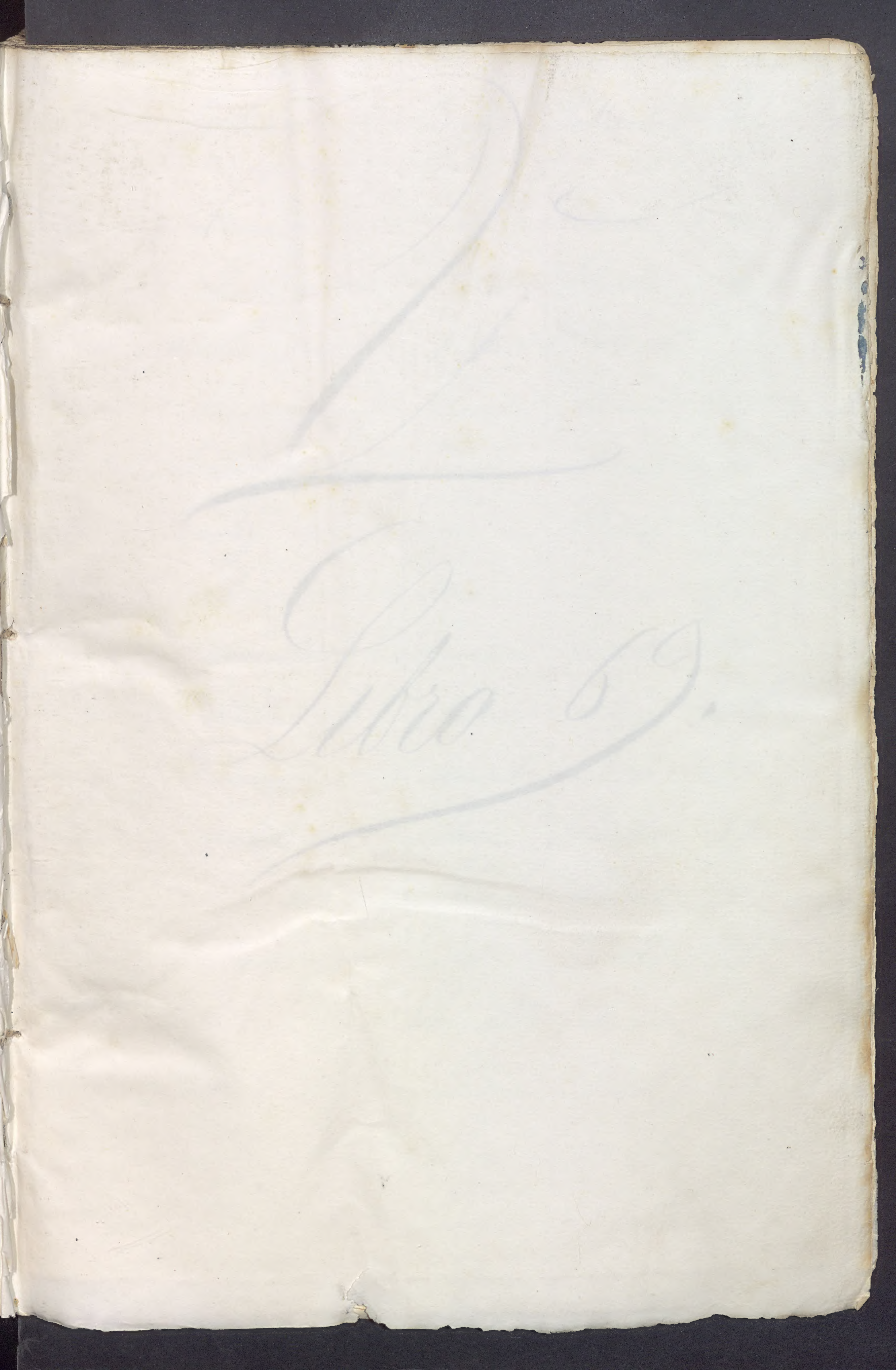





Libro 69.

2º

Libro 69.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Veas	Juan		1
Veas y Silva	Diego	Arcos	3
Viedo	Pedro	Sevilla	4
Victor y Rico	Pedro	P.to S.ta M.a	7
Vacas	Luis	Llerena	14
Victor y Gonzalez	Juan	Bornos	15
Victor y Gonzalez	José	Bornos	27
Villarejo	José	Alcocer	36
Veino y Peñaranda	Francisco	Cazalla	37
Vidal y Villalba	Rafael	Arcos	52
Vidal y Villalba	Manuel	Arcos	57
Vidal y Bastida	José	Sevilla	94
Vidal	José	Coronil	95
Vidal y Villegas	José	Sevilla	98
Vidal Mellado	José M.a	Sevilla	105
Vidal y Palacios	José	Sevilla	125
Vidal Mellado	José		127
Vidal y Palacios	José	Sevilla	129

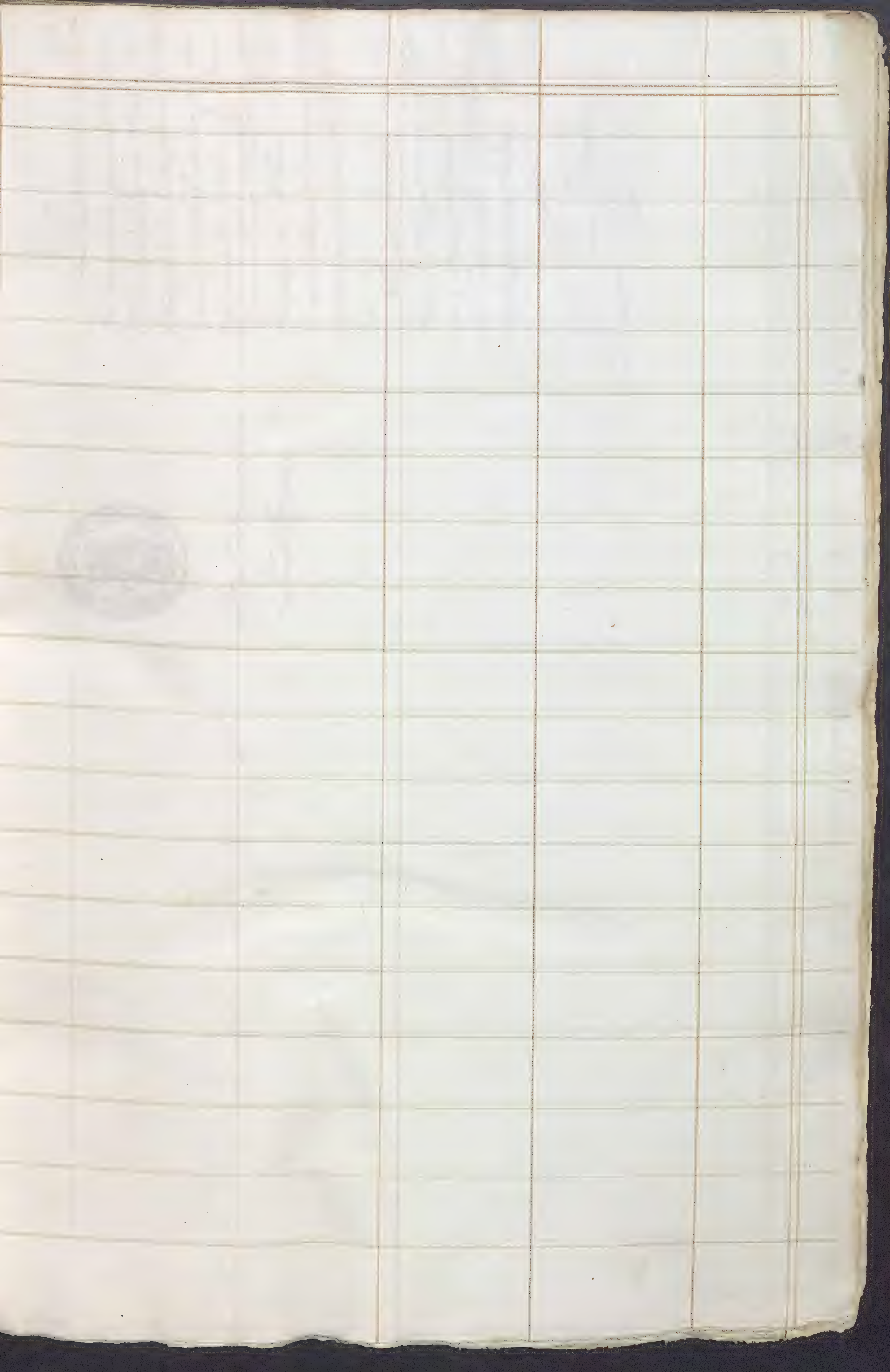
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Fol
Vidal Mellado	José	Sevilla	131
Vidal y Villalba	José Mª	Arcos	135
Vidal y Mellado	Joaquin	Sevilla	145
Vidal y Villalba	Joaquin	Arcos	146
Vidal y Mellado	Joaquin	Sevilla	151
Vidigal	Francisco	Badajoz	154
Viejo Perez Gil	Tomas	Sanlucar	156
Vega	Antonio	Sevilla	167
Vega y Mogro	Benito	Llanes	171
Vagador	Diego	Pte de Cantos	177
Vigo y Lorenzo	Francisco	Sevilla	179
Vega y Flores	Francisco	Constantina	180
Vega y Saravia	Francisco	Sevilla	187
Vega y Rodriguez	Francisco	Sevilla	188
Vegas	Juan José	Badajoz	191
Vega y Mogro	Juan	Llanes	196
Vegas Ramos	Miguel	Riogordo	205
Vega y Correa	Manuel	Aldª del Rio	212

Apellido	Nombre	Naturaleza	Folio
Vega y Chacon	Pedro	Prado del Rey	214
Vega y Barnia	Rafael	Córdova	228
Vega y Campuzano	Rafael	Sevilla	243
Vega	Ramon	Montefrio	246
Vega Lopez	Isidoro	Espejo	247
Vila Zapata	Andres	Cádiz	248
Valcarcel	Antonio		250
Valencia Morlesin	Antonio		251
Velazquez	Antonio	Cáceres	252
Velver	Antonio	Sevilla	253
Velarde	Agustin		255
Valadez	Antonio	Don Benito	256
Valdez y Beltran	Antonio		259
Velez y Diaz	Antonio	Cádiz	263
Valverde	Bartolomé		272
Velazquez y Angulo	Bartolomé	Jerez	273
Vilela y Roman	Bernardo	Olivares	286
Valdivia y Hornillo	Bernardo	Ronda	297

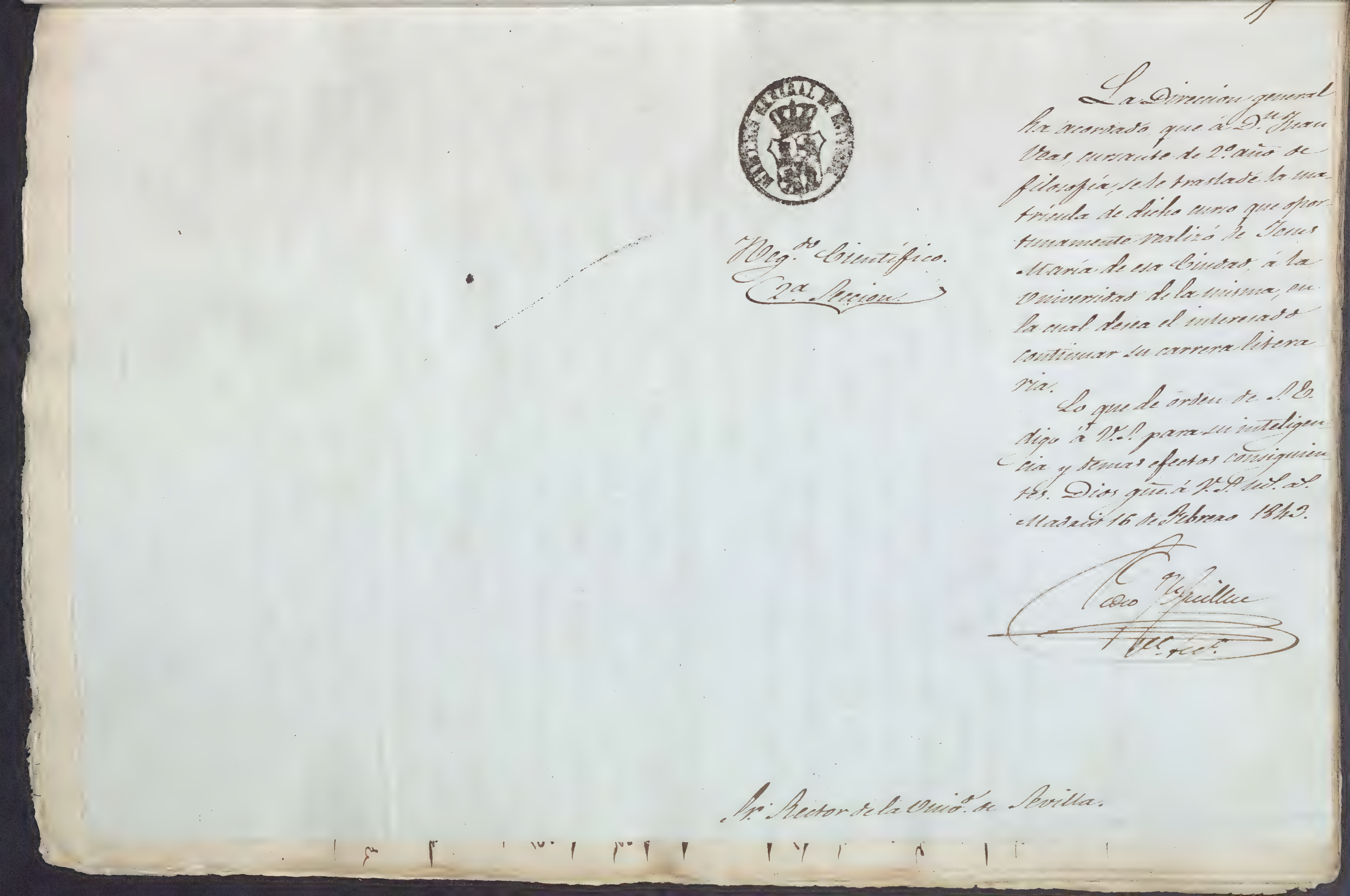
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Valdes	Cárlos	Alaba	313
Vela y Pineda	Cayetano	Sevilla	314
Vela é Hidalgo	Cayetano	Sevilla	315
Valdayo	Diego	Bollullos	321
Velarde y Escalera	Demetrio	Cádiz	328
Valdelomar y Pineda	Francisco	Castro del Rio	344
Velazquez	Francisco		350
Velasco	Francisco		357
Valondo	Fernando	Montanchez	358
Velez del Mármol	Francisco	Coronil	362
Valiente	Francisco		364
Velazquez	Francisco		366
Velver y Cabrera	Francisco	Sevilla	369
Valdayo y Cadaval	Francisco	Bollullos	372
Velasco y Libanto	Fernando	Sevilla	381
Velasco y Gutierrez	Fernando	Tegenal Ho Hyno	389
Valdivia y Tomillo	Gaspar	Ronda	411
Velasco y Gutiérrez	Ygnacio	Tegenal	429

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Velasco	José Mª	Fregenal	430
Velasco y Gonzalez	José	Fregenal	439
Velasco y Govea	José Mª		440
Valenzuela y Marquez	José	Valenzuela	443
Valdivia de la Cerda	Justo	Cordova Catª del Rey	445
Valero	José	Sevilla	450
Valverde y Fossati	José	Sevilla	463
Valverde	José	Utrera	465
Valera y Monteagudo	José	Jorquera	482
Velazquez	José	Sevilla	486
Velez y Sanchez Camacho	José	Huelva	491
Velarde y Sandarillas	José	Muriedas	503
Velmonte y Valderas	José	Trigueros	507
Vilches	Jorge	Veracruz	513
Valdenebro	José	Valladolid	522
Velez y Garcia	Joaquin	Huelva	528
Valcarcel y Gomez	Joaquin	Badajoz	536
Velez y Garcia	Juan	Gibraleon	549

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Velez Bracho y Ravé	Juan	Bollullos	555
Velazquez Gastelú y Angulo	Juan	Jerez	557
Velasco y Govea	José	Sevilla	56[illegible]
Velasco	Juan José	Encinasola	563
Valcarcel Navas	Juan	Hinojosa	566
Valverde y Rao	Juan	Sevilla	568
Velez Garcia	Juan	V.[a] de Guzman	567
Velazquez y Cañiga	Juan	Sevilla	58[illegible]







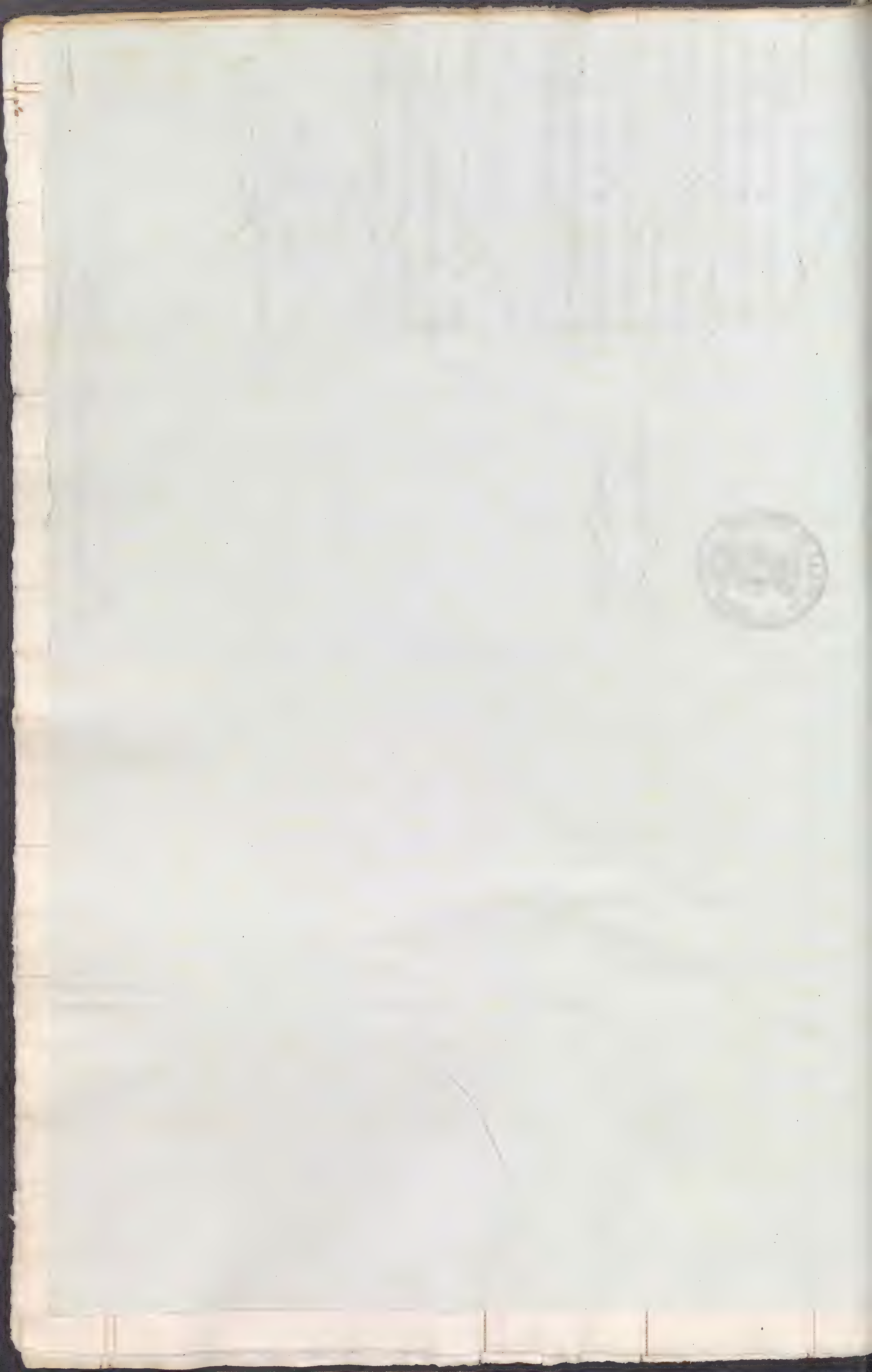
Neg.do Científico.
2.a Seccion.

La Direccion general ha acordado que á D.n Juan Veas, cursante de 2.º año de filosofía, se le traslade la matrícula de dicho curso que oportunamente realizó de Jesus María de esa Ciudad, á la Universidad de la misma, en la cual desea el interesado continuar su carrera literaria.

Lo que de órden de S. E. digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios güe. á V. S. ms. as. Madrid 16 de Febrero 1843.

[illegible]

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.



SELLO 4º 40 Ms. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1843 · — AÑO DE 1843.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad=

Sev.a 9 de Enero de 1843.

Admitase á este alumno en las clases del 2º año de filosofia de su cuenta y riesgo, mientras la Direccion no resuelva la solicitud que le dirije, y pásese oficio al Colegio de Jesus M.a para que informe si se matriculó en tiempo habil, y si asistió á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde cuando.
M/. Dr. Seoane

Dn. Juan de Veas, alumno de 2º año de Filosofía, matriculado en esta Universidad p.r el Colegio de Jesus Maria a V.S. con el debido respeto dice: que tiene el honor de acompañar á V.S. la adjunta instancia p.a q.e se sirva darle el correspondiente curso, y reproduciendo las razones que en ella expone=

Supp.ca a V.S. que habiendo por presentada la referida instancia se sirva oficiar al citado Colegio para que informe de la asistencia del exponente al mismo en el tiempo trascurrido, verificado lo qual dirigirla á la Exma. Direccion gral. de Estudios, mandando se admita en esta Universidad como oyente en sus respectivas clases en tanto resuelve la Superioridad. Gracias que espera merecer de la notoria bondad de V.S.

Sevilla 7. de Enero de 1843=

Juan de Veas

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

3

El Lic.do D. Facundo Martinez Toledano Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de la R.l Chancilleria de Valladolid Corregidor p.r S. M. de esta Ciudad y D. José Maria Salamanca Cura propio de la Iglesia Parroquial mayor de S.a S.ta Maria de esta dha Ciudad =

Certificamos: Que D. Diego de Vera y Silva natural y vecino de esta Ciudad hijo legitimo de D. Juan de Vera Luna y de D.a Maria de Silva, ha observado siempre una buena conducta politica y moral frecuentando amenudo los Santos Sacramentos, sin haver pertenecido á la Milicia Nacional Local ni a otra alguna asociacion durante el govierno Constitucional. Y p.a q.e asi pueda acreditarlo adonde convenga a peticion del interesado ponemos la presente en Arcos á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Facundo Martinez Toledano

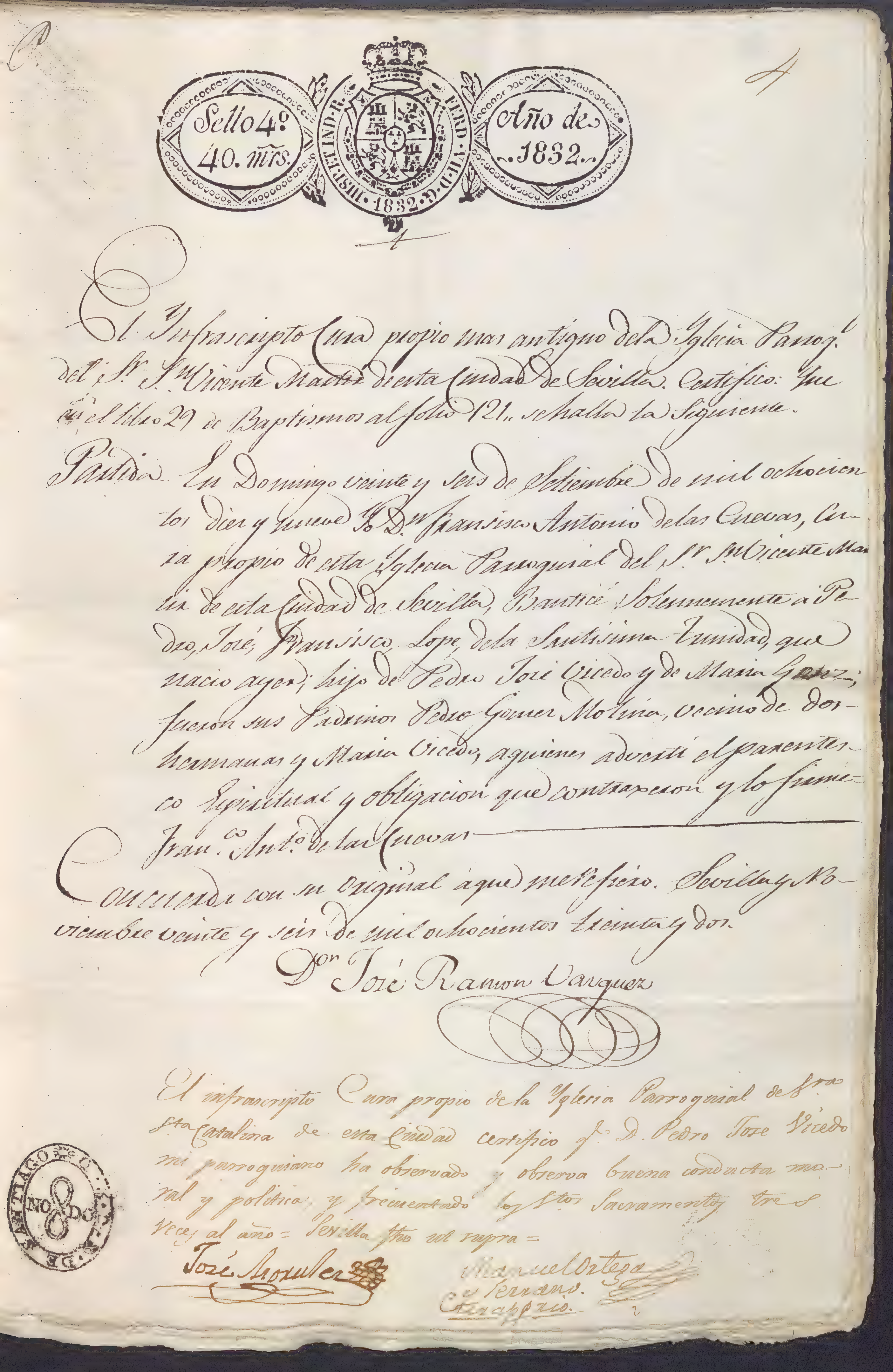
José M.a Salamanca

Damos fe: Nos los Infraescriptos Escrivanos Publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos de la frontera Que el Lic.do D. Facundo Martinez Toledano y D. Jose M.a Salamanca p.r quienes aparece librada la antecedente

Certificacion son respectivam.te el primero Corregidor por S. M. de esta dha. Ciudad y el Segundo Cura y Beneficiado propio dela Yglecia mayor de Señora S.ta M.a de ella y las firmas y Rubricas q.e ansi final se encuentran son las mismas q.e acostumbran poner en todos sus escritos a los que siempre seles ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios p.r estar en el uso de sus funciones. Para que conste contra hemos la presente que signamos y firmamos en Arcos dha. ut retro =

Antonio del Valle

Fran.co José Muñoz



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

4

El Infrascripto Cura propio mas antiguo dela Iglesia Parroq.l del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla. Certifico: Que en el libro 29 de Baptismos al folio 121. se halla la Siguiente.

Partida. En Domingo veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos diez y nueve Yo D.n Fransisco Antonio delas Cuevas, Cura propio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, Bauticé Solemnemente a Pedro, José, Fransisco, Lope dela Santisima Trinidad, que nació ayer; hijo de Pedro José Vicedo y de Maria Gomez; fueron sus Padrinos Pedro Gomez Molina, vecino de dos hermanas y Maria Vicedo, aquienes adverti el parentesco Espiritual y obligacion que contraxeron y lo firme.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

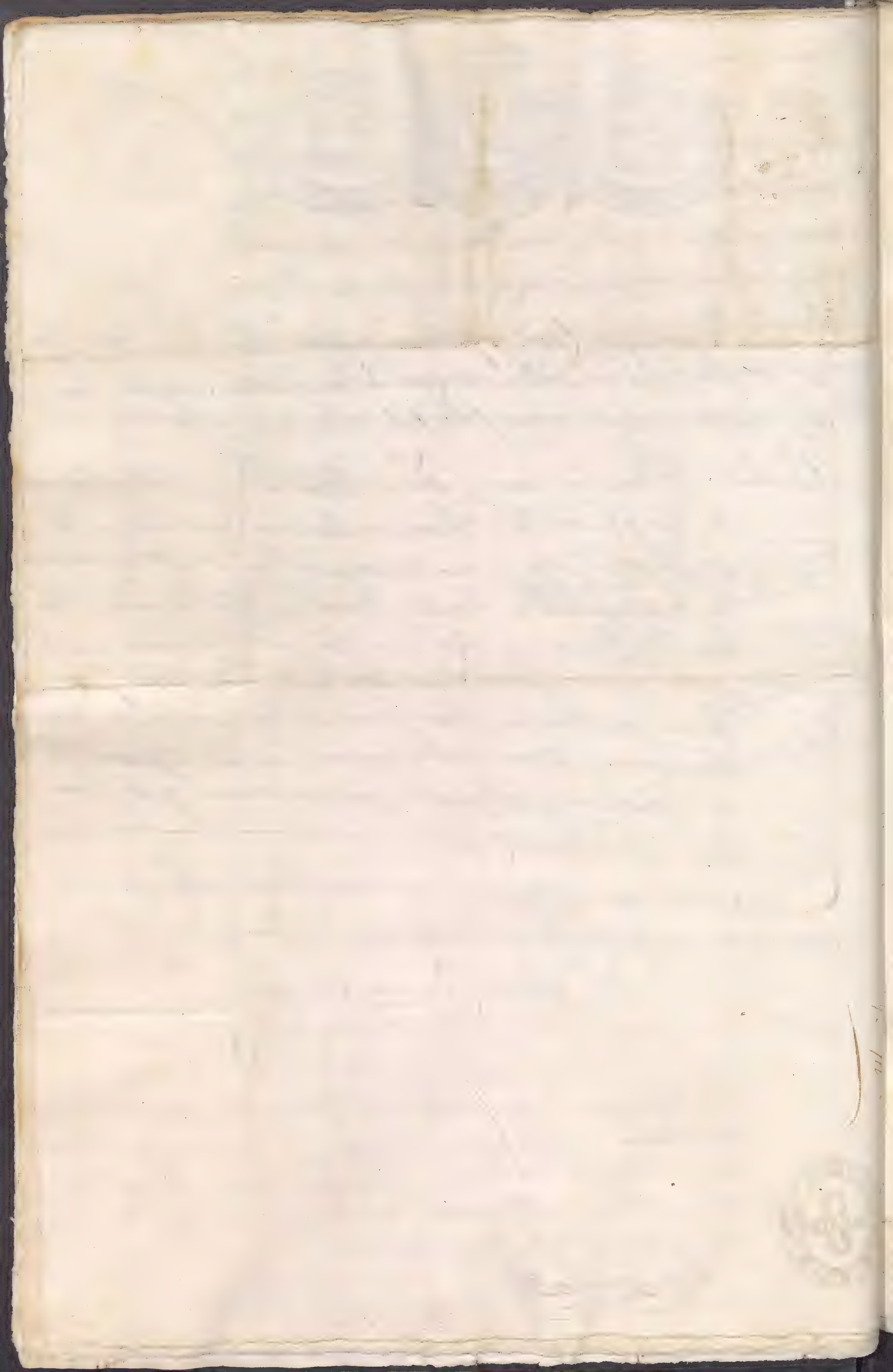
Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla y Noviembre veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos.

D.or José Ramon Vazquez

El infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.ta Catalina de esta Ciudad certifico q.e D. Pedro Jose Vicedo mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y politica, y frecuentado los S.tos Sacramentos tres veces al año = Sevilla fho ut supra =

José Morales

Manuel Ortega y Serrano.
[illegible]



V.

5

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

[illegible] de [illegible] por S. M. de [illegible]
[illegible] que abajo firmo.

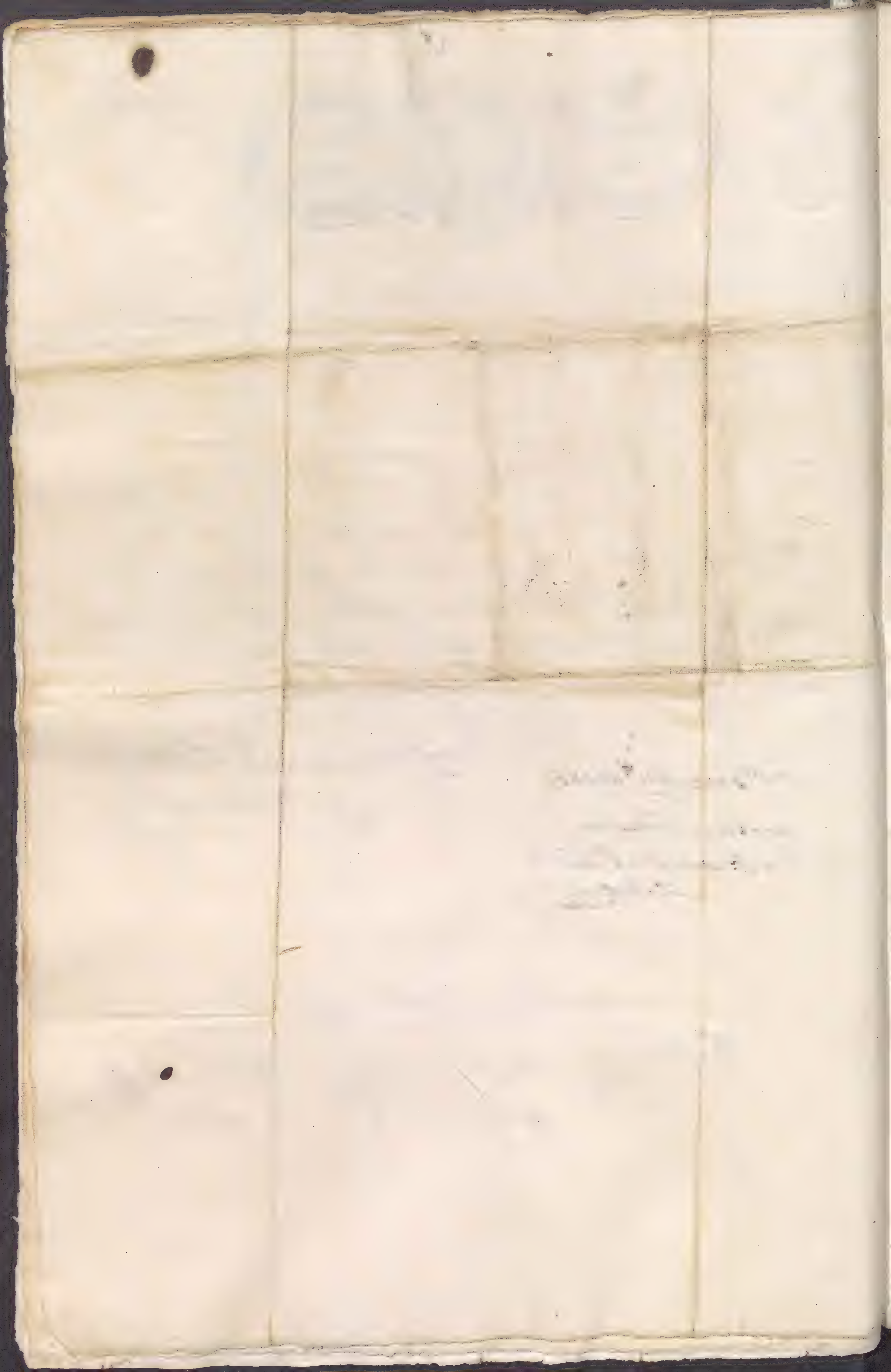
Certifico que Don Pedro [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]
aprovechamiento en los mismos términos [illegible]
[illegible] Sevilla treinta y uno de Mayo [illegible]
[illegible] y tres.

D.r Manuel Morrico
del Moranol

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena Conducta
y en atencion de la [illegible] del [illegible]
D.r Martinez

[illegible] y [illegible] en [illegible]

D.r Moranol
[illegible]
[illegible]



8.º

SELLO 4.º
40. MRS
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE
1835

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universid.d que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e el s.r d.n Pedro José Viera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Sev.a 26 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no
D.n Marmol
S.o

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez

Universidad Lit.a de Sev.a

Matricula 7.

D. Pedro Victor, natural del Puerto de Santa María, tiene ganados los cursos que abajo se expresan; según se averigua de los libros de Mat.a y Secretaría de mi cargo a que me remito. Sev.a [illegible] de 18[illegible]

Matri[illegible]

Incorporo un Curso de Logica, Metafisica, Matematicas, otro de fisica general y particular y otro de historia, literatura y filosofía moral y religion que ganó en Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz en los de 1834 a 1837 Lib.o 3.o de Incorp. f.o 298.

Mat.do en 1.o año de Leyes para el Curso de 18[illegible] a 1838 f.o 572. Prob.do f.o 707.

Mat.do en 2.o año de Leyes p.r el curso de 1838 a 1839 f.o 89
Prob.o f.o 769

Mat.do en 3.er año de Ley.s p.r el curso de 1839 a 1840 f.o 39 Prob.do [illegible]

Mat.do en 4.o año de Ley.s p.r el Curso de 1840 a 1841 n.o 55
Probo 133

Se graduó de B.r en Ley.s a Claustro pleno

Mat.do en 6.o año de Ley.s p.r el Curso de 1841 a 1842 n.o 99. [illegible]
Probo n.o 49.

Mat.do en 7.o año de Ley.s p.r el Curso de 1842 a 1843 n.o 101. [illegible]
Probo n.o 101.

8

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Pedro Victor, natural del Puerto de Santa María, ha ganado en esta Universidad, entre otros los cursos siguientes.

Uno de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Anteriormente, en el curso de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho, estudió y probó un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal.

Despues ganó un curso de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á claustro pleno en seis de Diciembre del referido año de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

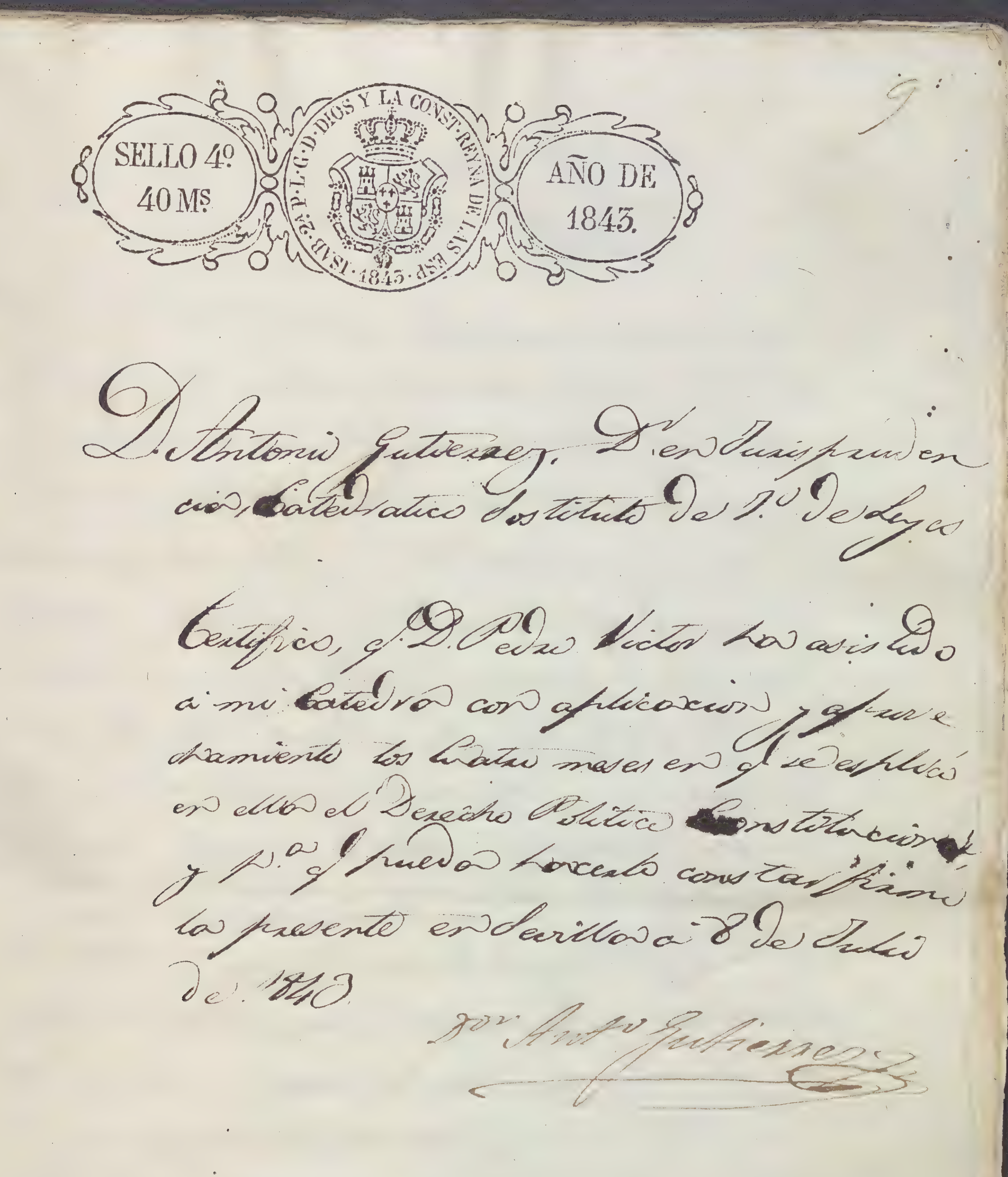
En seguida ganó un curso de Partidas, Novísi-

nía recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y de esta al de mil ochocientos cuarenta y tres, ha ganado el septimo año de jurisprudencia; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sº.

Interv. lib. 1º fº 264 nº 872.
Derechos cuarenta y siete r.s v.n
Dn. Bayo



9

D. Antonio Gutierrez, Dr. en Jurisprudencia, Catedratico sostituto de 1º de Leyes

Certifico, q. D. Pedro Victor ha asistido á mi Catedra con aplicacion y aprovechamiento los cuatro meses en q. se esplicó en ella el Derecho Politico Constitucional y p.a q. pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla á 8 de Julio de 1843.

Dr. Antº Gutierrez

11



En la Ciudad de Málaga á dos de Se-
tiembre de mil ochocientos cuarenta y cua-
tro, ante mi el Escribano Publico de este
numero y de los testigos que se espresaran
parecio Don Pedro Victor y Pico Licenciado
en Jurisprudencia, Fiscal de la Hacienda
Publica en esta ciudad y vecino de ella, al
cual doy fee conosco y dijo: Que da y otorga to
do su poder cumplido, amplio y bastante el
que por derecho se requiere y es necesario se-
gun puede y debe valer á Don Baltasar Ri-
chi vecino y Abogado de la ciudad de Sevilla,
especial para que á su nombre y representan
do su propia persona, acciones y derechos, sa
que y recoja de aquella Universidad su ti
tulo de Licenciado que en ella exciste y no re-
sivió cuando se graduó; dando de él el recivo
y resguardo que se le pida, simple ó auten
tico con las solemnidades y formalidades
requeridas; á cuyo fin y hasta obtenerlo ha-
ga y practique cuantas gestiones, solici-
tudes, peticiones y diligencias judiciales
y estrajudiciales sean indispensables á

conseguirlo, las mismas que haria el otor-
gante presente siendo; pues que el poder mas
amplio, especial y cumplido que para todo
ello y sus incidencias en derecho se requie-
re y es necesario ese mismo es el que da y
confiere al Don Baltazar Richi, sin limi-
tacion alguna, antes bien con libre, fran-
ca y general administracion, facultad
de enjuiciar, jurar y sostituir y conre-
levacion de costas. A la seguridad paga
y debido cumplimiento de lo que en virtud
de este poder se hiciere y egecutare, que
desde ahora para cuando se verifique y
en todo tiempo lo consiente, aprueva y
ratifica, queriendo sea tan firme, vali-
do y subsistente como si á todo se halla-
ra presente, se obliga con sus bienes y
rentas habidos y por haber; poderio de
justicias competentes y renunciacion
de leyes en su favor. En testimonio de
lo cual así lo dijo, otorga y firma si-
endo presentes por testigos Don Joaquin
Cabrado, Don Rafael Sanchez y Don Anto-
nio Salado de esta vecindad = Pedro Victor
y Pico = Miguel Molina y Teran —
Yo el Infrascripto Escribano de la Reyna
Constitucional Doña Isabel Segunda Q. D. G.,

11

publico en el numero de esta Ciudad, presente fui á lo que dicho es, y en fee de ello doy este original á instancia del poderdante en este pliego del sello segundo guardando su matriz, con quien concuerda escrita en el del quarto, anotada á su margen esta Data, y protocolada en el registro corriente de escrituras publicas de mi Escribania numeraria á que me remito; y lo signo y firmo en la Ciudad de Malaga el dia mes y año de su otorgamiento.

Miguel Molina y Teran

Los Escribanos de la Reyna Constitucional publicos del numero de esta Ciudad en el de sus notarios Reales y vecinos de ella damos fee: Que Don Miguel Molina y Teran por quien aparece dado signado y firmado el original de poder q.e antecede es Escribano publico del numero perpetuo de esta espresada Ciudad, fiel, legal y de toda confianza y como tal á cuentos autos passa y ante el para se le da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste donde convenga á instancia de parte

legítima damos el presente que signamos y firmamos en la Ciudad de Málaga á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

En testimonio de verdad

Manuel de la Rosa

Juan Gómez

José de Alvarez
E. Público

15 de Julio de 43.

SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843. AÑO DE 1843.

S. Rector.

D. Pedro Victor á V. con el debido respeto expone: Que teniendo cursados todos los años de la Carrera de Jurisprudencia aspira á obtener el grado de Licenciado en ella, por lo q.

Suplica á V.S. se sirva mandar fijar dia y hora en q. deban celebrarse los actos necesarios al fin indicado, gracia q. espera de V.S. cuya vida guarde Dios m. a.

Sevilla Julio 8 de 1843.

Pedro Victor.

Turno

Mier = Herry = Beas = Guillelmi = Rincon. = Faltó el Sr. Dr. Mier y no habiendo avisado, se llamó como mas inmediato al Sr. Dr. Santecruz: faltó igualmte. el Sr. Dr. Rincon y no habiendo tampoco avisado, se llamó como mas inmediato al Sr. Dr. Sierra Sanchez. Vino en lugar del Sr. Dr. Beas el Sr. Dr. Gutierrez d. Jose. Sevilla 11 de Julio de 1843.

Antonio Martin Vida
Secro.

Sevilla 11 de Julio de 1843.

A las seis menos cuarto se reunieron en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Antonio José Santecruz, Presidente, el Sr. Dr. D. [illegible] [illegible], el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Herry, Catedra-

ticos todos, y los Señores Doctores D. José M.ª Guillelmi y D. Francisco Sierra Sanchez. Entró el candidato D. Pedro Victor, á quien á mi presencia examinaron los referidos Señores á puerta cerrada durante una hora ó doce minutos cada uno, sobre todas las materias que se estudian en los cursos de la carrera hasta el grado de Licenciado. Concluido el tiempo se procedió á votar secretamente si el candidato tenia la instruccion y aptitud necesarias p.ª entrar á los ejercicios del citado grado de Licenciado: hecha la votacion en la forma de costumbre resultó admitido y aprobado nemine discrepante. ... ut supra. Ant.º Martin Villa, Sec.º

Sevilla 12 de Jul.º de 1843.

Cítese p.ª el ejercicio teórico p.ª mañana Jueves 13 del corriente á las 4 en punto de la tarde.

M/

Junta de S.r Rector. Gutierrez = Ybarra = Santervas = Carmona = Mier = Bedmar D. Manuel Rodas D. Ant.º Rodas D. José = Escudero D. Juan = Carnevali = Bayo. — Faltaron los S.S. Doctores Mier = Rodas D. José y Carnevali, y se llamaron como inmediatos á los Señores Bear, Amigo y Guillelmi — Sevilla trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa, Sec.º

A las tres y media de la tarde del trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres se presentó el candidato D. Pedro Victor, y presentes los Señores Doctores D. Juan Nep.º Escudero y D. José Manuel Bayo, q.e fueron los q. concurrieron de los tres citados p.ª este acto, y yo el infrascripto se dieron los puntos por el catálogo de doscientas leyes y cánones, formado al efecto. Tocaron en suerte el capitulo 17 Ses. 24 de reformatione del Concilio de Trento; la ley diez, título once libro diez de la Novísima Recopilacion, y la ley primera, título doce, libro libro del mismo Código, la cual eligió el candidato, despues de leidas y meditadas. En seguida se retiró á una pieza de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado bajo la vigilancia de los dos referidos Señores Doctores, y sin mas auxilio que el texto de las leyes. De todo lo cual certifico. Sevilla trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa, Sec.º

En la Ciudad de Sevilla á trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron á las cuatro y media de la tarde en la Cámara Rectoral el S.r D.r D. Pablo Perez Seoane, Rector, D.r D. Antonio José Santervas, D.r D. José Gutierrez, D.r D. Fran.co de Paula Ybarra, D.r D. Man.l Carmona, D.r D. Ramon de Bear, D.r D. Manuel de Bedmar, D.r D. Antonio M.ª de Rodas, D.r D. Juan Nepom.º Escudero, D.r D. José Guillelmi, D.r D. Manuel Amigo y D.r D. José Manuel Bayo. Echóse suerte entre todos los concurrentes, inclusos el Sr. Rector, y salieron

13

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — 1843 — AÑO DE 1843.

electos los Señores Doctores D. Fran.co de Paula Iberry y D. Manuel Amigo, para observar convenientem.te sobre el comentario de la ley que espondria el graduando D. Pedro Victor. Entró este en la Cámara y en público hizo una exposicion razonada de la ley recopilada escogida: sobre ella y por espacio de media hora hicieron las observac.s convenientes los referidos Señores Iberry y Amigo á las cuales satisfizo el candidato. Acto continuo los demas Señores por su orden y durante una hora le hicieron preguntas sueltas sobre todas las materias que comprehenden los estudios elementales y de ampliacion, á que respondió igualm.te el graduando. En seguida se procedió en la forma acostumbrada á la votacion secreta, y los examinadores con inclusion del Sr. Rector que preguntó y votó por ser facultativo, le aprobaron por doce AAA y ninguna R, ó nemine discrepante. Con lo cual concluyó este acto, á que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sevilla 13 de Julio de 1843

Citese para el egercicio práctico que ha de celebrarse el Sábado quince del corriente á las nueve de la mañana.

M.

Puntos ...... A las seis de la mañana de este dia se dieron puntos al Candidato D. Pedro Victor presentes los Señores Doctores D. Juan Nep.º Cuadero D. Manuel Amigo y D. José Bayo, y yo el infrascripto. De un saco que contenia bolas numeradas se sortearon tres y salieron los números diez, doce y quince, á que correspondian estos puntos en el catálogo numerado de casos prácticos, formado al efecto: = „A prestó á B la cantidad de mil quinientos r.s constando el préstamo de una escritura pública: ¿qué derecho tiene A p.a pedir á B la referida cantidad? = „En mil ochoc.s cuarenta tomó posesion A de un cortijo que habia comprado extendiendo sus ganados á pastar en los rastrojos que habian quedado del colono que en el año anterior sembró dos tierras del cortijo: este que los guardaba para sus ganados, los introdujo igualm.te: ¿tiene dro. el comprador p.a impedir que el anterior colono se aproveche de estos rastrojos? = A contrajo matrimonio con B siendo parientes dentro del tercer grado de consanguinidad: despues de estar consumado el matrimonio, intenta A su disolucion: ¿puede hacerlo?" El Candidato eligió el primero de estos puntos, y despues de haberle yo leido el articulo veinte y tres del reglam.to de grados, se retiró á una pieza de este edificio donde se le puso incomunicado bajo la vigilancia de los tres referidos Sres. Doctores p.a preparar sus trabajos: de todo certifico. - Sevilla quince de Julio de mil ochoc.s cuarenta y tres. = Enm.do = r. = s. = vale. = Enm.do José Bayo = Vale.

Ant.º Martin Villa,
Sec.º

Egercicio práctico ... A las nueve de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores

Doctores D. Pablo Perez Orane, Rector, D. Antonio José Santeana, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybarry, D. Manuel Carmona, D. Ramon de Peñs, D. Manuel de Dedmar, D. Antonio M.a de Roda, D. Juan Nep.o Eundery, D. José Guillelmi, D. Manuel Amigo y D. José Manuel Bayo. Por suerte se sacaron dos examinadores de entre los concurrentes, excluidos los Señores Doctores Ybarry y Amigo que ya obgetaron en el acto anterior y salieron electos los Señores Doctores Santeana y Guillelmi. El candidato D. Pedro Victor entró en la Camara y en público hizo una relacion del proceso que le habia tocado, y de los tramites del Juicio, formulando los correspondientes libelos y autos: en seguida los Señores Santeana y Guillelmi le hicieron durante media hora las observaciones y preguntas que creyeron convenientes sobre los puntos tocados en su relacion p.r el candidato, á las cuales satisfizo este. Acto continuo se procedió á votar secretam.te y en la forma de costumbre y resultó aprobado el candidato por doce A. A. ó nemine discrepante. Inmediatam.te D. Pedro Victor prestó en manos del S.r R.r el juram.to de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel á la Reyna y cumplir bien y lealm.te las obligaciones que le impone el egercicio de la facultad. En seguida el Señor Rector á presencia de los examinadores, lo mismo q.e el juram.to confirió á D. Pedro Victor el grado de Licenciado en Jurisprudencia en la forma de costumbre. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.o

El Dr. D. Gavriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Matematicas de dha Universidad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Luis Vacas natural de la Ciudad de Llerena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo durante el tiempo del año Escolastico q.e empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno y ha concluido el mismo dia del mes de Junio de este presente año y para q.e asi conste firmo la presente en Sevilla á 8 de Noviembre de 1822.

Dr. Gabriel Rodriguez

Juan

15

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829

Yo el infrascripto Cura propio dela Yglecia parroquial del Señor Santo Domingo de esta Villa de Bornos; Certifico que entre los libros de partidas de Bautismos que dicha Yglecia tiene en su Archivo en el del numero treinta y sinco, a su folio docientos ochenta y cuatro, se halla un Capitulo que literalmente copiado, es como sigue

Juan José

En la Villa de Bornos en trece de Noviembre de mil ochocientos, y trece: Yo Dn. José Labrador Presvitero Vice Beneficiado dela Yglecia parroquial del Señor Santo Domingo, de licentia Parochi baptice solemnemente en ella á Juan José Maria, Lucas, Antonio, Franco. de Paula Ramon, Lugardo, Gertrudis, Martin de Jesus, que nacio enel dia de ayer, hijo lexitimo de Dn. Antonio Victor, natural dela Ciudad de Cadiz, y de Da. Maria dela Concepcion de Alonzo Gonzalez, natural de esta Villa. Abuelos Paternos Dn. Juan Baptista Victor, y Da. Rita Lopez de Setona de Cadiz: Maternos Dn. Franco. de Alonzo Gonzalez, natural de San Pantaleon de Aras Merindad de Tramiera Obispado de Santander y Da. Maria Josefa Martinez de Velasco de Cadiz. Fue su Padrino Dn. Lucas Alonzo Gonzalez tio carnal del Baptizado a quien adverti el parentesco espiritual que havia contrahido con este, y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana a su Ahijado: en fe delo qual lo firmamos = M = em.da vale = Josef Maria Caraquel = Josef Labrador ——

Concuerda fielmente con su Original que queda en el referido libro y citado folio del archivo de mi Cargo aque me refiero, y para que conste, y ainstancia de parte lexitima doy la presente que firmo en Bornos a diez y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Josef Suarez
Miler

Los infrascriptos Escnos. publicos, unico y presente q.e el num.o

en esta Villa de Bornos doy fé: Que Dn. José Suarez
Villanueva Presvo. por quien la certificacion de arriba
parece dada y firmada el Vicario Ecco.
Cura propio, y Beneficiado mas antiguo
de esta Yglesia Parroquial segun se titula, y como tal ad
ministra los Santos Sacramentos a sus feligreses; la fir
ma con que lo autoriza es la misma de que usa en todos sus
Escritos; y sus semejantes siempre se han tenido y tie
nen por ciertas y verdaderas, dandoles entera fé y credito
en juicio, y fuera de el; y para que conste, signo y firmo la
presente en Bornos, fha. ut retro =

En testim.o de verdad =

José Estevan Escobar
Escno. Pu.

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

16

El Doctor Don José Gutierrez y Vega, del Dn. de Sevilla, Dr. y gremio de esta M. Universidad, en los de Leyes y Cánones, Abogado de este Ilustre Colegio &c.

Certifico en caso necesario juro: que D. Juan Víctor ... González, natural y vecino de la Villa de Moron, ha asistido á la cátedra de mi cargo, tercer año de Instituciones civiles, que principió en diez y ocho de Octubre y concluye en ... Junio de la fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste y convenga al interesado le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.ª 3 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.ª
D. Muguruza

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Yberri Dr. Gutierrez Dr. N. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Yberri

17

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

D.n Juan Gutierrez y Carrillo, Bachiller en Filosofia y Medicina p.r la Universidad de Sevilla, Medico con Real aprovac.n Titular y vecino de esta v.a de Bornos

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Juan Victor y Gonzalez natural y vecino de esta dha v.a ha asistido con puntualid.d y aprovecham.to desde principios de Enero del año de la ftra, hta fines de Ag.to del mismo año; á mi Academia de Filosofia, la que he explicado p.r el P. Guebara, en conformidad del plan vigente de estudios de la Universid.d de Sev.a y ha sido la explicac.n y estudio la fisica de dho Autor; no olvidando reparar y explicar la Astronomia: y p.a q.e conste donde convenga doy esta en la referida v.a de Bornos á ocho de Oct.e de mil ochocient.s treinta y uno. a.

Exam.do y aprobado

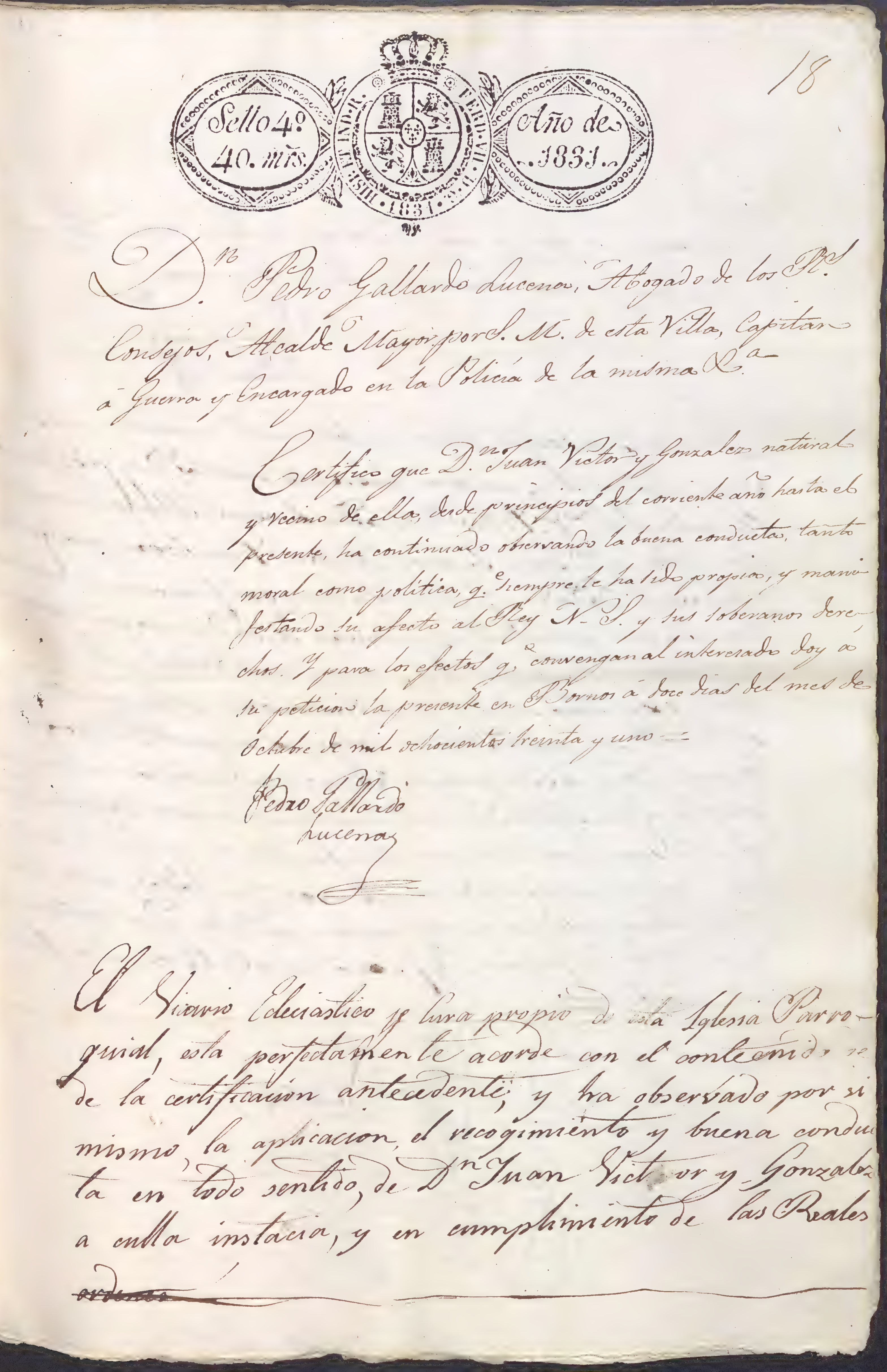
Juan Gutierrez y Carrillo

Marmol Arrupurchaga Ybarra Rey

Yo el Infraescripto Escribano unico Publico del Numero de
esta Villa de Bornos doy fee: que el Br. Dn. Juan Gutierrez y
Carrillo, por quien parece dada y firmada la Certificacion
de la buelta, es Medico con Real Aprobacion titular y Vecino
de esta Villa segun se nomina, y como tal usa y exerce su
facultad en ella; la firma con que la autoriza es la misma
de que usa en todos sus escritos, y sus semejantes siempre
se han tenido y tienen por ciertas y verdaderas, dandoles
entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que
conste signo y firmo la presente en Bornos: ut supra.

En testim.o de verdad

Josef Albanes Escobar



18

Dn Pedro Gallardo Lucena, Abogado de los Rs Consejos, Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa, Capitan á Guerra y Encargado en la Policia de la misma &a.

Certifico que Dn Juan Victor y Gonzalez natural y vecino de ella, desde principios del corriente año hasta el presente, ha continuado observando la buena conducta, tanto moral como politica, q. e siempre le ha sido propio, y manifestando su afecto al Rey N. S. y sus soberanos derechos. Y para los efectos q. e convengan al interesado doy a su peticion la presente en Bornos á doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Pedro Gallardo Lucena

El Vicario Eclesiastico y Cura propio de esta Iglesia Parroquial, esta perfectamente acorde con el contenido de la certificacion antecedente, y ha observado por si mismo, la aplicacion, el recogimiento y buena conducta en todo sentido, de Dn Juan Victor y Gonzalez a cuya instacia, y en cumplimiento de las Reales ~~ordenes~~

ordenes, lo firmo en Bornos a trece dias del mes
Octubre de mil ochocientos treinta y uno

Josef Suarez
Millan

Yo el infrascripto Essno. publico, del numero de esta
Villa de Bornos, unico al presente en ella, doy fée: Que los
señores Lic.do Dn. Pedro Gallardo Lucena, Abogado de los Rs.
Consejos, y Dn. José Suarez Millan Presvitero, por quien
parecen dadas y firmadas las certificaciones antece-
dentes son actualmte. el primero Alcalde mayor por S.M.
y Capitan á Guerra en esta misma Villa, y está en el
uso y exercicio de la Rl. jurisdiccion en ella, quieta y pa-
sificamte. sin contradiccion alguna de parte. Y el segundo
Vicario Ecco. de esta propia Villa, y la de Villamartin, Cura
propio, y beneficiado mas antiguo de esta Yglesia Parro-
quial segun se titulan. das firmas conque las autori-
zan son las mismas de que usan en todos sus Escri-
tos, á los quales siempre se les ha dado y da entera fe
y credito en juicio, y fuera del; Bornos fecha
ut supra

En testimo. de verdad

José Albarez
Escobar
no
ss.

19

Sello 4º. 40. mrs. HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

D. Juan Vitor y Gonzalez natural de Bornoz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia: por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Vitor y Gonzalez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Perez Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Perez

Dn. Bayuenza
Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Victor y Gonzalez natural de Bornos tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematicas en el año de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y ... mil ochocientos treinta y dos; segun se averigua de ...

cion de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Arcos Dr. Manheño

Dr. Juan Bazquezo
Ser.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó su S.ª el S.r Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Arcos

Dr. Bazquezo
Ser.º



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro que D.n Juan Victor y Gonzalez ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas q.e empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves, Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Padre Francisco Jaquier, Autores mandados por S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 12 de Set.e de 1832.

D.r Marmol — Arriaga... — Bravo



21

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

D.n Pedro Gallardo Lucena Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa de Bornos, su termino y Jurisdiccion &c.ª=

Certifico: Que D.n Juan Victor de menor edad, hijo de D.n Antonio, y D.ª Maria Concepcion Gonzalez, en los quatro años de mi permanencia en este Pueblo, ha observado una conducta arreglada tanto en lo moral como en lo politico. Y para que conste, donde combenga á instancia del interezado doy la presente en Bornos, á diez y nueve de Octubre, de mil ochocientos veinte y nueve=

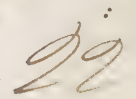
Pedro Gallardo
Lucena

El infrascripto Cura propio de la Yglecia parroquial de esta Villa de Bornos en el mejor modo y forma que puede Certifica

La buena vida y Costumbres en lo politico y moral del Joven estudiante D.n Juan Victor y Gonzalez conforme a la educacion de sus Padres a cuya instancia firmo la precente en Bornos a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve—

Josef Suarez
Millan







El Bachiller D. Fermin dela Puente y Apeca chea encargado por el Sor. R. de esta Universidad Literaria de Sevilla en las explicaciones estraordinarias de Leyes &c.

Certifico y juro que D. Juan Victor y Gonzalez natural y vecino de la Villa de Bornos ha asistido a las referidas explicaciones con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla a dos de Mayo de 1835.

Br. Fermin de la Puente y Apecechea

D. Fran.co Caraballo y Orruna



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en las de Leyes y Artes, y su Catedrático de instituciones civiles &c.a

Certifico y juro que D. Juan Victor y Gonzalez vecino de Borno: ha asistido a la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla a cuatro de junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta del Con.o
Dr. Maestre
Sr.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió a la Dominical ptca. ut supra

Dr. Ybarra

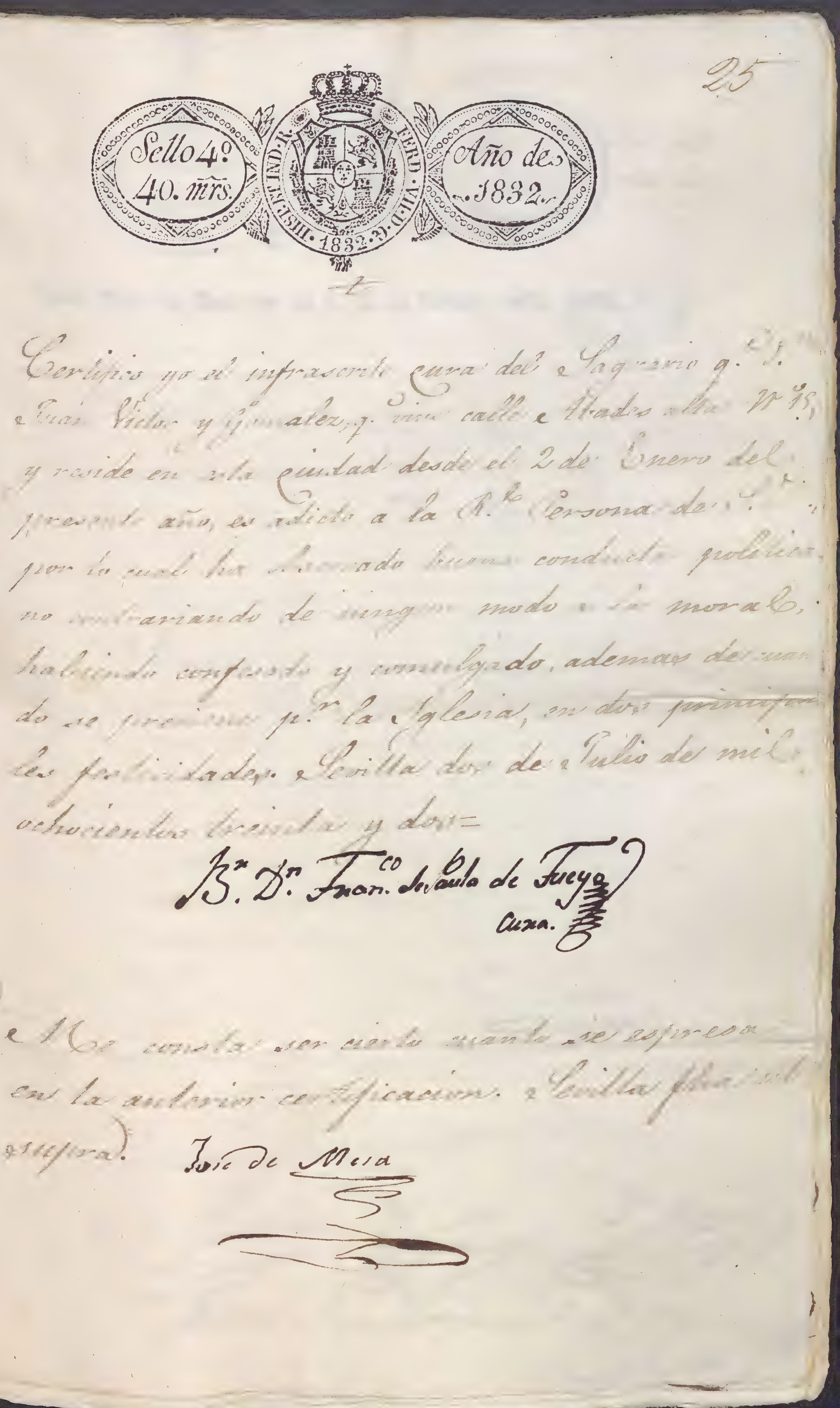


24



D. Juan Victor y Gonzalez natural de Boanos, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dcho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vido &c.

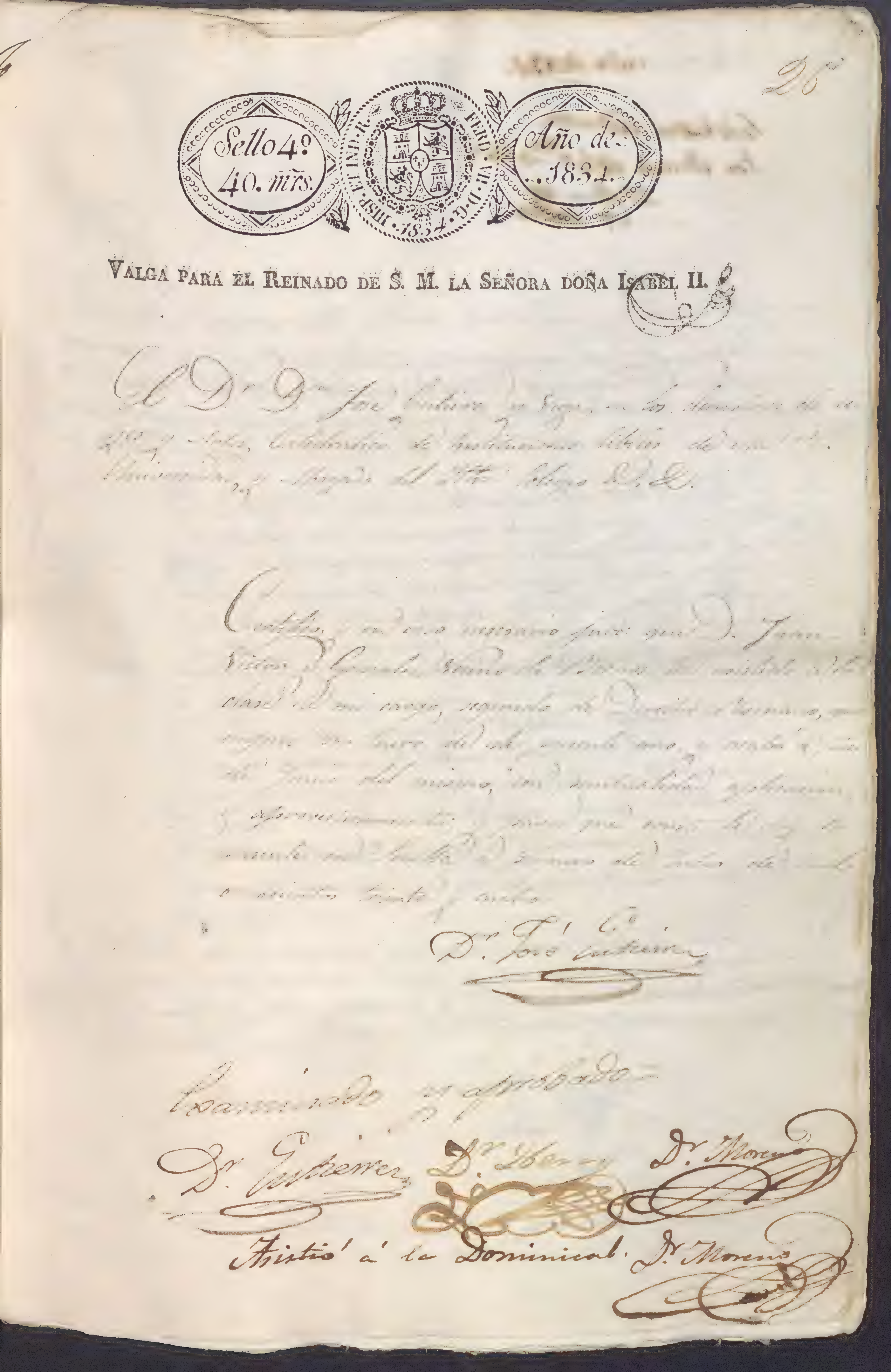


25

Certifico yo el infrascrito cura del Sagrario q.e D.
Juan Victor y Gonzalez, q.e vive calle de Abades alta N.º 15,
y reside en esta ciudad desde el 2 de Enero del
presente año, es adicto a la R.l Persona de S.M.
por lo qual ha observado buena conducta politica,
no contrariando de ningun modo a la moral,
habiendo confesado y comulgado, ademas de quan-
do se previene p.r la Iglesia, en dos principa-
les festividades. Sevilla dos de Julio de mil
ochocientos treinta y dos=

B.r D.r Fran.co de Paula de Fueya
Cura.

Me consta ser cierto quanto se espresa
en la anterior certificacion. Sevilla fha ut
supra. José de Mesa



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutiérrez de Vega, [illegible] y Artes, Catedrático de [illegible] de esta Universidad, y Abogado del Iltre. Colegio [illegible]

Certifico, en cuanto necesario fuere: que D. Juan Víctor [illegible] Fernández, [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo, [illegible] el Derecho [illegible] que empezó [illegible] del año [illegible] del mismo, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en [illegible] á [illegible] de [illegible] del año de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado

Dr. Gutiérrez   Dr. [illegible]   Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

Sev.a 7 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ju.ta de Gob.a
Dn. Maestre
V.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Yo el infrascripto Vicario Ecc.co Cura y Beneficiado propio mas antiguo dela Yglecia parroquial del Sor. Santo Domingo de esta Villa de Bornos Certifico que en el libro treinta y seis de partidas de Bautismos au folio docientos seis buelto se halla literalmente copiada la que sigue

Josef

En la Villa de Bornos Martes dia ocho del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho; Yo D.n Jose Labrador Beneficiado propio y Cura Teniente en la Yglecia parroquial de Señor Santo Domingo de esta Villa baptice solemnemente á Josef Maria Mariano Fran.co de Asis que nacio el dia siete de dho. mes, hijo legitimo de D.n Antonio Victor, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, natural dela Ciudad de Cadiz, y de D.a Maria dela Concepcion Gonzalez, natural de esta Villa; Abuelos Paternos D.n Juan Bautista Victor y D.a Rita Lopez de Letona y Maternos D.n Fran.co Gonzalez y D.a Josefa Martinez de Velasco: fue su Padrino, D.n Juan Gonzalez; aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Josef Suarez Millan = Jose Labrador.

Concuerda con su original que queda en el referido libro y citado folio de mi cargo aque me refiero y para que conste y á instancia de parte legitima doy la presente en Bornos á cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Suarez Millan

Nos dos unicos Escribanos Publicos del Numero y Real que al presente hay en esta Villa de Bornos Damos fee: Que

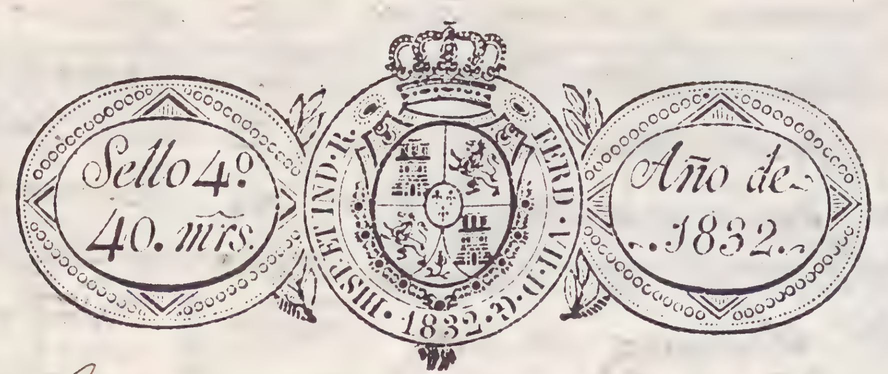
D. Jose Suarez Millan, Presbítero por quien la Certificacion de la buelta paresedada y firmada el Vicario Ecco. Cura propio y Beneficiado mas antiguo de la unica Parroquial de esta Villa de que se titula, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus Feligreses; la firma con que se autoriza está echa de su puño y letra y és la misma que acostumbra y de la que usa en todos sus escritos y otros semejantes siempre sehan tenido y tienen por ciertas y verdaderas dandoles entera fee y credito en juicio y fuera del. Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Aracena a cinco de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

En testim.o de verdad

Jose Albarr.n Escobar
no. ps.

Domingo Sevillano
Trujillo
escno.





El infrascrito Cura Parroco y Vicario Ecco. de esta Villa Certifico en el mejor modo que me es permitido por dro. que Dn. José Victor y Gonzalez natural y vecino de ella ha observado constantemente la buena y cristiana conducta que era consiguiente al cuidado y recogimiento con que ha sido educado, sin defecto alguno en lo moral y en lo politico. Bornos cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Suarez
Millan

Al Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria desta villa no se le ofrece que añadir ni quitar a lo manifestado anteriormente por el Sr. Cura y Vicario desta Parroquial, pues es publico y notorio quanto manifiesta de la conducta de Dn. Juan Victor Gonzalez vecino y natural desta dha villa. Bornos fecha ut supra =

Manl. de la Barra

Los dos unicos Essnos. Publicos del Numero y Real que al presente hay en esta Villa de Bornos, Damos fee: Que D. Jose Suarez Millan, Pbro. y D. Manuel de la Barra por quienes las Certificaciones que anteceden parecen dadas y firmadas, son el Primero Vicario Ecco. Cura propio y el Beneficiado mas antiguo de la unica Parroquial de esta Villa, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus Feligreses; y el segundo está en posesion de la Real Jurisdiccion Ordinaria p. S. M. como Regidor Decano de este Ayuntamiento y por bacante de la bara de Alcalde mayor y por tanto es Presidente de

Ata Corporacion y Como unico Juez politico Administra
Justicia en este Pueblo; Las Firmas Con que
las autorisan estan echas de su respec-
tibo puño y Letra y son las mismas
de que Usan en todos sus escritos, y sus se-
mejantes siempre se han tenido y tienen por cier-
tas y verdaderas dandoles entera fee y Credito en Juicio
y fuera del. Y para que Conste damos la presente
que signamos y firmamos en cinco de
Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

En testimonio de verdad

Jose Alvarez
Escriba
no
P.

Domingo Servillano
Murillo
Escno

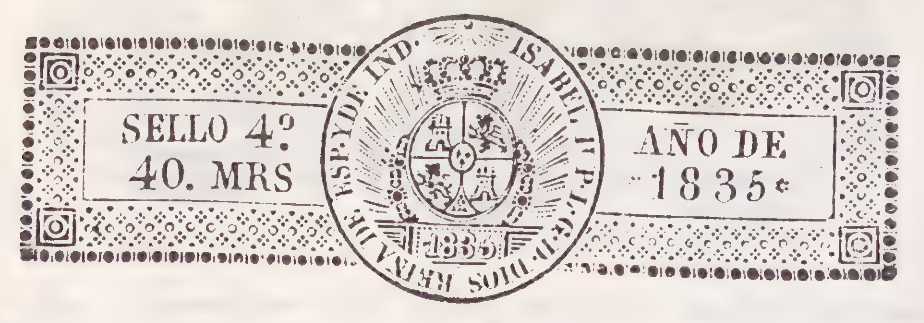


Certifico que D. José Victor y Gonzalez, natural de Bornos, tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cinco, habiendo obtenido en todos ellos la nota de buena conducta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, a que me remito. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Martin,
Srio.

D. José Victor y Gonzalez, natural de Bornos, como mejor proceda, digo: que, segun resulta de la certificacion que antecede, tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en filosofia. Por tanto.

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &. José Victor y Gonzalez



Sr. Rector

D. José Victor y Gonzalez vecino de la Villa de Bornos y estudiante de tercer año de Filosofía en esta Universidad á V.S. con la debida concideracion espone: que siendo uno de los aspirantes á el Grado p.r sobresaliente en dha. facultad, desea ser admitido en el numero de los opositores á él; y en su virtud

Sup.ca á V.S. se sirva concederle dha. gracia; y así lo espera de la notoria bondad y justificacion de V.S.: Sevilla 26 de Mayo de 1835.

José Victor y Gonzalez



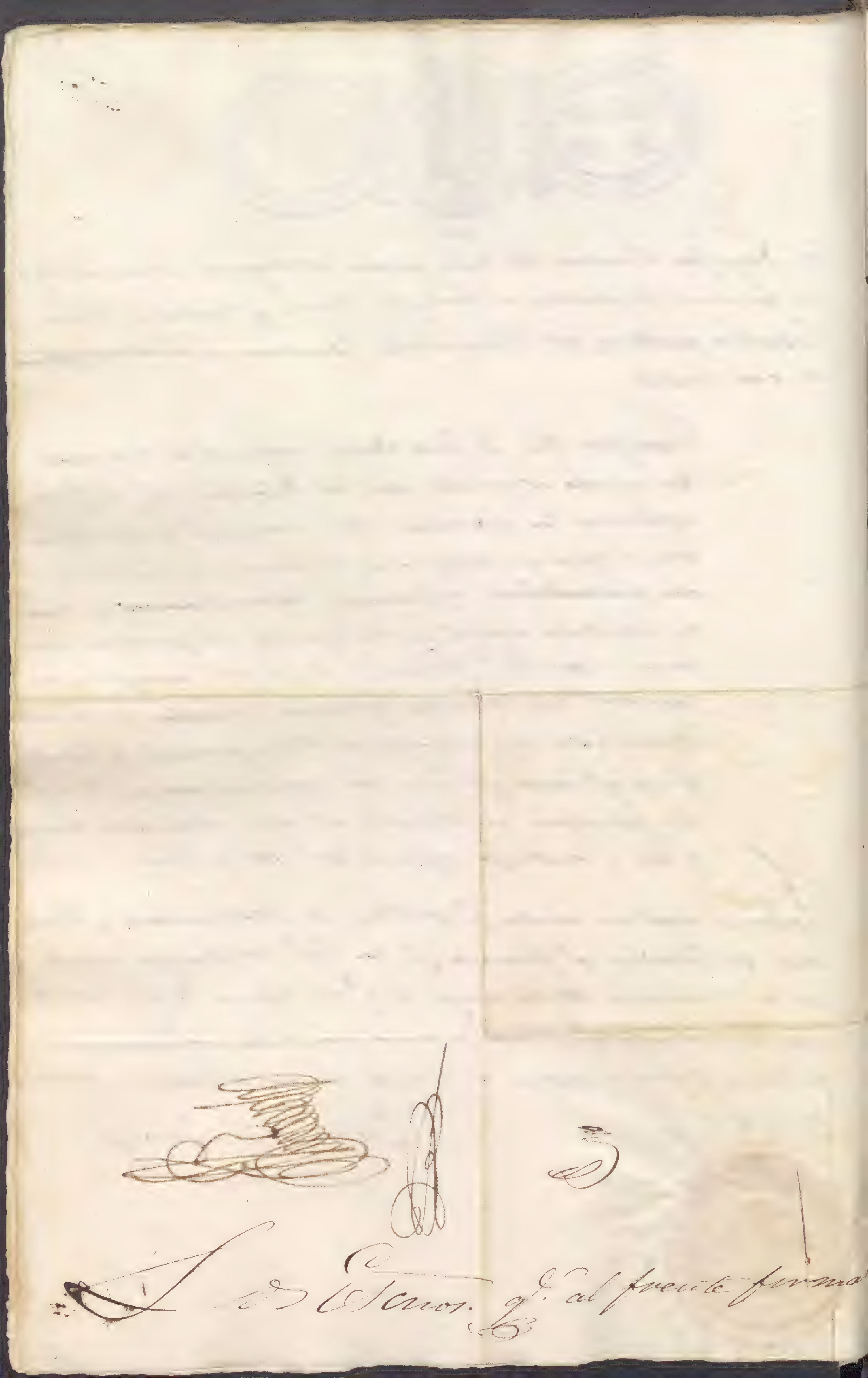
D. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de esta Ciudad.

Certifico: Que D. José Vitor, natural de Bornos, ha cursado el primer año de Filosofia, en el q.l se esplicaron las materias de Elementos de Matematicas, Logica y Metafisica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y sin espiritu de partido conforme a las R.s ordenes de S. M., cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios p.r lo q.e tiene ganada su respectiva matricula q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en Junio del de la fha ——

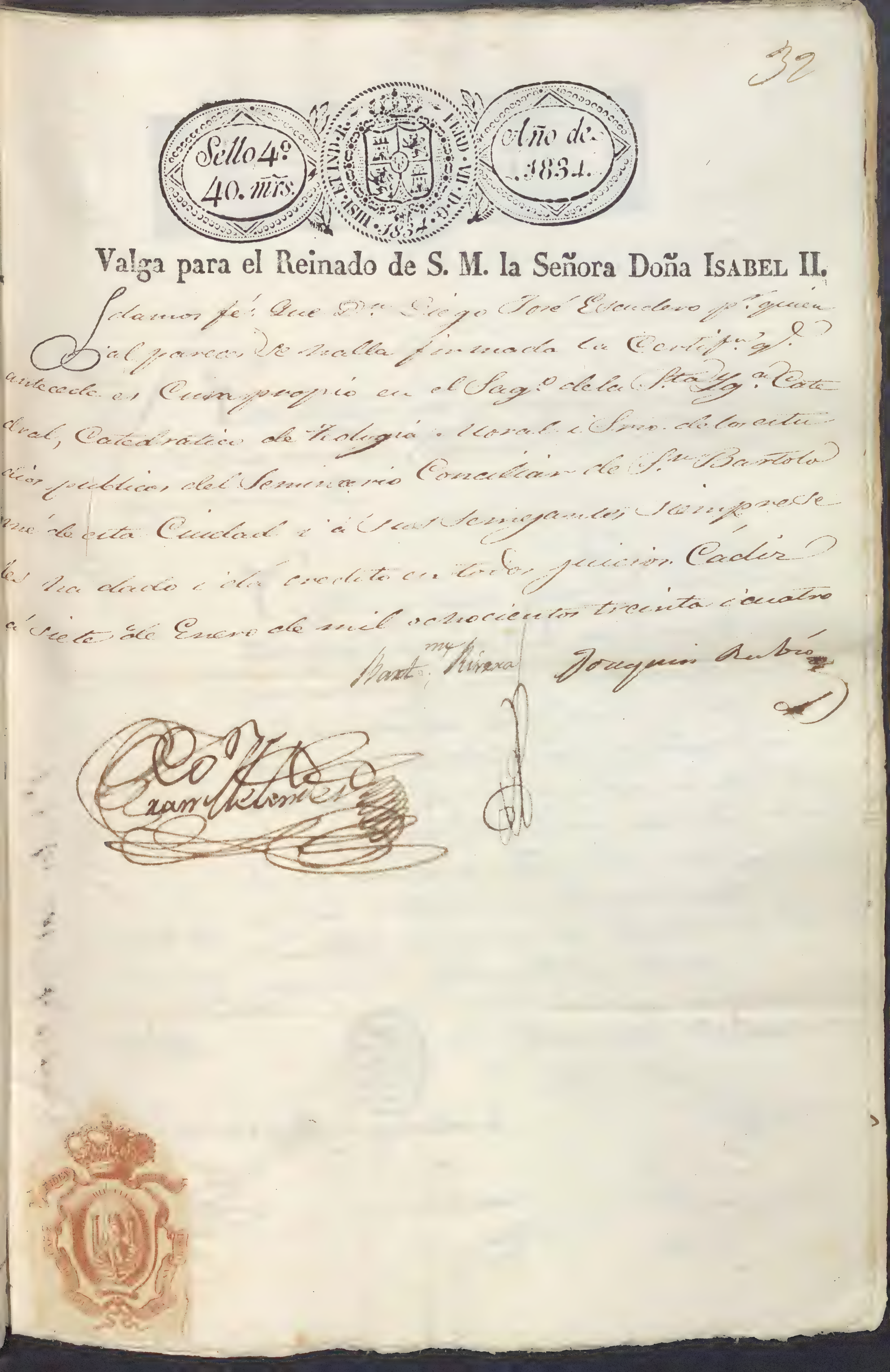
Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres. =

D.n Diego José Escudero

Los infr



Los Escanos. q.e al frente firman



32

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Damos fé: Que Dn. Diego José Escudero por quien al parecer se halla firmada la Certifn. qe. antecede es Cura propio en el Sagº de la Sta. Igª. Catedral, Catedrático de Teologia Moral i Srio. de los estudios publicos del Seminario Conciliar de Sn. Bartolomé de esta Ciudad i á sus semejantes siempre se les ha dado i da credito en todos juicios. Cadiz á siete de Enero de mil ochocientos treinta i cuatro

Barthmé Rivera   Joaquin Rubio


D. Sr Victor natl de 25 años - 1 m

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia en 3.º año de la Nl. Universidad Literaria de Sevilla que abajo firmo &.

Certifico y juro que D. José Victor Gonzalez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que fué la de tercer año de instituciones filosoficas, en este curso que principió en Octubre y concluye en Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.ª 4 de Junio de 1835.
Esta buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. del Cl.º
D. Maestre
Sº

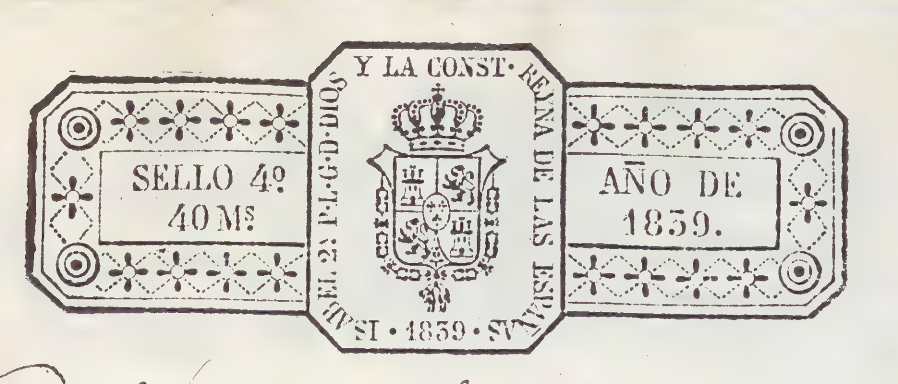
Dr. Manuel Maria del Marmol

Conociendo y aprobando.

Dr. Marmol

Alvarez.

Arrepalochaga



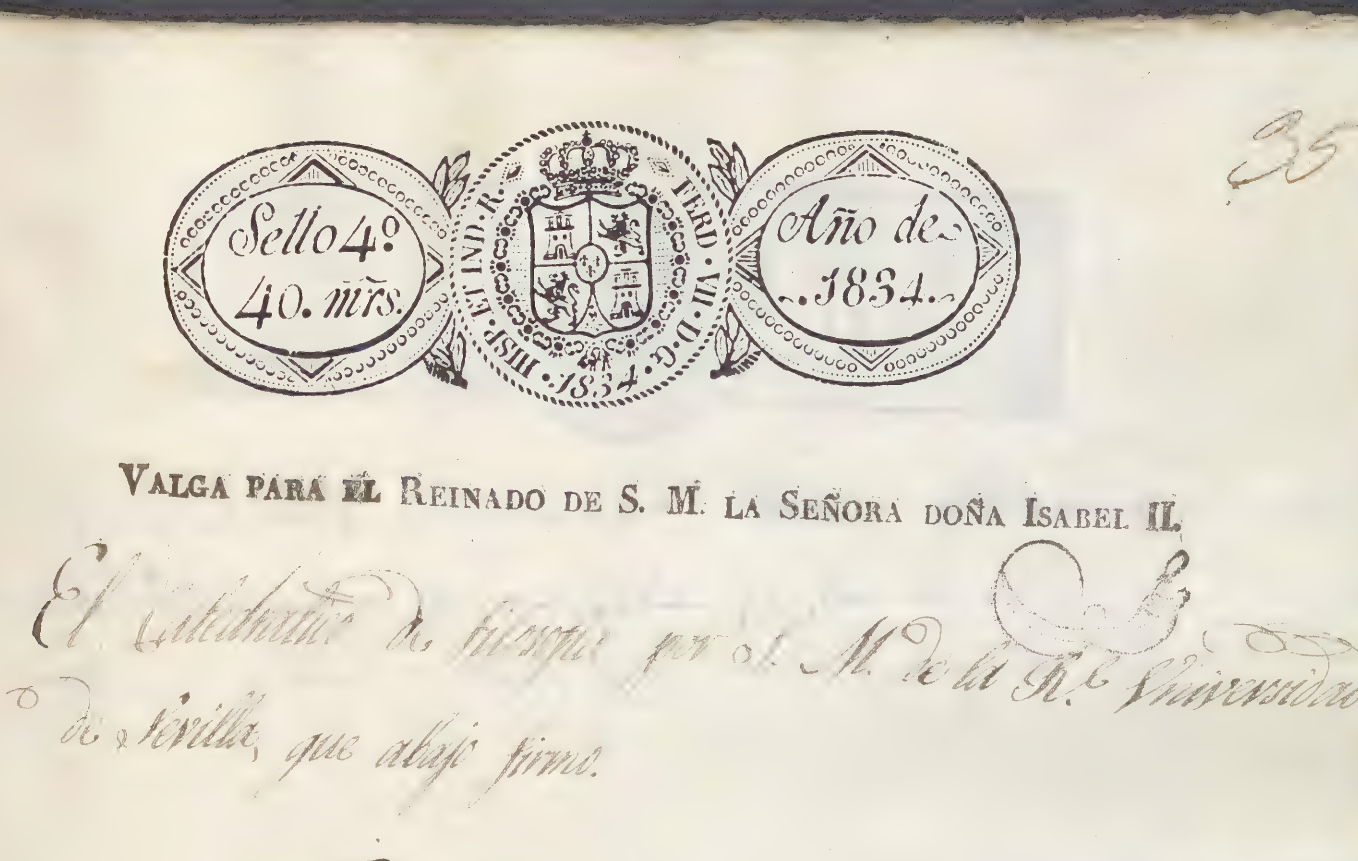
D. Jose Victor natural de Boanos, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supᶜᵒ a VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Jose Victor y Gonzalez

2.

35



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n José Victor y Gonzalez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Maria del Marmol

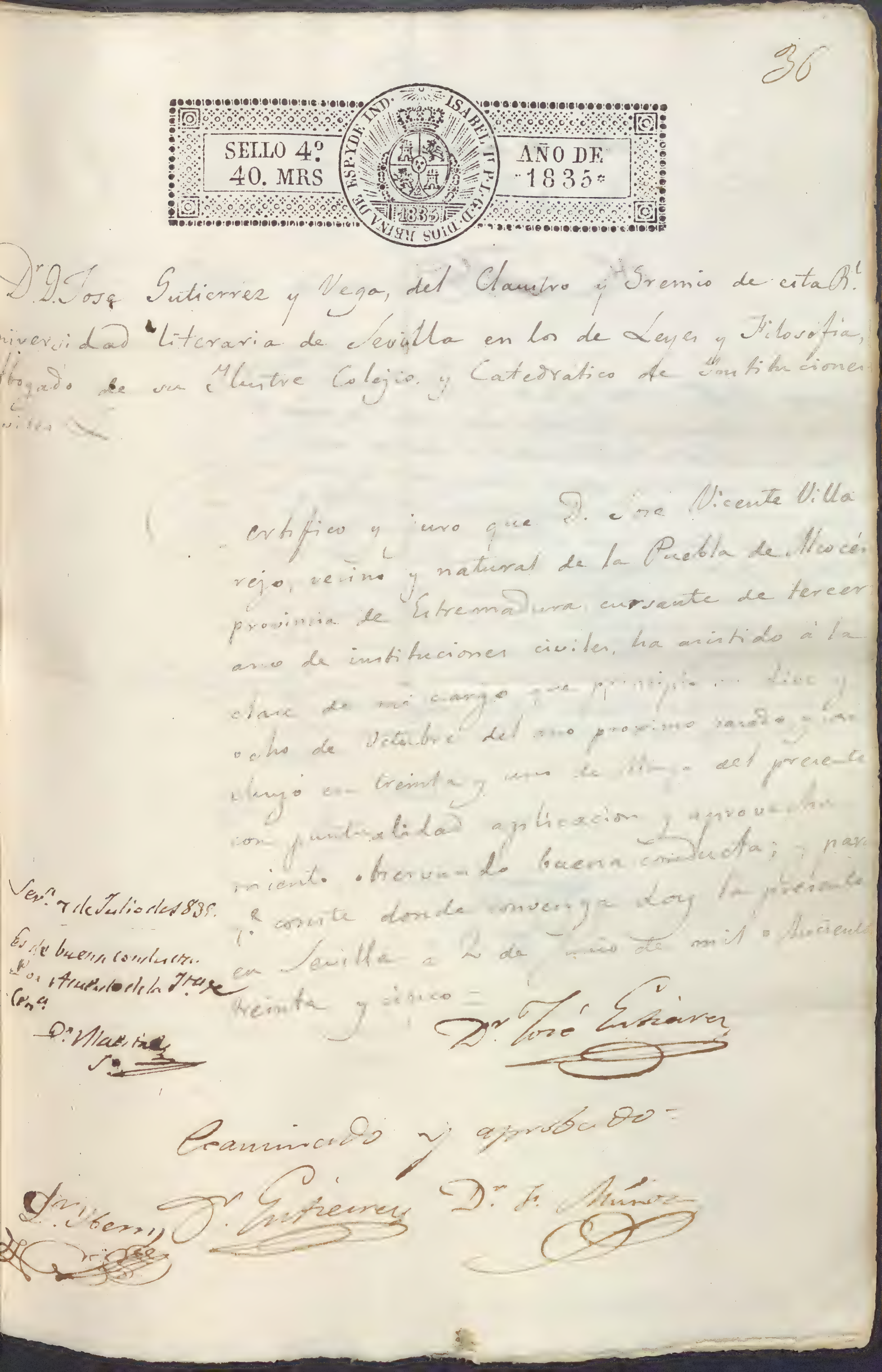
Examinado y aprobado
D. Marmol

Arispacochaga

Bravo

Sev.a 21 de Dic.e de 1834.

Es de buena conducta
y se atendida á las P.s de la Univ.d
D. [illegible]



SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Dr. D. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, Abogado de su Ilustre Colegio, y Catedrático de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro que D. José Vicente Villa
rejo, vecino y natural de la Puebla de Alcocer,
provincia de Estremadura, cursante de tercer
año de instituciones civiles, ha asistido á la
clase de mi cargo que principió en diez y
ocho de Octubre del año próximo pasado y con
cluyó en treinta y uno de Mayo del presente
con puntualidad, aplicacion y aprovecha
miento, observando buena conducta; y para
q. conste donde convenga doy la presente
en Sevilla a 2 de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco =

Dr. José Gutierrez

Sev.a 7 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Martinez
S.o

Examinado y aprobado =

Dr. Herrera — Dr. Gutierrez — Dr. F. Muñoz

— Asistió á la comunicacion

D.n Iberry

37



S.r Rector de esta real Universidad

D.n Fran.co Vecino á V. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo presentado en la Secretaria de esta real Universidad el testimonio de los cursos, que ha ganado en otros establecimientos literarios, y habiendosele manifestado por el S.r Secretario que le correspondia ser matriculado en el segundo año de leyes, tiene necesidad de la indulgencia de V. S. á fin de que, mientras viene la acordada, se le considere como matriculado en dicho año, sin que cualquiera dilacion que sufra aquella, no ceda en perjuicio suyo.

Este favor espera de V. S. rogando á dios conserve su vida muchos años. Sevilla 2 de Noviembre de 1829.

Señor

B. L. M. de V. S.

Fran.co Vecino

Inspeccion G.l
de
Instruccion publica

Paso a V.S. la solicitud adjunta de D.n Francisco de Paula, vecino, para que sobre su contenido y suplica informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue a V.S. m.s a.s Mad.d 3 de Setiembre de 1830.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Como Secretario interino de la Direccion de Estudios de san Ysidro de esta corte, nombrado por S. M.

Certifico: Que D.n Fran.co Vecino natural de la Puebla de Caralla, hijo de D. Juan ——

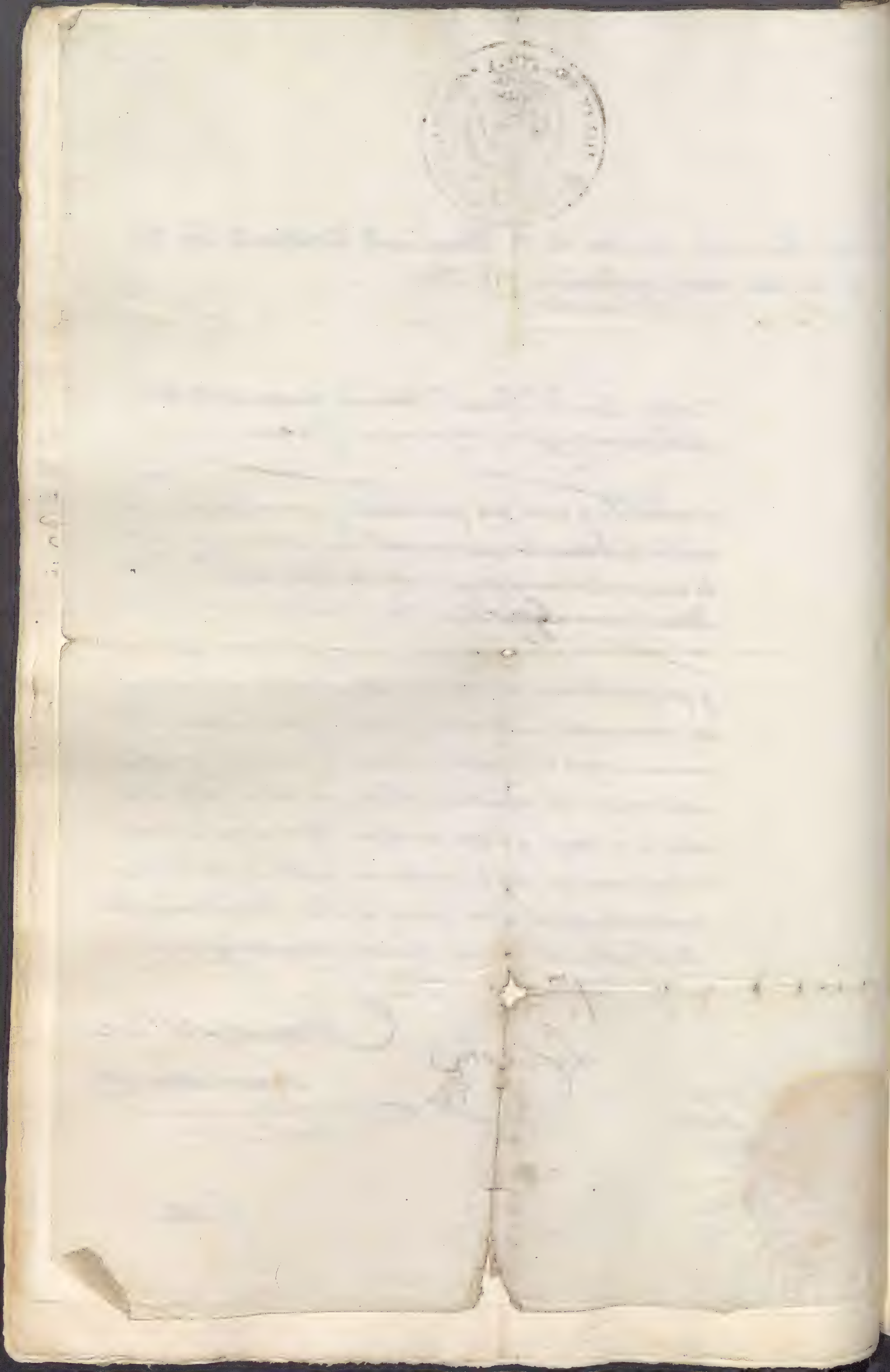
se matriculó y asistió con puntualidad y aprovechamiento á la cátedra de Derecho natural —— de estos estudios siendo sustituto de ella el D.r D.n Mariano Lifiedes Garrido ——

y que ganó el curso que empezó en 18 octubre de mil ochocientos veinte — y concluyó en fin de junio de este año —— segun todo consta de los libros de matriculas y certificacion original del mencionado profesor, que existen en la secretaría de mi cargo, y á que me refiero. Y para que lo acredite donde convenga, doy la presente con el sello de estos Estudios y autorizada por el señor director de ellos. Madrid veinte de Julio — de mil ochocientos veinte y uno.

V.o B.o
Lapuerta

Manuel M.a de Laraviedra

Gratis



Se presentó en 25 de Nre de 1832

40

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

Dn Jose Leocadio Ahumada, Alcalde Mayor de esta villa por S. M. de edad de treinta años Certifico: Que Dn Franco de Paula Decimo, hijo legitimo de Dn Juan y Da Joaquina Peñaranda, ha asistido con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento en todos los dias lectivos que ha comprendido este curso privado que empezó en primero de Marzo y acabó en treinta y uno de Agosto, á la Academia privada de Canones, que he presidido, sirviendonos de testo las Instituciones canonicas de Devoti, como está mandado por la Inspeccion de Estudios para el cuarto año de la carrera de Leyes. Y para que conste y surta los efectos convenientes, á peticion del interesado y bajo juramento doy la presente que firmo en la Puebla de Cazalla á 13 de Setiembre de 1832.

Jose Leocadio de Ahumada

Tomás de Ancria Hinojosa, Esno Publico de esta villa dela Puebla de Cazalla, Doy fee que despacho

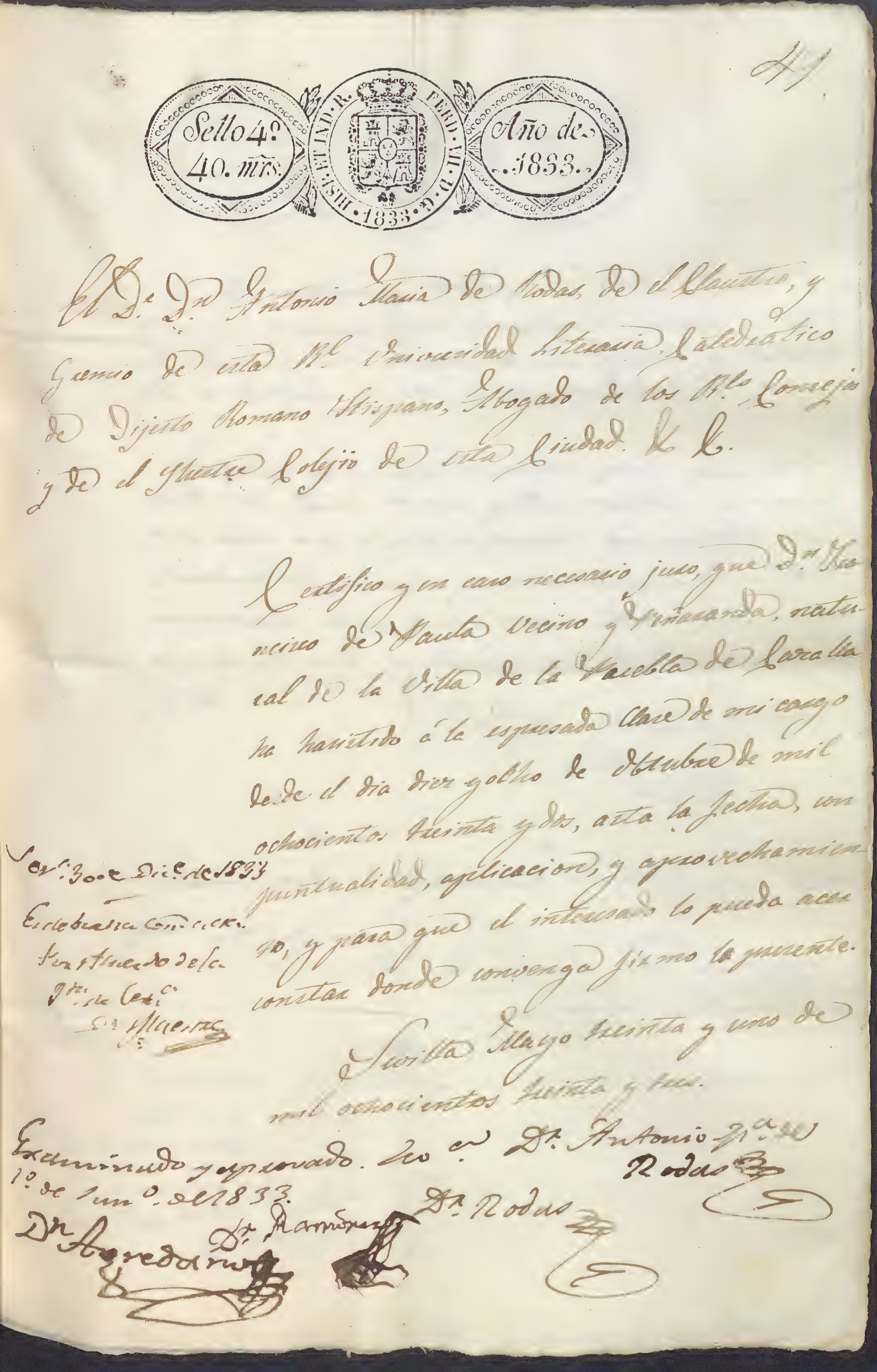
su Esmia de Cabildo Certifico: Que el Son. Dn. To
Leocadio de Ahumada por quien parece dada y fir
da la precedente, es Alc. Mayor del Rey Nro. S.
(que Dios gûe) como se titula, y la firma y ru
brica conque lo autoriza, la misma qe. acostu
bra en todos sus escritos á los que se les da en
fee y credito en Ambos juicios; y pa. que conste
donde combenga, á instancia legitima pongo
presente en la Villa de la Puebla de Cazalla á
ce de Septiembre de mil ochocientos treinta y do

Tomas de Aviera
Sno. Pco.

Examinado y aprobado. Sevilla 17 Ocre. 1832

Dor Jose Ramon Vazquez

Dor. Ramon de Beas y Dutari



Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. Antonio María de Rodas, de el Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedrático de Derecho Romano Hispano, Abogado de los Rls. Consejos y de el Ylustre. Colegio de esta Ciudad. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Francisco de Paula Vecino y Peñaranda, natural de la Villa de la Puebla de Cazalla ha asistido á la espresada Clase de mi cargo desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, asta la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que el interesado lo pueda acreditar donde convenga firmo la presente.

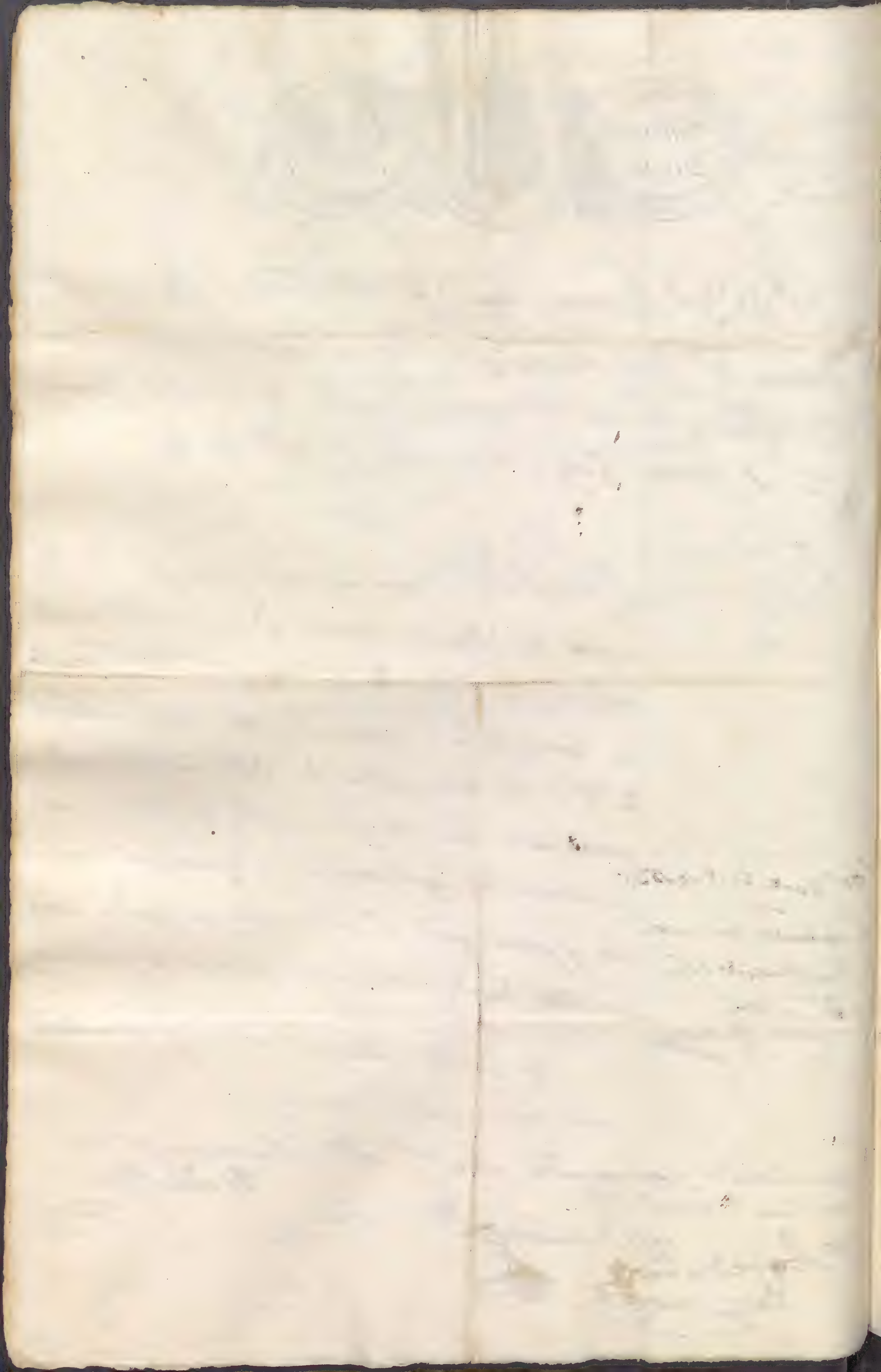
Sevilla Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Sevª. 30 de Dic.e de 1833
Es de buena [illegible]
[illegible] de la
[illegible] de Cert.º
[illegible] Maestre

Examinado y aprobado. Sevª. 1º. de Junº. de 1833.

Dr. Agreda [illegible] — Dr. Ramírez — Dr. Rodas





42

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. — Año de 1833.

El Lic.do en Sagrada Teología D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Cura Beneficiado propio de la Parroquial de S.n Ysidoro de esta ciudad y Catedrático de Religión de esta R.l Universidad &. &.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Fran.co de Paula Vecino y Peñaranda, natural de la villa de la Puebla de Cazalla ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la mencionada clase de mi cargo. Para que conste doy la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado en Religión. Ca... ftra ... [illegible]

B.r Martinez Lic.do Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de Oratoria. Sev.a 2. de Junio de 1833.

Sev.a ... de Dic.e de 1833

[illegible] D.or Herrero

[illegible] de Con.s

D.r Alcocer

H9

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Certificamos los infrascriptos Cura Parroco y Alcal-
de Mayor de esta villa, que Dn. Franco. de Paula
Quino, hijo legitimo de Dn. Juan y Da. Joaquina
Peñaranda ha observado en todas ocasiones una con-
ducta moral irreprensible, ha comulgado dos veces
en los seis meses que ha durado este curso privado,
y manifestado en todas épocas su adhesion á la sa-
grada persona de S. M. Y para que conste y surta
los efectos convenientes, á peticion del interesado,
damos la presente que firmamos en la Puebla
de Cazalla á 13 de Setiembre de 1832.

[illegible] — V.B. D. Luis Villalva

Tomás de Zamora Almagro Esno. Publico, y unico
que despacho los Libros de Cabildo de esta Villa
de la Puebla de Cazalla: Certifico: Que los Sres.
Dn. Luis Villalva, y Dn. José Serrano de Aluma-
da por quienes parece dada y firmada la
precedente, son Cura Parroco, y Alcalde Mayor en
esta dha villa, como se titulan, y las firmas

rubricas con que la autorizan, las Mismas q... acostumbran en todos sus escritos, á los que se da entera fee y credito en Ambos juicios; y para que conste donde combenga, á instancia lexitima pongo la presente en la Villa de la Puebla de Zalla á trece de Sepre de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon de Aurrecoechea [illegible]

El Infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de esta villa: certifico que Dn Franco de Paula Vecino es mi feligres y como tal ha cumplido con los preceptos de ntra santa madre la Yglesia; asi consta de los Padrones que se conservan en el archivo de dicha Yglesia. Puebla de Zalla tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos.

D. Juan Rodriguez

[illegible]

44

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

D. [illegible] Alhumada [illegible] Capitan á Guerra [illegible] de esta Villa [illegible] &c.

Certifico: que D. Juan [illegible] vecino de [illegible] ha observado en todo el tiempo que hace que ejerzo la jurisdiccion en esta villa una conducta [illegible] pacifica irreprensible, y que por personas [illegible] informado que en los tiempos anteriores ha sido igualmente buena, sin haber pertenecido en la epoca de la revolucion á la llamada milicia nacional local, ni a ninguna de las sociedades secretas. Y p.ª que pueda hacerlo constar donde le convenga, a su instancia doy el presente en la villa de la Puebla de Cazalla á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Fr. D. José Leocadio
de Alhumada

V.º B.º del Sor. Cura Parroco
D. Luis Villalba

El Essno. Pco. del Rey N. S. q. D. g. Publico en todos sus dominios y Señorios, Propietario de Rentas, y despacho la de Cabildo unico en actual exercicio de esta Villa de la Puebla de Cazalla; Certifico q. el Sor. D. José Leocadio de Alhumada por quien parece dada y firmada la precedente, es Alcalde mayor de la misma, y Capitan á Guerra como se titula, y la firma y Rubrica igualmente q. la del Visto Bueno del Sor. D. Luis Villalba, Vicario Ecco. Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial, las

misma que acostumbran en todos sus escritos
que se les ha dado y da entera fe y credito Jud.
y extrajudicial mente; y para q.e cons-
te donde Combenga a instancia le-
jitima pongo la presente en la Villa
de la Puebla de Ayralla [?] dore diez y ocho de
mil ochocientos veinte y nueve

Tomas de Aroxia
Tinojosa
Gratis.

Sev.a 21 de Nov.e de 1829
Admitase le
por Auendo de la J.a de Cen.a
D.n Juan de la Maestra
Sec.o

Sello 4.º 40 mrs. B

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

45

24

Hav.do Jurado p.r el Rey la Constitucion en 9 de 11. de 1820

El D.or D.n Fran.co de Mena y Morales Presb.o del Gremio y Claustros de la Insigne Univ.d literaria de la Villa de Osuna en el de Sag.da Teologia, Catedratico propio de S.ta Escriptura, y Secret.o de su muy Ylustre Claustro Colegio Mayor Univ.d y Estudio gral &c=

Certifico q.e D.n Jose Fran.co Vecino y Peñaranda natural de la Puebla de Casalla Diocesis de Sevilla ha ganado dos años Escolasticos completos de Filosofia uno de Logica y otro de Etica en esta Univ.d literaria en los años de Mil ochocientos diez y nueve y mil ochocientos veinte habiendo sentado al principio de ellos sus correspondientes matriculas y obtenido al fin de cada uno Certificaciones juradas de su respectivo Catedratico q.e acreditan su diaria y continua asistencia y efectivo aprovechamiento las quales vistas y aprobadas p.r el S.r Rector obran originales en esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero—

Y p.a q.e conste donde convenga a instancia del mismo interesado doy la presente firmada y sellada con el menor de esta Univ.d de Osuna a once de Setiembre de mil ochocientos veinte años==

Dr. D. Fran.co de Mena

Secretario

mismo que acostumbran en todos sus escritos que se les ha dado y da entera fe y credito Jud. y extrajudicialmente; y para q.e con-
te donde Combenga a instancia le-
gitima pongo la presente en la Villa
de la Puebla de Gualla[?] otro diez y ocho de
mil ochocientos veinte y nueve

Tomas de Aro[?]
Escrib.o[?]
Gratis

Sev.a 21 de Nov.e de 1829
Admitase le
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan [illegible]
Sec.o

Sello 4.º 40 mrs. B — HISP. ET IND. REY. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

2

Hav.do Jurada p.r el Rey la Constitucion en 9 de Ab. de 1820

El D.or D.n Fran.co de Mena y Morales Presb.o del Gremio y Claustro de la Ynsigne Univ.d literaria de la Villa de Osuna en el de Sag.da Teologia, Catedratico propio de S.ta Escriptura, y Secret.o de su muy Ylustre Claustro Colegio mayor Univ.d y estudio gral &c=

Certifico q.e D.n Fran.co Vecino y Peñaranda natural de la Puebla de Casalla Diocesis de Sevilla ha ganado dos años Escolasticos completos de Filosofia uno de Logica y otro de Etica en esta Univ.d literaria en los años de Mil ochocientos dies y nueve y mil ochocientos veinte habiendo sentado al principio de ellos sus correspondientes matriculas y obtenido al fin de cada uno Certificaciones juradas de su respectivo Catedratico q.e acreditan su diaria y continua asistencia y efectivo aprovechamiento las quales vistas y aprobadas p.r el S.r Rector obran originales en esta Secretaria de mi cargo á q.e me refiero— Y p.a q.e conste donde convenga á instancia del mismo interesado doy la presente firmada y sellada con el menor de esta Univ.d de Osuna á once de Setiembre de mil ochocientos veinte=

Dr. D. Franc.o de Mena

Secretario



Universidad Lit.a de Sevilla. Matrícula 46

D. Francisco Vecino natural de la Puebla de Cazalla incorporó en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan; según se averigua de los libros de esta Secretaría á que me remito. Sevilla 20 de Abril de 1830

Yncorporó un Curso de Lógica y otro de [illegible] que ganó en la Universidad de Osuna de 1818 á 1820 y otro de Derecho Natural que ganó en los Reales Estudios de S. Ysidro de Madrid de 1820 á 1823. Libro 3.º de incorporaciones folio 64

Sevilla 20 de Noviembre de 1829 Matricúlese

Mat.do en 2.º de Leyes en 20 de Noviembre de 1829 f.º 325. Prob.do f.º 39

M

Dr Cerero R.r

Mat.do en 3.º de Leyes, ó sea Derecho Patrio para el Curso pasado de 1830 en 1831. Desde 1.º de Marzo del año último h.ta 31 de Oct.e siguiente con Dn Jose Leocadio de Ahumada Br. y Lic.do en Leyes por la Universidad de Granada. Protesta presentar los libros f.º 357. Probado hasta 31 de Octubre bajo la misma protesta f.º 10.

Mat.do en 4.º año de Leyes para el Curso probado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio [illegible]. Prob.do f.º 473.

Mat.do en 5.º año de leyes para el Curso de 1832 a 1833 f.º 438. Probo f.º 228.

Vtra

Jose Leocadio de Ahumada

Matr.do en 8.º año de Leyes para el Curso de 1833 á 1834 ..

47

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831

D.n José Liberdio de Almunada de edad de treinta años, Secretario Honorario de S. M., Licenciado y Bachiller en Leyes por la real y distinguida Universidad de Granada, y Alcalde Mayor de esta villa por S. M, certifico: Que D.n Fran.co de Paula Vecino, de esta vecindad, hijo legítimo de D.n Juan y de D.a Joaquina Fernandez de Peñaranda, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento notable en todos los dias lectivos, que previene el Plan de Estudios, á la Academia privada de Derecho Español, que he presidido; habiendo adquirido en el periodo de ocho meses, que ha durado aquella, y que comenzó el primero de Marzo y finalizó el treinta y uno de Octubre del presente año, una instruccion mas que mediana en las materias que abraza la „Ilustracion del Derecho Real de España por D.n Juan Sala, designada por el Plan de Estudios para que sirva de texto en las Escuelas publicas. Y para que conste y produzca los efectos convenientes, á instancia del interesado, doy y firmo la presente, que firmo en la Puebla de Cazalla á veinte y ocho de Diciembre de mil ocho

otra [illegible] cientos treinta y uno. José Liberdio de Almunada

más de Anoria Hinojosa Escno. Público de esta Vi-
lla de la Puebla de Cazalla, y uno que despacha la del
Cavildo de la misma: Certifico: Que el Sor. Dn. José
Leocadio de Alvarado Pr. quien á mi presencia
ha dado la precedente, es Alcde. Mayor de esta
Villa con los demas titulos que se expresan; y la
firma y rubrica con que la autoriza, la mis-
ma que acostumbra en todos sus escritos, á la
que se les ha dado y da entera fee y credito en
ambos juicios; y para que conste á instancia le-
gitima pongo la presente en la Villa de la Pue-
bla de Cazalla á veinte y ocho de Dicbre. de mil ocho-
cientos treinta y uno

Tomás de Anoria
Hinojosa

Examinado y aprobado=

Dn. Cespedes Dn. Gutierrez Dn. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.
HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

Certificamos los infrascriptos Cura Párroco y Alcalde Mayor de esta villa: que Dn. Francisco de Paula Vecino, hijo legítimo de D. Juan y de Dª Joaquina Fernandez de Peñaranda, ha observado constantemente una conducta moral irreprensible, acreditando así mismo en todas épocas en su comportamiento su adhesion á la sagrada Persona de S. M. Y para que conste y surta los efectos convenientes, á instancia del interesado damos la presente que firmamos en la Puebla de Cazalla en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

José Leocadio de Alumnada — D. Luis Villalva

Tomás de Huerta Hinojosa Essno. Publico de esta Villa de la Puebla de Cazalla, Unico que despacho la de Cabildo de la misma, Certifico que los Sres. Dn. Luis Villalva, y Dn. José Leocadio de Alumnada, por quien á mi presencia han dado la precedente, son el primero Cura Parroco, y el segundo Alcde. Mayor, como se titu

lan; y las firmas y rubricas con que la autorizan, las mismas que acostumbran en todos sus escritos, á los que se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios; y para que conste, a instancia le gitima, pongo la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla, a veinte y ocho de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Tomas de Amoria
Hinojosa

49

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1830

El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Francisco de Paula Vecino y Peñaranda, vecino de la Puebla de Cazalla ha asistido á la clase de mi cargo en todo el curso qe. principio en octubre de 1829 y concluyó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1830.

Dr. Cespedes

Aprobado en el examen general fecha ut supra.

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Dr. Cespedes

Asistió á la dominical

Dr. Ybarra

Sevilla 4 de Enero de 1831

Es de buena conducta por acuerdo del Tribunal de Censura E. y D. S.

Dr. Ybarra

Franc.^o 51

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

50

Universidad Lit.^a de Sevilla

Dn. Franc.º de Paula Vecino ha ganado en esta Universidad un Curso de Logica, y otro de Etica de 1818 á 1820
Asi aparece de los libros de Matriculas y pruebas de Cursos q.e obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero.
Dios gûe. a V.S. m.s a.s Osuna 12 de Diciembre de 1829.
P.or D. Sebastian Fernandez
D.e Sec.o

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Fran.co Vecino natural de la Puebla de Cazalla, ha ganado en esa Universidad un curso de Lógica y otro de Etica de 1818 á 1820 como lo acredita con la certificacion oportuna.
Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1829.
D.r Juan Baquerizo
Sec.o

S.or Secretario de la R.l Universidad de Sevilla.

Sr. Secretario de la Universidad de Osuna.

Parrog.l de esta
ochenta y cinco

... ce dias del mes
... D. Juan Jose
... Parrog.l de N.
... Castrense y Ex
... Sespedes Nu-
... Antonio de
... la Casa de Lo-
... hijo legmô. de
... D. Juaquina
... a: Ab.s D. José
... Abs: D. Ra-
... nat.l de Sevi-
... Nebot Juez
... Antonia Gar-
... adverti to-
... D. Juan

... onste doy la
... Cazalla
... veinte y nueve
... Malva

El Ynf.to Eno. Publico del Rey N. S. (q. D. G.) en todos sus Dominios y Señorios, propietario de la de ...

Traslado al criminal

Dr. Ybarra

[rubrica]

Sevilla 4 ...

9 de hen...

do del Tribu...

Franco.   51

Sello 4º 40. mrs.   Año de 1829.

D. Luis Villalva Vic.º Ecó. Cura Benef.º unico dela Yglesia Parrog.l de esta Villa: Certifico q.e en el lib.º diez y seis de Baut.s ... fol. ciento ochenta y cinco

...dice

...a en quince dias del mes
...ko años: Yo D. Juan Jose
...Yglesia Parrog.l de N.
...esta Cura Castrense y Ex-
...ion de los Sespredes Nu-
...de Paula, Antonio de
...acion dela Casa de Lo-
...interior hijo legmô. de
...esta y de D.ª Joaquina
...in.l de esta: Ab.s D. José
...de esta de f.tos: D.ª Ra-
...Pizarro nat.l de Sevi-
...de Paula Nebot Juez
...ciâ. y D.ª Antonia Gar-
...sta á los q.e adverti to-
...lo firme = D. Juan

...para q.e conste doy la
...Pueblo de Cazalla
...os veinte y nueve

...illalva

Universidad Lit.ª Sevilla

Es cierto.
Madrid 25 de Novbre. de 1829.
Celedonio Unanue
Srio.

B.

Cayetano Ygnacio Segui
Rr.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fran.co Vecino natural de la Puebla de Cazalla, ha ganado en esos Estudios Reales un curso de Derecho Natural de 1820 á 21, como lo acredita con la certificacion oportuna firmada en 20 de Julio del citado año de 21 por D. Man.l M.ª Lazarrieda Secretario interino de ese Establecimiento.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1.829.

D. Juan Bagnervz
Serº

Sr. Secretario de los Reales Estudios de S. Ysidro de Madrid.

El Ynf.to Escno. Publico del Rey N. S. (q. D. g.) en todos sus Dominios y señorios, propietario de la de ...

Asistió á la dominical

Dr. Ybarra
[signature]

Sevilla 4 de Enero de 1831

Cs de buena conducta por acuer-
do del Tribunal de Censu[...]

[illegible]

Fran.co 51

Sello 4.º 40. mrs · Año de 1829.

D. Luis Villalva Vic.º Ecõ. Cura Benef.º unico de la Yglesia Parroq.l de esta Villa: Certifico q.e en el lib.º diez y seis de B.mos al fol.º ciento ochenta y cinco esta una partida, q.e es la primera y a la letra dice ———

Partida. En la Villa de la Puebla de Cazalla en quince dias del mes de Dibre. de mil ochocientos y cuatro años: Yo D. Juan Jose Asencio Vic.º Ecõ. Benef.º unico de la Yglesia Parroq.l de N.a Sra. Sta Maria de las Virtudes de esta Cura Castrense y Examinador Sinodal de la de Carrion de los Cespedes Nullius: Bautise Solemnem.te a Fran.co de Paula, Antonio de Padua Man.l Nicasio, de la translacion de la Casa de Loreto, Vicente Ferrer q.e nacio el dia anterior hijo legmõ. de D. Juan Sandalio vecino nat.l de esta y de D.a Juaquina Peñaranda nat.l de Fuentes y vecin.a de esta: Ab.s D. José y D.a Ana Barnuevo natural.s de esta def.tos: M. D. Ramon nat.l de Fuentes y D.a Teresa Pizarro nat.l de Sevilla: fueron sus padrin.s D. Fran.co de Paula Nebot Juez Adminõr. de la Atienda de su Excia. y D.a Antonia Garcia Martinez su mug.r vecin.s de esta a los q.e adverti todo lo necesario en este Sacram.to y lo firme = D. Juan José Asencio ———

Concuerda con su orig.l a q.e me refiero y para q.e conste doy la presente a peticion de parte legmã. en la Puebla de Cazalla en diez y seis de Otubre de mil ochocientos veinte y nueve ———

D. Luis Villalva

El Inf.to Escñ. Publico del Rey N. S. (q. D. g.) en todos sus Dominios y señorios, propietario de la de

Reales servicios de Millones y cientos, unico
despacho sa de cavildo de esta Villa de
la Puebla de Cazalla: Sertifico:
Que el Sor. Dn. Luis Villalba por qui-
en parese dada y firmada la presente
es Vicario Gral. Cura Beneficiado unico de la Igle-
cia Parroquial de la misma, tal como se titula,
y la firma y rubrica con que la autoriza la
misma que usa en todos sus escritos, á los qe.
se les ha dado y da entera fé y credito en am-
bos juicios; y para qe. conste y surta su efecto
donde convenga, á instancia legitima, pongo la
presente, en la Villa de la Puebla de Cazalla
octubre diez y siete de mil ochocientos
veinte y nueve.

Tomás de Amoria
Hinojosa

Escno.

Rafael

52

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Dn Juan José Jiménez, Cura ... en la Ygla mayor, y mas antigua de Nra Sra Sta Maria de la Ciud. de Arcos de la Frontera: Certifico que al folio 136 vto del Libº de Bautismos selebrados en dicha Ygla se halla una partida que dise Asi.

Rafael de Jesus / En Miercoles dies, y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y un años, yo Dn Juan Bautista Sanchez Pro de licencia, y en presencia del Sr. Cura, Benefdo propio Semanero de la Ygla mayor, y mas antigua de Nra Sra Sta Maria de la Ciud. de Arcos de la Frontera: bautise á Rafael de Jesus que nacio el dia dies, y ocho del corriente, hijo de Dn Jose Vidal, y de Da Maria de las Nieves Villalba su legitima Muger, Naturales, y vecinos de esta Ciud. fue su Padrino su hermano Dn Manuel Vidal, al que adverti la cognacion Espiritual, y la obligacion de Doctrinarlo de que doy fé = Dn Dn Aniceto Garcia, y Gallego = Juan Bautista Sanchez.

Concuerda con su original que queda en el citado Libº y folio a que me remito, y para que conste donde combenga doy la presente en dha Ciud. de Arcos de la Frontera en once dias del mes de Octue de mil ochocientos treinta, y cinco años =

Juan José Jiménez

58

Matricula

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

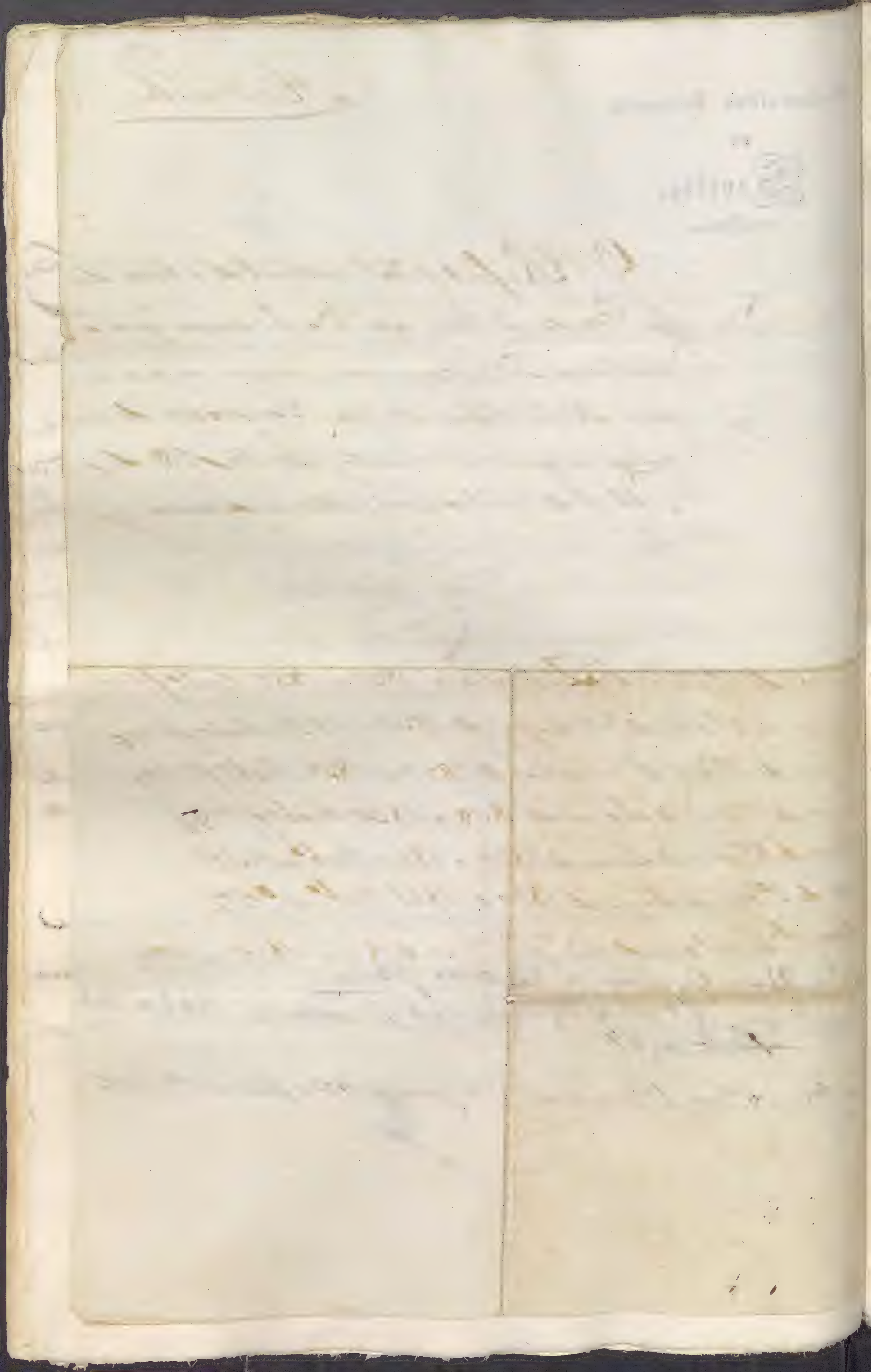
D. Rafael Vidal, natural de Arcos de la Frontera, tiene ganados los cursos que á continuacion se expresan; segun se ve de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 28 de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos.

P. S.

Pedro Martin Villa

Curso de 1.er año de Filosofia de 1835 a 1836. Prob.o f.a 274.
Curso de 2.o año de Filosofia de 1.836 a 1.837. Prob.o f.a 76.
Curso de 3.er año de Filosofia de 1.837 a 1838. Prob.o f.a 270.
Curso de 1.er año de Leyes, de 1.838 a 1.839. Prob.o f.a 786.
Curso de 2.o año de Leyes, de 1839 a 1.840 Prob.o n.o 52.
Curso de 3.er año de Leyes de 1840 a 1.841. Prob.o n.o 27.
Mat.do en 4.o año de Ley.s p.a el curso de 1.841 a 1.842. n.o 99.
Prob.o n 99 Se gradua á Claustro pleno
Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1842 a 1843
n 21 ~~Prob.o~~ n 47

Mat.do en 8.o año de Jurisprud.a p.a el curso de 1843 a 1844 n.o 9 Prob.o n.o 7.



SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Lic.do D.n Facundo Martinez Toledano corregidor p.r S. M. de esta Ciudad de Arcos de la Frontera Juez de su partido &.

Certifico q.e D. Rafael Vidal hijo de D. Jose y de D.a M.a de las Nieves Villalva v.nos de esta Ciudad ha observado buena conducta politica y moral p.r cuya razon jamas ha sido reprehendido p.r ninguna autoridad y para q.e conste a instancia de parte lejitima doy la presente q.e firmo en Arcos á doce de Octubre de mil ochosientos treinta y cinco

Facundo Martinez Toledano

D.n [illegible] Molinero [illegible] Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de S.r S.n Pedro de esta ciudad.

Certifico q.e D.n Rafael Vidal [illegible] tiempo de haber [illegible] conducta [illegible] ha cumplido con el precepto de los Padres y con los de la S.ta Iglesia sin cosa en contrario, y p.a q.e conste doy la presente a su pedimento [illegible] en Arcos á doce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Gregorio Molinero

los comisarios publicos [illegible] de este [illegible]

[illegible] primero [illegible]

[illegible] asi [illegible] D. [illegible]

D. Gregorio Maninez [illegible]

firmadas las notificaciones [illegible]

segun y como se [illegible]

[illegible] estampada [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Antonio Joseph

Notario

[illegible] del Valle

137.

Bedmar de Ml. = Domínguez
Santaevar: Bedmar D. José.

55

SELLO 4o. AÑO 1844. 40 Ms.

Sev.a 19 de
Sre. de 1844

Señor Rector.

Cítese pa. que se celebre el tanteo de este alumno el jueves 20 del corrte. á las 8 1/2 en punto de la mañna.

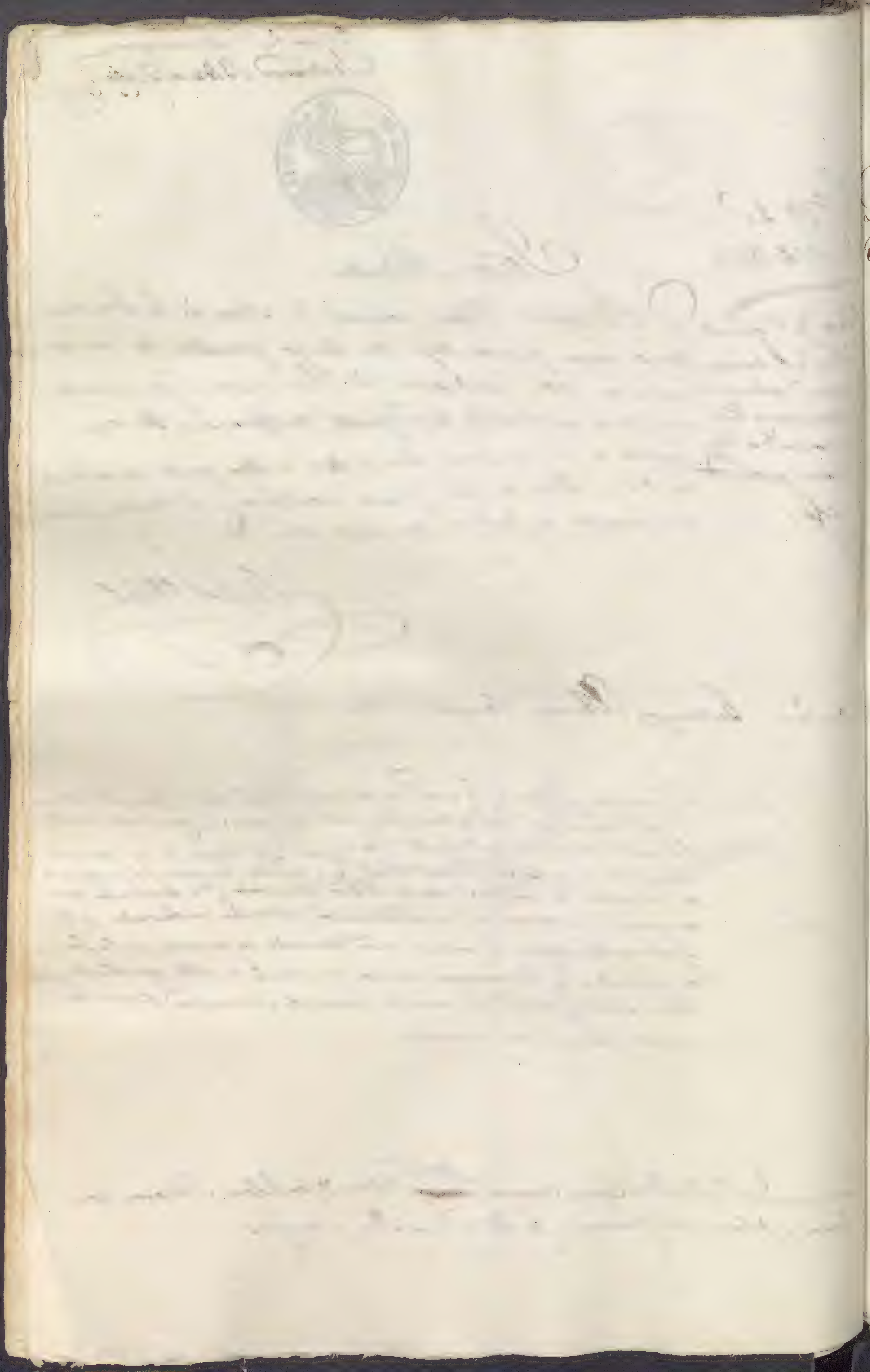
D. Rafael Vidal, natural de Arcos de la Frontera como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia, como lo acredita la adjunta certificacion = Por lo que Suplico á V.S. se sirva admitirme á dho. grado señalando me dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro &c.

Rafael Vidal

Bedmar = Gutierrez = Ybarra = Vazquez = Carnevali.

A las ocho y media de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D. Manl. de Bedmar D.n José Gutierrez y D.n Franco. de Paula Ybarra, Cated.s y en calidad de Claustrales los Sres. D. José Ma. Carnevali y D. José R. Vazquez. Al toque de la campanilla entró el candidato D. Rafael Vidal, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el graduando segun le pareció mas adecuado, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta; resultando de ella aprobado por unanimidad y ning.a R. Sevilla veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Rect. Sant. Carn. Gut. Ybar. Bed. Bias. Cepero. Ramirez. ~~Domig.~~ Doming.z Bedmar D. José. Colom. = Faltaron los Sres. Cepero y Colom, y se llamaron á los Sres. Sierra Ybar. y Campos.



SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms.

D. Pedro Martin Villa, vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Rafael Vidal natural de Arcos de la Frontera ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia y matematicas, otro de Fisica experimental con nociones de quimica, geografia y matematicas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia en los de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y ocho.

Otro de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Otro de Dro. patrio é instituciones canonicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno en veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y economia politica y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la

presente en Sevilla á diez y nueve de Setiembre
mil ochocientos cuarenta y cuatro.

y

Tat.do lib. V. f.o 9 n.o 584
Derechos cuarenta y ocho r.s
P. A. D. C.
D.n Cruzada

57

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Zbern del Claustro y Gre=
mio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en los de leyes
y artes Cathedratico en dro. Civil y Logica &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel
Vidal y Villalba natural de Arcos de la frontera ha a-
sistido a la referida clase de mi cargo de Logica q.
principio en Nov.bre de 1824 y concluyo su curso en
Junio del la fha con puntualidad y aprovecham.to

Sev.a Junio 27 de 1825.
Certif. de buena conducta
por acuerdo del tant.

Y para q. conste donde convenga doy la pre-
sente a sus ruegos en Sevilla a 6 de Junio de 1825.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Zbern

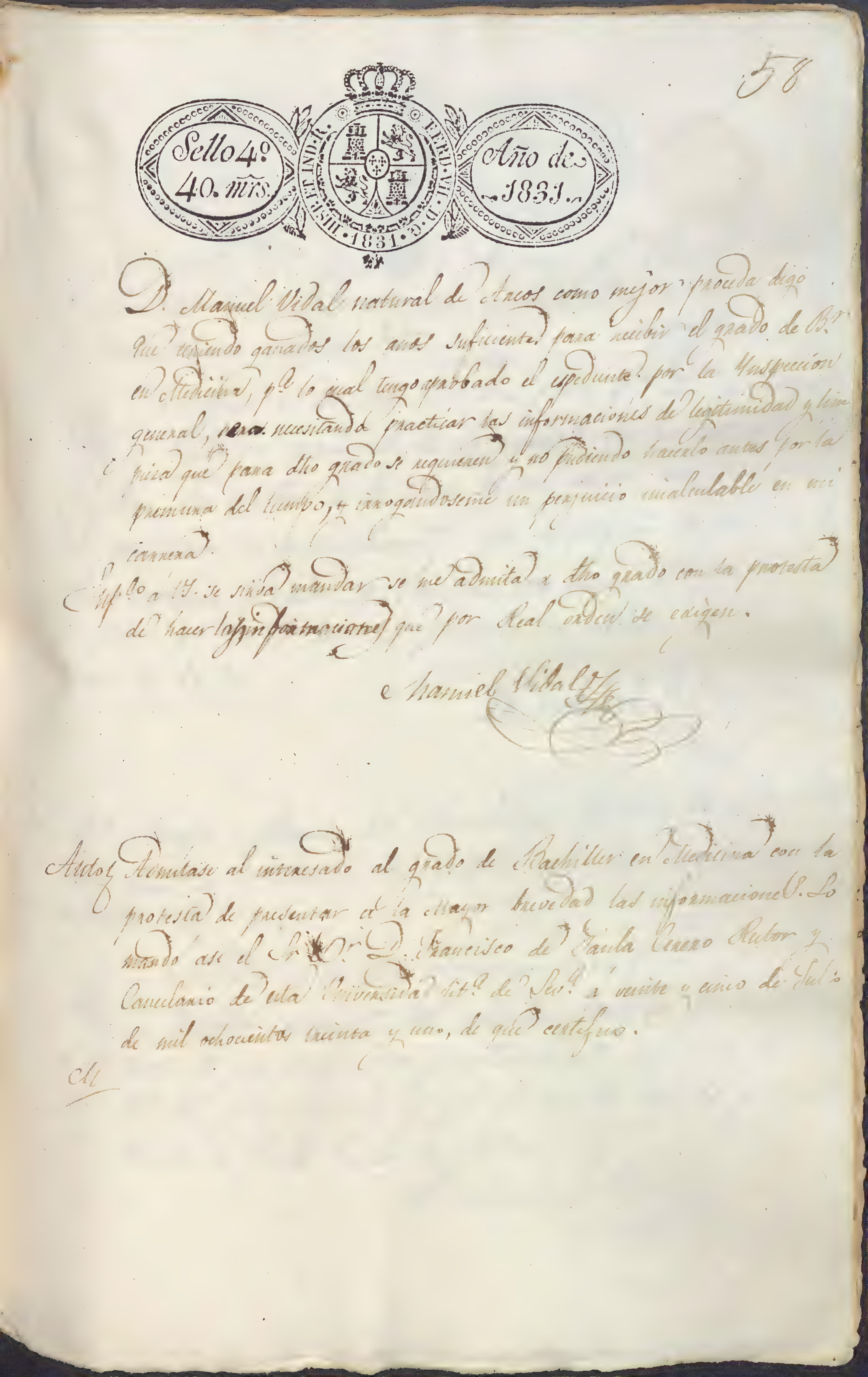
Los Catedraticos de Filosofia q. subscribimos, certificamos q. el contenido en esta certificac.n fué examinado en los Generales de esta R.l Universidad y aprovado.

Y para q. conste donde convenga la firmamos en Sevilla a 6 de Junio de 1825.

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Fran.co de Paula Ybarra



D. Manuel Vidal natural de Arcos como mejor proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes para recibir el grado de Br. en Medicina, pr lo qual tengo aprobado el espediente por la Ynspeccion general, pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para dho grado se requieren y no pudiendo hacerlo antes por la premura del tiempo, y irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera.

Supco a V. se sirva mandar se me admita a dho grado con la protesta de hacer las informaciones que por Real orden se exigen.

Manuel Vidal

Auto. Admitase al interesado al grado de Bachiller en Medicina con la protesta de presentar a la mayor brevedad las informaciones. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Litra de Sevª a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Cl

59

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — Año de 1830.

El Dr. y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro; q.e Dn. Manuel Vidal y Villalva, natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.; que principio en octubre del año proximo pasado, y finalizo en Junio del presente año, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico del quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro; q.e Dn. Manuel Vidal y Villalva, natural del referido pueblo, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, conforme al articulo 88 del plan vijente, y pa. q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830.

Dn. Serafin Adame

El Dr. Dn. José Ma. Gardia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el contenido en las anteriores certificaciones, ha asistido á las visitas de Clinica de mi cargo con puntualidad, conforme al articulo 88 del plan vijente; y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1830.

Dr. Josef Ma. Gardia y Espejo.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico y en caso necesario juro, qe. el contenido en las anteriores, ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.; y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla a 16 de Junio de 1830.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos, qe. Dn. Manuel Vidal, y Villalba, natural de Arcos de la Frontera, se presentó á examen de curso, y fué aprobado. Sevilla 1o. de Junio de 1830.

Dr. Vera Dr. [illegible] Dr. Rodriguez

Sevilla [illegible] de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censura
Dr. Muestre
Srio.

Sello 4.º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Año de 1832.

D.n Facundo Martinez Toledano Abogado de los Rea-
les consejos y del Ilustre Colegio de la Real Chancilleria de
Valladolid, corregidor por S. M. de esta Ciudad y encargado
de su policia—

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ma-
nuel Vidal y Villalba, natural de la Ciudad de Arcos de
la Frontera, ha observado y observa, la mejor conducta po-
litica, sin q.e jamas haya desmentido su buena educacion y
comportam.to, haciendose por lo tanto digno del aprecio
de todos los buenos; y para q.e conste donde convenga
doy la presente en la referida Ciudad de Arcos a tres
de Julio de mil ochocientos treinta y dos—

Facundo Martinez
Toledano

Los Essnos. publ.cos de este Numero avajo Signados y firmados
damos fee: Que el S.or Licenciado D.n Facundo Martinez Toleda-
no Abogado delos R.s Consejos, y del Ill.e Colegio dela R.l Chanci-
lleria de Valladolid, porquien resulta dada la Certificacion pre-
cedente, es como se titula Corregidor por S. M. de esta Ciu-
dad, y encargado de Policia en ella, quien como tal desem-
peña las funciones propias de su ministerio; cuya firma y Rubrica
estampada á su pie, son identicas alas q.e acostumbra en sus Seme-

jantes, y demas escritos, que han merecido y se les dá entera fé y[...]
en juicio y fuera de él. Y afin de que conste donde convenga, l[o]
ditamos así en la Ciudad de Arica de la frontera
á trece de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio del Valle

Antonio Josef
Navarro

61

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831.

El Sr. Lido. Dn. Victoriano Escrivano Abogado de los Reales Consejos Corregidor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Ciudad de Arcos de la Frontera, Dn. Manuel Ximenez y Dn. Gregorio Molinero Cura y Beneficiado propio de la Yga. Parroquial de Sor. Sn. Pedro de la misma=

Certificamos: Que Dn. Manuel Vidal, natural y vecino de esta dha. Ciudad, durante el tiempo que há permanecido en ella, ha observado una irreprehensible Conducta, sin mas ocupacion que el seguimiento de su Carrera de Medicina siendo de consiguiente de buena vida y Costumbres. Para que conste á inst.a del interesado damos la presente que firmamos en Arcos en cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y uno=

Victoriano Escribano

Manuel Ximenez

Gregorio Molinero

Nos los Infrascriptos Escrivs. pp.cos del Numero de esta Ciudad de Arcos de la frontera damos fee: Que el licenciado D. Victoriano Escribano, D. Manl. Jimenez y D. Gregorio Molinero por quienes aparese dada la antesedte.

certificacion son respectivamente correxidor la
y veneficiados proprios de la Yglesia Parroquial de
S.r S.n Pedro de esta dha ciudad y como tales exercen
funciones que le son anejas y las firmas y rub
cas con q.e estan autorizadas son las mismas q.e acos
tumbran poner en todos sus escritos, los q.e siempre
han merecido y merecen entera fee y credito en
y fuera de juicio. Para q.e conste contraemos la presente
q.e firmamos y signamos en dicho fha ut supra

Basilio de Valles

Fran.co Jose Muñoz

Antonio Jose Navarro

Sev.a 13 de Maio de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maarte
S.o

52

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Antonio Vega, Medico de la Ciudad de Arcos de la Frontera y Bachiller en la misma facultad por la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Manuel Vidal y Villalva, natural de dicha Ciudad, ha asistido, desde el dia veinte y siete de Julio del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha a un repaso en q. sean dado las materias correspondientes al primer año de clinica, por los autores q. previene el vigente plan de estudios, y ademas sean esplanado por los q. me han parecido conducentes, y ha asistido a los enfermos de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamt.o; y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Arcos de la Frontera a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos, hallandome con setenta y tres años de edad.

Antonio de Vega

Los Essnos publicos de este Numero avajo Signados y firmados damos fé: Que D.n Antonio de Vega, por quien resulta dada la Certificacion antecedente es como su titulo Medico en esta Ciudad

Bachiller en la misma facultad, quien vajo tal concepto desempeña las funciones respectivas asu profesion; cuya firma y rubrica estampada asu pie, son identicas alas q. acostumbra en sus iguales, y demas escritos, q. han merecido y se les da entera fé y credito, en juicio y fuera de el. Y p.a q. conste donde convenga lo acreditamos asi en la Ciudad de Arcos dela frontera á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Fco Frem

Josè Muñoz

Antonio Jose Navarro

Los Catedraticos q. abajo firmamos, certificamos y juramos q. el contenido en la anterior certificacion se presentó á examen y fué aprobado. Sevilla [illegible] Julio de 1832.

D.r Adame

D.n Savidia

03

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Año de 1832.

El Padre Lector Fr. Lorenzo Ayjona Religioso [illegible] de esta ciudad de [illegible] de los Angeles de esta ciudad [illegible]

Certifico [illegible] que [illegible] Dn. Manuel Vela y Villalba natural de la ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido a un curso que principió en primero de Enero, y concluyó el día diez de Julio, en el que ha estudiado las materias pertenecientes a [illegible] por el autor que previene el vigente plan de estudios, y para que conste donde convenga doy la presente en [illegible] a diez de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. Lorenzo Ayjona [illegible]
Franco.

Los Essnos. publicos de este Numero avajo signados y firmados damos fee: Que el P. Fr. Lorenzo Ayjona por quien resulta dada la Certificacion precedente, es como se denomina Lector del Convento de su orden de Nuestra Sra. de los Angeles Francos.

Descalzos de esta Ciudad, quien en el indicado concepto, desempeña las funciones, propias de su ministerio; siendo la firma y rubrica que se registran a su pie identicas a las q.e acostumbra en sus iguales y demas escritos, q.e han merecido y se les dà entera fe y credito, en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste, donde convenga, lo acreditamos aqui en la Ciudad de Arcos dela frontera á diez de Julio mil ochocientos treinta y dos =

Antonio del Valle

Antonio Josef
Navarro

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla
20 de Agosto de 1832.

Villate

B.r Ruiz

Sres. Rector y demás Sres. q.e componen la Junta de Examen.

D.n Manuel Vidal y Sotolongo nat.l de la Ciudad de [illegible] con su debido respeto expone a V.S. q.e ignorando la necesidad de presentar documentos q.e acrediten su [illegible] se halla en la actualidad sin ellos p.r lo q.e Supp.ca a V.S. se sirvan permitirle matricularse con la protesta de presentar los referidos documentos en el término de treinta días. Es favor q.e espera de V.S. Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

Manuel Vidal

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

D. Manl. Vidal

274.

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

[illegible] D. [illegible] Antonio [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] de esta R.l Universidad de Sevilla.

[illegible]

Certifico y [illegible] q. D. Manuel Vidal, natural de la ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido a la [illegible] de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de 1826 =

D.

Jose Antonio de [illegible]

Nos los Catedraticos [illegible] Agustin y [illegible] firmamos.

Certificamos q.e D.n Man.l Vidal se ha presentado a examen con la certif.n jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla [illegible] 6 Junio de 1826.

D.r Manuel Maria del Marmol

Fr. Antonio de Urreparachagre

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.a Jun.o 6 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Secr.o

66

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Dr. D. Franco. Sancho Gandia, Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina, su Catedratico de Anatomia p. S. M. Q. D.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Vidal natl. de Arcos de la Frontera, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso q. empezó en Octubre de 1827. y concluye en el mes de la fecha. Y pa. q. lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla à 2 de Junio del 1828.

Dr. Franco. Sancho

Dr. Joaquin Sanchez Revente

Los Catedraticos de Medicina q. abaxo firmamos, certificamos q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado de su respectiva asignatura. Sevilla 3 de Junio del 1828.

Dn. Rodriguez Dr. Vera Dr. Adame Dr. Sancho

Como Ayudante de la Academia Domini[illegible]

de Medicina: Certifico y [illegible] como [illegible]

vio juro, q.e D.n Manuel Vidal y [illegible]

ha asistido a las d.has Academias [illegible]

con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.e

principió en Octubre, y concluye en [illegible]

y para q.e conste donde convenga [illegible] de 1828.

[illegible]

D.n Manuel de Campos

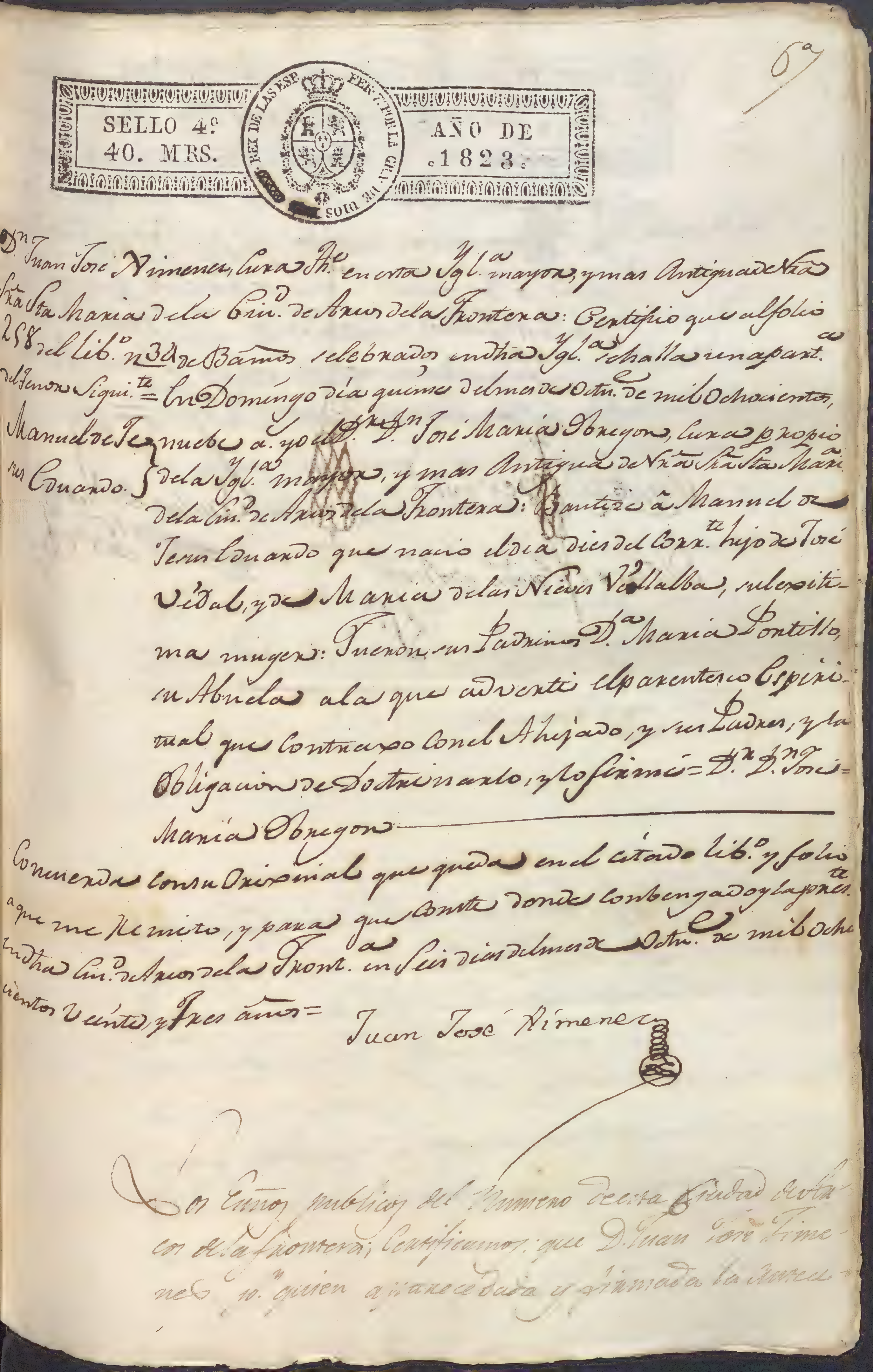
Sev.a Oct.e 27 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



Dn. Juan José Ximenez, Cura Thte. en esta Ygla. mayor, y mas Antigua de Nra. Sra. Sta. Maria de la Ciud. de Arcos de la Frontera: Certifico que al folio 258 del lib.o nº 34 de Bautismos selebrados en dha Ygla. se halla una partida del tenor siguiente = En Domingo dia quince del mes de Octe. de mil ochocientos, nueve a. yo el Dr. Dn. José Maria Obregon, Cura propio de la Ygla. mayor, y mas Antigua de Nra. Sra. Sta. Maria de la Ciud. de Arcos de la Frontera: Bautizé á Manuel de Jesus Eduardo que nacio el dia diez del corrte. hijo de José Vidal, y de Maria de las Nieves Villalba, su legitima muger: Fueron sus Padrinos Da. Maria Portillo, su Abuela a la que adverti el parentesco Espiritual que contrajo con el Ahijado, y sus Padres, y la Obligacion de Doctrinarlo, y lo firmé = Dr. Dn. José = Maria Obregon

Manuel de Jesus Eduardo.

Concuerda con su Original que queda en el citado lib.o y folio a que me remito, y para que conste donde convenga doy la presente en dha Ciud. de Arcos de la Front.a en seis dias del mes de Octe. de mil ochocientos veinte y tres años =

Juan José Ximenez

Los Escrivanos publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos de la Frontera; Certificamos: que D. Juan José Xime-nes [illegible] quien a autorizado y firmado la antece-

tente, es Cura Teniente de la Ygl.a Parroquial
de S.ra Santa Maria de esta dha. Ciudad, y como
tal ejerce sus funcion; la letra de su firma y ru-
brica, estampados al su final son identicos a los
que acostumbra en todos sus escritos y Certifica-
ciones a los quales se les ha dado y da fe y cre-
dito en Juicio y fuera de el; y p.a q.e verdad, lo h-
acemos y firmamos en esta y a siete de octu-
bre de mil ochocientos veinte y tres =

Conserv.o Pecvend.o [illegible]   Basilio de Valle
Es.no

Ottaviano Franco de Ariz

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

58

Yo el infraescripto Secretario del Ayuntamiento y Gov.no de esta Ciud.d de Arcos dela front.a =

Certifico: que d.n Manuel Vidal hijo de D.n Jose y de D.a Maria delas Nieves Villalva, de estado soltero de esta Vecind.d y naturaleza, no ha sido Miliciano Local Voluntario en tiempo del abolido sistema llamado Constitucional, segun lo producen los papeles que obran en el Archivo dela Secretaria de Gov.no demi Cargo, à que me remito. Y para que conste donde convenga, à instancia de parte leg.ma asi lo acredito en la Ciud.d de Arcos dela front.a à onze de Diziemb.e de Mil ochocientos veinte y quatro =

Mateo Fran.co de Rivas
S.rio

Los Essnos publicos de este Numero abajo signados y firmados, damos fee: Que D. Mateo Fran.co de Rivas por quien resulta dada la Certificacion precedente, es como se titula Srio del Ayuntamiento y Govierno de esta Ciudad, fiel, legal y de toda confianza; siendo la firma y rubrica q.e se registra asu pie autorizandola, identica ala q.e acostumbra en sus semejantes y demas escritos q.e siempre han merecido y se les da entera fee y credito en Juicio y fuera de el. Y para q.e conste

donde convenga, asi lo acreditamos en la Ciudad de Aracena de la frontera a doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Vicente Altozano

Basilio de Navas

Sevilla 21 de Diciembre de 1824

No es bastante: admitasele con protesta de traer Certif.ⁿ de las Autoridades Civil y Ecca. de si ha sido ó no Local Voluntario y cual ha sido su conducta politica y religiosa.

Por acuerdo de la Junta

D.ʳ Cerero.
Sec.º

59

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Vidal natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y usado del riguroso trage escolar segun esta mandado, pr. lo cual doy esta qe. firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso necesario juro como Encargado en la clase de Anatomia, qe. el contenido en la anterior certificacion a asistido a la clase de mi cargo todo este año Escolastico a la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vijente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Dr. Sanchez

Certifico y en caso necesario juro qe. el contenido en las anterior. certificaciones ha asistido a las Academias Dominicales de mi cargo en este presente año Escolastico segun previene el vijente plan. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Dr. Nuñez de Campos

Certificamos qe. Dn. Manuel Vidal Natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera se presentó a publico examen en esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y fue aprobado. Sevilla 1º de Junio de 18–

22

Dn. Sancho

Dn. Rodriguez

Dn. Ordame

Sev.a 23 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Sev.a

Dn. Juan Bta. Maestre
Sec.o

Sello 4º 40 mrs. · FERD. VII D.G. HISP. ET IND. R. · 1832 · Año de 1832.

Certifico Yo el Infraescripto Cura Interino de esta Ygl.ª Parroq.l del S.or S.n Pedro de esta Ciudad de Arcos de la Frontera, q.e D.n Manuel Vidal, hijo de D.n José Vidal, y de D.a Maria Villalba es nat.l y vecino de esta Ciudad en esta Collacion; vive con sus Padres, y esta empadronado este año de mil ochocientos treinta y dos, en esta Feligresia, Calle del Socorro, num.º 6, habiendo cumplido en esta Ygl.a con el Precepto Pasqual, y constandome su buena conducta en el ord.n Politico y Moral; y frecuentando ademas, los Santos Sacramentos de la Ygl.a; y Para q.e asi todo conste en donde convenga, doy la Presente, q.e firmo en esta referida Ciudad de Arcos de la Frontera, en veinte y siette dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y dos año.

Alonso José Torres y Galan

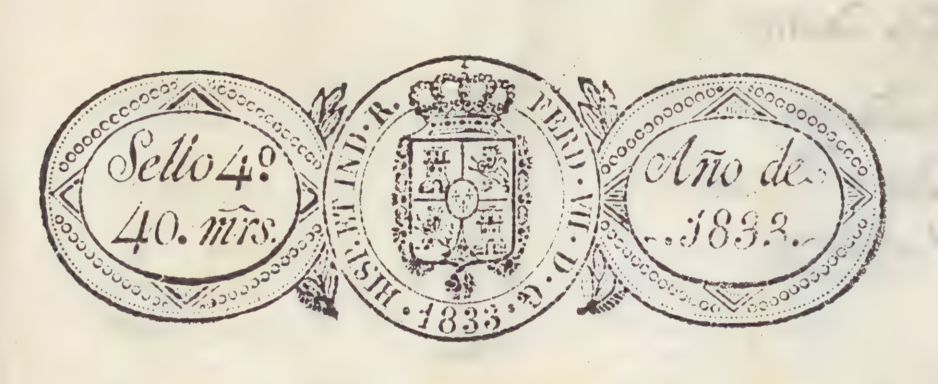
Los Essnos. publicos de este Numero avajo Signados y firmados damos fée: Que el S.r D.n Alonso José de Torres y Galan, por quien resulta dada la Certificacion precedente, es como se titula Cura Interino de esta Yglesia Parroquial del S.or S.n Pedro, quien como tal Administra los Santos Sacramentos á su Feligreses, y desempeña las demas funciones propias de su Ministerio; siendo la firma y rubrica que se registra á su pie, identicas alas que acostumbra en sus semejantes y dema escritos, q.e han merecido y seles da entera fé y credito, en juicio y fuera de él. Y afin de que

conste donde convenga lo acreditamos asi en la Ciudad de An[illegible]
la frontra. á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y

Franco. José Muñoz

Antonio José Navarro

71



El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedrático de Clínica, Socio de número de la Real de Medicina y Cirugía de esta Ciudad &. &.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Vidal y Villalva, cursante de segundo año de Clínica, y natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, há asistido á la Clase de mi cargo, y visita del Hospital, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, desde el 22 de Octubre hasta el presente día; y para qe. conste donde convenga, firmo la presente en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Examinado y aprobado: Sevilla 27 de Julio de 1833.

Dr. Adame

T. Gavidia

Sev.ª 29 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ylt.e Ciu.d
D.r Almeriz

Como Moderante de la Academia Domini-
cal de Medicina &c.

Certifico q.e el individuo contenido
en la anterior certificacion ha hacistido
la expresada Academia con puntualidad.
Sevilla Julio 29 de 1833.

D.r Joaquin Sanchez
Moderante

72

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1833.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El Lic.do D.n José M.a Verdugo medico con R.l aprovacion natural de esta Ciudad D.r en medicina p.r esta R.l Universidad; de veinte y nueve años de edad.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Manuel Vidal y Villalva natural de Arcos de la frontera y cursante en Medicina practica ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a una academia privada q.e establecí en veinte y siete de Julio del año proximo pasado y dió fin el dia veinte y dos de octubre del mismo; explicandoles las materias correspondientes al sesto año de Medicina ó sea segundo de Clinica con arreglo á segun lo prevenido p.r el vigente Plan de estudios asistiendo diariamente y visitando al mismo tiempo los enfermos de mi cargo; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á saber de

interesado = Sevilla veinte y cua[tro]
de Julio de mil ochocientos trein[ta y]
tres.

Ldo.
Lic. Jose Mª Berengo [rubricado]

Ynformacion de Limpieza de Sangre y
conducta moral y politica, practicada à ins-
tancia de Dn. Manuel Vidal Villalva,
natural y vecino dela Ciudad de Arcos de
la frontera, en el Juzgado del Sor. Co-
rregidor por S. M. en ella, y presencia
del Essno. pubco. de su Numero An-
tonio Josef Navarro y Rodriguez

74

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831.

D. Manuel Vidal y Villalva natural de Arcos de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios [para] graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

Supp.^{co} á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^{a} Pido

Manuel Vidal y Villalva

[illegible]

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. D. Francisco de Paula Cerero, Rr. y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y [illegible] de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico =

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Vidal y Villalva tiene ganado en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de [illegible] y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro de Terapéutica Materia Médica y Medicina Legal en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ocho[cientos] [illegible] [illegible]. El mismo ha presentado una certificación de h[aber] [illegible] puntualmente con puntualidad, aplicación y aprove[chamiento] [illegible] particular que tuvo en la Ciu[dad] [illegible]

[illegible] Secretaria [illegible] el Bachiller en [illegible] por es-
ta Universidad Literaria D. Antonio José de Vega desde en-
[illegible] de Noviembre del año anterior hasta el [illegible] ocho del
[illegible] fecha, habiendo explicado por los autores que señala
[illegible] la asignatura de Patología especial [illegible]
[illegible] conforme a las Reales Ordenes vigentes [illegible]
matriculado en dicha asignatura [illegible] ha sido examinado
ella por los Catedráticos de Instituciones Médicas [illegible]
[illegible] Curso [illegible] ha presentado [illegible]
[illegible] Parroco [illegible] Alcalde del cuartel a que pertenece
en la mencionada Ciudad de [illegible] expresiva de haber
observado en los seis meses últimos buena conducta
[illegible] política. Todo lo cual se averiguó [illegible]
[illegible] de mi cargo a que me [illegible]
[illegible]

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

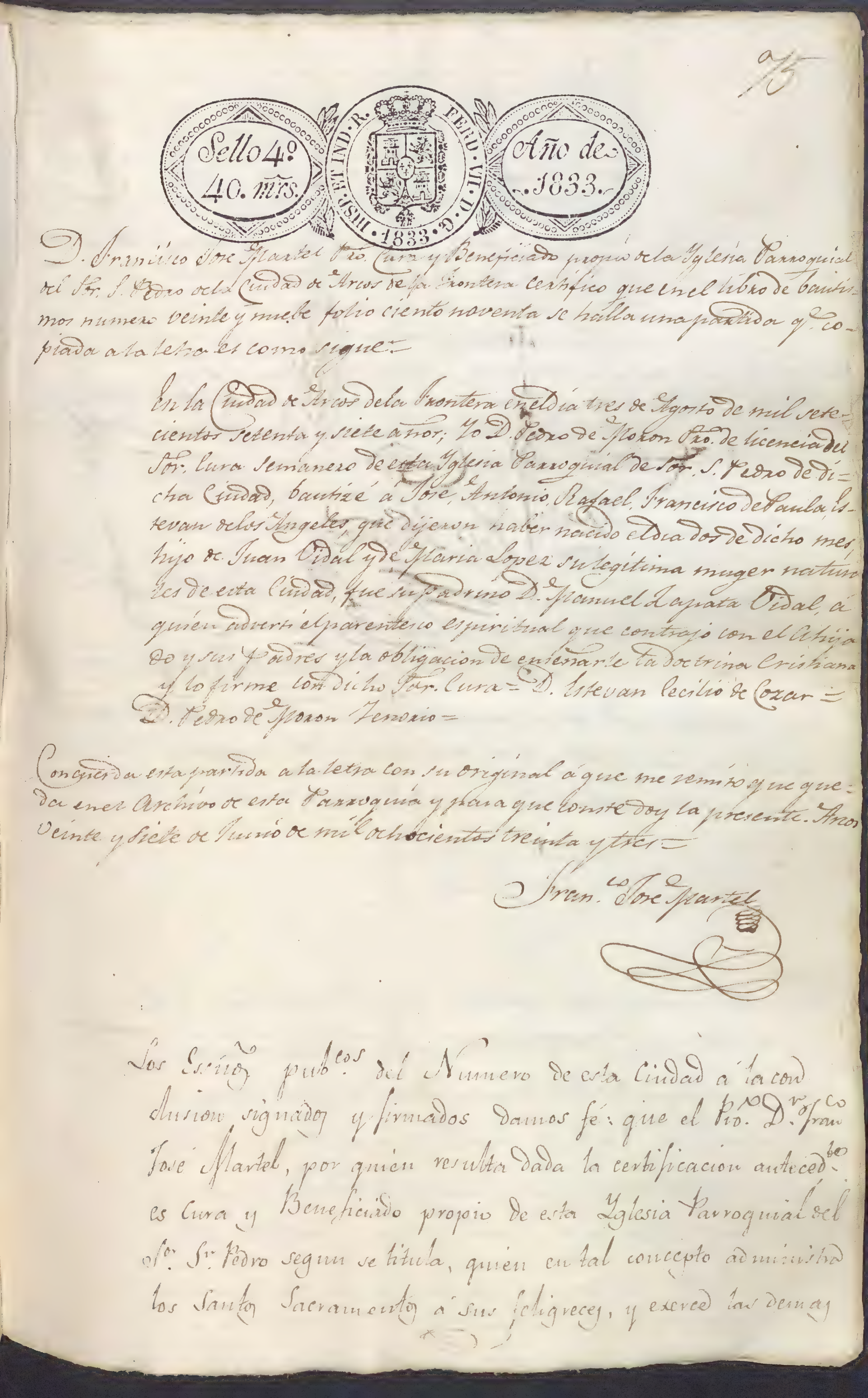
Dr. Cezero

Dr. Gabriel Rodriguez
Decano

[illegible]

Dr. Cezero

Dr. Baquerizo
Sec.



D. Francisco José Martel Pro. Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial del Sr. S. Pedro dela Ciudad de Arcos de la Frontera certifico que en el libro de bautismos numero veinte y nueve folio ciento noventa se halla una partida q. copiada a la letra es como sigue=

En la Ciudad de Arcos dela Frontera en el dia tres de Agosto de mil setecientos setenta y siete años; Yo D. Pedro de Moron Pro. de licencia del Sor. Cura semanero de esta Yglesia Parroquial de Sor. S. Pedro de dicha Ciudad, bautizé á José, Antonio, Rafael, Francisco de Paula, Estevan delos Angeles, que dijeron haber nacido el dia dos de dicho mes, hijo de Juan Vidal y de Maria Lopez su legitima muger naturales de esta Ciudad, fue su Padrino D. Manuel Zapata Vidal, á quien adverti el parentesco espiritual que contrajo con el Ahijado y sus Padres y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana y lo firmé con dicho Sor. Cura= D. Estevan Cecilio de Cozar = D. Pedro de Moron Tenorio=

Concuerda esta partida a la letra con su original á que me remito y que queda en el Archivo de esta Parroquia y para que conste doy la presente. Arcos veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Fran.co José Martel

Los Escnos. pub.cos del Numero de esta Ciudad á la conclusion signados y firmados damos fé: que el Pro. D. Fran.co José Martel, por quien resulta dada la certificacion anteced.te es Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sr. Pedro segun se titula, quien en tal concepto administra los Santos Sacramentos á sus feligreces, y exerce las demas

funciones correspondientes á su ministerio: siendo la firma y rubrica estampadas á su pie, iguales á la q.e acostumbrá en sus semejantes y demas escritos, q.e han merecido y se les da fé y credito en juicio y fuera de el. Y á fin de q.e conste donde convenga lo acreditamos asi en Arcos dela front.a á veinte y (...)te de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Fco. Frem.

José Muñoz

Antonio José Navarro

Antonio [illegible]

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

Certifico Yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de su Yglª mayor y mas antigua de Nrã Srã Stª Mª dela Ciudad de Arcos dela Fronta. q. á el f.º 15 del Lº Nº 30 de B.mos selebrados en dicha Yglª se halla una Partida q. Copiada fielmente es como sigue

Maria delas Nieves Josefa | En la Ciudad de Arcos dela Frontera en siete dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y siete Yo Dn. Pedro de Meron Tenorio Cura de esta Yglª mayor y mas antigua de Nrã Srã Stª Mª de dicha Ciudad Bautisé á Mª delas Nieves Josefa q. nació dia cinco del corriente hija de Juan Villalva y de Mª Gomez su legitima muger fue su Padrino Franco Buson á quien adverti la Cognacion Espiritual q. contrajo con la Ahijada y sus Padres y la obligacion de Doctrinarla y lo firmé = Dn. Pedro de Moron Tenorio.

Concuerda la dicha Partida con su original á el q. me Refiero y p.a q. conste dond. combenga doy la presente en la dha Ciudad de Arcos dela Frontera á Veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Br. Dn. Manuel Mª Perez delas Cuevas

Los Escrivos publcos de este Numero ála conclusion signados y firmados Damos fe: Que el Br. Dn. Manuel Maria Perez delas Cuevas p. quien aparece dada la certificacion antecedente, és como se titula Cura y Beneficiado Propio de esta Yglesia Parroquial, mayor y mas antigua de Nrã. Señora Santa Maria, vajo cuyo concepto, administra los Santos Sacramentos á sus Feligreses

y ejerce las demas funciones respectivas á su Ministe-
rio; cuya firma y rubrica estampadas á su
pie, son identicas á las que acostumbra en
sus semejantes y demas escritos, que han me-
recido y se les da entera fé y credito en juicio y fue-
ra de él. Y p.a q.e conste donde convenga lo acreditamos en
en la Ciudad de Arcos de la frontera á diez y ocho de Julio
de mil ochocientos treinta y tres =

Fran.do José Muñoz

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 ·

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura y Beneficiado propio de la Ygl.ª Parroq.l ma
yor y mas antigua de n.tra S.ta M.ª de la Ciudad de Arcos de la front.ª
q.d al f.º 258 del L.º n 34 de B.mos selebrados en dicha Ygl.ª se halla una
Partida q.e copiada fielmente es como sigue ———

Manuel de Jesus Eduardo

En Domingo dia quinse del mes de Octubre del año de mil ochocientos nueve Yo el D.r D.n José M.ª Obregon Cura propio de la Ygl.ª mayor y mas antigua de n.tra S.ra S.ta M.ª de la Ciudad de Arcos de la front.ª Bautisó á Manuel de Jesus Eduardo q.e nacio el dia dies del corriente hijo José Vidal y de M.ª de las Nieves Villalba su legitima muger fueron sus Padrinos D.ª M.ª Portillo su Abuela a la q.e adverti el parentesco Espiritual q.e contrajo con el Ahijado y sus Padres y la Obligacion de Doctrinarlo y lo firmé = José M.ª Obregon

Concuerda la dicha Partida con su original a la q.e me refiero y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en la dha Ciudad de Arcos á veinte y siete y Junio de mil ochocientos treinta y tres =

B.r D.n Manuel M.ª Perez de las Cuevas

Los Esno.s publicos de este Numero, avajo Signados y firmados Damos fee: Que el B.r D.n Manuel Maria Perez de las Cuevas por quien resulta dada la Certificacion pre cedente, es como se titula Cura y Beneficiado Propio de esta Yglesia Parroquial, mayor y mas antigua de Ntra Señora Santa Maria, quien como tal desempeña las funciones propias de su Ministerio, Siendo la firma y Rubrica estam

padas á Su pie, identicas á las que acostumbra en Sus firmas y demas escritos, que han merecido y se les dá ente= ra fé y credito en juicio y fuera de él. Y afin de que conste donde convenga, lo acreditamos. &c.ª en la Ciudad de Jerez de la frontera á diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres=

Fco. Vern.

José Muñoz

Antonio del Valle

78

Sello 4º 40. mrs. — INSTIT. IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · — Año de 1833.

Certifico Yo el infrascripto Cura y Beneficiado [illegible] de la Ygl.ª mayor y [illegible] de esta Ciudad de Arcos de la frontera y [illegible] de Desposorios celebrados en dicha Ygl.ª se halla [illegible] siguiente [illegible] que —

[illegible] Partida ... Desp.º de D.n [illegible] con D.ª M.ª [illegible] Valbu[illegible]

En Domingo doce de Febrero año de mil ochocientos cuatro: Yo el L.do D.n Pedro Zapata y Caro Pbro. Beneficiado de la Ygl.ª Parroquial del S.r San Pedro de la ciudad de Arcos de la frontera de licencia del Sor. Cura teniente de la Ygl.ª mayor y mas antigua de [illegible] de la dicha Ciudad Habiendo confesado para casarse sabiendo la Doctrina cristiana precedido todo lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento y en virtud de mandamiento del S.or Juez de la S.ta Ygl.ª el D.r D.n Manuel Maria Caballero por ante Fran.co Moreno de Luque su notario mayor dispensadas las tres amonestaciones q.e previene el S.to Concilio de Trento: Desposé por palabras de presente q.e hacen verdadero y legitimo matrimonio a Jose [illegible] hijo de D. Juan y de D.ª M.ª Lopez con D.ª Ma[illegible] [illegible] Valba hija de D. Juan y de D.ª Maria Gomez Portillo ambos contrayentes naturales y vecinos de esta Ciudad a que fueron testigos D. Antonio de Cardenas [illegible] D. Juan Zapata y D. Fran.co [illegible] Valba asimismo vecinos de ella y lo firmé con dicho S.or Cura = B.r D.n Manuel Gonzalez Caballero = L.do Pedro Zapata y Caro

Concuerda la dicha Partida con su original a el q.e me refiero y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en la dicha Ciudad de Arcos [illegible] de Julio de mil ochocientos treinta y tres —

[illegible] M.ª [illegible]

Los Escrib.s publ.cos de este Numero, signado y firmado [illegible]

conclusion Damos fee: Que el Presvitero Dn. José Maria Sala-
manca Jr. quien aparece dado la Certificacion q. antecede, y
como se titula Cura y Beneficiado Propio, de es-
ta Yglecia mayor y mas antigua de Ntra. Se-
ñora Sta. Maria, quien como tal desempeña
las funciones respectivas á su ministerio; siendo la firma
y rubrica que se registran á su pié, identicas á las que acos-
tumbra en sus semejantes, y demas escritos, que tiene fe-
cho y se les da entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y p.
q. conste donde convenga, lo acreditamos aqui en la Ciudad de
Arcos dela frontera á diez y ocho de Julio de mil ochocientos
trece y tres:

Fco. Fran. José Muñoz

Antonio Perez

Antonio del Valle

79

Sello 4.º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 | Año de 1833.

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura y Beneficiado propio dela Ygl.a mayor y mas Antigua de N.tra Sra S.ta M.a dela Ciudad de Arcos dela Frontera q.e a el f.o 158 b.to del L.o 12 de Desposorios Selebrados en dicha Ygl.a se halla una Partida q.e copiada fielment.e es como sigue —

Desp.o de Juan Vidal con D.a M.a Ant.a Lopez Galvan

En Arcos dela Frontera Lunes dia veinte y cinco de Diciembre año de mil setecientos sesenta y nueve Yo el L.do D. Miguel M.a de Leon Cura de esta Ygl.a mayor, y mas antigua de S.ta M.a dela Assumps.on de esta dicha Ciudad haviendo Confesado para casarse saviendo la Doctrina Cristiana, y presedido todo lo demas dispuesto por S.C.T. despose por palabras de presente q.e hasen verdadero y legitimo matrimonio a Juan Vidal Viudo de D.a Fran.ca de Cardenas y parroquiano dela Ygl.a de S.r S. Pedro donde fue amonestado en tres dias de fiesta como consto por certificacion dada en esta misma fecha por D. Antonio Laurencis y Villarroel Cura teniente de ella: con D.a Maria Antonia Lopez Galban Parroquiana de esta Ygl.a de esta Ygl.a mayor hija de Diego Lopez y de D.a Maria Rosalia Galvan ambos contrayentes naturales y vecinos de esta dicha Ciudad a cuyo casamiento fueron testigos D. Gabriel Merino y D. Alonso Nuñez de Prado y D. Manuel Zapata asimismo vecinos de ella y lo firme L.do Miguel M.a de Leon.

Concuerda la dicha Partida con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en la dha Ciudad de Arcos de la Front.a a dies y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres —

B.r D.n Manuel Ant.o Perez delas Cuevas

Los Escrib.s publ.cos de este Numero a la conclusion signados y firmados

Damos fee: Que el Br. Dn. Manuel Ma. Perez de las Cuevas, P. quien es dado la Certificacion q. antecede, es como se titula cura y Beneficiado Propio de esta Yglesia Parroquial mayor y más antigua de Ntra. Señora Sta. Maria, exerciendo en la actualidad las funciones propias de su ministerio, y cuya firma y Rubrica á su conclucion estampadas, son identicas a las que acostumbra en sus semejantes y demas escritos, que han merecido y se les da entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y a fin de q. conste donde convenga lo acreditamos asi en la Ciudad de Arcos de la frontera a diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Franco. Josè Muñoz

Antonio Perez y Navarro

Antonio del Vall

80

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1833.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Certifico yo el infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial de el Señor San Pedro de esta Ciudad de Arcos de la Frontera, q.e en uno de los Libros de Desposorios con el numero, y al Folio, q.e en el Margen se cita se halla una Partida, q.e copiada à la letra es del tenor siguiente =

Lib.o de Desposorios N.º 14 = folio 131 v.to Desp.o de Juan Vidal Moreno, Fran.ca de Cardenas, Vidal —

En la Ciudad de Arcos de la Frontera en el Dia veinte, y ocho del mes de Jullio de mill setecientos setenta, y cinco años. Yo D.n Estevan Cecilio de Cozar Cura de esta Yglesia Parroquial de S.r S.n Pedro de dicha Ciudad, haviendose Confessado p.a se casar, saviendo la Doctrina Cristiana, y precedido todo lo q.e el Santo Concilio de Trento dispone, y en virtud de Despacho del S.r Lisenc.do D.n José de Aguilar y Cueto Racionero entero de la Santa Yglesia de Sevilla, Governador, Prov.r y Vicario General de ella, y su Arzobispado p.r el Em.mo Señor D.n Fran.co p.r la Divina Misericordia de la Santa Romana Yglesia Presvitero Cardenal de Soliz, Arzobispo de dicha Ciudad y su Arzobispado; otro si Juez Apostolico en virtud de Breve de su Santidad, p.r el q.e consta estar dispensado en tercero grado de Consanguinidad, q.e havia entre los Contrayentes: Desposé p.r palabras de presente, q.e hacen verdadero, y legitimo Matrimonio a Juan Vidal Moreno, hijo de Juan Vidal Coronado, y de D.a Margarita Moreno Duran, y [illegible] con Fran.ca de Cardenas Vidal, hija de José de Cardenas, y de D.a Catalina Clara, Vidal, ambos contrayentes vecinos, y naturales de esta dicha Ciudad y Parroquia, à q.e fueron presentes p.r testigos D.n Ant.o Laurencio, y Villarroel teniente de Cura de esta dicha Yglesia, D.n José Vidal Moreno Clerigo de Menores, y D.n Mart.n Zapata Vidal, asi mismo vecino de ella, y lo firmé = D.n Estevan Cecilio de Cozar =

Concuerda esta Partida a la letra con su respectivo original a q.e me refiero q.e queda en el Archivo de d.ha Ygl.a Parroquial, y p.a q.e conste firmo el presente a pedimento de parte legitima en la referida Ciudad de Arcos de la Frontera en diez y ocho Dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta, y tres años =

Fernando Ramirez de Cartagena

Los Escrivanos publicos de este Numero a la cosedicion signados y

firmados Damos fee: Que el Presvitero Dn. Fernando Rami-
rez de Cartagena, q. quien aparece dada la certificacion
precedte., es en la actualidad, Cura Teniente de
esta Iglesia Parroquial del Sor. Sn. Pedro, y en
este concepto administra los Santos Sacramentos á los
Feligreses, y desempeña las demas funciones propias de
su Ministerio; siendo la firma y rubrica con que le autoriza
á su pie, identicas alas q. acostumbra en sus iguales
y demas escritos, que han merecido y se les dá entera fe y
credito, en juicio y fuera de él. Y a fin de que conste donde conven-
ga, lo acreditamos en esta Ciudad de Arcos dela frontera
á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose de Serran   Jose Muñoz   Antonio Perez Lozano

Antonio del Valle

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1833

Año de
1833.

Certifico Yo el Suprascripto Cura y Beneficiado propio de la Yg.la mayor y mas antigua de N.tra S.ra S.ta Maria de la Ciudad de Arcos de la Frontera q.e á el f.o 82 del L.o N 13 de Desp.os selebrados en dicha Yg.la se halla una Partida q.e copiada fielmente es como sigue ——

Partida de Desp.o de Juan Villalba con M.a Gomez Portillo

En la Ciudad de Arcos de la Frontera en veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos años Yo D. Antonio de Alba y Caseres Pro de la Yg.la mayor y mas antigua de N.tra S.ra S.ta M.a de dicha Ciudad Haviendo confesado para casarse sabiendo la Doctrina Cristiana y en virtud de especial comicion y mandamiento del S.or L.do D. Fran.co de Utrera Juez de la S.ta Yg.la en q.e por justas causas dispensó antes y despues en las tres moniciones q.e previene el S.C.T. dado en Sevilla en veinte y uno de dicho mes y año por ante Fran.co Moreno Notario Desposé por palabras de presente q.e hacen verdadero y legitimo matrimonio con asistencia del S.or Cura Semanero de la Citada Yg.la segun se espresa en el referido mandamiento, á Juan Villalba hijo de Bernardo Villalba y de Ysabel Granados con Maria Gomez Portillo hija de Blas Gomez y de Ana Mateo Merino: ambos Contrayentes naturales y vecinos de esta Ciudad y Collacion de cuyo matrimonio secreto hasta hoy segun licencia espresada en el nominado mandamiento se a mandado en este dia estender la Partida á el cual fueron presente por testigos Fran.co Baron Antonio José y Juan José Gonsalez Pisarro, hermanos, vecinos de ella y lo firmé = D. Pedro de Moron Notario = D. Antonio de Alba y Caseres.

Concuerda la dicha Partida con su original á el q.e me refiero y para q.e conste donde convenga doy la presente en la dicha Ciudad de Arcos á dies y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres =

B.r D.n Manuel M.a
Perez de las Cuevas

Los Essnos. publicos [illegible]

Damos fee: Que el Br. Dn. Manuel Maria Perez dela Cueva, Sr. quien aparece dada la Certificacn. que antecede, es en la actualidad, Cura y Beneficiado Propio de esta Yglesia Parro quial mayor y mas antigua de Ntra. Señora Sta. Mar sia, y en este concepto, desempeña las funciones propias de su Ministerio; siendo la firma y Rubrica que se hallan á su pié, identicas á las que acostumbra en sus ignales y demas escritos, que han merecido y se les dá entera fe y credito en juicio y fuera deél. Y pa. q. conste, donde con venga, lo acreditamos asi en la Ciudad de Arcos dela fron tera á diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres =

Franco. José Muñoz

Antonio Josef Navarro

Antonio del Valle

José María Cremona, en nombre de D. José Vidal
López Padre y Legítimo Adm.or de la persona y bi-
enes y Tutela de su menor hijo D. Ramón Vidal y
Villalva, cuya personalidad [illegible] acreditada
y caso necesario estoy pronto á acreditar ante
V. como mejor proceda y lugar haya en dro.
parezco y digo: Conviene al dro. de mi [illegible]
dar [illegible] en devida forma que el [illegible]
timo y de legítimo Matrimonio de mi Con-
stituyente [illegible] de D.a [illegible]
su Legítima Consorte, y que [illegible]
Paterno de D. Ramón Vidal [illegible]
[illegible] Consorte [illegible]
D.n José Vidal y D.a Margarita [illegible]
[illegible]
Vidal [illegible] Rosalia Galban [illegible]
y D.a [illegible]
[illegible]
que con la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
aquel hijo con la misma D.a [illegible]
de D. Bernardo Villalva y D.a [illegible]
[illegible], y esta de [illegible] Blas [illegible] y D.a
Mateo Merino su Legítima Consorte.

[illegible] que [illegible] han professado [illegible]
[illegible] Catholica [illegible]
[illegible] personas de [illegible]
[illegible] mezcla de [illegible] [illegible]
[illegible], ni de [illegible] Cata y que [illegible]
[illegible] ningunos de [illegible]
[illegible] por el [illegible]
Ynquisicion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que obtubo en esta [illegible]
[illegible] empleos de [illegible] y [illegible]
[illegible] y otros [illegible] personas de [illegible]
cion como [illegible] fue [illegible]
de forma que [illegible] y otros [illegible]
[illegible]
de mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Voluntarios
[illegible]
Nacionales [illegible]
[illegible] Patriotas [illegible]
Centa [illegible]
[illegible] Constitucional [illegible]
oprreso la Competente [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] original [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] =

Auto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

tica q.e a Vd. pido (?) pues sobre ello [illegible]
y para ello &c.a

Auto } Dixo: Convocase asimismo al dho. [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y por el [illegible] se Certifique [illegible] [illegible] [illegible] que tenga noticia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lic.do Luz Jose Bravo
Torices

Jose M.a [illegible]

Nota } Como alas diez dela mañana de este dia, q.e D.n José Maria [illegible] contenido en el anterior escrito, Se me entregó este con las Partidas [illegible] mentales que le acompañan q.e proveer. Theor diez y nueve de [illegible] mil ochocientos treinta y tres=

Navarro

Auto } En quanto alo pral., q.e presentados con las partidas Sacramentales que [illegible] en Su virtud, dese q.e esta parte en la representac.n con que interviene, la inform.n q.e propone con citac.n del Caballero Sindico Procr. General de este Ill.e Ayuntam.to q.e q.n en Su vista Se informe con arreglo alo que la misma produzca, y quanto le conste en Su Razon, en los terminos q.e crea conbenientes: y en quanto al [illegible] cuido el oportuno Recado de atencion, q.e con el S.or [illegible] [illegible] de esta [illegible] ...ncarnal del S.or S.n Pedro, Certifiquese q.e el mismo quanto le conste con [illegible] ala conducta politica de que tenga noticia ú observado D.n Manl. Vidal [illegible] amor alos dhos. de Ntro. Soberano, Sin perjuicio de q.e el Juzg.do lo haga [illegible] mismo particular, y verificado, traigase para en meritos de todo ello, [illegible] Su vista lo demas q.e sirve, ponda. Lo mandó y firmará el S.or [illegible] D.n [illegible] de Martinez Toledano, Abog.do delos R.s Consejos, y del Ill.e Colegio dela [illegible] Chancilleria de Valladolid, Coneg.r [illegible] S. M. de esta Ciudad de Theor [illegible] dela [illegible] va en ella á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y tres=

Toledano

Antonio [illegible]
Navarro

Notifon. } En Theor dho. dia yo el Esno. hice Saber lo mandado en el auto [illegible]

64

Sello 1º 32 Rs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

á Dn. José Maria Cremona Procr. de este Numero en la Repre-
sentacion con que interviene, fué en Su persona doy fee=

Navarro

Citacion } En dicho dia yo el Esno. cité con el auto anted.te y lo q.
en él Se manda á Dn. Juan de Vera Moreno Sindico Procr. Ge-
neral del Yllte. Ayuntamto. de esta Ciudad, en Su persona, y de
haver manifestado quedar enterado doy fee=

Navarro

Ynformacn. Fgo. Dn. Franco. Xavier de Prado } En la Ciudad de Xerez dela frontera dia veinte del expresado mes de Julio
de mil ochocientos treinta y tres. Esta parte, pa. la Ynformacion que tiene
ofrecida, y le está mandada evaquar, ante el Sor. Lizenciado Dn. Facun-
do Martinez Foldano Abogado delos Rs. Consejos, Corregidor p. S. M.
en ella, presentó por testo. al Presbitero Dn. Franco. Xavier Nuñez de
Prado vecino dela misma, aquien Sd. Sr. ante mi el Esno. recivió juramte.
que hizo inverbo Sacerdotis con arreglo á Su estado, Segun dro., pro
metiendo á cargo de él decir verdad en lo que Supiera Sobre lo que fuera
preguntado; y haviendolo Sido al tenor delo principal del anterior es-
crito, bien informado Dixo: que p. el mucho trato y comunicacion que
há tenido y tiene con Dn. Manuel Vidal Villalva de este propio domicilio,
y Sus acendientes, le le consta que aquel es hijo legitimo y de le-
gitimo matrimonio de Dn. José Vidal Lopez, y de Da. Maria delas
Nieves Villalva Su legitima muger y que con la propia legitimidad
es nieto paterno de Dn. Juan Vidal y Da. Maria Lopez, y Segun-
do nieto por aquel de Dn. Juan Vidal Coronado, y Su consorte Da. Mar-
garita Moreno Duran, Padres del Dn. Juan Vidal; visnieto igual-

mente de Diego Lopez, y de Dª. Maria Rosalia Galvan; por estos Padres dela Abuela del pretendiente Dª. Maria Lopez, quien en su casamiento con el Dn. Juan Vidal, tuvieron entre otros p. su hijo legitimo al Dn. José Vidal Lopez, que en el suyo con la Dª. Maria delas Nieves Villalva, tuvieron y procrearon entre otros distintos, p. su hijo legitimo al indicado Dn. Manuel Vidal Villalva, quien indudablemente, por la linea materna, es nieto con la misma legitimidad delos expresados sus abuelos Dn. Juan Villalva, y Dª. Maria Gomez Portillo, procediendo aquel de Dn. Bernardo Villalva, y Dª. Ysabel Grajales, y la Dª. Maria Gomez de Blas Gomez y Ana Mateos Merino su consorte, segundos Abuelos por esta linea del repetido Dn. Manuel; haviendo conocido el tgo. tratado y comunicado á los Padres, y Primeros Abuelos del citado Dn. Manuel, que vajo la distincion que deja hecha, trae su origen delos nominados sus ascendientes por una y otra linea, lo que ademas delo expuesto, puede asegurarlo, por haver visto, diferentes instrumentos publicos, informaciones, Partidas sacramentales, y otras cosas que lo comprueban, á mas de ser asi publico y notorio, sin cosa en contrario en esta propia Ciudad, como él qué todos los nominados, han profesado, y profesan nuestra Santa Religion Catolica Apostolica Romana, hallandose libres de toda mala raza, y mezcla de Moros, Moriscos, herejes, ni otra alguna secta reprobada porque y atendidas sus irreprehensibles conductas, ninguno delos significados, han sido presos, ni procesados, p. el Santo Tribunal inquisitorial, ni por otro Tribunal alguno en materia de Religion, ni otro crimen capaz de haverles desconceptuado, antes p. el opuesto, han sido y son hantos hoy, tenidos y reputados p. de limpia sangre y esclarecido merito, donde con sobrada razon, á obtenido el padre del pretendiente el honorifico empleo publico de individuo de este Illtre. Ayuntamiento en diversos años, siendo ademas parientes cercanos, de sujetos de distinguido caracter, como lo han sido y son, Dn. Juan

Lopez Presvitero, Beneficiado Propio actual de esta Parroquial Yglesia del Sor. Sn. Pedro, hermano Carnal del Padre del mismo pretendiente; el Lizenciado Dn. Pedro José Zapata y Caro, tio del Dn. Manuel Vidal, Beneficiado que fué dela indicada Parroquia de Sn. Pedro, y á su fallecimto. Vicario de estas Yglesias; Dn. Juan Zapata y Caro hermano del anterior, que obtuvo en esta los primeros empleos de Ayuntamto. y de Provincia, y otras personas de mayor distincion como lo fuera entre ellas Dn. José Vidal Coronado; por manera, que por ambas lineas del pretendiente, han tenido y se tienen en esta, los recordados sus accendientes por las personas delas mas recomendables cualidades; pudiendo asegurar ademas el Sor. que testifica, que el nominado Dn. Manuel Vidal Villalva, á observado siempre una conducta irreprehensible, tanto en lo moral, como en lo politico, con un decidido amor á nuestro Soberano, y adicto á sus Rs. derechos, sin haver incurrido en la nota de haver pertenecido á los cuerpos delos llamados voluntarios nacionales, en la epoca trastornadora delos Rs. derechos, ni tampoco á ninguna delas llamadas sociedades patrioticas, ni seccion prohibidas p. Rs. Leyes, durante el abolido sistema constitucional, ni despues de su extincion; demodo que puede llamarsele un verdadero Español, dela adhecion mas recomendable que puede caracterizar al mas acrisolado vasallo, p. la justa causa delos imprescriptibles derechos dela Soberania del Trono. Que es quanto sobre loque sele interroga, puede y deve decir en honor ala verdad, á cargo de su juramento prestado, en que se afirmó, leida q. le fué esta declaracion, asegurando en ella hallarse enla edad mayor de sesenta as., firmandolo delo que acostumbra con dho. Sor. de que doy fee=

Toledano

Franco. Xavier Navarro Prado

Antonio Navarro

Pacheco

Dn. Fernando Ramirez de Cartagena
Testo

Acto seguido, dela presentacion indicada, y ante el memorado Sor. Correg.or, compareció por tgo. el Presvitero Dn. Fernando Ramirez

de Cartagena, Cura Teniente dela expresada Parroquial Iglesia de
Señor S.n Pedro de esta propia Ciudad, aquien S.md por ante mi el
Essno., Recivió juramento que hizo inverbo Sacerdotis, conforme
Su estado Segun dro., ofreciendo á cargo de él decir verdad, en lo que
Supiera Sobre lo que fuera preguntado; y Siendolo al tenor delo princi-
pal del escrito queantecede, bien informado **Dixo:** Que por el mucho
conocimiento, trato y comunicacion, que há tenido y tiene, con los Padres y
Abuelos del pretendiente D.n Manuel Vidal Villalva, es cierto que este es hijo
lexitimo, y de lexitimo matrimonio de D.n José Vidal Lopez, y de D.a Maria
delas Nieves Villalva, y vajo esta Seguridad, es nieto Paterno de D.n Juan
Vidal, y D.a Maria Lopez, y visnieto por esta linea de D.n Juan Vidal Cor...
y D.a Margarita Moreno Duran, que en Su consorcio, tuvieron por hijo al
D.n Juan Vidal, quien en el Suyo con D.a Maria Lopez, tuvieron y procrea-
ron entre otros hijos lexitimos, al D.n José Vidal, que casado con Su esposa
la D.a Maria delas Nieves Villalva, estos tuvieron entre otros hijos al nomi-
nado pretendiente D.n Manuel Vidal Villalva; quien del mismo modo, y
con la propia lexitimidad, viene á ser Segundo nieto paterno, de Diego Lopez
y D.a Maria Rosalia Galvan, por haver estos procreado en su consorcio á la
D.a Maria Lopez, que casada con D.n Juan Vidal Abuelo del pretendiente, tu-
vieron en él Suyo al Padre de este D.n José Vidal Lopez, que lo procreó
que contrajo Segun orden dela Yglesia, con la D.a Maria delas Nieves
Villalva: que con igual Seguridad, y por la linea de esta, viene á ser como hi-
jo dela misma, nieto materno de D.n Juan Villalva y D.a Maria Gomez
Portillo, por proceder aquel de D.n Bernardo Villalva, y D.a Ysabel ...
jales y la D.a Maria Gomez Portillo, de Blas Gomez, y Ana Maria
Merino Su lexitima muger, Segundos Abuelos del Relatado pretendiente
como deja insinuado; todos los quales, han profesado, y profesan Nuestra
Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, y vajo este concepto Son y

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

han sido personas de limpia Raza, Sin mezcla de Moros, Moriscos, Hereges, ni otra cepta, pr. lo qual ninguno delos expresados, han Sido presos, ni procesados, por el Tribunal del Santo oficio dela Ynquisicion, ni por otro distinto en materia de Relixion, antes pr. el contrario, han Sido, y Son comunmente Reputados por de limpia Sangre, y apreciables calidades; en terminos, que el Padre del pretendiente, á obtenido los honorificos empleos publicos de individuo del Ayuntamiento de esta Ciudad en diferentes años, y Sus parientes muy cercanos, otros á quié Su distinguido Caracter les han hecho acreedores, como lo han Sido, y Son, el de Dn. Juan Vidal Lopez Presvitero, actual Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Pedro, hermano Carnal del padre del pretendiente; el Lizenciado Dn. Pedro José Zapata y Caro Presvitero, tio del Dn. Manuel Vidal, Beneficiado que asi mismo fué en dha. Parroquia, y á Su fallecimto. Vicario de esta Yglesia, Dn. Juan Zapata y Caro, hermano del antecedente, que tambien obtuvo en esta propia Ciudad los primeros empleos de Ayuntamiento en ella, y en la provincia; y ademas otras personas dela mayor distincion, como lo fué entre otros Dn. José Vidal Coronado; de modo, que pr. una y otra linea, del pretendiente, Se han tenido Sus ascendientes, por personas del mejor caracter y Recomendacion; Sin que admita duda, que el memorado Dn. Manuel Vidal Villalva, ha Sabido conservar hasta hoy una conducta irreprehensible, tanto en lo moral como en lo politico, dando las mejores pruebas de amante ala Soberania del trono, y adheccion ála Sagrada persona del Rey N. S. y Sus imprescriptibles

Reales derechos, sin haver pertenecido por lo mismo en ningun sentido á los cuerpos de voluntarios llamados Nacionales, ni á ninguna de las Sociedades Patrioticas, ni otra Secta de las prohividas en dho., durante el calamitoso tiempo del abolido Sistema llamado constitucional, ni despues de su deseada estinxion; por manera que el insinuado Dn. Manuel Vidal Villalva, es acrehedor, á que se le obliga con el caracter de un verdadero Español, y vasallo amante de Ntro. Soberano, atendidas las qualidades que para ello le recomiendan, y hasta el dia há sabido conservar, sin que halla opinion en contrario, y es publico y notorio; todo lo qual puede asegurar el Sor. q. testifica, p. el exacto conocimto. que há tenido y tiene dela espresada familia del pretendiente, mediante á haver conocido hasta su primero Abuelo, y con respecto á los segundos, por haver visto partidas Sacramentales, lineaciones, informaciones, é instrumentos publicos q. lo comprueban, y de la certeza de sus consanguineos aquienes del mismo modo conoció en su tiempo, especialmente á los insinuados Dn. Pedro, y Dn. Juan ... parta y Caro hermanos. Que lo manifestado es la verdad á cargo de su juramento prestado, en que se afirmó, leida que le fué esta declaracion, espresando hallarse en la edad de quarenta y dos as., firmandolo dela costumbre con Smd. de que doy fee.

Toledano

Fernando Ramirez de Cartagena

Antonio Josef Navarro

Otro
Dn. Juan Antonio de Osorio

Acto seguido, dela enunciada presentacion, y ante el consabido Sor. Corregidor, compareció por testo. Dn. Juan Antonio de Osorio, ... en la Carrera de Farmacia, con Botica publica abierta en ...

87

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

ma del Molino de esta ciudad natural y vecino de ella, aquien S. md. por ante mi el Essno. recivió juramento que hizo á Dios N. S. y una Señal de Cruz segun derecho, prometiendo á cargo de él decir verdad en lo que supiera, sobre lo que fuera preguntado; y haviendolo sido con respecto á lo principal del escrito que antecede, bien informado Dixo: Conoce muy bien de vista, trato y comunicacion á Dn. Manuel Vidal Villalva, y por lo mismo, sabe que este, es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Dn. José Vidal Lopez, y Da. Maria de las Nieves Villalva, que entre otros le han tenido y procreado como á tal su hijo legitimo, procediendo el Dn. José Vidal su Padre, de los Abuelos del pretendiente Dn. Juan Vidal, y Da. Maria Lopez, procediendo aquel de otro Dn. Juan Vidal Coronado, y Da. Margarita Moreno Duran sus segundos Abuelos; siendo visnieto así mismo de Diego Lopez, y Da. Maria Rosalia Galvan, quienes en su casamiento tuvieron p. hija á la Da. Maria Lopez, que casada con el Dn. Juan Vidal, tuvieron por hijo al yá mentado Dn. José Vidal Lopez, que en su casamiento con la Da. Maria de las Nieves Villalva, tuvieron por hijo al espresado Dn. Manl. Vidal Villalva pretendiente, quien por la linea materna, viene á acreditar, q. la Da. Maria de las Nieves Villalva, es hija con propia legitimidad de Dn. Juan Villalva, y Da. Maria Gomez Portillo, Abuelos del mismo pretendiente, q. procede aquel de Dn. Bernardo Villalva,

y Dª. Ysabel Grajales, trayendo su origen la Dª. Maria Gomez Portillo, de Blaz Gomez, y Ana Mateos Merino, segundos Abuelos del Velatado Dn. Manuel Vidal pretendiente; lo que le consta ser asi positivo, á mas de tenerse por demasiado publico y notorio, mediante el haver visto informaciones, Partidas Sacramentales, Ynformaciones, instrumentos publicos, y delineaciones que relevantemente lo comprueban; vajo cuya seguridad, y exacto conocimiento, que há tenido y tiene de esta familia, sabe asi mismo, que todos los componentes de ella, han profesado, y profesan nuestra Santa Religion Catolica, Apostolica Romana, personas tales, de raza limpia, sin mezcla dela de Moros, Moriscos, Hereges, ni otra Secta, razon porque ninguno de ellos, han sido presos, ni procesados por el Santo oficio de la Ynquisicion, ni otro alguno Tribunal, por causa de Relixion, antes bien puede afirmar el que testifica, que todos los antedichos, han sido, y son communmente tenidos y reputados, por de limpia Sangre, y buenas calidades; y asi es, que el Padre del referido pretendiente, á obtenido los honorificos empleos publicos de consejal de este Ylle. Ayuntamto. en diversos años, y sus parientes muy cercanos de distinguido caracter, otros, como lo han sido, y son, Dn. Juan Vidal Lopez Presvitero, actual Beneficiado Propio de esta Yglesia Canogicial del Señor Sn. Pedro, hermano carnal del indicado Padre del pretendiente; el Lizenciado Dn. Pedro José Lopez y Cerro, tio del Dn. Manuel Vidal, Beneficiado que asi mismo fue en la citada Canogicia, exerciendo al tiempo de su muerte, las funciones de Vicario Ecc.co de estas Yglesias; el Br. Dn. Juan Lopez y Cerro, que tambien obtuvo los primeros empleos de esta

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · — Año de 1833.

tamiento, y áun enla provincia, sin otras personas consanguineas delas significadas, que han sabido distinguirse por su honor y honradez e iguales destinos, como lo fué Dn. Josè Vidal Coronado de esta propia vecindad; de modo, que por ambas lineas Paterna y materna del pretendiente, se han tenido y tienen esta sus acendientes como parientes de ellos, por las personas del mayor caracter, sin que haya opinion en contrario; vajo cuyo concepto puede asegurar el que testifica, que el Dn. Manuel Vidal Villalva, ha obervado hasta hoy, una conducta irreprehensible, tanto en lo moral, como en lo politico, dando las mas relevantes pruevas de amante á Ntro. Soberano, adhecion á su Real persona, y defensor de sus Rs. Derechos, sin haver pertenecido en ningun concepto álos Cuerpos llamados de Voluntarios Nacionales, ni menos á ninguna delas Sociedades que se denominaron Patrioticas, ni tampoco á ninguna delas Sectas, ó reuniones prohividas por Ntras. Leyes Rs., durante el calamitoso tiempo del abolido Sistema nombrado constitucional, ni aun de gentes de su calidad; en terminos q. por semejantes cualidades, deve conceptuarse al Dn. Manuel Vidal Villalva, por un verdadero Español, y acrisolado basallo de Ntro. lexitimo Monarca, sin que deva caracterisarse en opuesto sentido. Que lo manifestado es quanto puede y deve decir en honor ála verdad, á cargo de su

juramento prestado en que se afirmó y ratificó, leida que le fue su declaracion, expresando hallarse en la edad mayor de cinquenta y dos añ.s, firmandolo de la que acostumbra, con Vmd. de que doy fe=

Toledano — Juan Antonio Osorio

Antonio Arestegui Navarro

Comp.a — En dicho dia, ante mi el Escno., compareció el Pror. de este Num. Dn. José Maria Cremona y Dixo: Que para esta Informacion no intentava por ahora valerse de mas testigos, que de los tres que en ella resultan examinados, pero que se reservava el hacerlo, y ampliarla sobre lo que tiene solicitado, en todo caso y tiempo que pueda contribuir, al derecho de su representado Dn. Manuel Vidal Villalba, firmandolo de la que acostumbra de que doy fe=

Jose Ma. Cremona — Antonio Arestegui Navarro

Informe. — El Procurador Sindico General del Ilt.e Ayuntamiento de esta Ciudad que subscribe, hecho cargo de quanto produce la anterior informacion, y de las Sacramentales, que obran por cabeza del escrito que á margen de ella, de que sele há dado vista, p.a que sobre todo informe, haciendolo en exacto desempeño de las atribuciones q.e le son propias, deve expresar: Que Dn. Manuel Vidal Villalva, y sus ascendientes p.r ambas lineas Paterna y materna, han merecido y hasta hoy merecen el buen concepto de ser todos de acreditada honradez, y cada qual en su tiempo ha observado la mejor conducta, asi moral como politica, sin haver incurrido, hasta el dia, en nota capaz de haverles mancillado antes, y puede asegurar, por el conocimiento que tengo de esta acrisolada familia, que el honor de ella, es tan extensivo, como publico y notorio en esta Ciudad

89

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

entre sus parientes se enumeran, con el caracter Sacerdotal, el Lizenciado Dn. Pedro José Zapata Beneficiado Propio que fué desta Parroquial del Sor. Sn. Pedro, Vicario al tiempo de su muerte delas Yglesias enla misma; Dn. Juan Vidal Lopez actual Beneficiado Propio de dha. Yglesia, hermano del Padre del Pretendiente; el Br. Dn. Juan Zapata y Caro, hermano del Dn. Pedro, que ejercio los principales empleos de este Ayuntamiento, ambos tios del mismo que pretende, y otros que omito por no molestar, que han sabido contribuir al lustre conservado por esta propia familia, de cuyo merito, aprovechandose el pretensor Dn. Manuel Vidal no há podido menos este de haver seguido y seguir el exemplo de sus distinguidos accendientes, y consanguineos, sosteniendo una irreprehensible comportacion, y dando las mas claras pruebas de su decidida adhecion ála Rl. Persona de Ntro. Soberano, y sus Rs. Derechos, sin haver pertenecido á ninguna clase de Sociedad, Reunion, ó Secta q. Rs. Leies prohividas, ni menos mezcladose, ó tomado parte enlos batallones q. fomentó el trastornador y abolido sistema llamado constitucional, antes por el opuesto, se há sabido grangear el apreciable concepto de buen basallo de S. M. Real, con todos los caracteres de vecino pacifico y verdadero Español, q. lo recomienda vajo esta seguridad, p.a ser atendible q. nuestro actual Govierno. Es quanto sobre el particular segun mi destino, y honor á la verdad, devo manifestar, en cumplimto. delo mandado. Arcos dela frontera y Julio veinte y dos de mil ochocientos treinta y tres=

Juan de Veas Moreno

Dilign. y Recado de atencion

En Arcos dho. dia yd. Esno., precedido el Recado de atencion y Urbanidad correspondiente, q.e con el Sor. Dn. Franco. José Vidal, Cura

y Beneficiado Propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Pedro, le instrui delo mandado en providencia de diez y nueve del corrte. en la parte q. le es respectiva, y de haver manifestado quedar enterado doy fee=

Navarro

Certificacion { Yo el Infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Pedro de esta Ciudad de Arcos de la Frontª.; hecho cargo de la pretencion á que és estensivo el otro si del escrito á que se contrahe la providencia dictada en diez y nueve del actual, de que me há instruido para poder llenar su objeto en la parte que me es respectiva, haciendolo en la mejor forma que me és permitido: Certifico: Que Dn. Manuel Vidal Villalba mi feligréz, y á cuya instancia se promueven estas diligencias, sobre haver cumplido con el precepto Pasqual; me consta sin genero de duda, que la conducta politica que hasta hoy le hé visto observar, y há observado antes de mi establecimto. en esta, segun noticias positivas que tengo adquiridas de personas fidedignas, és la más recomendable; cerrando las apreciables cualidades q.e reune y le hacen justificadas de un verdadero español, con la de ser de un amor decidido á la Real persona, y derechos absolutos de nro. amado soberano (Q. D. G.) sin que tenga la mas remota idea de que en esta Ciudad, haya opinion contraria, siendo quanto en su razon puedo y devo esponer. Y en cumplimto. de lo preceptuado sobre el particular lo acredito asi en Arcos á veinte y dos de Julio de mil ochoctos. treinta y tres=

Franco. Jose Picarel

Otra { Lizenciado Dn. Facundo Martinez Toledano Abogado de los Rs. Consejos, y del Iltre. Coleo. de la Rl. Chancilleria de Valladolid

Sello 1.º 32. R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Arcos dela frontera: Certifico: Que el Consabido pretendiente Dn. Manuel Vidal Villalva, en el tiempo que estoy desempeñando la bara deeste Corregimiento, hasta el dia, le hé visto observar una conducta politica la mas apreciable, teniendo noticias ciertas, de personas de todo credito, q. con anteriosidad ami establecimiento en este la observó, sin nota capaz de haverse desconceptuado; vajo cuya seguridad, y mediante el conocimiento que tengo del indicado pretendiente, es sin duda delas apreciables cualidades, que enestos actuados tiene justificadas, complementandolas con la prueva que ha dado de ser amante ála Rl. Persona, y derechos absolutos de nuestro amado Soberano (Q. D. G.), sin que haya enesta Ciudad opinion contraria; siendo cuanto puedo y devo exponer, en conformidad del otrosi que contiene el escrito que motiva la formacion deeste Expediente, y aque se contrae la providencia por mi dictada con fha. diez y nuevo del que rige, en la parte que me es respectiva. Arcos veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres =

Facundo Martinez
Toledano

Auto } En la Ciudad de Arcos dela frontera á veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres. El Sor. Lizenciado Dn. Facundo Martinez Toledano Abogado delos Rs. Consejos, y del Iltre. Cole

gto dela Rl. Chancilleria de Valladolid, Corregidor p.r S.
M. de esta misma Ciudad: Haviendo visto las an-
teriores diligencias de Ynformacion, por lo que de-
ella resulta Dixo: La aprovava y aprovó en quanto los
particulares contiene, y mas haya lugar en derecho, para
cuya mayor validacion interponia, é interpuso Su auto-
dad y judicial Decreto, Segun puede y deve, mandando que
original Se entregue ala parte á cuya instancia Se ha [...]
guado, p.a q. pueda hacer de ella los usos que crea conve-
nirle. Y lo firma dicho Señor de que yo el
Escrivano doy fee =

Facundo Martinez Toledano

Antonio Jose Navarro

Notif.on { En Arcos dicho dia yo el Escrivano hice Saver lo man-
dado en el auto anterior á D.n José Maria Cue-
na Procurador de este Numero en la representacion con
que interviene, fué en Su persona, y de haver manifesta-
do quedar enterado doy fee=

Navarro

Comprob.n { Los Essno.s pub.cos de este Numero, q.e á la conclusion sig-
namos y firmamos damos fee: Que el Sr. Liz.do D.n Facun-
do Martinez Toledano; D.n Fran.co José Martel; D.n Juan
de Veas Moreno, y D.n Antonio José Navarro por quie[nes]

nes resultan actuadas las dilig.as anteriores de informacion;
el primero es actualm.te Correg.dor por S. M. de esta Ciud.; el se
gundo Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroq.l del S.or
S.r Pedro; el tercero Sindico Procurador Gral. del Ylustre Ayun
tam.to de esta misma Ciudad; y el quarto y ultimo, Essno. igual
mente pub.co de los de este Numero, fiel, legal y de toda confian
za; cuyas respectivas firmas y rubricas con q.e le auctorizan, son
identicas á las q.e acostumbran en sus semejantes, y demas escri-
tos q.e hán merecido, y se les dá entera fe y credito en juicio y fue
ra de el. Y á fin de q.e conste donde convenga lo acreditamos asi en
la Ciud. de Arcos de la front.a á veinte y tres de Julio de mil ocho-
cientos treinta y tres=

Antonio del Valle

Fran.co Jose Muñoz

Cristov.l Reverend.

Alonso Juan.n de Rivas

El

Sindico Fiscal dela Real Universidad literaria ha exami
nado la anterior informacion judicial practicada á instan
cia de este interesado, y encontrandola bastante, es de parecer que
el S.or Rector la admita p.a el fin, que desea. Sevi
lla y Agosto 5 de 1833

D.or Ramon de Beas y Dutari

Sello 4.º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 | Año de 1831.

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, y Catedratico del cuarto año de Medicina

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Vidal y Villalva, Natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde siete de Mayo hasta beinte y cuatro de Julio en una Academia para continuar las materias pertenecientes à su asignatura y son Patologia especial y Nosografia Medica p.r los autores q.e previene el vijente plan de Estudios; y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla à beinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Serafin Adame

D.n Antonio Vega Medico de la Ciudad de Arcos de la Frontera de setenta y dos años de edad y Bachiller en Medicina por la R.l Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Vidal y Villalba natural de la espresada Ciudad de Arcos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento (desde primero de Noviembre hasta la fecha) aun repaso de las materias pertenecientes á su asignatura, y son Patologia particular y Nosografia Medica, por los Autores q.e previene el vigente plan de estudios, y para que conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Arcos de la Frontera á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio de Vega

Los Escrivanos publicos del Numero de esta Ciudad: Damos fe: que D. Antonio de Vega por quien aparece dada y firmada la antecedente, es segun se titula Medico de esta dha. Ciudad, y como tal ejerce sus funciones; la letra de su firma, y rubrica estampadas son semejantes á las que acostum-

bra en todos sus escritos a los quales se les ha
dado y da toda fe y credito en ambos juicios y
a solicitud del interesado firmamos y signamos la
presente en Aroza (?) primero y quatro de Mayo de
mil ochocientos treinta y uno =

Basilio del Valle

Antonio Josef
Navarro

Fran.co José [illegible]

El individuo contenido en la anterior certificacion, [illegible]
examinado y aprobado por los Catedraticos de institucio-
nes Medicas de esta Real Universidad. Sevilla y
yo trece de [illegible] de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Rodriguez

Dr. J. Mecientes

Dr.

A. Arcame (?)

94

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.ˢ — 1836 — AÑO DE 1836

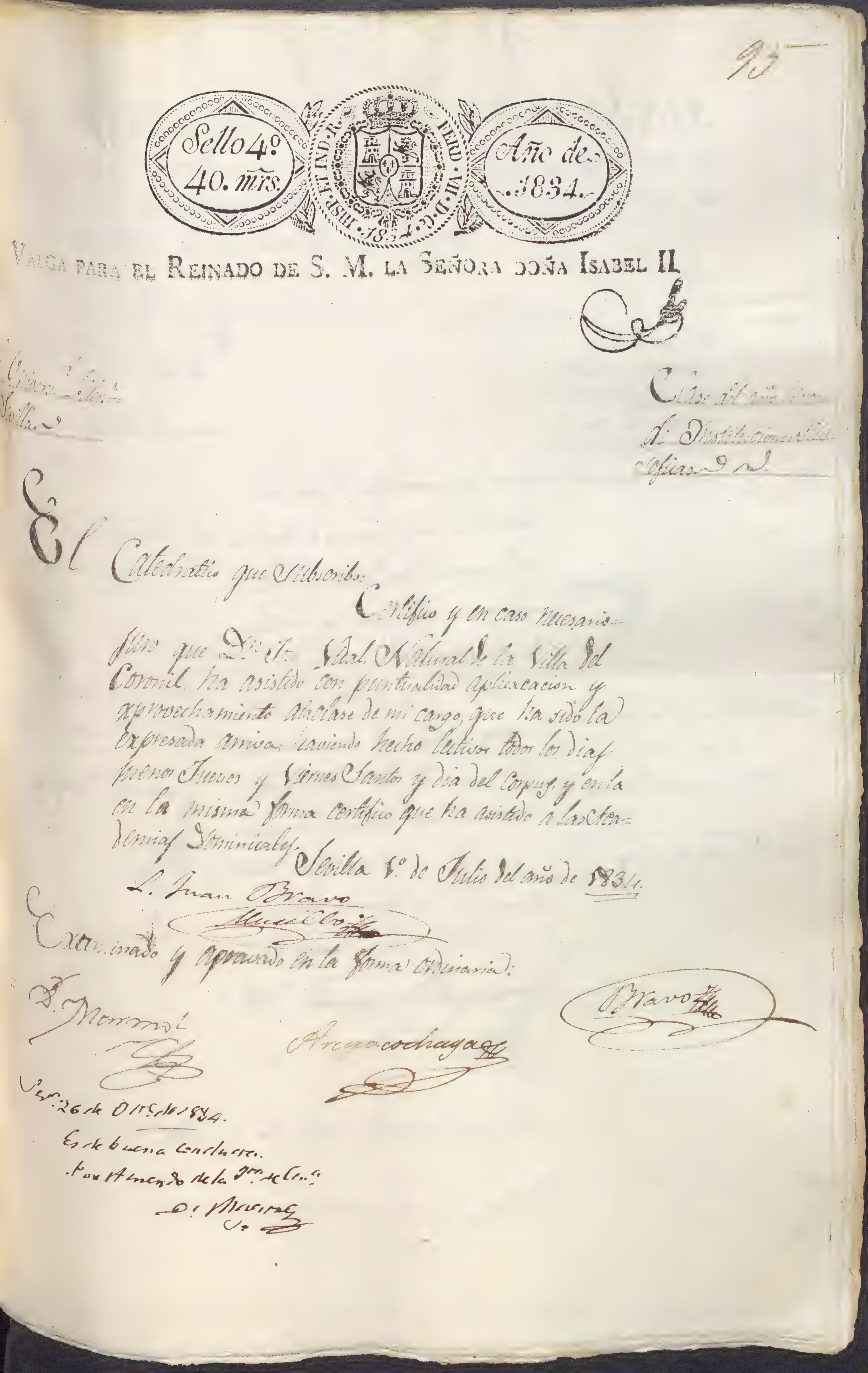
Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e en el Libro 19 de Bautismos al folio 78. se halla la siguiente

Partida } En Lunes ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres años: Yo D. Fran.co de Paula Meredir Pro. con licencia del Infrascripto Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Baptize solemnem.te á José Maria Antolin. Fran.co de Paula Bartolome dela Sma. Trinidad que nacio el dia dos de dicho mes y año: hijo de José Maria Vidal y Maria del Amparo Bastida su legitima muger. Fueron sus Padrinos Bartolome Bote vecino del Sagrario y Maria Josefa de Vargas vecina de S. Vicente á los q.s adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y por verdad lo firme con dho. Cura = Fran.co de Paula Meredir. = Antonio Lucena. = Cura. =

Es copia de su original. Sevilla dies y seis de Dic.e año del Sello.

Antonio Lucena
Cura



95

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Obispado de Sevilla.

Clase del año de Instituciones Oficias.

El Catedratico que subscribo:

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fr. Vidal, natural de la Villa del Coronil, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriba, haviendo hecho lectura todos los dias menos Jueves y Viernes Santos y dia del Corpus, y en la en la misma forma certifico que ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla 1º de Julio del año de 1834.

L. Juan Bravo

Examinado y aprovado en la forma ordinaria:

Bravo

D. Morros

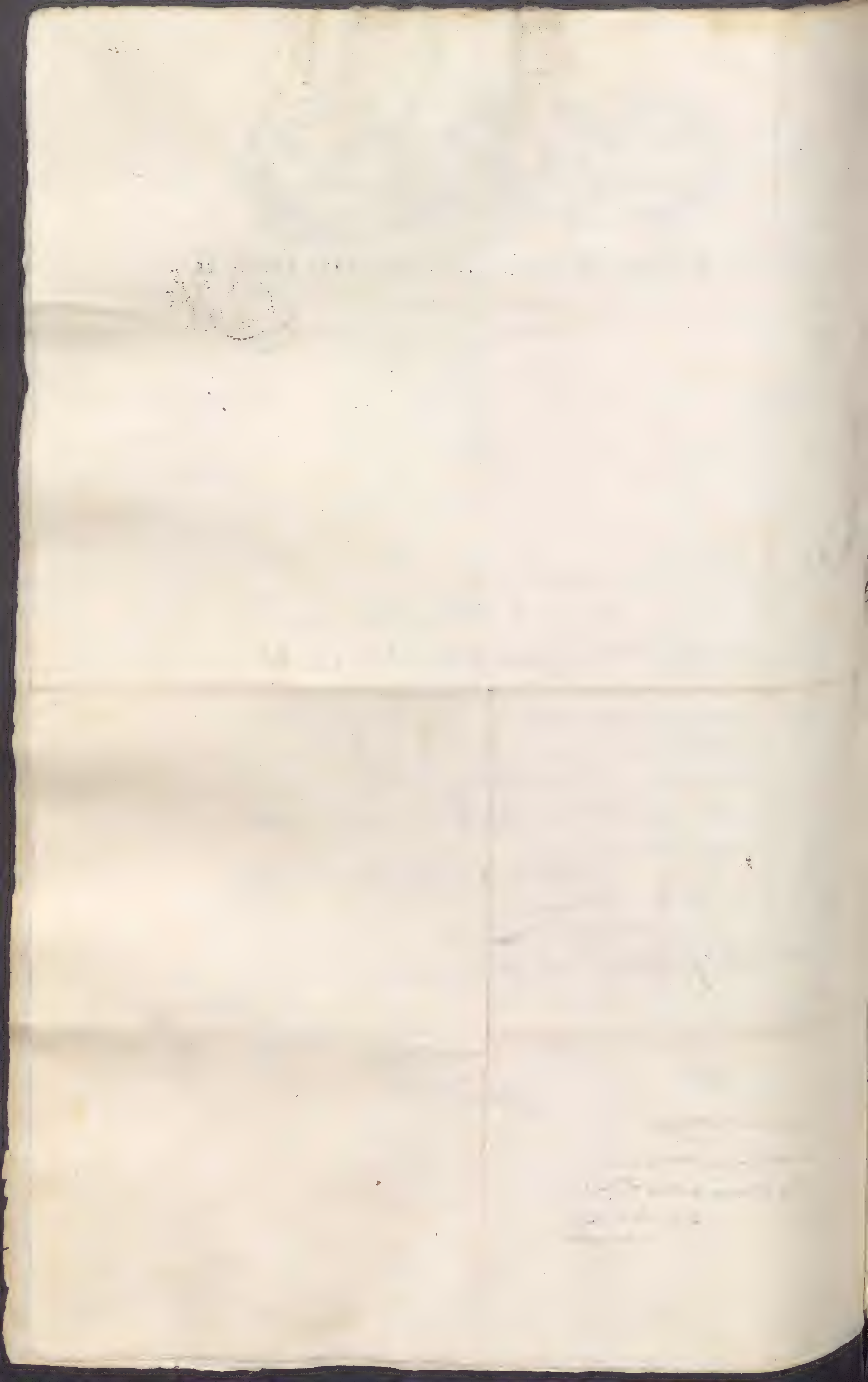
Arregocochaga

Sevª 26 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

D. Maringo



97

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Diócesis de ...nado, y aproba... ...ecretaría de mi ...ar ser de buena ...e le admita á la ...primero

...omero,

...n Logica y Matema... ...sic.e de 1831. al fol. 45. ...obó en el curso de 1830. á ...el lib. 3.º

...el segundo de Filoso... ...e de 1832

...da

96

...d. lit.a de Sevilla

...legio Mayor de Sto Tomas ...Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Vidal natural del Coronil ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matematicas de 1831 á 1832 y de haberse matriculado en Física general y particular de 1832 á 1833 segun lo acredita con la competente certificacion.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 19 de Nov.e de 1832

D.r Tiscar Baquerizo
Sr.o

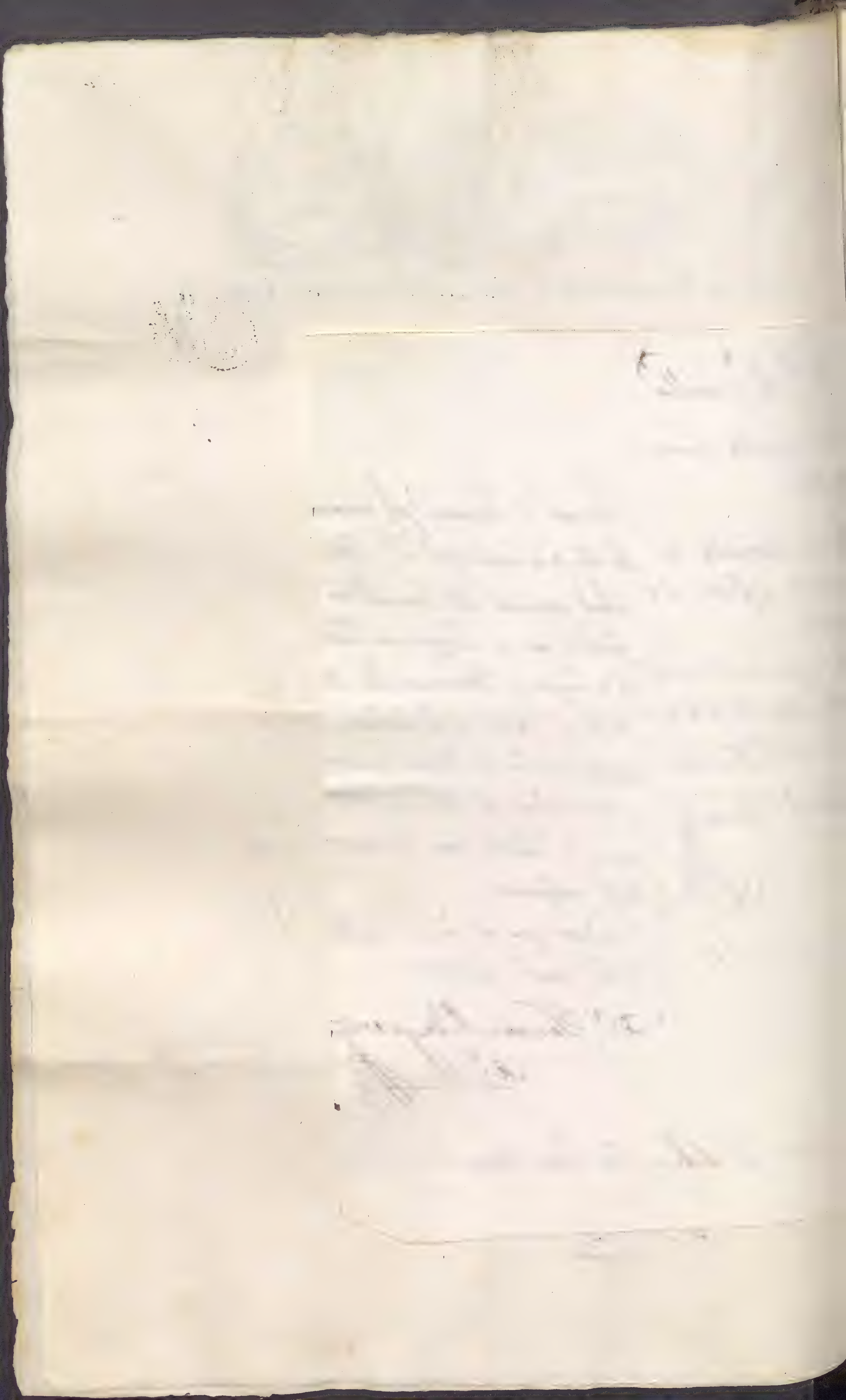
R. P. Secret.o del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad

Es cierto lo ... en este oficio se ...regunta

D.s gue a V. m.s a.s Sevilla 23 de Nov.e de 1832

Fr. Sant.o Romero
Sec.o

...lib. 3.º de incorp. f.o ...07 v.to



✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

C

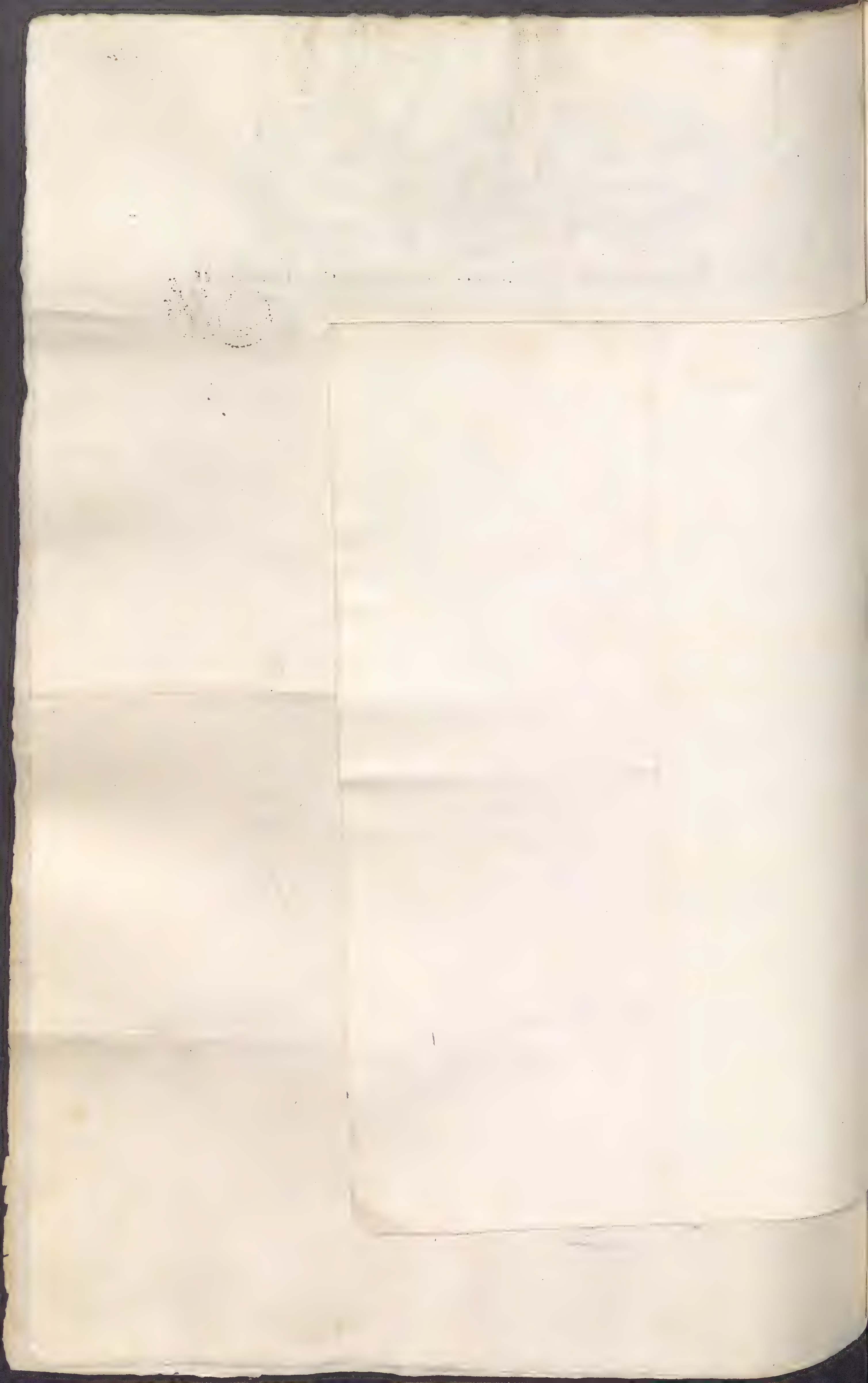
Diócesis de
nado, y aproba-
ecretaría de mi
ar ser de buena
le admita á la
primero

Romero,

en Logica y Matematic
sic.e de 1831. al fol. 45.
obó en el curso de 1830. á
el lib. 3.º

el segundo de Filoso-
.º de 1832

da



97

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Vidal natural del Coronil Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía.

Sevilla 25. de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 25. de Dic.e de 1831.
Matricúlese
F. Nicolas de Azpona
Mtro. y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas en 25. de Dic.e de 1831. al fol. 45. del lib. 3.º Lo probó en el curso de 1830. á 1831. al fol. 31. del lib. 3.º

Sevilla 23. de Oct.e de 1832.
Matricúlese
F. Nicolas de Azpona
Mtro. y R.or

Matriculado en el Segundo de Filosofia el 23. de Oct.e de 1832

Campoda

D. en 22 de Novᵉ

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

El Licenciado D.n Juan de [illegible] Bravo y Muril-
Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de
instituciones filosoficas de esta R.l Universidad
literaria de Sevilla &.a

Certifico y en caso necesario juro
que el S.r José Vidal y Villegas natu-
ral de esta Ciudad, ha asistido a la
academia que he tenido de Metafisica
y Etica que comenzó el dia veinte y tres
de Enero y concluyó en igual dia de Julio
del presente año con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste
y obre los efectos prevenidos en la R.l
Orden firmo la presente.

Ha estudiado por los libros mandados en el plan. Bravo

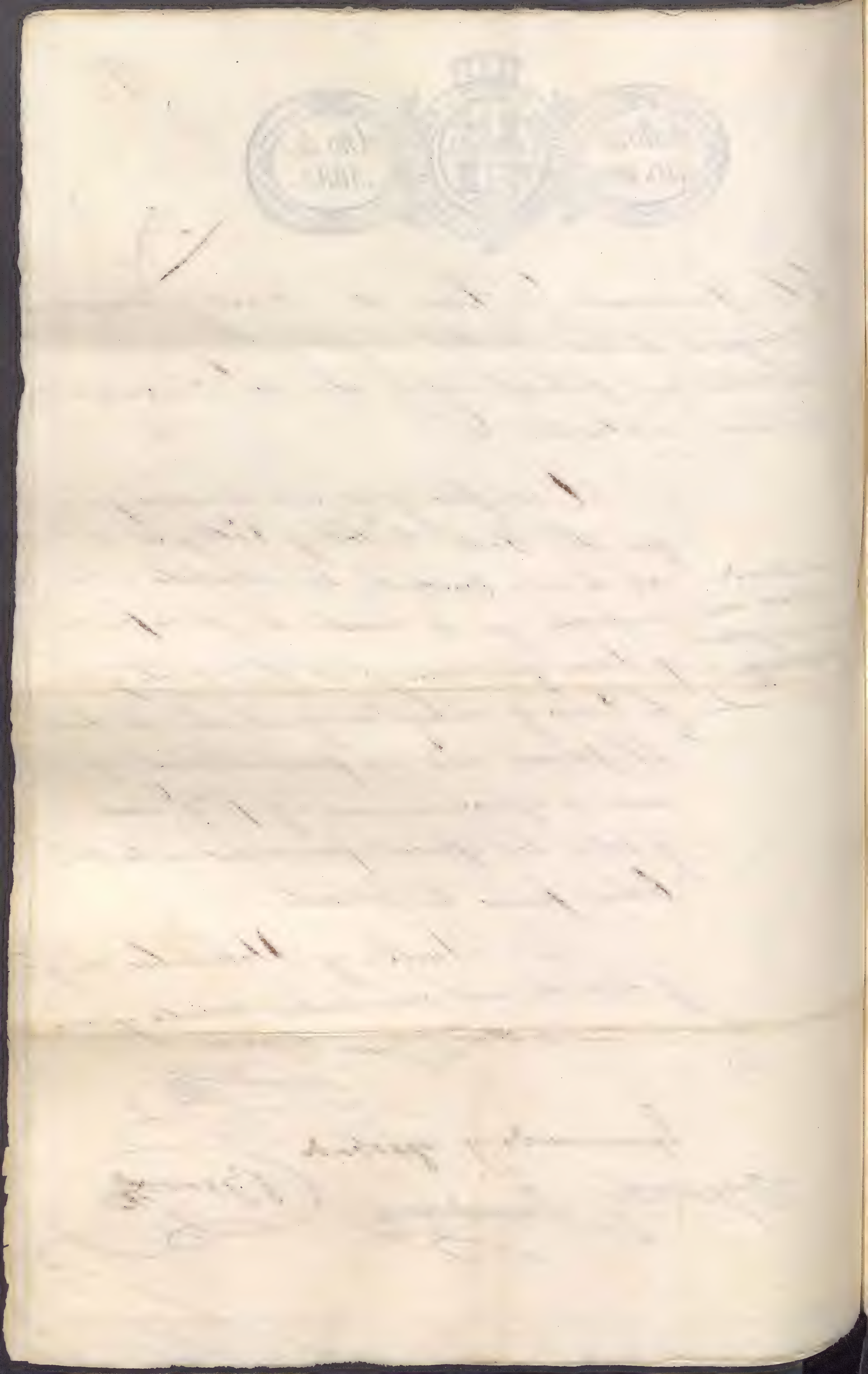
Sevilla y Noviembre diez
y siete de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado

D.r Moreno — Irupaochaga — Bravo



99



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Vidal y Villejas *natural de* esta Ciudad de Sevilla *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 27 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sevª 27 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
G. Martinez

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Franco. Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.





El D.r D.n Fransisco Velazquez, del Claustro y gremio de esta real Universidad literaria, su Catedratico de Clinica &. &.

Certifico y en caso nesesario juro, que el B.r D.n José Vidal y Villegas, natural de esta Ciudad, ha asistido ala clase de mi cargo, desde el veinte y dos de Junio del año proximo pasado, hasta el veinte y uno del dicho Junio de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, siendo estudiante del primer año de Clinica. Y para que conste lo firmo en Sevilla y Junio 22 de 1836.

Sev.a 11 de Ag.to de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la
Jta de Cens.a
D. Alvarez
S.o

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado, fha ut supra.

D.r Adame   D.r Velazquez

El D.r D.n Fernando Belasco del Claustro y gremio de esta real Universidad literaria, su Catedratico del primer año de instituciones Medicas por S. M. Moderante delas academias dominicales &.

Certifico y en caso nesesario juro que el B.r D.n José Vidal y Villegas, ha asistido con puntualidad alas academias dominicales, de este curso

proximo pasado. Y para que conste lo firmo en
a 22 de Junio de 1836.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El L.do D.n Juan M.a Bravo y Murillo
Catedratico del segundo año de institución filosofica
de esta R.l Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico q.e por D.n José Vidal y Villegas natural de
esta misma ciudad ha asistido a la clase de mi cargo
con puntualidad y aprovechamiento desde el 18 de
Octubre hasta 8 de Junio y tambien a las Aca-
demias Dominicales= Ha sido Aprobado y exami-
nado Sevilla 4 de Junio de 1830—

L. Juan Bravo.
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ord.a

Bravo

D. Marmol   Arrupacochaga

– Sev.ª 28 de Sete. de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.ª
Dr. Martos
S.e



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico del 3. año por S. M. de instituciones medicas de la misma. &. &.

Certifico y juro que D.n José Vidal y Villegas natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, que principio el 1.º de Enero y concluyo el 30. de Junio. Por los libros mandados por el plan. Sevilla y Julio 10. de 1834.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

~~Examinado y aprobado~~

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Catedratico del 4. año por S. M. de instituciones medicas de la misma. &. &.

Sev.a 26 de Oct.e de 1834. Es de buena Conducta. Por Acuerdo de la Junta de Cen.a D. Alvarez S.o

Certifico y juro que D.n José Vidal y Villegas natural de esta Ciudad, estudiante del 3.º ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, que principio el 1.º de Enero y concluyo el 30 de Junio. Sevilla y Julio 10 de 1834

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Fran.co Belazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de Clinica. &c. &c.

Certifico y juro que D.n José Vidal y Villegas natural de esta Ciudad, estudiante del 3.er año ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad desde 1.º de Enero hasta el 30 de Junio Sevilla y Julio 10 de 1834

D.r Fran.co Velazquez

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico del 2.º año de instituciones medicas, su moderante de academias dominicales. &c. &c.

Certifico y juro que D.n José Vidal y Villegas natural de esta Ciudad, estudiante del 3.er año ha asistido a las academias dominicales con puntualidad.

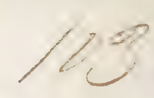
Sevilla y Julio 10 de 1834.

D.n Manuel de Campos

Examinado y aprobado

D.r Adame D.r [illegible] D.r Campos D.r Velasco

3 [illegible]





El Dr. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de 2º año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Vidal y Villegas natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado, hasta el diez y ocho de Junio de este año de la fecha; habiendo estudiado por los libros, q.e manda el Plan vigente. Y p.ra q.e conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Manuel de Campos

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de 5º año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Vidal y Villegas natural de esta Ciudad estudiante de 2º año de Medicina: ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento segun lo exige el Plan vigente. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y [illegible]
de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Modera[dor de]
Academias Dominicales de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Vidal y [illegible]
natural de esta Ciudad estudiante de 2.o año en la Fac.d de Medicina [ha]
asistido a las Academias Dominicales. Y p.a q.e cons[te]
mo la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de [mil]
ochocientos treinta y tres.—

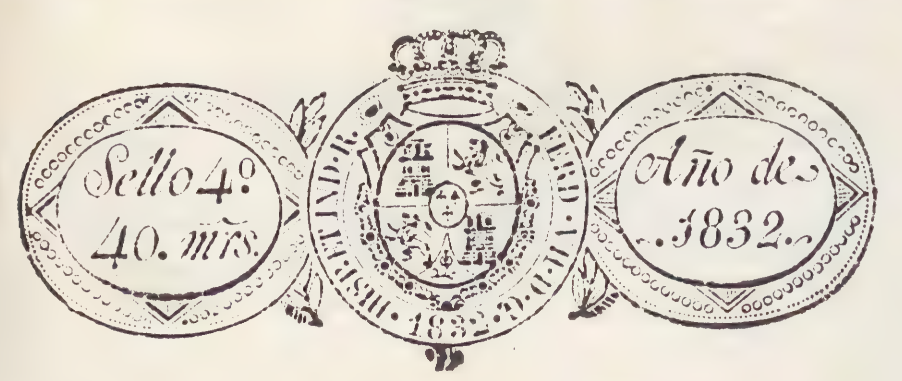
Dr. Joaquin Sanch[ez]
[Reciente]

Se examinó y aprobó

D. [illegible] — Dr. Adame — Dr. Campos — Dr. Rodriguez
[illegible]

Sevilla [illegible] de [illegible] de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. [illegible]





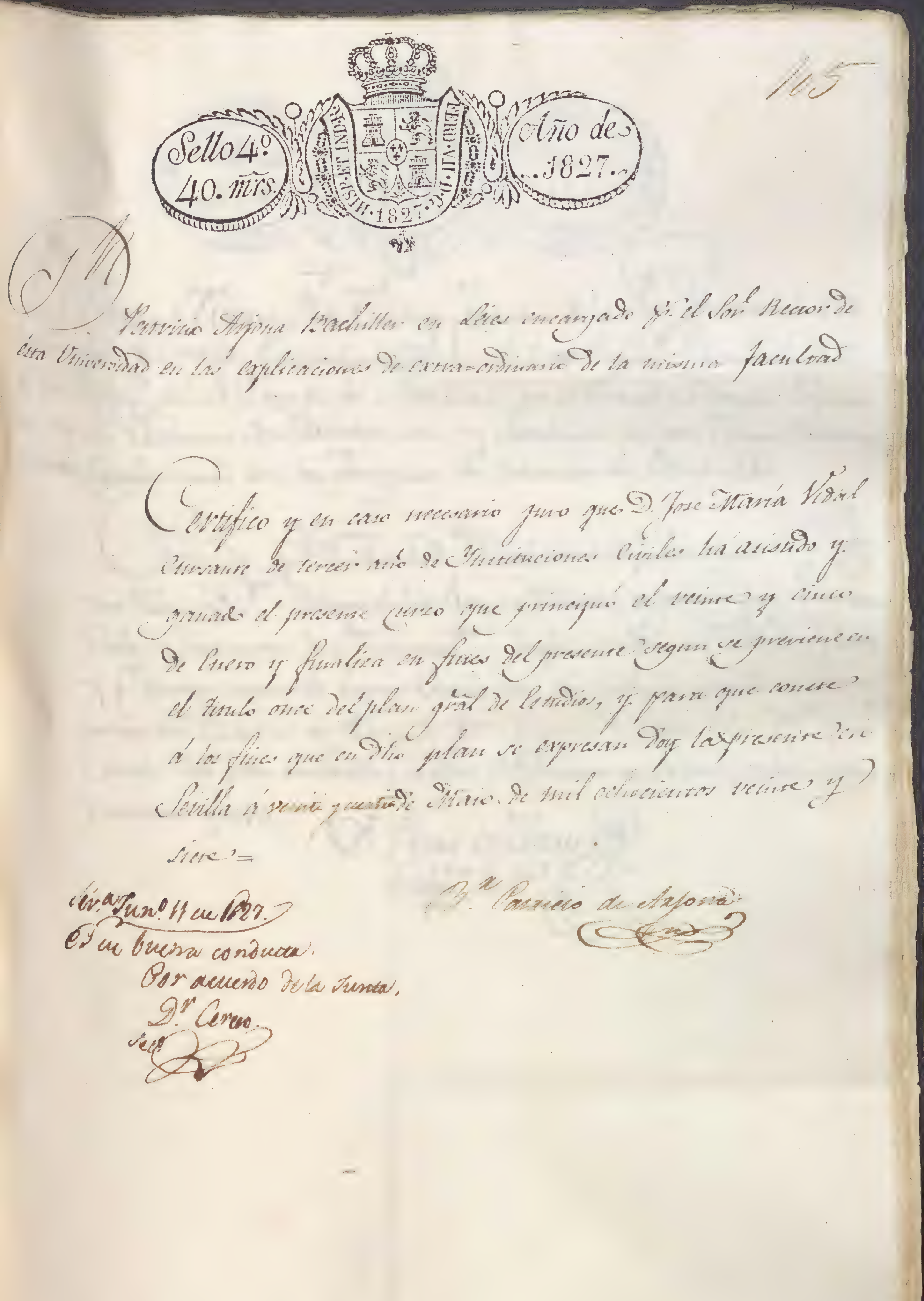
El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Anatomia en dha Universidad

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Vidal y Villegas natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia que he dirigido en esta Ciudad del primer año de Instituciones Medicas cuya asignatura es Anatomia cuya materia he esplicado por los autores designados por el plan vigente de estudios habiendo dado principio a dha Academia el primero de Febrero y concluido en treinta y uno de Julio de este presente año. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 16 de Octubre de 1832.

D. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó.

Dn. Rodriguez — A. Adame — D. J. Reciente



105

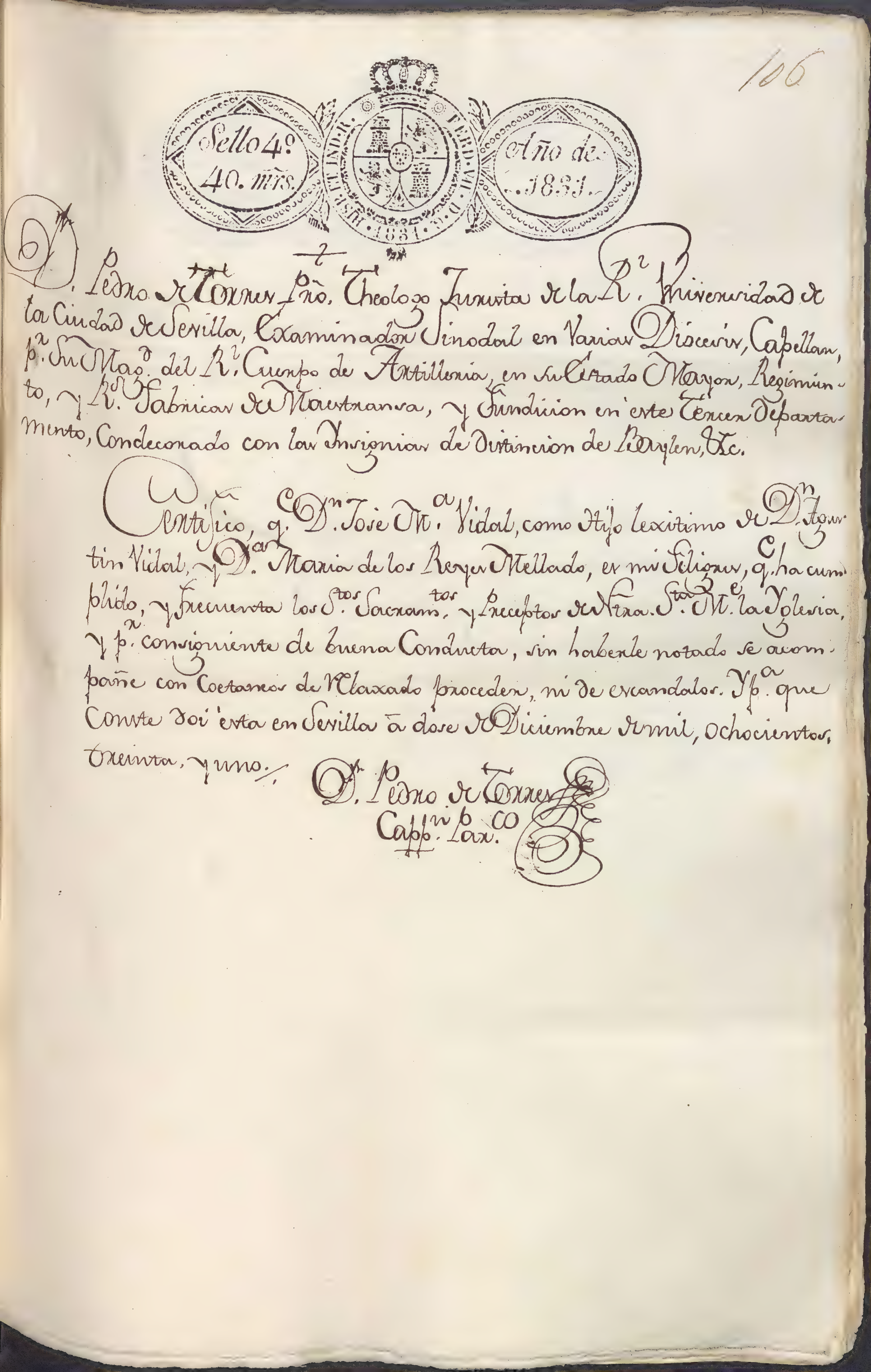
J M

Patricio Arjona Bachiller en Leyes encargado por el Señor Rector de esta Universidad en las explicaciones de extra-ordinario de la misma facultad

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Maria Vidal Cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente curso que principió el veinte y cinco de Enero y finaliza en fines del presente segun se previene en el titulo once del plan gral de Estudios, y para que conste á los fines que en dho plan se expresan doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Bª Patricio de Arjona

Sevª Junº 11 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero.
Secº



D.n Pedro de Torres, Pro. Theologo Jurista de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal en Varias Diocesis, Capellan, p.r Su Mag.d del R.l Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Regimiento, y R.s Fabricas de Maestranza, y Fundicion en este Tercer departamento, Condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, &c.

Certifico, q. D.n Jose M.a Vidal, como Hijo lexitimo de D.n Agustin Vidal, y D.a Maria de los Reyes Mellado, es mi Feligres, q.e ha cumplido, y frecuenta los S.tos Sacram.tos y Preceptos de N.tra S.ta M.e la Iglesia, y p.r consiguiente de buena Conducta, sin haberle notado se acompañe con Coetaneos de relaxado proceder, ni de escandalos. Y p.a que conste doi esta en Sevilla á dose de Diciembre de mil, ochocientos, treinta, y uno.

D.n Pedro de Torres
Capp.n Parr.co

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.

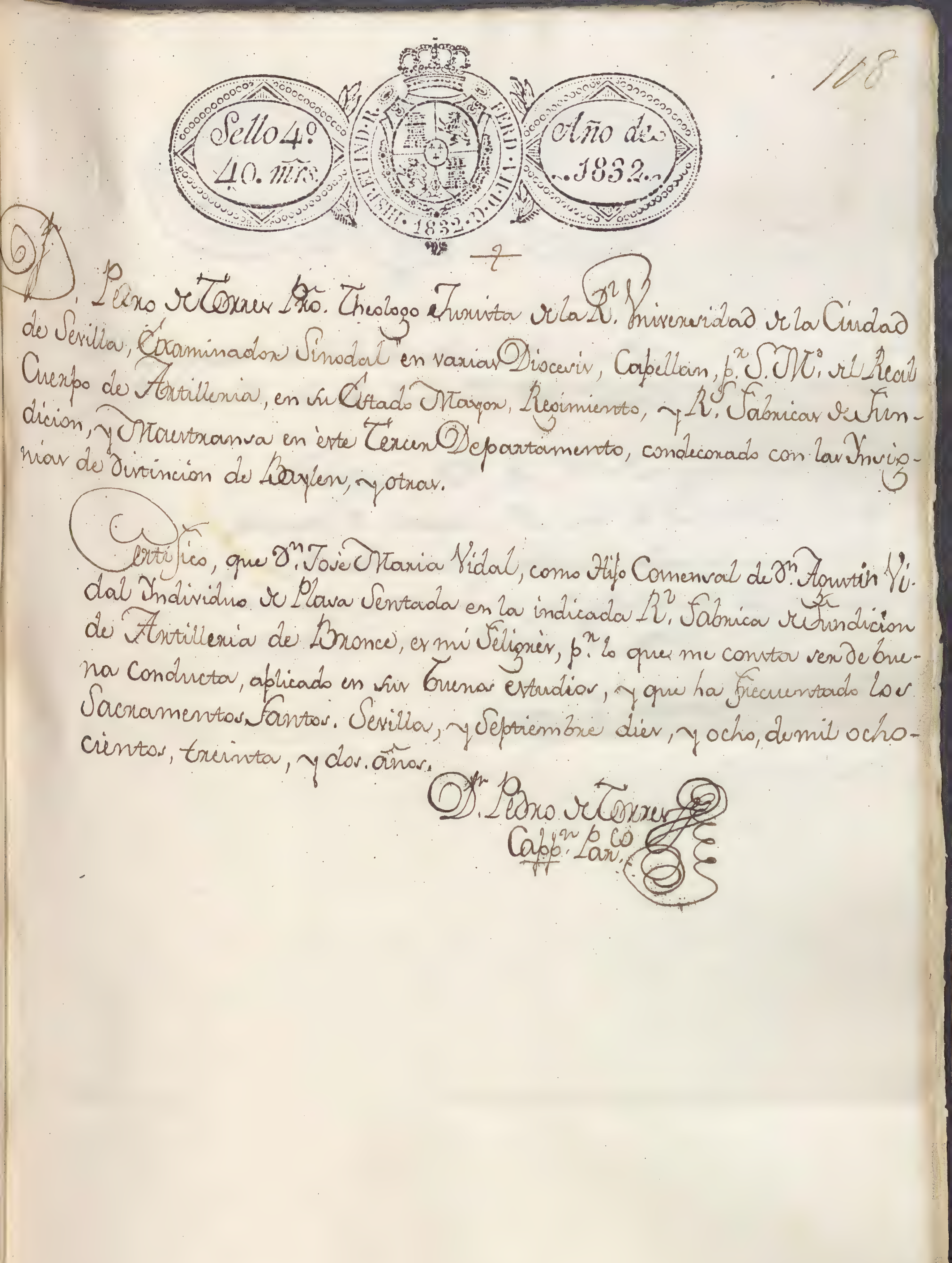
127

D.n Gonzalo M.a Cueto Coronel del R.l Cuerpo de Artill.a Director de la R.l Fund.n de Artill.a de Bronce de Sevilla.

Certifico: que D. Jose M.a Vidal hijo legitimo de D.n Agustin y de D.a Maria de los Reyes Mollad, me consta ser de buena conducta politica y moral: y para que conste lo firmo en Sevilla a catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Gonzalo Maria Cueto

1



D. Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la Rl. Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal en varias Diocesis, Capellan, pr. S. M. del Real Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Regimiento, y Rs. Fabricas de Fundicion, y Maestranza en este Tercer Departamento, condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, y otras.

Certifico, que Dn. Jose Maria Vidal, como Hijo Comensal de Dn. Agustin Vidal Individuo de Plaza Sentada en la indicada Rl. Fabrica de Fundicion de Artilleria de Bronce, es mi Feligres, pr. lo que me consta ser de buena Conducta, aplicado en sus buenos estudios, y que ha frecuentado los Sacramentos Santos. Sevilla, y Septiembre diez, y ocho, de mil ochocientos, treinta, y dos años.

Dr. D. Pedro de Torres
Cappn. Parrco.

109

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.
Año de 1832

Dn Gonzalo Ma Cueto Coronel del Rl Cuerpo de Artillo y Director de la Fundicion de dha arma

Certifico q. Dn José Vidal es hijo de Dn Agustin Maestro de Moldería de este Rl establecimiento y q. ha obserbado y obserba buena conducta moral y politica y pa q. conste lo firmo en Sevilla á 15 de Octubre de 1832

Gonzalo María Cueto

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

Año de
1828.

D.n Manuel Mirio Caballero de la Real y Militar orden de S.n Hermenegildo, Te-
te Coronel del Rl Cuerpo de Artilleria y Sub-Director de la Rl Fundicion de Bronces
sta Ciudad.

Certifico: Que Jose Vidal hijo del Maestro de Molderia de di-
cha Rl Fabrica me consta que como Dependiente que es de la
Jurisdicion de la misma, ha tenido y observado siempre buena
conducta y honrrado proceder, sin que tenga noticia que en nin-
guna epoca se haya mezclado en asuntos politicos; dando
la presente à solisitud de su padre para los fines que pue-
da combenirle. Sevilla quinse de Octubre de mil ochocientos
veinte y ocho.

Manl Mirio

Asi mismo Certifico que este individuo no ha pertenecido à la
Milicia Local ni à los Batallones Sagrados. Fha ut supra.

Manl Mirio

Dn José Vidal y Mellado

Num.o 4

111

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

D. Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal, en varias Diocesis, Capellan, pr. Su Magd. del Rl. Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Tercer Regimiento, y Rs. Fabricas de Fundicion, y Maestranza, condecorado con las Insignias de Distincion de Baylen, &c.

Certifico, que Dn. José Vidal, como Hijo lexitimo de Dn. Agustin Vidal, Maestro de Moldes, y Primer Constructor de Hornos en la indicada Rl. Fundicion de Artilleria de Bronce, es mi Feligres, â quien siempre he tenido pr. addicto â Ntro. legitimo Govierno, Amante de Ntro. Rey, y Sor. Dn. Fernando Septimo; y pr. consiguiente, sin haverle notado adhesion â el abolido Sistema, ni en el exterior, ni interior; no constandome cosa en contrario: Y â pedimento de parte lexitima, doi esta en Sevilla, â once de Octubre de mil, ochocientos, veinte, y ocho. a.

Dn. Pedro de Torres
Cappn. Parco.

Assimismo Certifico, repitiendo, que es de buena Conducta, politica, y moral, y no haber pertenecido â la Milicia local. Fecha ut supra. Pedro de Torres

Sevª. Octe. 16 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceres
Sec.º

112

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Joaquin Sanchez, Decano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, socio de la de Medicina y Cirujia de Sevilla &c. como Catedratico que soy del 5.º año

Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Vidal y Mellado Natural y vecino de esta ciudad a havistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento q.e principió el dos de Enero, y acabo en treinta de Junio habiendo estudiado por los libros mandados por el plan. Y para q.e conste doy la presente en=

Sevilla 8 de Julio de 1834=

Dr. Joaquin Sanchez
[illegible]

Sev.a 8 de Julio de 1834.
Es de buena conducta y costumbres de los m.s de [illegible]
D.r Martinez

[illegible] D.o

D.r Adame

D.n Carmona [illegible] D.r Velasco

El Dr. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en el de Medicina su Catedratico de cuarto año &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Vidal y Mallado ha asistido a la Clase de mi cargo, como lo previene el articulo del plan vigente con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: y para q.e conste firmo la presente Sevilla 6 de Julio de 1834. =

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, su Cated.co de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en la anterior a asistido a la visita de enfermos con puntualidad como lo previene el art.o del Plan vigente: y para q.e conste doy la precente, Sevilla fha

Dr. Fran.co Velazquez

El Dr. D. Man.l de Campo del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina y su Moderante en el de Academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el contenido en la anterior certificasion ha hacistido en este presente curso á mi Academias dominicales con puntualidad aplicasion y aprobechamiento, y para q.e conste firmo la precente en Sevilla fha vt supra.

D.r Manuel de Campos

D.r

El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo, Catedratico de Instituciones de Filosofia de esta Real Universidad literaria de Sevilla &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Vidal y Mellado, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la Academia que he tenido de Metafisica y Ethica, que principió el dia veinte y tres de Enero y habiendo estudiado por los libros designados por el plan y concluyó en igual dia de Julio del presente año. Y para que conste y sirva de los efectos prevenidos en la Real orden del veinte y tres de Enero del corriente año: doy la presente en Sevilla á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y un año. = entre renglones habiendo estudiado por los libros designados por el plan = vale =

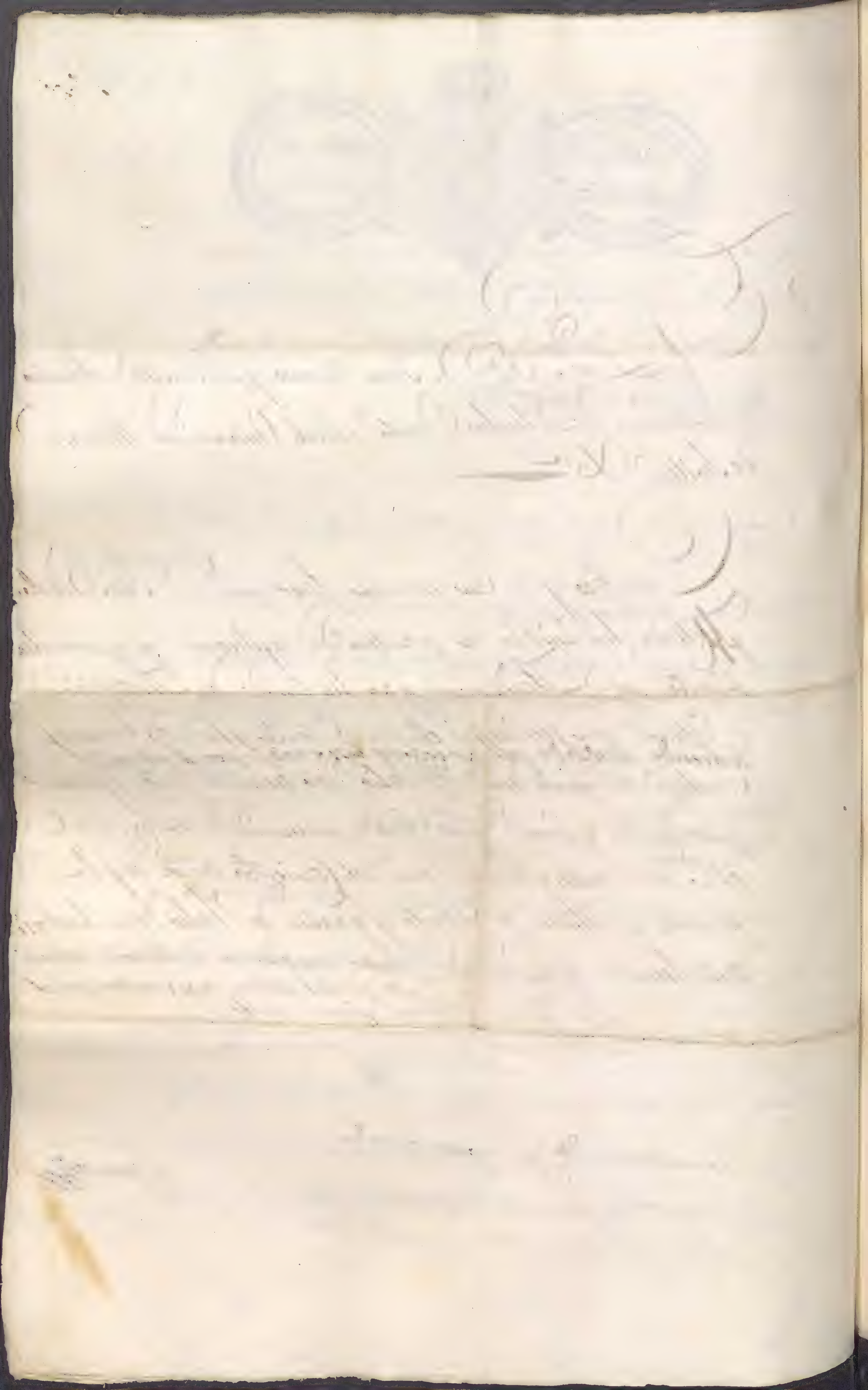
Lic. Juan Bravo Murillo

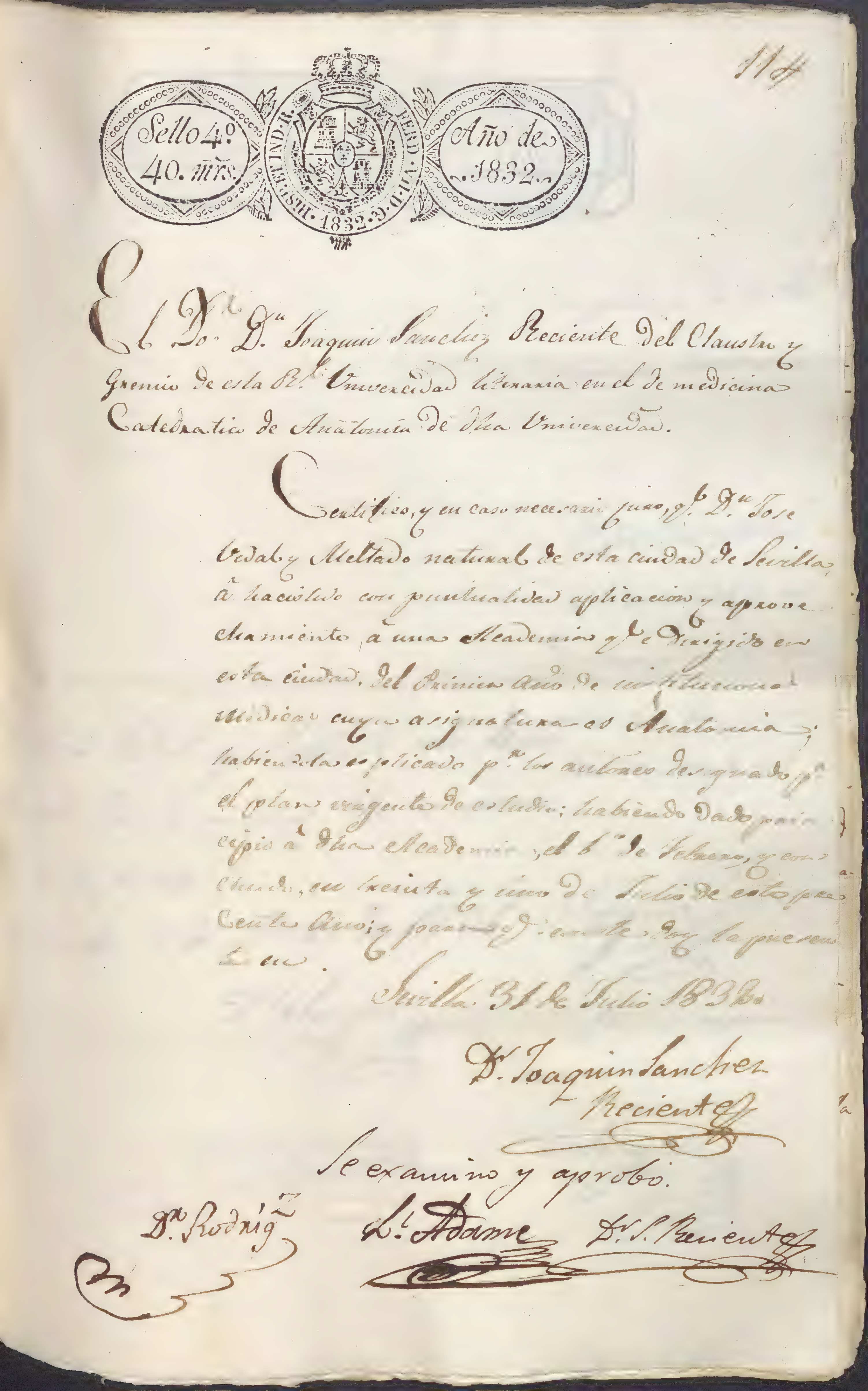
Examinado y aprobado

D.r Armero

Arespacochaga

Bravo





Sello 4º
40. mrs.

Año de 1832.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de medicina Catedratico de Anatomia de dha Universidad.

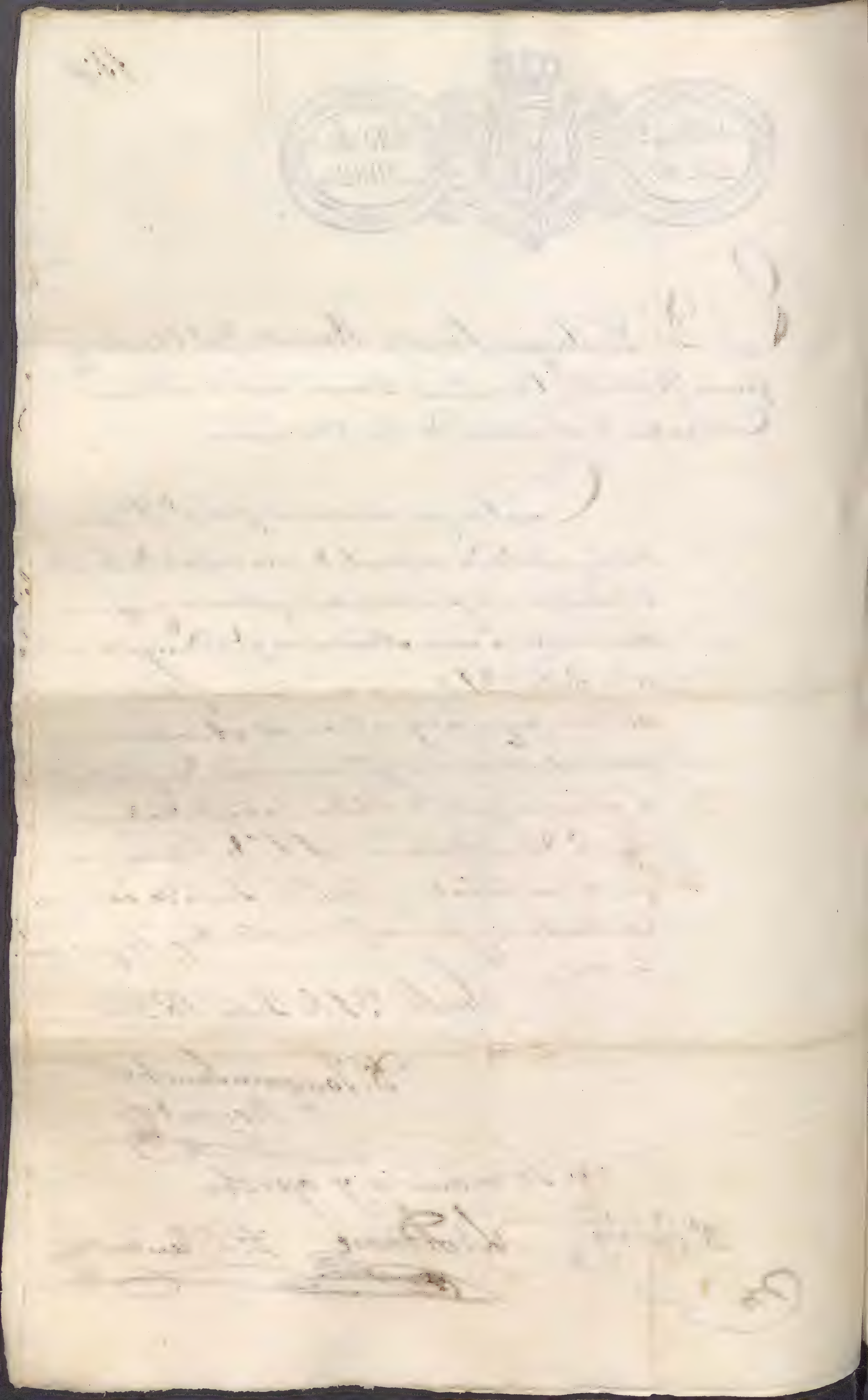
Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Jose Vidal y Meltado natural de esta ciudad de Sevilla, â hacistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a una Academia qe. e dirigido en esta ciudad, del Primer Año de instituciones Medicas cuya asignatura es Anatomia; habiendola explicado pr. los autores designados pr. el plan vigente de estudios; habiendo dado principio â dha Academia, el 6 de Febrero, y concluido, en treinta y uno de Julio de este presente Año; y para qe. conste doy la presente en.

Sevilla 31 de Julio 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Se examinó y aprobó.

Dn. Rodrigz — Lic. Adame — Dr. S. Reciente





D. Jose Vidal y Mellado esta [illegible]
ndo a la Clase de mi cargo desde su examen
l dia de la fecha.
Sevilla 16 de Marzo de 1836.

Dr. Velazquez

o y Gremio de la R.l
icina; su Catedratico

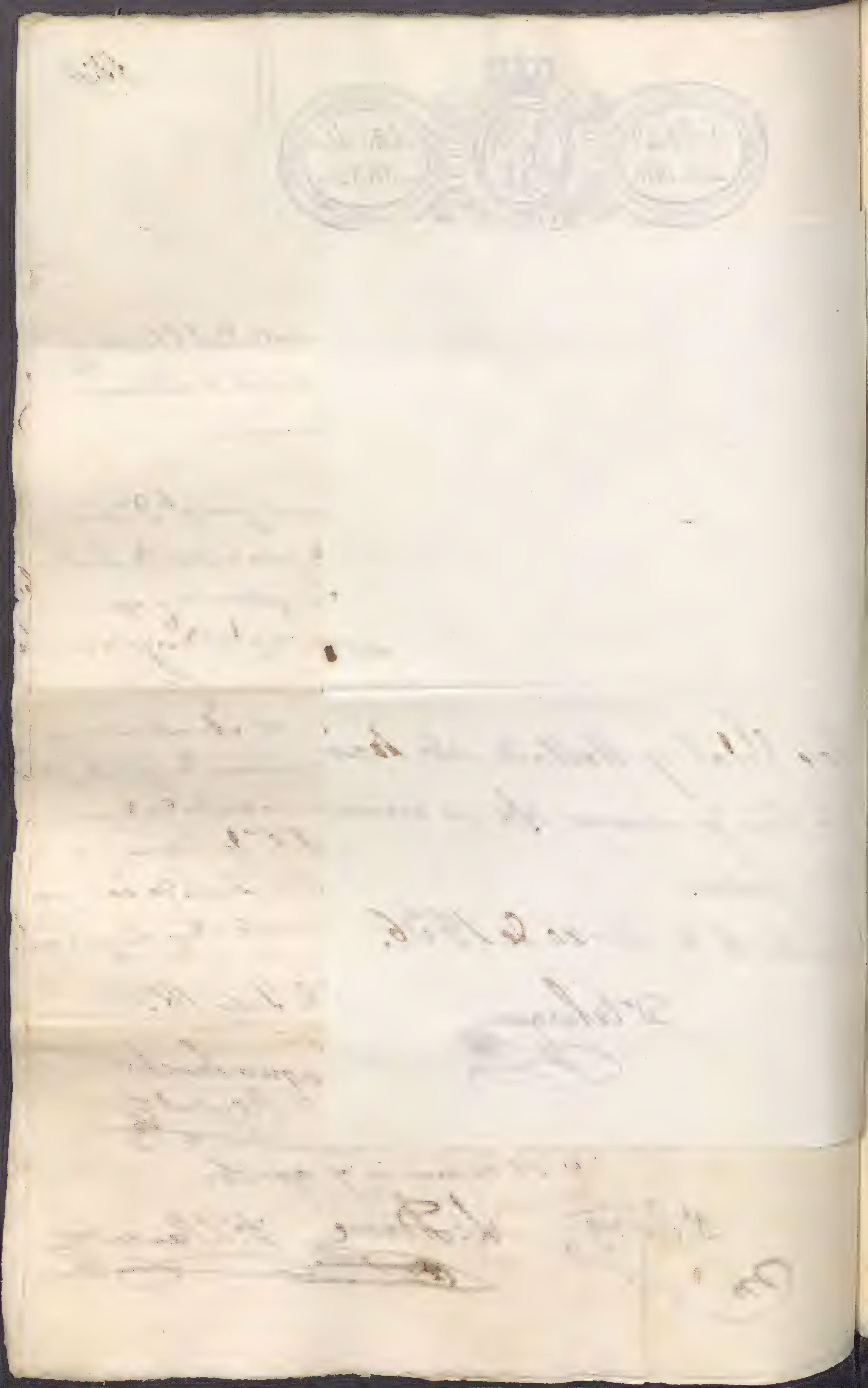
r Dr. Jose Vidal y Mellado
veintidos de Julio de mil
lase de mi cargo con puntu
el dia de la fha. y para
Julio diez y siete; de mil

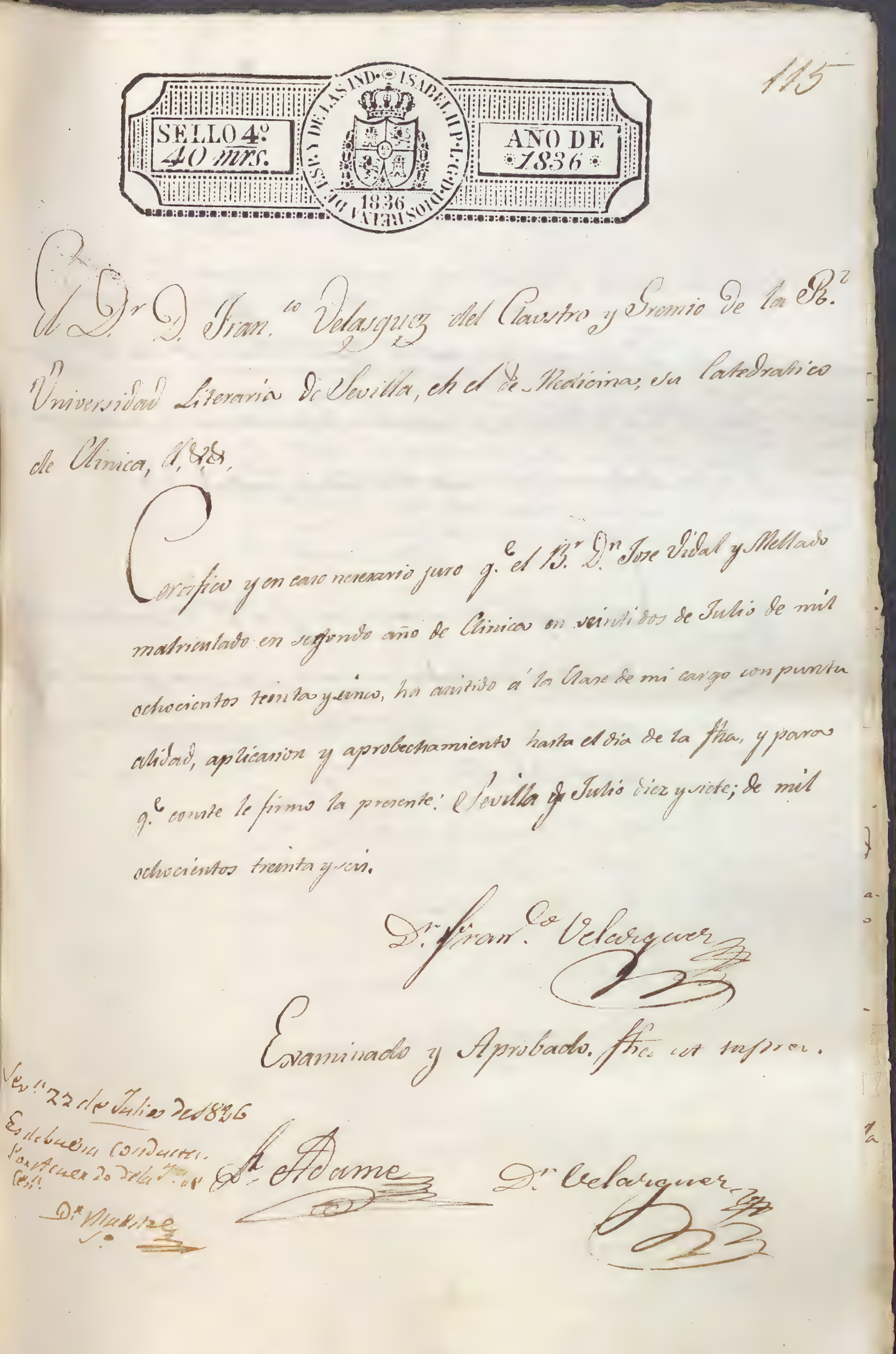
Velazquez

o. fha. ut supra.

Dr. Velazquez

Cert.
Dr. Mu[illegible]





115

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

El Dr. D. Fran.co Velasquez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de Clinica, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Jose Vidal y Mellado matriculado en segundo año de Clinica en veintidos de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento hasta el dia de la fha, y para q.e conste le firmo la presente. Sevilla y Julio diez y siete; de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. Fran.co Velasquez

Examinado y Aprobado. Fha. ut supra.

Sev.a 22 de Julio de 1836
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
Dr. Mateo [illegible]

D.r Adame — Dr. Velasquez

El D.r D.r Fernando Velarguas del Claustro y Gremio de esta R.l Universid

Literaria en el de Medicina su Catedratico de primer año de instituciones, y

te de las Academias Dominicales de la misma facultad: &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Jose Vidal y Mella

hacistido á las Academias Dominicales en este presente año, co

previene el Plan vigente de Estudios, y para q.e conste le firmo

presente.= Sevilla



El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n José Vidal, alumno de la clase de mi cargo, ha asistido en el proximo curso, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad, y pueda admitirsele al examen de curso; doi la presente en Sev.a hoy á 1.º de Junio de 1833.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente Catedratico de Anatomia de esta R.l Universidad=

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Jose Vidal y Mellado Cursante de segundo año, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso q.e acaba en el mes de la fecha. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla fecha ut supra=

Igualm.te certifico como Moderante de la Academia Dominical de esta Facultad q.e este interesado ha asistido y cumplido en ella a toda mi satisfaccion. Y p.a q.e conste &. Sevilla fecha ut supra=

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Secretario de la R.l Clero.
D.r Muestre
So

Se examinó y aprobó.

Dr. Adame Dr. S. Reviente Dr. Campos

Dr. Rodríguez

Jose

117

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828·

Año de
1828.

D.n Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal, en Varias Diocesis, Capellan p.r Su Mag.d de el R.l Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Tercer Regimiento, y R.s Fabricas de Fundicion, y Maestranza, Condecorado con las Insignias de Distincion de Baylen, &c. Certifico, que en el Libro 1º de Bautismos, concernientes à las indicadas R.s Fabricas, à el Folio 147. està una Partida, que dice como Sigue.

En Miercoles, diez, y ocho dias del mes de Julio de mil, ochocientos, y quatro a.s Yo el infraescripto Capp.n Parroco Castrense mas antiguo del 3.r Regim.to del R.l Cuerpo de Artilleria, y de sus R.s Fabricas, Bautizè solemnemente en la Iglesia Parroq.l del S.r S.n Marcos de esta Capital de Sevilla, à Jose, Maria del Carmen, S.ta Cruz, Antonio, Agustin, Lutgardo de la SS.ma Trinidad, que naciò el dia diez, y seis del Corr.te mes, y año; hijo legitimo de Agustin Vidal, Obrero de Plaza Sentada de la R.l Fundicion de Cañones de dha. Ciudad, y de D.a Maria de los Reyes Mellado su legitima Muger. Abuelos Paternos: D.n Jose Vidal y D.a Maria Olea, naturales de Sevilla. Maternos: D.n Tomas Mellado, y D.a Maria del Valle, naturales tambien de esta citada Ciudad: Fue su Padrino Antonio Vidal tio Paterno, à q.n adverti su nuevo Parentesco, y Obligaciones, de que doi fee = D.n Manuel de Flores, y Muños. Capp.n

Concuerda esta Partida con su Original à el que me refiero. Sevilla, y Octubre, Onse de mil, ochocientos, veinte, y ocho. a.s

D.n Pedro de Torres
Capp.n Parr.co

El Licenciado Don Antonio Salazar Profesor de Medicina &c.

Certifico, y si fuese necesario juro, q.e D.n José Vidal ha padecido en el mes de Diciembre una irritacion aguda gastro-intestinal manifestandose bajo la forma de diarrea la qual le ha durado todo el citado mes p.r cuyo motivo se imposibilitó de asistir á su respectiva Clase, y p.a q.e conste le doy la presente, Sevilla y Mayo 14 de 1843

Lic.do Antonio Salazar

SELLO 4.º 40 mrs. — ISAB. II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Nos el Vice Rector y Examinadores nombrados por el Claustro p.a los que principian el Estudio de la Filosofia en esta Universidad.

Certificamos que D. José Vidal natural de Sevilla de trece años color claro, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla 15 de Diciembre de 1836.

D.r D.n José Rivero de la Herran
V. R.r

D.r Manuel Maria del [illegible]

Ad.o 27 de Enero de 1837
Admitase
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
[illegible]
Sec.o

D.r Diego Fernandez
Muñoz

Dr. D. Juan [illegible]
Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el curso de 1836 a 1837 f.o 361.

No prueba

Mat.do en 1.er año de filosofia.

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
•1831•

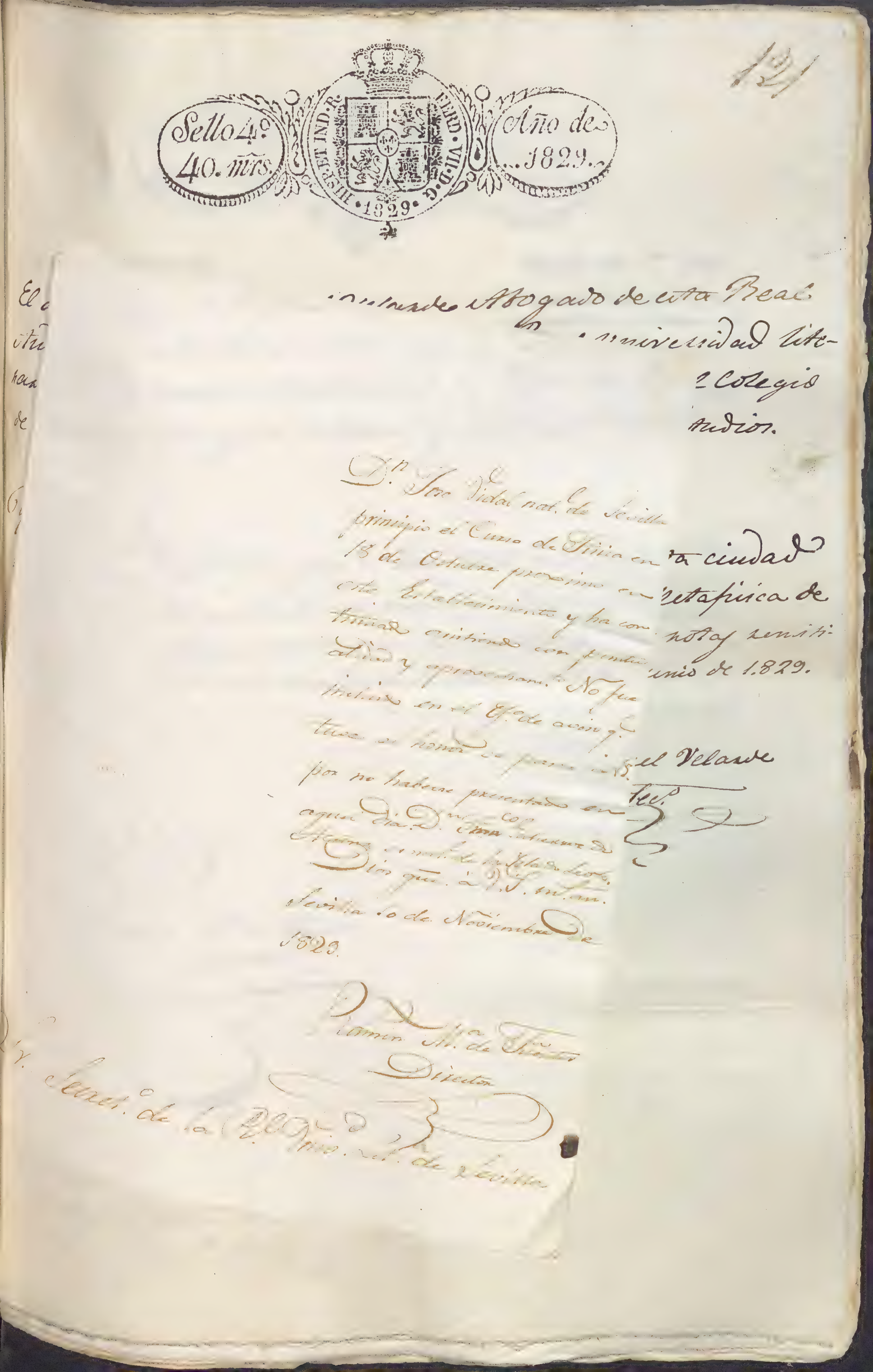
Año de
..1831.

El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroqª del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &c =

Certifico q. Dn. José Vidar es mi feligrés y como tal está empadronado en esta Parroquia en la q. ha cumplido este presente año con los preceptos de confesion, y comunion; es y ha sido siempre de buenas costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica, y pª. q. asi conste donde convenga doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á trece de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

José Ramirez
Quirado

Vº Bº
Fernando Perea
y torres
Alde. de Barrio



121

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1829·

Año de
...1829...

El ... ...nulado Abogado de esta Real
otr... ... universidad lite-
raria ... ... Colegio
de ... ...udios.

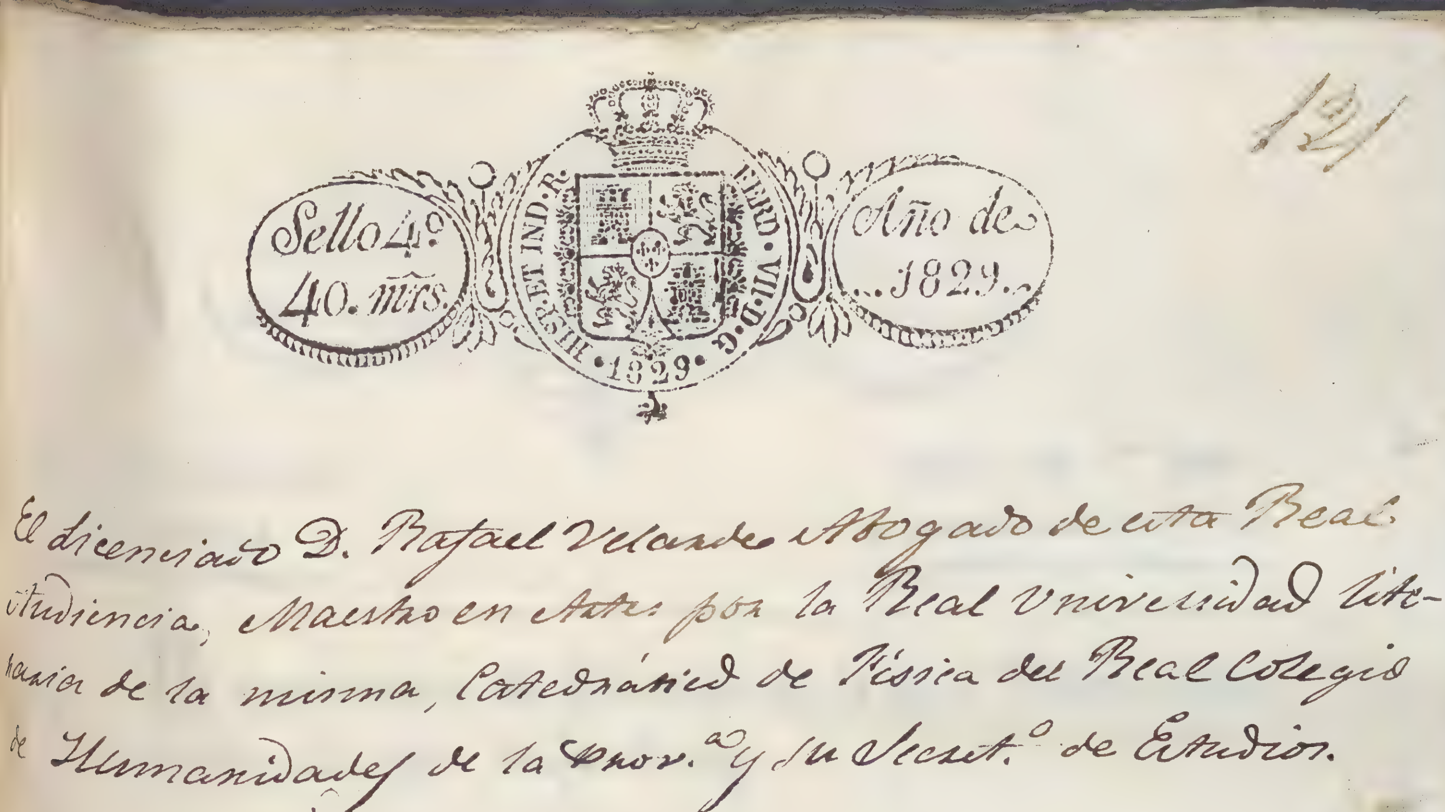
D.n José Vidal nat.l de Sevilla
principio el Curso de Fisica en
18 de Octubre proximo en
este Establecimiento y ha con-
tinuado asistiendo con puntu-
alidad y aprovecham.to No fue
incluido en el Esp.te de acion q.e
tuvo su hono... ... para ... 15.
por no haberse presentado en
aquel dia. D.n ... ...
... ...
Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 10 de Noviembre de
1829.

D.n Ramon M.a de Ibarra
Director

S.r Secret.o de la R.l Univ. Lit. de Sevilla

...ta ciudad
...etafisica de
... notas sensiti-
...unio de 1.829.

...el Velarde
...Secr.o



El Licenciado D. Rafael Velarde Abogado de esta Real Audiencia, Maestro en Artes por la Real Universidad Literaria de la misma, Catedrático de Física del Real Colegio de Humanidades de la Prov.ª y su Secret.º de Estudios.

Yncorporado. Libro 3.º de Yncorporac.s f.º 53

Certifico que D. José Vidal nat.l de esta ciudad ha probado un curso de Lógica y Metafísica de 1828 á 1829 segun se acredita p.r las notas remitidas á esta Universidad. Sevilla 20 de Junio de 1829.

L.do Rafael Velarde
Sec.

V.º B.º
Ramon M.a de Fuentes
Director



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

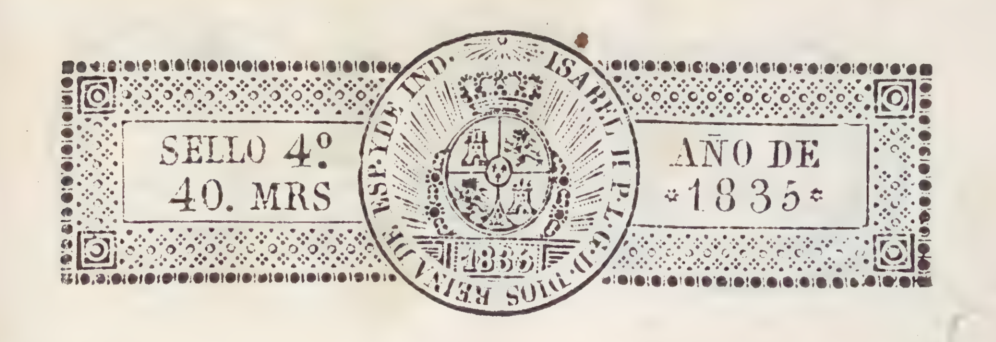
Certifico y juro que D. José Vidal ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arripaolechaga — Bravo

Sev.a 16 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan Baut.ta Maestre
Sec.o



El Dr. Dn. Franco. Velazquez, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina su Catedratico de Clinica, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. D. Jose Vidal, matriculado en primer año de Clinica en diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento hasta el dia de la fha; y para q.e conste le firmo la presente: Sevilla veinti dos de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. Velazquez

Sevª. 22 de Ocbre. de 1835.

Es de buena consulta. Por acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Martinez
Sº.

Examinado y Aprobado: fecha ut supra.

Dr. Alarcon

Dr. Velazquez

El Dr. Dn. Serafin Adame de Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medisina su Catedratico de cuarto año y Moderador de las Academias Dominicales dela misma facultad y Presidente de la Academia Medico=quirurgica de esta Ciudad, &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D. Jose Vidal ha asistido a las Academias Dominicales en este presente año como previene el Plan vigente de estudios y para q.e conste le firmo la presente, Sevilla veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

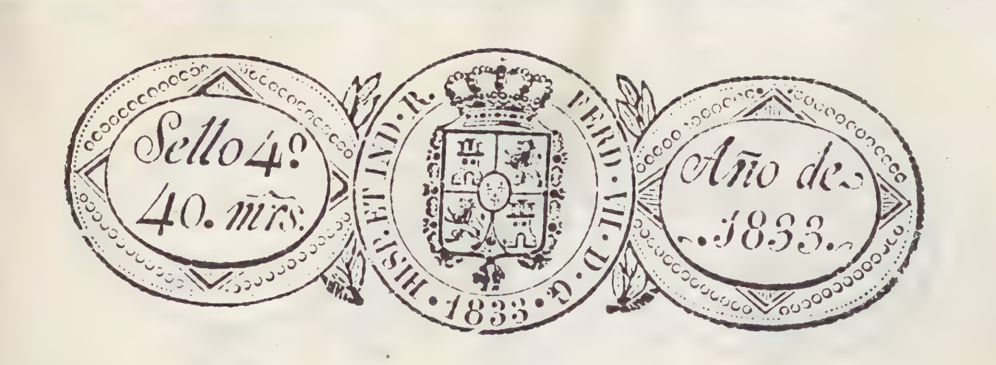
Dr. Serafin Adame

El Dr. Don Manuel Castilla Catedratico de Religion de esta R.l Univelsidad &c.

Examinado y= aprobado! Dor. Castilla

Certifico q.e el B.r j.e consta en las anteriores ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; q.e principió el 18. de Obtubre y concluyo el 30 de mayo 1835. Sevilla fecha ut supra.

Dor. Manuel de Castilla



Real Universidad
Litª de Sevilla

Clase de Segundo año
de Instituc.s Filosophicas

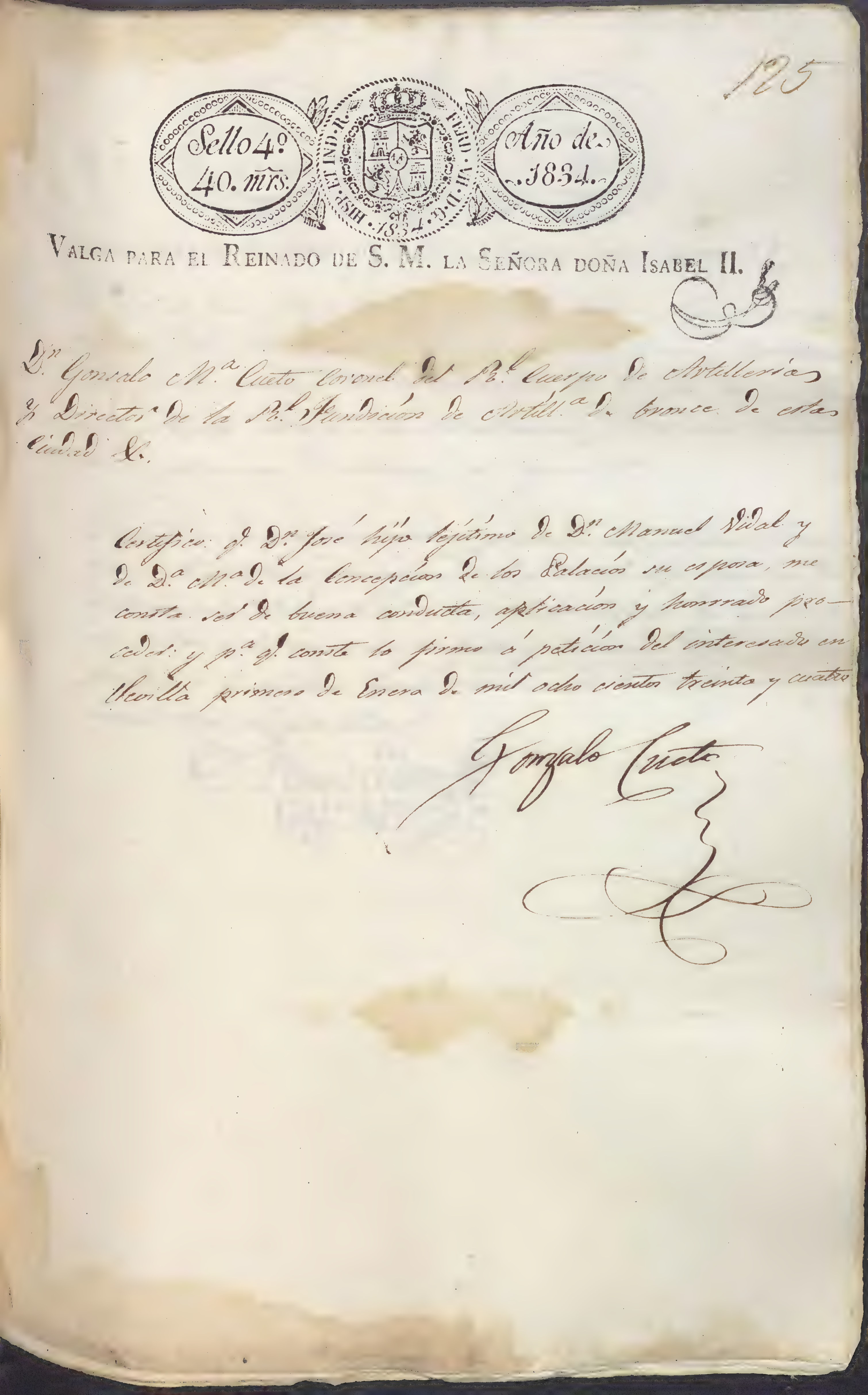
El Catedratico que suscribo certifica y en caso necesario Juro: que Dn José Vidal ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriva, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual: En la misma forma certifico; que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Juan Bravo
Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ordinaria

Dr. Marmol   Acosta Chaves   Bravo

Sevª 30 de Dicre de 1833
Es de buena conducta.
[illegible]
Dr. Marmol



125

Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

Dn. Gonzalo Ma. Cueto Coronel del Rl. Cuerpo de Artilleria y Director de la Rl. Fundicion de Artillª. de bronce de esta ciudad &c.

Certifico: q. Dn. José hijo legítimo de Dn. Manuel Vidal y de Dª. Mª. de la Concepcion de los Palacios su esposa, me consta ser de buena conducta, aplicacion y honrrado proceder: y pª. q. conste lo firmo á peticion del interesado en Sevilla primero de Enero de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Gonzalo Cueto

— 1 —

126



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

D.n Pedro de Torres Pro Teologo Jurista de la Lit.a Universidad Literaria de esta ciudad, Examinador Sinodal en varias Diócesis, Capellan p.r S.M. del Real cuerpo de Artilleria en su C. M.to Tercer Regimiento y Reales Fabricas de Maestranza y Fundicion condecorado con las insignias de distincion de Baylen &.a

Certifico: Que por los padrones generales del indicado Real cuerpo de Artilleria consta, que D. José Vidal hijo legitimo de D. Manuel Vidal, y de D.a Maria de los Palacios su Esposa, es mi feligres, de arreglada conducta, y de buenas ideas en sus principios de estudios. Sevilla primero de Enero, de mil ochocientos, treinta, y cuatro.

D.n Pedro de Torres
Capp.n p.co Cap.

Inspeccion Gral. de Instruccion pp.ca

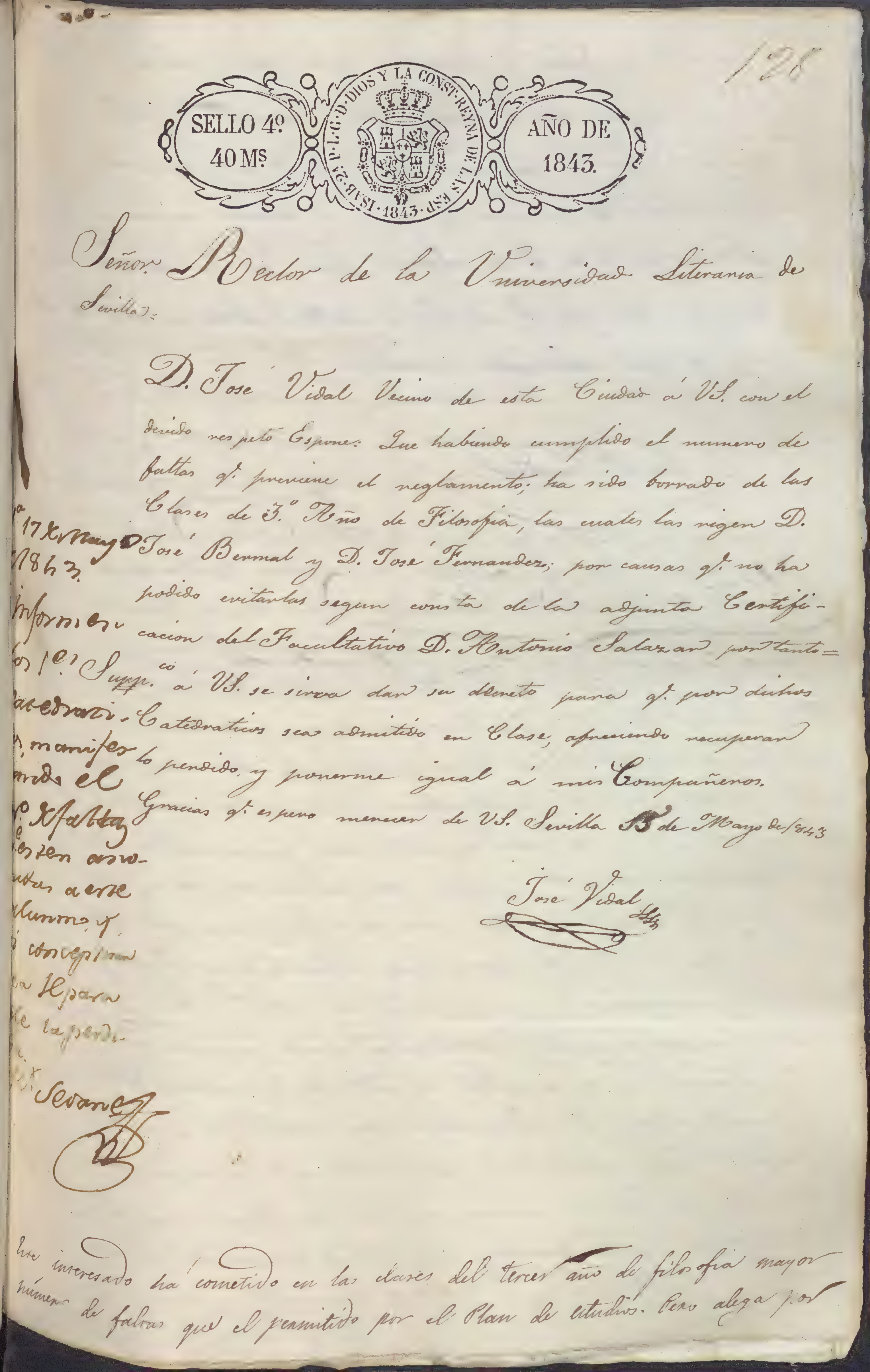
Probado el presente curso podra ser admitido al Claustro Pleno en Medicina Dr. José Vidal y Mellado cuyo expediente devuelvo á V.S. de orden de esta Magistratura.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 17. de Junio de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

numero de faltas que el permitio por el orden de ... ...



128

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla:

D. José Vidal Vecino de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto Espone: Que habiendo cumplido el numero de faltas q.e previene el reglamento, ha sido borrado de las Clases de 3.er Año de Filosofía, las cuales las rigen D. José Bermal y D. José Fernandez, por causas q.e no ha podido evitarlas segun consta de la adjunta Certificacion del Facultativo D. Antonio Salazar por tanto = Supp.co á V.S. se sirva dar su decreto para q.e por dichos Catedraticos sea admitido en Clase, ofreciendo recuperar lo perdido, y ponerme igual á mis Compañeros. Gracias q.e espero merecer de V.S. Sevilla 15 de Mayo de 1843

José Vidal

[Margin:]
...a 17 de Mayo de 1843.
Informen los 1os Catedrati...s, manifes...ando el n.º de faltas ...e tienen anotadas a este alumno, y ...o concepto en ...a tiene para ...e la perdi... ...
Sevane

Este interesado ha cometido en las clases del tercer año de filosofía mayor número de faltas que el permitido por el Plan de estudios. Pero alega por

cencia de su falta de asistencia el haber estado enfermo, lo cual acredita con el correspondiente documento. En esta atencion y cumpliendo con el decreto que antecede, somos de dictamen, que puede V.S. mandar vuelva á ser inscrito en las listas de las referidas clases, con la condicion de suplir las faltas en el cursillo. Sevilla diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.

D. José M.ª Fernandez

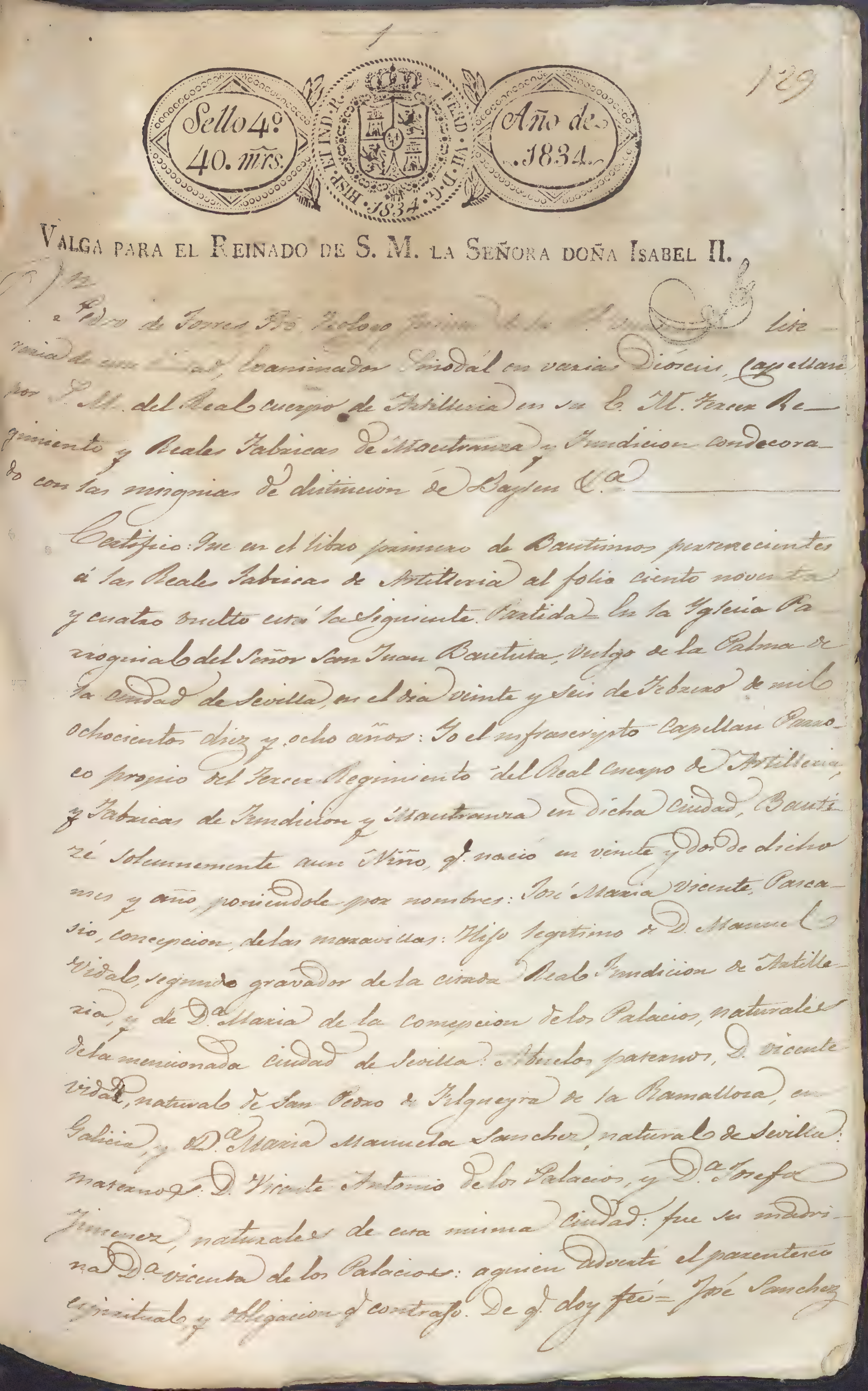
Dr. José de Bedmar

Sev.ª 29 de Mayo de 1843.

Como lo dicen los S.S. Letrados [illegible].

M.S. R.r [illegible]

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Pedro de Torres Pbro. Teologo [illegible] lite-raria de esta ciudad, Examinador Sinodal en varias Diocesis, Capellan por S. M. del Real cuerpo de Artilleria en su C. M. Tercer Regimiento y Reales Fabricas de Maestranza y Fundicion condecorado con las insignias de distincion de Baylen &.a ———

Certifico: Que en el libro primero de Bautismos pertenecientes á las Reales Fabricas de Artilleria al folio ciento noventa y cuatro vuelto está la siguiente Partida = En la Yglesia Parroquial del Señor San Juan Bautista, vulgo de la Palma de la ciudad de Sevilla, en el dia veinte y seis de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años: Yo el infrascrypto Capellan Parroco propio del Tercer Regimiento del Real Cuerpo de Artilleria, y Fabricas de Fundicion y Maestranza en dicha Ciudad, Bauticé solemnemente a un Niño, q.e nació en veinte y dos de dicho mes y año poniendole por nombres: José Maria Vicente, Pascasio, Concepcion, de las Maravillas: Hijo legitimo de D. Manuel Vidal, segundo gravador de la citada Real Fundicion de Artilleria, y de D.a Maria de la Concepcion de los Palacios, naturales de la mencionada ciudad de Sevilla: Abuelos paternos, D. Vicente Vidal, natural de San Pedro de Filgueyra de la Ramallosa, en Galicia, y D.a Maria Manuela Sanchez, natural de Sevilla: maternos D. Vicente Antonio de los Palacios, y D.a Josefa Jimenez, naturales de esta misma ciudad: fue su madrina D.a Vicenta de los Palacios: a quien advertí el parentesco espiritual y obligacion q.e contrajo. De q.e doy fee = José Sanchez

Atadecimo

Esta conforme a la letra con su original a que me refie-
ro [illegible] [illegible] [illegible] documentos [illegible]
[illegible]

D. Pedro Alvarez
Capp.ⁿ Jan. CO.

Inspeccion General
de
Instruccion publica.

Esta Inspeccion General ha visto la solicitud documentada de D.n José Vidal sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes á Claustro pleno, y á fin de resolver lo conveniente ha acordado, que V.S. remita la certificacion de idoneidad que segun el articulo 155 del Plan debe dar el Catedratico de tercer año de Leyes, acompañando ademas V.S. su informe sobre la aplicacion, aprovechamiento y conducta de este cursante, lo que deberá V.S. practicar siempre q.e dirija alguna solicitud de grados á Claustro pleno pues el beneficio de un año de Carrera no debe dispensarse sino á los que sean benemeritos á juicio de sus Catedraticos y de sus Gefes los Rectores.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 27. de Julio de 1827.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta R. Universidad, Catedratico de tercer año de instituciones Medicas de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Vidal y Mellado natural de esta Ciudad es alumno de mi clase a la que asiste con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, siendo sobresaliente en ella; por lo que lo concepto capaz de graduarse de Br. à Claustro pleno. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 4 de Junio de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. José Vidal y Mellado natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Vidal

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero — Dr. Bazquez Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Vidal y Mellado natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, y otro de Fisiología, Patología é Higiene desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en Terapéutica, Materia médica y Medicina legal

que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes y la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º
Dr. Cerero

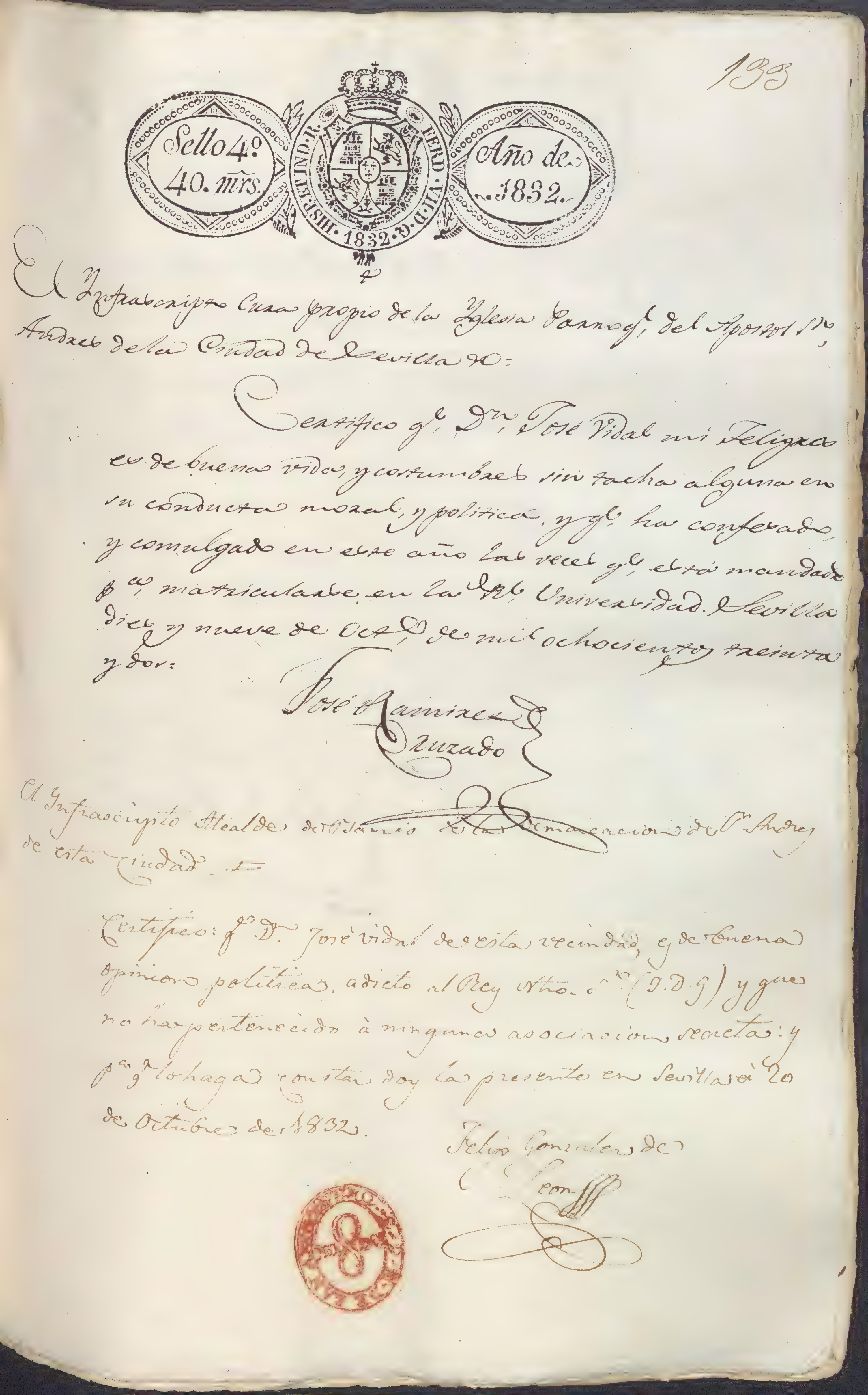
V.º B.º
Dr. Serafin Adame
Decano

D. Juan Baquerizo

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo



El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parrog.l del Apostol S.n Andres de la Ciudad de Sevilla &c=

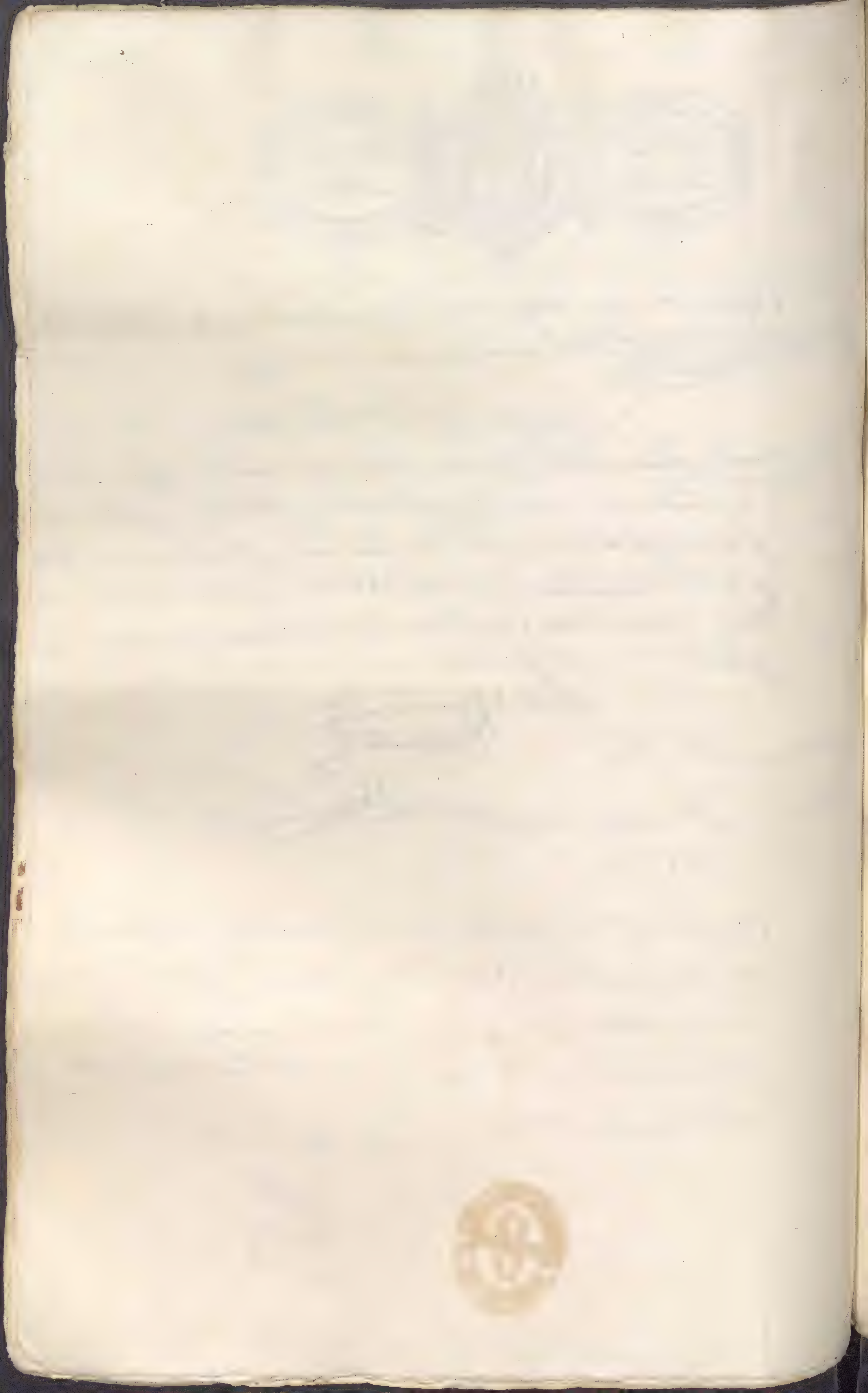
Certifico q.e D.n José Vidal mi Feligres es de buena vida, y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica, y q.e ha confesado y comulgado en este año las veces q.e está mandado p.a matricularse en la R.l Universidad. Sevilla diez y nueve de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos:

José Ramirez Cruzado

El Infrascripto Alcalde del Barrio de la Demarcacion de S.n Andres de esta Ciudad. &=

Certifico: q.e D.n José Vidal de esta vecindad, es de buena opinion politica, adicto al Rey N.tro S.r (Q.D.G.) y que no ha pertenecido à ninguna asociacion secreta: y p.a q.e lo haga constar doy la presente en Sevilla à 20 de Octubre de 1832.

Felix Gonzalez de Leon



134

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

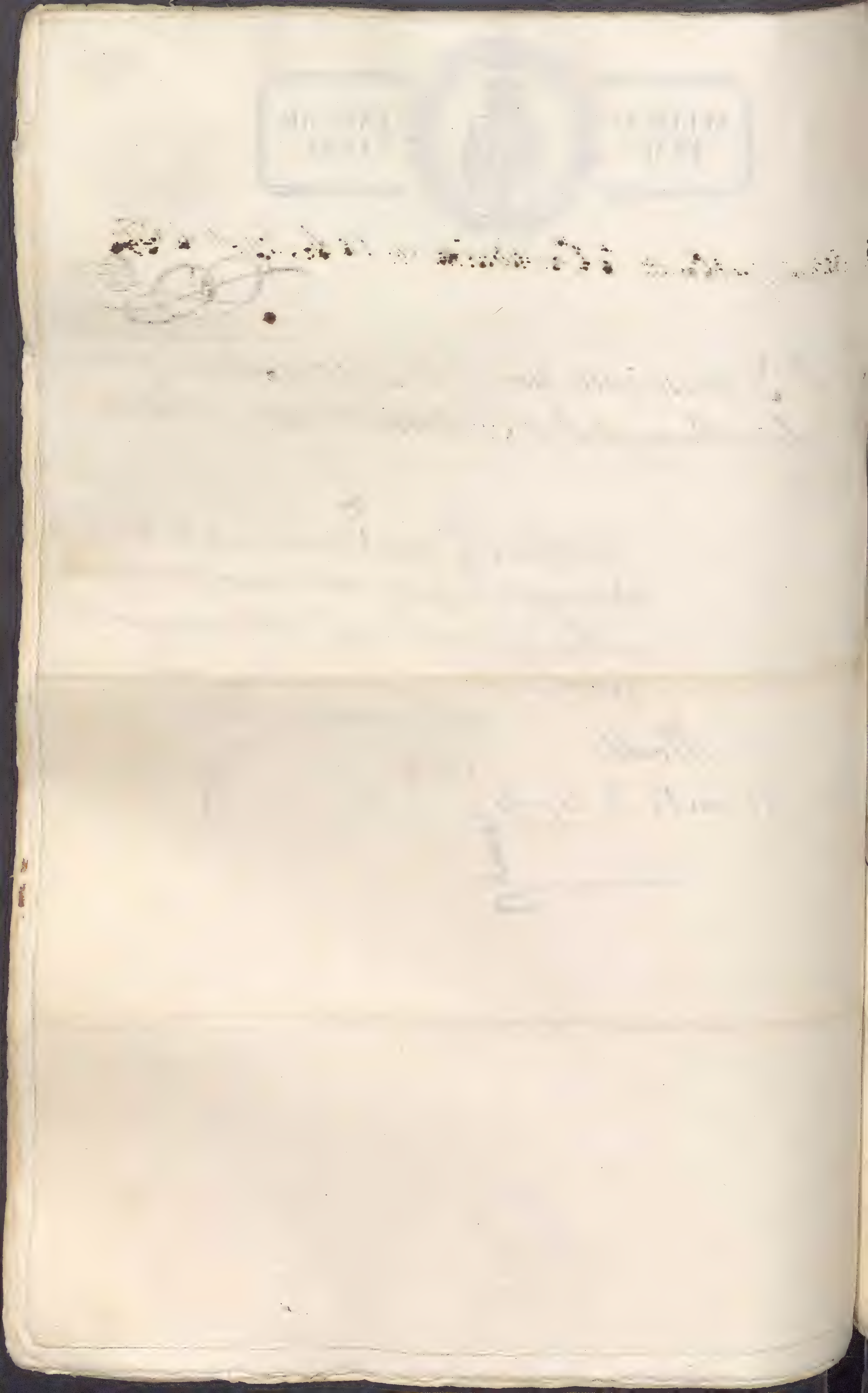
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Yo el Ynfrascripto Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla

Certifico: que Don Vicente [illegible] de dha Parroquia es joven de buena conducta politica y moral. Sevª 27. de Mayo de 1837.

[illegible] Ruiz
Cura

El Alcalde
Vicente de Espejo



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

D. José María Vidal natural de Arcos de la Frontera como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a Vidal

Auto = Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquero Sec.rio

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José María Vidal natural de Arcos de la Frontera incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas que estudió en el Colegio de la Asunción de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y des de este al veinte y ocho ha ganado en esta Universidad los de Ético, primero de Dro Romano, segundo de Dro Romano, Dro Patrio, é Ins

tituciones Canónicas. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales y por tres meses á las explicaciones de extraordinario. Y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

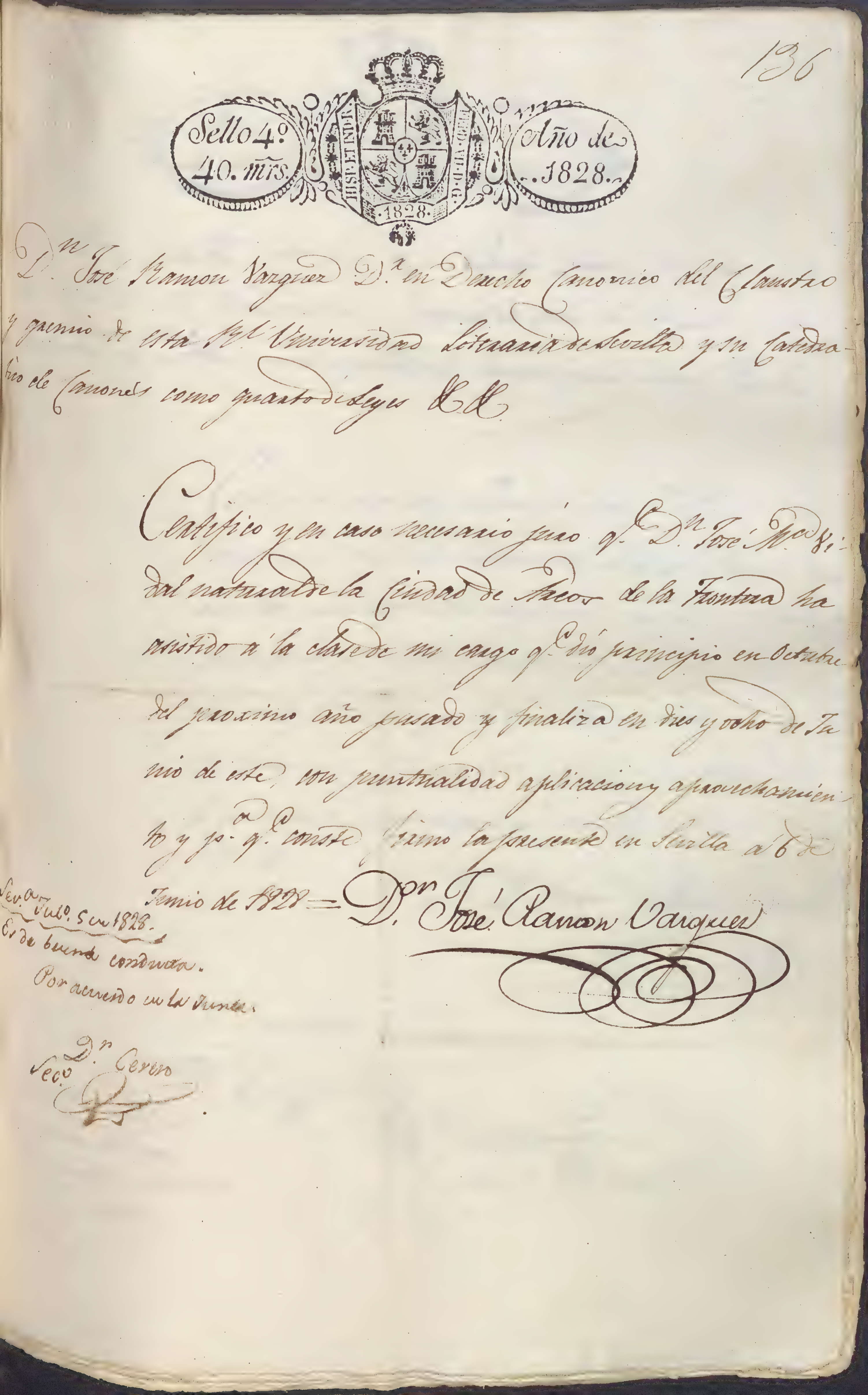
Dr. Maestre Dr. Siles

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.º



Dn. José Ramon Vazquez Dr. en Derecho Canonico del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Canones como quarto de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José M.a Vidal natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido á la clase de mi cargo q.e dió principio en Octubre del proximo año pasado y finaliza en dies y ocho de Junio de este, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. q.e conste firmo la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1828 = Dr. José Ramon Vazquez

Sev.a Jul.o 5 en 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

137

Don D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en Leyes y Artes, su Catedratico de segundo de Instituciones Civiles. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Cespedes Vera, natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso q.e principio p.r Octubre de 1825 y concluyo en [illegible] de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla a 2 de [illegible] de 1826

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

Ha probado en el examen [illegible]

D.r Ybarry

D.r Cespedes

D. Cifuentes

[illegible] Junio 6 de 1826. de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Ceron. Sec.o

138

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Univd. literaria de esta Ciudad, su Catedratico de dro. Civil y Lógica &c.

Certifico, siendo caso necesario juro q. Dn. José Vidal, natl. de Arcos ha asistido a la referida clase de mi cargo de dro. Civil en el curso q. principió en Octbre. de 1824 y concluyó en Junio del de la fha con puntualidad aplicn. y aprovechamto. Y pa. q. Cte. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevª. Junio 4 de 1825.

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

Los que subscribimos certificamos y juramos en caso neserario que el contenido en la anterior certificazion fue examinado la materia de primer año del dro. civil, y aprobado en el dia de la fha.

Sevilla y Junio 4,, de 1829.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Fran.co de Paula Ybarra

Dr. José Gutierrez

75 139

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. Juan José Ximenez, Cura Ptl. en la Ygl.a mayor, y mas Antigua de Nra. Sra. Santa Maria de la Ciud.d de Arcos de la Front.a

Certifico q.e al folio 147 del lib.o Nº 31 de Bautismos de la
na
y
Ygl.a
se halla una partida del tenor siguiente=

José Maria de la Merced. En Savado, dia veinte, y seis del mes de Sepre. de mil Ochocientos, y siete a.s yo Dn. Juan Vidal Lopez Presb.o Cond.a y en presencia del Señor Cura Semanero de la Ygl.a Parroq.l de Sta. Maria mayor, y mas Antigua de la Ciud.d de Arcos de la Frontera, Bautize, á José Maria de la Merced, que nacio ayer, hijo de Dn. José Vidal, y de Da. Maria de las Nieves Vallarba, su leg.ma muger. Fué su Madrina Da. Maria Manuela Vidal su tia, aquien adverti el Parentesco Espiritual q.e contrajo con el Ahijado, y sus Padr. y la Obligacion de Doctrinarlo, y lo firme con dho Señor Cura= Dn. Dn. José Obregon= Juan Vidal, y Lopez ——

Concuerda con su Original q.e queda en el citado lib.o y folio a que me refiero, y para que conste donde con bengaoy la presente en dha Ciud.d de Arcos de la Front.a Ocho dias del mes de Diciemb.e de mil Ochocientos veinte y quatro años=

Juan José Ximenez

Los Escnos publicos del Numero de esta Ciudad Certifica

mos: que D. Juan Jose Jimenez p. quien aparece dada y firmada la Antecedente; es Cura teniente de la Yglesia Parroquial de S.ra Santa Maria de esta dha Ciud. y como tal exerce sus funciones; la Letra de su firma y Rubrica estampados son identicos a los que acostumbra en todos sus escritos y Certificaciones; a los que se les ha dado y da toda fe y Credito en Juicio y fuera de el: p.a que Conste signamos y firmamos la presente en Arcos ci dos del Diz.re de mil ochocientos Veinte y quatro =

Bartolome del Valle

Vicente Morales

Nos los Ynfraescriptos Cura propio, y Cura teniente de esta Yg.a Parroquial del S.or S.n Pedro de esta Ciud. de Arcos de la front.a =
Certificamos: Que el S.or D.n Jose Maria de la Merced hijo de D.n Jose Vidal y de D.a Maria de las Nieves Villalva de este domicilio mi Feligres, ha observado la mejor opinion moral y politica sin que haya motivo para incurrir en la mas leve nota capaz de desconceptuarle, antes vien se le ha advertido la mas exemplar comportacion y arreglada conducta. Y para que conste donde convenga de instancia de parte lex.ma asi lo acreditamos en la Ciud.e de Arcos de la Fronter.a a dos de Diz.re de mil ochocientos Veinte y quatro =

Diego Sanchez Mondero

Fernando Ramirez de Cartagena

Certifico y Doy fe los Ynfrascritos Escri.nos del Ayuntamiento y

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1824.

Govierno de esta Ciudad de Arcos dela frontera: Certifico; Que D. José M.a Vidal, contenido enlas Certificacione[s] precedente, no hasido Voluntario Local en tiempo dela pasada Revolución, segun que asi lo produce los papele[s] del archivo dela Secretaria de Govierno de mi cargo aque me remito. Y para q.e conste a instancia de parte legitima asi lo acredito en Arcos a dos de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Mateo Fran.co de Rivas
S.rio

Los Infrascriptos Escrivanos publicos de este Numero, abaxo signados y firmados, damos fee: Que D. Mateo Fran.co de Rivas; D. Diego Sanchez de Cordoba, y D. Fernando Ramirez de Cartagena, p.r quienes resultan dadas las Certificaciones precedentes; el primero es Secretario de este Ayuntamiento y Govierno segun se titula; y los dos segundos, Curas Propio y teniente segun expresan, y todos en actual exercicio de sus respectivos ministerios; cuyas respectivas firmas y rubricas conque les autorizan, son identicas alas q.e acostumbran en sus semejantes y demas escritos, q.e siempre han merecido y se les da entera fee y Credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste donde convenga

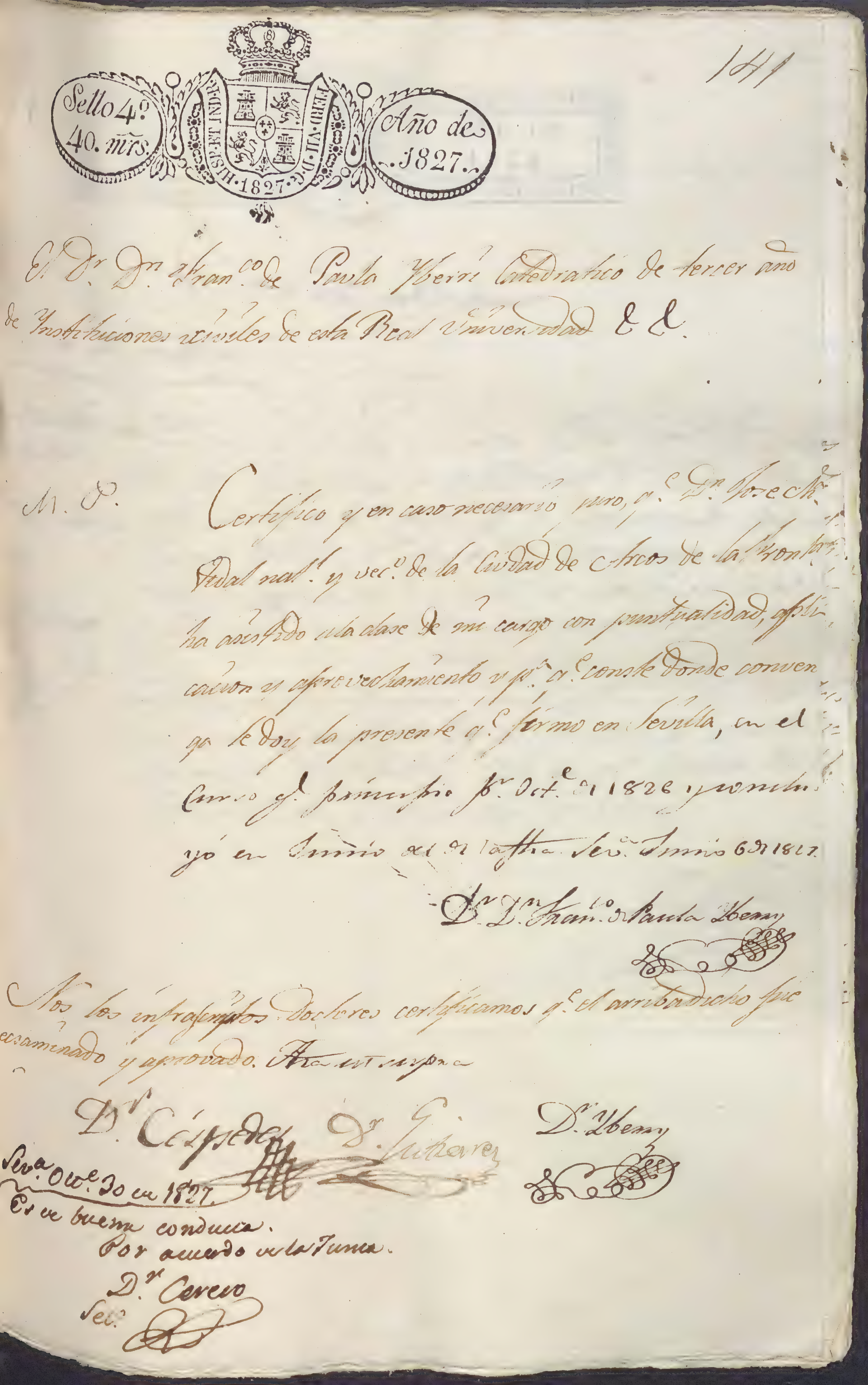
así lo acreditamos en Arcos de la frontera a d[...]
de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro=

Basilio de Vallejo — Vicente Alarcón

Sevilla 21 de Diciembre de 1824.

Acredite con Certif.s de las Autoridades Civil y Ecca. cual ha sido su residencia desde el año de 1820, y si ha sido ó no Nacional Volun[tario].

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerezo
Sec.o



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

141

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri Catedratico de tercer año de Instituciones civiles de esta Real Universidad &c.

M. S.

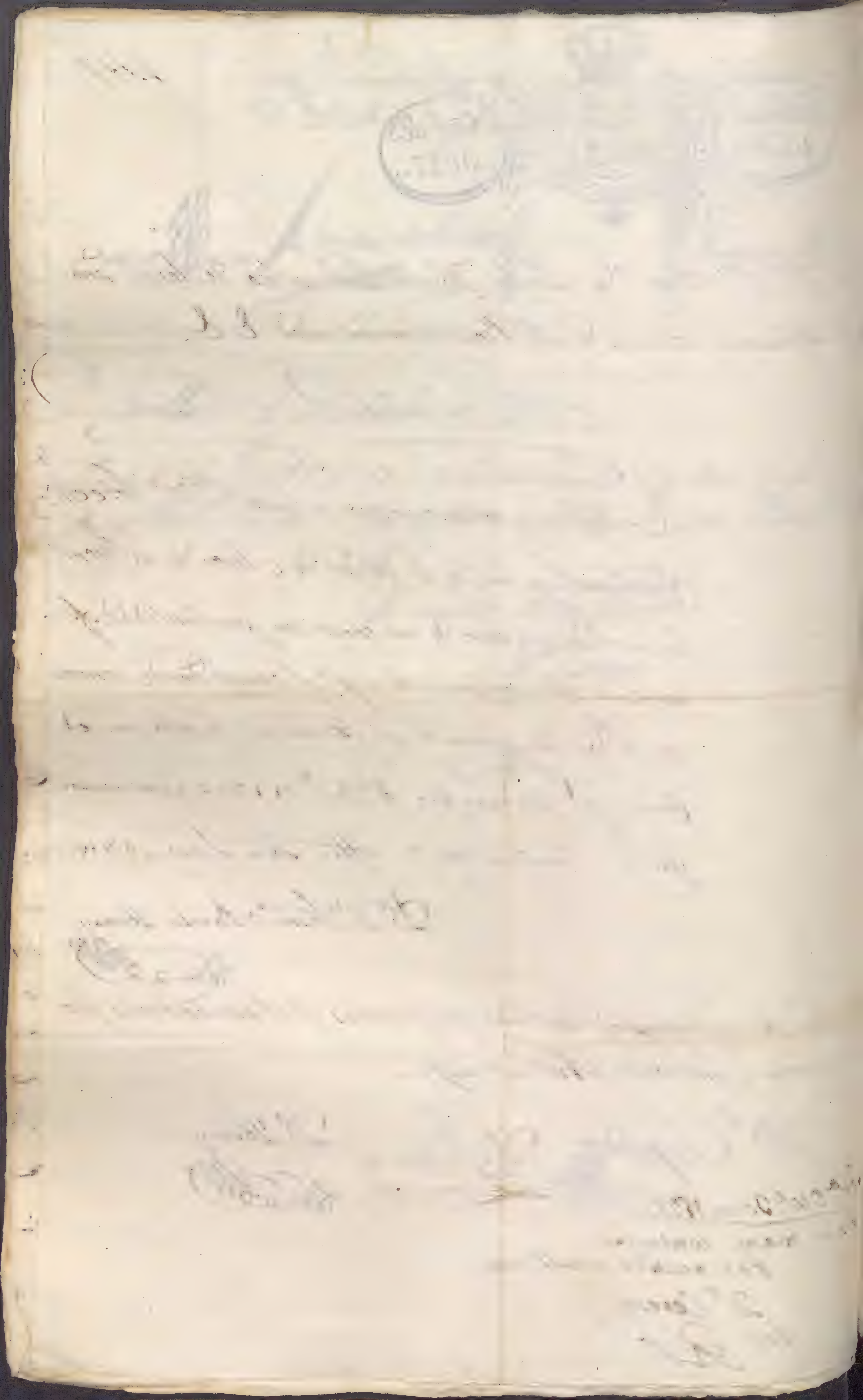
Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. José Ch.n Vidal natl. y vec.o de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente q.e firmo en Sevilla, en el Curso q.e principio p.r Oct.e de 1826 y concluyó en Junio de este año. Sev.a Junio 6 de 1827.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Nos los infraescriptos Doctores certificamos q.e el arriba dicho fue ecsaminado y aprovado. Ita est supra

Dr. Céspedes — Dr. Gutierrez — Dr. Yberry

Sev.a Oct.e 30 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo dela Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



347. 142

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

S.r Presidente dela Junta de Censura.

Sala [illegible] 6 de D.e de 1824.

Admítasele con dho protesto.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Orrero

Secret.o

D.n José María Vidal [illegible] de [illegible] de la [illegible] y estudiante de Filosofía hiendo esto hace a V.S. presente q.e ignorando las últimas ordenes p.r las q.e se prevenía se instruyese la buena conducta &c. se halla en la actualidad sin los referidos documentos, p.r lo tanto

Suplica a V.S. se sirva permitir se le matricule con la protesta de presentarlos en el término de treinta días. Favor q.e espera de V.S. [illegible] de Noviembre de 1824

José M.a

Vidal

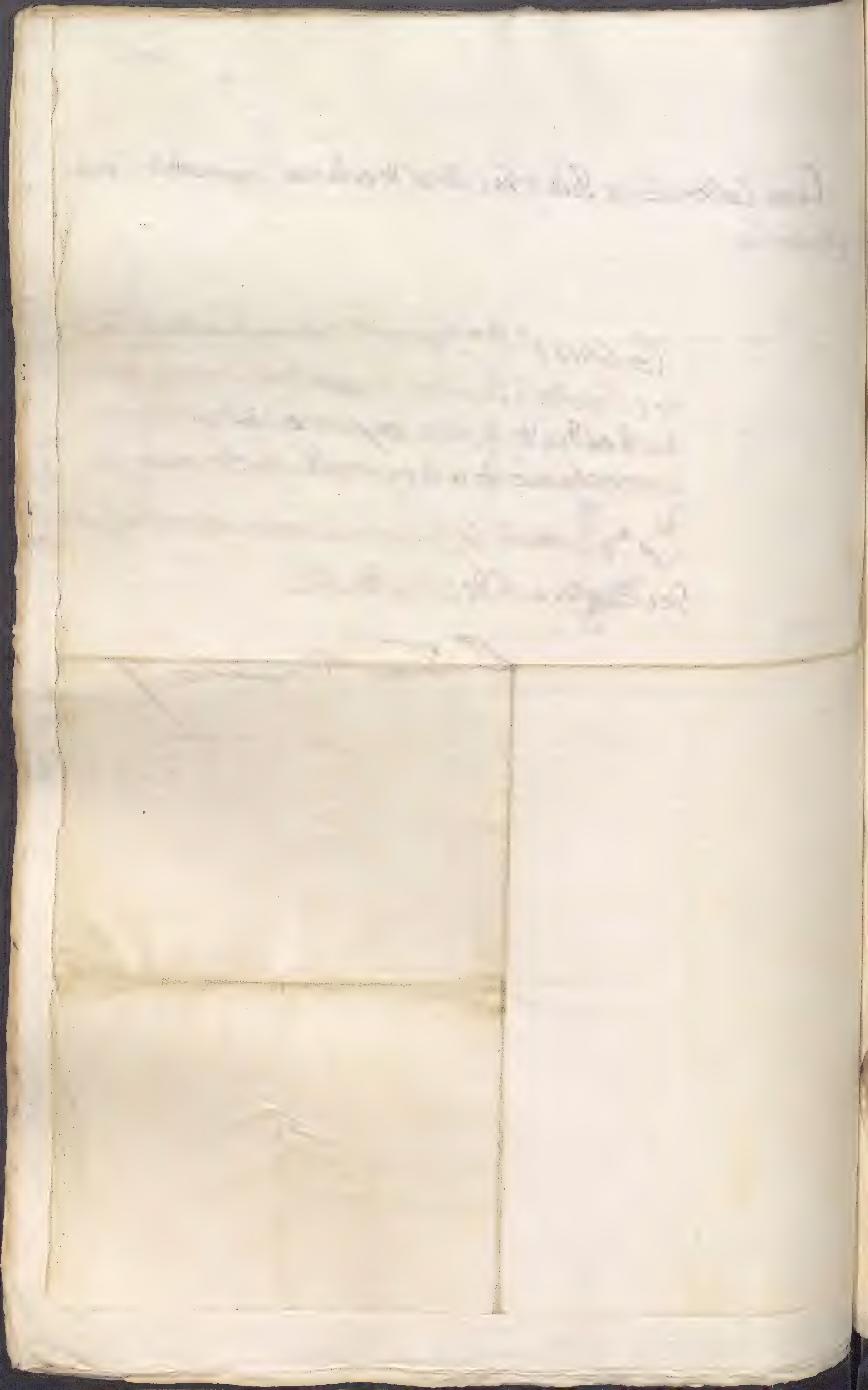

Dn. Jose [illegible] Vidal.

Como Catedratico de Filosofia Moral de esta real Universidad literaria de Sevilla

Certifico q.e D.n Jose M.a Vidal natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido el presente curso hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la expresada clase de mi cargo: y p.a q.e conste lo firmo a su instancia en esta Ciudad de Sevilla a 18 de Mayo de 1821

D.r Juan Bazquez [rubric]

Ze- de
-o.
Sta-
ción
y
a-
o-
en-
ac-
Se-
e
e
ul
obli-



144

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 | Año de 1830.

D.n Pedro de Torres Pro. Theologo Jurista de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal en varias Diocesis, Capellan, p.r Su Mag.d del R.l Cpo. de Artilleria, en su Estado Mayor, Regimientos, y R.s Fabricas de Fundicion, y Maestranza en este Tercer departamento, Condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, &c.ª

Certifico, q.e p.r los Padrones Generales del indicado R.l Cuerpo de Artilleria, que estan á mi cargo consta, q.e D.n Joaquin Vidal, como Hijo Comensal de D.n Agustin Vidal, es mi Feligres, de una Conducta irreprehensible, y decidido é inclinado á el Servicio de Dios Ntro. Señor, y á todo acto, en su corta edad, q.e tenga Relaciones con el Culto de la Iglesia. Sevilla, y Octubre treinta, de mil, Ochocientos, y treinta as.

D.n Pedro de Torres
Capp.n P.co Parr.

Certifico como Alcalde Barrio que soi dela demarcacion del S.ta Lucia que es cierto que lo que va espuesto enla anterior certificacion y quela firma que asu pies se halla es la misma de que usa D.n Pedro de Torres Capellan del Real Cuerpo de Artilleria y por ser cierto lo firmo en Sevilla 1 de Noviembre de 1830

Ygnacio Suarez

1145

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Universidad Literaria

Clase de tercero año de Instituciones Filosoficas

El Catedratico q.e subscribe, Certifica y en caso necesario jura q.e D.n Joaquin Vidal y Melluda, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo perteneciente al tercero año de Instituciones Filosoficas y igualmente q.e á las academias Dominicales. = Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Juan Bravo

Murillo

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Marmol
Sr.

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

D.r Marmol

Arespacochaga

Joaquin

1446

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Yo el infrascrip.[illegible] cura [illegible] dela Yglesia Parroq.l del S.r S.n Pedro dela Ciudad de Arcos dela Frontera certifico q.e en el libro treinta y seis de Bautismos a [illegible] ciento diez y ocho vuelto, se halla una partida q.e copiada fielm.te dice =

En miercoles once de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años: Yo D.n Juan Vidal Pro con licencia del S.r Cura [illegible] dela Yglesia Parroq.l de S.S. Pedro dela Ciudad de Arcos dela Frontera bautize a Joaquin, Maria Jose Romualdo que nacio el dia seis del corriente hijo legitimo de D.n Jose Vidal, y de D.a Maria delas Nieves Villalva fue su Padrino D.n Jose Maria Vidal a quien adverti sus obligaciones y con dicho S.r Cura lo firme = Fernando Espino = Juan Vidal =

Concuerda la anterior part.da con su original que queda en el Archivo de dichas Ygl.a Parroq.l de S.n S.n en el libro y folio arriba citados a que me remito y para q.e conste a pedimento de parte legitima doy la presente en la referida Ciudad [illegible] [illegible] mil ochocientos treinta y cinco =

Gregorio Molinero

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

R.l Universidad Literaria de Sevilla —

Clase de 2.do año de instituciones filosoficas —

El Catedratico q.e subscribo. certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Vidal ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q.e ha sido la expresada arriba, en este presente curso q.e concluyo el diez y ocho del actual. En la misma forma certifico q.e ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de Mil ochocientos treinta y tres. =

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma Ordinaria. —

D.r Marmol

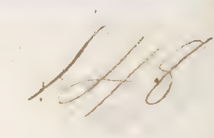
Bravo

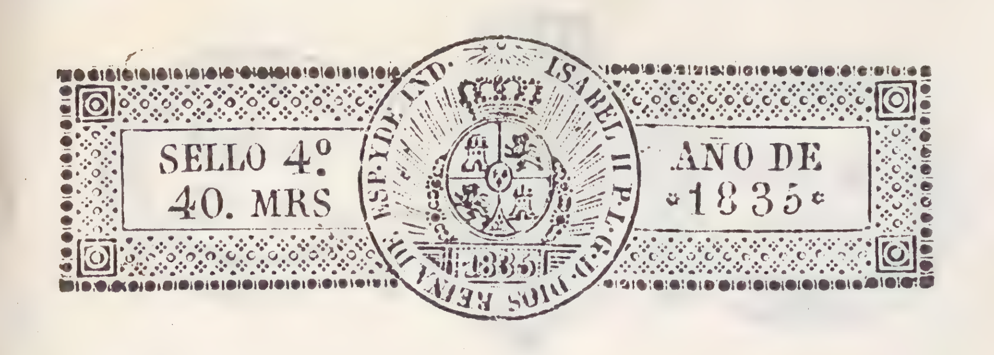
Arrepazo Ibaya

Sev.a 8 de ... de 1833.

Es ... buena conducta. ... de la J.ta de Cen.a

D.r Mue... S.o





Como Catedratico por S. M. de instituciones civiles de la Universidad literaria de esta ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico.

Certifico y juro q.e D.n Joaquin Vidal y Mellado natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la enunciada clase de mi cargo y ha logrado el consiguiente aprovechamiento: Sevilla y Mayo 31 de 1835..

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ybern   D.r Eutenez   D.r F. Muñoz

Asistió a la Dominical

D.r Ybern

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Fr. Arnaudo de la M.d de Cons.n
G.o Macone
J.

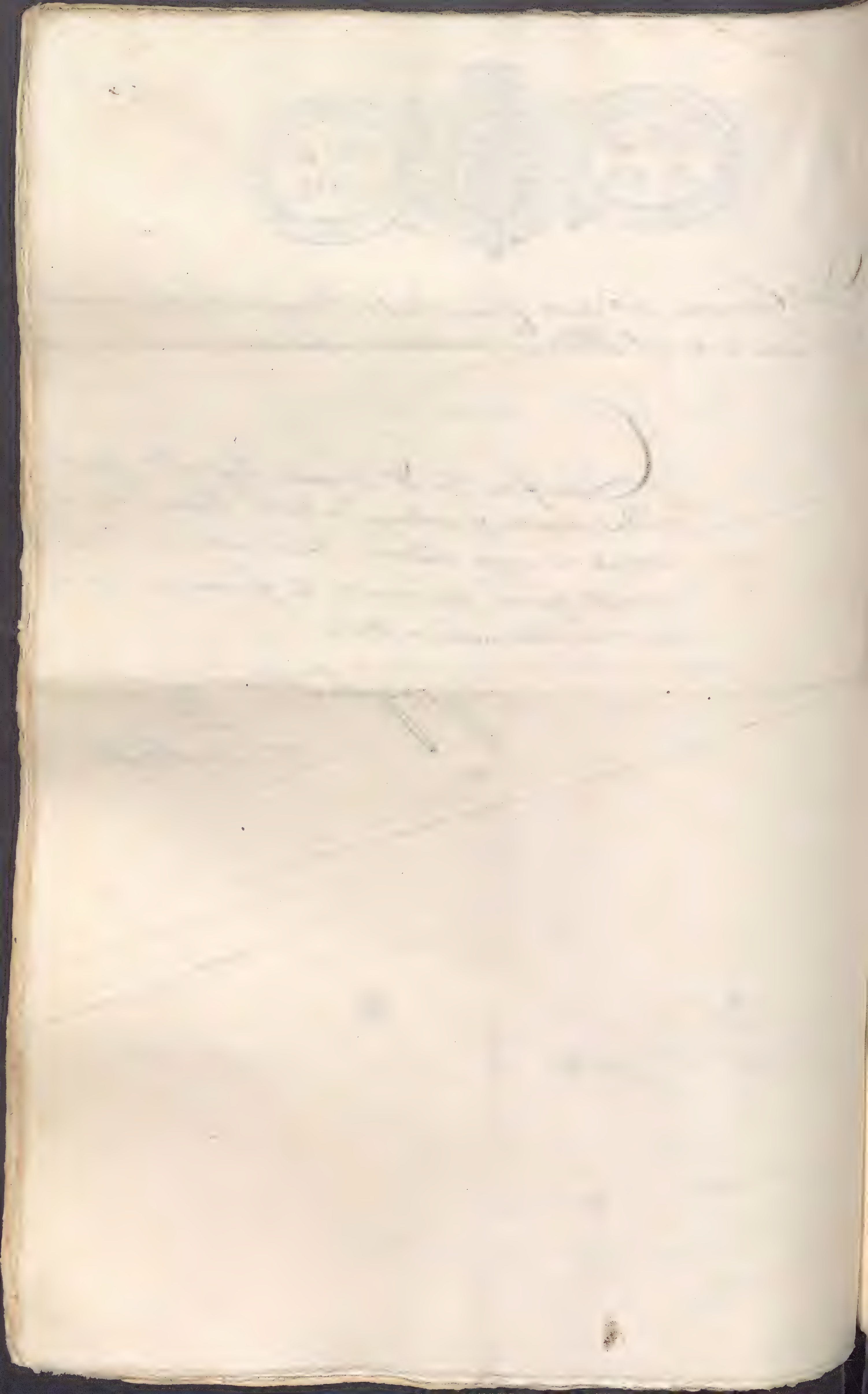
1119

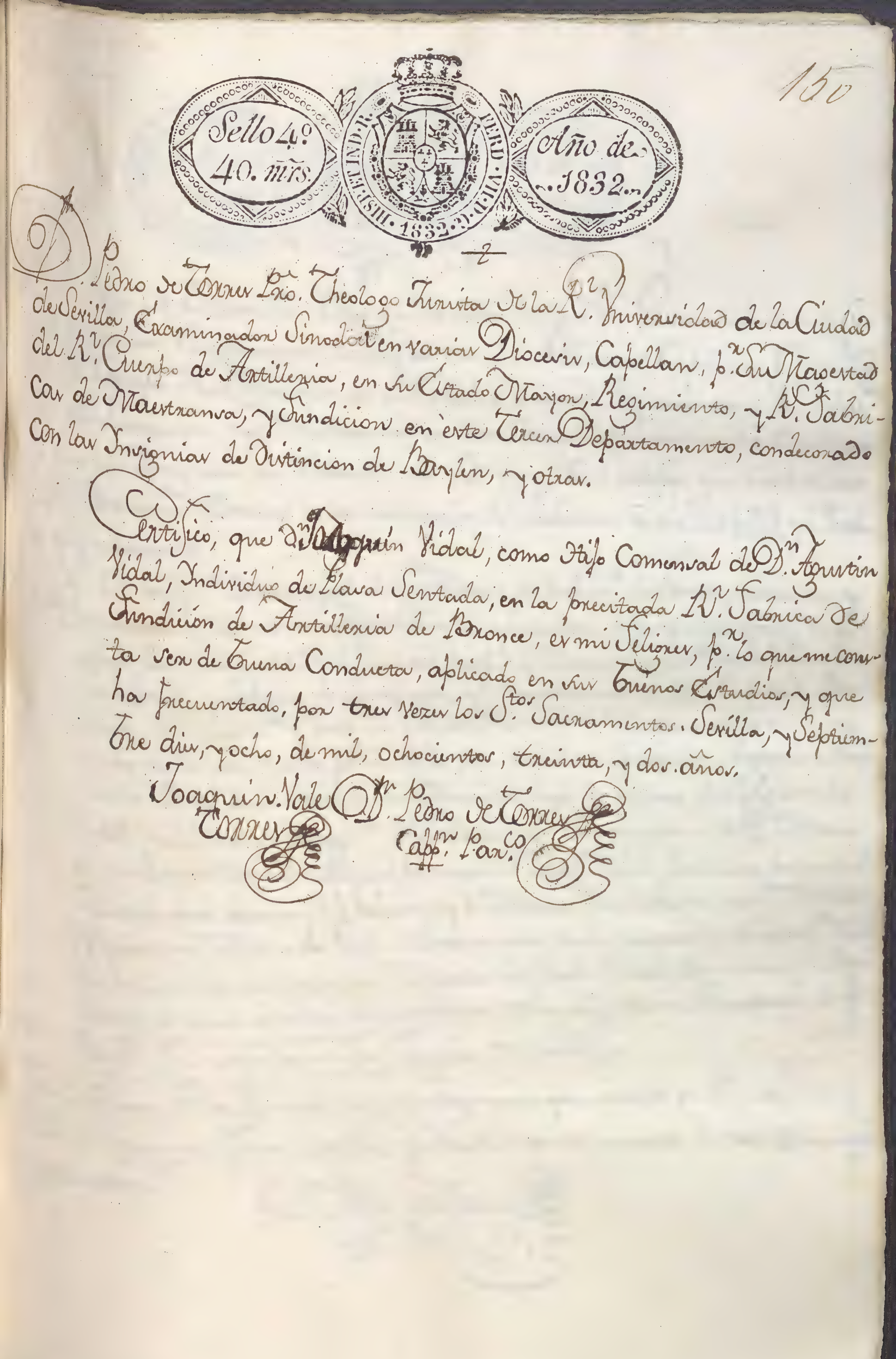
Sello 4º 40. mrs. · HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 · Año de 1832.

D.n Gonzalo M.a Cueto Coronel del R.l Cuerpo de Artilleria y director de la R.l Fundicion de artill.a de bronce.

Certifico: Que D.n Joaquin hijo de D. Agustin Vidal Maestro de Molderia de dicha Fabrica ha observado la mejor conducta tanto politica como moral; y para que conste lo firmo en Sevilla a 19 de Setiembre de 1832.

Gonzalo Maria Cueto





150

D.n Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal en varias Diocesis, Capellan, p.r Su Magestad del R.l Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Regimiento, y R.s Fabricas de Maestranza, y Fundicion en este Tercer Departamento, condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, y otras.

Certifico, que D.n Joaquin Vidal, como Hijo Comensal de D.n Agustin Vidal, Individuo de Plaza Sentada, en la precitada R.l Fabrica de Fundicion de Artilleria de Bronce, es mi Feligres, p.r lo que me consta ser de buena Conducta, aplicado en sus buenos Estudios, y que ha frecuentado, por tres vezes los S.tos Sacramentos. Sevilla, y Septiembre diez, y ocho, de mil, ochocientos, treinta, y dos años.

Joaquin Vale Torres

D.n Pedro de Torres
Capp.n Parr.co

Joaquin.

151

Sello 4º. 40. mrs. HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de .1830.

2

D. Pedro de Torres Pro. Theologo Jurista de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal en varias Diocesis, Capellan, p.r Su Mag.d del R.l Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Regimiento, y R.l Fabricas de Fundicion, y Maestranza en este Tercer departamento; Condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, &c. Certifico, que en el Libro 1º. de Bautismos relativos à las indicadas R.s Fabricas, à el Folio 193. y b.to esta la siguiente=

Partida 3. En la Igl.a Parroquial de S.n Marcos de la Ciu.d de Sevilla, en veinte, y quatro dias del mes de Agosto de mil, ochocientos, diez, y siete años: Yo el abaxo firmado Capellan Parroco prop.o del Tercer Regim.to del R.l Cpo. de Artilleria, y Fabricas de Fundicion, y Maestranza de dha. Capital; Bautisè solemnem.te y puse los Santos Oleos à un Niño que nació en veinte, y uno de dho. mes, y año, poniendole por nombres: Joaquin, Antonio, Maximiano, Parq.l de la Santisima Trinidad; hijo legitimo de D.n Agustin Vidal, moldista de la exp.da R.l Fabrica de Fundicion, y de D.a Maria de los Reyes Mexado. Abuelos paternos: D.n Josef Vidal fundidor principal Jubilado de la sitada R.l Fabrica, y D.a Maria Olea. Maternos: D.n Tomas Mexado, y D.a Maria del Valle Montemayor, todos naturales de la exp.da Ciu.d de Sevilla. Fuè su Madrina D.a Maria del Valle Vidal, Hermana del Bautizado, à quien adverti el parentesco esp.l y obligacion, q. contraxo. de q.e doi fèe. Fha. ut supra = Josef Sanchez Madueño.

Esta Conforme esta Partida con su Original, que queda en dho. Libro, y Folio, à el que me refiero. Sevilla, y Octubre veinte, y nueve de mil, ochocientos, y treinta. a.s

D.r Pedro de Torres
Capp.n Parr.co

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. · 1832 · Año de 1832.

El Licenciado Dn. Juan [illegible] de los Sres. del Consejo Catedrático de [illegible] en [illegible] de filosofía de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquín Vidal y Mellado natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Academia privada que he tenido en mi casa en que se han explicado las materias correspondientes al primer año de Estudios de filosofía por los autores mandados en el plan de estudios desde principio de Enero hasta igual época de Junio de este año.

Sevilla 21 de Julio 1832

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado Sev. 7 de Set. de 1832

D. Mármol — Arespacochaga — Bravo



153

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE *1835*

Lic.do D.n Facundo Martinez Toledano Corregidor p.r S. M. de esta Ciudad de Arcos de la Frontera y Juez de Partido &c=

Certifico: q.e D.n Joaquin Vidal hijo de D.n José y de D.a Maria de las Nieves Villalba v.no de esta Ciudad ha observado buena conducta poli-tica y moral p.r cuya razon jamas ha sido re-prehendido p.r ninguna autoridad y para q.e conste á instancia de parte legitima doy la pre-sente q.e firmo en Arcos á doce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Facundo Martinez Toledano

[illegible] Teniente [illegible] firmé de la Iglesia Parroquial de S.n Pedro de esta ciudad

Certifico que D.n Joaquin Vidal [illegible] buena conducta [illegible] y moral [illegible] de [illegible] de la [illegible] y para q.e conste [illegible] doy la presente para q.e [illegible] firmo en Arcos á doce de Octubre de mil ochocien-tos treinta y cinco.

Gregorio Molinero

Los Esnos publicos del Numero de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fe que el Sor Lic.do D. Facundo Martin Toledano y D. Gregorio Molinero por quien aparecen dadas y firmadas las antecedentes son respectivamente segun y como se titulan; las firmas y rubricas estampadas a sus finales son semejantes a las que usan y de que se valen en todos sus escritos y certificaciones a los cuales se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste [illegible] [illegible] [illegible]

Antonio Joseph Navarro

Antonio del Valle

DE
SEVILLA.

Dn. Francisco Vidigal de Badajoz ganó en este Seminario un año de Lógica, y Matemáticas, y otro de Física, y Matemáticas en los académicos de 1836, á 1838.

Badajoz y Obre 1º de 1844.

José [illegible]

Sírvase V.S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Franco. Vidigal natural de Badajoz es cierto que ganó en ese Semo. dos años de filosofía en los de 1836. a 1838. espresando las asignaturas.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 23. de Novre. de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

Sr. Rtor. del Semo. Conr. de S. Aton de Badajoz.

165

SELLO 4º. AÑO 1844. 40 Ms

Dn Jose Maria Cuadrado Pro. Secretario Ynô del Seminario Conciliar de Sn Aton de Badajoz incorporado a la Universidad de Sevilla &c

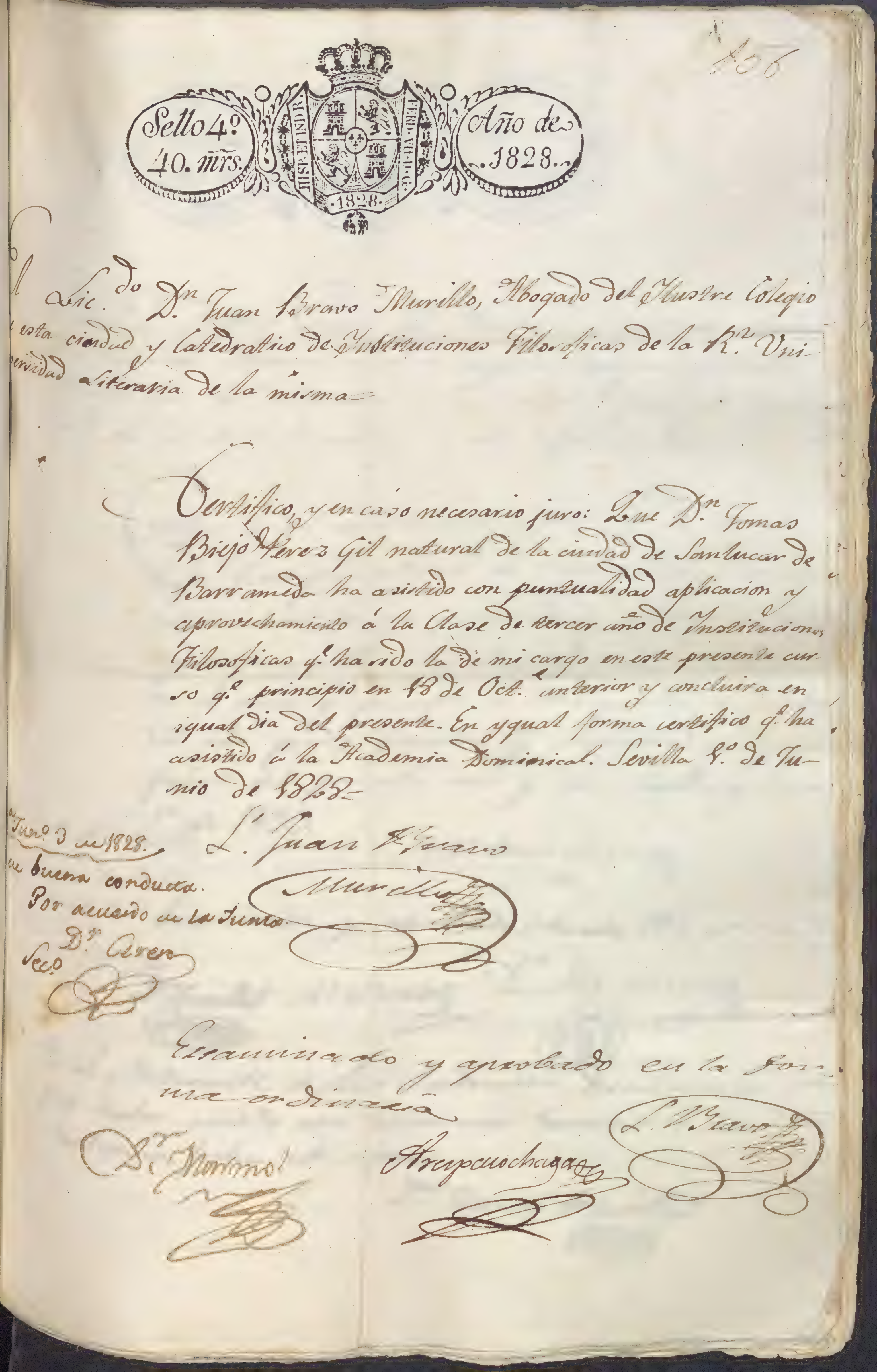
Certifico q. Dn Francisco Vidigal natural de Badajoz en el Obispado del mismo fue matriculado a su devido tiempo en el primer Curso Escolastico de Filosofia de Logica, Gramatica general, y Matematicas, por el año academico de mil ochocientos treinta y seis al treinta y siete, y Probo dho Curso mereciendo de la Junta de examenes la Clasificacion de Aprovado en la referida Asignatura ——

Certifico ademas q. el ya citado Dn Francisco Vidigal natural de Badajoz y su Obispado fue matriculado a su devido tiempo en este Seminario, en el segundo Curs. Escolastico de Filosofia de e Fisica Esperimental y Matematicas por el año academico de mil ochocientos treinta y siete al treinta y ocho y Probo dho Curso mereciendo de la Junta de examenes la Clasificacion de Notablemte aprovechado en las mencionada Asignatura ——

Asi consta en los Libros de Matriculas y Pruebas de curso de la Secretaria de mi Cargo a q. me remito. Y para q. el interesado Dn Franco Vidigal pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente con el Visto Bueno del Sr Rector de este Seminario Conciliar, en Badajoz el dia veinte y tres del mes de Septiembre del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro

V. B.
Faustino Yzquierdo
Rector

Jose Maria
Cuadrado
Srio Yno



156

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1828

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Catedratico de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma=

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Tomas Biejo Perez Gil natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de tercer año de Instituciones Filosoficas q.e ha sido la de mi cargo en este presente curso q.e principio en 18 de Oct.e anterior y concluira en igual dia del presente. En ygual forma certifico q.e ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 4º de Junio de 1828=

L. Juan Bravo
Murillo

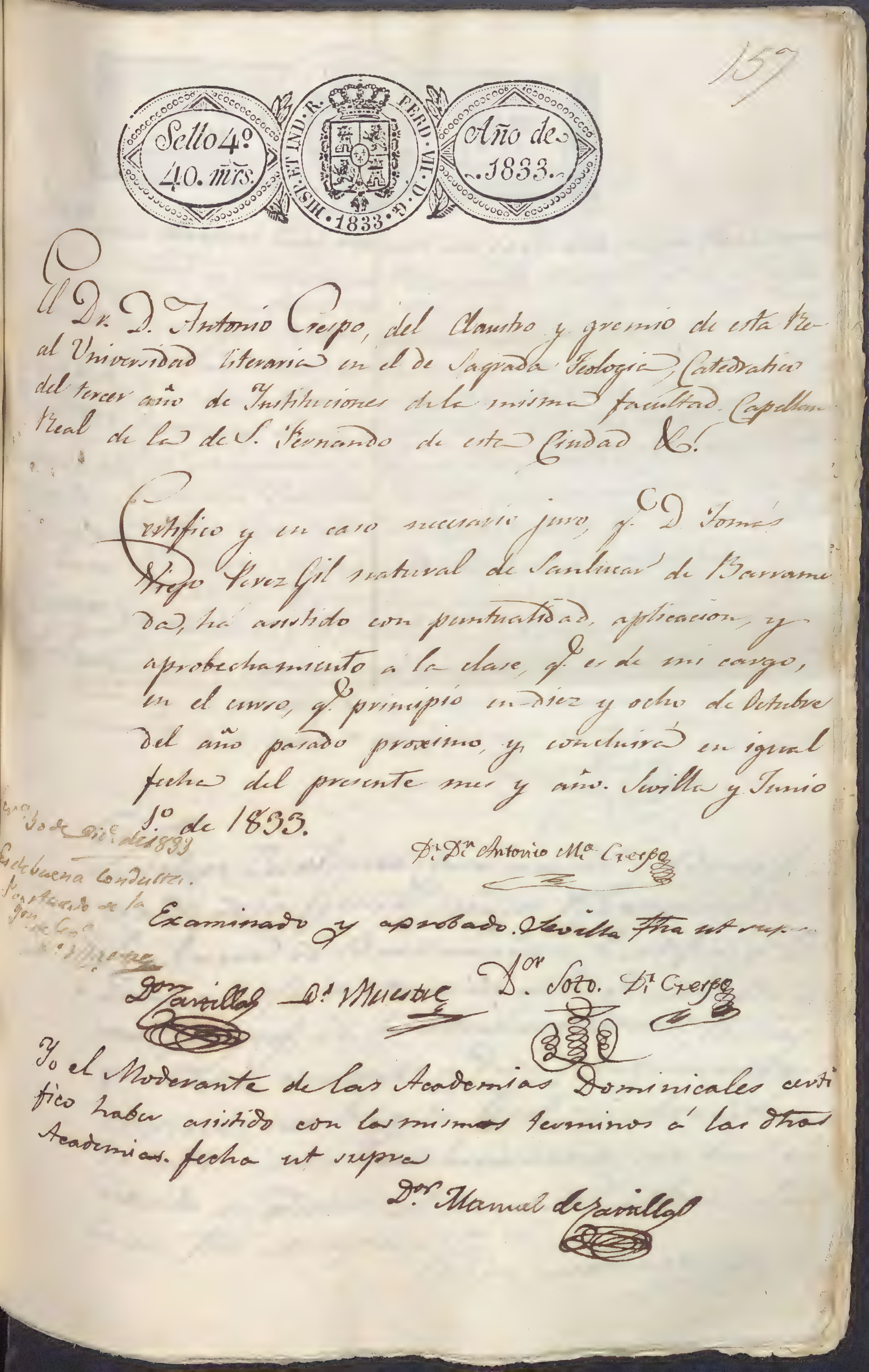
a Junio 3 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secº

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

L. Bravo

D.r Moreno

Arrupeuochaga



El Dr. D. Antonio Crespo, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Sagrada Teologia, Catedratico del tercer año de Instituciones dela misma facultad. Capellan Real de la de S. Fernando de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Tomás Diego Perez Gil natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la clase, q.e es de mi cargo, en el curso, q.e principio en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo, y concluirá en igual fecha del presente mes y año. Sevilla y Junio 1.º de 1833.

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jun.ta de Gob.no
[illegible] Moreno

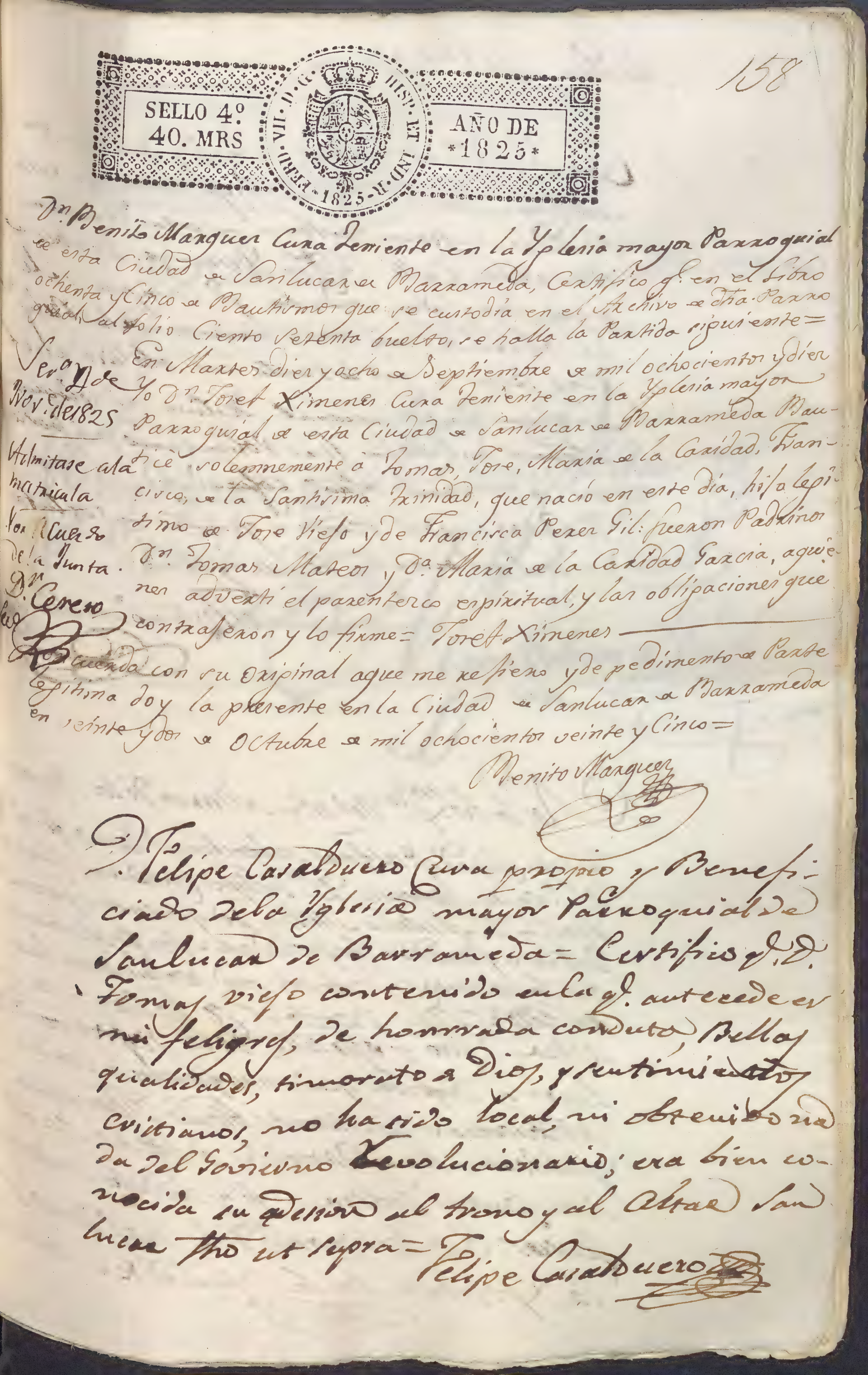
D.r D.r Antonio M.a Crespo

Examinado y aprobado. Sevilla ffha ut supra

Dor Zarvillas — D.r Muestre — D.r Soto. — D.r Crespo

Yo el Moderante de las Academias Dominicales certifico haber asistido con los mismos terminos á las dhas Academias. fecha ut supra

Dor. Manuel de Zarvillas



Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico qe. en el libro ochenta y cinco de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio ciento setenta buelto, se halla la Partida siguiente =

Sevª 4 de Novᵉ de 1825

Admitase a la matricula

Por Acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

En Martes diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos y diez Yo Dn. Josef Ximenes Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Bauticé solemnemente á Tomas, Jose, Maria de la Caridad, Francisco, de la Santisima Trinidad, que nació en este dia, hijo legitimo de Jose Viejo y de Francisca Perez Gil: fueron Padrinos Dn. Tomas Mateos, y Da. Maria de la Caridad Garcia, a quienes adverti el parentesco espiritual, y las obligaciones que contrajeron y lo firme = Josef Ximenes

Concuerda con su original a que me refiero y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Benito Marquez

D. Felipe Casalduero Cura propio y Beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial de Sanlucar de Barrameda = Certifico qe. D. Tomas Viejo contenido en la qe. antecede es mi feligres, de honrrada conducta, bellas qualidades, timorato a Dios, y sentimientos cristianos, no ha sido local, ni obtenido nada del Govierno Revolucionario, era bien conocida su adesion al trono y al Altar Sanlucar fho ut supra = Felipe Casalduero

Alcaldia del B.rio Decimo

Como Alc.e de Policia que soy en este B.rio Certifico: Que D.n Thomas Viejo contenido en la Partida anterior es vecino de esta demarcacion en la Calle de S.to Domingo. Hombre de muy arreglada conducta p.r siempre, se le ha observado ser muy amante de la Religion y del trono y por lo tanto no obtuvo en el sistema Constitucional destino ni colocacion alguna ni menos fue Voluntario ni pertenecio a ninguna otra Coforacion. Habana de B.arrameda veinte y quatro de octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Antonio Millan

Nos los Ess.nos p.cos del N.o y Notarios de los Reynos de esta Ciudad q.e al final suscribimos damos fe: q.e D.n Benito Marquez D.n Felipe Caraballo Alcaldes... y D.n Antonio Millan de quienes aparecen dadas y firmadas las precedentes Certificaciones con las firmas y rubricas que acostumbran hacer en todos sus escritos y que son los mismos en el actual uso y ejercicio de los respectivos destinos y empleos que manifiestan, cuyas atribuciones y firmas haciendo desempeñar publicamente y dandoseles a todas fe y credito en cuanto ... y entera fe y credito en ... juicios. En testimonio de lo cual damos la presente en la Ciudad de ...

159

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

De Barrameda en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Angel López

Fernando

Baltasar Fern. Ruiz
no co
esn. p.

Mari Ochoa y Gul
Srno



Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El Dr. D. Man.l Castilla Catedratico de primér año de Instituciones Teologicas, y Moderante de Academia de Dominical de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

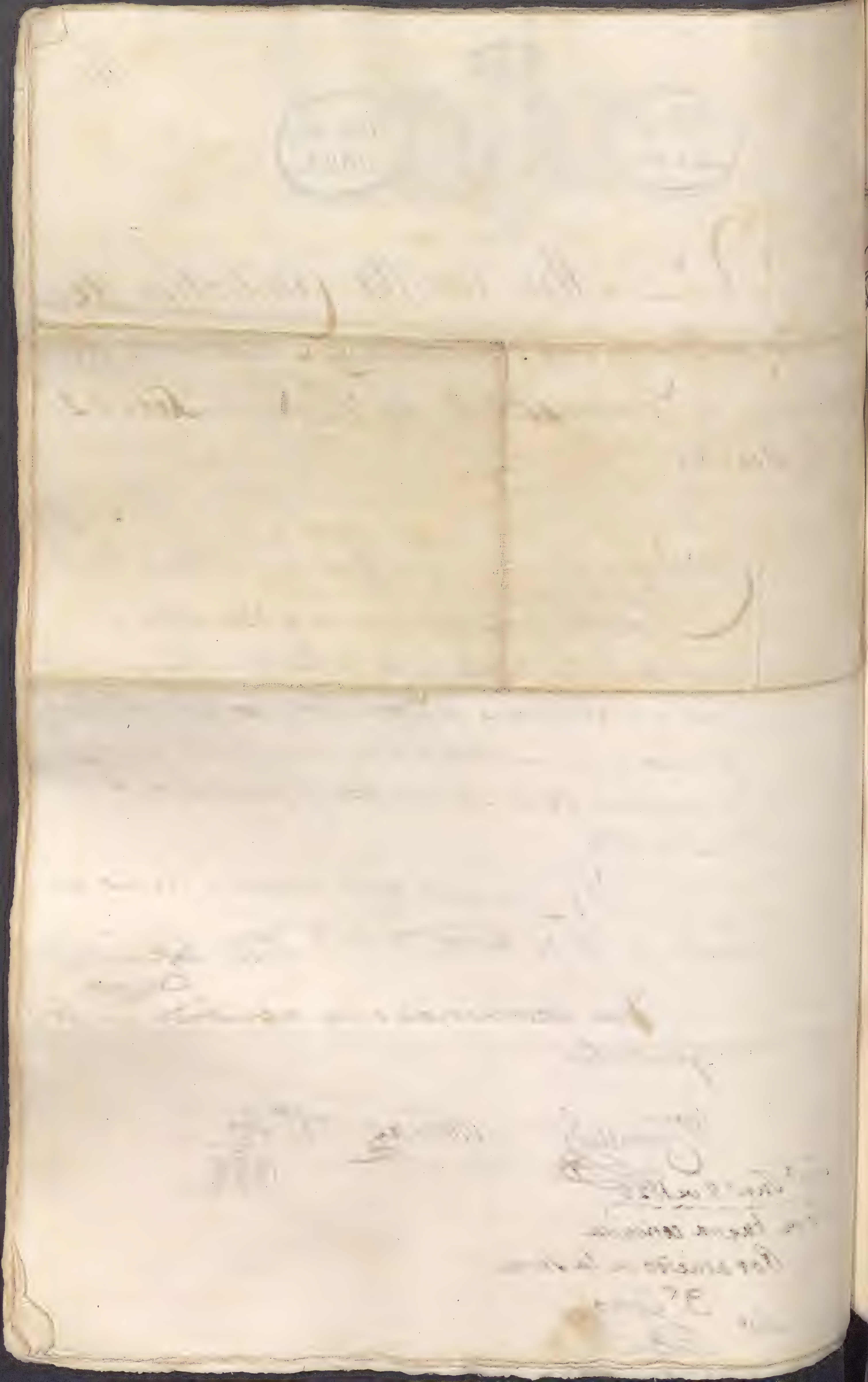
Certifico y en caso necesario juro q.e D. Tomas Viejo Perez Gil natural de Sanlucar de Barrameda Arzobispado de Sevilla, há asistido á la Clase de mi cargo, juntamente á la Academia de Dominical, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principió en 18. de Oct.re de 1828. y finaliza en 18. de Junio de 1829.

Y p.a que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1º. de Junio de 1829 D.r M. de Castilla

Fue examinado y aprobado en los Generales

D.r Castilla   Maestre   D.r Soto.

Sev.a Jun.o 2 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Sec.o D.r Cerero.



Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

El Lido. Dn Juan Brabo Murillo Abogado de los RR. Consejos y del Illtre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad de la misma

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn Tomas Diego Perez Gil natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso que empezó en Octubre de 1825 y concluye en 18 de Junio de la fha. y para q. conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 1º de Junio de 1826.

Lido. Juan Bravo
Murillo

Los infrascritos examinadores q. abajo firmamos y Certificamos y Certificamos q. el contenido en la anterior ha

salido aprobado en los examenes Generales.

Sevilla 3 de Junio de 1826.

Dr. Manuel Morrón del Monumento

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Arjona

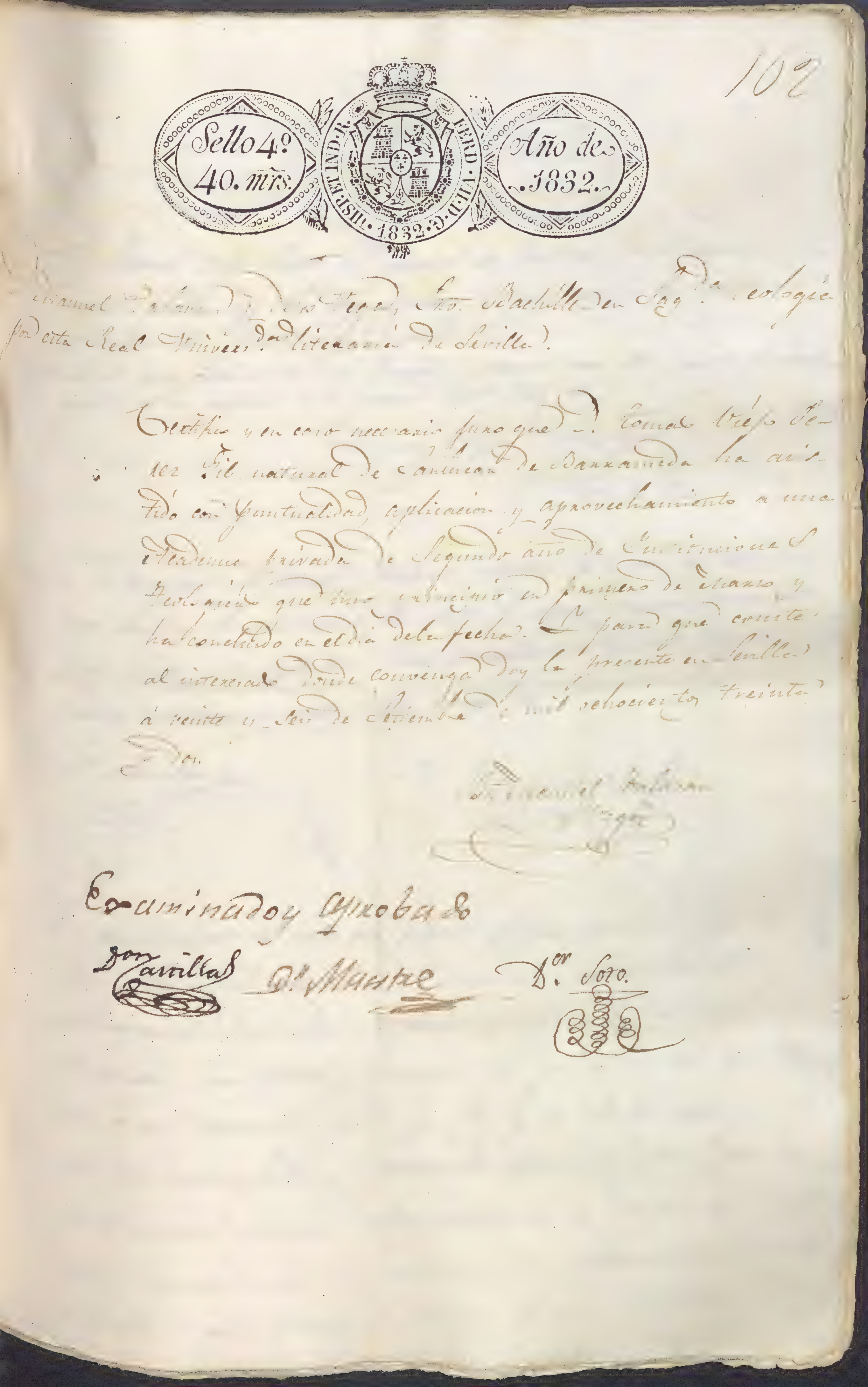
Sev.a Jun.o 27 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Sec.o



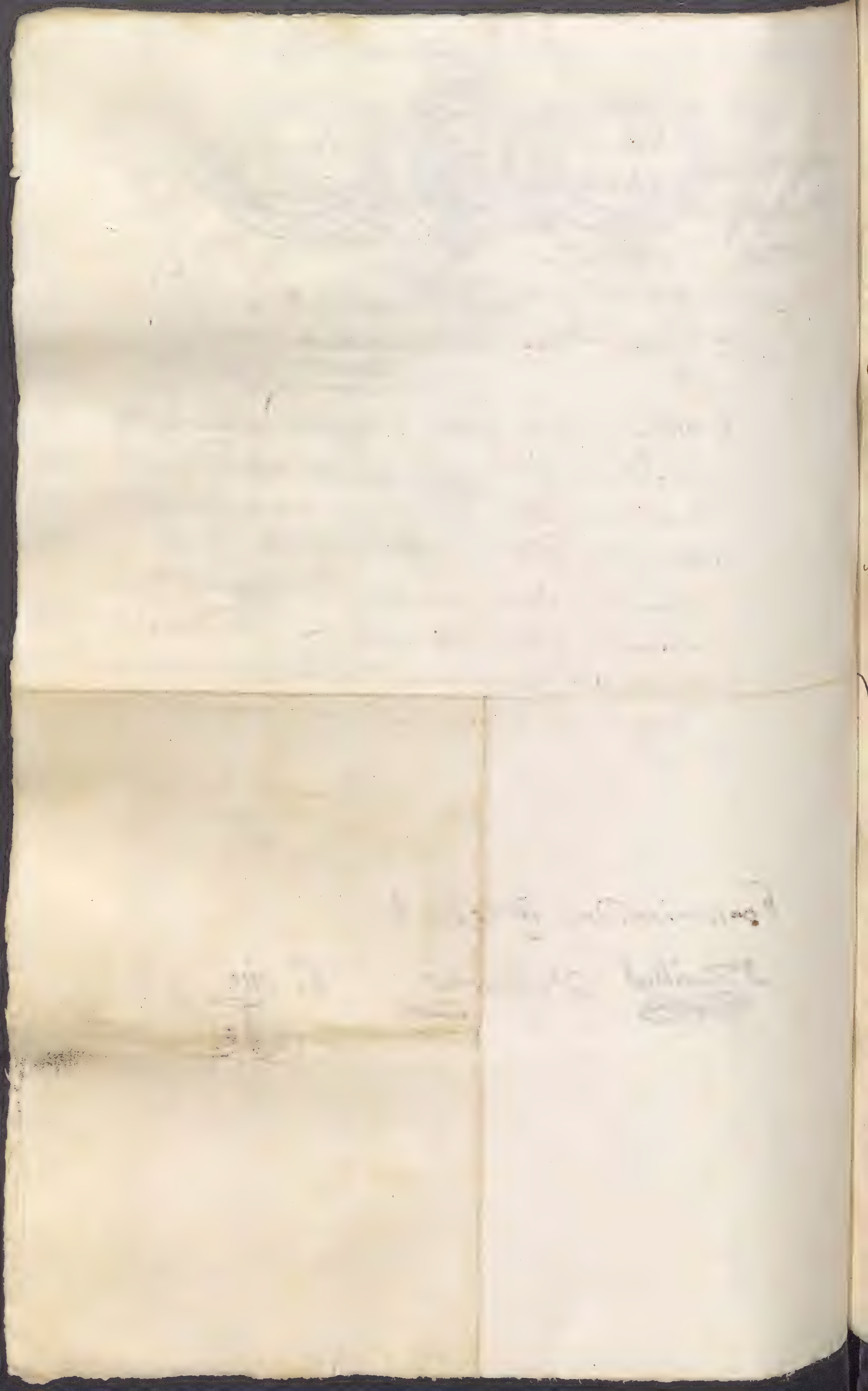
Manuel Arbón [illegible] de Dios Perez, Pro. Bachiller en Sagda. Teología por esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que D. Tomas Vicente Velez Gil, natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de Segundo año de Instituciones Teologicas que principió en primero de Marzo y ha concluido en el dia de la fecha. Y para que conste al interesado donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Arbón [illegible]

Examinado y aprobado

Don Zarzillas   Dr. Muestre   Dr. Soro.



163

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — F. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

D. Tomas Viejo Perez Gil natural de Sanlucar de Barrameda, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía = Por lo que

Supp.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &.

Tomas Viejo Perez Gil.

Auto y — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Rector de esta Real Universidad Lit.a de Sev.a á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Bazmeritu Ser.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Tomas Viejo Perez Gil natural de S. Lucar de Barrameda tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas y otro de ~~de~~ Fisica general y particular de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete y de este del veinte y ocho esta matriculado en ~~Matriculado~~ Metafisica y Etica para ganar el presente Curso que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Ha asistido á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta,

segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre
Rr.

Auto y C.

D. Remitase este Expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad de Sev.a á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

Dr. Maestre
Rector

Dr. Mancheño

Dr. Baquerizo
Sec.o



164

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Antonio Crespo Capellan Real en la de Sn Fernando de la Insigne Yglesia Patriarcal de esta Ciudad del Claustro y Gremio de esta Universidad, en el de Sagrada Teologia =

Certifico y en caso necesario Juro que Dn Tomas Viejo Perez Gil Diacono há asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento que en la de quarto de Sagrada Teologia en este curso que principió en primero de Enero, y concluye en el dia de la fecha. Y para que conste la firmo en Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

Sevª. 29 de Otte. de 1834.
Es de buena conducta y partida de la Dra. y Cong.
Dr. Maceras

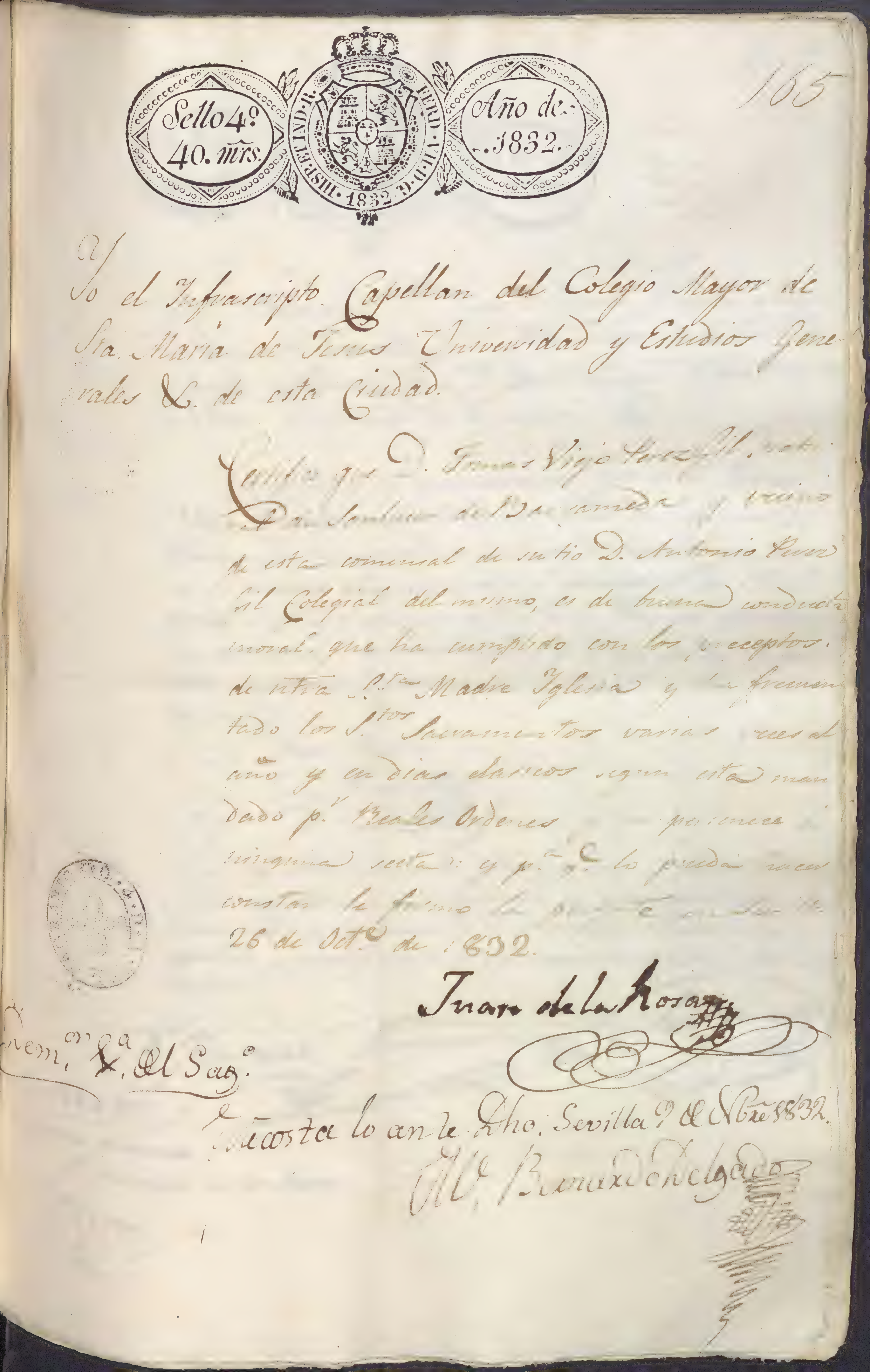
Dr. Dn Antonio Mª. Crespo

Examinado y aprobado en la forma ordinª.

Dr. Sotz. Fr. Ruiz Dr. Crespo Dr. Maceras

En los mismos terminos há asistido a la Academia de Dominical fecha ut supra.

Dr. Dn Antonio Mª Crespo



165

Yo el Infrascripto Capellan del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Universidad y Estudios Generales &c. de esta Ciudad.

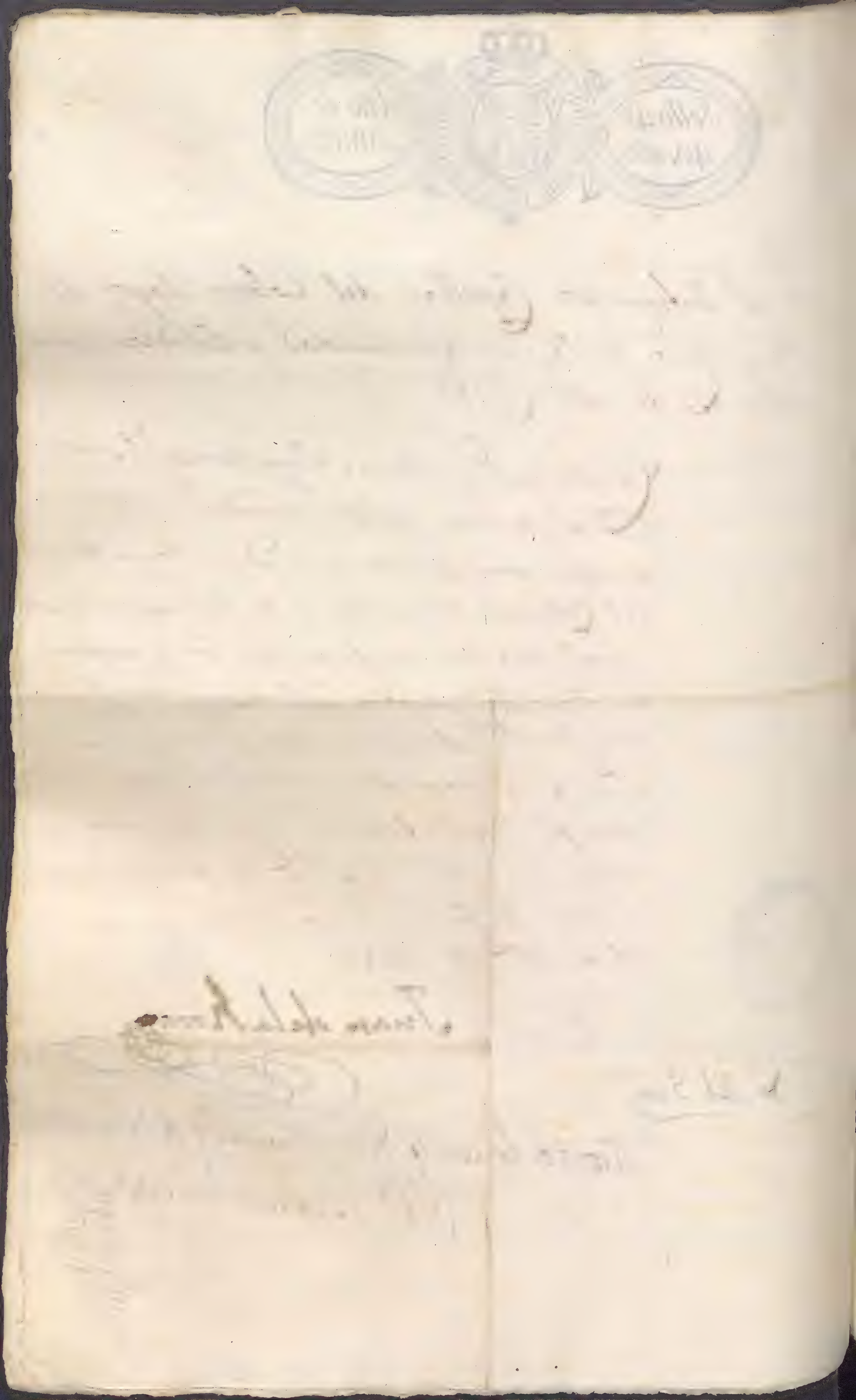
Certifico que D. Tomas Vigo Perez Gil, natural de San Lucar de Barrameda y vecino de esta comensal de su tio D. Antonio Perez Gil Colegial del mismo, es de buena conducta moral, que ha cumplido con los preceptos de ntra. Sta. Madre Iglesia y ha frecuentado los Stos. Sacramentos varias veces al año y en dias clasicos segun esta mandado pr. Reales Ordenes [illegible] pertenece a ninguna secta; y pa. qe. lo pueda hacer constar le firmo la presente en Sevilla a 26 de Octe. de 1832.

Juan de la Rosa

Dn. Antonio Perez Gil. El Sacno.

Me consta lo ante dho. Sevilla 9 de Nbre. 1832.

Md. Bernardo Delgado



105

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo, abogado de los Rs. Consejos, y del Ylte. Colegio de la Ciudad de Sevilla, catedratico de 2º de Ynstituciones filosoficas de la Real Universidad de la misma = &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Tomas Viejo Perez Gil, natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la Clase de fisica de mi cargo en el presente año escolastico q. principio el dia 18 de Octubre de 1826 y concluyo el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado en Sevilla á 1º de Junio de 1827 =

J. Juan Bravo Murillo

Nos los Catedraticos de filosofia de esta Real Universidad certificamos q.e el contenido en esta certificacion fue examinado en los generales de esta Real Universidad y aprobado y para q.e conste lo firmamos en Sevilla fha ut supra.

Dr. Marmol   Arispacochaga   J. Bravo

Sev.a Oct.e 23 de 1827.
Q. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sev.a



107

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

El Doctor D. Joaquin Sanchez Recíente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina su Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio de Vega natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el curso que empezo en Octubre de 1832 y concluyo en Junio de 1833 y para que conste firmo la presente en Sevilla á 3 de Enero de 1834.

D.r Joaquin Sanchez Recient

Sev.a [illegible] Dic.e 1833

Es de buena conducta. [illegible]

D.r [illegible]

Se examinó y aprobó.

D.r Velasco

D.r [illegible] D.r S. Recient

D.r Campos

Este interesado ha asistido á la Academia Dominical fecha ut retro.=

D.r S. Ferientes

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Vega natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 20 de octubre de 1829

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 20 de oct.re de 1829
Matricúlese
F. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

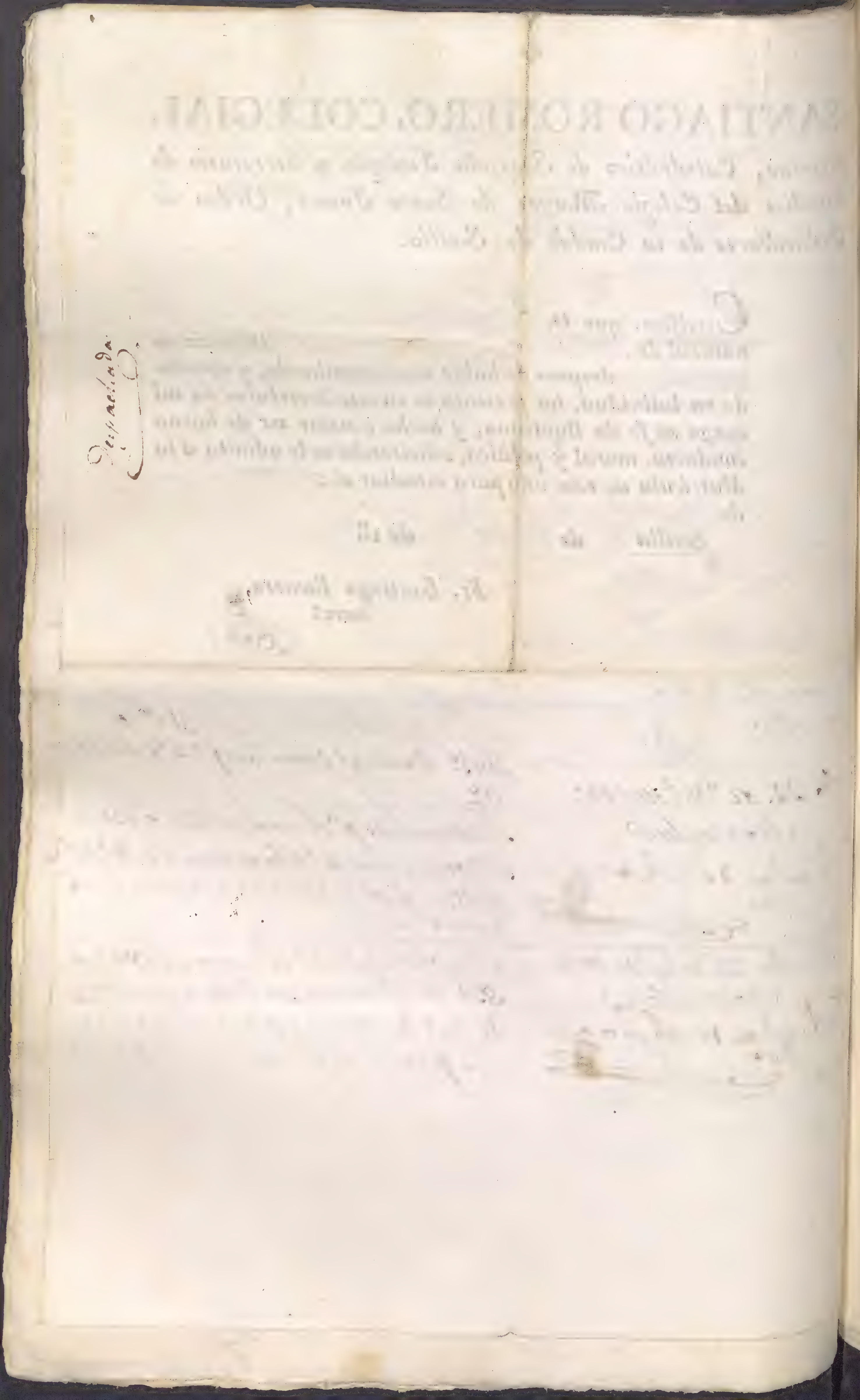
Matriculado en Lógica y Matematicas en 20 de octubre de 1829 al f.º 31 v.to del Libro 3.º Probó el curso á el f.º 28 del lib.º 3.º

Sevilla 22. de Dic.e de 1831.
Matricúlese
F. Nicolas de Azona
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en el segundo año de Filosofia en 22. de Dic.e de 1831. al fol. 41. del lib. 3.º Lo probó a f.º 36. del lib.º 3.º

Sevilla 24. de En.º de 1832
Matricúlese
F. Nicolas de Azona
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 1832. en el tercero de Filosofia el 24. de En.º de 1832. al f.º 53 del lib.º 3.º Lo probó al f.º 40 del lib.º 3.º


Despachada

63

169

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico que Dn. Antonio de Vega ha estudiado fisica experimental y Quimica en la clase que este año ha estado a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado

Dr. Marmol

[illegible]

[illegible]

170

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828. HISP. ET IND. REX · FERD. VII · 1828

El Dr. D. Manuel Jesus Carmona del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en la de Sagrados Canones, Capellan en la Santa y Real Capilla de S. Fernando de esta Sta. Iglesia Metropolitana, y Catedratico de Decretales &c.

Certifico y en caso necesario Juro: Que D. Benito de la Vega ha asistido á la clase de mi cargo, q.e lo es la espresada arriba, que empezó en Octubre del año anterior, y concluyó en Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento: Sevilla y Junio 3. de 1828.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado

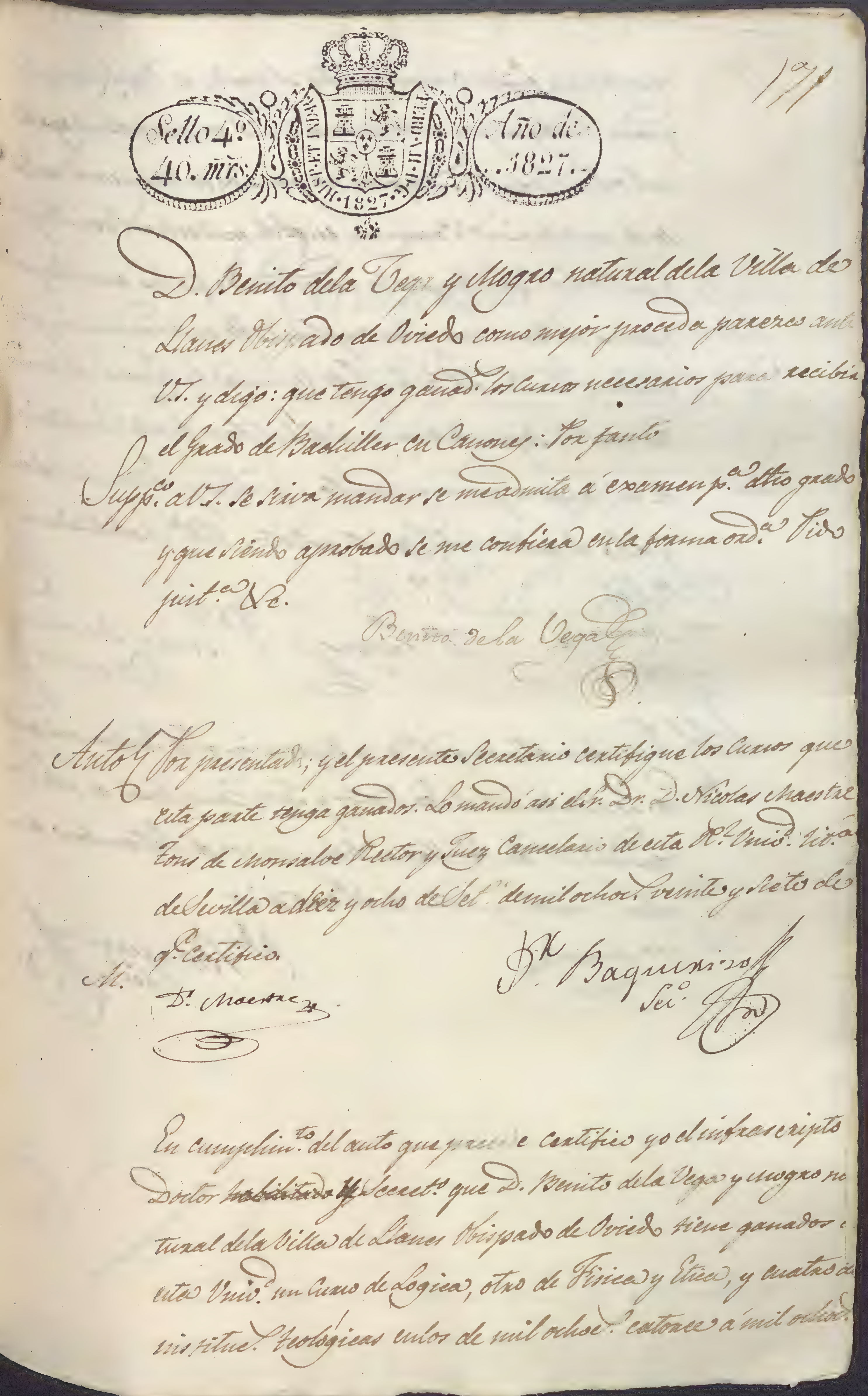
D. Cespedes Dr. Carmona Dr. D. Vazquez

El D.or D. Fernando Arenzana Moderante de la Academia Dominical de Derecho Canónico en esta R.l Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que el D.n Blaiso de la Vega, convenido en la Academia Canónica ha asistido a la Academia Dominical de Dro. Can. en el Curso q.e principió en Enero del presente año, y concluyó en Junio del mismo, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, D.r p.a q.e conste lo firmo en Sevilla Junio 3, de 1828 =

D.or Fern.n Arenzana

Sev.a Oct.e 25 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



171

D. Benito dela Vega y Mogro natural dela Villa de Llanes Obispado de Oviedo como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que tengo ganad.s los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bachiller en Canones: Por tanto

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera enla forma ord.a Pido Just.a &c.

Benito dela Vega

Auto. Por presentada; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla a diez y ocho de Set.e de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquero
Sec.o

En cumplim.to del auto que precede certifico yo el infrascripto Doctor ~~habilitado y~~ Secret.o que D. Benito dela Vega y Mogro natural dela Villa de Llanes Obispado de Oviedo tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Logica, otro de Fisica y Etica, y cuatro de instituc.s teologicas en los de mil ochoc.s catorce á mil ochoc.s

veinte; con cuyos cursos recibió el grado de Bachiller en Sa-
grada Teologia por esta misma Univ.d en cinco de Mayo de
mil ocho c.s veinte. Despues ha ganado en la misma un Cur-
so de institucion.s Canonicas en el de mil ocho c.s veinte y seis
á mil ocho c.s veinte y siete, acreditando haber asistido por
espacio de tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha-
biendo obtenido del tribun.l de Censura la Cedula de buena
conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria
de mi cargo á que me remito. Sevilla y Setiembre diez
y ocho de mil ocho c.s veinte y siete. Fild.do = habilitado = no vale.

V.o B.o
D.r Macarro

V.o B.o
D.or Vazquez

D.n Juan Moreno
Barquero

Auto. Remitase este exped.te á la Inspeccion g.l de Instruccion publi-
ca. Lo mandó asi el Sor. Rector y Juez Cancelario de esta Uni-
versidad lit.a de Sevilla á diez y nueve de Setiembre de mil
ocho c.s veinte y siete, de q.e certifico.

M. D.r Macarro

D.n Barquero
Sec.o

Inspeccion General
de
Instruccion publica

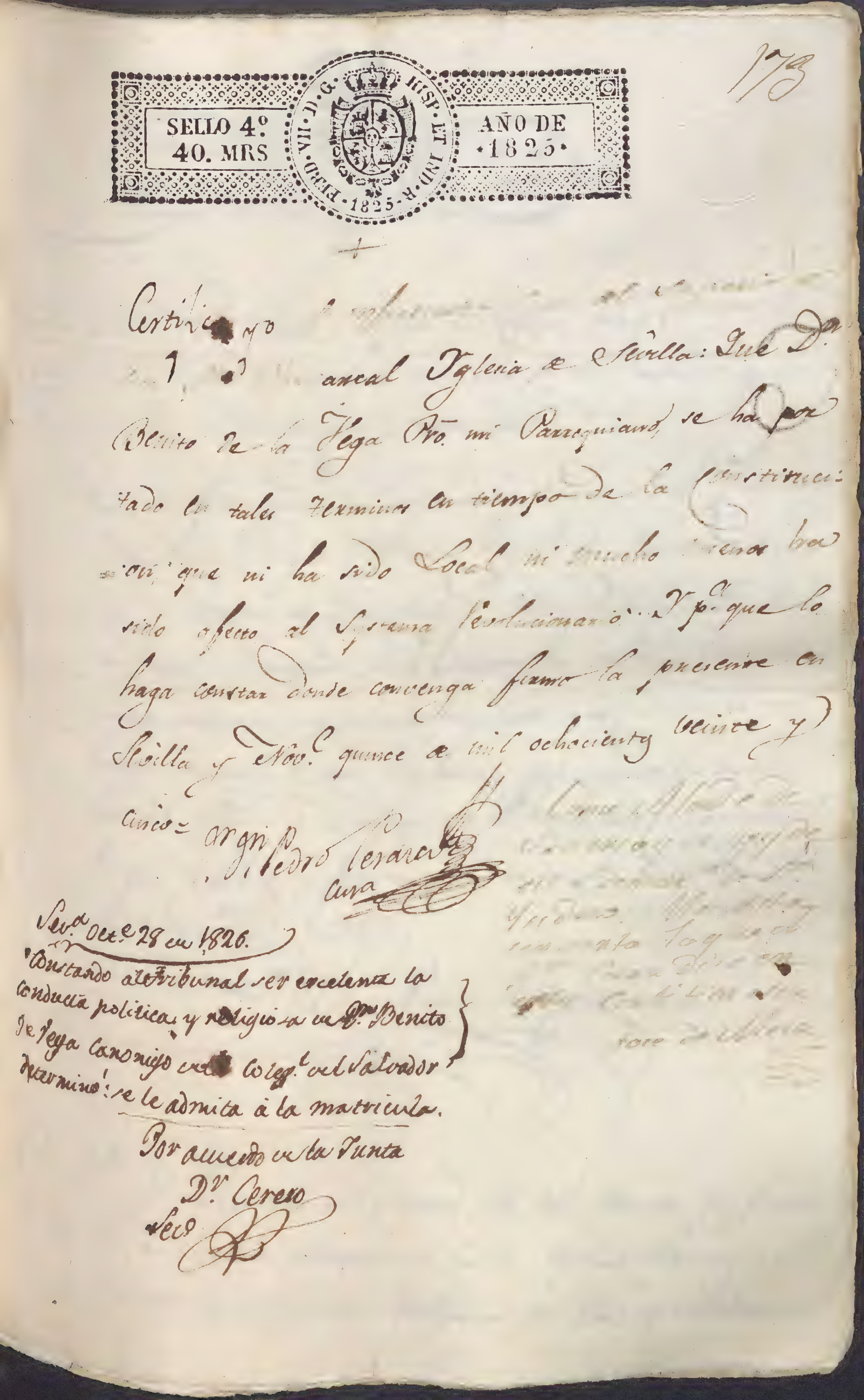
172

Reconocida por esta Inspeccion general la adjunta instancia documentada de D. Benito de la Vega sobre recepcion del grado de Bachiller en Canones, ha resuelto, que se le admita a dicho grado como solicita; por cuanto se halla con los cursos legitimos que exige el plan de estudios vigente.

Dios güe a V.S. muchos a.s Madrid 19 de Octubre de 1827.

Fran.co Marin

Sr Rector de la Universidad de Sevilla



SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Certifico yo [illegible]
[illegible] Patriarcal Iglesia de Sevilla: Que D.n
Benito de la Vega Pro. mi Parroquiano, se ha por-
tado en tales términos en tiempo de la Constitucio-
-on; que ni ha sido Local ni mucho menos ha
sido afecto al Sistema Revolucionario. Y p.a que lo
haga constar donde convenga firmo la presente en
Sevilla y Nov.e quince de mil ochocientos veinte y
cinco = [illegible] D. Pedro [illegible]
Cura

Sev.a Oct.e 28 de 1826.
Constando al Tribunal ser excelente la
conducta política, y religiosa de D.n Benito
de Vega Canonigo de la Coleg.l del Salvador
determinó: se le admita à la matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

+

1a/74

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827.

El Doctor D. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad, y su Catedratico de Instituciones Canonicas

Certifico que D. Benito dela Vega Presb.º Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial de Nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad, Natural dela Villa de Llanes Principado de Asturias ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala Catedra de mi Cargo durante el año Escolastico que principió en Otubre del pasado y concluyó en Junio del corriente lo que Certifico y firmo en caso necesario; Sevilla 12 de Sept.re de 1827.

Dr. D. José Ramon Vazquez

El Dor D. Fernando Arenzana, Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Teologia, Canones, y Artes, y Catedratico de Instituciones Teologicas en ella, y Moderante

de la Academia Dominical de Dro. Canonico

Certifico, y en caso necesario Juro: Que el Br.
Benito de la Vega, contenido en la Certificacion anterior
igualmente ha asistido á dha. Academia Dominical el
ultimo año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento: Sevilla 13. de Septiembre de 1827.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Acad.

Asimismo certifico en iguales terminos; Que el dho. Be-
nito de la Vega ha asistido con la misma aplicacion,
puntualidad y aprovechamiento a la Academia de Semi-
-nario los tres meses que previene el Plan vigente de
Estudios: Sevilla fha. ut supra =

Dor. Arenas

Sevª. Sepre. 24 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sro.

175 197

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero, Catedratico de Prima de esta Rl. Universidad &a.

Certifico, y en caso necesario Juro que D. Benito de la Vega Mogro, Natural de la Villa de Llanes en el Principado de Asturias, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento, habiendo cumplido con los actos publicos que se le encargaron; Y para que conste firmo la presente en Sevilla y Mayo 2, de 1820,

Dr. Franco. de Paula Cerero.

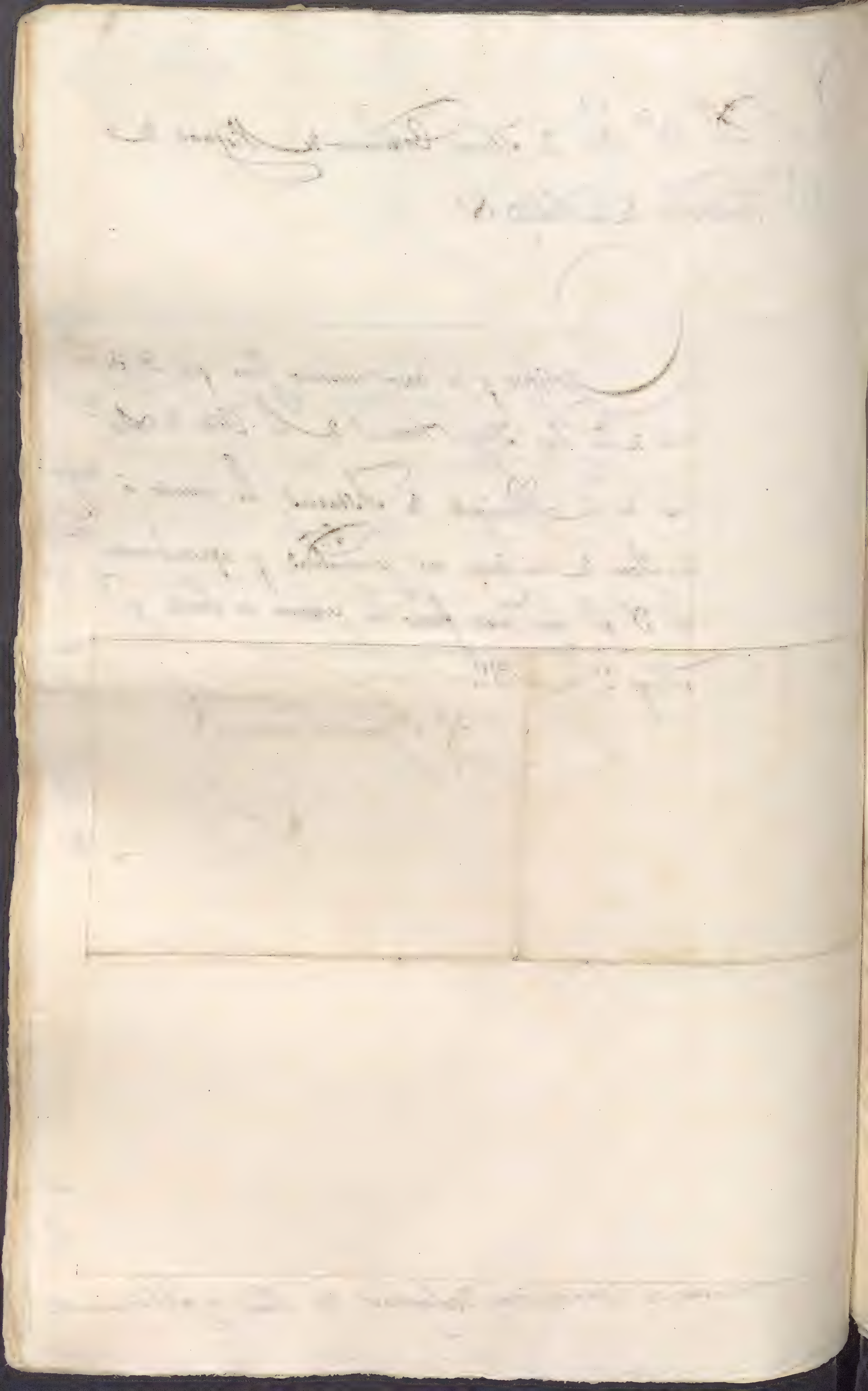
Antonio Maria Yarra Escno. Notario de Reinos publico

Yo el Dr. Dn. José de Mura, Catedratico de Visperas de esta Rl. Universidad de Sevilla &a.

Certifico, y en caso necesario Juro que D. Benito de la Vega Negro, Natural de la Villa de Llanes en el Principado de Asturias, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, y aprovechamiento; Y pa. que conste firmo la presente en Sevilla y Mayo 2, de 1820=

Dr. Dn. José de Mura

Antonio Maria Vara Esno. Notario de Numero publico



Sello 4º
40. mrs.

INSP. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1832

Año de
1832.

177

Licen.do D.n Juan Fran.co Alonso Caballero Alcalde Mayor de esta Villa y D.n Antonio Archidona y Baquero Cura Parroco dela misma

Certificamos que D.n Diego Antonio Lagador Clerigo de menores Natural dela propia Villa, y Matriculado en segundo año de derecho Cibil en la R.l Uniberzidad Litoraria de Sebilla es persona de loables Costumbres y la mejor conducta moral y politica, adicto al Gobierno legitimo de S. M. y buen Christiano frequentando los Santos Sacramentos, de forma que en los Seis Meses de este curso pribado ha Confesado y Comulgado tres beces que se Requieren por las leyes y plan de Estudios para probar el Curso; No Resultandole nota alguna en el tiempo del abolido Sistema pues no fue Voluntario Nacional ni tubo adiccion aquel Sistema: Y en su Credito lo firmamos en Fuente de Cantos a treinta de Sep.re de mil ocho.tos treinta y dos:

Antonio Archidona y Baquero

Juan Fran.co Alonso Caballero

Antonio Maria Ybarra Escrib.o Notario de Numero publico

del numero juzgado y Ayuntamiento de esta Villa mi vecindad

Doy fe: Que D.n Antonio Archidona y Baquero y D.n Juan Fran.co Alonso Caballero por quienes va dada la precedente Certificacion son el primero Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa y el segundo Alcalde mayor por S.M. de la misma cuyas funciones estan egerciendo respectivamente en la actualidad; y que la firma y rubrica con que cada uno la autoriza son al parecer de su mano y pulso y las mismas de que usan en todos sus autos los que tanto en juicio como fuera de el han merecido siempre entera fe y credito. Y para que conste a peticion verbal de parte y en su vista lo signo y firmo en Fuente de Cantos a tres de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Maria Vara

Jose Cordero de Luna Escrib.no de S.M. pp.co Juzg.do y de Ayuntam.to de esta v.a mi vecindad Certifico y doy fe: Que el Lic.do D.n Juan Fran.co Alonso Caballero y D.n Ant.o Archidona y Baquero p.r quien esta dada la preced.te Certif.n son Alc.e Mayor y Cura de la V.a de Fuente de Cantos segun se titulan y exercen las funciones peculiares a sus ministerios; y el Escr.no D.n Ant.o Maria Vara lo es igualm.te de dicha villa, conociendo al parecer p.r ser de su pulso y letra las firmas rubricas y signo con q.e las autorizan, a las q.e asi en juicio como fuera de el siempre se les ha dado y da entera fe y cred.to y p.a q.e conste a instancia de parte legitima doy el presente q.e signo y firmo en la villa de Valencia del Ventoso a tres de octubre de mil ocho cientos treinta y dos.

Jose Cordero de Luna

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Licenciado D. Nicolas Miranda Abogado de los Rs. Consejos, Bachiller en ambos Drs. de la Universidad de Salamanca, V.º de esta villa con estudio abierto en ella de edad de cincuenta y siete años.

Certifico, y caso necesario juro, que D. Diego Antonio Vagedor natural de esta misma villa matriculado en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en segundo año de Instituciones civiles ha asistido á mi estudio pribado pr. mañana y tarde en los dias lectibos de los seis meses meses de este curso pribado, oyendo mis explicacns. desde el primo. de Febrero hasta fin de Agosto, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y dando sus lecs. pr. los libros de su respectiba asignatura: Y para que lo haga constar, y consiga, exponiendose á examen, la aprobacn. de dho segundo curso, doy el presente que firmo en Fuente de cantos á 10 de Septiembre de 1832.

Lic.do D. Nicolas Miranda

Nos Ysidro ... Escno. del Rey N. S. sus Notarios de Reynos Publicos del numº. Juzgado, y el primero del Ayuntamiento de esta villa de Fuente de Cantos nuestra vecindad.

Certificamos en testimonio: Que el Licenciado Dn. Nicolas Miranda es tal Abogado de los Rs. Consejos y Bachiller en ambos Drs., con estudio y despacho abierto en su Casa de esta dicha villa y la letra firma y rubrica con que se halla escrita y autorizada la precedente Certifcon. es de su mano y pu-

to y la que acostumbra, mereciendo todo credito en Juicio y fuera de él. Y para que asi conste donde combenga a solicitud ver bal de parte interesada signamos y fir mamos el presente en esta Villa de Puente de Canto, a catorce de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dos.

Antonio Maria Vara

Blas Thomas Gallardo

Examinado y aprobado Sep.e 14 de 1832

D.r Cespedes D.r Echeverz D.r Ybarra

Franciscº

179

SELLO 4º
40. MRS
ESP.Y DE IND. ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE
1835
AÑO DE
1835

Certifico yo el infrascripto Cura dela Insigne Yglesia Colegl. del Salvador de esta Ciudad de Sevª. que en el libro 36. de Bautismos de ella â su folio 304. vto. está la siguiente partida =

En diez y seis dias del mes de Septe. de mil ochocientos veinte y un años: Yo Dn. Gregorio Herrera y Carvello Pro. Capellan delos Sextos de esta Yglesia Colegl. de ntro. Salvador de Sevilla de permiso del infrascripto Cura de ella baptizé â Francisco, Cornelio, Cipriano, dela Sma. Trinidad, que nació, â las doce y media dela mañana, hijo de Vicente del Vigo natural de Genova, y de Maria dela Candelaria Lorenzo, bautizada en esta dha. Colegial: fue su Padrino Francisco Lorenzo su Abuelo materno, â quien previne sus nuevas obligaciones de instruirle en la Doctrina Cristiana, y lo firmé con dho. Cura fho. ut supra = Gregorio Herrera y Carvello =

Concuerda con su original al que me refiero. Sevilla y Noviembre veinte de mil ochocs. treinta y cinco =

Dn. Benito Doming.
y Muñoz.

Del mismo modo certifico que el contenido en la

anterior partida en mi actual parroquiano empadronado de buena vida y conducta moral y politica sin que me conste cosa en contrario. fha. ut retro =

Domingo

Como Alcalde 2.º dela Demarcacion de Sn. Ylde[fonso] [illegible]

Certifico que Francis.co Cornelio, Cipriano, Dela Sma. Trinidad vecino. en esta de mi Cargo. es de Buena Conducta moral y politica, por tanto y para que conste en lo que mejor convenga doy la presente que firmo en Sevilla, 20 de Noviembre, de 18[illegible]

Juan Cortes

N.º 9. Cto. 6

18

SELLO 4.º 40 M.s — P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2.ª · 1841 · — AÑO DE 1841.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1841

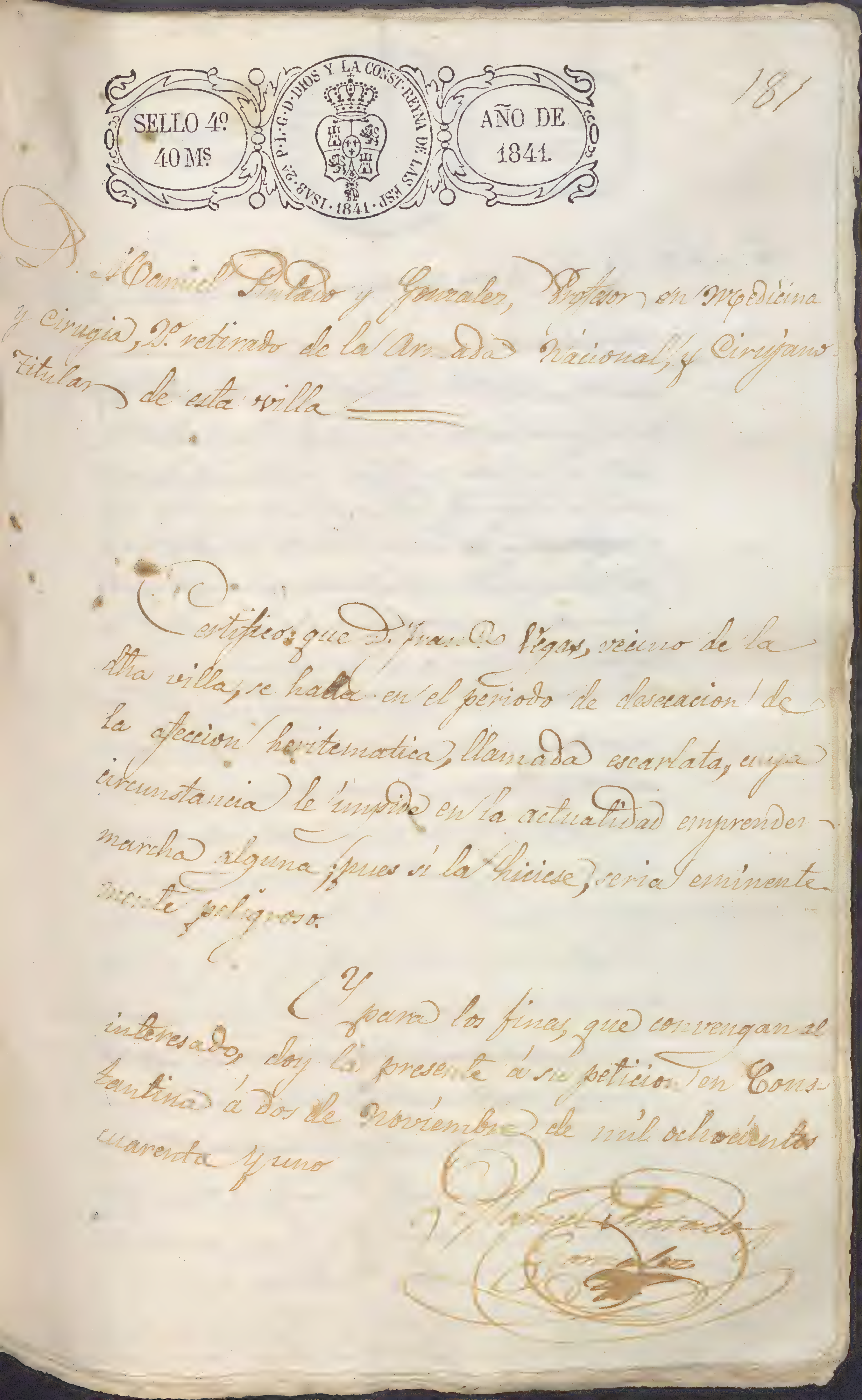
[illegible]

D. Fran.co Javier Ovantes, Secre- de la Escma. Diputacion de esta Provincia

Certifico: que de las relaciones que

llevan pasado á este Cuerpo Prov.l los
Sres. Comisionados en la caja de quin
resulta que en veinte de Noviembre pp
se presentó Fran.co de Vega Flores, n
treinta del cupo de Constantina en el
plazo de mil ochocientos cuarenta, y
declarado como inutil por enfermo del
pecho. Y para que conste, á peticion
del interesado pongo la presente en Se
lla á once de Diciembre de mil och
cientos cuarenta y uno.

Javier Covantes

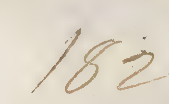


D. Manuel Hurtado y Gonzalez, Profesor en Medicina y Cirugia, 2º retirado de la Armada Nacional, y Cirujano titular de esta villa.

Certifico: que D. Franco Vegas, vecino de la dha villa, se halla en el periodo de desecacion de la afeccion exantematica, llamada escarlata, cuya circunstancia le impide en la actualidad emprender marcha alguna, pues si la hiciese, seria eminentemente peligroso.

Y para los fines que convengan al interesado, doy la presente á su peticion en Constantina á dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Manuel Hurtado
y Gonzalez

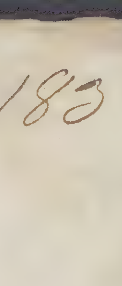




Válido, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dn Cayetano de Neyra Presbitero, Beneficiado de Preste mayor el mas antiguo del Cavildo Ecco. de esta Ciudad de Medina de Rioseco, Vicario de la Dignidad Episcopal en ella, y en todos los Pueblos de su Arciprestazgo, y Cura unico de esta Yglesia Parroquial de Sta Maria, y el mas antiguo de los de la misma = Certifico, qe en un Libro de Baptizados que dio principio en el año de mil ochocientos y once y finó en el de mil ochocientos veinte y cinco al folio quinientos treinta y ocho vuelto se halla una partida del tenor siguiente = Martes tres de Abril de mil ochocientos veinte y uno, yo D. Cayetano de Neyra Beneficiado de Preste mayor del Cavildo Ecco. de esta Ciudad de Medina de Rioseco Cura de esta Yglesia Parroquial de Sta Maria de ella, Baptizé solemnemente á Franco Paula hijo de Franco Antonio de Vega natural de la Villa y Corte de Madrid y de Da Sabina Flores natural de esta Ciudad de Rio-

dina de Rioseco y ambos vecinos de
ella de primero matrimonio de am
bos; nieto por la paterna de Nicolas
y de D.ª Feliciana Alvarez difuntos
naturales y vecinos de dicha corte de
Madrid, y por la materna de D.ⁿ
Marcelino y de Cayetana Chico di
funta y naturales y vecinos de esta
referida Ciudad de Rio seco: nació
dicho bautizado el dia dos del re
ferido mes y año, diosele por aboga
do a S.ⁿ Rafael y S.ⁿ Ramon, fueron
sus padrinos Tomas Estaban na
tural de Peñafiel de Duero de este
Obispado viudo de Rafaela Mar
tinez natural de esta ciudad y am
bos vecinos de ella a quien adver
ti el parentesco espiritual y demas
obligaciones y Manuela Oteo sol
tera natural y residente en esta
referida Ciudad siendo testigos Ra
fael Sanchez marido de Geroni
ma Cuenca; Juan Sanchez y Luis
Rodriguez solteros y todos natu
rales vecinos y residentes en esta
nominada Ciudad y lo firme



SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

con el Padrino y testigos = Cayetano
de Negra = Tomas Esteban = Rafael
Sanchez = Juan Sanchez = Luis Rodri-
guez = Concuerda a la letra con su ori-
ginal q. obra en el Archivo de esta
mi Parroquial a que me remito y
para q. conste doy la presente q. fir-
mo Rioseco y Noviembre veinte
y cuatro de mil ochocientos treinta
y cinco = Cayetano de Negra ———
Comprobacion = Los Esnos. publicos del
numero de esta Ciudad de Rioseco Pro-
vincia de Valladolid en Castilla la Vieja
q. aqui signamos y firmamos Certi-
ficamos damos fe, q. D. Cayetano de
Negra por quien esta dada y firma-
da la anterior Certificacion es
Cura de la Sta. Yglesia Parroquial
de Sta. Maria de esta Ciudad y la fir-
ma y rubrica q. se halla en su pie
la q. acostumbra i hacer en todos

sus escritos. Y para q.e conste damos
la presente en Rioseco a veinte y
cuatro de Noviembre de mil ocho-
cientos treinta y cinco = Fran.co Alonso
Martinez = Antonio Martinez = Eze-
quiel Hernandez = Lino = Tiene tres
signos

Corresponde con la partida original q.e para
efecto de sacar la presente me fue exibida
por el interesado a quien la devolví y firma
aquí su recibo; y para q.e conste donde conve
ga pongo la presente en Sevilla á trece de
Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

Enmend.do = represtargo = v.e

Man.l de Robles
[illegible]

Comp.on

Los Esno.s q.e subscribimos del num.o y Colegio de esta Ciu
dad certificamos y damos fé: q.e D. Man.l de Robles por q.n
esta dado el antecedente testimonio es como se titula Esno. Pu.co
del num.o de esta Ciudad, fiel legal y de toda confianza
y la firma y rubrica con q.e le autoriza es la de su mano
la misma q.e acostumbra en todos sus escritos alos q.e siempre
se ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera
de él; y p.a q.e conste donde convenga ponemos
la presente sellada con el de nuestro
Colegio en Sevilla a trece de octubre

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1837

AÑO DE
1837.

1841

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

de mil ochocientos treinta y siete —

Pablo Mª Ola

Fco de Paula y
Vega de
Casa

Pedro de Vega

Certifico yo el infrascrito Cura Tente. de la Parroqa. de Sn. Esteban de esta Ciudad, q. segun los informes q. he tomado, resulta q. Dn. Franco. de Paula de Vega en el corto tiempo de tres meses q. se halla establecido en esta Collacion, ha observado la mejor conducta tanto en lo moral, como en lo politico. Sevilla 24 de Enero de 1838.

Anto. de Sta. Maria
Cura Tente.

Jose de Mesa
Alc. de Barrio

MONTE PIO
DE LOS ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS
NO 8 DO
PARA COMPULSACIONES

Duplicado.

Con acuerdo de la Direccion dije a V. S. con fha. 5. de Marzo último, lo siguiente:

"En vista de la adjunta solicitud documentada de D. Franco. de Paula Vega y Flores, ha acordado la Direccion se le admita á cursar en la Cátedra para la cual se matriculó en tiempo oportuno; pero sujetándose á lo dispuesto en la Circular de 29. de Enero último, para los que se han presentado en aquel mes á la matrícula".

Y con acuerdo de la misma lo repito á V. S. para los efectos consiguientes.

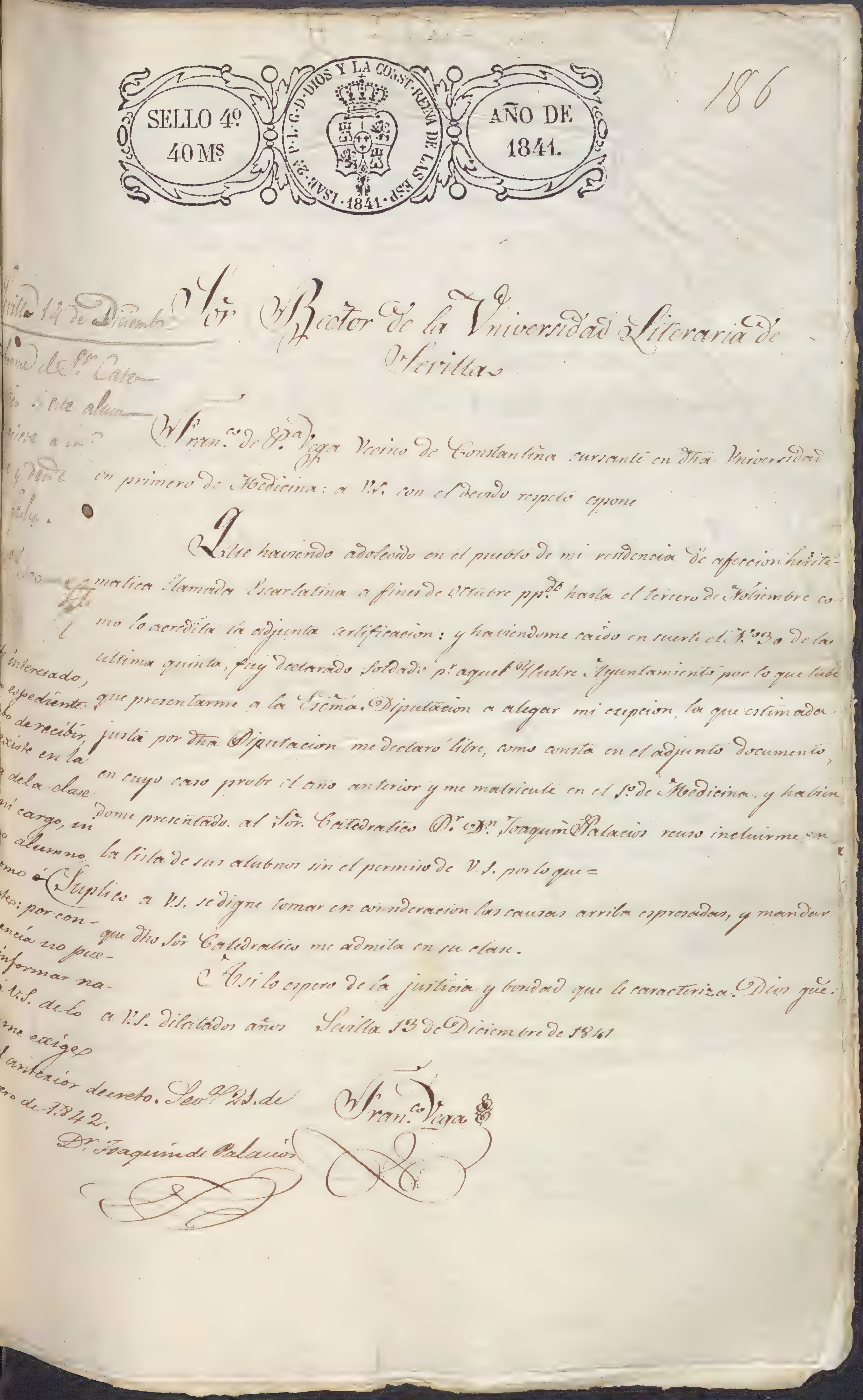
Dios

que. a V. S. m.s a.s Madrid

16, de Julio de 1839.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universid.d de Sevilla.



186

…villa 14 de Diciembre

…ome el Sr. Cate-
…co si este alum-
…ieve a …
…e y dev…
…cha.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Franco. de Pa. Vega vecino de Constantina cursante en dha. Universidad en primero de Medicina: a V.S. con el devido respeto expone

Que haviendo adolecido en el pueblo de mi residencia de afeccion heritematica llamada Escarlatina a fines de Octubre ppdo. hasta el tercero de Noviembre como lo acredita la adjunta certificacion: y haviendome caido en suerte el N.º 30 de la ultima quinta, fuy declarado soldado pr. aquel Ylustre Ayuntamiento por lo que tube que presentarme a la Escma. Diputacion a alegar mi excepcion, la que estimada justa por dha. Diputacion me declaró libre, como consta en el adjunto documento, en cuyo caso probé el año anterior y me matriculé en el 1º de Medicina y haviendome presentado al Sor. Catedratico Dr. Dn. Joaquin Palacios reuso incluirme en la lista de sus alubnos sin el permiso de V.S. por lo que =

Suplico a V.S. se digne tomar en consideracion las causas arriba espresadas, y mandar que dho. Sor. Catedratico me admita en su clase.

Asi lo espero de la justicia y bondad que le caracteriza. Dios gue. a V.S. dilatados años Sevilla 13 de Diciembre de 1841

Franco. Vega

…e interesado,
…o espediente
…bo de recibir,
…xiste en la
…a de la clase
…mi cargo, ni
…o alumno,
…omo é…
…tes; por con-
…encia no pue-
…informar na-
…á V.S. de lo
…me exige
…l anterior decreto. Sevª. 21. de
…ero de 1.842.

Dr. Joaquin de Palacios

Fran.co

187

SELLO 4.o 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to del 1836

El infrascripto Cura Propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, Certifico que en el Quaderno del Papel Sellado, vuelto el folio 30. se halla la siguiente Partida.

En Viernes veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos, Yo D.n Fran.co Antonio de las Cuevas Cura Propio de esta Yglesia Parroq.l del Sr. S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, Bautizé Solemnemente á Fran.co de Asis, Antonio de Padua, Mariano, que nacio a las tres de la mañana del dia dies y ocho de este Presente mes, hijo de D.n Rafael de Vega, y de D.a Maria Tereza Saravia y Reyna; fue su Madrina su Abuela Paterna D.a Maria del Rosario Sancho; a quien adverti el Parentesco Espiritual y obligacion que contrajo y lo firme = Fran.co Antonio de las Cuevas.

Concuerda con su Original a que me refiero, Sevilla Treinta de Noviembre del Año del Sello.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Certifico: que Dn Francisco de Paula Vega, y Rodriguez, natl de esta Ciudad tiene ganados en esta Univerd varios cursos: segun se averigua de los Libros de esta Secria, a qe me refiero. Sevilla, y Julio 29. de 1801.

Dr Baqueriro

Curso de Canones de 98. a 99. Mdo fol.o 137.
Pdo fol.o 184.

Curso 2.o de Canoes de 99. a 800. Mdo fol.o 117.
Probdo fol.o 131.

Curso 1.o de Leyes de 800. a 801. Mdo fol.o 162.
Pdo fol.o 532.

Sevª y Nove 12. de 1801. Mdo en Leyes en 12. de Nove de 1801.
Matre
f.o 173.
Dr Prieto.
Ro

Mdo en 2.o de Hisa de Dro Espl
Seva 21 de Octe del 1802
en 21 de Octe de 1802 f.o 699
Matl
Pdo f.o 667
Dn Vargas
Rior

Serª 30 de Octᵉ de 1808
Matᶜ
Dʳ. Maestre
Rᵒⁿ

Mᵈᵉ en 1 de Partidas y Recopⁿ 30 de Octᵉ de 1808 fº 576

Mᵈᵒ en 2º de Partidᵃˢ y Recopⁿ en 1 de Dicᵉ de 1809. fº 59

Sevª y Dicᵉ 1 de 1809
Matᶜ

D. Juan Garcia Arias B. en ambos Dros. y Secretario de 189
la Academia Dominical de Leyes de la Rl. Universidad
Literaria de Sevª.

Certifico, y si es necesario juro que D. Fran
cisco Paula Vega ha asistido á dha. Aca
demia con puntualidad desde el dia 18 de
Octubre de 1801 hasta el tpo. enqe. el
Curso se finalizó. Sevª. Noviembre
4. de 1808. D. Juan Garcia Arias

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El infrascrito Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. Cruz de la ciudad de Sevilla

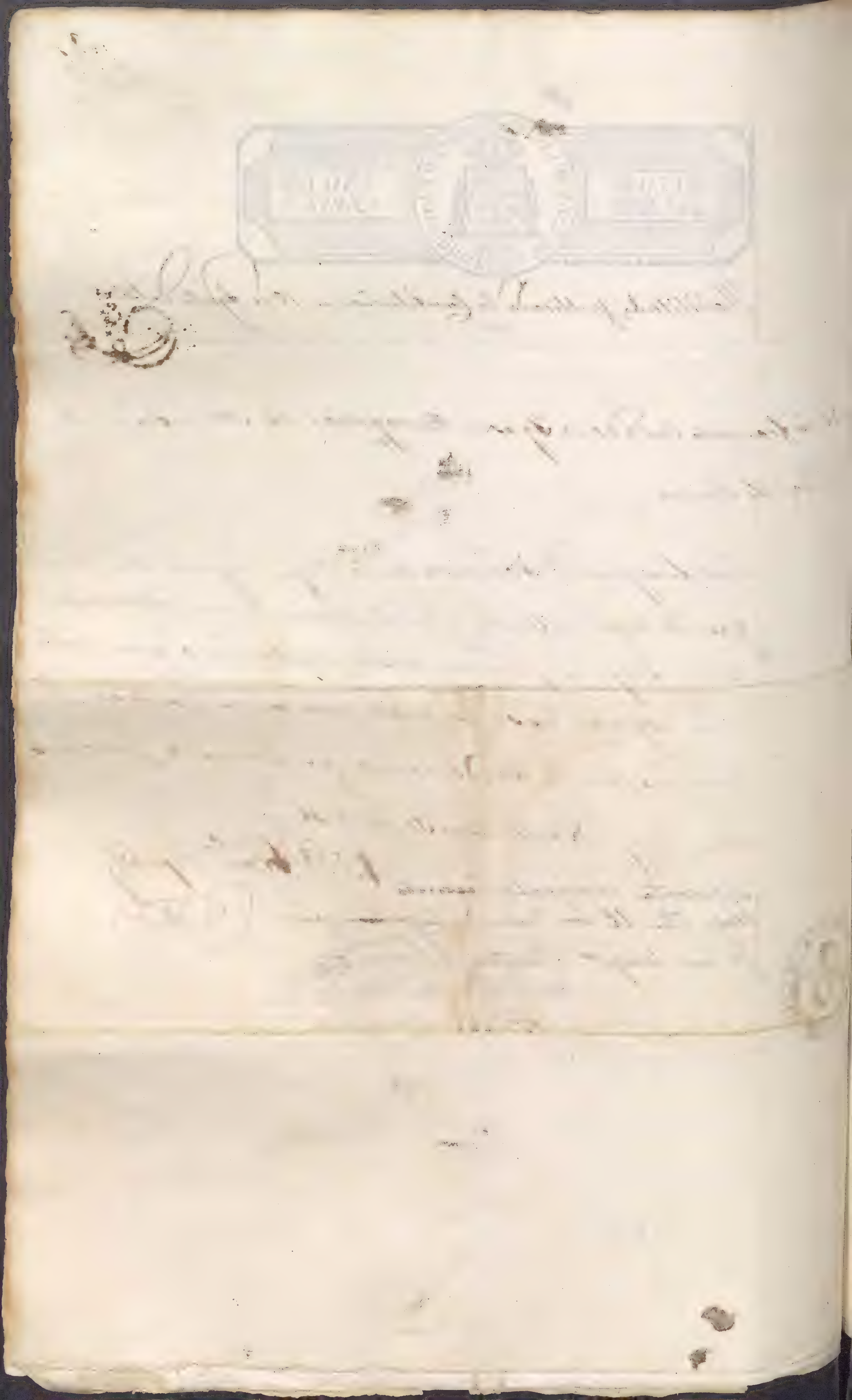
Certifico que D. Francisco de la Vega hijo de D.n Rafael de Vega difunto y de D.a Maria Teresa Sarabia es mi feligres y no a puesto hasta dado que notar ni tampoco en su conducta moral ni politica. Y para que conste donde convenga firmo la presente

Sevilla y Noviembre 30 de 1836 =

Br. D. Fran.co Lopez

Me consta ser cierto cuanto
antecede el Sor Cura de la parroquia
Fecha ut supra Santiago Garcia

Alcalde de barrio =



SELLO 4º 40 MS. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

Carlos Nicolas de Rebolledo Abogado del Iltre Colegio de esta Capital, declarado benemerito de la Patria y Capitan de la 2ª Compañia del Batallon de M.ª N.l de esta Plaza

Certifico: Que el Nacional de mi Compañia Dn. Juan Jose Vega, presto el servicio que le correspondio en la guarnicion que por la Milicia se daba á esta Plaza, desde el mes de Junio hasta el de Octubre del año de mil ochocientos treinta y nuebe en que marchó á Sevilla á seguir su carrera literaria. Y á instancia del interesado y con el visto bueno del Señor primer Comandte. D. Cayetano Cardero doy la presente en Badajoz á veinte de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno. —

V.º B.º

Cardero

Carlos Nicolas de Rebolledo

Los Escribanos de S. M. publicos del Numero y Colegio de esta Ciudad q.e signamos y firmamos, certificamos y damos fe: que el Sr. Dn. Cayetano Cardero, y Dn. Carlos Nicolas de Rebolledo por quienes aparece dada la anterior certificacion, son el primero, primer Comte. del Batallon de Milicia Nacional de Infant.

de esta Capital, y el segundo, Capitan de la segunda

Compa. del mismo, segun y como se titulan;

siendo de su puño y letra las firmas y rubricas

con q. la autorizan. Y p.a q. conste damos la presente se

llada con el de nuestro Colegio en Badajoz á veinte y

uno de Mayo de mil ochocientos y cuarenta y nueve.

Benito Fernandez

2.o

Juan de la Fuente

y Tte.

2.o

Domingo Benitez

y Chaves

COLEGIO Y MONTE PIO DE SEÑORES PROCURES Y NOT.S MEC.OS DE BADAJ.Z

192

SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1833
AÑO DE
1835

Dn. Fernando Santos de Castro, Individuo de Numero de la Real Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla, Socio facultativo en Ciencias Matematicas de la de Amigos del Pais de la misma, Academico de la de Buenas letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica Esperimental y Elementos de Quimica de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Jose Bejar Natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo, durante el Curso Escolar, que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y finalizo el dia de esta fecha y para que conste lo firmo Sevilla 8 de Junio de 1835.

Lic.do Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Santos

Sevilla 30 de Oct. de 1835
Está bueno conclusten.
Por Decreto de la Junta de Gob.no
Dr. Martinez
V.: 3

1.ª Univ.ᵈ de Sevilla. Matrícula 193

D. Juan José Vegas natural de Badajoz tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sev.ª 24 de Noviembre de 1.834.

Mastm, [illegible]

Probó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S.ⁿ Aton de Badajoz desde 1.831 á 1.834. Lib.º 3.º de Incorp.ˢ f.º 148 v.ᵗᵒ

Matr.ᵈᵒ en Física Experimental y Química para el Curso de 1.834 á 1.835 f.º 1 [illegible] Prob.ᵈᵒ f.º 6.

Mat.ᵈᵒ en 1.º [illegible] para el Curso de 1.835 á 18.36 f.º 509. Probado folio 38

Matr.ᵈᵒ en 2.º de Medicina p.ª el curso de 1836 á 1837 folio 519. Prob.ᵒ f.º 48.

Matr.ᵈᵒ en 3.º de Medicina p.ª el curso de 1837 á 1838. f.º 531. Prob.ᵒ f.º 53

Mat.ᵈᵒ en 4.º año de Medicina, p.ª el curso de 1838 á 1839. f.º 341. Prob.ᵒ f.º 67.

160 Matriculado en 1.ᵉʳ año de ~~Medicina~~ Clínica desde 17 de Junio de 1.839. f.º 7. Probado hasta 1.º de Noviembre de 1840.
Matr.ᵈᵒ en 2.º año de Clínicas desde 30 de Nov.ᵉ de 1840. f.º 71.

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

AÑO DE 1841.

1914

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 26 de Mayo de 1841.
Pase al Sr. Síndico Fiscal.
M/.
Dr. Sedano

Dn. [illegible] natural de Zaragoza [illegible] en esta [illegible] de Medicina [illegible] con el debido respeto hace presente: Que en el curso de [illegible] del año de mil ochocientos treinta y nueve, época en q.e tenía el grado de Bachiller en dicha facultad y [illegible] cursando [illegible] año de [illegible], fue [illegible] marcharse al [illegible] de [illegible] por [illegible] para continuar sus estudios. En dicha plaza [illegible] la guarnición por la Milicia Nacional [illegible] de [illegible] q.e [illegible] y no dar lugar a ninguno de los q.e la componían, por [illegible] de Milicianos [illegible] por [illegible] y por hallarse la [illegible] a la capital tan importante [illegible] no [illegible] pudo el poder continuar sus estudios hasta fin del curso [illegible] tiempo en q.e [illegible] las [illegible] q.e ha manifestado a V.S. la adjunta certificación del Capitán de la compañía a q.e tuvo el honor de pertenecer con el V.º B.º del Comandante legalizada por [illegible] manifestando [illegible]

El Síndico Fiscal cree que este interesado debe probar lo que alega de haber sido obligado á permanecer en Bar[illegible] el tiempo que dice, y por tanto el servicio le impidió venir á continuar sus estudios. Sevilla y Junio 12 de 1841.
Dr. Pormay

... la g.l tiene decidido ... de la g.l =

Supp.co

A V.S. pido que tenga en consideracion lo ... ten ... y ... se disponga el g.l ... guarnicion en dicha Plaza, pues ... de su ... y ... Sevilla ... de 1841

Juan José Vega.

Sevilla 20 de Junio de 1841.

Como lo propone el S.r Sindico ...

R.do Sevane

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — AÑO DE 1839.

Ylmo. Sr.

D. Juan José de Vegas natural de Badajoz, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina; por lo que=

Supp.co á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dcho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

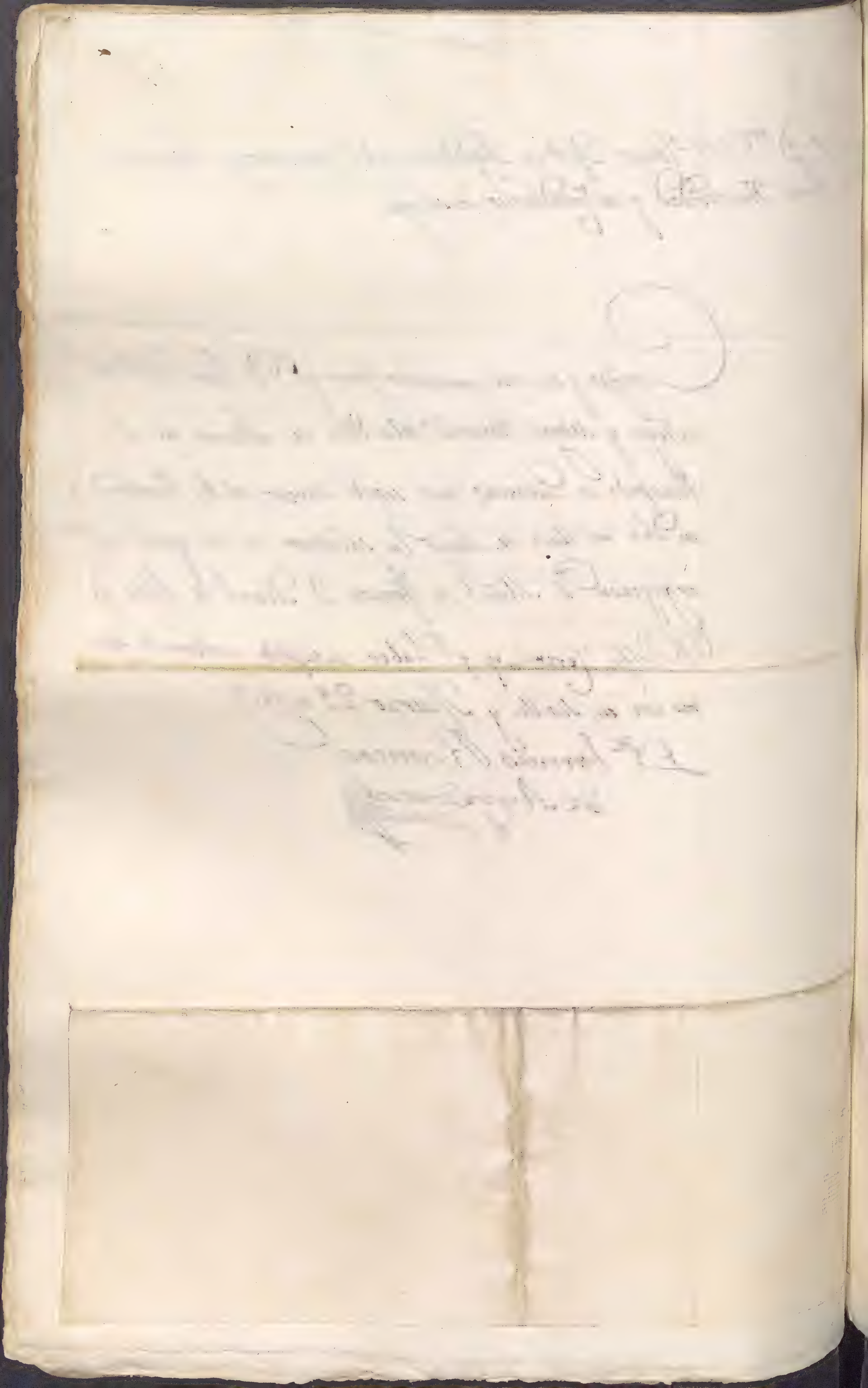
Ylmo. Sor.

Juan José de Vegas

Yo el D.or D.n Tomas Rom.o de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y su Catedratico de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan M.a de la Vega y Mogro, Natural de la Villa de Llanes en el Principado de Asturias, tuvo segun Decreto del S.r Rector en dha mi clase de Leyes la sabatina, en la qual la arguyeron D. Man.l de Franco D. Man.l de Siles, y D. Delfin Herrero, y p.r haber cumplido devidam.te, firmo esta en Sevilla y Marzo 29 de 1819.

D.r Tomas Romero
de Agredano



—t 197

Ex lege vigessima octava Digestorum titulo 1.º de Usuris et fructibus.

I. S. D. C.

Possesor bonæ fidei percipiendo facit omnes fructus suos.

Arguit Dom. Emmanuel a Franco

Et Dom. Emmanuel Maria á Siles

Defenditur á Dom. Joan. Maria á Vega sub auspitiis D. D. D. Thomæ a Agredano

Sev.ª 18 de Marzo de 1819

Pase á censura al Sr. Dr. D. Manuel de Siles.

Dr. Ledrig.ª
Rer.

No tiene reparo
Dr. Siles
Fisc.

Die 21 Martii



198

Yo el Dor D. Tomas Mª de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla su Catedratico de Digesto &c.

Certifico y juro que D. Juan Mª dela Vega Mo-gro natural dela Villa de Llanes en el principa-do de Asturias asistio ala Clase de mi cargo, que principio en Octe de ochocientos diez y ocho, y con-cluye en Mayo dela fha con puntualidad apli-cacion y aprovechamto y para que conste firmo esta en Sevª y Mayo de 1819.

Dn Tomas Romero de Agredano

Yo D. Antonio Rodas Cathedratico de Dro Romano en esta Universidad de Sevilla &c.ª =

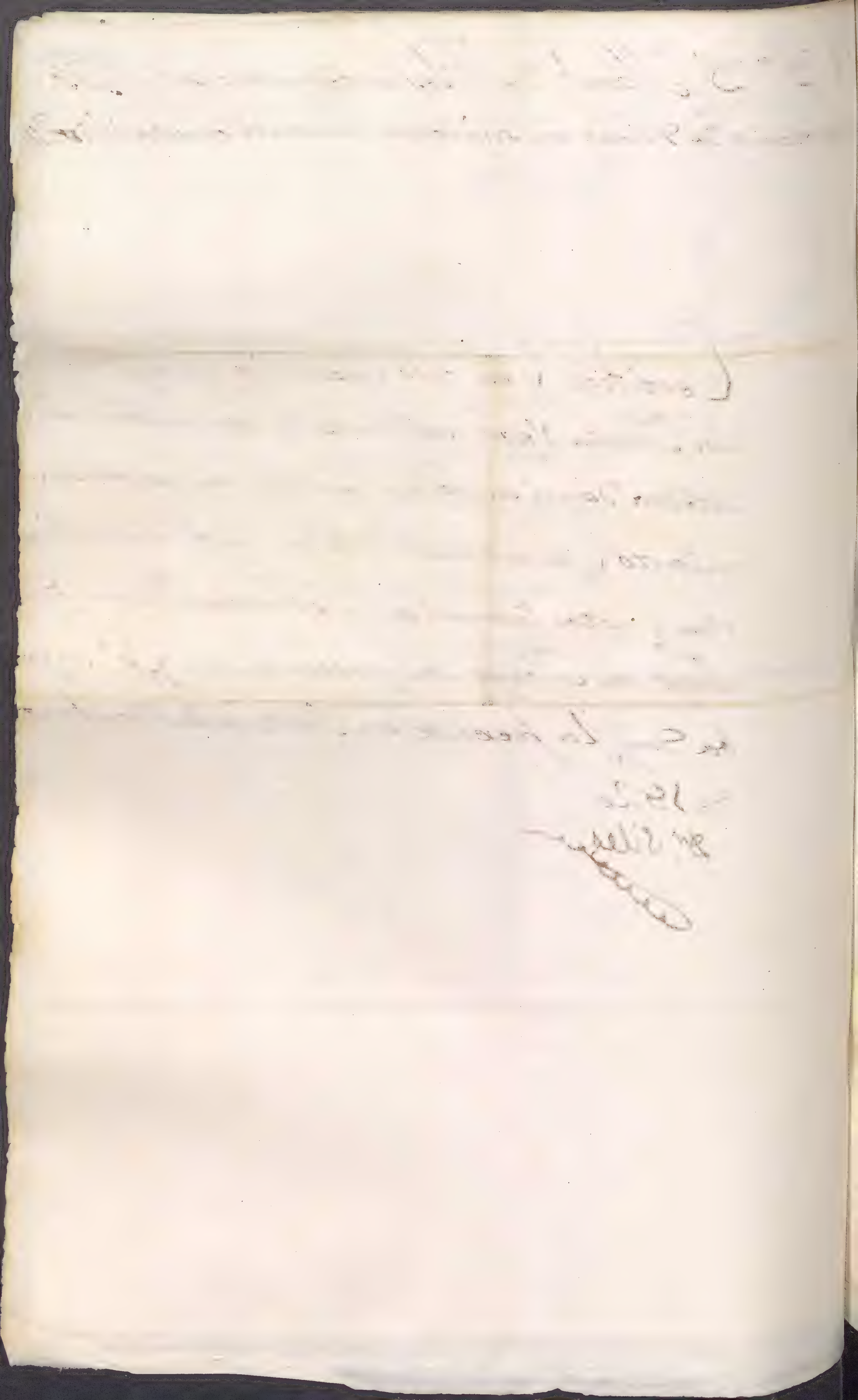
Certifico: que D. Juan Ant.º de la Sota y Llosa natural de la Villa de Llanes en el Principado de Asturias, ha asistido a esta mi Clase con puntualidad y aprovechamiento y para que conste firmo la presente en Sevilla y Octubre 20 de 1811.

D.n Antonio M.l de Rodas

El Dr. D. Manl. de Siles catedratico [illegible]
propietario de Prima en sagrados canones de esta Univd. Lit.

Certifico y en caso necesario ju[illegible], q.e D. Juan Maria Vega estudiante de esta matricula y cateдра de mi cargo ha asistido con aprovechamiento y puntualidad à las conferencias diarias y actos literarios de ella en el curso q.e concluyó en Mayo del presente año y p.a su prueba doy la presente en Sev.a à 24 de Agosto de 1820

Dr. Siles



El Dor. Dn. Manuel Ma. Camino Prevendado dela Santa Yglesia Catedral individuo del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, su Catedratico de sagrados Canones &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Maria de la Vega Moore natural dela Villa de Llanes en el Principado de Asturias, asistió a dha. mi clase de Canones con esactitud, puntualidad, y aprovechamto. y pa. qe. conste firmo esta en Sevilla y Julio 19 de 1820.

Dr. Manl. Maria de Camino y Olizagoyen

202

61

D.or D.n Bartolome Garcia, Romero y Bernal, Catedratico de Constitucion, é individuo del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria &.a &.a

Certifico; y en caso nesesario juro q.e D.n Juan Maria dela Vega Mogro, natural dela Villa de Llanes en el Principado de Asturias, asistió con puntualidad y aprovechamiento á d.ha mi clase de Constitucion en el curso precedente desde su apertura. Y p.a q.e conste firmo el presente en Sevilla á 7. de Octubre de 1820.

D.or Bart.me G.a Romero y Bern.l

203

Yo el Dr. y Mro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Economia Politica, Abogado del Illtre. Colegio de esta Audiencia Socio de Numero de la Patriotica de la misma Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Maria de la Vega Mogro natl. de la Villa de Llanes Principado de Asturias ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el curso que principió pr. Octubre de 820, y concluyó en Junio del de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la presente á su ruegos en Sevilla Junio 30 de 1821.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Yo el Dor D Rafael Ramirez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Moderante dela Academia Dominical en la facultad de Leyes &

Certifico y en caso necesario juro q.e D Juan M.a dela Vega Mogro asistió con puntualidad, exactitud, y aprovecham.to a dha Academia de mi cargo, cumpliendo con los actos literarios q.e se le encargaron y p.a q.e conste firmo esta en Sev.a y Julio 6 de 1821

D.or Rafael Jose Ramirez

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Miguel de Vegas natural de Riogordo es cierto que ha ganado en ese Colegio en el académico de 1841 á 42 un año de historia natural.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 28 de Abril de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice Sect.º

Sr. Director del Colegio del Salvador de Malaga

Colegio del Salvador

Contestando a este oficio digo: que D. Miguel de Vega natural de Riogordo curso y ganó en este colegio de mi direccion un año de historia natural en el Academico de 1841 a 1842.

Malaga y Junio 2 de 1845.

Salvador de La-Chica
Dir.r

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Duplicada

Despáchese
9.' Noviembre
[illegible]

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Miguel Vega Ramon natural de Riogordo es cierto que se graduó de Br. en Filosofía el dia 24 de Julio de 18[illegible].

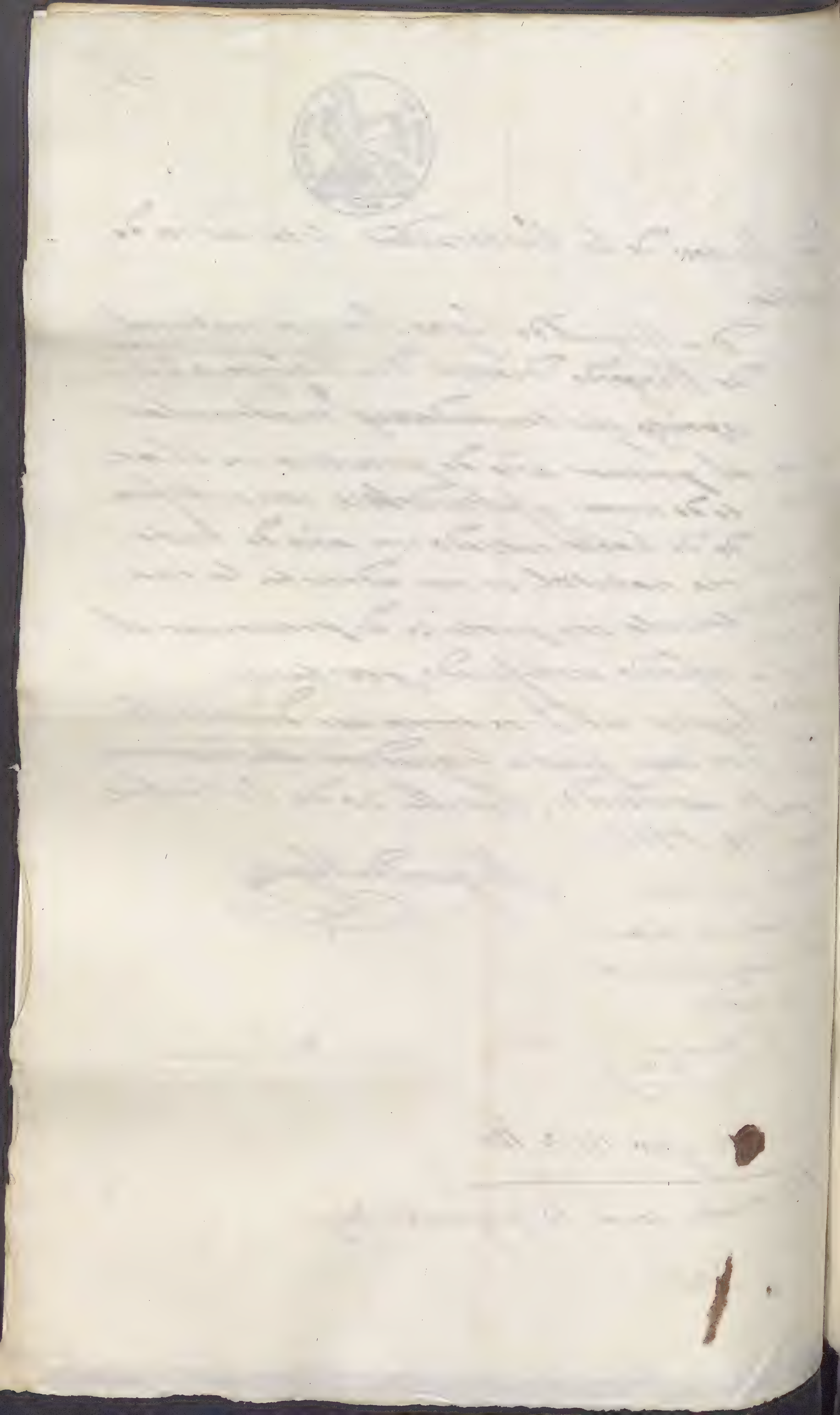
Con fha. 9 de Dicre. último contesté la legitimidad del grado de Bachr. en Filosofía de D. Miguel Vega, añadiendo la forma de sus estudios de Filosofía.
Granada 21 de Eno. de 1845.

[illegible]

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de Enero de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.o

Sr. Srio. de la Universidad de Granada



SEVILLA.

Despachese
Dr. Robledo
V. M.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Miguel de Vega natural de Riogordo es cierto que se graduó de Br. en Filosofía por esa Univ.d en 4 de Julio de 1844. Juega V. S. la bondad de expresar los años de filosofía qe. ganó, dónde, y en que cursos, y las asignaturas que estudió.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 29 de Nov.e de 1844.

Pedro Marton Villa
Vice-Secr.o

D. Miguel de Vega recibió el grado de Br. en Fil.a el dia 4 de Julio ultº habiendo estudiado 3 as. de Fil.a en esta Univ.d 1º de 1829 á 30, y 2º y 3º de 842 á 44.

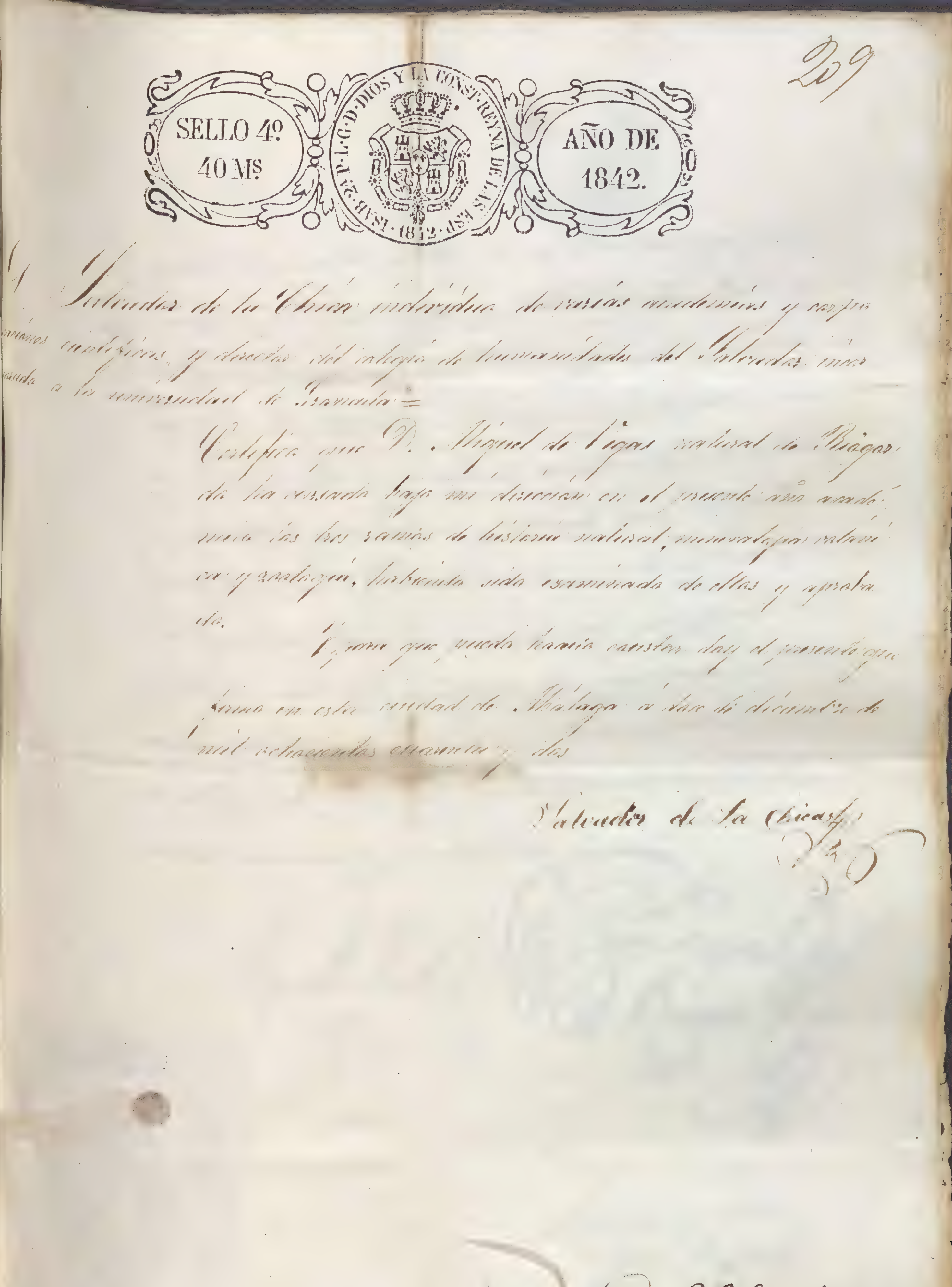
Granada y Dbre. 9 de 1844

Lic.do José Fernandez

Guevara

Srio

Sr. Secr.o de la Univ.d de Granada.



SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

AÑO DE 1842.

D. Salvador de la Chica individuo de varias academias y corporaciones científicas, y director del colegio de humanidades del Salvador incorporado a la universidad de Granada =

Certifico que D. Miguel de Vigas natural de Riogordo ha cursado bajo mi dirección en el presente año académico las tres ramas de historia natural, mineralogía, botánica y zoología, habiendo sido examinado de ellas y aprobado.

Y para que pueda hacerlo constar doy el presente que firmo en esta ciudad de Málaga a diez de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos

Salvador de la Chica

D. 28 de Abril de 184[illegible].

Los infrascriptos Escrivanos de la Reyna nuestra Señora

210

SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms

que Dios guarde publicos en el numero perpetuo de esta ciudad damos fé: que Dn. Salvador de la Chica por quien al parecer vá dada y firmada la certificacion q. antecede era en la epoca q. la libró, como en ella se titula, y á cuanto autorizaba se le dió y dá entera fé y credito asi judicial como estrajudicial mente. Y para q. conste donde combenga á instancia de parte libramos la presente que firmamos y sellamos con el de que usa esta Corporacion Publicando la ofa anterior en la ciudad de Malaga á veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco años.

Miguel [illegible]

Fco. Fran. Lopez Bueno

Antonio [illegible] del [illegible]

ESCRIBANOS DEL NUMERO DE MALAGA

RENTA DE LA PROV. DE MALAGA

V.º B.º Instructor 211

Miguel de Vegas

SELLO 4.º AÑO 1845
40 M.s

D.n José de Navas Cura Economo de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Gracia de esta Puebla de Riogordo: Certifico que en el libro quince de Bautismos al folio doscientos ochenta y siete vuelto su segunda Partida dice copiada á la letra lo que sigue.

Partida { En la Puebla de Riogordo en dos dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos diez y siete: Yo D. José Muñoz Presb.º de licentia parrochi Bautizé á Miguel, José Ramon Cayetano, hijo legitimo de D.n Fran.co de Vegas y de D.a Ana, Teresa, Ramos y Mina su legitima muger naturales y vecinos de esta Puebla. Declaró su padre no haber tenido otro hijo de estos nombres y aseguró con juramento que nació el dia veinte y nueve de Abril proximo pasado. Fueron Padrinos D. Diego Dominguez Lazo y D.a Maria Josefa Ruiz su muger; vecinos de la Villa de Benamargosa; á quienes adverti el parentezco espiritual, q.e con su ahijado y padres han contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana fueron testigos D. Juan Martin y José de Luque de que doy fe = Entre renglones = su muger = Vale = D. Fernando Dominguez = D. José Muñoz =

La precedente Partida confronta á la letra con su original, libro y folio citado á la que en todo tiempo me remito y para q.e conste á instancia de parte legitima doy la presente en Riogordo á veinte y tres dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

José de Navas

Yo el ... [illegible] ... y unico en el ... [illegible]

Certifico y doy fe: que D.n José de ...

va la parroquia se haya dado la autoridad p.
Pida se conoce Titula Cura Economo de
la Yglesia Parroquial de esta Ciud. y como
tal exerce ella su empleo, siendo la primera
aunque se haya autorizado la que otra
los nombramientos entrados no escritos a los cu
les siempre se ha dado y de cuenta cuen
to superior y fuera de él: y para que conste
a instancia de parte legitima produzco
el presente q. signo y firmo en Rodriguez de
a veinte y tres de Junio de mil ochoc. to
cuarenta y cinco =

Fran.co de Uga...
Notario

+ 212

Dr. Manuel de la Vega y Correa, natl. de la Va. de Alcala del Rio de este Arzobdo. se graduó de Bachr. en Filosofia pr. esta Univd. en 31 de Maio de 1796: segun se averigua de los Libs. de esta Secria., a qe. me refiero. Sevª. 29 de Novre. de 1813

D.r Baquerizo

Sevª. 29 de Novre. de 1813
Matre.
Dr. Maestre

Visto en s de Holoª. en 29 de Novre. de 1813
fº 160

Thesis

213 ~~290~~ 214

Frigidi sive calidi sudores assiduo fluentes in acutis, periculosi sunt, frigidi autem periculosiores=

Defensabitur, á Domino Emmanuele de la Vega Bac.º; in hac Regia Universitate, sub presidio D.D. Andreæ Adame chatedræ hipocratis moderatoris, die vigecima ~~sexta~~ Aprilis, hora et loco solitis.

Aprobada
Dr. Lorite

vená la ... del S.º Orgi... D.º Prieto

214

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Certifico, y en caso necesario juro yo F. Fran.co Merino Lector de Filosofia en el Colegio de S.n Ant.o de Arcos, que D.n Pedro Vega V.no de esta ha asistido ala clase de ~~Logica~~ segundo año de Filosofia, que Regenteo en este Colegio, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento desde el dos de Enero hasta el mismo dia de Julio del año dela fecha, sirbiendo de texto á sus lecciones la Filosofia de Guebara. Arcos 12 de Septiem.e de 1832. Ent. reng.s segundo año de Filosofia Vale. Fr. Fran.co Merino

Damos fé Nos los infrascriptos Escnos publicos del Numero de esta Ciudad; q.e el M. R. P.e Fr. Fran.co Merino por quien aparece dada la antecedente Certificacion, es Lector de Filosofia en este Colegio de Misioneros observantes; y como tal exerce las funciones anexas á su Ministerio, q.e la firma y rubrica q.e asu final se encuentra son semejantes a las q.e acostumbra poner en todos sus escritos, a los q.e siempre se les ha dado y dá entera fee y Credito en ambos Juicios; y en su Comprovacion Signamos y firmamos la present en Arcos fha ut supra =

Basilio de Valle

Fran.co José Muñoz

Examinado y aprobado. Sevª 18 de Set. de 1832

Ant. B. Marmol — Arispacochaga — Bravo

SELLO 4º 40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

AÑO DE 1836

El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de las explicaciones de la Academia extraordinaria de Leyes

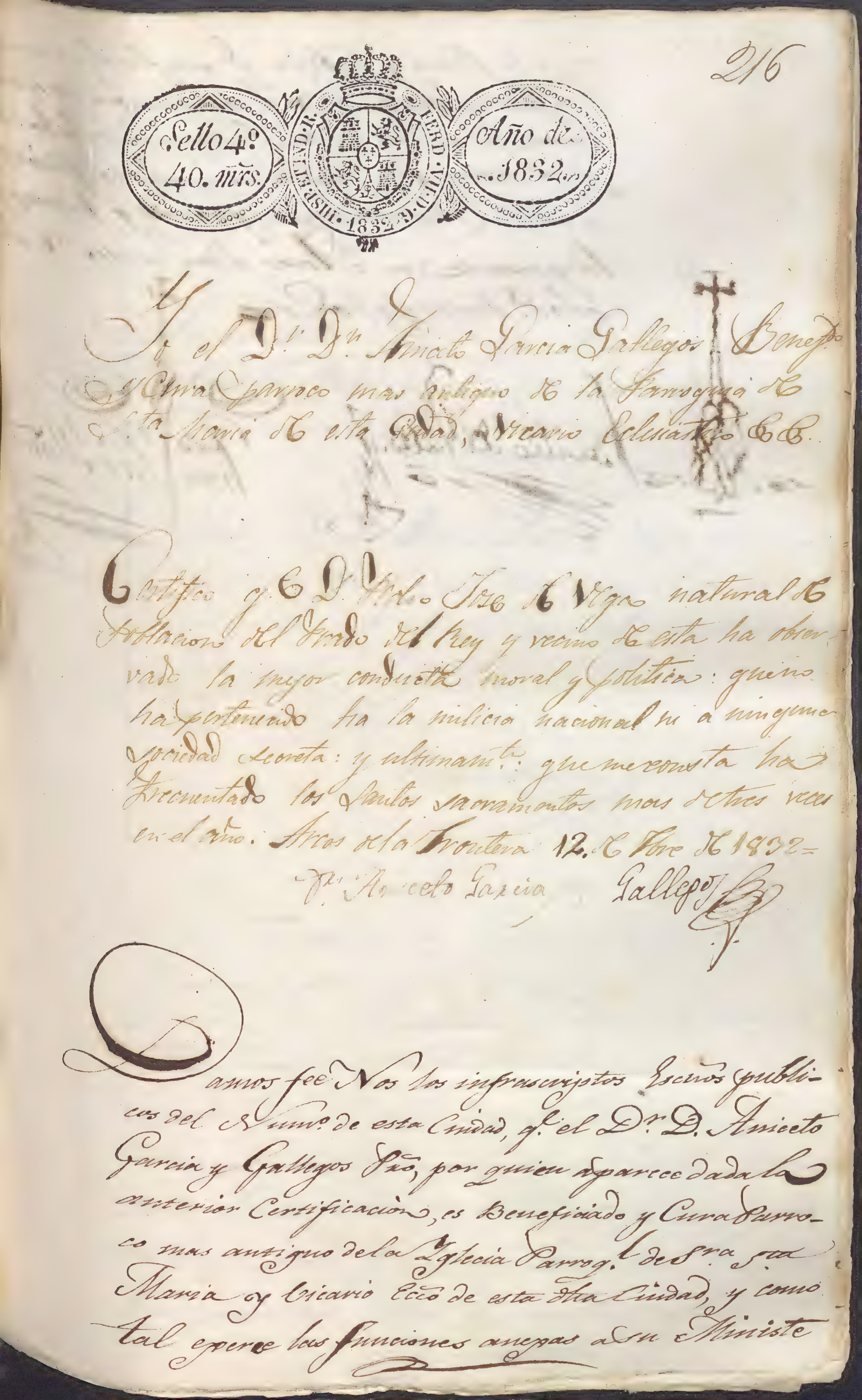
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro de Vega ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento + a las explicaciones de la Academia de dicho cargo durante los ocho meses que previene el plan vigente de estudios; y para que conste doy la presente a peticion del interesado.

+ en el año anterior

en el año anterior — entrerrenglonado vale

Sevilla 1 de Mayo 1836

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



Yo el Dr. Dn. Aniceto Garcia Gallegos Benefdo. y Cura Parroco mas antiguo de la Parroquia de Sta. Maria de esta Ciudad, Vicario Eclesiastico &c.

Certifico q. D. Anto. Jose de Vega natural de Poblacion del Prado del Rey y vecino de esta ha observado la mejor conducta moral y politica: que no ha pertenecido ha la milicia nacional ni a ninguna sociedad secreta: y ultimamte. que me consta ha frecuentado los Santos sacramentos mas de tres veces en el año. Arcos de la Frontera 12. de Nbre de 1832=

Dr. Aniceto Garcia Gallegos

Damos fee Nos los infrascriptos Escnos. publicos del Numº. de esta Ciudad, q. el Dr. D. Aniceto Garcia y Gallegos Pbro., por quien aparece dada la anterior Certificacion, es Beneficiado y Cura Parroco mas antiguo de la Yglecia Parroql. de Sra. Sta. Maria y Vicario Ecco. de esta dha Ciudad, y como tal exerce las funciones anexas a su Ministe

ri, y la firma y rubrica q.e asu final se encuen-
tra es semejante a las q.e acostumbra poner en
todos sus escritos, a los q.e siempre se les ha da-
do y da entera fe y credito en ambos Juicios
y en su comprovacion signamos y firmamos
la presente en Arcos á doce de Sep.re de mil
ocho c.s treinta y dos =

Basilio de Valles

Fran.co Jose Muñoz

217

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 · Año de 1832.

Yo el Lic.do D.n Facundo Martinez Toledano Abogado de los R.s Consejos Corregidor de esta Ciudad, Capitan a Guerra &c.

Certifico q.e D. Pedro Saez de Vega ha observado la mejor conducta politica y moral, y que no ha pertenecido a la milicia nacional, ni a ninguna sociedad secreta. Y para que conste lo firmo en Arcos a 14. 8bre de 1832=

Facundo Martinez Toledano

Nos los Infraescriptos Escrivanos publicos del Numero de esta Ciudad, damos fee: Que el Lic.do D. Facundo Martinez Toledano porquien aparece dada la antecedente Certificacion es Corregidor por S. M. de esta Cha Ciudad, y como tal exerce las funciones anexas á su Ministerio; q.e la firma y rubrica q.e a su final se encuentra son semejantes a las q.e acostumbra poner en todos sus escritos, a los q.e si-

siempre se les ha dado y dá entera fee y
Credito en ambos Juicios. Y en su com-
provacion signamos y firmamos la presen-
te en Arcos catorce de Septiembre de
mil ochocientos treinta y dos =

Basilio del Valle

Fran.co Ponce Muñoz

Sello 4.º 40. mrs. · Año de 1831. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831

Yo Fr. Fran.co Merino Lector de Filosofia en este Colegio de Propaganda Fide de S.n An.to de Religiosos Observantes dela Ciudad de Arcos dela Frontera, Certifico y en caso necesario juro, que D.n Pedro Vega vecino de esta ha asistido ala Clase de Logica que regenteo en este Colegio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 23 de Enero hasta el mismo dia de Julio del año dela fecha, sirbiendo de texto á sus lecciones la Filosofia de Guebara. Arcos 10 de Diciem.re de 1831.

Fr. Fran.co Merino

Los Infrascriptos Esnos. publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos de la frontera: Damos fee: Que Fr. Fran.co Merino q.n quien aparece dada la anterior Certifi.on es lector de Filosofia en este Colegio de Propaganda Fide de S. Antonio de Religiosos observantes de esta dha Ciudad, y como tal exerce todas las funciones anexas á su ministerio y la firma y rubrica con q.e la autoriza son semejantes alas q.e acostumbra en todos sus escritos alos q.e siempre se les ha dado y da entera fe y credito tanto en Juicio como fuera de el; y en su comprovacion signamos y firmamos la presente en Arcos ftha ut supra =

Antonio [illegible]

Alv. Fran. José Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Navarro

Aranzacheaga

Bravo

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

El Lic.do D. Juan Camacho y Herrera Pbro. Cura único y Benef.do propio de la Parroq.l de N.ra S.ra del Carmen de la nueva Colonia de Prado del Rey=

Certifico: q.e en el Lib.o 1.o de Bautismos al f.o 31 v.to se halla una partida, cuyo tenor es como sigue=

En dos de Nov.e de mil ochocientos quince yo Fr. Hermenegildo Muñoz Pro. de licentia Parochi bauticé en esta Parroquia de N.a S.a del Carmen de la Villa de Prado del Rey á Pedro José de todos los Santos, q.e nació el prim.o de dicho mes, hijo de Pedro de Vega y M.a Perez Chacon su legitima muger natur.s y vec.s de esta Villa: fueron Padrinos Alonso Perez Chacon, é Ysabel Chacon; les adverti el parentesco espiritual y sus oblig.s, y lo firmamos= Fran.co Suarez de Vega= Fr. Hermenegildo Muñoz=

Concuerda con su citado original q.e se conserva en el Archivo de mi cargo, á q.e me refiero. Y p.a q.e obre los efectos convenientes doy esta en Prado del Rey á diez y siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

Lic.do D. Juan Camacho y Herrera

Yo el infrascrito Escribano de S.M. en todos sus domi-

mos de las escrivanias Publicas Ayg.to y
de esta Poblacion: Certifico q.e el Lic.do D. Juan
macho y Herrera por quien parece ser ella
y firmada la que antecede es Cura unico y b
cado propio de esta Parroquial ser... le ... tela
q.e como tal he visto ejercer las funciones s
tibas a su ministerio, q.e la letra y firma q
ea q.e la autoriza es segun parece la q
q.e el sub.o dicho acostumbra poner en todo
escritos a los quales siempre se les ha dado y da
tera fee y Credito en ambos Juicios y para
conste a pedimento de parte legitima. Doy la
lente q.e signo y firmo en el Prado del Rey a
y siete de Dic.re de mil ochocientos treinta y

Luis Davalos
y Mendoza

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831
Año de 1831

D.n Victoriano Escrivano Correg.r p.r S. M. (q.e D. g.e) de esta Ciudad de Arcos de la Frontera

Certifico q.e D.n Pedro de Vega Anzo hijo legitimo de D.n Pedro y D.a M.a nat.l del Prado del Rey y vecino de esta ha observado la mejor conducta politica manifestando adcion a S. M. y sus derecho sin que haya dado motivo para la menor reconvencion ni oidole palabra ni visto accion alguna que desdiga de un buen vasallo de S. M. en sus pocos años y para que lo haga constar donde convenga doy la presente que firmo en Arcos de la Frontera a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

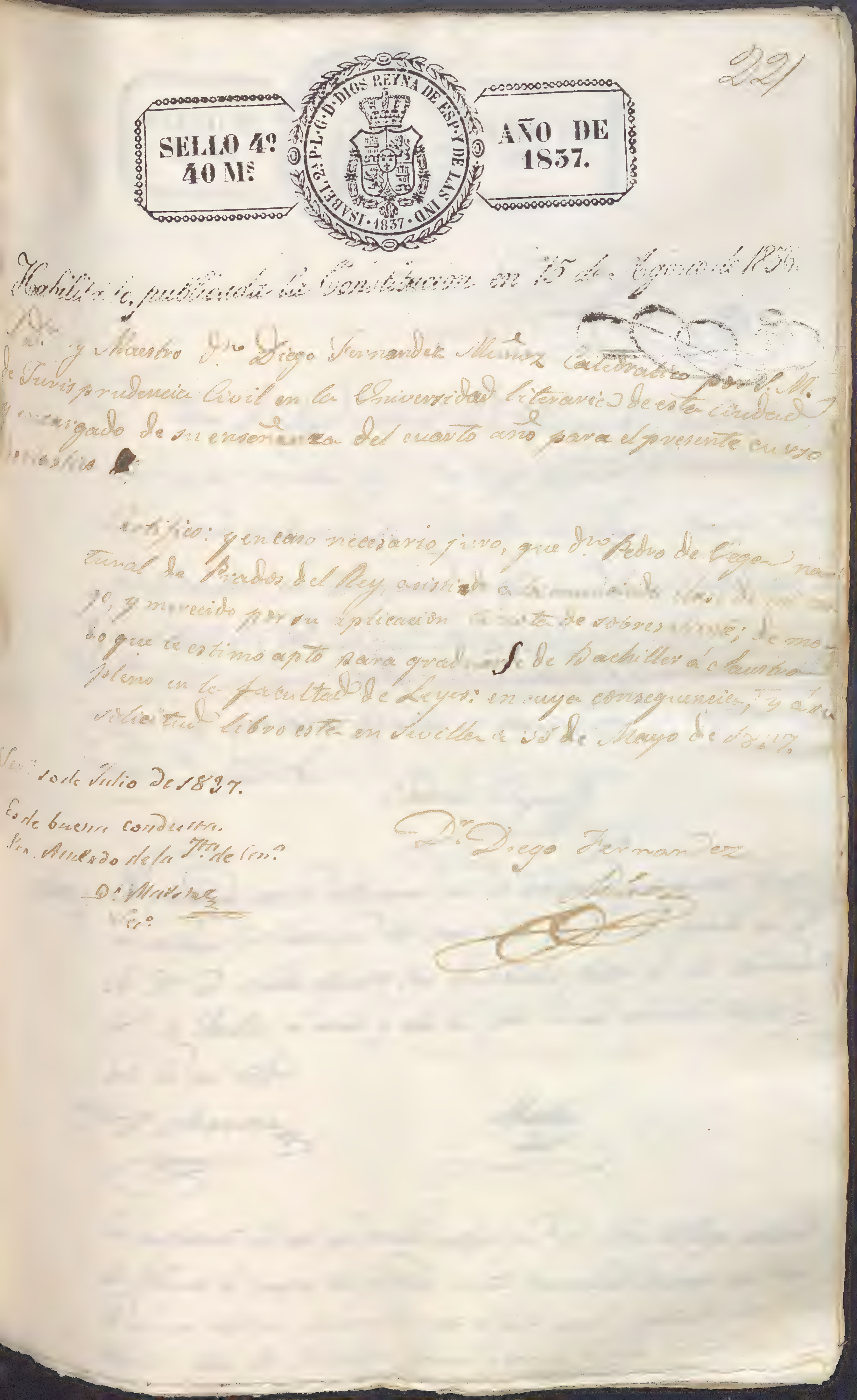
Victoriano Escribano

Damos fe Nos los Ynfrascriptos Escños publi-

cos del Numero de esta Ciudad, q.e el S.r D.
toriano Escrivano por quien aparece dada la ante
rior Certificacion es Corregidor y Capitan á Guerra
p.r S. M. de la misma, y como tal exerce todas las
funciones anexas á su Ministerio, q.e la firma y
rubrica q.e a su final se encuentran son seme
jantes á las q.e acostumbra poner en todos sus
escritos, á los q.e siempre se les ha dado y da ente
fee y Credito en ambos Juicios. Y en su com
provacion Signamos y firmamos la presente
en Aries fha ut retro =

Antonio del Valle

Fco ... Jose Mun...



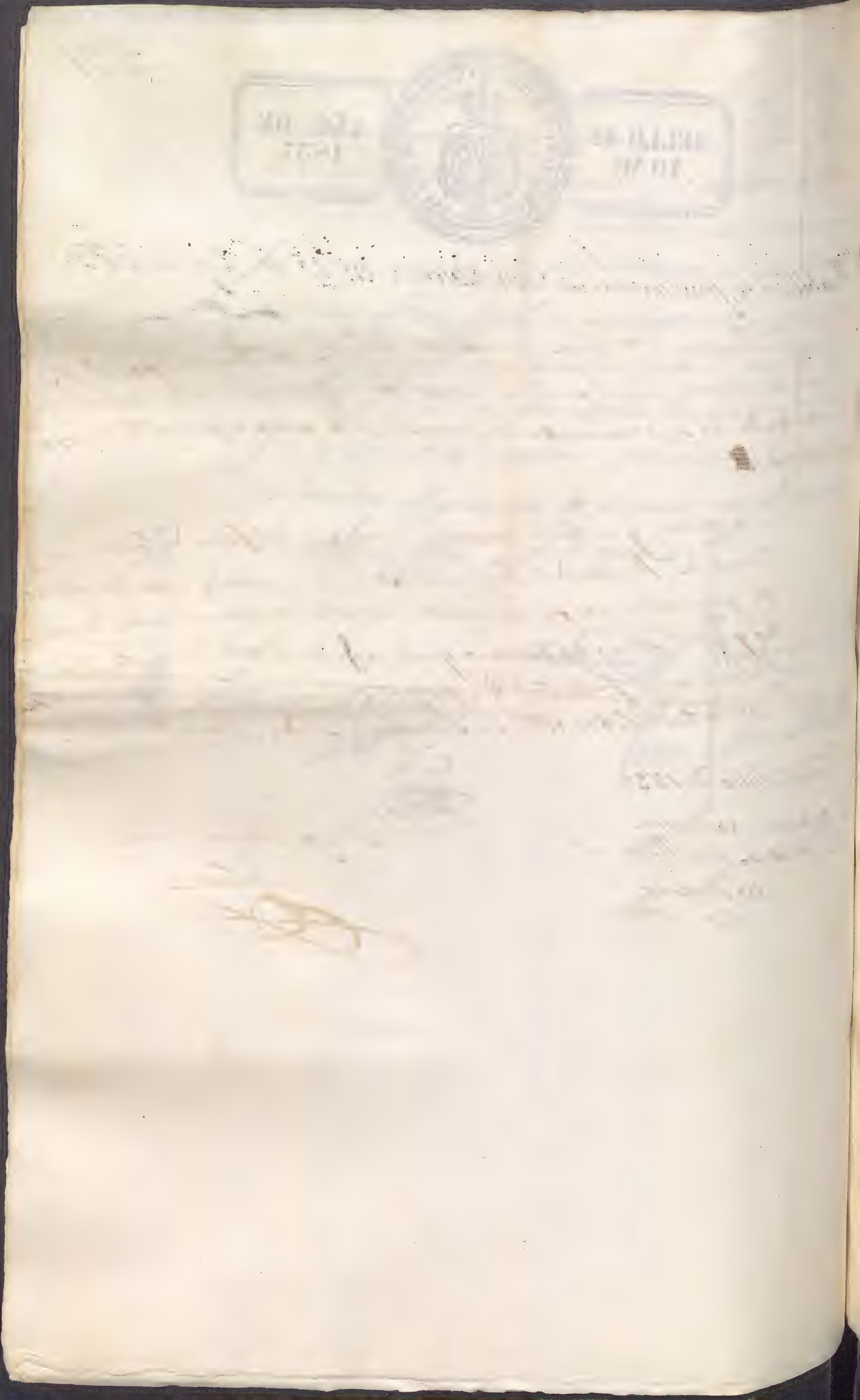
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad literaria de esta ciudad y encargado de su enseñanza del cuarto año para el presente curso académico.

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn. Pedro de Vega natural de Prados del Rey, asistido á la enunciada clase [illegible], y merecido por su aplicacion la nota de sobresaliente; de modo que le estimo apto para graduarse de Bachiller á claustro pleno en la facultad de Leyes: en cuya consecuencia, y á su solicitud libro esta en Sevilla á 15 de Mayo de 1837.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevª 10 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Molina
Secº.





220

Habilitado por haberse jurado la Constitucion en 15 de Agosto de 1837

D. Pedro de Vega natural de Poblacion de Prados del Rey como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claústro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente. Por lo que=

Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &c.

Pedro de Vega

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad litª de Sevilla, á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete de que certifico.

Dr. Maestre — Martin, Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro de Vega, natural de Poblacion de Campos, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lójica, Ontolojia y Matemáticas, otro de física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español en los de

mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y seis; y de este al de treinta y siete se matriculó en Derecho Patrio y público é Instituciones Canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Rr. [illegible]

Antonio Martin Villa, Secº

Auto, Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de la Universidad litª de Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin Secº

Sello 4º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831
Año de 1831

El Dr. D. Aniceto Garcia y Gallegos Cura y Beneficiado propio dela Yglecia Parroquial mayor y mas antigua de S. Sta. Maria de esta ciudad de Arcos dela frontera y Vicario Ecco. de esta dha Ciudad=

Certifico q. D. Pedro de Vega Perez hijo legitimo de D. Pedro y D.a Maria natural del Prado del Rey y vecino de esta ha observado la mejor conducta politica y moral manifestando adeccion a S. M. y sus dros. sin q. haya dado motivo p.a la menor reconvencion ni oidosele palabras ó visto accion alguna q. desdiga de un buen vasallo de S. M. en sus cortos años; y p.a q. lo haga constar donde convenga doy la presente q. firmo en Arcos dela frontera a diez de Diciembre de mil ochoc.s treinta y uno.=

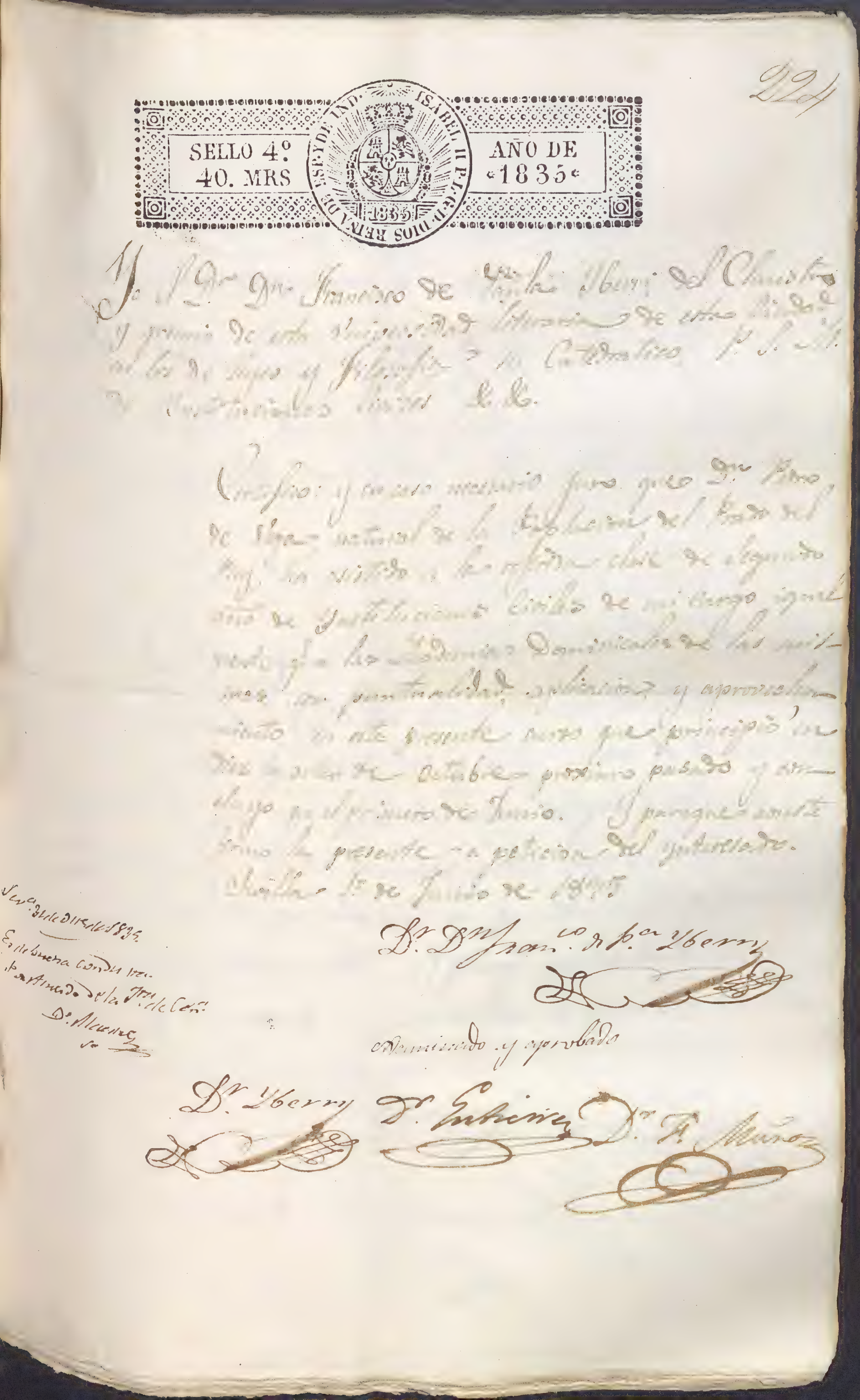
Dr. Aniceto Garcia y Gallegos

Damos fe Nos los infrascriptos Escnos. publicos del numero de esta Ciudad que el Dr. Dn. Aniceto Garcia Gallegos por quien aparece dada la antecedente certificn. es cura y Beneficiado propio y vicario eclesiastico de esta Ciudad.

y como tal yerce todas las funcione an[...]
a su ministerio como tambien q.e
las firma y rubrica, q.e a su
final se encuentra es semejante a la
que acostumbra en todos su escritos a
los que siempre se les ha dado y da en-
tera fe y credito en ambos juicios. Y
en su comprobacion signamos y firmamos
la presente en Arcos de la frontera fha.
ut retro=

Antonio del Valle

Fran.co Jose Mir[...]



SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Ybern del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de esta Ciudad [illegible] [illegible] de Leyes y Filosofía, y su Catedrático [illegible] de Instituciones Civiles &c.

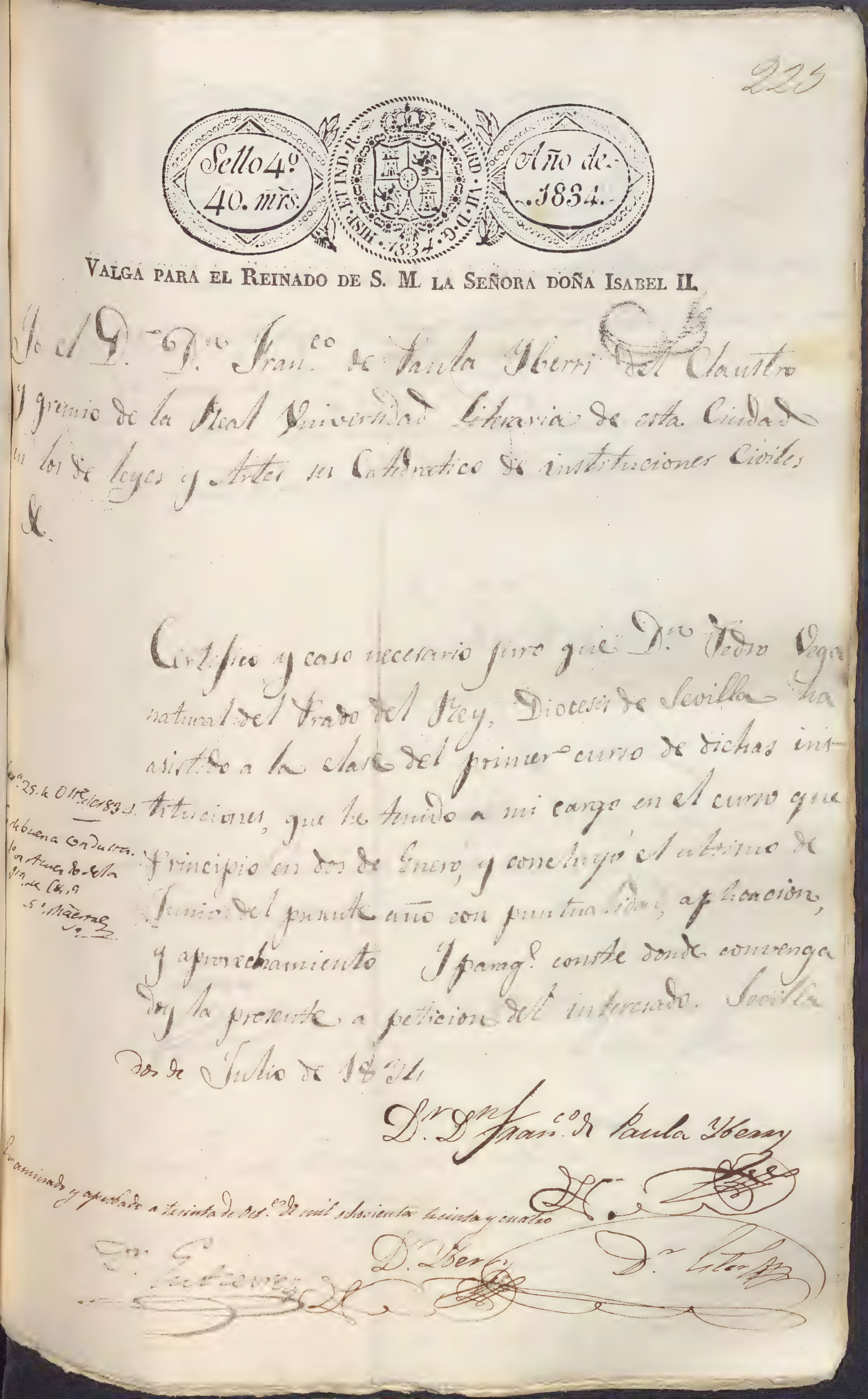
Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Pedro [illegible] de [illegible] natural de la [illegible] ha asistido a la [illegible] clase de segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo [illegible] [illegible] los Domingos [illegible] con puntualidad, asistencia y aprovechamiento en este presente curso que principió en diez y ocho de Octubre próximo pasado y acabó en el primero de Junio. Y para que conste doy la presente a petición del interesado. Sevilla 1º de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Ybern

Sevª 3 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Jta. de Cens.
Dr. Alvarez
[illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Ybern   Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz



225

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y Artes su Cathedratico de instituciones Civiles &.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Pedro Vega natural del Prado del Rey, Diocesi de Sevilla ha asistido a la clase del primer curso de dichas instituciones, que he tenido a mi cargo en el curso que principio en dos de Enero, y concluyó el ultimo de Junio del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente a peticion del interesado. Sevilla dos de Julio de 1834.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

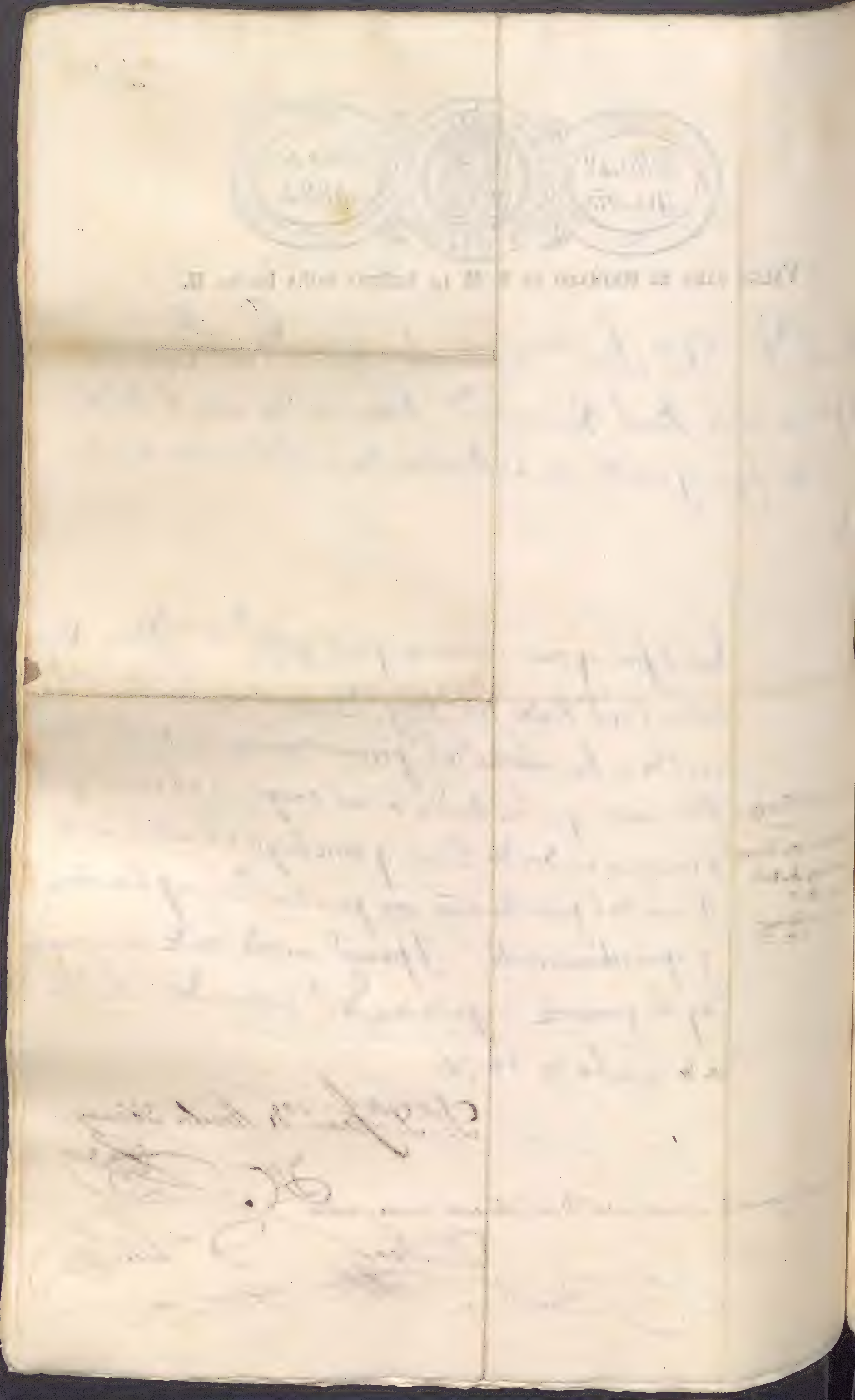
Mata. 25. de Oct.e de 1834.
De buena conducta.
Jo. en Actas de esta
Univ. de Ca.s
S. Maestre

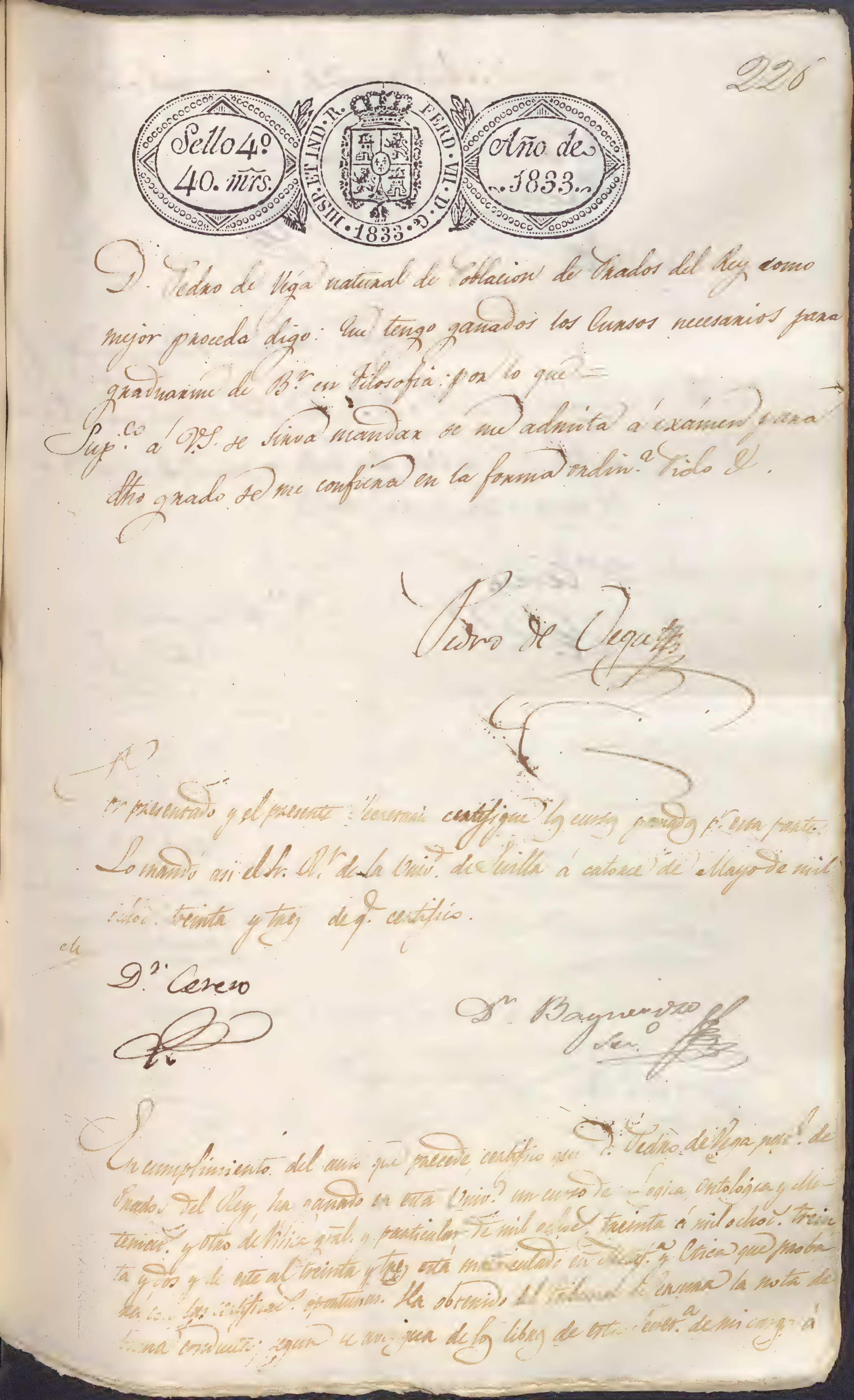
Examinado y aprobado a treinta de Oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Iber[illegible]

Dr. [illegible]

Dr. [illegible]





226

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

D. Pedro de Vega natural de Poblacion de Prados del Rey como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia: por lo que=

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Pedro de Vega

R.

Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos ganados p.r esta parte. Lo mandó asi el Sr. Rr. de la Univd. de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc. treinta y tres de q. certifico.

D.r Cerero

D.r Bayuendo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro de Vega natl. de Prados del Rey, ha ganado en esta Univd. un curso de Logica, Ontologia y Metemat. y otro de Fisica gral. y particular de mil ochoc. treinta á mil ochoc. treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Metaf.ª y Etica que probara con las certificac.s oportunas. Ha obtenido [illegible] la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á

por su merced Sevilla quince de Mayo de mil ochoc.tos treinta

V.o B.o
D.r Cerero

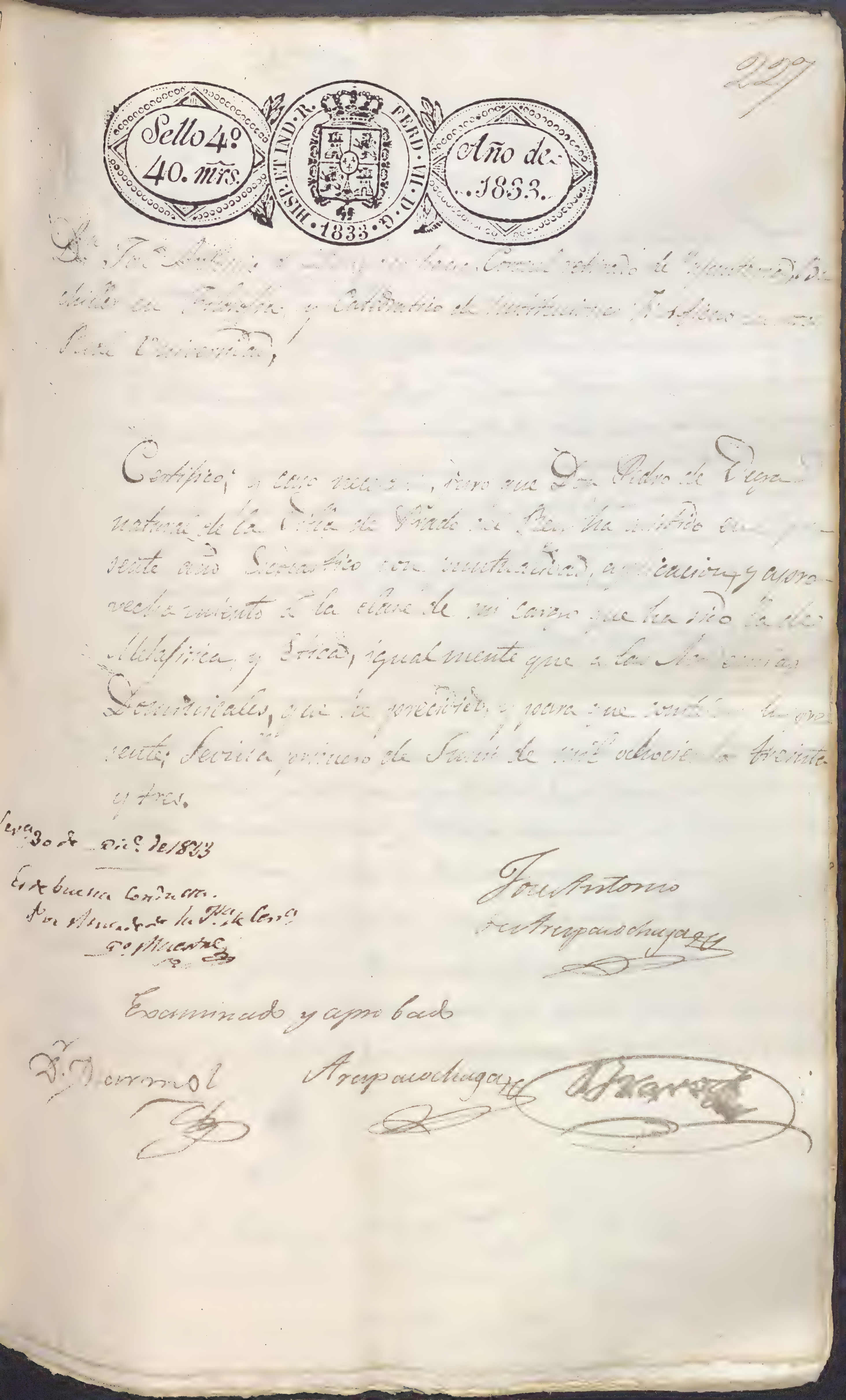
V.o B.o
D.r Marmol

D.r Juan Bayarrizo
Sec.o

Auto. Remitase este espedt.e á la Inspecc.n gral. de Instrucc.n p.ca Lo mandó así el S.r R.r de la Univ.d de Sevilla á quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayarrizo
Sec.o



Dr. José Antonio de [illegible] Catedrático de [illegible] Bachiller en Filosofía, y Catedrático de Metafísica y Ética en esta Real Universidad,

Certifico, [illegible], que Don Pedro de Vega natural de la Villa de Prado del Rey ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Ética, igualmente que a las Academias Dominicales, que he presidido; y para que conste lo presente, Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arrupaochaga

Sevilla 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Ausencia de [illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado

D. [illegible]

Arrupaochaga

[illegible]

228

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El infraescrito Rector y Cura propio de la Ig.ª Parroq.l del Salvador y S.to Domingo de Silos de esta ciudad de Cordoba ——

Certifico: que D.n Rafael de Vega y Bernia, mi parroquiano, hijo de D.n Fernando de Vega, y de D.ña Marta Bernia difunta, que ha residido en esta Ciudad hasta el año de Mil ochocientos veinte y cuatro, no ha sido nacional, ni presumible que haya pertenecido a sociedades secretas, pues ha observado siempre buena conducta en lo moral, y en lo politico, sin concurrir a asonadas, ni dar el mas leve motivo de que nadie se queje de el. Cordoba y Noviembre diez de mil ochocientos veinte y seis.=

D.or Fran.co Perez Pesadas

Como Alcalde de Barrio que soy de la misma Iglesia Parroquial del Salvador y S.to Domingo de Silos, Certifico me consta la buena conducta Moral y Politica observada por D.n Rafael de Vega y Bernia, y todos los demas particulares que abraza la anterior Certificacion pues no ha sido el D.n Rafael nacional ni pertenecido á cosa alguna reprobada siendo muy temeroso de Dios. y para que conste pongo la presente en Cordoba en el mismo dia 10. de Oct.e de 1826.

Juan Ruiz

[left margin:] [illegible] Dic.e 2a de 1826. — Admitase á la [illegible]cula. Por acuerdo de [illegible]. D.r Cerero.

Los Infrascriptos Es.nos PP.cos el Rey Nuestro S.or (Dios le gue.) del numero y Colegio de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos damos fee

que el D.r D.n Fran.co Perez Tesada, y D.n ...
an Ruiz por quienes estan dadas y firmadas
las Certificaciones que anteceden, son el prim.
Rector y Cura propio dla Real Yg.a Parroquial del
Salvador y S.to Domingo de S.n ... y el segundo C...
de d Barrio dla misma Parroquia, como se ...
lan, y a todos sus escritos como el presente se ...
adado y da entera fee y credito por ser fieles
legales y de toda confianza; y p.a q.e conste, a ins-
tancia de parte damos la presente sellada
con el dlas armas de nro. Ilustre Colegio en
Cordoba á diez de Nobiembre de mil ochoci...
tos veinte y seis=

Antonio Barrio José Enrique ...

Fernando de Navas y Aguila

229

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. REX FERD. VII D. G. 1827

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifica y juro que Dn. Rafael Vega y [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Lógica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

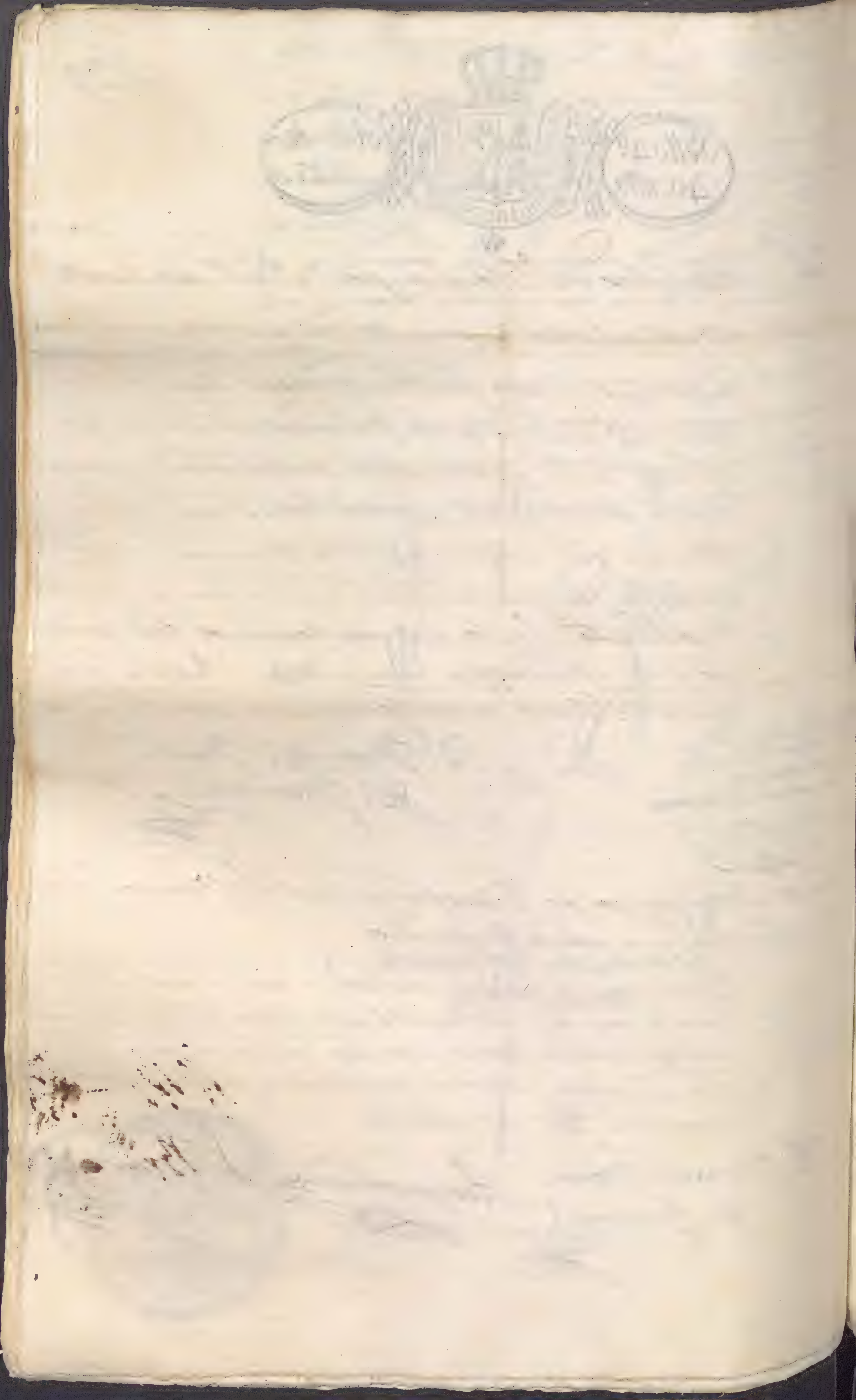
Sevª Octe. 11 de 1827.
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Seco. Dr. Cerero

Dr. Manuel Moria del Manuel

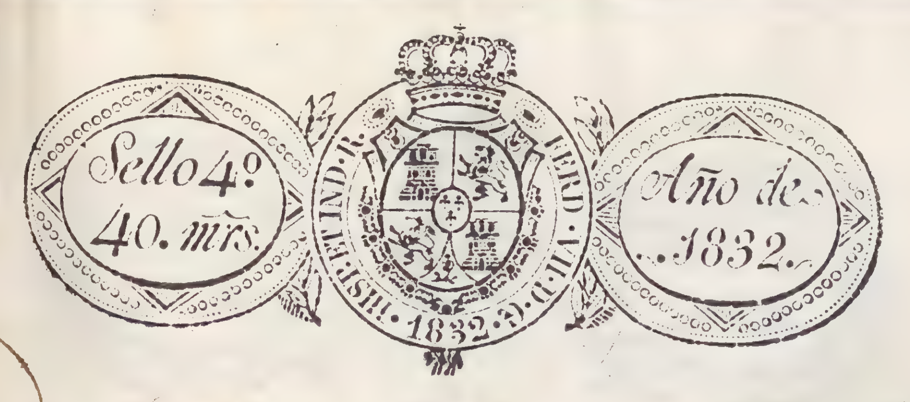
Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella a los examenes generales para prueba de curso, con arreglo al plan general de estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Moria del Manuel — Arespacochaga — L. Bravo







D. José María Romero, condecorado con la Cruz concedida por el Rey N. Sor. á los Alcaldes que lo fueron en esta Capital en el año de mil ochocientos veinte y tres, y actual de la primera demarcacion de la Magdalena=



Certifico: que D. Rafael de Vega y Urania, en todo el tiempo que ha vivido en esta demarcacion de mi cargo, ha observado una conducta moral y politica qual podia esperarse de una persona de la mejor educacion, por manera que me merece por ello buen concepto y me persuado que lo merece tambien en general. Y para que pueda hacerlo constar á los efectos que puedan convenirle, por su requerim.to le doy la present.e en Sevilla á trece de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

José M.a Romero.

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El Dr. Dn. Jose Gutierrez de el Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, Abogado de el Ylustre Colegio de la misma Ciudad y Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y juro q.e D.n Rafael de Vega ha asistido este año escolastico q.e empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y finalizo en Junio de la fha. à la clase de mi cargo q.e fué la del primer año de dhas. instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla à 5. de Junio de 1830 =

D.r Gutierrez

Examinado y aprovado p.a el ingreso =

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r Herra

Sertifico q.l igualm.te asistió á la Academia Dominical

D.r Ybern

Ser.ca 6 de Junio de 1880

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilm.a Corp.n
D.r Maestre
S.o

232

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. • 1831 •

Año de
1831.

El Dr. D. José Gutierrez Vega del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes y su catedratico de Instituciones civiles &ca.

Nota
Libros por
...de fecha
...do la ente-
...ura con
el previe-
el plan=
Dr. Gutierrez

Certifico y en caso necesario juro q. D. Rafael de Vega y Bernia natural de la Ciudad de Cordova ha asistido al estudio privado de derecho romano que ha corrido á mi cargo desde Enero proximo pasado hasta fines del presente mes de Julio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 31 de Julio de 1831.

Dr. José Gutierrez

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Rafael de Vega es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que no

local, ni correspondió á nada del Gobierno llamado Constitucional, del que fue enemigo, y amante del legítimo. Sevilla treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

D.or Manuel de Zavillas

Fran.co Chamorro

[illegible] examinado y cerrado en 3 de Enero de [illegible]

D. Céspedes

S. Gutierrez

D.r Ybem[illegible]

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. I. S.r

D. Tomas Romero de Agredano Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciud.d Catedrático de Novísima Recopilación en la R.l Universidad Literaria de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Rafael de Vega y Bernia natural de Cordoba ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este curso q.e empezó en Enero del presente año y finalizó en fin de Junio del mismo, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.—

Asistió á la Dominical.

Dr. D. Moreno

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerd. de la R.l Univ.d
[illegible]

Dr Agredano

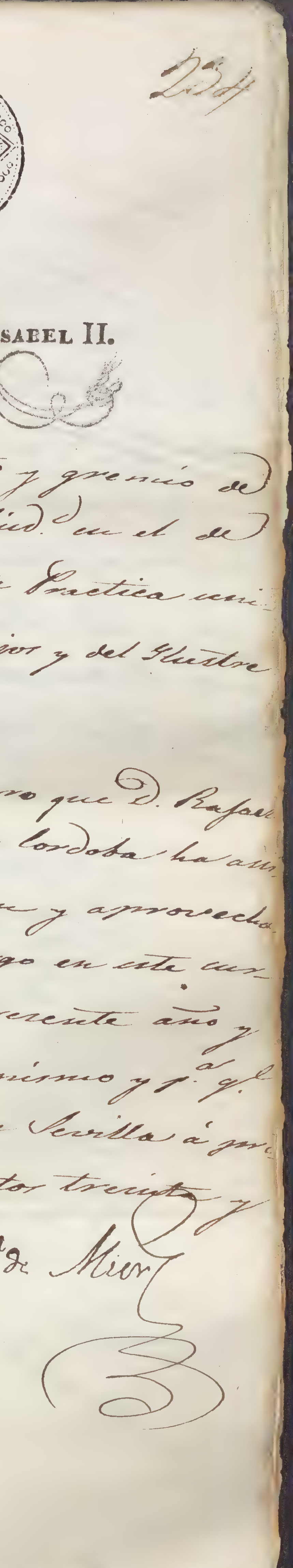
Examinado y aprobado ftha ut supra

Dr Agredano Dr. Roddas Dr. D. Alier





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Dr. D. José Mª Mier, del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciud. en el de Leyes, su Catedratico de la Academia de Practica universal forense, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta misma Ciud. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Rafael de Vega y Bernia natural de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este curso q. empezó en Enero del presente año y finalizó en fin de Junio del mismo y pª q. conste firmo la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.—

Dr. José Mª de Mier

235



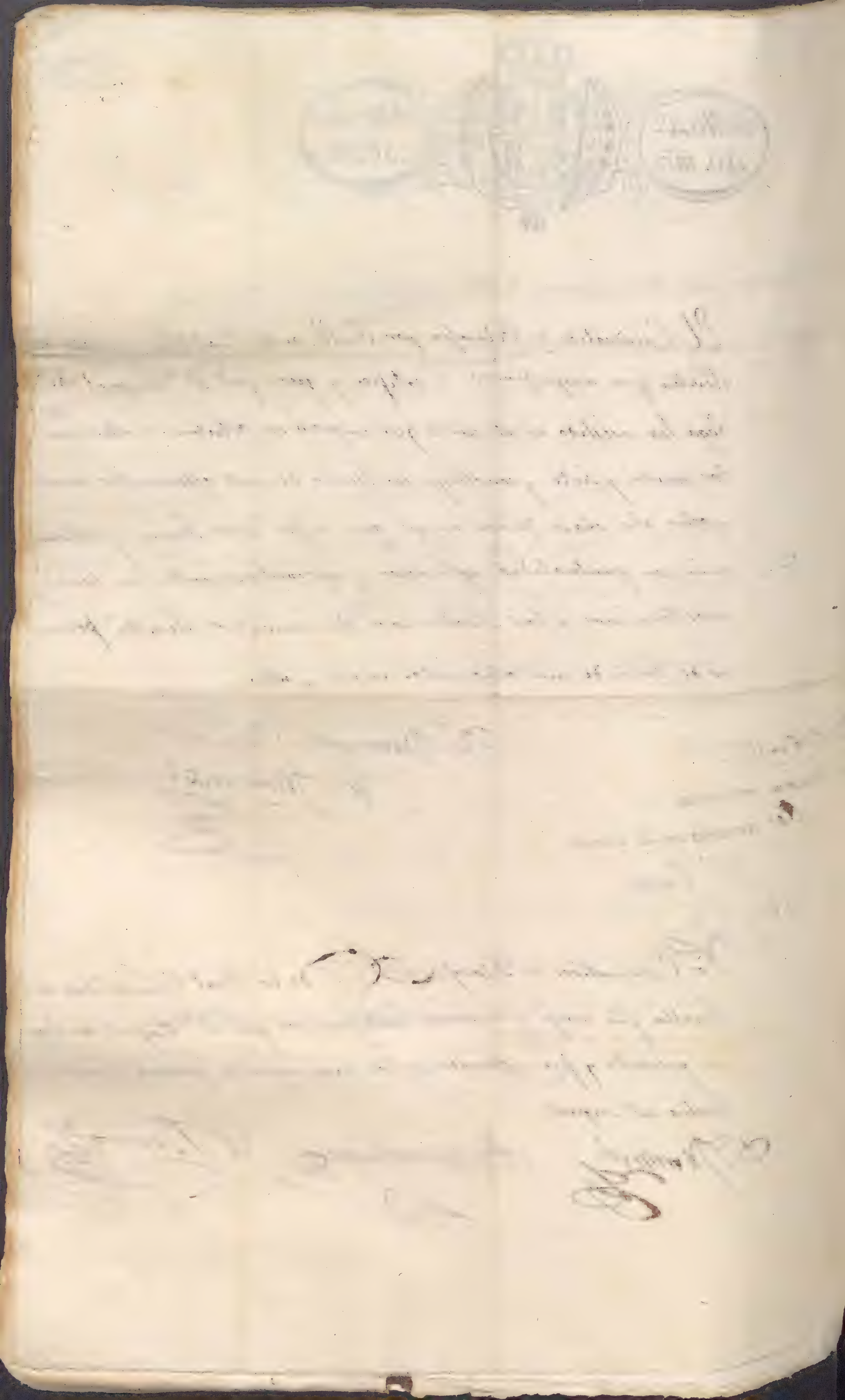
El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que avajo firmo. Certifico y juro que D.n Rafael de Vega ha asistido, en el curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y siete y concluye en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ala clase de mi cargo, que lo fué la de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y en los mismos terminos á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria
del Marmol

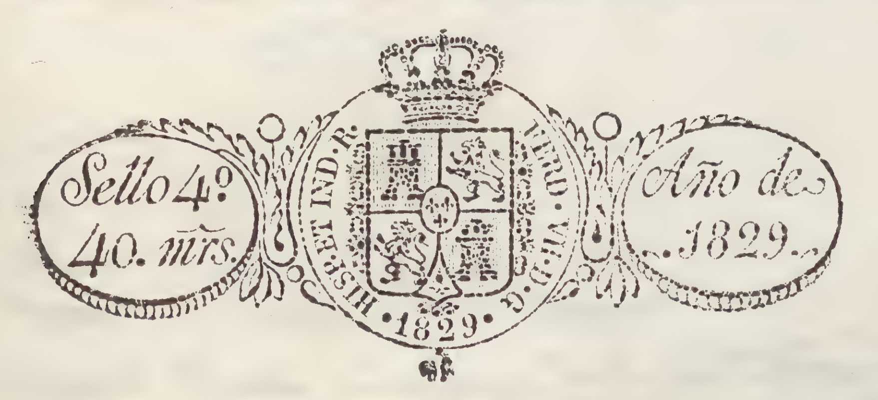
...a Oct.e 16 en 1828
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia ... de la Real Universidad de Sevilla que avajo firmamos. Certificamos que D.n Rafael de Vega se presentó y fue aprovado en los examenes de prueva de curso. Fecha ut supra.

D.r Marmol — Arejpacochaga — L. Navarro



236



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Rafael de Vega ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol Arispacochaga Bravo

Sev.a 24 de Oct.e de 1829
... de buena conducta.
De Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan ... Huertas
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1826.

23

El infrascripto Rector Cura propº dela Ygla. Parroql. de S.n Juan y todos Santos de esta Ciudad, certifico: q.e en el Tomo 1º de Baut.mos, por la reunion delas dos Parroqs., al fol. 124 v.to se halla la sig.te

Partida. - En Cordoba en doce de Junio de mil ochocientos y once años Yo el infrascripto Rector Beneficiado propio dela Yga. Parroquial de S. Juan y Omnium Sanctorum de esta Ciu. bautizé colemnem.te en dha. Yga. á Rafael Fernando José Bernabé, que nacio dia once de dho. mes y año á la una y tres quartos del dia hijo legmo. de D. Fernando de Vega y Molina baudo. en la Parroql. de mi P. S. Pedro, y D.a Maria Bernia y Lirana baudo. en la del Sagrario, casados en esta de S. Juan há once meses, y velados al mismo tiempo en la Escuela de Cristo Collacion dela Catedral. Nieto Paterno de D. Fernando de Vega y Leon, y D.a Catalina Molina Fernandez dela Vega; y Materno de D. Diego Bernia y Rodriguez, y D.a Mariana Lirana. Fueron Padrinos D. Rafael de Vega y Torres, y D.a Josefa Romero, á quienes avisé el parentesco y obligaciones contrahidas, y tgos. D. Fran.co Perez Pro., Miguel Ordoñez y José Garcia de esta vecindad, de q.e doy fé. fha. ut supra = Dr. D. Rafael Muñoz y Mantero ——

Concuerda dha. partida con su original respectivo, á q.e me remito. Cordoba y Octubre nuebe de mil ochocientos veinte y seis

Doct. D. Rafael Muñoz y Mantero

Legalizacion... } Los infrascriptos Essnos. del Rey ntro. Sor. (D. L. G.) pp.cos

del numero y Colegio de esta Ciudad que aqui [...]mos y firmamos damos feé: Que el D.r D.n [...] Muñoz y Mantero por quien aparece dada y [fir]mada la Partida de Bautismo que antecede [...] tal Rector y Cura propio de la Yglesia Parroq[ui]al de S.n Juan y todos Santos como se titula y á todos sus escritos como el presente se le ha dado y da entera fé y credito en ambos ju[i]cios por ser fiel legal y de toda confianza y para q.e conste á instancia de parte damos la presente sellada con el de las armas de n[ues]tro Ilustre Colegio en Cordoba á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Antonio Barroso

José Enriquez

Fernando de Navas y Aguila

238

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas en el Claustro de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad Literaria, Abogado de los Rs. Concejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. Rafael de Vega natural de Cordoba, ha asistido á la Clase q.e ha estado á mi cargo de derecho Romano-Hispano en el curso que principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovdo. Sevla. 7 de Juno. de 1833.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Ygualmente ha asistido á la Academia de mi cargo Sev.ª 15 de

de 1833.

Dor. Escudero

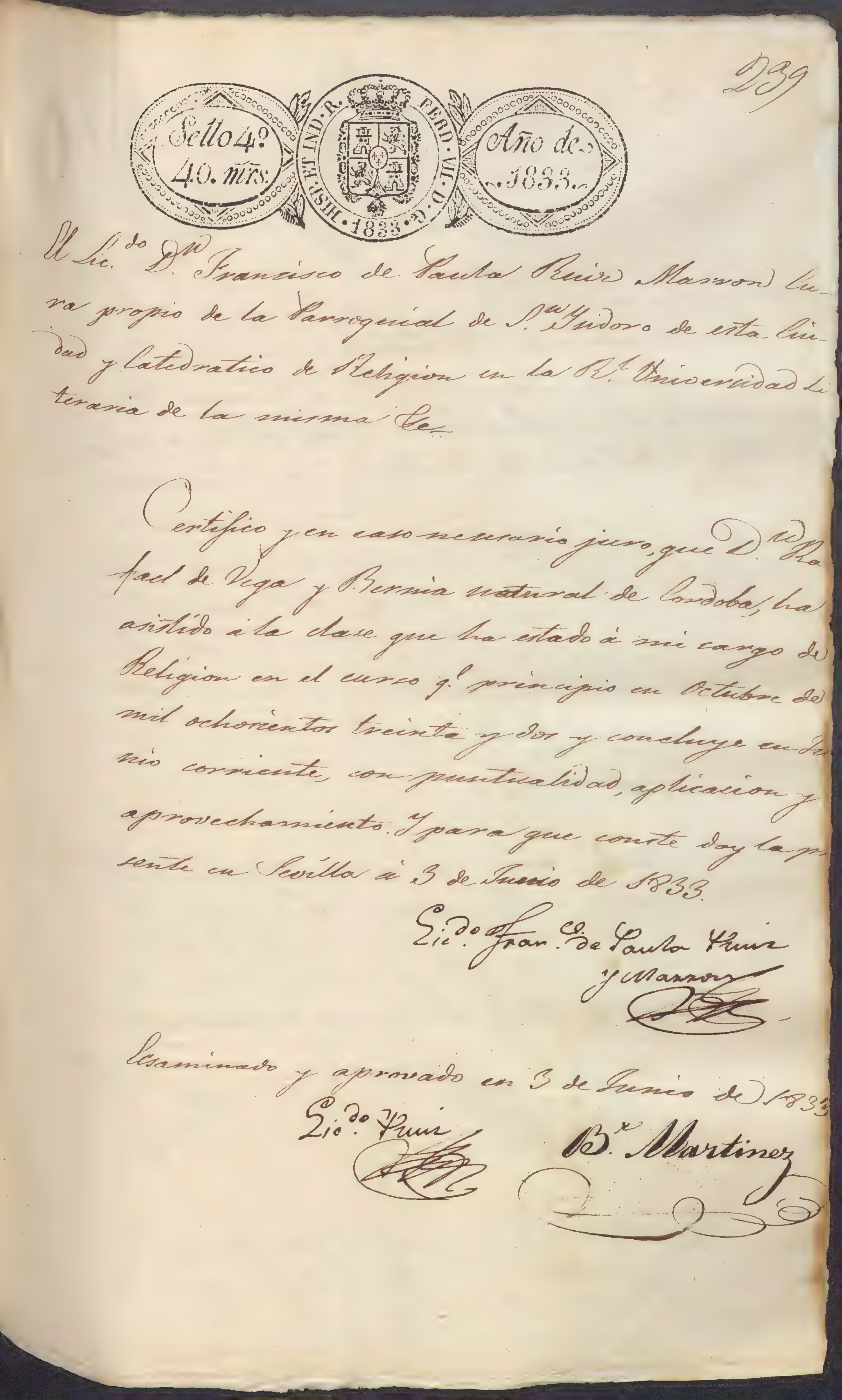
Sev.ª 30 de Dic.e del 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.s

Dr. Muestre

S.o



El Lic.do D.n Francisco de Paula Ruiz Marron Cura propio de la Parroquial de S.n Ysidoro de esta Ciudad y Catedratico de Religion en la R.l Universidad Literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Rafael de Vega y Bernia natural de Cordoba, ha asistido á la clase que ha estado á mi cargo de Religion en el curso q.e principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio corriente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprovado en 3 de Junio de 1833

Lic.do Ruiz

B.r Martinez

240

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

D. Rafael de Vega y Bernia, natural de Córdoba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los años necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á dicho grado, previos los examenes prevenidos en la Real orden sobre la materia. Pido &.a

Rafael de Vega y Bernia

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael de Vega y Bernia, natural de Córdoba tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematica, otro de Física general y particular, otro

de Metafísica y Etica y dos de Derecho Civil Roma-
no en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ocho-
cientos treinta y uno; y de este al treinta y dos se
halla matriculado en Instituciones Canónicas que
digo Derecho Real de España que deberá probar
su dia en los términos prevenidos en las Reales Ór-
denes vigentes; segun se averigua de los libros
esta Secretaría de mi Cargo á que me remito. Se-
villa veinte y tres de Julio de mil ochocientos trein-
ta y dos. = Tildado = que = no vale

Vº Bº Vº Bº Don Agredano

Dr. Cerero

D. Juan Baquerizo
Sri.

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de
Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector
de esta Real Universidad literaria de Sevilla á vein-
te y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y
dos, de que certifico.

Mr.

Dr. Cerero

D. Baquerizo
Sri.

241

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El D. D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de instituciones Civiles, y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c. &c.=

Certifico y caso necesario y juro q.e D. Rafael de Vega y Vernia natural de Cordoba lo he examinado de los tres derechos Canonico, Español y Civil, y lo he encontrado sobresaliente por cuya razon lo conceptuo habil p.a recibir el grado de B.er en Leyes á claustro pleno q. solicita. Y p.a q. conste le doi la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

D.r José Gutierrez

241

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832

Ynd. R. Ferd. VII D. G. 1832

El Dr. D. José Gutierrez dela Vega del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad dela Ciudad de Sevilla, y Catedratico de instituciones Civiles &c=

Certifico y caso necesario juro q. D. Rafael dela Vega y Vernia natural de Cordoba ha estudiado bajo mi direccion el derecho Rl. de España privadamente, y pr. los libros q. previene el plan general de Ynstruccion publica, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde principios de Enero proximo pasado, hasta la fecha y es de buena conducta. Y pa. q. conste doi la presente en Sevilla a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. José Gutierrez

El infrascrito Cura de esta Parroquial de Sta. Ma-
ria Magdalena de Sevilla

Certifico: que Dn. Rafael de Vega mi feligres es de
buena Conducta Religiosa, Moral y politica, que
no fue local, ni correspondio a nada del Syste-
ma llamado Constitucional, del que fue ene-
migo como toda su familia, y amante del
Altar y del Trono. Asi no solamente ha
cumplido con el precepto annual, sino tam-
bien ha recibido los Santos Sacramentos de la
Confesion, y Sagrada Comunion las otras
dos veces que estan mandado a los Estudi-
antes por Reales Ordenes. Sevilla ocho
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Padilla

Examinado y aprobado=

D. Cespedes D. Gutierrez Dn. M. Lbern

El Doctor y Maestro D.n Ant.o M.a de Rodas, Abogado de los R.s Consej.s, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en las de Artes y Leyes, Catedratico por S. M. de esta facult.d &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el ten.te D.n Rafael de la Vega Campuzano ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de derecho Civil de mi cargo, en el Curso q.e empezó en 1.o de Octub.e de 1817, y finalizó en Junio del presente año. Y p.a que el int.do pueda hacerlo constar, firmo la presente en Sevilla á 30 de Sept.e de 1818 =

D.r D.n Antonio M.a de Rodas

El D.or D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de Leyes.

Certifico y prog.e D.n Rafael de la Vega Campuzano natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento, en el curso q.e empezo en octubre de 1806; y acabo en mayo de 1807, y para q.e conste lo firmo.

Sevilla mayo 31 de 1807.

D.r Agredano

245 / 40

El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los rs. Consejos y Catedratico de Leyes. &c &c.

Certifico y juro q. Dn. Rafael de la Vega Campuzano natural de dicha, ha asistido a la clase de mi cargo con frecuencia, y aprovechamiento, en el curso q. empezo en octubre de 1806 y acabo en mayo de 1807 y para q. conste lo firmo.

Sevilla Mayo 31 de 1807.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

240

SELLO 4º 40 Ms

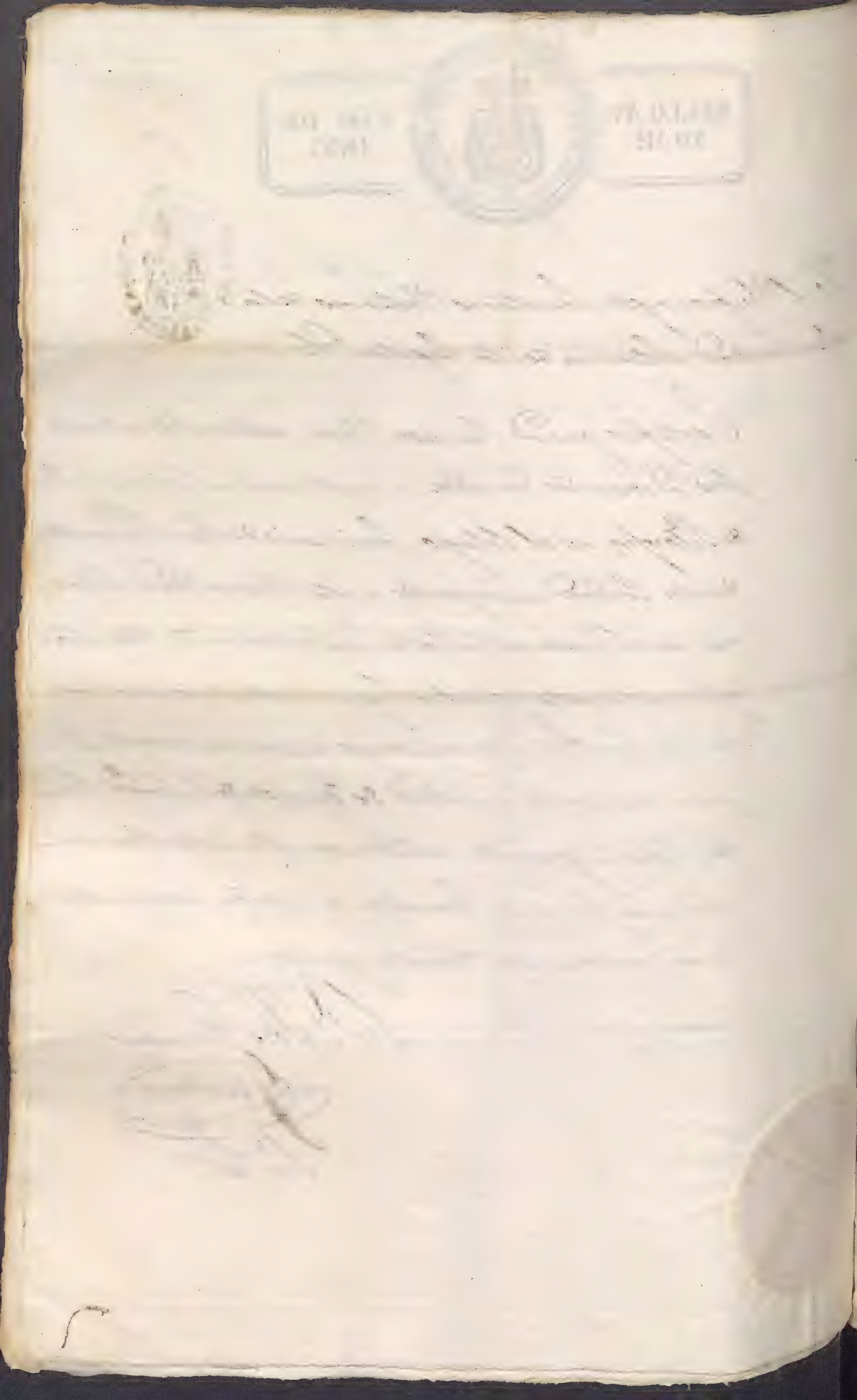
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

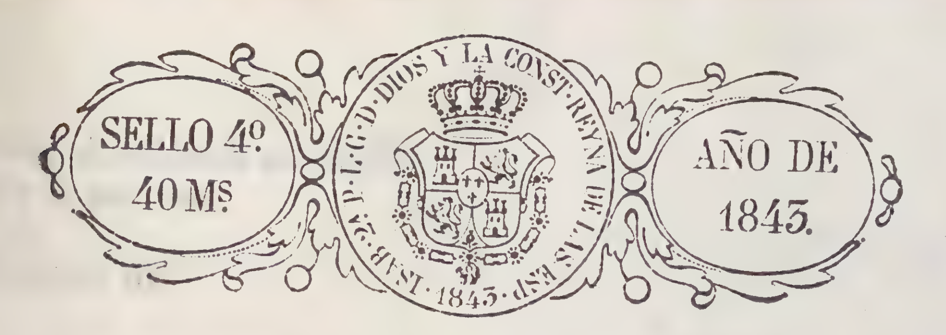
AÑO DE 1837.

Yo el Infrascripto Secretario Interino de la Universidad Literaria de esta Capital &c

Certifico que D. Ramon Vega natural de Montefrio Diócesis de Granada se matriculó al primer año de Filosofia en el Colegio Seminario de San Fernando de esta Ciudad, incorporado á esta Universidad Literaria, en el curso escolastico de mil ochocientos treinta y tres, á treinta y cuatro. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste, á virtud de decreto del Señor Rector, libro la presente sellada con el de esta Universidad y la firmo en Granada á siete de noviembre de mil ochocientos treinta y siete =

Lic.do José Fernandez
Guevara
Srio. Int.o





D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, formado en virtud del reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Ysidoro Vega Lope — — — natural de Espejo — — — — Diócesis de Cordova — — — matriculado al primer año de Medicina fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Aprovado — — — — — — en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios y órdenes vigentes.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 27 folio 33 vto. núm. 144.

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo à que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 30 de Noviembre de 1843.

V.º B.º
Doctor Mateos.
Vice Rector.

José Fernandez
Guevara.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA

Derechos de certificacion y papel seis rs.

INTERVENIDO NÚM. 344

Compulsada en 1 de Marzo de 1846

Pagó los derechos de matrícula núm.
Iden los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría,

Se matriculó al año de fol. nùm.
Granada de de 1843.

Yo el Dr. D. Manuel Maria de Arce Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Teologia, su Catedratico de Retorica &c.

Certifico y juro in verbo sacerdotis q. D. Andres Ramon Vila Zapata N. de la Ciudad de Cadiz ha asistido a la clase de mi cargo todo el año pasado con utilidad y aprovechamto. y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1816=

Dr. Manl. Ma. de Arce

Yo el Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en ella Leyes su Catedratico de Curia Filipica &c.

Certifico y Juro q. D. Andres Ramon de la Zapata Nl. de la Ciudad de Cadiz asistio a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to todo el proximo año pasado y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 12 de Junio de 1816=

Dr. Tomas Romero
de Agredano

t

256 / 835

Pro obtinendo in Iure Civili Bachalaureatus gradu
has theses Dominus [illegible] a [illegible]
[illegible] sub auspiciis [illegible] = [illegible] D.
D. [illegible] die [illegible] mensis Octobris [illegible]
MDCCXCVI

[illegible] diata hereditate a filiofamilias cui substitu-
[illegible] si heres non foret substitutus potius quam
[illegible] hereditatem admitte [illegible] est.

[illegible] habens facultatem tradendi rem ven-
[illegible] tenetur illam tradere emptori, et quamvis
[illegible] esse, non liberatur

[illegible] est [illegible] pendere quamvis
[illegible]

Sev.ª y Ab.l 23 ɖ 1796

Se comete en el D.r Santerran
D.n [illegible]

Sev.ª y Abril 23 de 1796.
Aprobadas
D.r Santerran



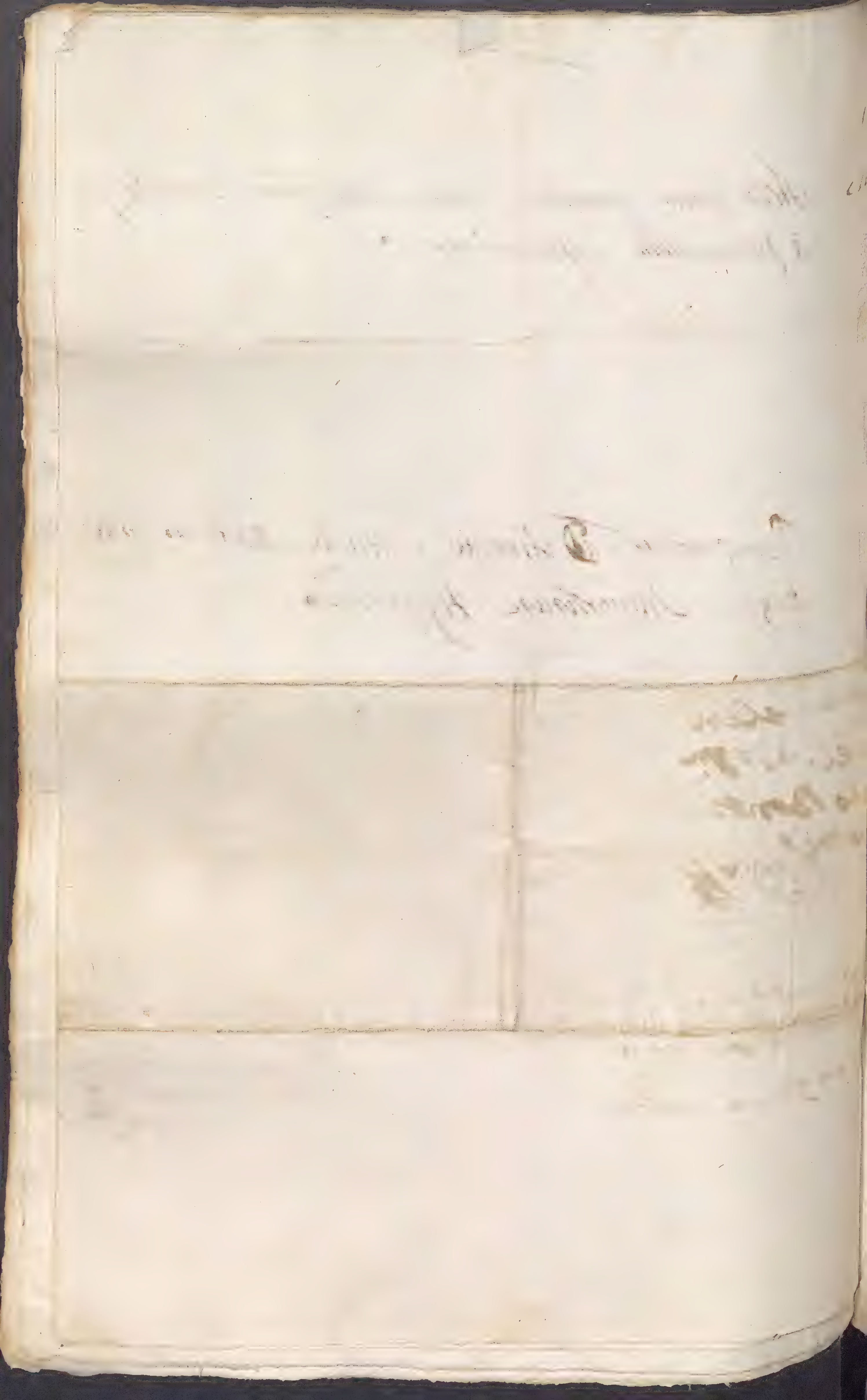
Actio Lienis quandam habet analogiam cum illa quæ à pulmonibus depromitur

Propugnabitur à D. Antonio Valencia Monterin in hac Regia Universitate Hyspalensi

Passe á la Cen-
sura el S.or D.r D.n
Fran.co Sancho Bondia.
D.or Vazquez
Rr.

No hallo reparo alguno
D. Fran.co Sancho
y Bondia

Argumentos el S.r D.r D.n
Diego Vera Ximenez
[illegible] D.n Juan Molero



El Dr. Dn. Pedro Antonio Abog. de los Rs. conse
253
los ... de Leyes y Catedratico ...

...r. Dn.
con ...
canso en
...67 y aca
...de 1808=

Univ. lit.a de Sevilla.

252

Sevilla 13 de Agosto del 1829.
colegio Mayor de Sto. Tomas
despachese la Acordada.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Sirvase V. decirme al már
gen de este si es cierto que
D. Antonio Velazquez natu-
ral de Cáceres Diócesis de
Coria despues de haber sido
aprobado en Latinidad há
ganado un Curso de Lógica
y Matemáticas de 1828 á
1829, segun lo pretende acre
ditar con una certificacion
firmada al parecer por V.
Dios gue. á V. m.s a.s Se-
villa 12 de Agosto de 1829.

Dr. Juan Baquerizo
Seco.

Es cierto, q. D. Antonio Ve
lazquez natural de Caceres &a.
habiendo precedido el examen
y aprobacion en Latinidad
tiene ganado en este Coleg.o
el curso, que se menciona.

D. gue. a V. S. m.s a.s
Sevilla 13 de Ag.to de 1829.

Fr. Sant.o Romero
Secret.o

Sr. Secretario del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad.

El Dr. Dn. Pedro Andino Abogo. de los Rs. Conse-
jos del claustro de Leyes y Catedratico interino de
Partidas de esta Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico y caso necesario juro que el Br. Dn.
Antonio Velver Vezo. de esta ciudad asistio con pun-
tualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo en
el ultimo curso que empezo en Octubre de 807 y acabo
en Junio del año de la fecha. Sevilla 4 de Novre. de 1808 =

Dor. Dn. Pedro José Andino

El Dr. Dn. Thomas María Romero de Agredano del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad de esta ciudad en el de Leyes y su cathedratico en dha facultad &c.a

Certifico q.e Dn. Antº. Velver y oya ha asistido ami clase todo el año escolastico q.e dió principió en primero de octubre del año proxº pasado y concluyo afin de Mayo del corr.te con formal diaria aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en sev.a en 18 de octubre de 1805.

Dr. Agredano

Las quæ sequuntur conclusiones pro juridica exercitatione habenda in Regia et perillustri Academia Hispalensi

1.ª

Testamentum secundum statum aut consuetudinem alicujus loci factum vim habet etiam extra illum locum quoad res mobiles contra vero quoad res immobiles

2.ª

Contractu emtionis perfecto quamvis arrhæ intercesserint non est locus penitentiæ absque communi consensu.

3.ª

Fidejussor arctius quam reus principalis obligatur durius autem non potest.

Inebitur D. Augustinus Velarde atque ei opem feret et opitulabitur Dominus Albertus à Balbidares ejusdemmet facultatis Bachalaureus, jurisque canonici studiosus.

Die decima quarta Aprilis. Hora et loco solitis.

Pase a la Censura del S.or D.r D.n Fran.co Fuentes
Sev.a y Abril 11 de 1792

D.r Almonaña

No tiene q.e poner reparo. Sev.a y Abril 12 de 92.
D.r Fuentes

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Matrícula
256

D. Antonio Valadez, natural de Donbenito, tiene ganados los cursos que a continuación se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Sevilla 29 de Mayo de 1.840

Martin

Tomose razon lib.º 1.º folio 8.º n.º 268= dere. Cuatro r.=
D.r J. Benicoete

Incorporó un curso de Lógica Ontología y Matemáticas que ganó en el Colegio de Caceres agregado á la Universidad de Salamanca é incorporó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz donde ganó un curso de Fisica experimental y con nociones de Química, geografia é Matemáticas y otro de Filosofia moral, religion literatura é historia, cuyos cursos ganó desde mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y nueve. Lib.º 3.º de Incorp.n f.º 258.

~~Ganó en esta Univ.d~~ el 1.er año ~~de Medicina para el curso de 1838 a 1839 Probado f.º~~ No vale

Mar.do en Anatomia general y descriptiva para el curso de 1839 a 1840 f.º 446
Probado num.º 81.
Matr.do en 2.º año de Med.a p.a el curso de 1840 a 1841, n.º 58.
Probo n.º 58.
Matr.o en 3.º año de Med.a p.a el curso de 1841 a 1842 n.º 7.
Probó n.º 7.

Se graduó de Br. en Filosofía [illegible]

Matdo. en 1er año de Cánones desde 29 de Sbre de 1812. fs 14

Probó hasta 20 de enero de 1813 fs 199.

257

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

El contenido en el presente oficio ha ganado en este Seminario los cursos [illegible] de segundo y tercero de Filosofía; y en el Colegio de Humanidades de Cáceres fue matriculado y [illegible] el primero de Filosofía según certificación de la Universidad de Salamanca que [illegible] en este Seminario [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] de 836 a 837 Badajoz y Novre. 20 de 1839

V.º B.º
Faustino Izquierdo
R.r

José [illegible]

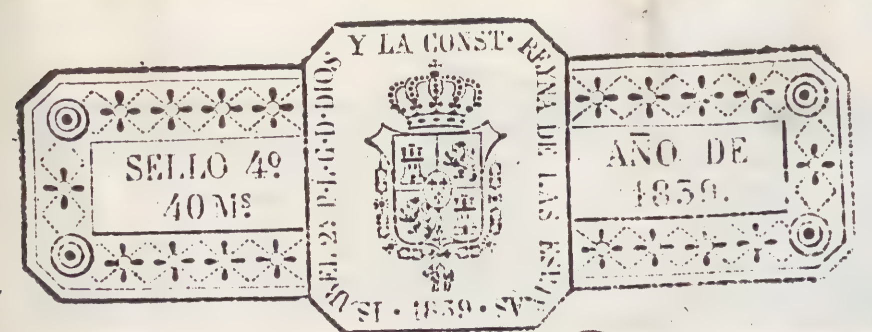
D. Antonio Valadez
natural de D. Benito, Obp.º de Plasencia
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Sem.º un curso de Física experimental con noc. de Química, Geog.ª Astron.ª y Matem.s y otro de Ética, Religion Lit.ª é Historia en los de 1837 á 1839. — Espero tenga V. la bondad de decir donde y qué año académico ganó el 1.º cuyas asignat.s serán especiadas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Nov.e de 1839.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sr. Secretario del Sem.º de S. Aton de Badajoz



El Licenciado D. Andres Nieves Pardo Pbro, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Vice Rector, Capellan, y Srio de estudios del Seminario Conciliar de S. Athon de Badajoz &c.

Certifico: que D. Antonio Valadés natural de Donvenito Obispado de Plasencia, ha sido examinado y aprobado, obteniendo la nota de notablemte. aprovechado, en el curso academico, que principio en Octubre ultimo y finaliza en el mes y año de la fha, pr. la comision de examen nombrada al efecto en la facultad de Etica, y Historia que ha cursado.

Asi aparece de la censura definitiva practicada pr. la comision correspondiente comprendida en la lista obrante en ésta Sria á que me refiero. Y pa. los efectos conducentes al interesado, doy ésta su solicitud en Badajoz á 5. de Junio de 1839.

Ld. Andres Nieves
Srio.

Despachado en 16 de Nov.e de 18.04

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1833 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia p. S.M. de la Rl. Universid. de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Antonio Maria Valdes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol

Arrugaechaga

Alvarez

4

260

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 ·

Año de 1833.

El Catedrático de Filosofía p.r S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firma:

Certifico: que D.n Antonio M.a Valdés; ha asistido este año escolástico que empezó en Diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo q.e ha sido la del primer curso de sus Instituciones filosóficas, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo del año de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel María del Marmol

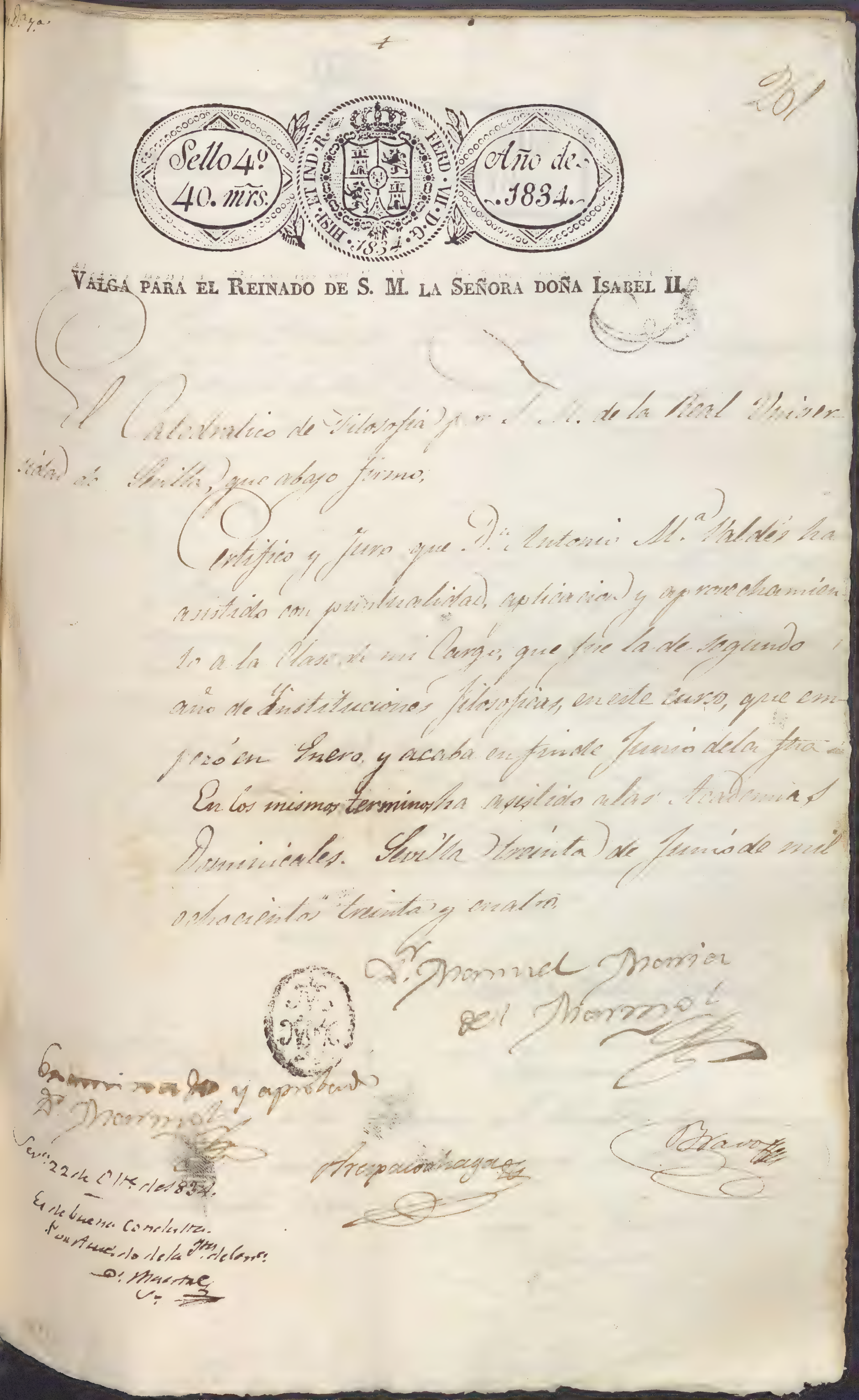
Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol   Arrespacochaga   Navarrete

Sgoa. 13 de Nove. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sena.

Dr. Almeyda
S.



1.a 7.a

1

201

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo:

Certifico y Juro que D.n Antonio M.a Valdés ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo, que fue la de segundo año de Instituciones Filosóficas, en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n Manuel Maria del Marmol

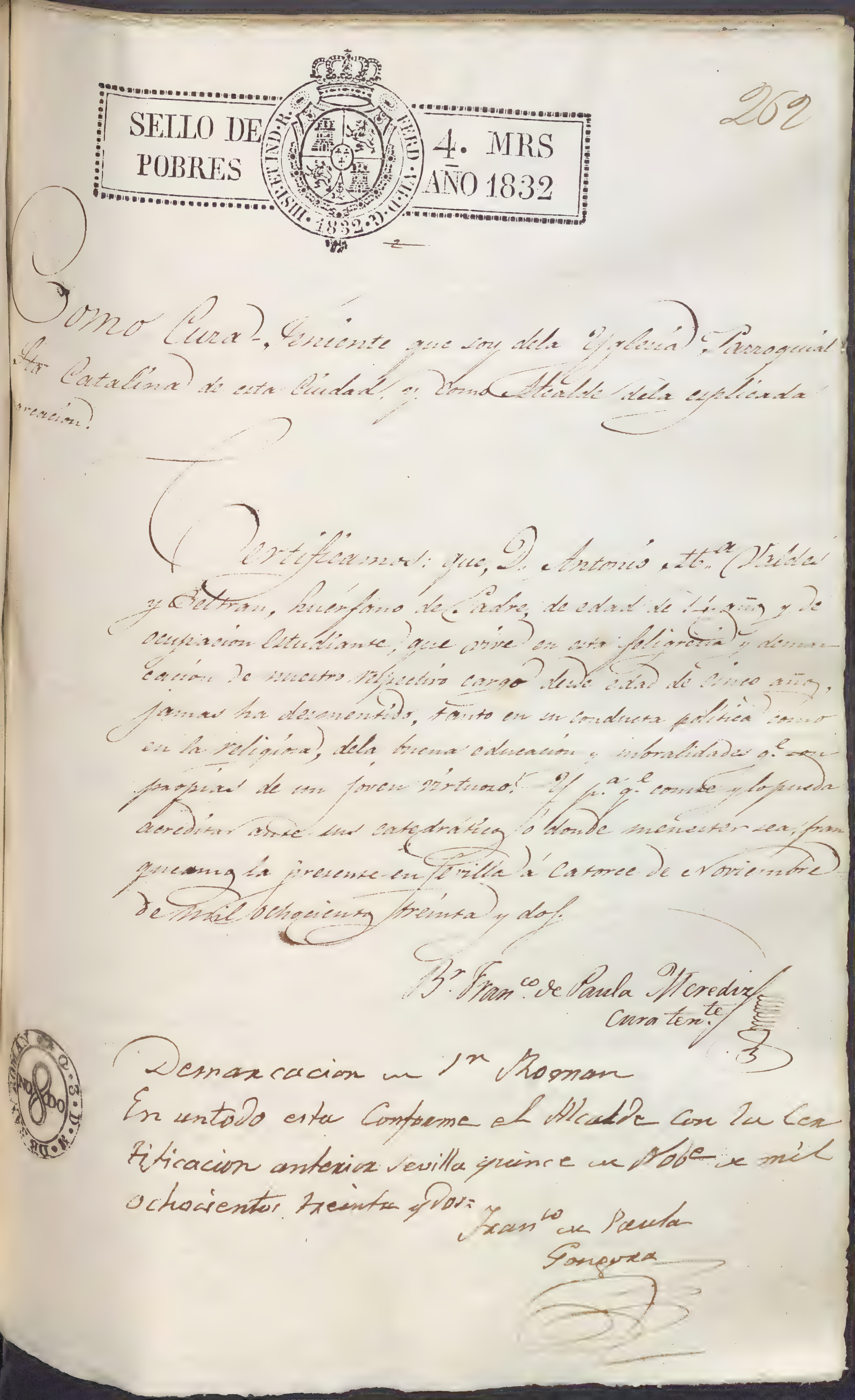
Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cens.s
D.r Marmol
S.o



SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

262

Como Cura Teniente que soy dela Yglesia Parroquial de Sta Catalina de esta Ciudad, y como Alcalde dela expresada [Dem]arcacion.

Certificamos: que, D. Antonio Mª Valdes y Beltran, huerfano de Padre, de edad de 14 años y de ocupacion Estudiante, que vive en esta feligresia y demarcacion de nuestro respectivo cargo desde edad de cinco años, jamas ha desmentido, tanto en su conducta politica como en la religiosa, dela buena educacion y moralidades q.e son propias de un joven virtuoso. Y p.a q.e conste y lo pueda acreditar ante sus catedraticos ó donde menester sea, franqueamos la presente en Sevilla á Catorce de Noviembre de Mil ochocientos treinta y dos.

Br. Fran.co de Paula Meredir
Cura ten.te

Demarcacion de Sn Roman
En un todo esta Conforme el Alcalde con la Certificacion anterior Sevilla quince de Nobre de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co de Paula
Gongora

D.n Antonio Velez, natural de Cadiz, incorporo los cursos que á continuacion se expresan, segun se [illegible] de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla [illegible] de Junio de 1836.

Martin
[illegible]

[illegible]ere un Curso de Lógica, Ontología y Matemática, otro de Física, otro de Metafísica y [illegible] primero de Teología y [illegible] de Instituciones teológicas que ganó como Colegial externo, [illegible] Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de Cadiz en los de mil ochocientos treinta y [illegible] á mil ochocientos treinta y [illegible]. Esta incorporacion se hizo en virtud de R.l orden. Libro 3.º [illegible] f.º 236 v.to

[illegible]do en 1.º año de Leyes para el Curso de 1837 á 1838 f.º 575

[illegible] en 2.º año de Leyes simultaneamente con el 1.º en virtud de Real orden f.º 677, [illegible]eba del 1er año y 2.º 717.

[illegible]ardo en 3er año y 4.º de Leyes, que estudiara simultaneamente en virtud de orden [illegible] direcc.n p.a el curso de 1838 á 1839. Folio del 3.º 16 folio del 4.º 319. Prob.do [illegible]o y otro año. f.º 774. Matr.do en 5.º año de leyes p.a [illegible] curso de 1839 á 1840. f.º 13. Probado num.º 6.

[illegible]ardo p.a en 6.º año de Ley. p.a el Curso de 1840 á 1841. n.º 30
Probado n.º 30

[illegible]ado en 7.º año de Ley. p.a el Curso de 1841 á 1842 n.º 13

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

264

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Antonio Velez . . . . natural de Cádiz . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 24 *de* Junio de *de 184*0.

Antº Velez

Sevilla 24 de Junio de 1840.

DECRETO.............. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Antonio Velez, natural de Cádiz, ha incorporado en esta Universidad literaria, un curso de Lógica, ontolojía y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y primero de Teología, y tres de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz, en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y seis. Despues ganó en esta dicha Universidad, un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Lejislacion Universal, y otro de Historia y elementos de Derecho Romano, que estudió simultaneamente en virtud de Real orden, en el de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho. Asi mismo y en virtud de órden de la Direccion general de Estudios, simultaneó el tercero y cuarto año de Leyes, estudiando en el tercero Histª. y elementos de Drõ Romº. y en el cuarto Drõ Patrio é instituciones Canónicas, en el de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve. Finalmente ganó un curso de Drõ Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta. Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Vº Bº Vº Bº

[illegible]

Antº Martin Villa,
Secº

Sevilla 25 de Junio de 1840.

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes - - - *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Sábado veinte y siete del corr.te . . . . á las siete . . . de la mañana . . Sevilla 26 de Junio de 1840.

El Decano

D.r Vargas

Deposito.........

N. 18.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Antonio Velez . . . . . . para graduarse de Bachiller en Leyes Sevilla á 26 de Junio . . de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. 1 folio

D. J. Revient

Puntos.........

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete . . . de . junio - - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - siendo la hora de las siete . . . de la mañana - - - se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Miguel de Vargas - - - y el graduando D. Antonio Velez . . . . . - - é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números noventa y nueve, ciento cinco y ciento sesenta y tres. - - - - - - á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: "An pretia rerum venalium sint arbitraria: an filius emancipatus vel haeres, retrahere possit praedium á patre venditum: an creditor solutionem resistens, creditum remisisse censeatur? . . . .

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento sesenta y tres . . . . . . y que la defenderia en estos términos. "Creditor solutionem resistens, creditum remisisse non censetur. . . . .

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

265

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. = Enmdo. = veinte = Vale

Antº. Velez

Antonio Martin Villa
Lic.º

D. Vargas

CITACION.

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano, D. Antonio José Santeruar, D. José Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz, incluyéndoles la proposicion y . . . . convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado veinte y siete del corriente á las siete de la mañana. - Sevilla 26 de Junio de 1840.

Antonio Martin Villa
Lic.º

GRADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete - - - de Junio - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - siendo las siete en punto de la mañana, - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano y D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Santeruar, Catedráticos de Instituciones Civiles. - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Antonio Velez - - - - - - - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz - - - - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Antonio José Santeruar - - - - - - - - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. José Gutierrez - - - - - - - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R. - - - - - - - - - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

D. Vargas

Antonio Martin Villa
Lic.º

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

D. Vazquez   Antº. Velez   Antº. Martin Villa, Secº.

Colacion............... *El Sr. Dr. D. José Gutierrez - - - - - - - - acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. José de Castro, y Francisco de Salas, y Santiago Valderas - - - - - - - - - - - - se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes - - y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en dicha facultad á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar el derecho civil - - - - Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en veinte y siete - - de Junio - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. José Gutierrez que confirió el grado á D. Antonio Velez - - -*

D. Gutierrez   Antº. Martin Villa, Secº.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro... al folio quinientos noventa y ocho, y espedi el título que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla veinte y siete de Junio - - - de 1840*

Antº. Velez   Antº. Martin Villa, Secº.

Tomóse razon lib. 1. **fol.** 10. **núm.** 356 **Derechos** veinte y cuatro (?)

Dr. J. Reventey (?)

266

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Antonio Velez, natural de Cadiz - - - - -
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes . .

Suplica

á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte y seis de junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Antonio Velez

Decreto

Sevilla 20 de junio de 1842.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

M/

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Antonio Velez, nat. de Cadiz

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en depósito prevenido en el reglamento

pre

Depósito

He recibido de D. Antonio Velez la cantid

mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes

20 de Junio de 1842

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Dr. Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citado

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocient
siendo la se reunieron en la Cat
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

...ntos para el ...gundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta vóz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

...Proposicion.

En el mismo dia y antes de cumplir el plazo - - - - - - compareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos; Fructus bonorum majoratus pendentes tempore mortis possessoris pertinent ad ejus successorem.

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Antonio Velez

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores

convocándolos para la de la del para el tercer acto del corriente, á efecto de dar puntos á D.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de , de mil ochocientos

...ntos del tercer ...

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaría de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Antonio Velez y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos "Unquam error in nomine legatarii vel legata, aut falsa demonstratio vitiat legatum." y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Antº Velez

...itacion para el ...cer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Velez

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis folio quinientos ochenta y cinco y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Antonio Velez y Diaz

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.ro folio 34 número 334
Derechos treinta y cuatro r.s v.n

D.r Bayo

270

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Por el Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á la Direccion en 4 del corriente la Rl. orden q.e sigue:

„ Conformandose S. M. la Reyna Gobernadora con el parecer de esa Direccion general y teniendo á la vista lo dispuesto en el art.o 4.o del Decreto de las Cortes de 19 de Junio último, ha tenido á bien declarar q.e D. Antonio Velez y Diaz puede matricularse p.a estudiar simultaneamente primero y segundo año de Leyes y sucesivamente tercero y cuarto en la misma forma, siempre q.e acredite haber ganado, aunque en clase de externo los cuatro años de Teologia que menciona en su solicitud relativa á conmutacion de cursos."

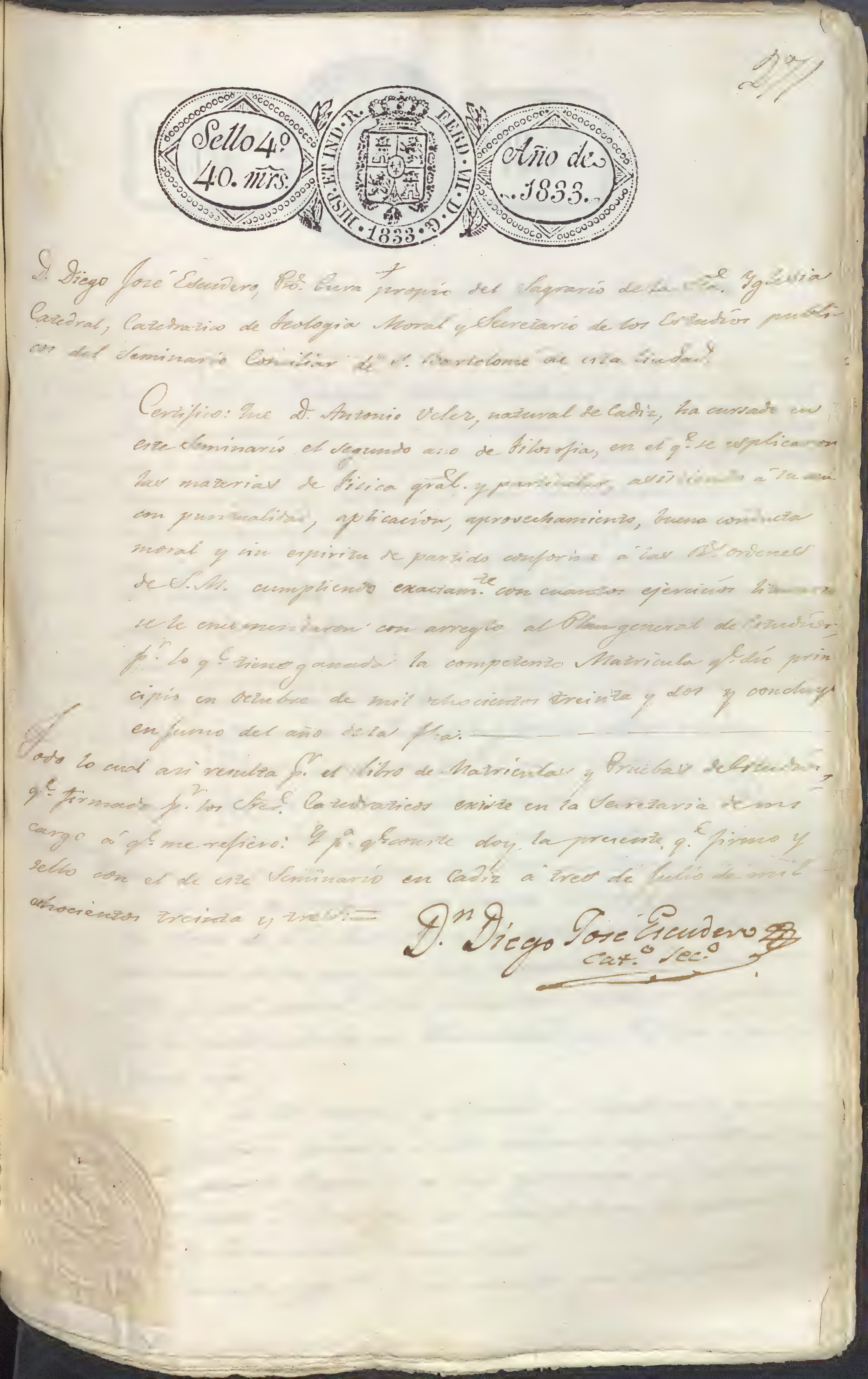
Y con acuerdo de esta la traslado á V. p.a los efectos consiguientes.

Dios gue á V. m. a.s Madrid 11 de Enero de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

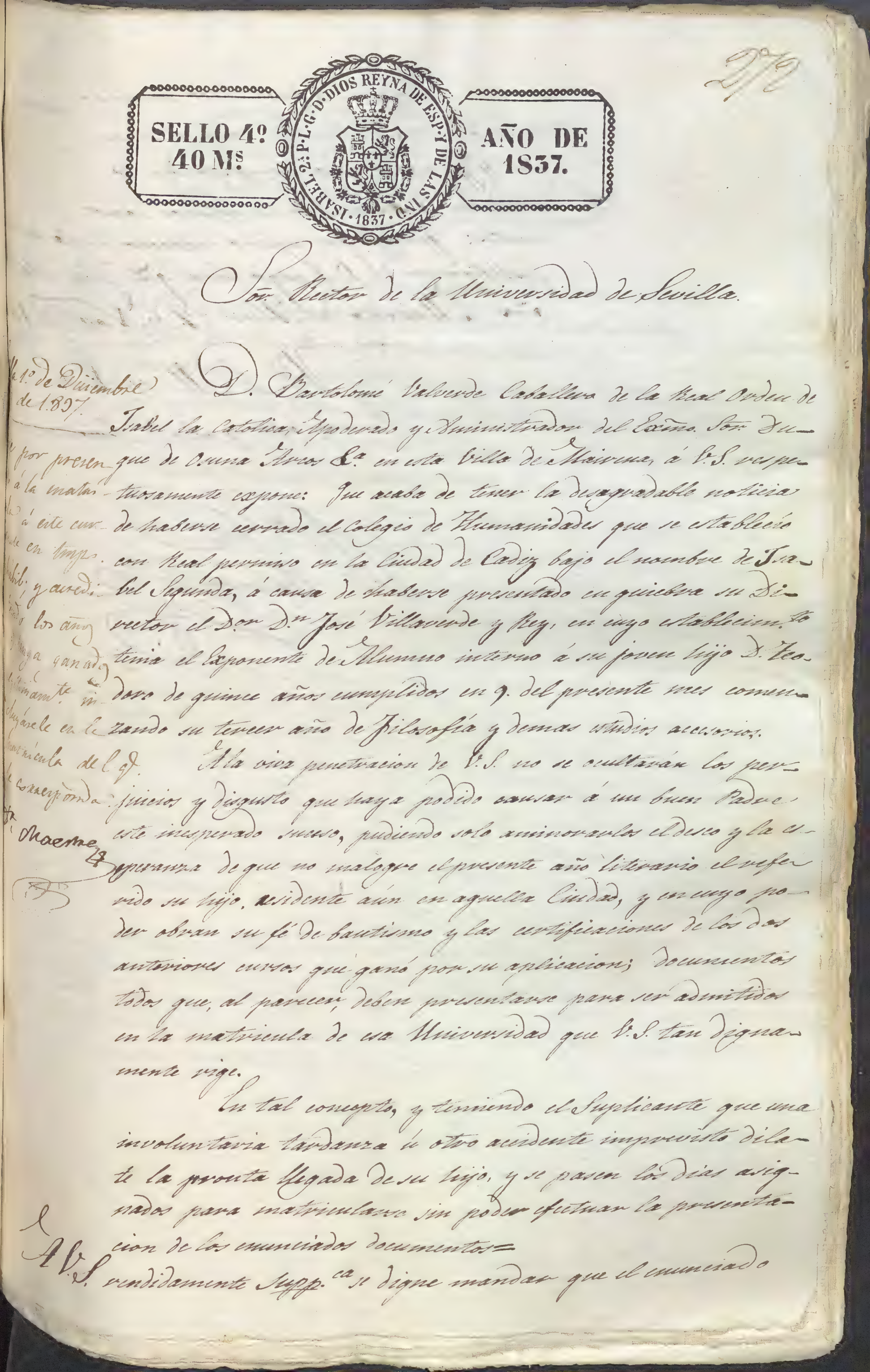


D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Antonio Velez, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario el segundo año de Filosofia, en el qe. se explicaron las materias de Fisica gral. y particular, asistiendo á la aula con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y sin espiritu de partido conforme á las Rs. ordenes de S.M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios; pr. lo qe. tiene ganada la competente Matricula qe. dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio del año de la fha. ——

Todo lo cual asi resulta pr. el libro de Matriculas y Pruebas de Cursos, qe. firmado pr. los Sres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero. Y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres. ——

Dn. Diego Jose Escudero
Catº Secº



SELLO 4º 40 M^s

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IN. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

279

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

[margin: ...a 1º de Diciembre de 1.837. / ...e por presen... á la matri... á este cur... en tiempo hábil; y acredi... los años ...ya ganado ...timamte in... cluyasele en la matricula del q.e le corresponda. / Maeme (rubric)]

D. Bartolomé Valverde Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Apoderado y Administrador del Excmo. Sor. Duque de Osuna Arcos &a en esta villa de Mairena, á V.S. respetuosamente expone: Que acaba de tener la desagradable noticia de haberse cerrado el Colegio de Humanidades que se estableció con Real permiso en la Ciudad de Cadiz bajo el nombre de Isabel Segunda, á causa de haberse presentado en quiebra su Director el Dor. Dn. José Villaverde y Rey, en cuyo establecimto. tenia el Exponente de Alumno interno á su joven hijo D. Teodoro de quince años cumplidos en 9. del presente mes comenzando su tercer año de Filosofía y demas estudios accesorios.

A la viva penetracion de V.S. no se ocultarán los perjuicios y disgusto que haya podido causar á un buen Padre este inesperado suceso, pudiendo solo aminorarlos el deseo y la esperanza de que no malogre el presente año literario el referido su hijo, residente aún en aquella Ciudad, y en cuyo poder obran su fé de bautismo y las certificaciones de los dos anteriores cursos que ganó por su aplicacion; documentos todos que, al parecer, deben presentarse para ser admitidos en la matricula de esa Universidad que V.S. tan dignamente rige.

En tal concepto, y temiendo el Suplicante que una involuntaria tardanza ú otro accidente imprevisto dilate la pronta llegada de su hijo, y se pasen los dias asignados para matricularse sin poder efectuar la presentacion de los enunciados documentos =

A V.S. rendidamente supp.ca se digne mandar que el enunciado

su hijo D. Ysidoro sea desde luego incluido en la abierta Matricula para el tercer año de Filosofia, bajo la obligacion de presentar á su arribo los citados documentos; gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. cuya vida gũe. Dios dilatados años. Mairena del Alcor 27. de Nov.e de 183[illegible]

B. L. M. de V. S.
Su mas att.o y obed.te Servidor.

Jmé. Salverde

B.

2[?]13

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

Libro 30. de Bautismos fol.º 84.

En lunes cinco de octubre de mil ochocientos doce Dn. Josef Maria Roldan Cura propio de esta Parroquia de S. Marcos de la Ciudad de Xerez de la frontera, bautizé solemnemente à Bartolomé, Maria de la Caridad, de los Dolores, de la Paz, del Carmen, del Rosario, Francisco Asis, Lorenzo, Otierotea, Antonio Abad, Rafael, Manuel, Josef, Joaquin, Ana, que nació ayer, hijo legitimo de los Señores Dn. Lorenzo Velasques Gastela, y D. Ana Angulo y Davila, Marqueses de Campo Ameno, Viscondes de S. Anton de Arical: nieto paterno de los Señores D. Rafael Velasques Gastela, y D. Maria Magdalena Lopez de Padilla, Marqueses del dho. titulo; nieto materno de los Señores D. Bartolomé Angulo y Vizuez, y D. Ana Davila y Gusman. Fue su madrina la dicha su abuela materna, à la que adverti el parentesco q.e contraxo. = Josef Maria Roldan.

Concuerda con su Original lo q. certifico como Cura teniente de esta dha. Igl.a Parroq.l de S.n Marcos de esta Ciu.d de Xerez de la front.a à veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Fernando Josef Rodriguez

Ante mi fe que D. Fernando Josef Rodriguez

por quien parece firmado el anterior documento
es Cura teniente dela Yglesia Parroquial dela
S.r S.n Mario de esta Ciudad el que se halla en
actual ejercicio. Vejer dela Frontera a primero de
Octubre de mil ochocientos veinte y ocho—

Salvador Perez

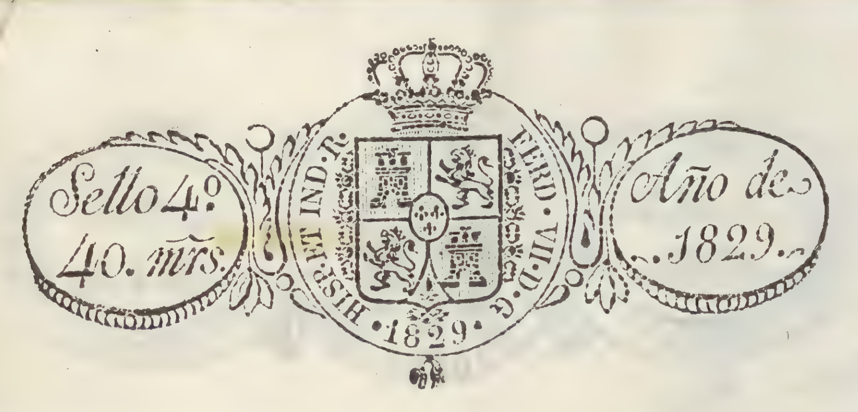
D.r Fran.co de C.a Ardvion

Rafael Garcia
Mayor

D. Rafael Velazquez Castelo y Ang...

D. Bartolome Velazquez Castelo y Angulo

974



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Bartolomé Valenquer ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo

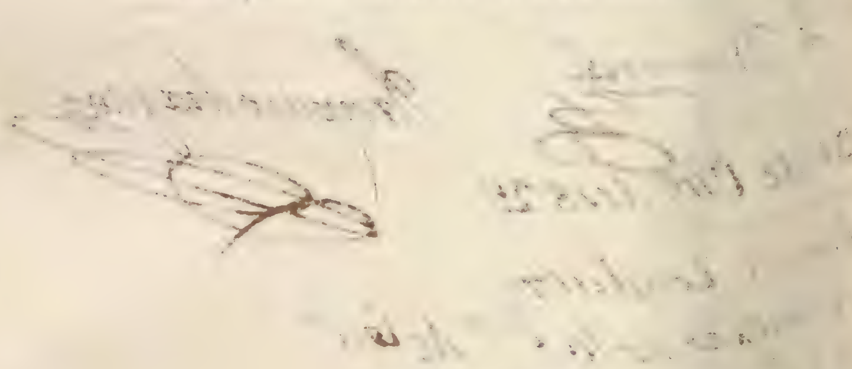
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Morروnal [illegible]

Sev.ª 24 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia de la S.ra de Com.ª
D. Juan Bta. Maestre
Ser.º

Arrepalo Chagoy

Bravo



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Dr. D.n Miguel Moreno y Barrera del claustro [illegible] de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de [illegible] civiles de la misma, Abogado de los R.s Consejos

Certifico en caso necesario juro q.e D.n Bartolome Velazquez Gastelu y Angulo, natural de la ciudad de Jerez de la frontera, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que es la de segundo año de Instituciones civiles desde mediados de Octubre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del corriente.

Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Mig.l Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Moreno

Dr. Ybarra

Dr. Gutierrez

Asistió á la Dominical. fecha
ut retro. D.r Ybarra

Sn. 25 de Oct.e de 1832.

Es de buena conducta.
Por Mandado de la J.ta de Con.a
D. Ybarra
S.o

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

Ldo. en Leyes Dn. Antonio Ma. Villalon, encargado en la Academia estraordinaria de la misma facultad por el Sr. Rector y claustro de esta R. Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que, Dn. Bartolomé Velazquez Gaztelu, natural de Jerez de la Frontera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase estraordinaria de leyes de mi cargo en el presente año desde primero de Febrero hasta el mismo dia del de mayo;

Y para que conste para los efectos convenientes, doy la presente que firmo en Sevilla á 20 de mayo de 1833.

L. Antonio Ma. Villalon

277

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

1835

AÑO DE
1835

El Dr. Dn. Antonio Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes Abogado de este Ilustre Colegio y Catedratico de Quinto año de la espresada Facultad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Bartolome Velazquez y Angulo natural y vecino de Jerez de la Frontera, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de quinto año de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á seis de Junio de 1835.

Dr. Antonio Mª de Rodas

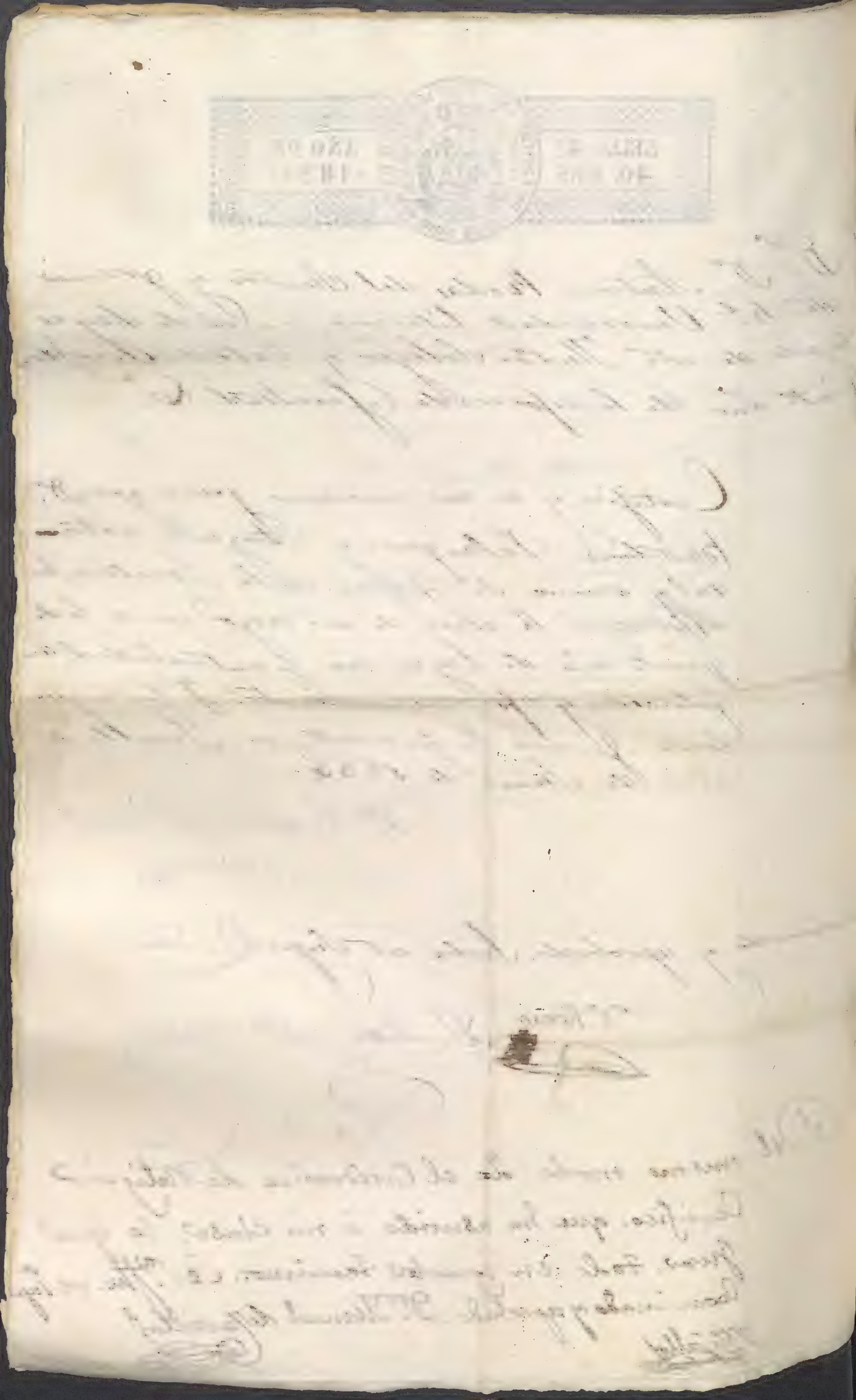
Examinado y aprobado. Fecha ut supra.

Dr. Rivero Dr. Miar Dr. Rodas

Del mismo modo Yo el Catedratico de Religion Certifico: que ha asistido à mi clase, lo que juro, todo en iguales terminos. F.a ut supra

Examinado y aprobado Dor. Manuel de Castillas

Trujillo



278

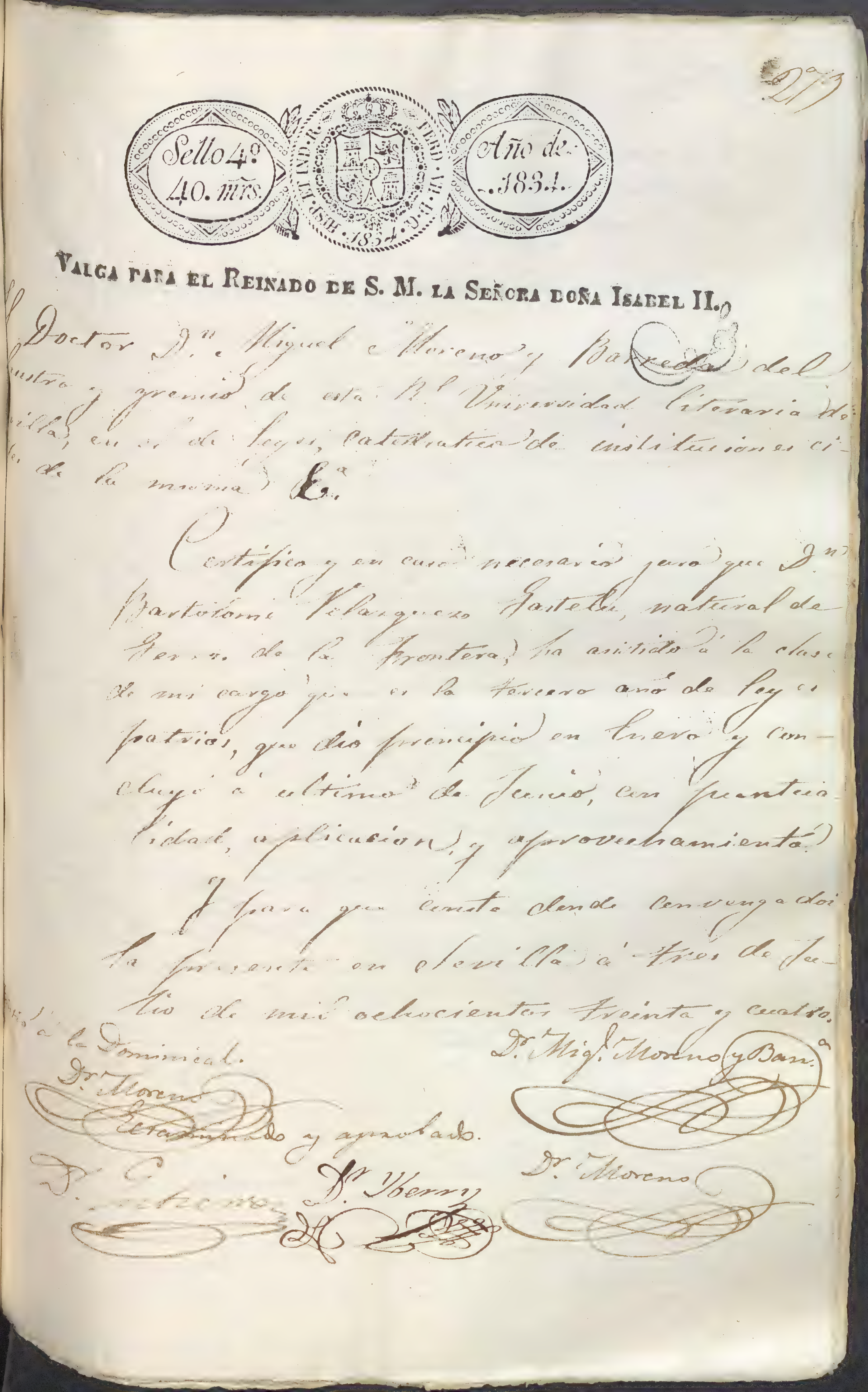
Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

El y Infrascripto Cura de la Insigne Iglesia Colegial del Salvador del Mundo en esta Ciudad de Sevilla &c.ª

Certifico que D.n Bartolome Velazquez Gastelu y Anguilo mi actual feligres ha observado buena conducta moral y politica en el tiempo delos seis meses de estudio privado, que ha hecho en esta referida Ciudad, en cuyo tiempo tambien ha frequentado los Santos Sacramentos de la Confesion y Comunion en esta parroquia; habiendo cumplido tambien con la Iglesia. Y para q.e conste á donde convenga á este interesado doi la presente en Sevilla á catorce dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y dos.

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

Manuel Toledo
Al.de



279

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Miguel Moreno y Barreda del claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de leyes, catedrático de instituciones civiles de la misma &.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Bartolomé Velazquez Gastelu, natural de Xerez de la Frontera, ha asistido á la clase de mi cargo que es la tercero año de leyes patrias, que dió principio en Enero y concluyó á ultimo de Junio, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Migl. Moreno y Barr.ª

...á la Dominical.

Dr. Moreno

Examinado y aprobado.

Dr. ...

Dr. Ybarra

Dr. Moreno

Sev.a 3 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cens.a
D. Álvarez
Sr.o





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Bartolomé Velazquez Gastelu natural de Jerez de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Bartolomé Velazquez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cevero

Dr. Bayuerdo
secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bartolome Velazquez Gastelu natural de Jerez de la Frontera tiene ganados en esta Universidad lit.a un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochi

cientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses á las esplicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

D.r Ceren

D.n Juan Bayrenzo
Sec.

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

D.r Ceren

D.n Bayrenzo
Sec.º

281



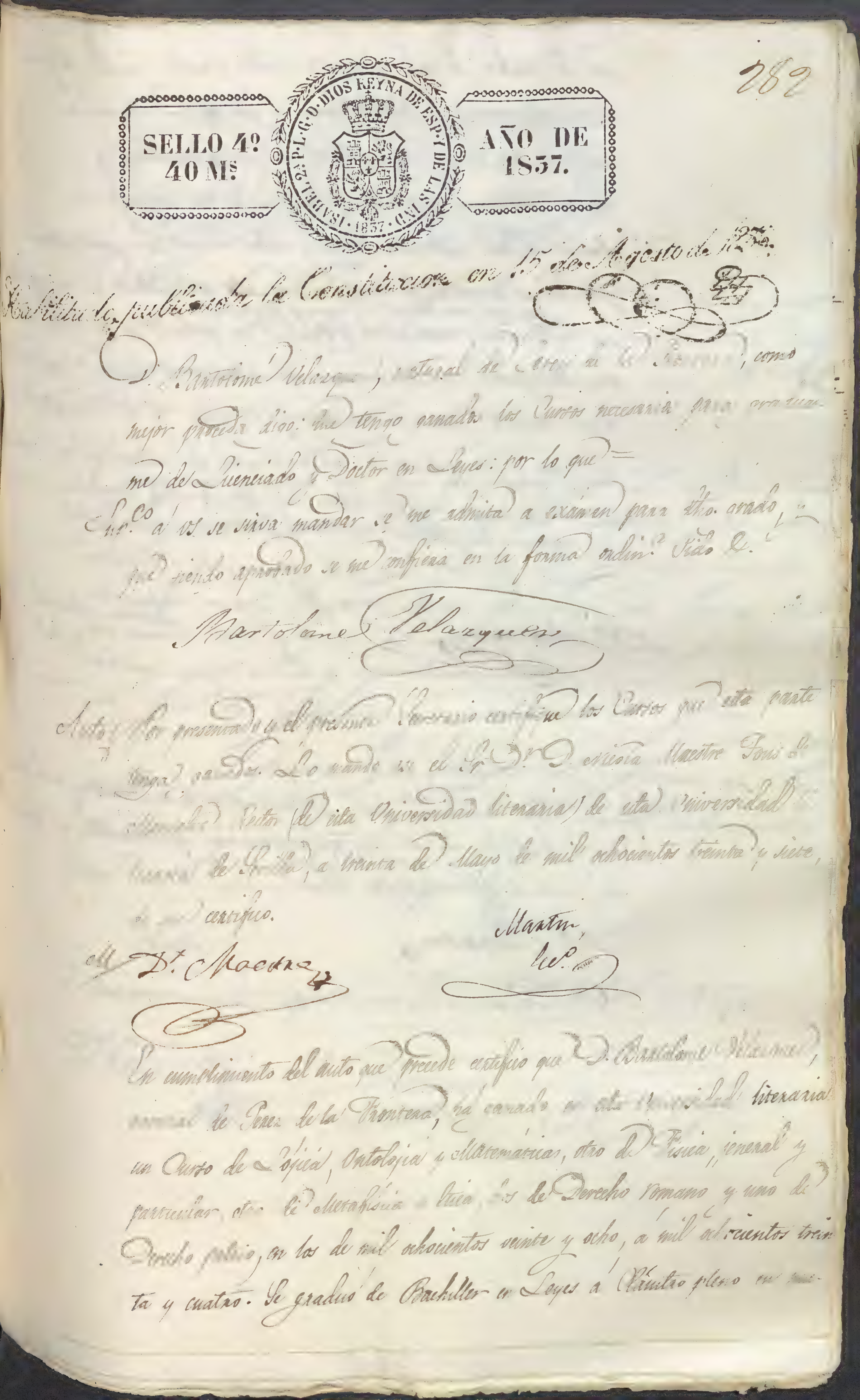
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Dn. Miguel Moreno del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Leyes, Catedrático de Instituciones civiles de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Rafael Velazquez Gastelu y Angulo, natural de Jerez de la Frontera, está asistiendo á la clase de mi cargo, q. lo es la de derecho patrio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde principios de Enero del corriente año, habiendo obtenido la nota de sobresaliente por su aplicacion y talento; y por lo tanto le considero apto p.a obtener el grado de Bachiller en leyes á claustro pleno. Y para q. pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Migl. Moreno y Barra

Sev.a 22 de Mayo de 1834.
Es de buena conducta.
Sor Alcalde de la 2.a de la [illegible]
D.n Meceta [illegible]



282

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837. AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

D. Bartolomé Velazquez, natural de Jerez de la Frontera, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &ª.

Bartolomé Velazquez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó S.S. el Sr. Dr. D. [illegible] Maestre [illegible] Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin, Lic.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bartolomé Velazquez, natural de Jerez de la Frontera, ha ganado en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, [illegible] de Derecho romano y uno de Derecho patrio, en los de mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos treinta y cuatro. Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en [illegible]-

ve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro siendo aprobado nemine discrepante. Despues ganó en esta misma Universidad un Curso de Derecho romano-hispano, religion y Oratoria y otro de Novísima recopilacion y Práctica en los dos años académicos de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco y de este al presente de treinta y siete está matriculado en el séptimo año de Jurisprudencia mercantil, Elocuencia forense ~~Novísima recopilacion~~ y Práctica que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. = Enmdo = séptimo = Vale = Tild. Novísima Recopilacion = No Vale. Ent. renglones = Jurisprudencia mercantil, Elocuencia forense = Vale

Vº Bº

Dr. Maestre
Rector

Vº Bº

Antonio Martin Villa,
Secº

Autos. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin,
Secº

283

Sello 4º 40. mrs · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 · Año de 1832.

Dn Manuel Ma de Cespedes Doctor in utroque ju-
Abogado de los Rles Consejos, y del Ilustre colegio de esta
dad, y Catedratico de instituciones civiles en esta Rl Uni-
vidad literaria de Sevilla &a.

Certifico y juro en caso necesario que Dn Bartolomé Velazquez-Gastelu y Angulo há asistido á la academia privada, que he tenido de primer año de derecho civil romano, desde primero de Enero del presente año hasta el de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento habiendo estudiado por los autores que previene el plan.

Y para que conste lo firmo en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado Sevilla 23 de Octre de 1832

Dr. Cespedes · Dr. [illegible] · Dr. [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Lic.do D.n Juan Bravo y Morillo Catedra- de Filosofia de esta R.l Universidad literaria Sevilla &.a

Certifico y juro en caso necesario q.e D.n Bartolomé Marquez Gastelu y Angulo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase privada q.e he tenido desde veinte y cuatro de Enero hasta fin de Julio del año dela fecha, y ha estudiado Metafisica y Etica correspondientes á el tercer año de Filosofia p.r los autores q.e previene el plan.

Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado

D.r Marmo

Arrepaso diaz

Bravo

Como Cura que soy de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla: Certifico, que Dn. Bartholome Vazquez &c. contenido en la de vuelta es mi actual parroquiano, y ha observado durante su estada en esta Ciudad una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, sinque me conste cosa en contrario. Sevilla, y Diciembre dos de mil ochocientos treinta y uno =

Dn. Benito Dominguez

Dr. Muñoz.

Ygualmente Certifico q. Dn. Bartolome Velasquez ha observado la mejor conducta sin q. me conste lo contrario. Sevilla y Diciembre 3 de 1831 =

Franco. Alamarez

P. 285

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1830 — Año de 1830.

El Lic.do D.n Juan Bravo y Morillo, Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad literaria de Sevilla &.ª

Certifico y juro en caso necesario q.e D.n Bartolomé Velazquez Gaztelu y Angulo ha asistido á la clase de mi cargo, q.e es la de segundo año de instituciónes filosóficas, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicación y aprovechamien=to, como igualm.te ha asistido á la Academias Dominicales.
Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Los Examinadores q.e abajo firmamos, certificamos y juramos en caso necesario q.e dicho S.or se presentó á examen y fue apro=vado. Sevilla fecha ut supra.

Arrupe Urbaiga

Sevilla 10 de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

Por S.

[illegible]

Bernardo

286

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Dn. Francisco Xavier Lopez de Molina Dignidad Tesorero y Cura de la insigne Iglesia Colegial de esta Villa de Olivares &. Certifico: que en uno de los libros de bautismos de esta Iglesia que dio principio en el año de mil setecientos ochenta y tres, y concluyo en el de mil setecientos noventa y nueve, a el folio docientos quatro buelto se encuentra la partida siguiente =

Partida = En sabado veinte y uno del mes de Junio de mil setecientos noventa y ocho años de comision y a nombre del Rmo. Sor. Dr. Dn. Fernando Antonio Poblaciones Davalos Abad mayor de la santa insigne Iglesia Colegial de esta Villa de Olivares y su Abadia: Yo Dn. Ramon Hernandez y Araujo Presvitero Dignidad de Chantre de dha. Iglesia Comisario Juez Apostolico Subdelegado de la santa Cruzada en ella y su Abadia exorzize y puse los santos oleos a Bernardo Maria de la Cruz Ysidro Gregorio Antonio Ambrosio Benito Christoval Rafael que nacio el dia diez y seis de dho. mes a quien havia bautizado por necesidad Dn. Juan Luis Cavallero Medico titular de esta Villa, es hixo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Dn. Ysidro Vilela natural del Rl. sitio de Sn. Lorenzo vulgo el Escurial y de su lexitima muger Da. Francisca Delgado Roman natural de esta Villa. Abuelos paternos Dn. Gregorio Vilela natural del lugar de Vilela arzobispado de Santiago y Da. Maria Lema natural de la villa y corte de Madrid difuntos, y maternos Dn. Antonio Delgado Ortiz y Da. Maria Teresa Roman Barrero naturales y vecinos de esta Villa fue su Padrino para dhas. ceremonias el Sor. Dn. Bartolome de Ottero Racionero y Cura de esta Iglesia quien esta instruido en su obligacion y demas, y para que conste doi fee y lo firmo fha. ut supra = Dn. Ramon Hernandez y Araujo =

Concuerda a la letra con su original que por ahora obra en este archivo de mi cargo a el que me refiero, y para que conste lo firmo en Olivares a 1º de Enero de 1818.

Francisco Xavier Lopez de Molina

Compn. / D. Clemente de Martos, Notario del Rey Juro.

Señor en todos sus Dominios, y Señorios; vez.o de esta Vi-
lla de Olivares, y Mayor de la Audiencia Ecca. de ella,
y su Abadia &c = Doy fee, q.e D.n Francisco Xavier Lopez
de Molina, Presb.o, por quien parece estar dada la Partida
Sacramental de la buelta, es Dignidad de Tesorero, y Cura
à animarum de la citada Ynsig.e Yglā. Colegial de esta dha
Villa, y como tal Administra los Santos Sacramentos
de Penitencia, y Eucaristia à sus Feligreses, y exerce las
demas Funciones de su Ministerio Parroquial; y à sus
Semejantes, siempre se les ha dado, y dá entera fee, y
credito en juicio, y fuera de él; Y para q.e asi conste, y
obre los efectos, q.e convenga, à instancia de parte, Doy, y
signo la Presente; en Olivares à cinco de Enero de mil
ochocientos diez y ocho años.

Fice mi signo Clemente de Martos

N. m.s
D.s g.s

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

287

El Infº Cura del Sagº informa y certi-
fica q. Dr. Bernardo Vilela y Delgado, es
de buena vida y costumbres, y no ha si-
do Voluntario local. Sevª y Novre 30. de 1824.

Leandro A Flores

Como Alcalde de Barrio q. soy de esta de Marcacion de
San Ysidoro

Certifico ser cierto quanto el Sor Cura dice en
su anterior certificacion Sevilla 30 de Noviembre
de 1824 José de Mesa

Sala
Sev. 6 de Dicre de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

Ex Imp. Inst. Just. Lib. 3. Tit. 11. Sept. 5.

S. D. C.

Fidejussor, qui majorem summam, quàm reus principalis, sponte suâ promittit, quoad concurrentem quantitatem saltèm obligatur =

Jus. 27 de Mayo de 1810 Pascual Cura del Sacro

D. B.º

Dr. Agredano

Just. à D. Bernardo Vilela et Delgado.

26.

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

289

El Dor D. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Novisima Recopilacion y Abogado del Ilustre Colegio de la misma; y el D.or D. Fran.co de Paula Mancheño, del referido Claustro y Gremio, Catedratico de la clase de Practica Forense, y Abogado del expresado Colegio &.a =

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Bernardo Vilela y Delgado, natural de la Villa de Olivares, ha asistido á las Clases de nuestro respectivo cargo en el Curso proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1825.

D.r tomas Romero y Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. - Ex.co 3. de Jun.io de 1826.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodrig.z

Sev.a Oct.e 22 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro.

Sec.o [signature]

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

Los Dres D.n Tomas Romero de Agreda, del Claustro de esta Universidad, Catedratico de Novisima Recopilacion, y el Dor D.n Fran.co Marcheño, del mismo, q.e lo es de la Academia de practica fore[n]se.

Certificamos, y en caso necesario juramos: q.e D.n Bernardo Vilela y Delgado, Nat.l de la Villa de Olivares, ha asistido a las clases de nro. Cargo, en el curso escolastico del año pasado proximo al de la fha., con puntualidad y aprovecham.to Sevilla 5. de Junio de 1825.

Dr Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Marcheño

Aprob.do en el Examen.

Dr Agredano

D.r Marcheño

D.r Rodas

221

El Dr. Dn. Antº. Mª. de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, Catedratico de dro. Civil en ella, y Abogado de los Rls. Consejos de S. M.

Certifico, y caso de ser necesario, juro, qe. Dn. Bernardo Vilela y Delgado, natural de la Va. de Olivs. asistió á la Clase de mi cargo en el Curso proximo pasado de mil ochocientos diez y seis, en qe. expliqué el dro. Civil de los Romanos pr. el segundo año, y en todo él se condujo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. qe. asi conste donde convenga le doy esta firmada en Sevª. á 1º. de Otubre de 1817.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

El Dr. Dn. Manl. de Jesus Carmona, Catedratico de Canones en la Real Universidad de Sevilla &ca.

Certifico, y en caso necesario, juro, que Dn. Fernando Villela y Delgado asistió en el Curso q.e empezó en Octubre de ochocientos diez y ocho, á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.: y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, doy esta en Seva. á 3. de Diciembre de 1819.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

+

El Dr. Dn. Antº Mª de Rodas, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c. &c.

Certifico, que Dn. Bernardo Vilela y Delgado natural de la Villa de Olivares, asistió en el Curso proximo pasado de 817,, á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y paraque pueda acreditarlo quando convenga le doy esta en Sevilla á 13,, de 8bre. de 1818,,

Dr. Antonio Mª del Rodas

+

294

El Dr. Dn. José Ma. Gutiérrez, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado de los Reales Consejos de S. M. Individuo de la Sociedad Patriotica de la misma &c.

Certifico, que Dn. Bernardo Vilela y Delgado, natural de la Villa de Olivares, asistió en el Curso proximo pasado de 817,, á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y paraque asi conste le doy esta en Sevilla á 13,, de 8bre. de 1818,,

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Antº Mª de Rodas, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad, en los de Leyes y Filosofía, Cathedratico de Dro. Romano por el mismo Cuerpo y Universidad, Abogdo. de los R.les Consejos y de este Ilustre Colegº R.l &c.ª

Certifico: q. Dn. Bernardo Vilela y Delgado, natural de la V.ª de Olivº, ha tenido ante mi en la tarde del dia de ayer el acto de Sabatina p.a recibir el Bachillerami.to en Leyes, y q. consistio en la leccion de estilo, y en tres argumen.tos q. le propusieron otros tantos Condiscipulos suyos sobre la proposicion, q. se dedujo p.a su defensa: á los quales satisfizo, acreditando en todo este exercicio su aplicacion y aprovechamto.; y p.a q. pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy esta en Sev.ª á ~~23 de~~ veinte y uno de Mayo de 1804.

Dr. Antonio Mª de Rodas

— 11 — 276

El Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Lógica y Methaphysica &a. &a.

Certifico, q.e Dn. Bernaldo Vilela y Delgado há asistido a la Clase de mi cargo, q.e principió en 18 de Oct.bre de 813 y concluyó en Junio de 814 con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla Ag.to 17 de 1814. Dr. Fran.co de Paula Ybarra y Zabala

Bernardo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

297

Dn. Pedro Barroso y Castro Examinador Sinodal de este Obispado Cura Parroco de la Yga. matz. de Sta. Maria de la Encarnn. de esta Ciud. y Presidente de su Ytre. Cav. Ecco. certifico q. en el Libro 24 de Bautmos. de ella al fol.º 188 hay una partida q. dice así.

Partida

En la Ciudad de Ronda en veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos y quince años: Yo D.n Bernd. Jph. de Cabrera y Rivas Cura, Vicario y Juez Ecco. de esta Ciud. y su Partido, con licencia del infrascripto Cura propio de la Parroquial de Sta. Maria la mayor de las Yglas. de ella, bauptisé a Bernardo, Maria, Pedro Alcantara, Josef de la Ssma. Trinid. hijo legitimo de D.n Fernando Valdivia natl. de Osuna, Maestrante de la Rl. de esta Ciud. y de D.a Maria Joaquina Hornillo natl. de esta dha. Ciud. y vecinos de ella Abuelos Paternos: D.n Gaspar Valdivia y D.a Maria de la Esperanza Estrada. Maternos: D.n Alonso Hornillo y D.a Maria de Africa Moreno y Valvas. Declaro dho. su Padre no haver tenido otro hijo de estos nombres y aseguro con juramto. q. nacio oy. Fueron sus Padrinos dho. D.n Alonso Hornillo Maestrante de esta Ciudad, y D.a Bernarda su hermana de estado honesto, a quienes adverti el parentesco espiritual q.e contraxeron hijado y Padres han contraido y la obligacion de enseñarle la docta. Xpna. siendo testigos, Lucas Recio y Bernd. de Siles (Diego) D.n Luis Fern.z Pro y Miguel Lliñas vecinos de esta Ciud. doy fe = D.n Pedro Barroso y Castro = D.n Bernd. Jph. de Cabrera y Rivas ——

Concuerda con su original citado al q.e me remito; y p.a que conste donde convenga, de pedimento de parte legitima doy la presente en la Ciudad de Ronda en

trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve a.

Dn. Pedro Barroso
Castro

Asimismo certifico q.e D.n Bernardo Valdivia contenido en la Partida anterior es mi feligres de buena vida y costumbres, sin haver dado nota ni escandalo alguno, frequentando los S.tos Sacram.tos, y procediendo en su porte como Christiano Catolico Appco. Romano, sin sospecha de q.e pertenezca à alguna de las Sociedades clandestinas reprobadas p.r las leyes; y p.a q.e conste à su instancia doy la presente fha. ut supra.

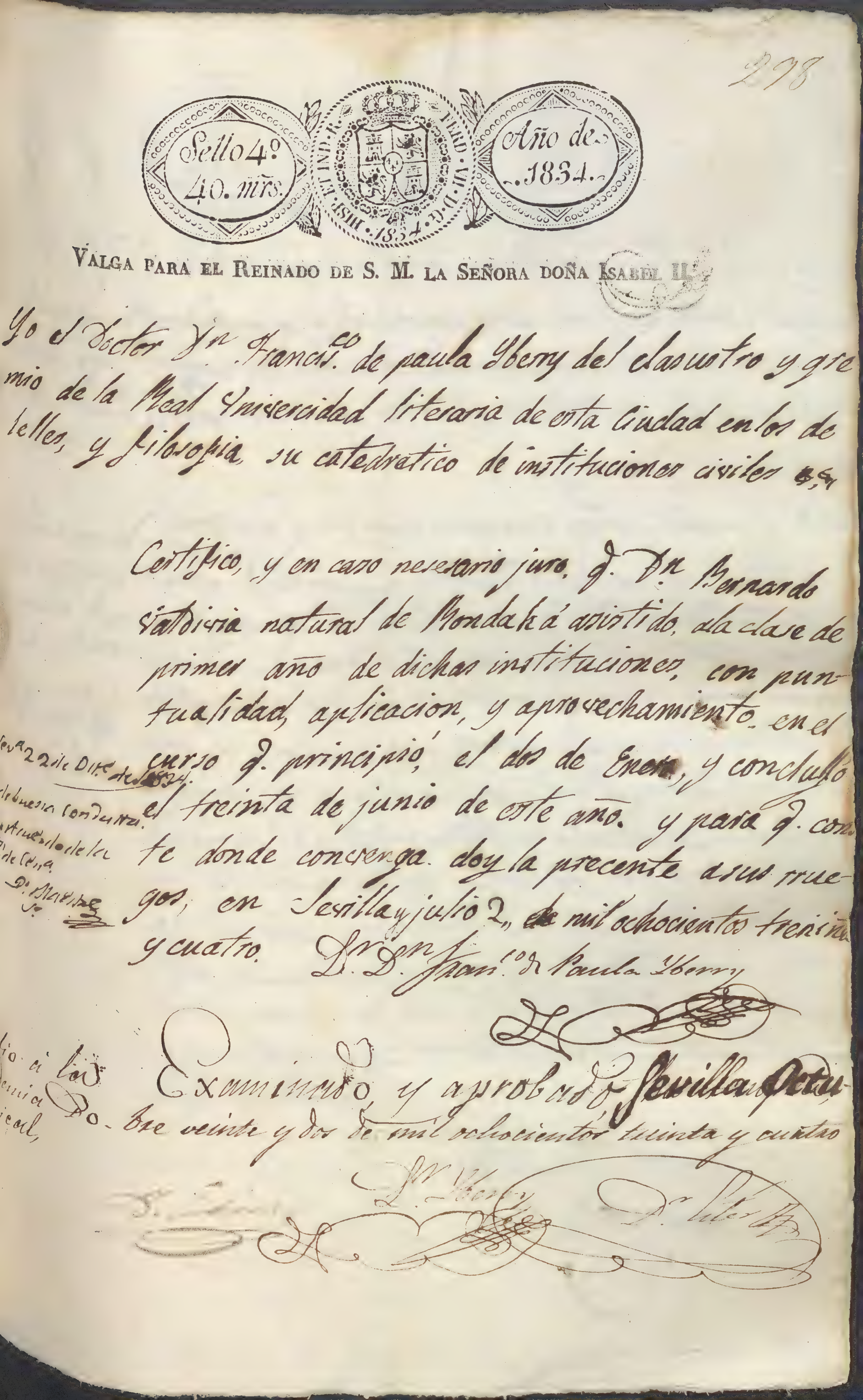
D.n Pedro Barroso
Castro

Los Ess.nos del Rey N. S. que subscrivimos, damos fé que D.n Pedro Barroso y Castro de quien aparece dada la anterior Certificacion, es Cura propio de la Parroquial de S.ta Maria de la Encarnacion la mayor de esta Ciudad, como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra en sus escritos, à los que se le dá entera fé, en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente en la Ciudad de Ronda a catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Zerrero
Ess.no P.co

Joaq.n Herrera
Ess.no

Ant.o Garcia Marco
Ess.no
R.g



298

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Yo el Doctor D.n Francis.co de paula Yberry del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de letras, y Filosofia, su catedratico de instituciones civiles &.a

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Bernardo Valdivia natural de Monda ha asistido, a la clase de primer año de dichas instituciones, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. en el curso q. principio el dos de Enero, y concluyo el treinta de junio de este año. y para q. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos, en Sevilla y julio 2,, de mil ochocientos treinta y cuatro. D.r D.n D. Franc.co de Paula Yberry

Sev.a 2 de Dic.e de 1834
de buena conducta
...rtamento de la
...de Ca...
D. Martinez
S.

Examinado, y aprobado Sevilla Octubre veinte y dos de mil ochocientos treinta y cuatro

...io a los
...encia
...ical,

D.r Yberry D.r ...

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831.

IUSSET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

279

El Br. en Filosofia y Sagrada Teologia Dn. José Ma.
Pareso Presbitero y Racionero mas antiguo de la Insig-
ne y Yglª Colegial de esta Villa: Socio de las Academia
de Bellas Letras de las de Sevilla, de edad de treinta años
&ª

Certifico y en caso nesesario Juro que Dn. Ber-
nardo Valdivia y Orrillo natural de Moncada
cursante de Filosofia de la Rl. Unbersidad de
Sevilla, ha estudiado con migo en Estudio pri-
vado pr. el espacio de seis meses que principia-
ron en primero de Marzo hasta ultimos de
Agosto las materias de Fisica gral. y parti-
cular pr. el Autor Andres Guebara mandado
pr. el plan gral. de Estudios: con puntualidad
aplicacion y aprobechamiento, sin haber fal-
tado dia alguno pr. tarde y mañana en el re-
ferido espacio de seis meses: Y pa. qe. conste le
doy la presente en Osuna à 18 de Diciem-
bre de 1831.

...mbien en el ...rido espacio ...meses ha ...ado Astro- ...
Br. Pareso

Br. Dn. José Ma.
Pareso

Damos fe: que el Br. Dn. Jose Maria Pare-

" como se titula Pacisimo de la Insigni-[illegible]
sia Colegial de esta V.ª y Br. en Filosofia, y segun-
da Teologia: Y para que asi conste en su compro-
bacion ponemos la presente firmada, y signada
de nuestro puño, y letra en Osuna a diez y once
de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

[illegible] Ldo. D.n Juan [illegible]

Nicolas Paez y Bermudez
N.º

Manuel de la Barrera

Exam.do y aprobado

J. Marmol   Arrupaochaga   [illegible]

3

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

Fr. Franco. de Paula Arriaza Presentado en Sagrada Teologia de este Convento de Osuna Orden de Predicadores, Doctor en la misma facultad en la suspensa Universidad de esta misma Villa, Cathedratico en ella dela del Illmo Melchor Cano, y Examinador Synodal de la Abadia de Alcala=

Certifico, y Juro q. Dn Bernardo Valdivia natural de la Ciudad de Ronda à estudiado conmigo por el espacio de seis meses el año de Fisica General; y la Astronomia p. Guevara con puntual, y exacta asistencia, y conocido aprovechamiento: y por verdad lo firmo en Osuna à dies de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno.

Dr. Fr. Franco. de Paula Arriaza

edad 45 años.

enpeso 3 de Diciembre a 3 de Mo

...minado y apro... ...rmol

...Arreparochea...

Visto [illegible] y damos que se [illegible]
el presente se haga [illegible] y [illegible]
de [illegible] Dela [illegible]
de su [illegible] la [illegible]
en [illegible] a [illegible] la [illegible]
[illegible]

Nicolás Saez y Bernardo
Dr.

Pedro Martín

Antonio José Rodriguez
escrno

El Infrascripto Cura Propio dela Insigne Yglecia Coleg...
de esta Villa de Osuna =

Certifico: que Dn. Bernardo Valdivia y Hor...
estudiante en esta Villa natural dela Ciud...
Ronda en el tiempo que lo ha hecho con el ...
P. Fr. Franco. de Paula Arriaza Presentado e...
Sagrada Teologia, ha obcerbado una con...
ta asi politica como moral absolutam...

301

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831.

irreprehensible no haciendose acrehedor ni aun a la mas lijera correccion, llenando por tanto los deberes de su clase y encargo: y para q.e conste a instancia del interesado doi la presente en la expresada Villa de Osuna a once dias del mes de Diciembre de mil ochoc.tos treinta y uno.

V.º B.º

L. D. Diego [illegible]

M. José M.ª Bueno

Los Emp.s de esta Antigua Villa del cum.º de esta V.ª damos fe: que el Dr. D.n Josef M.ª Jose de Maria Bueno y el Lic.do D.n Diego Crespo de Leon por quienes esta dada y firmada la Certific.n que antecede son el Primero Cura Propio de la Ynsig.e Yglª Coleg.l de esta V.a y el segundo Abog.do de los R.s Consejos y Alcalde mayor por S.M. de ella, y al presente rian y desempeñan dicho Ministerio y oficio, digo, y en pleo. Y para que conste donde convenga en su Comprobacion firmamos la presente en la 6.ª de Osuna a once

de Diciembre de mil ochocientos treinta

y uno =

Nicolas Saenz y Bermudez

Notario

Pedro Martin

Antonio Jose Rodriguez

Notario

302

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1832

Dn. Pedro Barrozo y Hartos Examinador Sinodal de este Obispado Cura Parroco de la Ygª. mad.ª de S.ta Maria de la Encarnacion de esta Ciud.d, Presidente de su Ilt.re Cav.do de Beneficiados, y Vicario y Juez Ecco. de la misma y su Partido:

Certifico q.e D. Bernardo Valdivia hijo de D.n Fernando mi feligres ha observado una conducta buena en el tiempo q.e ha residido en esta Ciud.d, manifestando ser Xpno. Catolico App.co Romano, cumpliendo con los preceptos annuales de N.a S.ta M.e Yg.a y frequentando ademas los S.tos Sacramt.os sin haver dado nota ni escandalo alguno en su porte; y p.a q.e conste à su instancia le doy la presente en Ronda en tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

D.r D. Pedro Barrozo Hartos

Dn. Jose Domingo de Cuellar y Luque, Coronel de Infanteria, Gentil hombre de Camara de S. M. condecorado con varias cruzes de distincion, corregidor y Subdelegado de todas Rentas, M.s Montes, Positos, Caballeria y Policia de esta Ciudad de Ronda por el Rey Nro. Sr. &c.

Certifico: Que D.n Bernardo Baldivia hijo de D.n Fernando de esta vecindad, contenido en la precedente Certificacion, ha observado en esta Ciudad buena conducta moral y politica, correspondiendo á la excelente educacion que ha recivido de sus Padres, y a su Clase distinguida. Y para que conste a instancia del referido su Padre le doy la presente en Ronda fha. ut supra.

José Domingo de Cuellar

Los infrascriptos Escmos. D.s Vecinos de esta Ciudad, dama

fee que los Señores Dn Pedro Barroso y Castro Pro; [626]
Dn Jose Domingo de Cuellar por quienes parecen
dadas las Certificaciones antecedentes, el primero, es
Vicario Juez Ecco. de esta dha Ciudad, y es Vicario
Cura propio de la Yglesia de Santa Maria de la Encar
nacion de la misma; y el segundo Correg.or Politico de esta re
ferida Ciudad su Jurisdiccion y Partido, y como tales desempe
ñan las funciones que le son peculiares; y las firmas con
que estan autorizadas son las mismas que acostumbran de
sus escritos a los quales se les da entera fee y credito en juicio
y fuera del. Fecha ut supra

Rafael Cordova Martinez
Regidor

Joaquim Mendiviron
Escno

Joseph Morales
y Arze.

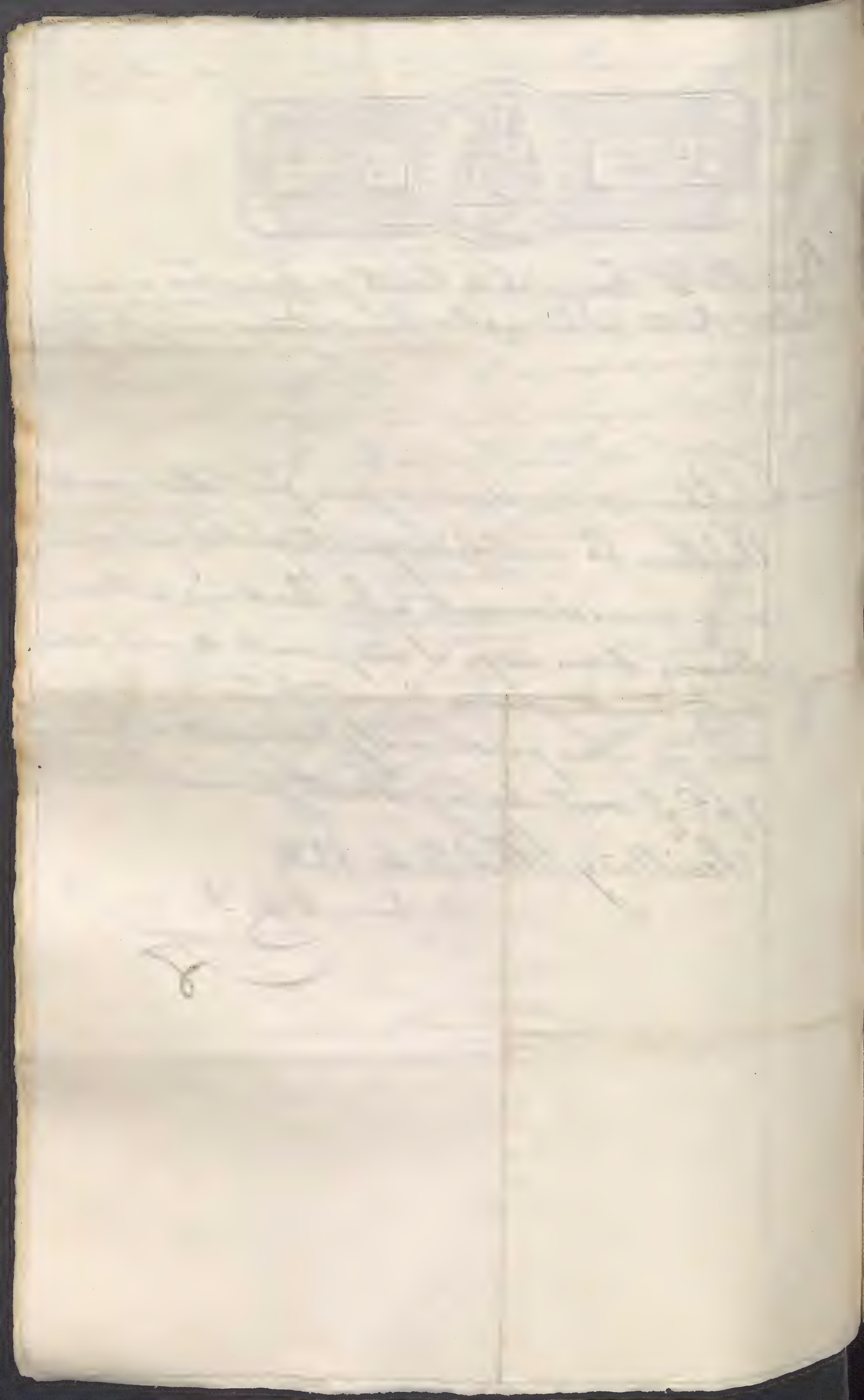
303

SELLO 4.º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apecechea encargado pr. el Sor. Rector en las esplicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Bernardo Valdivia ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia estraordinaria de mi cargo el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, durante los tres meses que duro, y segun previene el plan vigente de Estudios y pa. q. conste doy la presente firmada en Sevilla y Abril 18. de 1836.

Br. Fermin de la Puente y Apecechea



Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. REX · 1830 ·

Año de 1830.

30/1

Real Universidad de Sevilla

[illegible] de Lógica y Matemáticas, 2º

El Catedrático de [illegible] que abajo firmo

Certifico: que D. [illegible] Silva ha asistido a la clase [illegible] con puntualidad aplicación y aprovechamiento, en este curso, que empezó [illegible] de [illegible] de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado.

Arrizabalaga [illegible]

Marmol

Sev.a 28 de Dic.e de 1830.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo del Ay.to de Sev.a

D.r Alvarez

Srio.

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

Yo el Doctor D. Fran.co de Paula Yberri del Claus-tro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico por S. M. de Instituciones civiles &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Ber-nardo Valdivia natural de Moron, ha asis-tido á la referida clase de segundo año de Ins-tituciones Civiles de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q. principió en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyó en el dia de la fha. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1835

Dr. D. Fran.co de P.a Yberry

Dr. Yberry

Examinado y aprobado

Dr. Yberry

Dr. Gutierrez

Dr. F. Muñoz

306

Sello 4º 40. mrs. | Hispan. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1832 | Año de 1832

Dn. José Gonzalez Carrasco Bachiller en filosofía y Medicina en la Universidad de Granada, Profesor y subdelegado de la ultima facultad de edad de cuarenta y cinco años.

Certifico y juro: qe. Dn. Bernardo Valdivia natl. de esta misma ciudad, hijo de Dn. Bernardo y de Da. Ma. Joaquina Llorillo, ha estudiado privadamte. conmigo pr. espacio de seis meses consequtivos, qe. principiaron desde el dos de Enero del año actual, y concluyeron en igual dia del mes de Julio, el 3r. año de Filosofia, qual corresponde de Metafisica y Etica, pr. los autores de asignatura, à saber la primera pr. el Guevara, y la segunda pr. el Jaquier segun lo preceptuado en el plan Grãl. de Estudios habiendo estudiado dichas materias con puntualidad aplicacion y aprovechamto.

Y pa. qe. conste doi la presente en Ronda qe. firmo en el dia 20. de Julio de mil ochocientos treinta y dos=.

Br. Dn. José Carrasco Gonzalez

Damos fee.

Dn. Josef Carrasco Gonzalez de quien está firmada la Certificacion q.e antecede es Bachiller en filosofia y Medicina en la Universidad de Granada, Profesor, y Subdelegado de la ultima facultad con Real aprovacion en esta Ciud.d de Ronda, y para que asi conste ponemos la presente en ella en seis de Septiembre de mil ochocientos treinta

y dos.

Jose Marcos Requena
Ess.no

Bart.e Garcia
Ess.no
Reg.or

Joaq.n Garcia
Ess.no Pu.o

Examinado y aprobado Leg.a 14 de Set.e de 1832

D. Merino   Arcipanchaga   Bravo



D. Bernardo Valdivia natural de Ronda, como mejor proceda digo:
Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en
Leyes a Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de
mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que
Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que
siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Bernardo Valdivia

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario
certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó an el Sr.
Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad
literaria de Sevilla, a diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y seis,
de que certifico.

Martin
Secr.

Dr. Maestre

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Bernardo Valdivia,
natural de Ronda, tiene ganados en esta Universidad literaria, un Curso
de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular,
otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano, los tres de Filosofia
en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos, y
los de Leyes desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cin-
co; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado
en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones corres-

pendiente. Ha observado esta persona de Gertrudis la mejor conducta, y ha asistido por tres meses a las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Vargas

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto; Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte de Abril de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Martin
Sec.º

Dr. Maestre

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. — 1836

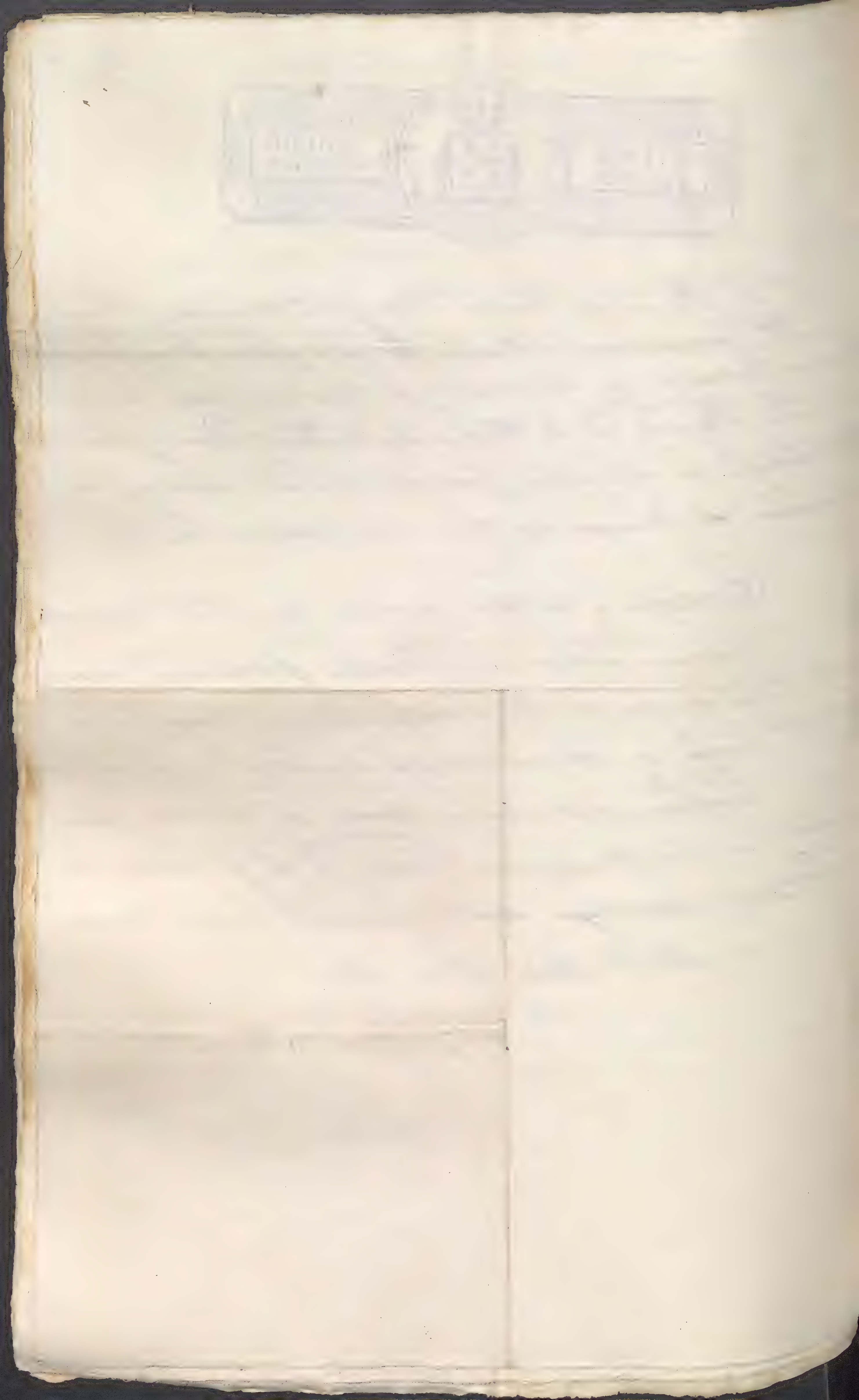
Yo el D.or D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones civiles por S. M., Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ylltre. Colegio de esta dha Ciudad, Socio de num.o de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Bernardo Valdivia, natural de Ronda q.e actualm.te cursa el tercero de dhas instituciones q.e tengo á mi cargo, es sobresaliente, y le considero capaz de presentarse á recibir el Grado á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y p.a q.e conste don de convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Abril 18 de 1836.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

[rubric]

A 1 de Abril de 1836.
... de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Minestrosa
S.o



Prueba de Filosofía.

3º

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Señor Rector y Claustro de la Rl. Universidad literaria de Sevilla

Sa. 22 de Dic.e del 831.

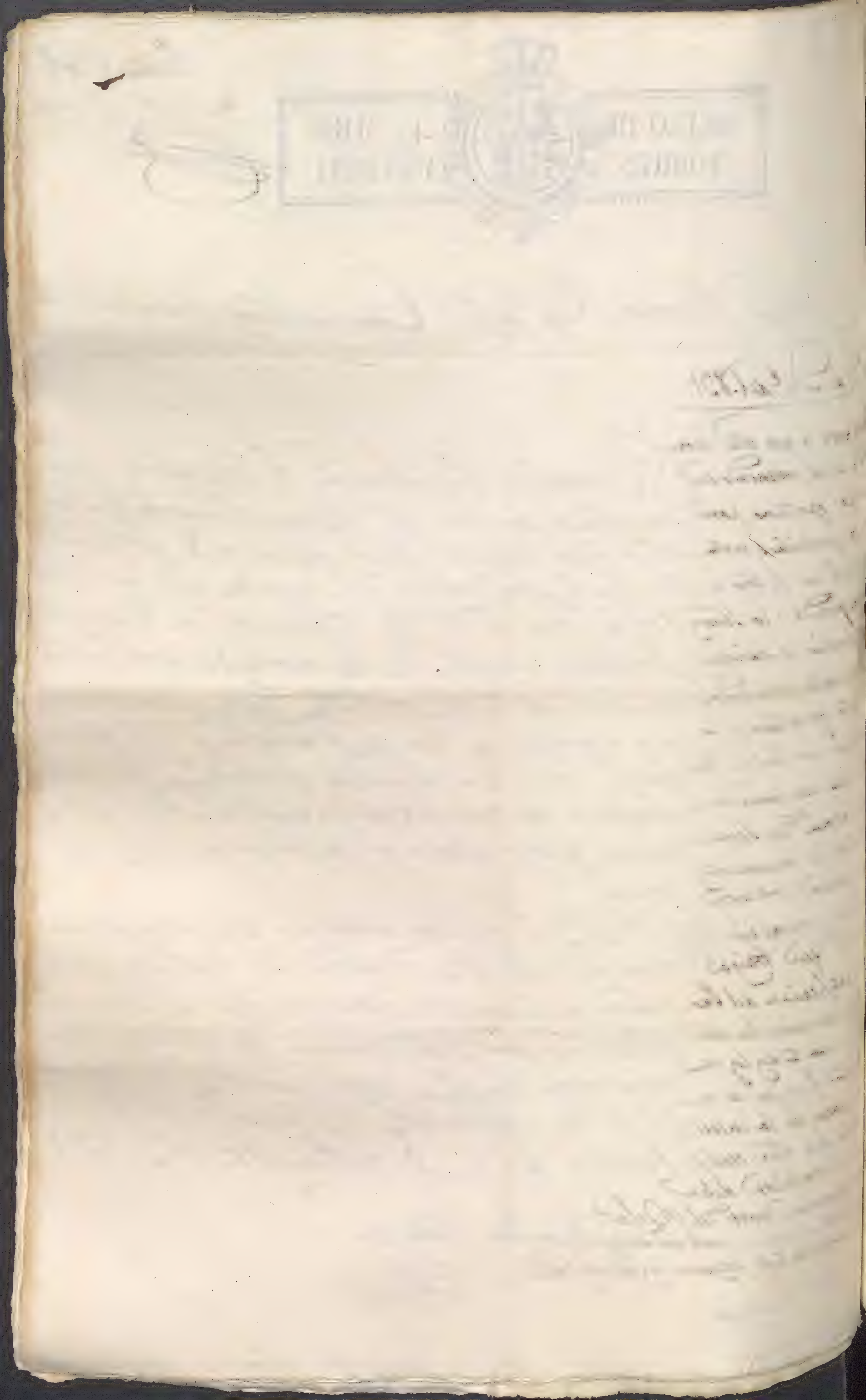
Atendiendo á que este interesado se ha presentado en tiempo oportuno, para ... matricularle en el año á que corresponde: los Señores Catedráticos le admitirán [illegible] examinarle, poniendole la nota oportuna, si lo hallaren instruido: he[cho] esto recojanse inmediatam.te en Secre[taría] todos los documentos que ahora presenta donde se conservarán h.ta que traiga la certificacion del Profesor con quien ha estudiado con todos los requisitos q. exijen las reglamentos, en la inteligencia que dha. certificacion completa deberá presentarla antes del 1º del m.s inmediato, so pena de nulidad del curso; y cumplido todo, haganse los asientos debidos.

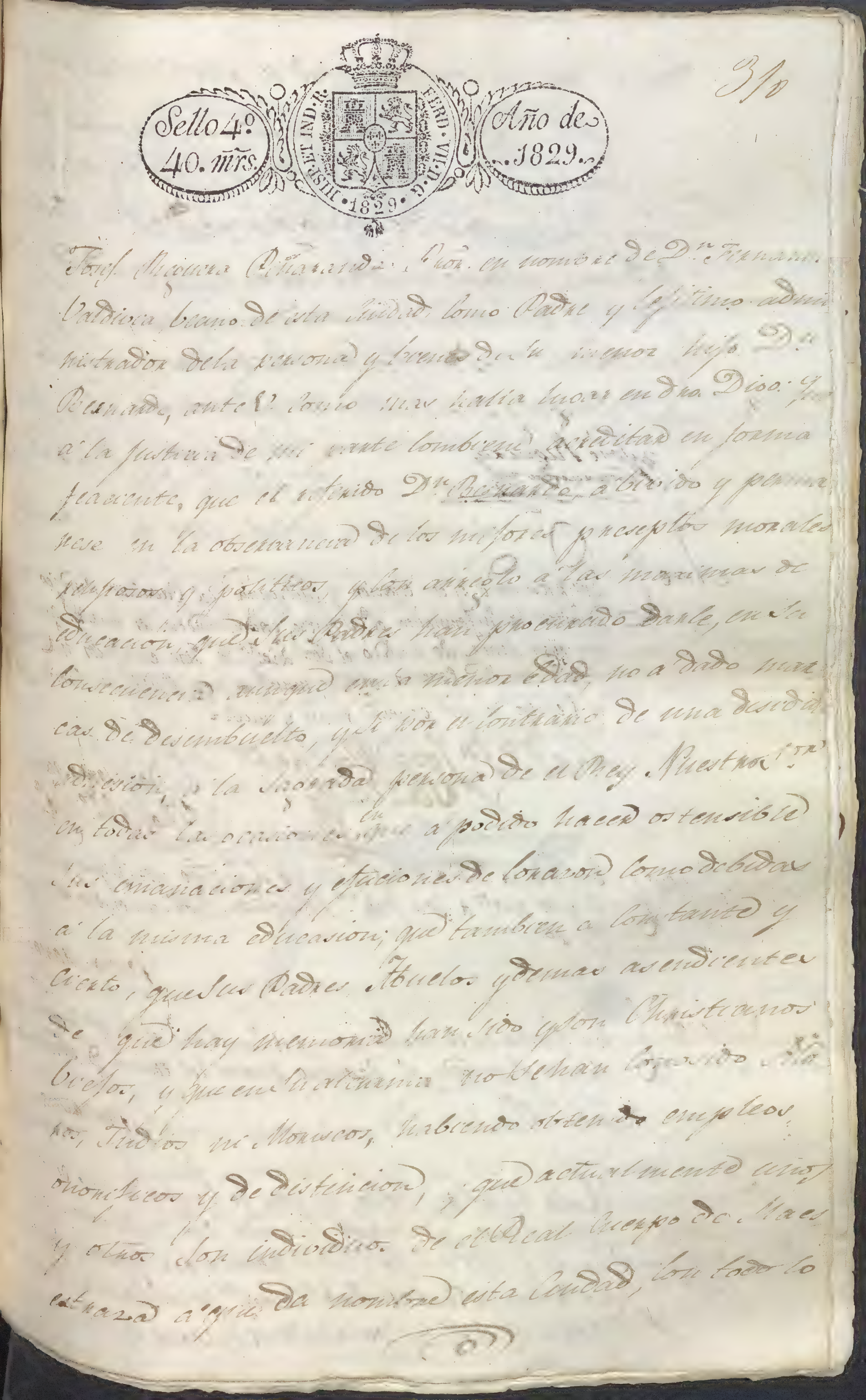
Dr. Cerero

Bernardo Valdevira (?) Estudiante matriculado en esta Rl. Universidad a V. S. con el devido respeto Dice: que aviendo presentado la Certificacion de segundo año de Filosofía, con el Pr. Fr. Francisco de Santa Arriaza, la que se le a tachado por faltar en ella la Expresion de su fuero, y tambien de no expresar el dia que principio, y en el que concluyó, en su consecuencia y siendo dificil el recurrir en tan corto tiempo a la Villa de Osuna para reformar la mencionada certificacion.

Supp.ca a V. S. que en atencion a la premura del tiempo, se le admita la tachada y presentada certifn., para proceder al examen quedando en la obligacion de que finalizado remitira la que corresponde en forma. Asi lo espera de la justicia de V. S. Sevilla a 22 de Diciembre de 1831

Bernardo Valdevira





Josef Maria Olivares, Procr. en nombre de Dn. Fernando Valdivia, vecino de esta Ciudad, como Padre y legitimo admi-nistrador de la persona y bienes de su menor hijo Dn. Bernardo, ante V. como mas haya lugar en dro. Digo: que a la justicia de mi parte conviene acreditar en forma fehaciente, que el referido Dn. Bernardo a vivido y perma-nese en la observancia de los mejores preseptos morales religiosos y politicos, y con arreglo a las maximas de educacion, que sus Padres han procurado darle, en su consecuencia aunque en la menor edad, no a dado mues-tras de desenbuelto, y si por el contrario de una decidida adesion, a la sagrada persona de el Rey Nuestro Sr. en todas las ocasiones en que a podido hacer ostensible sus emanaciones y afecciones de corazon como debidas a la misma educasion; que tambien es constante y cierto, que sus Padres Abuelos y demas asendientes de que hay memoria han sido y son Christianos viejos, y que en la actualidad no se han conocido [illegible]-nos, Judios ni Moriscos, habiendo obtenido empleos honorificos y de distincion, y que actualmente unos y otros son individuos de el Real Cuerpo de Maes-tranza a que da nombre esta Ciudad, con todo lo

otrosi= que les const.e sobre el particular por ...

A V. Supp.co se sirva mandar se reciba dha ynformacion por el tenor de este escrito, con citacion y audiencia de qualesquiera de los Cavalleros Sindicos, ynterponiendo en ella su autoridad, y decreto judicial, tanto quanto puede y ha lugar en dro, y entregandoseme las diligencias originales, para los usos que me combenga, en justicia que pido Cs. y juro.

Josè Riquera Peñaranda

Lic.do D.n Miguel de Galvez

Auto } Por presentado: y con citacion y audiencia del Cavallero Sindico del comun admitese la Informacion q.e se ofrece, examinandose los testig.s que se presenten a su tenor. Lo mandó el Sor. Lic.do D. José Mathéos y Valle Abogado de los R.s Consejos Alcalde may.r de esta Ciudad de Ronda en trece de Octubre de mil ochoc.s veinte y nueve=

Lic.do D.n José Matheos y Valle

Ante mi Juan Garcia Mancio
Es.no may.r del Ayunt.o de la Ciud.

Notif.on } En Ronda dho. dia mes y año yo el Es.no notifiqué e hice saber el auto anter.r a José Riquera Peñaranda Pror. en nombre de su parte doy fee=

Garcia Mancio

Citacion } En Ronda en el mismo dia yo el Escribano cité p.a lo conveniente el auto q.e antecede al Cavallero Sindico del comun D. Antonio ... yo doy fee=

Garcia Mancio

Ynform.on
testigo.
D. José de Honeros
Presb.o

{ En la Ciudad de Ronda en trece de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, José Riquera Peñaranda Pror. de este comun. p.a la ynformacion q.e tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo a D. José de Honeros Presb.o Benef.do de las Yglesias de esta ... cual el Sr. Lic.do D. José Matheos y Valle Alcalde ...





la misma por ante mi recivio juramento que hizo en la forma pre-
venida segun su ministerio, y preguntado al tenor del pedimento
que antecede Dixo: que Dn. Bernardo Valdivia y Hornillo, cons-
tituido en la menor edad, hijo del Cavallero Maestrante y Capi-
tan del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad D. Fernando Valdivia, por efecto
de su educasion religiosa y arreglada à los principios de razon,
en todas ocasiones manifiesta la mas asendrada adhesion à la
Rl. persona, cumpliendo con los deveres y actos de un buen cristia-
no; siendo el D. Fernando de ascendientes distinguidos sin mancha
alguna, antes por el contrario han obtenido y obtienen destinos ho-
norificos. Y que cuanto ha dicho y declarado es la verdad en cargo
de su juramento, que està en la edad de sesenta años firma con dho.
Sor. doy fee= Entre rengs. = D. Fernando Valdivia = Vl.

Ldo. Matheo y Valle — José Huertas y Villanueva — Antº. Garcia Manes, Escno. mayr. del Cavdo. Regna.

Otro
Alonso Holgado Motesuma

Acto continuo de la misma presentasion el referido Sor. Alcade mayor
por ante mi, recivio juramto. del Sr. D. Alonso Holgado y Motesuma
Cavallero Maestrante de ella, que hizo en forma legal, y preguntado
al tenor del pedimento que antecede Dixo: que los ascendientes del
menor D. Bernardo Valdivia y Hornillo, han sido y son personas de
distincion, y todos individuos del Rl. Cuerpo de Maestranza cual
lo es su Padre D. Fernando Valdivia, y capitan del Batallon de

Voluntarios Realistas de esta Ciudad, por lo que y la buena educacion que ha recivido, manifiesta el D. Bernardo las mejo-res ideas de nuestra santa Religion, y afeccion al Rey N. S. siendo quanto deja declarado la verdad en cargo de su juramento que está en la edad de cuarenta años lo firma con dho. Sor. doy fe.

Lic. Dn. Matheo y Valle

Alonso Holgado Motezuma

Juan Garcia Marin
Escno. de S. M. y Juzdo. Rl.

Otro.
D. Juan de Lara

En seguida de igual presentacion el referido Sor. Alcalde mayor ante mi, recivio juramento de D. Juan de Lara Administ.or de ... N.S y comandante del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, que hizo en forma legal, y preguntado al tenor del pedimen-to que antecede Dixo: que el menor D. Bernardo Valdivia y Mo-lló, consiguiente a la educacion cristiana que ha recivido de su Padre el cavallero Maestrante D. Fernando Valdivia Capitan del citado Batallon, obcerva los principios de la buena moral, ma-nifestando la mayor adhesion al Rey N. S. que Dios gue. siendo constante que los ascendientes del D. Bernardo, han sido y son per-sonas de distincion, limpios de toda mala rasa, cristianos viejos habiendo obtenido empleos honorificos, y todos Yndividuos del ... cuerpo de Maestransa. Que lo que deja dicho y declarado es la ver-dad en cargo de su juramento que está en la edad de cincuenta ... firma con dho. Sor. doy fee=

Lic. Dn. Matheo y Valle

Juan de Lara

Juan Garcia Marin
Escno. de S. M. y Juzdo. Rl.

Nota

Señore esta Informacion, p.r espresar la parte que ...

no presentar p.r ahora mas testigos que los examinados. Ronda fha. ut supra.

312

Garcia Macor

Fernando Valdivia

El Sindico del comun que suscrive, ha visto esta informacion y cuanto en ella se prueva es cierto, pues ademas de que los Sres. testigos son personas de la mayor escepcion, consta al Sindico las buenas cualidades que adornan al menor D. Bernardo Valdivia, y su adhesion á la R.l persona, por la buena educacion que ha recivido: siendo de asendientes de distincion y que obtienen y han obtenido empleos honorificos, y todos individuos del Real cuerpo de Maestranza. Ronda 14 de Otubre de 1829. =

Antonio Amaya

Auto

En la Ciudad de Ronda á catorce de Otubre de mil ochocientos veinte y nueve el S.r Lic.do D. José Matheos y Valle Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor de ella, habiendo visto esta Ynformacion practicada á ins.a de D. Fernando Valdivia dixo: que aprovandola como la aprovaba, é interponiendo en ella su autoridad y decreto Judicial tanto cuanto por derecho puede deve y ha lugar, devia de mandar y mando se entregue original al D. Fernando para los usos que le convengan. Y p.r este su auto asi dho. S.r lo proveyó mandó y firmará de que doy fee.

Lic.do D. José Mathéos y Valle

Ant.o Garcia Macor
Es.no mayor del Ay.to

Notificon

En Ronda dho. dia mes y año yo el Escribano notifique

chive saber el auto antecedente a fee Segura Perea
Proc. a nombre de su parte Doy fee=

Juan Ant.

Los Escriv. del Rey N. Señor que suscribimos damos fee que el Sr. D. Josef Mateos y Valle, D. Antonio Amaya y D. Bart. Garcia Mar... de quien aparece autorizada la antecedente dilig. de Informacion, el primero es Alcalde mayor de esta Ciud. el segundo Sindico Personero de ella, y el tercero Escriv. mayor de Cavildo de la misma, todos en actual uso y exercicio de sus destinos y las firmas y rubricas con que las autorizan son al parecer de su respectivo puño y letra, y las que acostumbran en todos sus escritos a los que siempre se les da entera fee en juicio y fuera de él. Y para que conste damos el presente en la Ciud. de Ronda a quince de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Bart. Garcia
Escrivo.

Joaq. Garcia
Escrivo. Pub.

Josef Sanchez

313

Universidad Literaria de Sevilla.

Matricula.

Yncto. lib. 1o. fo. 39 bto. no. 614. Derechos cuatro reales.

(Ds. Mayo (F?))

El Dn. Carlos Valdes natural de la Haba, ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero.

Sevilla 9. de Noviembre de 1842.

P. C. S. S.

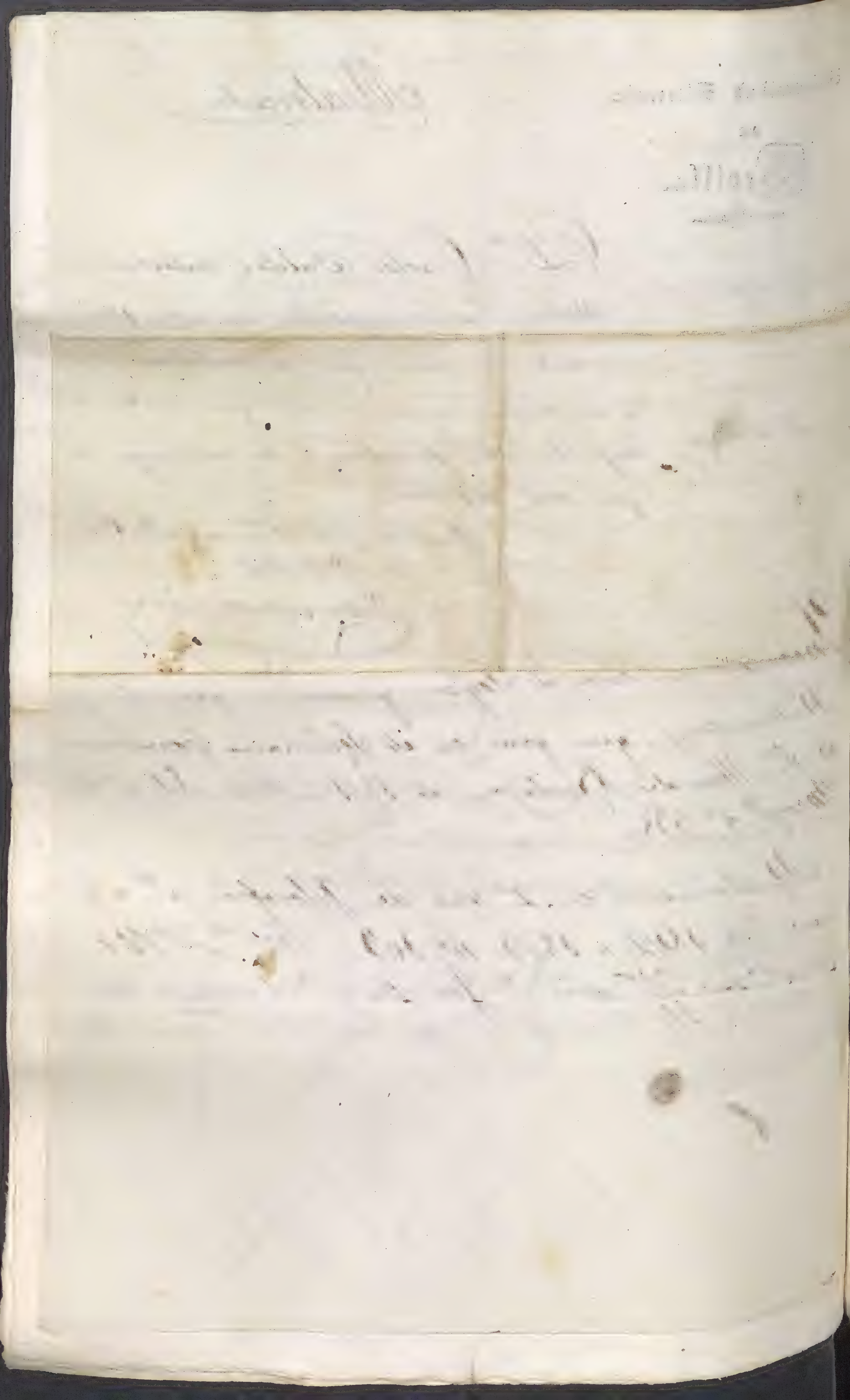
Pedro Martin Villa

Ycorporó un curso de Logica, gramatica general y Matematicas, que ganó en el Seminario Conciliar de Sn. Atton de Badajoz, de 1841, á 1842. Lib. 3o. de Yncorpns. f. 338.

Matriculado en 2o. año de Filosofia pa. el curso de 1842 a 1843. no. 109. = Prob. f. 109

Matdo. en 3er. año de Filosofia pa. el curso de 1843 a 1844 no. 31.

f. 550



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
·1825·

214

...tifico yo el infra escripto Cura del Sagrario de la ...triarcal Ygl.a de S.n ... como en el Lib.º 74 de ...tismos de dho Sagrario al fol.º 342 se halla la sig.te

Partida —

En martes catorce de Diciembre de mil ochoc.s y trece a.s yo el infrasc.to cura del Sag.º de la S.ta Patriarcal Ygl.a de esta Ciudad de Sevilla Bauticé solemnem.te a Cayetano, Maria, José, Antonio, Feliciano, Luciano, que nacio en trece de dho mes y año; hijo legitimo de D. José Man.l Vila, y de D.a Ottavia de la O Pineda Ponce de Leon: fue su Madrina D.a Feliciana Osorno, a quien adverti el parent.co espirit.l y su obligacion, y en fe de ello lo firmé. Ut supra — D.r D. Miguel Lopez

Concuerda con su original a que me refiero y para q.e conste lo firmo en el mencionado Sag.º en diez de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Br. D.r Fran.co de Paula Fuego
Cura.

87

En la matricula q. deshi al ciud.o
estaba el admitasele de la Junta
de Censura. Lo q. anoto p.a los
efectos convenientes.

Mayorga

315

Jesus. Maria y Josef

Pro Juris Civilis Exercitatione

Conclutiones

1.a

Ob Causas eque graves aut graviores quam que in Novella 115 capite 3 expresse sunt exheredatio permittenda est

2.a

Venditor ... ha bet precio compelli posset ... beratio nem, nec solvendo interesse ...

Defensabuntur in ... Regia Hispalen si Universitate, â D. Cayetano ... et Hidalgo Sub Auspiciis D. D. B. ... elis de Bargas, ... ac Metro politane Eclesie Preven...

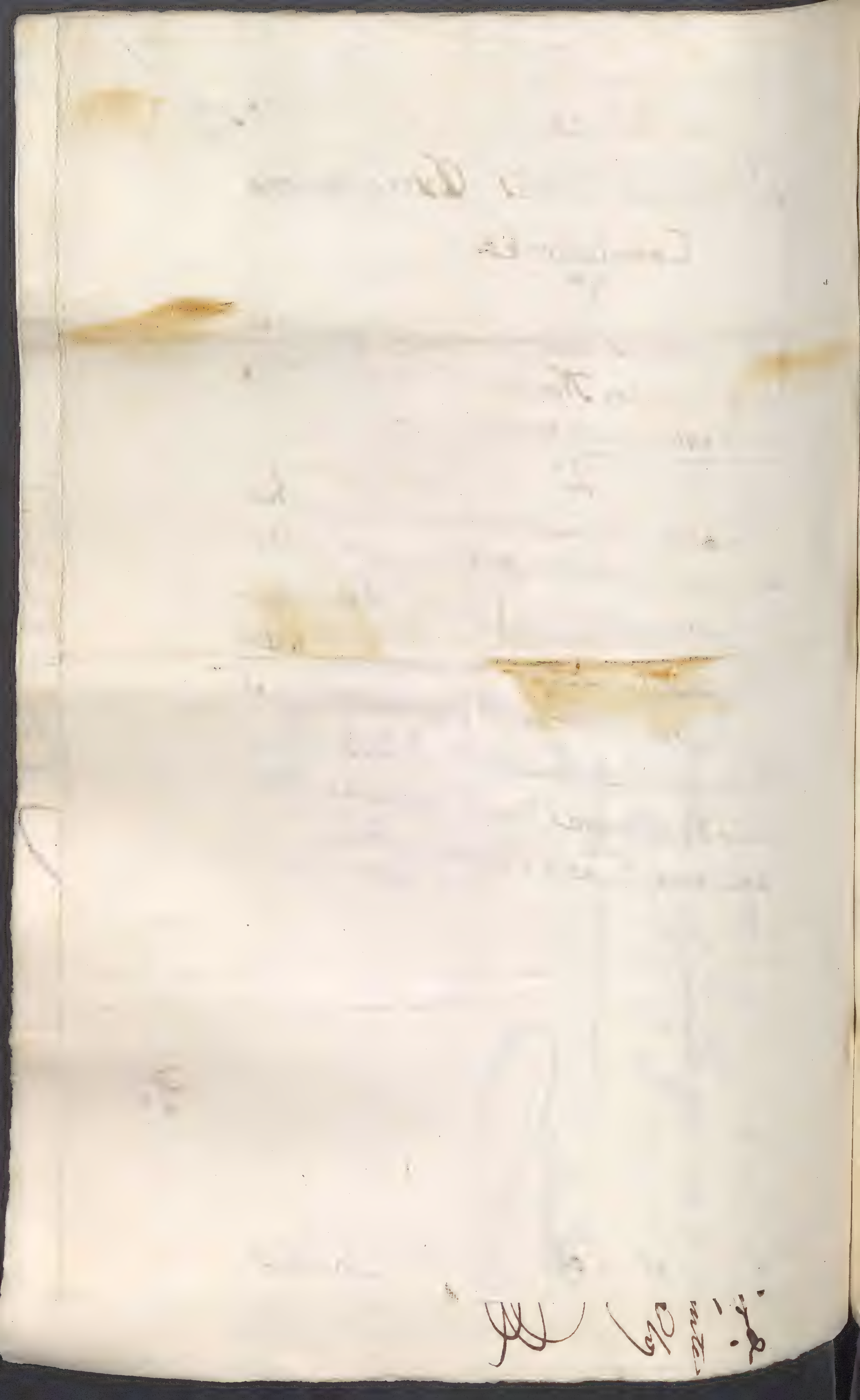
...mite ... censura del S.r D. D.r Fran.co ... Canon. ... 1784

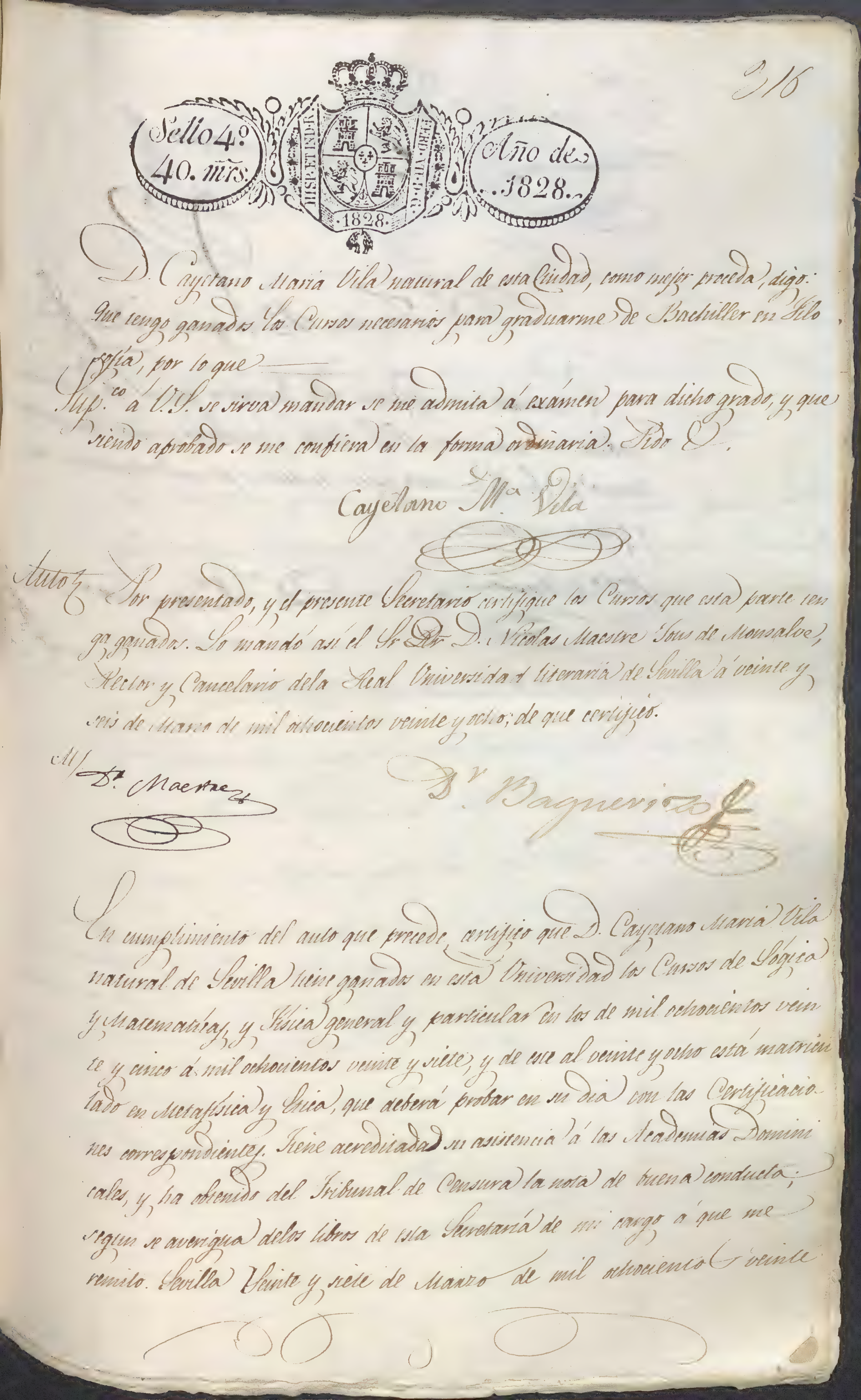
D.r Salinas ...

No tiene reparo alguno la defensa de esto asertos

D.tor ...

... et Loco Solitis





Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. REX — FERD. VII. D.G. — 1828 — Año de 1828.

D. Cayetano Maria Vila natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que —

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Cayetano M.a Vila

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario dela Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho; de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Cayetano Maria Vila natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla Veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte

y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Marcheño

Dr. Juan Baquerizo

Auto Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre Dr. Baquerizo

17

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

El Licdo. Dn. Juan Bravo Murillo Abogado del Ylle. Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Cayetano Maria Vita natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido la de mi cargo en este presente curso que principió en 18 de Octe. y concluirá en igual dia del presente. En igl. forma certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 1º de Junio de 1828=

Lic. Juan Bravo
Murillo

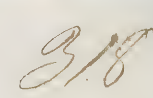
Examinado y aprobado en la forma ord.a

J. Bravo

Arripalodiaga

a Octe. 30 de 1828.
de buena conduc
Por acuerdo de la
Junta
Dr. Cerero
Sec.o

Dr. Marmol





Los infrascritos Cura y Alcalde dela Parroquia y Demarcacion de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad,

Certificamos: que Dn. Cayetano Maria Vila es un Joben dela mejor conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio á Sociedad alguna secreta, ni publica en tiempo del Govierno Constitucional, y que fue tan contrario á aquel, como amante del actual del Señor Dn. Fernando 7. nuestro Soberano, y de toda la plenitud de sus derechos legitimos. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

Dor. Manuel de Sevilla

José Ma. Romero
Alc.e de B.o

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Licenciado Dn Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ylustre colegio dela Ciudad de Sevilla, y Catedratico de el primer año de instituciones Filosoficas dela Real Universidad Literaria dela Misma.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Cayetano Ma Vila, Natural dela Ciudad de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto en la clase de mi cargo en este presente curso q. empezo en Octubre de 1825 y concluirá en 18 de Junio de 1826. y pa q. conste á instancia del interesado, doy la presente en primero de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Nos los Cathedraticos de Filosofia De esta real Universidad certificamos que D. Cayetano Mª Vila se presentó a examen con certificacion jurada de su Cathedratico y fue aprobado en 18 de junio de 1826

Dr. Manuel Morcia del Moral

Lic.do Juan Bravo Murillo

Josef Antonio de Urrejaurchaga

Sa. Octe. 19 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arco

Seco.

320

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1827

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Cayetano M.a Avila natural de esta Ciudad de Sev.a ha asistido con aprovechamiento ⁒ á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla, primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

⁒ puntualidad y aplicacion =

Entre reng.s = puntualidad y aplicacion = Vale =

L. Juan Bravo Murillo

L. Bravo

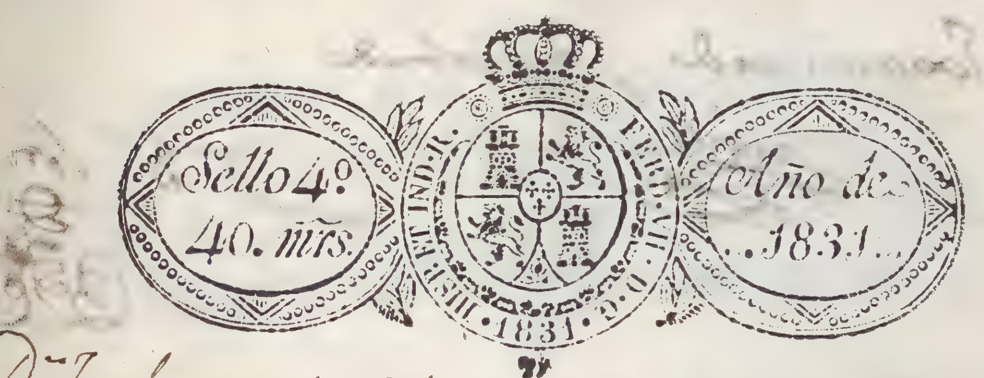
Aprobado en los examenes generales.

D.r Marmol Arrizabalaga L. Bravo

Sev.a Jun.o 13 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o D.n Conro







Dn. Josef Macias del Canto de cincuenta y ocho años de edad Cura propio por oposicion de esta Villa de Bollullos Par del condado Certifico que Dn. Diego Valdayo estudiante matriculado en la Universidad de Sevilla ha cursado por el Autor seguido en ella un año de Teologia en el tiempo de seis meses con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, asistiendo á mis lecciones sin haver incurrido en falta alguna notable que sea culpablemente voluntaria: que es de buena conducta politica y moral: y que ha confesado y comulgado en dos dias solemnes ademas de haver cumplido con lo mandado por N. S. Madre Yglesia: y paraque asi conste doy esta que juro y firmo en dha. Villa de Bollullos á 17 de Diciembre de 1831.

Dn. Josef Macias del Canto

Yo el Infr.º Essno doy fee que Dn Jose Macias del Canto por qn. aol parecer se haya dado la anterior certificacion es Cura parroco de esta villa, y la firma qe. asu pie se halla de su puño y letra ala que siempre sele hadado fe y credito en ambos juicios. Y para que asi conste firmo el presente en Bollullos par del condado a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Juan. Maria Salazar
Essno.

Examinado y aprobado

Dor. avillas

Dr. Soto.

Sello 4º 40 mrs. — Hispan. et Ind. R. Ferd. VII D.G. 1832 — Año de 1832

+ 322

...dad litt. de Sevilla

...nta y ocho años de ...eologia Escolastica ...dado =

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Diego Valdayo, natural de Bollullos del Condado, há ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, que estudió en los años de 1826 á 1829. segun lo acredita con un documento que me presentó.

Dios gue. á V.Md. a. Sevilla 19 de Octubre de 1829.

D.r Juan Bugueruelo

...cierto, que D. Diego Val... natural de Bollul... del Condado ha ganado ... Colegio los Cursos ... se refiere que dice...

...gue a V. S. m.s an.s ...villa 28 de Oct.re de 1829.

Fr. Santiago Romero Secº

...rmados: Libº 3º fº 56

Sr. R. P. Secretario del Colegio de Sto Tomas de ... Ciudad.

...diante matriculado en el segundo año de ...o de seis meses, prin...o del año proximo pa... ...gue dia del mes de ...on las lecciones que en dha. Universidad ...; y paraque asi conste ... villa de Bollullos a ...

... del Conto.

...e S. M. publico del Cavil... ...vena del Campo q. por ... Escrivania =

...to de quien se haya dada ...s cura unico de la Yglecia Parroquial de esta villa y como tal egerse este ministerio y á todos sus escritos y sertificaciones siempre se le dá y á dado entera fe y credito en ambos juicios y la firma q. sus pies se halla en la misma q. acostumbra fiel y legal y porq. conste donde

Examinado y aprobado

Don avilla

D.^or Soto

Sello 4.º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Dn. Josef Macias del Canto de cincuenta y ocho años de edad, cura propio por oposicion en teologia Escolastica de esta Villa de Bollullos Par del Condado =

Certifico que Dn. Diego Valdayo estudiante matriculado en la Universidad de Sevilla ha cursado el segundo año de Instituciones teologicas en el tiempo de seis meses, principiando el dia diez y siete de Febrero del año proximo pasado y concluyendo no me acuerdo en que dia del mes de Septiembre, asistiendo á cumplir con las lecciones que le señalaba por el Autor seguido en dha. Universidad con aplicacion y aprovechamiento: y para que asi conste doy esta que firmo y juro en dha. Villa de Bollullos á 8 de Enero de 1832 =

Dn. Josef Macias del Canto

Franco. Martines Salazar Escribano de S. M. publico del Cavildo de la inmediata villa del ~~Campo~~ Cecasena del Campo q. por haucencia de el unico despacho ~~de~~ estas Escrivanias =

Doy fé q. Dn. José Macias del Canto de quin se haya dada y firmadas la sertificacion q. antecede es cura unico de la Yglecia Parroquial de esta villa y como tal egerse este ministerio y á todos sus escritos y sertificaciones siempre se le da y a dado entera fe y credito en ambos juicios y la firma q. sus pies se haya en la misma q. acostumbra fiel y legal y porq. conste donde

convenga doy el presente á istancia de parte legitima en esta villa de Bollullos, á siete de enero de mil ocho cientos trenita y dos

En testimonio de Verdad

Fran.co Mrz Salazar
n.o 14

32 //

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1830 — Año de 1830.

El D.r D.n Juan Baptista Maestre Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teologia y Artes, Catedratico de instituciones Teologicas de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Diego Valdayo natural de Bollullos del Condado ha asistido ala clase de micargo que es la de primero de instituciones Teologicas en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio de mil ochocientos treinta con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y a desempeñado los actos literarios que se le han encomendado y p.a que conste doy esta que firmo hoy primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Juan Bautt.ta Maestre

Los Catedraticos de teologia q.e abajo firmamos: Certificamos q.e el contenido en la anterior hasido examinado y aprobado enlos examenes Generales pertenecientes asu Clase: y para q.e conste lo hago firmar y firmamos. fecha ut supra.

D.r Zavalla — D.r Maestre — D.r Soto

El Dr. Dn. Manuel Castilla Presbitero, como Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teologia.

Certifico que el contenido en la anterior ha asistido a las Academias de mi cargo con puntualidad: y para que asi conste lo firmo, fecha ut supra.

Dr. Manuel de Castilla

Sev.a 21 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Maestre
Srio.

✠

Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Diego Valdayo, natural de Bollullos del Condado, hijo de Dn. Diego, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, presento su fe de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Alcalde, solicitando ser admitido a la Matricula de este año para estudiar el primer año de Instituciones filosoficas. Octubre 24 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secret.o

Sevilla 24 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 24 de Octubre de 1826, al fol.o 6 vuelto, Lib. 3.o: Probó el curso al f.o 4.o vuelto del Libro 3.o

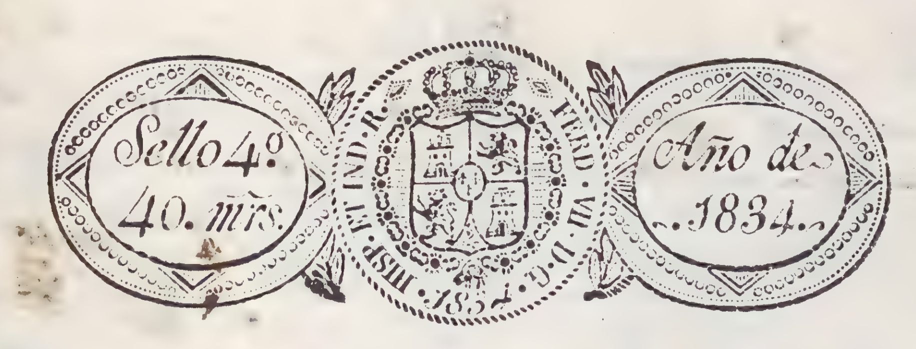
Sevilla 28 de Oct.re de 1827
Matriculese.
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de fil.a el 28 de oct.re de 1827 al f.o 14 del libro 3.o Probo el curso al f.o 12 del lib.o 3.o

Sevilla 30 de oct.re de 1828.
Matriculese.
Fr. Juan Gomez
[illegible]
[illegible]

Matriculado en tercer año de fil.a en 30 de oct.re de 1828 al f.o 28 del lib.o 3.o Probo el curso al f.o 16 v.to del lib.o 3.o





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Maria de Soto Prest. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia Catedratico en ella de Instituciones de la misma facultad &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. [illegible] yo natural de Bollullos del Condado, ha asistido a la clase de mi cargo que es la de tercer año de Instituciones Teologicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el presente año escolastico, que comenzo en primero de Enero, y concluyo en fin de Junio del mismo año, y para q. asi conste doy la presente en Sevilla 1º de Julio de 1834.

Dor. D. José María de Soto.

Examinado y aprobado.

Dr. Alburne · Dor. D. Soto. · Dr. Crespo · Dr. Suri

Sevª. 26 de Dre. de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ca.

Dr. Martinez
Sr.

Yo el infrascristo Moderante de Dominicales, certifico en lo[s tér-]
minos arriba espresados, q. el dicho D.n Diego ha asistido a las [Acade-]
mias Dominicales de mi cargo, y para que conste doy esta, fe[cha ut supra]

D.r Crespo

327

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Dn. Diego Diaz Naranjo Alcalde ord.º de primer voto y Juez en esta villa y Presid.te de su Ayuntam.to =

Certifico = Que Dn. Diego Valdayo, natural de esta villa Clerigo de menores, y Estudiante de Teologia, ha observado en todas epocas la mejor conducta, tanto moral como politica, sin haber incurrido jamas en la menor nota ni haber desmerecido de la buena opinion q.e goza en esta Poblacion, siendo bien conocida su adesion a el Rey N. S. (Q. D. G.) y aplicacion á las ciencias de su instituto. Y para q.e lo pueda hacer constar, le doy la presente en Bollullos par del Condado á diez y siete de Diciemb.e de mil ocho cientos treinta y uno =

Diego Diaz
Naranjo

D. Diego Valdayo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. PUERTO FRANCO DE CADIZ. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

328

D.n Rafael Velarde Abogado &c. Consej.o y Maestro [illegible] [illegible] la [illegible] Seminario [illegible] de [illegible] Graduado de [illegible] en Leyes a [illegible] p.r la Ymperial Universidad [illegible] en [illegible] Junio de 1825. lo q.e consta en el Libro 12 de grados f.º 215. de edad de 28 [illegible]

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D.n Demetrio Velarde y Escalera, natural de esta Ciudad, ha estudiado privadamente el segundo año de instituciones civiles, todo el tiempo q.e previene el Decreto de S. M. es á saber desde principio de Marzo del corr.te año hasta fines de [illegible], habiendo manifestado en todo el referido tiempo aplicacion, exacta asistencia y aprovecham.to, y habiendo metodizado sus estudios con arreglo a lo q.e se previene en el Plan general de Estudios de cada [illegible] de ochocientos [illegible] y cua[illegible] [illegible] pueda acreditarlo donde convenga firmo á su instancia la presente en Cadiz á dos de Oct.e de mil ochocientos treinta y [illegible]

Lic.do Rafael Velarde

[illegible] A la buelta [illegible] damos fe

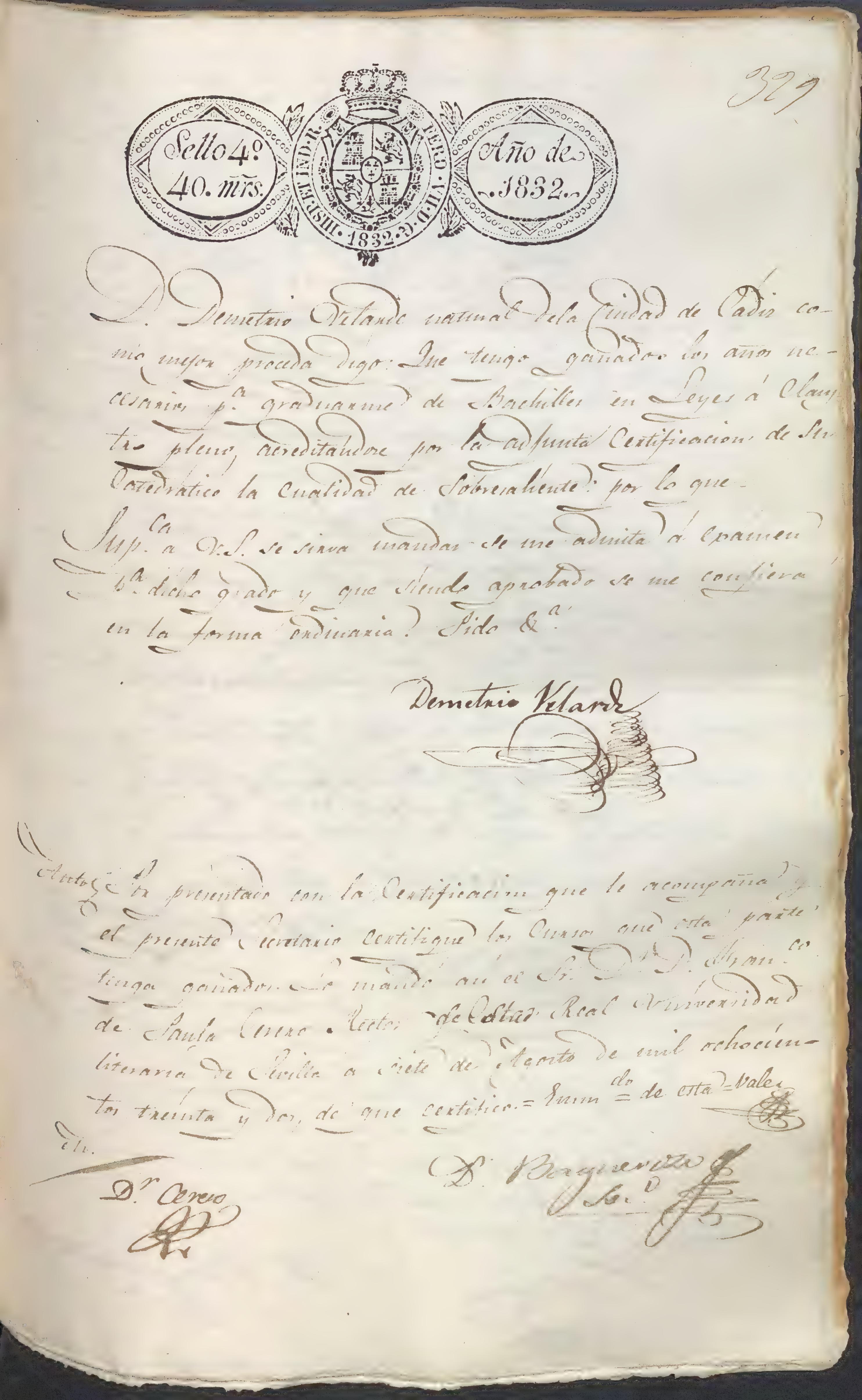
que Dn. Rafael Velarde de quien la certi[illegible]
parece firmada es Abogado de los [illegible]
por la Real Universidad literaria [illegible]
en Leyes por la Imperial [illegible]
ciones se les da credito [illegible]
mos la presente sellad[illegible]

Ramon Saenz

J. Fran.co [illegible] Rivera

J. Lorama

Examinado y aprobado
en 9. Enero 1832.



D. Demetrio Velarde natural dela Ciudad de Cadiz co-
mo mejor proceda digo: Que tengo ganados los años ne-
cesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes á Claus-
tro pleno, acreditandose por la adjunta Certificacion de su
Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que
Sup.ca a V.S. se sirva mandar se me admita al examen
p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera
en la forma ordinaria. Pido &.a

Demetrio Velarde

Auto. Por presentado con la Certificacion que le acompaña y
el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte
tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Man.l Ce-
de Santa Cruz. Rector de esta Real Universidad
literaria de Sevilla á siete de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y dos, de que certifico. = Enm.do = de esta = Vale.

D.r Cerero

D. Barquerizo
Sr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Demetrio Velarde natural de la Ciudad de Cadiz incorporó en esta Universidad de Sevilla un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica ganados el primero en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad y los dos ultimos en el Seminario de S. Bartolomé de la de Cadiz en los cursos de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y nueve. Posteriormente ha ganado en esta Universidad dos Cursos de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y uno; y de este a el de treinta y dos se halla matriculado en Derecho Real de España que deberá probar en su dia en los terminos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.o B.o

C.e B.e

D.r Cerero

D.n Arredondo

D.r Juan Bagueras
Secr.o

Auto. Remitase este Expediente con la Certificacion q.e le acompaña á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Real Universidad de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochoc.tos treinta y dos de que certifico.

Cer.

D.r Cerero

D.r Bagueras
Secr.

330

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1832

Año de
1832.

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevª. en los de leyes y Artes, Catedratico de Instituciones civiles &c.—

Certifico y juro q. Dn. Demetrio Velarde natural de la ciudad de Cadiz ha sido exâminado por mi de los tres dros; canonico, español, y civil, y lo he encontrado sobresaliente, por cuya razon lo conceptuo habil para recibir el grado de Bachiller à claustro pleno en leyes q. solicita. Y para q. conste doy la presente en Sevª. à 14. de Julio de 1832.

Dr. José Gutierrez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

...dad lit.ª de Sevilla

331

...metrio Velarde nat. ...diz ha ganado en este ...en los años y del modo ...expresa en el Oficio ...ursos de Filosofía.

...ue a V. S. m.s a.s Cádiz ...iembre de 1829

...ic.do D. Ant.o Perez Ximenez R.tor

...iego José Escudero

...corporados Lib.º 3.º de ...corporaci.s f.º 59 v.to

...c.º de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla

Secretario del Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de Cádiz

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Demetrio Velarde natural de Cádiz há cursado en ese Seminario un Curso de Písica general y particular y otro de Ética en los de 1827 á 1829, segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 9 de Noviembre de 1829

D.r Juan Baquero

Sec.º

D. Gutierrez

Claustro y Gremio ...los de Leyes y ...misma Ciudad

V. S.

...necesario firme que ...calara natural de ...stido este curso escolar ...Octubre de 1829, y ...a la clase de mi cargo ...te dichas instituciones ...y aprovechamiento, y ...ga, doy la presente ge... ...de Junio de 1830.

...D. ...Gutierrez

aprovado f.ha ut supra.

D.r Zbeny



El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Abogado del Ylustre Colegio de la misma Ciudad Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Demetrio Velarde y Escalera natural de la ciudad de Cadiz ha asistido este año escolastico que empezó el 18 de Octubre de 1829, y finalizó en Junio de la fha, á la clase de mi cargo que fué la de primer año de dichas instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1830.

Dr. José Gutierrez

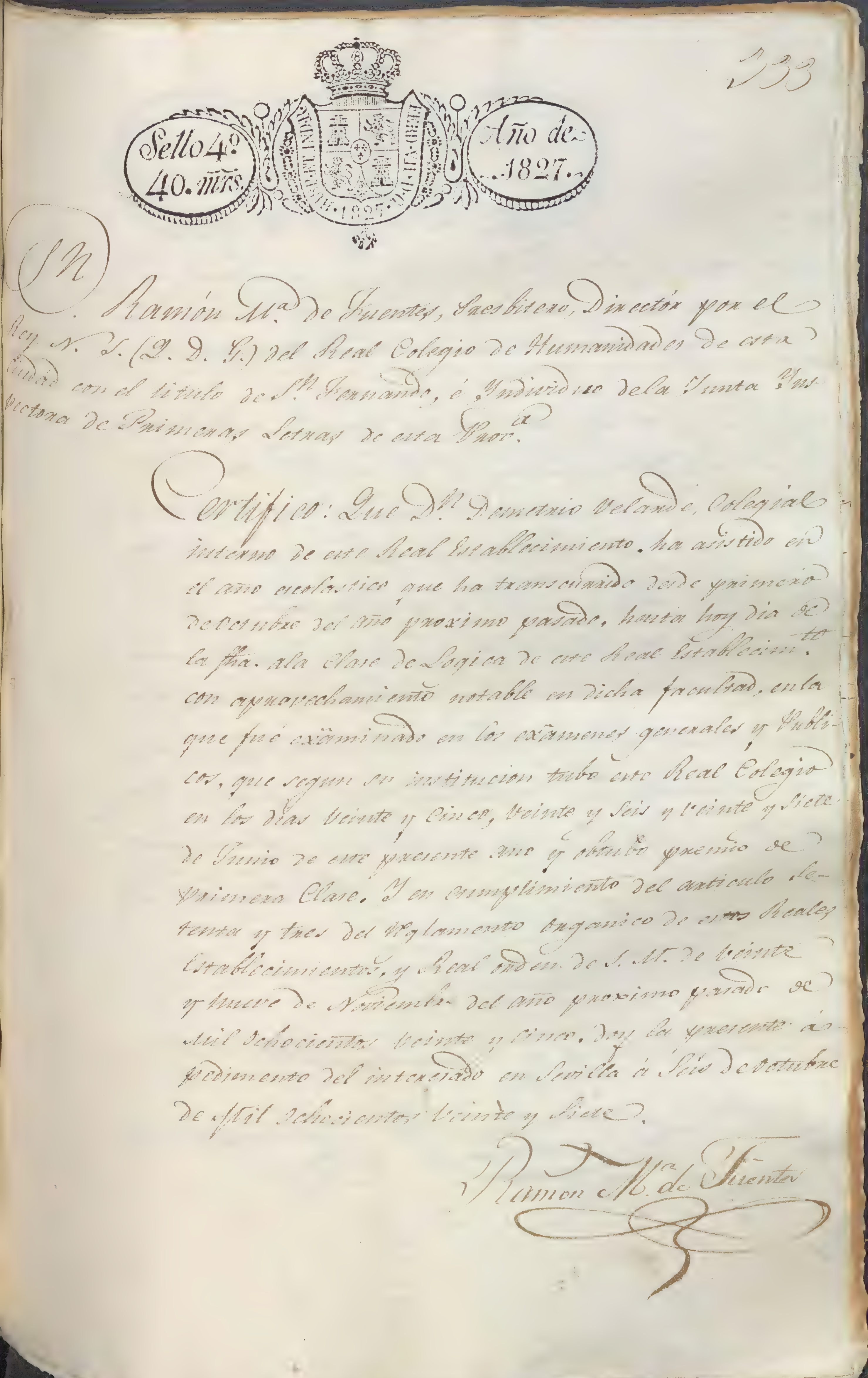
Examinado y aprovado fha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico ygualmente que ha asistido a la A-
cademia Dominical. Fha ut retro.

Dr. Ybern

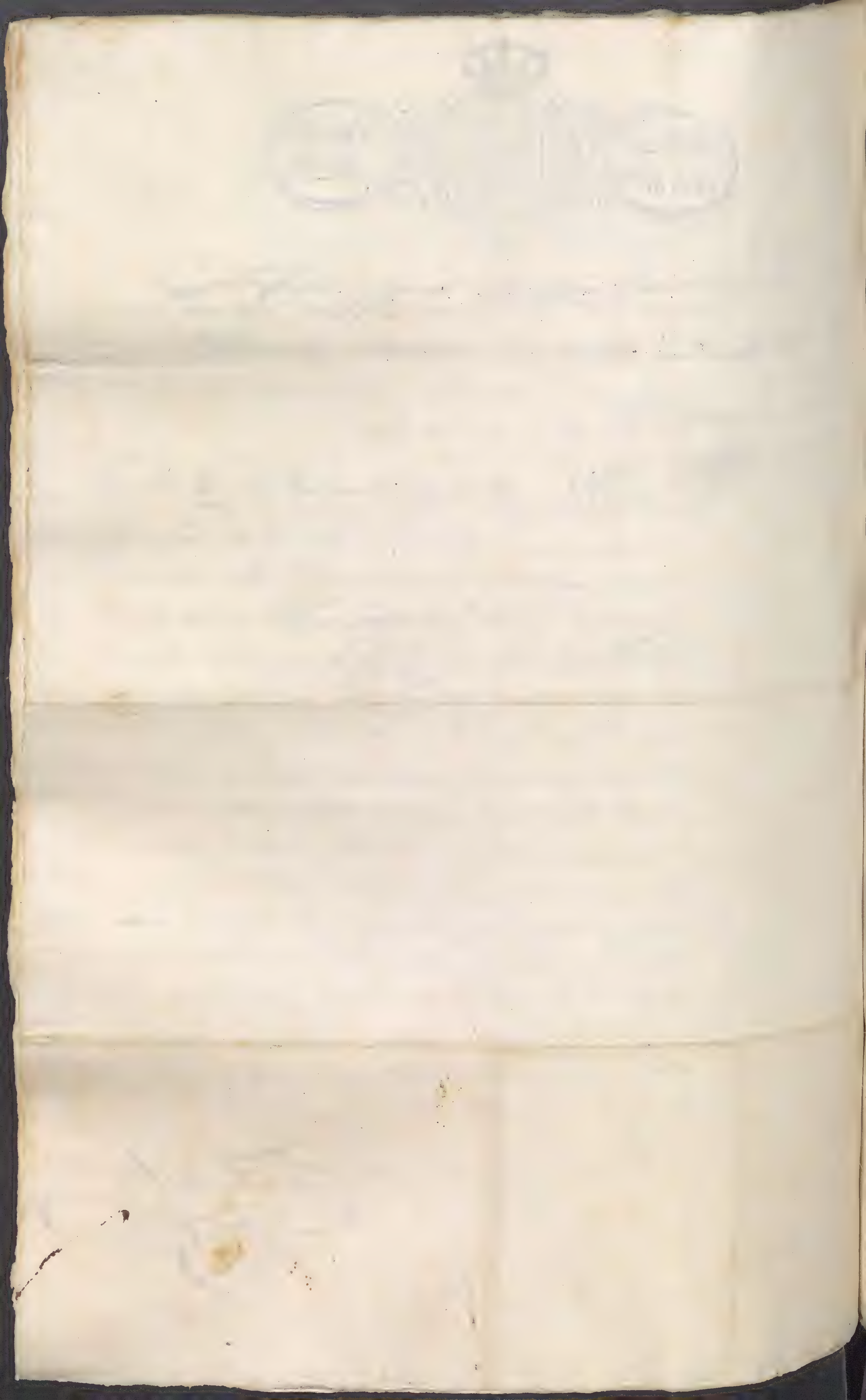
Sevilla 30. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
Dor. Soto.



D. Ramón Mª de Fuentes, Presbitero, Director por el Rey N. S. (Q. D. G.) del Real Colegio de Humanidades de esta Ciudad con el titulo de Sn Fernando, é Individuo de la Junta Inspectora de Primeras Letras de esta Provª.

Certifico: Que Dn Demetrio Velarde, Colegial interno de este Real Establecimiento, ha asistido en el año escolastico que ha transcurrido desde primero de Octubre del año proximo pasado, hasta hoy dia de la fha. a la Clase de Logica de este Real Establecimto. con aprovechamiento notable en dicha facultad, en la que fue examinado en los examenes generales y Publicos, que segun su institucion tubo este Real Colegio en los dias Veinte y Cinco, Veinte y Seis y Veinte y Siete de Junio de este presente año y obtuvo premio de Primera Clase. Y en cumplimiento del articulo setenta y tres del Reglamento organico de estos Reales Establecimientos, y Real orden de S. M. de veinte y nueve de Noviembre del año proximo pasado de Mil ochocientos veinte y cinco, doy la presente á pedimento del interesado en Sevilla á Seis de Octubre de Mil ochocientos Veinte y Siete.

Ramon Mª de Fuentes



334

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1832

Año de
1832

El Dr. D. José Gutierrez [illegible] del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria [illegible] en [illegible] [illegible], catedratico de [illegible] [illegible] &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Demetrio Velarde natural de [illegible] ha asistido al Estudio privado de dha. R.l de España baxo mi direccion, en este año q.e empezo á principios de [illegible] y concluyó á fines de Julio de la fha, dando por los libros q.e previene el plan general de Estudios, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para que conste doy la presente en [illegible] á 31 de Julio de 1832=

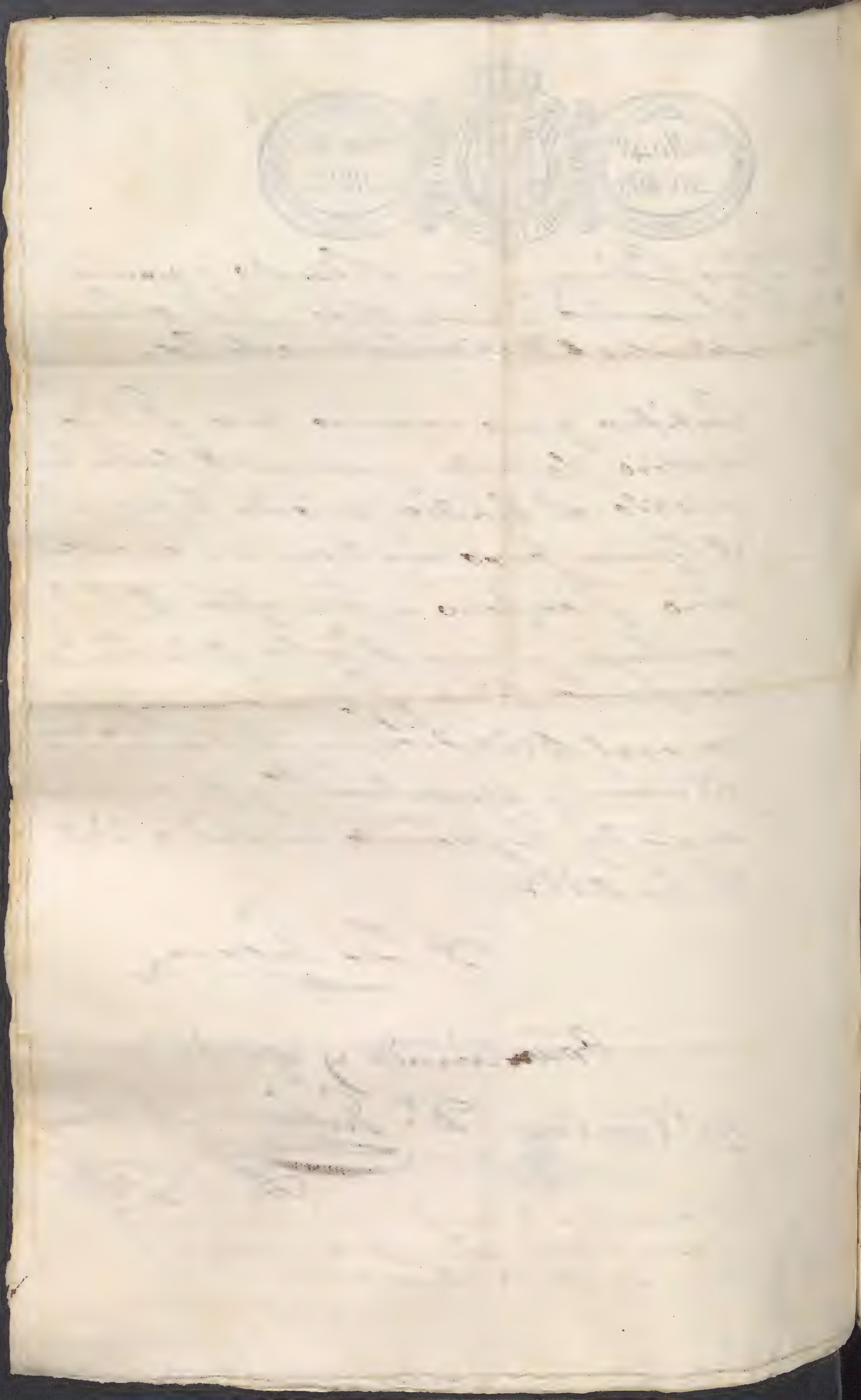
Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

El [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 2 de Agosto [illegible]

[illegible] Miguel [illegible]



335

Sello 4º 40. mrs. — PUERTO FRANCO — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831 — DE CADIZ.

Exmo Sor Subdelegado especial de Policía de esta Plaza.

20 Dbre 1831.

De lo que conste.
[illegible]

D. Demetrio Velarde natural y vecino de esta ciudad á V. E. con la consideracion debida manifiesta que para poder probar el 2º curso de leyes que ha estudiado privadamente al tenor de lo dispuesto en las soberanas resoluciones conviene á su derecho acreditar su buena conducta moral y politica en el año transcurrido á cuyo fin.

Supp.ca á V. E. que á este efecto ordene al Sor Comisario del Cuartel de S. Lorenzo á quien corresponde le espida el certificado de que ha hecho merito; asi lo espera de su rectitud. Cadiz y Diciembre 19 de 1831.

Exmo Señor

Demetrio Velarde

[...] Demetrio Ve[...] [...]es de edad de [...] y seis años, na[...]l de esta Ciu[...]d, Soltero, Estu[...]ante, y Vecino del Barrio del Mun[...] Nuevo en la Calle de San Rafael, número cua[...]nta y siete, sin nota en su conducta moral y Politica; y para que lo haga //

constar donde convenga, lo Certifico como Comisario del Cuartel de San Lorenzo, en cumplimiento al decreto que antecede del Exmo Sor. Gob.r Sub.do Esp.l de Policia de esta Plaza. Cadiz á veinte del mes de Diciembre del año de mil ochociento treinta y uno.

Ramon Romero

Los Esnos que aqui firmamos damos fe: Que el Exmo Sor Dn. Jose Manso por quien aparece firmado el decreto marginal que antecede es Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad, y Dn. Ramon Romero por quien asimismo se halla dada y firmada la Certificacion que subsigue es como en ella se titula Comisario del Cuartel de Sn. Lorenzo de esta dha Ciudad, y a semejantes Certificaciones se les da entero credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fha ut supra=

Joaquin Rubio

Ramon Saenz

Lda Jue
Lic. D. Josef Garcia

Menero
8o. ps.

336

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.
PUERTO FRANCO DE CADIZ.

D. Juan Cortari y Vazquez, Cura propio de la Parroquia Castrense y Capellan Mayor del Rl. Hospital de esta Plaza =

Certifico: que mi feligrés D. Demetrio Ocaña es Joven de Consejo, juicio y Conducta, manifestado por su misma notoria recomendable Conducta, Conforme a su buena educacion, Con mejores sentimientos de Religion, y amor al Soberano, que Dios gue. y felizmente, nos gobierna. Asi me Consta, y por tanto, y a su suplica, le doy la presente firmada por mi en esta Rl. Parroquia Castrense de Cadiz a 13 de Diziembre de 1832.

Juan Cortari
y Vazquez

Los Escnos que à la buelta firmamos damos fe: Que

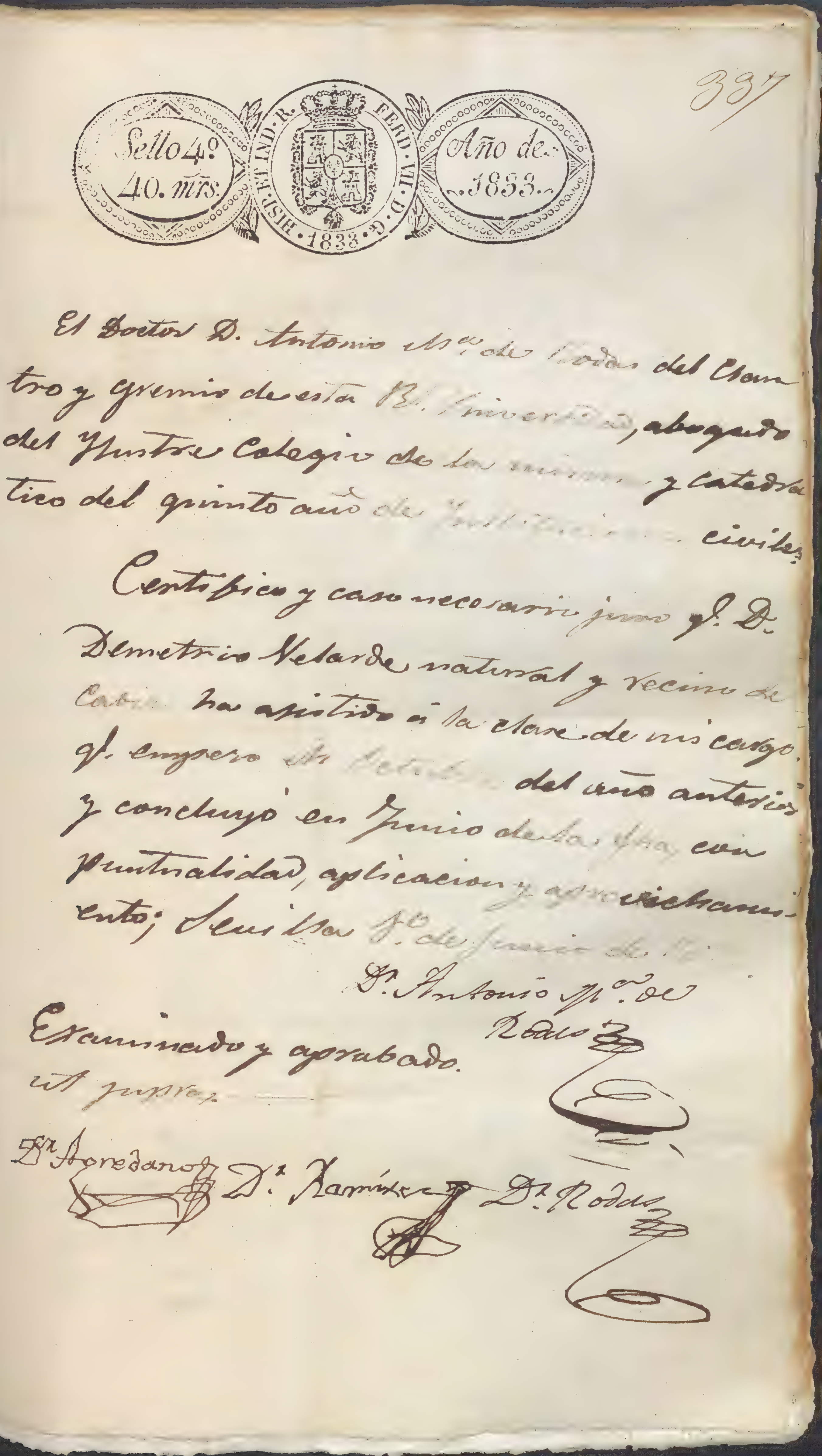
Dn. Juan Castain y Vazquez por quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificacion, es como se titula Cura propio dela Parroquial Castrense y Capellan Mayor del Rl. Hospital de esta Plaza, y à sus semejantes se les da entero credito judicial y extrajudicialmente y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha ut retro =

Joaquin Rubio

Jose Gonzalez

Dn. Franco. de Paula Rivera

Lozano



337

El Doctor D. Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, abogado del Ylustre Colegio de la misma, y Catedratico del quinto año de Instituciones civiles.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Demetrio Velarde natural y vecino de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo q.e empezó en Octubre del año anterior y concluyó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; Sevilla 1.o de Junio de 18…

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado.
ut supra.

D.r Arredondo D.r Ramirez D.r Rodas

Igualmente ha asistido á la Academia de Orato-
ria: Seo. 1. de Junio de 1833.

Dor. Cordero



El Licenciado en Sagrada Teologia D. Fran.co de Santa Marina Cura beneficiado propio de la Parroquial de S. Isidoro de esta ciudad, catedratico de Religion de la Rl. Universidad Literaria de la misma,

Certifico: q. D. Demetrio Velarde natural y vecino de Cadiz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. empezo en Octubre del año anterior y concluyo en Junio de la fha. Sevilla y Junio 1. de 1833.

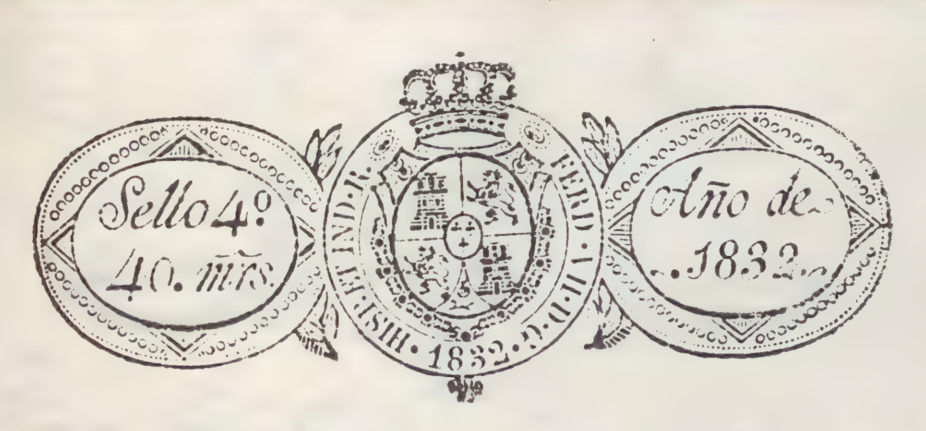
Ldo. Fran. de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprovado. Sev.a fha

Pd. Martinez   Ldo. Ruiz

ut supra

Sev.a 22 de Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.e



339

Certifico el infrascripto Cura de esta Insigne Yga. Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad:

Que Dn. Demetrio Velande es mi actual Feligres; y q. ha cumplido con el precepto Pascual de Confesion, y Comunion este presente presente año; y ademas ha confesado, y comulgado en otros dos dias de Fiesta principales; observando buena Conducta, moral, y Politica en el tiempo, q. vive en esta Ciudad; en los seis meses de estudio privado, q. ha echo; y p.ra q. conste, doi la presente, a peticion de este interesado, en Sevilla, en veinte, y dos dias del mes de agosto del año mil ochoc.s treinta, y dos.

Dr. Ldo. Fran.co de Sales Gomez

3 40

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829

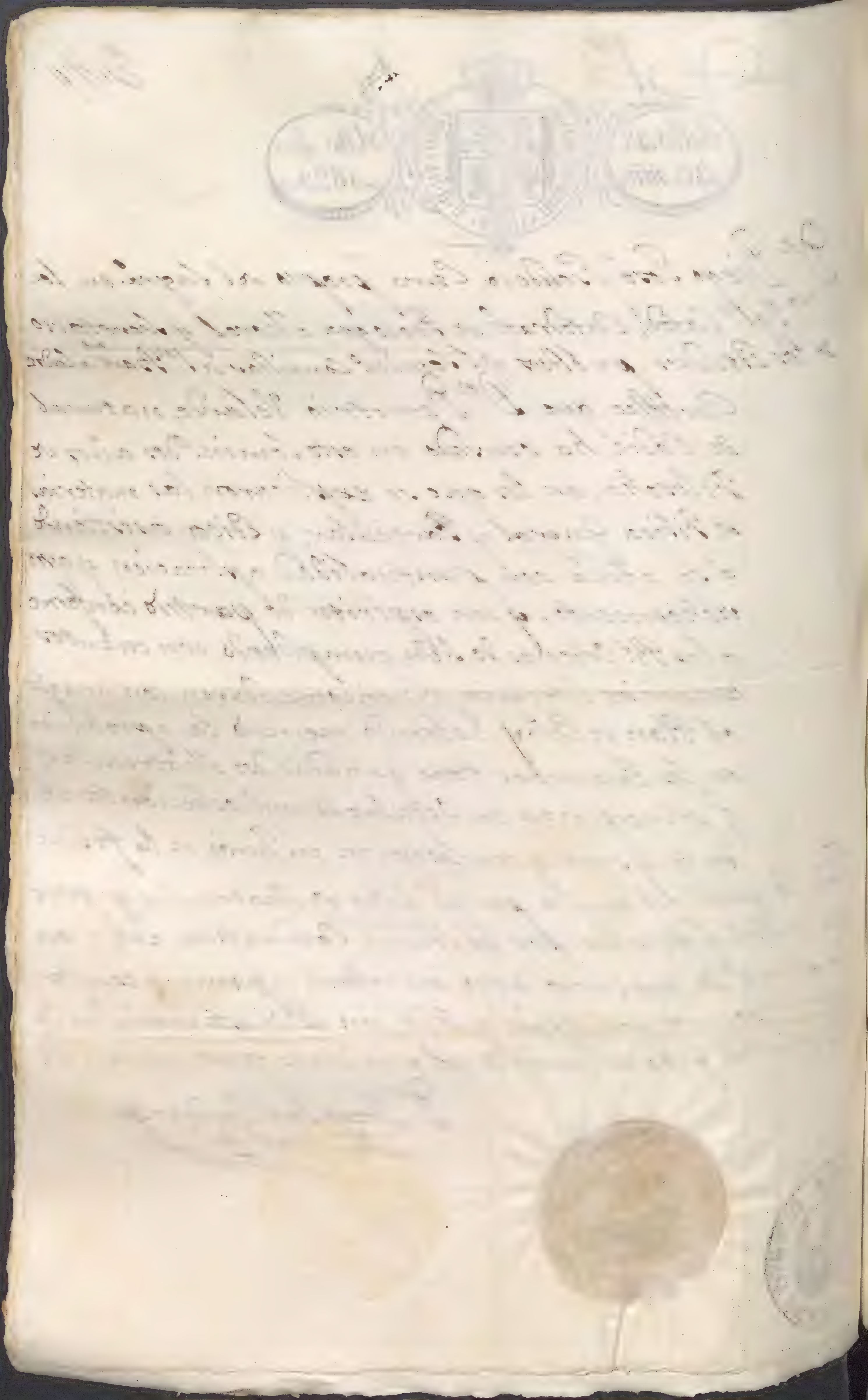
Año de
1829.

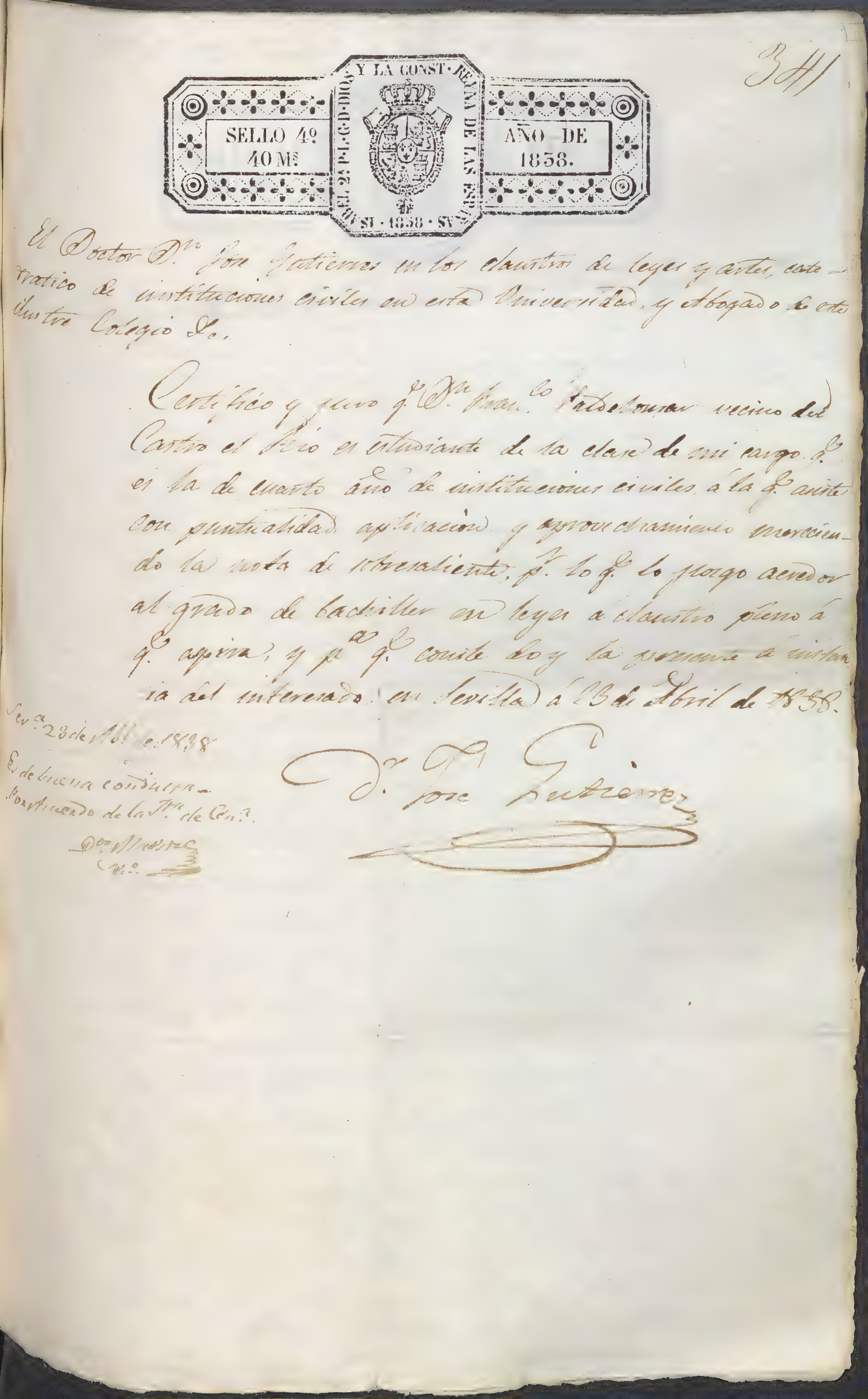
Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta Igla Catedl, Catedratco de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Semino Conciliar de Sn Bartme de Cadiz

Certifico, que Dn Demetrio Velarde, natural de Cadiz, ha cursado en este Semino dos años de Filosofia, en los que se explicaron las materias de Fisica General y Particular, y Etica asistiendo á su Aula con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las Rs Ordenes de S. M., cumpliendo con cuantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estos y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes tiene ganadas dos Matriculas, qe principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyeron en Junio de la fecha. Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Esto, qe firmado por los señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo a que me refiero; y para que conste doy la presente, que firmo y sello con el de este Semino en Cadiz a veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve ad.

Dn Diego José Escudero
Catº Secº

PUERTO FRANCO





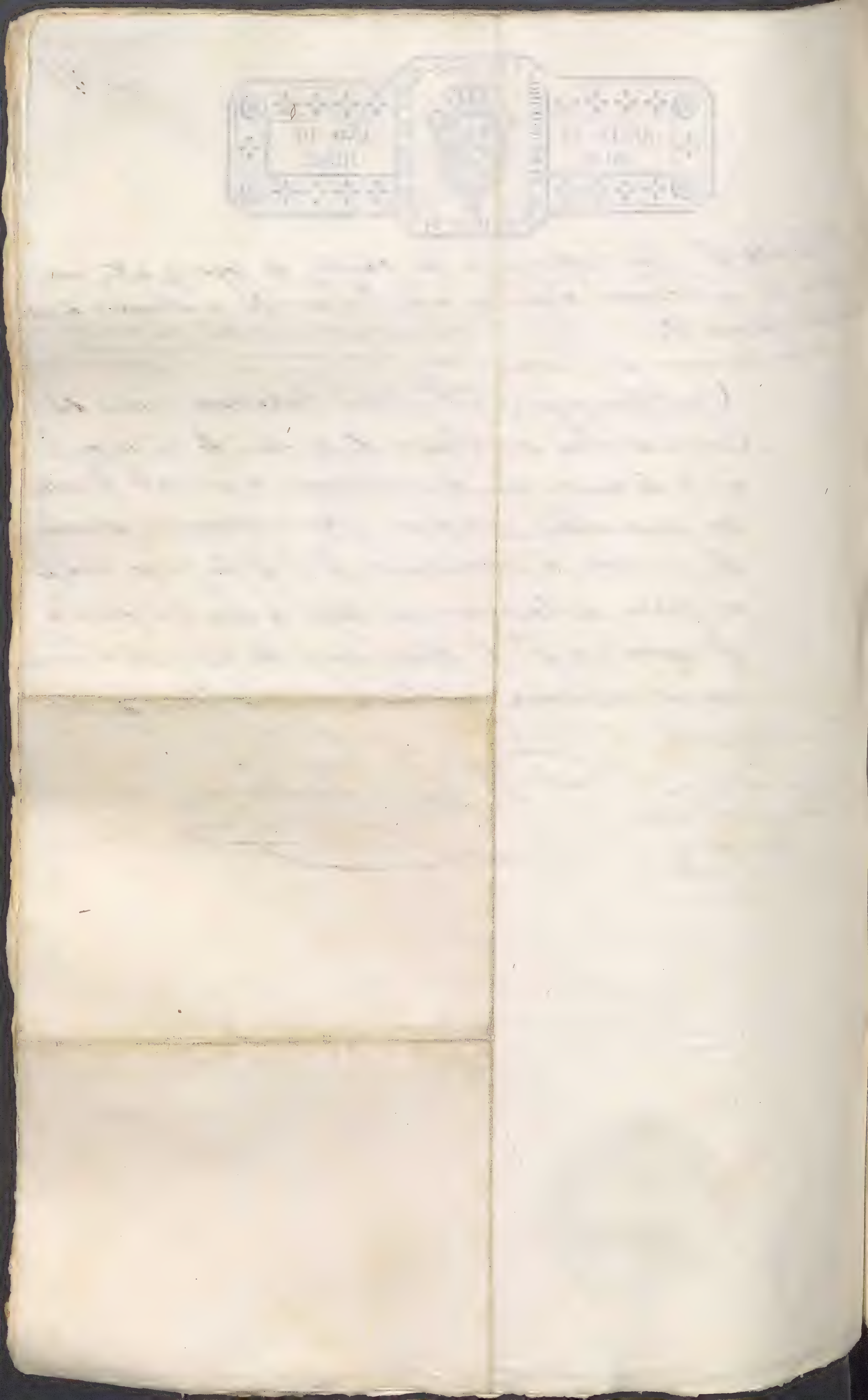
3411

El Doctor Dn. José Gutierrez en los claustros de leyes y artes, catedratico de instituciones civiles en esta Universidad, y Abogado de este ilustre Colegio &c.

Certifico y juro q. Dn. Franco. Valdecasas vecino del Castro el Rio es estudiante de la clase de mi cargo q. es la de cuarto año de instituciones civiles, á la q. asiste con puntualidad aplicacion y aprovechamiento mereciendo la nota de sobresaliente, p. lo q. le juzgo acreedor al grado de bachiller en leyes a claustro pleno á q. aspira; y pa. q. conste doy la presente a instancia del interesado: en Sevilla á 13 de Abril de 1838.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 23 de Abl. de 1838
Es de buena conducta—
Sorteniendo de la Jta. de Cent.
[illegible]



Nº fº 173 vº antecte. A. en 3 de Junio

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837. AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo Sor:

Dn. Franco. Xavier Valdelomar y Pineda, estudiante de leyes en esta Universidad, a V.E. con el debido respeto hace presente = q. habiendo estudiado tres años de teologia (de los cuales tiene documento justificativo esa Exma Direccion gral.) solicitó la gracia q. han pedido, y tenido en dicha de alcanzar, los de iguas clase, y sus mismos compañeros de curso. Este interesado Sor. Exmo. p. haberse atrasado un poco en su solicitud, no ha conseguido mas q. un año de permuta, en vez de los dos q. esperaba, y siguiendosele de ello graves perjuicios, ya al adelanto de su carrera, ya á sus intereses, y ya finalmente á su reputacion, p. no para el publico, q. es menos digno, q. han sido los demas de alcanzar este favor; quiere exponer á V.E. las causas q. han retardado su solicitud, haciendo ver q. no dependen del mismo interesado, y q. no siguiendosele perjuicio en concederselo a pesar de dicha tardanza, p. los remedios con q. ha precavido este inconveniente, y los q. aun pueden aplicarse al efecto, espera se le permute el otro año, q. es el 2º.

La 1ª causa de haberse retardado su solicitud fué haberla hecho, pidiendo los años de abono, y no p. permuta; puesto q. antes de concederse las 1as. gracias, no se sabia del modo con q. debian pedirse: añadiendose á esto q. la contestacion en q. se participaba, debia pedir estos años p. permuta, sufrió extravio en el correo, y la recibi con bastante atraso.

2ª causa ha sido, q. necesitando incluir con mi expo-

[illegible] de la Comision [illegible] en 15 de [illegible] de 183[illegible]

cion [illegible] certificado de mis cursos en Teologia, fue necesario [illegible] 1º la filosofia p.ª q.e no tubiera inconveniente en darmelo [illegible] versidad; y habiendo estudiado el 1.er año de dicha Filosofia [illegible] Colegio de Almeria, agregado a la Universidad de Gra[nada] se hizo indispensable pedir acordada del espresado año [illegible] sa Universidad. Cuya acordada tardo tambien en venir, p.r [haber] sido en el tiempo de vacaciones de semana santa, y produ[ci]o la detencion en el certificado, q.e necesitaba remitir, a esa Direccion gral.

Y finalm.te Sor, los muchos negocios, q.e penden de [illegible] los demas Sres de esa Exma Diputacion, han hecho se retar[dase] de modo mi solicitud.

Estas causas Sor Exmo, q.e tan estrinsecas son a [illegible] te, creo no permitira V.E. redunden en su perjuicio, y [illegible] p.a precaver el poco tiempo, q.e quedaria al salir despachada [illegible] tud ha asistido y esta asistiendo a la clase del 2.º año, [illegible] en el adjunto certificado del Sor Catedratico q.e la dirige, y [illegible] te por tardarse en el proximo verano podia continuarlo priva[damente con] el espresado Sor Catedratico, sufriendo su correspondiente exame[n antes] del curso venidero. P.r lo tanto ruega a la bondad, equidad [y justi]cia de V.E. lo iguale en permuta con sus compañeros q.e ya la [tienen] obtenida. Siento haber molestado tanto la atencion de V.E. p.r [un asunto] q.e tanto me interesa espero un total disimulo de su bondad, y q.e [entre] sus benignos actos contara entre ellos la concesion de la gracia, q.e solic[ita].

Un agradecimiento eterno sellara esta gracia en el cora[zon] del suplicante, el cual si no puede manifestarse en otra cosa [lo hara] [por] menos en pedir al todo poderoso, q.e [illegible] [illegible] [illegible] de 1830.

Javier Valdelomar y [illegible]

Exmo. Sor. Presidente, y Diputados, de la Exma Diputacion [illegible]

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

343

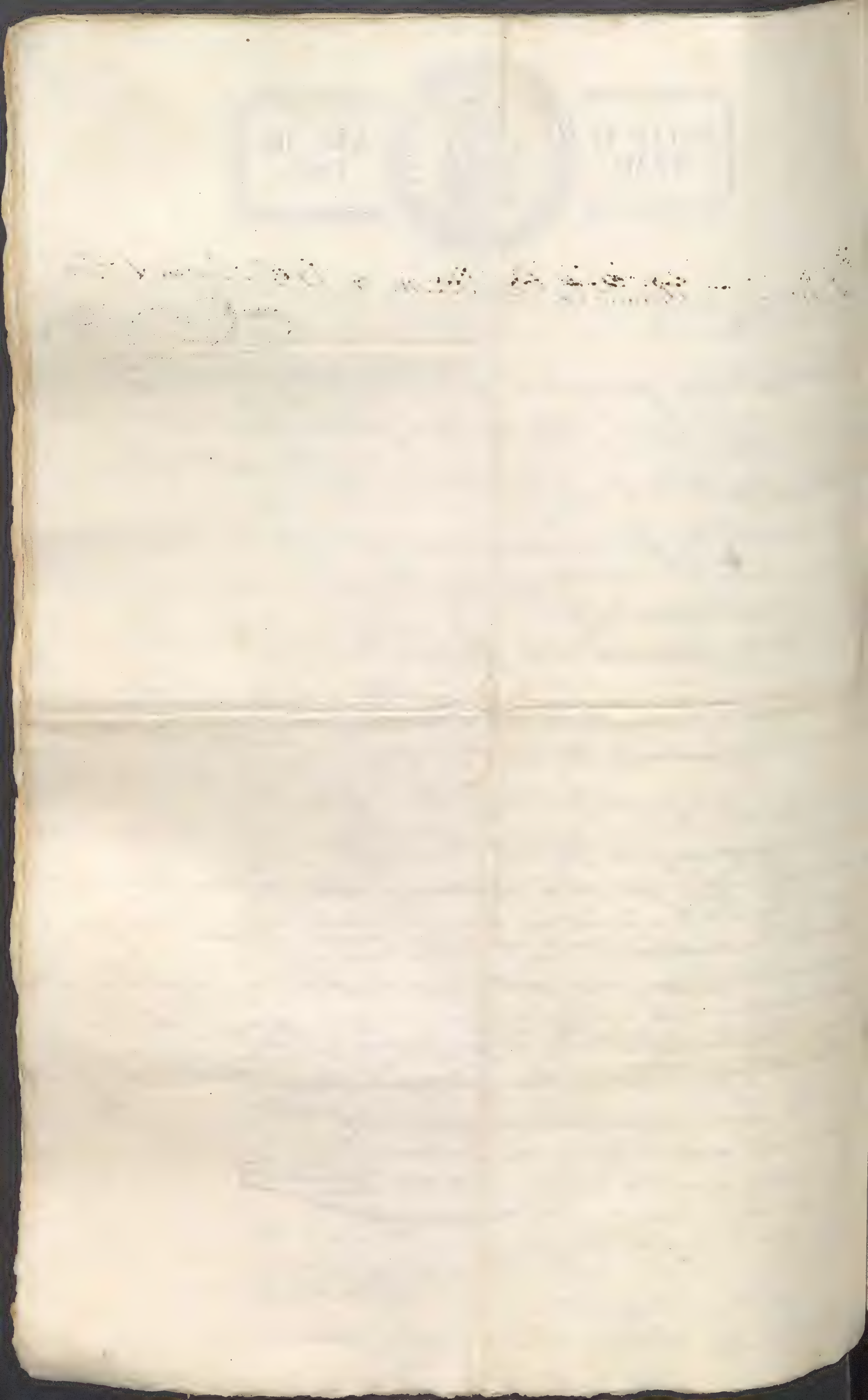
Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

M. Y. Sr.

D.n José Gutierrez del Clavitero ... de esta Universidad literaria, Catedratico ... [illegible]

Certifico ... [illegible] ... primer año de la carrera de Jurisprudencia ... [illegible] ... certificacion la que se me ha mandado ... ofreciendome ... como en efecto ... a ... conste ... efectos ... le puedan ... lo ... doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y ...

J. G. C. [illegible]



Sevilla 17 de Julio de 1837.

Se declara que la gracia ultimamente concedida por la Direccion á este interesado, de ser admitido á estudios simultaneos p.a el abono de uno de leyes, debe entenderse sin perjuicio del que ya le estaba abonado por la gracia anterior.

D.r Maestre

V. S.
Señor:

D.n Fran.co Valdelomar y Pineda á V. S. con el debido respeto hace presente = q.e habiendo estudiado tres años de teología, y estando matriculado en esta Universidad al 1.º de leyes solicitó de la Exma Direccion gral de estudios, le permutaren dos tres años de aquella carrera, p.r dos de esta, cuya gracia la habian concedido ya á otros de sus compañeros. Por varias causas, q.e retardaron la solicitud de este interesado, se le concedió solo un año de permuta en vez de dos, q.e pedia. Hizo otra solicitud pidiendo de nuevo el otro año, manifestando q.e las causas p.r q.e se habia retardado su solicitud no habian consistido en él &c. y en este correo anterior viene la orden p.a q.e se le admita á estudios simultaneos, segun el decreto ultimo de las cortes, y acompañando á esta orden su solicitud, p.a q.e se vea lo q.e pide. Pero como el decreto de las cortes dice, q.e sean p.a dos años de leyes cuatro de teología, y este interesado solo estudió tres, tienen duda en la Secretaria sobre si esta orden de la Direccion, deben entenderse de un solo año, ó del otro, q.e pide este interesado; y dice es necesario, q.e V. S. resuelva aclarandolo. Me parece q.e es muy sencillo, el q.e este abono ha de ser del otro año q.e completa los dos de abono, pues uno ya lo tenia concedido la Direccion, y esta examinado de él el suplicante, y p.a no conceder el otro no hubiera dado esta orden, p.s seria inutil, y nada concederia, ni acompañaria la Exma Direccion la solicitud del suplicante, q.e manifiesta concedersele lo q.e pide. Por lo q.e la referencia al decreto de las cortes será en el modo de cursarlo solam.te, p.s dice se me admita á estudios simultaneos, cuya admision no puede ser p.a un año q.e ya tiene concedi-

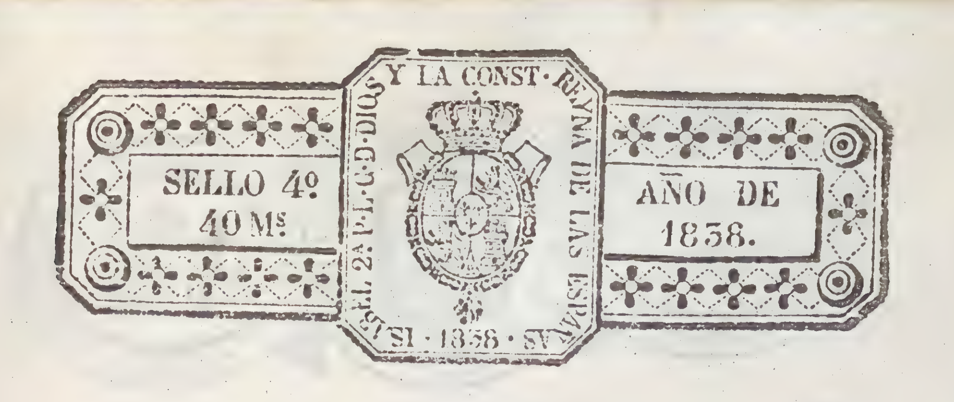
tos y ganado. p.r lo tanto

Suppl.ca á V.S. q.e atendidas estas razones, se sirva interpretar favorab.te á este interesado, favor á q.e le estará eternam.te reconocido, y rogará á Dios g.e su vida dilatados años.

Sevilla 15 de Julio de 1837.

Javier Valdelomar y Pineda

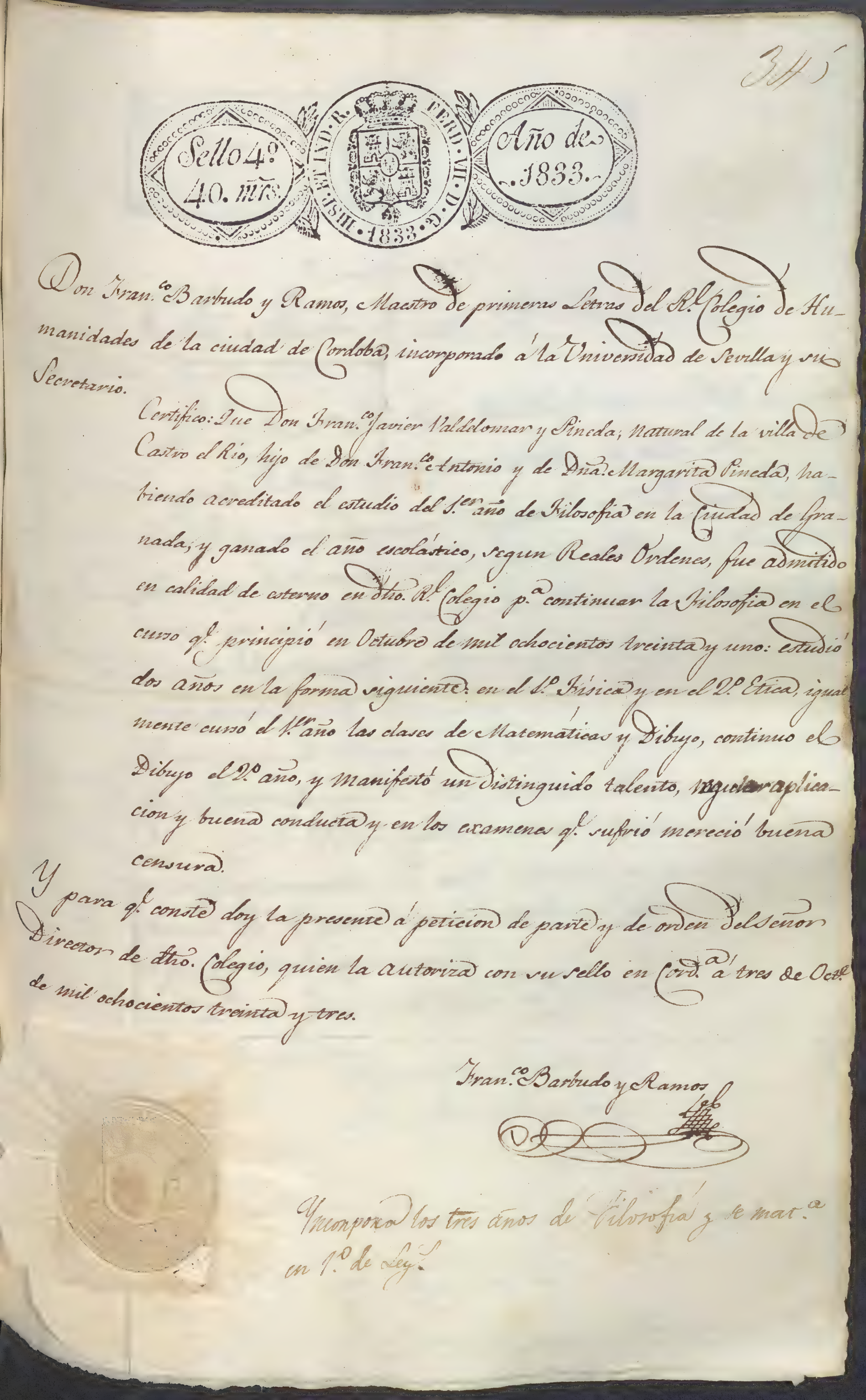
Sor. Rector de esta Universid.d



D.n Fran.co Javier Valdelomar y Pineda á V.S. con el debido respeto hace presente = q. siendole preciso graduarse á la mayor brevedad, y habiendo sufrido su expediente estravío en el correo, á pesar de haber sido de los primeros q. lo hicieron, se vé en la necesidad de suplicar á V.S. le conceda la gracia de q. entre en la primera tentativa, con la protesta de estar á lo q. resuelva la Exma Direccion general: esta gracia, q. suplica á V.S. se digna conseguirla, considerando su bondad y su ahinco de no perjudicar en lo mas minimo á estudiante alguno. Ruega entretanto al Todo-Poderoso guarde su vida muchos años el interesado q. expone.

Sevilla 20 de Sep.e de 1838.

Javier Valdelomar y Pineda



345

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · | Año de 1833.

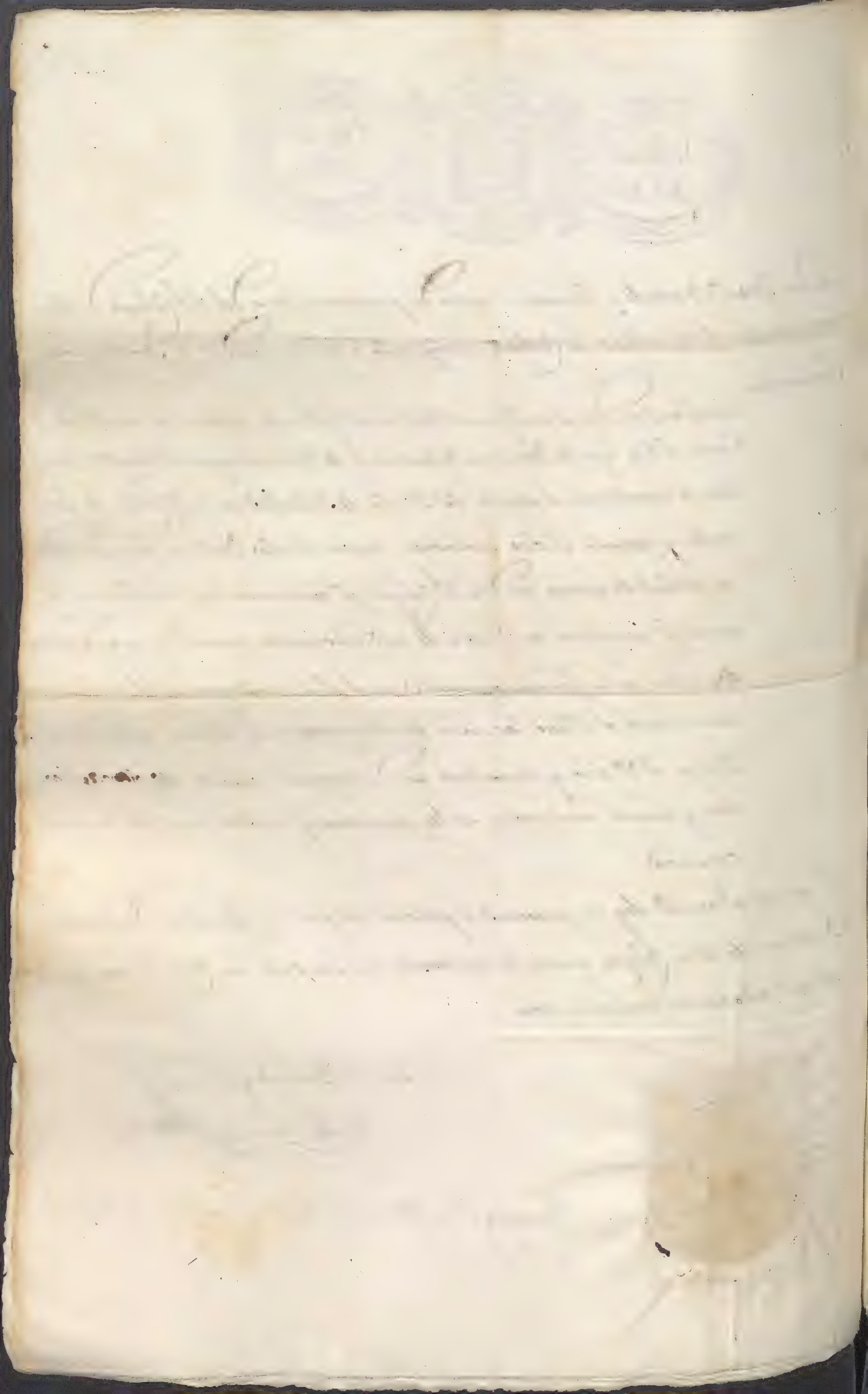
Don Fran.co Barbudo y Ramos, Maestro de primeras Letras del R.l Colegio de Humanidades de la ciudad de Córdoba, incorporado á la Universidad de Sevilla y su Secretario.

Certifico: Que Don Fran.co Javier Valdelomar y Pineda, natural de la villa de Castro el Río, hijo de Don Fran.co Antonio y de D.ña Margarita Pineda, habiendo acreditado el estudio del 1.er año de Filosofía en la Ciudad de Granada, y ganado el año escolástico, segun Reales Ordenes, fue admitido en calidad de esterno en dho. R.l Colegio p.a continuar la Filosofía en el curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta y uno: estudió dos años en la forma siguiente: en el 1.º Física y en el 2.º Etica, igualmente cursó el 1.er año las clases de Matemáticas y Dibujo, continuó el Dibujo el 2.º año, y manifestó un distinguido talento, singular aplicacion y buena conducta y en los examenes q.e sufrió mereció buena censura.

Y para q.e conste doy la presente á peticion de parte y de orden del Señor Director de dho. Colegio, quien la autoriza con su sello en Córd.a á tres de Oct.e de mil ochocientos treinta y tres.

Fran.co Barbudo y Ramos

Y incorpora los tres años de Filosofía y se mat.a en 1.º de Leyes.



347

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

Granada 26 de Abril de 1835

Librese á este interesado el Certificado que pide de lo q. conste y resulte de dar:

Herrera
Rector

Lic. de Guevara
vice-1º

Dn Franco Xabier Valdelomar a V. S. con el respeto debido hace presente: se alla en la actualidad cursando en el Colegio de Sn Pelagio de Cordova, y debiendo acreditar en el mismo Colegio, curso en el Seminario de Almeria, incorporado á esta Universidad Logica y Metafisica en el año pasado de 183[illegible] cuyas listas de Matricula y Provacion de Curso se le ha informado estan en la Srecretaria de esta misma Universidad.

A V. S. suplica se sirva mandar, que á continuacion de este escrito, se ponga Certificado de lo que resulte sobre el particular, en lo que recibirá merced.

Dios gue. á V. S. ms. as. Granada 20 de Abril de 1835.

Por encargo del interesado.
José Moratalla y Lao

Yo el Infrascripto Vice-Secretario de la Rl. i Impl. Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico: que D. Francisco Javier Valdelomar, na-

tural de Baena Dióc.ˢ de Córdova, tiene ganad
el primer año de Filosofía que estudió
en el Colegio Seminario de Almería
desde mil ochocientos treinta á treinta y uno
las asignaturas de Matemáticas, Lógica y On
logía. Según resulta de los registros de la Sria
de mi cargo á qᵉ me remito. Y p.ᵃ qᵉ conste en
virtud del anterior decreto del S. Rᵒʳ libro
la presente qᵉ sello con el de la Univ.ᵈ y lo
firmo en Granada á veinte y ocho de
Abril de mil ochocientos treinta y cinco.

Lic.ᵈᵒ José Fernandez
Guevara

V.º B.º

348

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado que á Don Francisco Javier Valdelomar se le abone, prévio exámen, el 3.er año de Leyes por los que tiene de Teología: lo adelantado del curso no permite se le dispense el 1.º

Dios gūe á V. S. m.s a.s
Madrid 19 de Mayo de 1837.

Javier de Quinto
[signature]

Sr Rector de la Universidad de Sevilla

Despachese

Dr. Herrera
[illegible]

Sírvase V.S. decirme al margen de esta si es cierto que Dn. Francisco Javier Valdelomar y Pineda, natural de la Villa de Castro del Río, incorporó en esa Universidad de Granada un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas que ganó en el Colegio de [illegible] en el de 1830 [illegible] según lo acredita con [illegible] te documento.

Dios gue. a V.S. m. a. [illegible]
de Abril de 1837.

Antº. Martin Villa,
Secº.

Sr. Srio. de la Universidad de Granada.

Es cierto que D. Francisco Javier Valdelomar, natural de Baena, Diocesis de Cordova, ganó y probó el primer año de Filosofía, que estu-dió en el Seminario de Almería en el curso de 1830 á 831=
Dios güe. á V.S. m. a. Granada 7 de Abril de 1837=

Licdo. José Fernandez
Guevara
S. G.

Señor Secretario de la Universidad de Sevilla

Matrículas.

nº

D. Fran.co Javier Valdelomar y Pine-
da, natural de Castro del Rio, tiene incorpora-
dos en esta Universidad literaria los cursos
que á continuacion se espresan; segun se
averigua de los libros de esta Secretaria
de mi cargo á que me remito.
Sevilla 22 de Diciembre de 1.840.

Martin

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas
que ganó en el Colegio de Almería de 1.830 á 1.831, el cual
incorporó á la Universidad de Granada. Asi mismo incor-
poró un Curso de Física general y particular, y otro de
Metafísica y Etica, que ganó en el Colegio de Humanida-
des de Nuestra Señora de la Asuncion de Córdoba en
los de 1.831 á 1.833. Despues incorporó tres Cursos de Insti-
tuciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar
de San Pelagio Martir de Córdoba, de 1.833 á 1.836.
Libro 3.º de Incorporaciones folio 196.

Curso de 1.er año de Leyes, de 1.836 á 1.837. Probado f.º 508.
Se le abonó el 2.º y 3.er año de Leyes, que estudió Semi-

tancamento con el 1.º en virtud de orden de la Direcc.
general de Estudios. Probado el 2.º al folio 533. Probado
el 3.º al folio 537.

Curso de 4.º año de Leyes de 1.837 a 1.838 Probado f.º 7

Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno.

Curso de 6.º año de Leyes de 1.838 a 1.839. Probado folio 746.

Curso de 7.º año de Leyes de 1.839 a 1.840. Probado N.º 40

Mat.do en 6.º año de Canones p.a el curso de 1.840
1.841. núm.º 1. Probado número 4.

Mat.do en 7.º año de Canones p.a el curso de 1.841
a 1.842 Número 3.

Matrícula
351

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Francisco Javier Valdelomar natural de Castro del Rio, tiene ganados los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á 15 de Diciembre de 1.835.

Martin
Sec.°

Incorporó un Curso de Lójica Ontolojía y Matemáticas que ganó en el Colejio de Almería é incorporó á la Universidad de Granada en el de 1.830 á 1.831. Así mismo incorporó un Curso de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colejio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba en los de 1.831 á 1.833. Despues incorporó 3 Cursos de Instituciones teolójicas que ganó como Colejial interno en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Mártir de Córdoba en los de 1.833 á 1.836. Lib. 3.° de Incorp. f.° 196.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.836 á 1.837 f.° 513. Probado f.° 508.
Se le abonó el 2.° año de Leyes en virtud de orn. de la Direccion, para lo cual se matriculó y probó el año al f.° 536.
Se le abonó el 3.er año de Leyes en virtud de una orden de la Direccion, en su consecuencia fue matriculado ~~f.° 520~~ y probó el Curso al f.° 496
Mat.do en 4.° año de Leyes
Probó el 4.° año de Leyes de 37 á 38. f.° 721.

ia de Córdoba en los de mil ochocientos treinta i tres, á mil

Probó el 6º año de Leyes de 38 a 39 fº 74

Probó el 7º año de Leyes de 39 a 40 fº Nº 40.

Pase a [illegible]
a [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula.
352

D. Fran.co Javier Valdelomar y Pineda, natural de Castro del Rio tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 22 de Nov.e de 1.838.

Martin
Sec.o

Y incorporó un curso de Lógica ontologia y Matemáticas que ganó en el Colegio de Almería, é incorporó á la Universidad de Granada en el de 1.830 á 1831. Así mismo incorporó dos cursos de Física general y particular, y Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de la Asuncion de Córdoba en los de 1.831 á 1833. Despues incorporó tres cursos de Instituciones Teológicas, que ganó como alumno interno en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Córdoba, en los de 1833 á mil ochocientos treinta y seis. Libro 3.ro de Incorporaciones f.o 196.

Ganó en esta Universidad un curso de Derecho natural de Gentes y principios de legislacion del 1.836 á 1.837 Prob.do f.o 508.

Se le abonó en virtud de ord. de la Direccion general de Estudios el 2.o año de Derecho romano por los tres que tenia ganados de Teologia. Así mismo se le concedió por la misma Magistratura con arreglo al decreto Decreto de las Cortes y por acuerdo del Sr. Rr. el 1.o de Derecho romano que habia estudiado simultaneamente con el de Dro natural. Ambos cursos le fueron abonados previo el correspondiente exámen del que resultó aprobado Probado el 2.o de Ley.s f.o 533. Probar

...ar de Cordova en los de mil ochocientos treinta i tres, a mil

do el 1.º de Derecho romano f.º 537.

Mat.do en 4.º año de Leyes para el Curso del 1837 á 1838 f.º 581.
Prob.do f.º 721.

Se graduó de B.r en Leyes á Claustro pleno

Mat.do en 6.º año de Leyes para el Curso del 1838 a 1839 f.º 9..
Prob.do f.º 746.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1839 á 1840, f.º 47.
Probado núm.º 240.

DE
SEVILLA.

D. Francisco Javier Valdomar y Pi[illegible], natural de la Villa de Castro del Río, me ha presentado un documento por el que resulta haber estudiado tres Cursos de Filosofía: habiendo ganado el primero de ellos en la Ciudad [de] Granada. [illegible] informar al margen de este en que establecimiento ganó el primer año de Filosofía, [illegible] las leyes [illegible] Académico en que lo [illegible].

Dios guarde a V. m. a. Sevilla 14 de Febrero de 1837.

Antonio Mauro Villa
[illegible]

D. Fran.co Javier Valdelomar y Pineda acreditó documentalm.te haber estudiado en Almería y ganado el 1.er año de Filosofía según las Reales Ordenes q.e regían en aquella época, p.r lo q.e fue admitido á cursar Física y Etica en este Establecim.to, cuyos cursos ganó desde Octubre de 831 á Setiembre de 33, según consta en esta Secretaría. Córdoba 13 de Feb.o de 1837.

Fran.co Barcedo y Ramos
Secr.o

S.r Super.or del Colegio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba.

4

[illegible] de Córdoba en [illegible] de mil ochocientos treinta i tres, a mil



35 11

D. Francisco Javier Valdelomar, natl. de Castro del Rio, como mejor proceda digo; que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditanse por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente, por lo que

Spco. á V. S. se sirva mandar se me admita á examen pa. dho grado i siendo aprobado se me confiera en la forma orda. Pido &c.

Javier Valdelomar
y Pineda

Auto) Por presentado con la certificacion que le acompaña i el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad litª de Sevilla á veinte i siete de Setiembre de mil ochocientos treinta i ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre
Rr.

Martin
Sº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Javier Valdelomar, natural de Castro del Rio, incorporó un Curso de Logica, Ontologia i Matemáticas que ganó en el Colegio de Almeria é incorporó á la Universidad de Granada en el de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta i uno. Asimismo incorporó un curso de Fisica jeneral i particular i otro de Metafisica i Etica que ganó en el Colegio de la Asuncion de Córdoba, en los de mil ochocientos treinta i uno, á mil ochocientos treinta i tres. Despues incorporó tres Cursos de Instituciones Teológicas que como alumno interno ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta i tres, á mil

ochocientos treinta i seis. En esta Universidad ganó un Curso de
Natural i de Gentes i Principios de Legislacion en el de
mil ochocientos treinta i seis á mil ochocientos treinta
i siete. I en virtud de orden de la Direccion Gral de
Estudios se le abonó previo exámen el segundo año de
Dro. Romano por los tres que tenia ganado de Teologia: itm
le concedió pr. mencionada Magistratura con arreglo al decreto de
las Cortes i por acuerdo del Sr. Rector el primer año de Dro. Roma
que habia estudiado simultaneamente con el de Dro Natural. En
su consecuencia se matriculó en Dro. Patrio, Publico, i Canónico p
el curso de mil ochocientos treinta i siete á mil ochocientos treinta
i ocho, el cual probó en la forma acostumbrada. Ha obtenido d
Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averig
de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. S
villa veinte i ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta i ocho

V. B.　　V. B.

Dr. Maestre　　Dn. Santervas　　Antonio Martin Villa
Rr.　　Decano　　Sro.

Auto) Remitase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. a
mandó así el Sr. Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á ve
te i nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta i ocho, de que
certifico

Ml. Dr. Maestre　　Martin,
Rr.　　Sro.

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

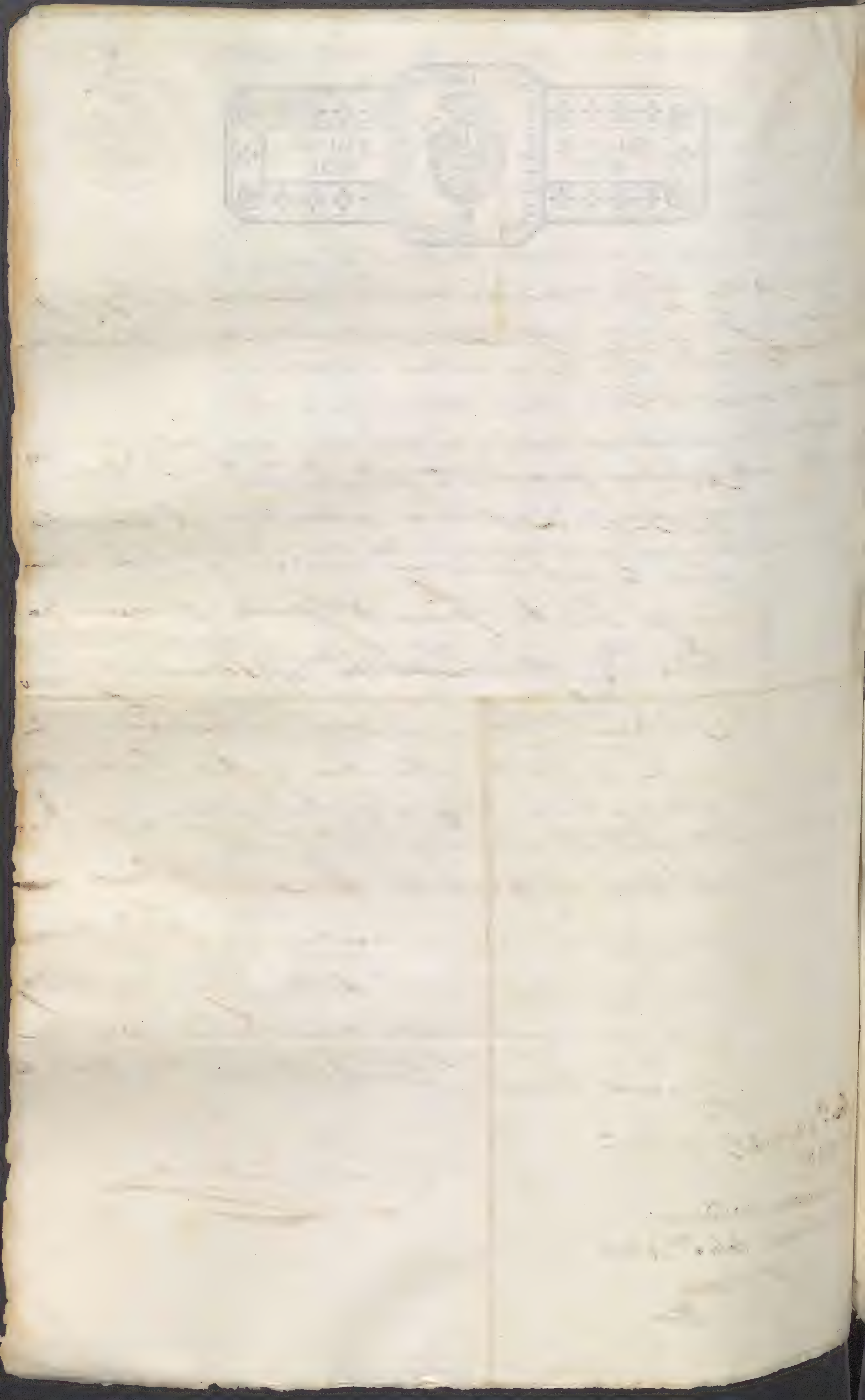
AÑO DE
1838.

[illegible] D. [illegible] [illegible] de Leyes y
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Certifico y [illegible] [illegible] D. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] pa-
tado con [illegible], aplicación y apro-
vechamiento, haciéndose acreedor á la
[illegible] y [illegible]
la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
que espresa, y á instancia del interesa-
do, y por mandato de la primera, le doy
esta que firmo en [illegible] á [illegible] de Set.e
de mil ochocientos treinta
y ocho.

[illegible]

[illegible] 22 de Set.e
de 1838.
[illegible] de buena conducta.
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Alaerne
Sec.o



356

Yltmo. Señor.

Claustro grал. de 26 de Novе. de 1.836.

Admitido el desistimto.: q.e se le dé gracias; y q. se le ruegue q. continúe la enseñanza hasta q. se provea la cátedra.

El Dr. D. Francisco Velazquez, Catedratico Sostituto de Clinica de esta Universidad Literaria, á V. S. Y. con el debido respeto dice: que habiendosele aumentado sus males habituales con el asiduo trabajo que exije la catedra que desempeña, siendo algunos de ellos ademas de la naturaleza de impedirle su buen cumplimiento, y teniendo que hacer para su alivio frecuentes y largas ausencias:

Supp.ca á V. S. Y. le exonere de su cargo que por tan justos motivos no puede continuar desempeñando sin perjuicio de la instruccion publica y con peligro de su existencia. Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Y. Sevilla 25 de Noviembre de 1836.

Dr. Franco. Velazquez

De substitutione pupilari
Has juris civilis Theses
D. Franciscus Velazco

J. C. P. P.

Deffensurus offert.

1.ª

Sub expressa substitutione pupilari comprehenditur tacita vulgaris.

2.ª

Per exheredationem non tollitur jus suitatis.

No contienen reparo Sev.ª 22 de Abril de 95.
Dr. Silva

[margin: ... Ab 22 1795. ... 6 Abr. ... Mayord. ...]

His propugnandis aderit D. supra dictus in Regia Universitate Hispalensi Preside D. D. Antonio Joseph Santervaz et Lerin in eadem Universitate juris civilis Doctore. Ejusque facultatis Moderatore. die 23 Mensis Aprilis anno 1795.

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. [illegible] natural de [illegible] Diócesis de [illegible] ha ganado y probado el Curso de [illegible] en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de Mediano.

Salamanca veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
Dr. Marcos
Rr. [illegible]

[illegible]

359

DON Antonio Diez, Abogado de la Real Audiencia de Estremadura, Catedrático de Filosofía moral

Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don Fernando Valhondo natural de Montánchez diócesis [illegible] habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene ganado curso y sufrido examen del curso de Física que ha cursado en este Establecimiento literario en el de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco

Así resulta de los libros de matrículas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Fernando Valhondo pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

VISTA.

DIRECTOR
Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

DON Antonio Diez, Abogado dela Real Audiencia de Estremadura, Catedratico de Filosofía Moral, y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don Fernando Valhondo natural de Montanchez diócesis Nulius habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno examen, el curso de Lógica Metafísica y Matemáticas que ha ganado en el próximo pasado de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y Cuatro.

Así resulta de los libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Fernando Valhondo pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias de Junio del año de mil ochocientos treinta y Cuatro.

VISTA.

DIRECTOR
Dr. Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

361

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841

AÑO DE 1841.

Sevilla 12 de Julio de 1841.

Despáchese el ... de acordada ... Coleg. de Cacerg ... dela certi... que presen... el alumno. ... aprobado ... al examen ... el grado de ... Bachiller en Leyes ...

R. Secane

Por un Real decreto del 31 de Mayo de 1841, quedan sin efecto todas las Universidades creadas por las Juntas de Septiembre, concediendoles á los cursantes en ellas el que puedan pasar á otra cualesquiera á probar su correspondiente año: bajo una certificacion que daran los mismos Catedraticos firmada por el Rector y Secretario.

Allandome en este caso he creido de mi deber el recurrir á V.S. afin de poder ser admitido en esta á probar el quinto año de Leyes y en seguida hacer el grado á claustro regular. Si algun inconveniente ubiese en cuanto al haber presentado mi certificacion en papel comun, suplico á V.S. se sirva admitirme con protesta en la inteligencia presentando dicha certificacion tal cual se me exija. Dios guarde á V.S. muchos años Sevilla 12 Julio de 1841,

Fernando Valhondo

El Dr. Dr. Pedro Manuel Prieto del gremio de Theologos de la Univ.d de Sevilla, y cathedratico de Artes en ella.

Certifico, y Juro, que Dr. Franco. Maria Velez del Marmol, natural de la Villa del Coronil de este Arzobispado de Sevilla, ha frequentado con aprovechamiento en este año de mil setecientos setenta, y uno la clase de Metaphisica de dha Universidad; ha defendido un acto menor, y ha cumplido con otros muchos exercicios literarios, qe le fueron encomendadas. Por cuio motivo, y para qe conste, doi la presente en Sevilla á 27. de Mayo de 1771.

Quien hade entrar p. aora ~~pone No~~

Dr. D. Pedro Man. Prieto
Cathedrático de Metafisica.

Quien hade entrar aora
Quien ha de entrar á ora pr. ello si
esta su md.

Dr. D. Pedro Manuel Prieto

Quien hade entrar aora por ello siesta
su md. Manuel Manuel

Dr. Dn. Pedro

Cartas sobre las Bulas de santo Tomas:
estan conformes la de Paulo 3., y su Reforma
se expresa esta: pero conlacalidad dequelos Bre-
dedho colegio noden los Grados, sino es en Sede
vacante; aur.a del s.r Prelado, ò su Diputado.

Matricula.
363

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

Nos el Director y Examinadores de latinidad del Colegio de Humanidades de S. Diego de esta Ciudad.

Certificamos que D. Francisco Velez natural del Coronil, de catorce a.s de edad, color blanco, pelo castaño claro, ojos pardos ha sido examinado en Gramatica latina y obtenido la nota de notablemente aprovechado. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla á treinta de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y dos.

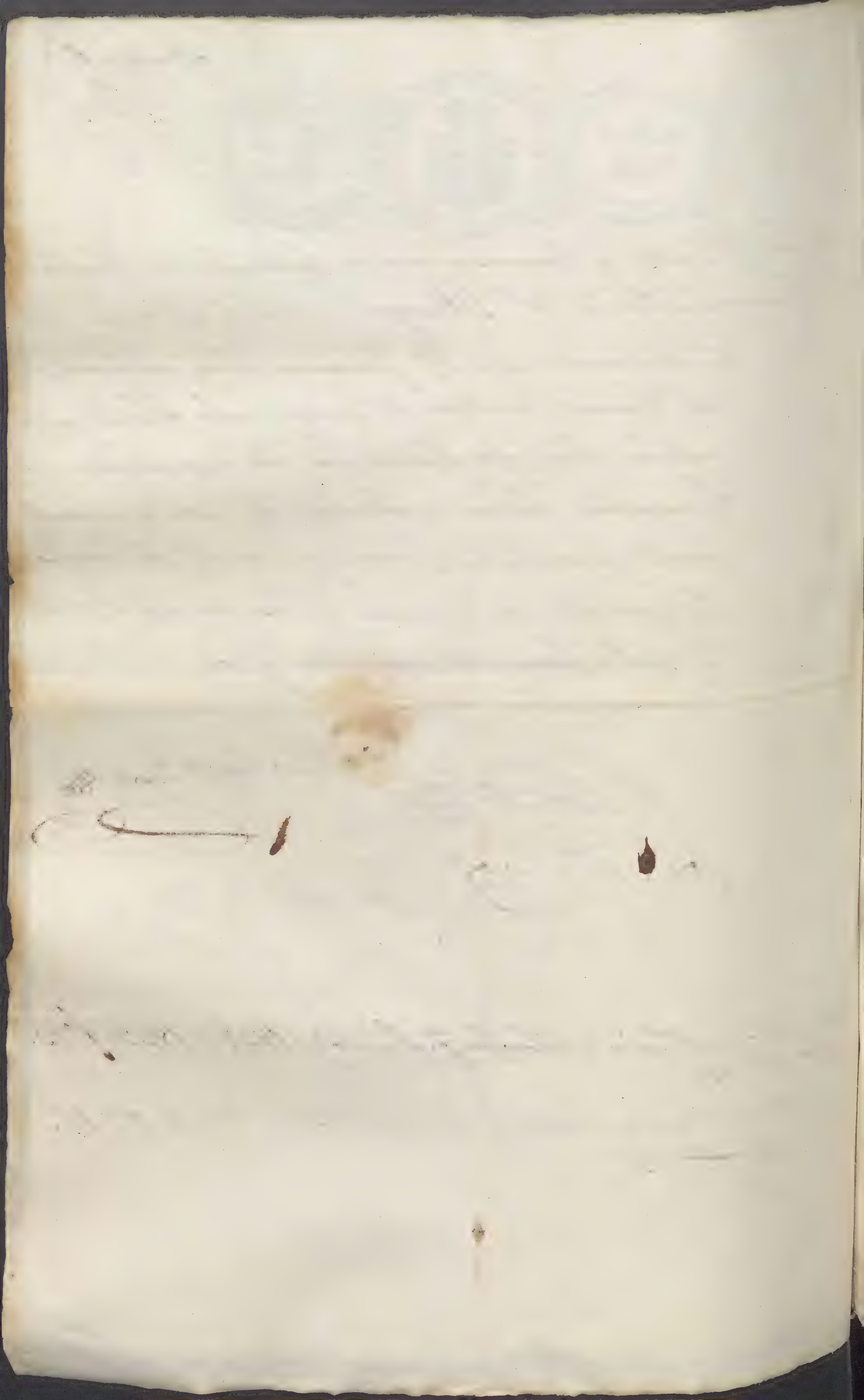
Ramon de Ortiz
Director

Franc.o Rodrig.z Zapata

José M.a Rojas

José del [illegible]

Matriculado en 1.er año de Filosofia p.a el curso de 1842 á 1843., f.o 15.
Prob.o f.o 15.
Matriculado en 2.o año de Filosofia p.a el curso de 1843 a 1844. f.o 16.
Prob.o al f.o 16=



Dn Juan Garcia Arias Abogado de esta R.l Audiencia, Bachiller en ambos derechos, y Secretario de la Academia de ... de la R.l Universidad Literaria de Sevilla =

364

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn Fran.co Atanasio Valiente ha asistido con todo aprovecha miento à dha Academia, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos siete hasta que se finalizo. Sevilla 10 de Noviembre de 1808

Lic.do D. Juan Garcia Arias

Dr. Dn. Pedro Andino Abogado de los Rs. Consejos de S.M. Catedrático Dro. de Partidas de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn Franco Atanasio Valiente ha asistido con todo aprovechamiento a mi Clase, desde diez y ocho de octubre de mil ochocientos siete; hasta qe. se finalizó = Sevilla 19 de Noviembre de 1808

Dor. Andino

Ylmo. Sr. Rector.

El Dr. D. Francisco Velazquez con el debido respeto dice a V.S.Y. que frecuentando desde el año próximo pasado la asistencia á los grados á Claustro pleno, le ha parecido que el modo de votar en ellos por A y R, no es conforme al mandado ejecutar ultimamente en los exámenes de curso, y ademas es defectuoso, ya por el peligro de cometer una injusticia desaprobando al Graduando, ó recargandole de RR, y ya huyendo de estos escollos, por salir frecuentemente con la votacion Nemine, que significando mas que aprobado iguala al mediano ó bueno, con el notablemente aprovechado, y con el sobresaliente, dandose así un golpe mortal á la emulacion, y motivo de murmuracion nada favorable á la rectitud de los Claustros.

Para evitar tan graves inconvenientes propone á la consideracion de V.S.Y. que el modo de votar se uniforme con el de los exámenes, siendo de calificacion á la par que de aprobacion, para lo que se daran á cada Sr. Claustral las cuatro letras, S, N, A, y R. de las cuales echará primeramente en la Jarra la que segun su opinion merezca el Graduando, debiendo hacerse publico en el acto el escrutinio para satisfaccion del interesado y estímulo de los demas, asentandolo tambien en el libro de Grados, para los

usos que las Autoridades quieran hacer de él.

La notoria ilustracion de V. S. Y. dando á este pensamiento toda la atencion que se merecen objetos tan recomendables, dispensa al esponente de su mayor esplanacion, y por tanto =

Supl.ca á V. S. Y. que hallando fundadas las razones que se espuestas, se sirva mandar, si estuviere en sus atribuciones que se ponga en práctica el modo de votar propuesto, ó elevarlo al conocimiento de la Direccion General de Estudios apoyandolo con las que su acreditado saber le sugiera, á fin de que, considerandolo conveniente, apruebe y mande poner en práctica un modo de votar tan sencillo como justo. Asi lo espera del amor de V. S. Y. á las ciencias y al acierto. Sevilla y Julio 15 de 1840

Ylmo. Sor.

Dn. Francisco Velazquez

+

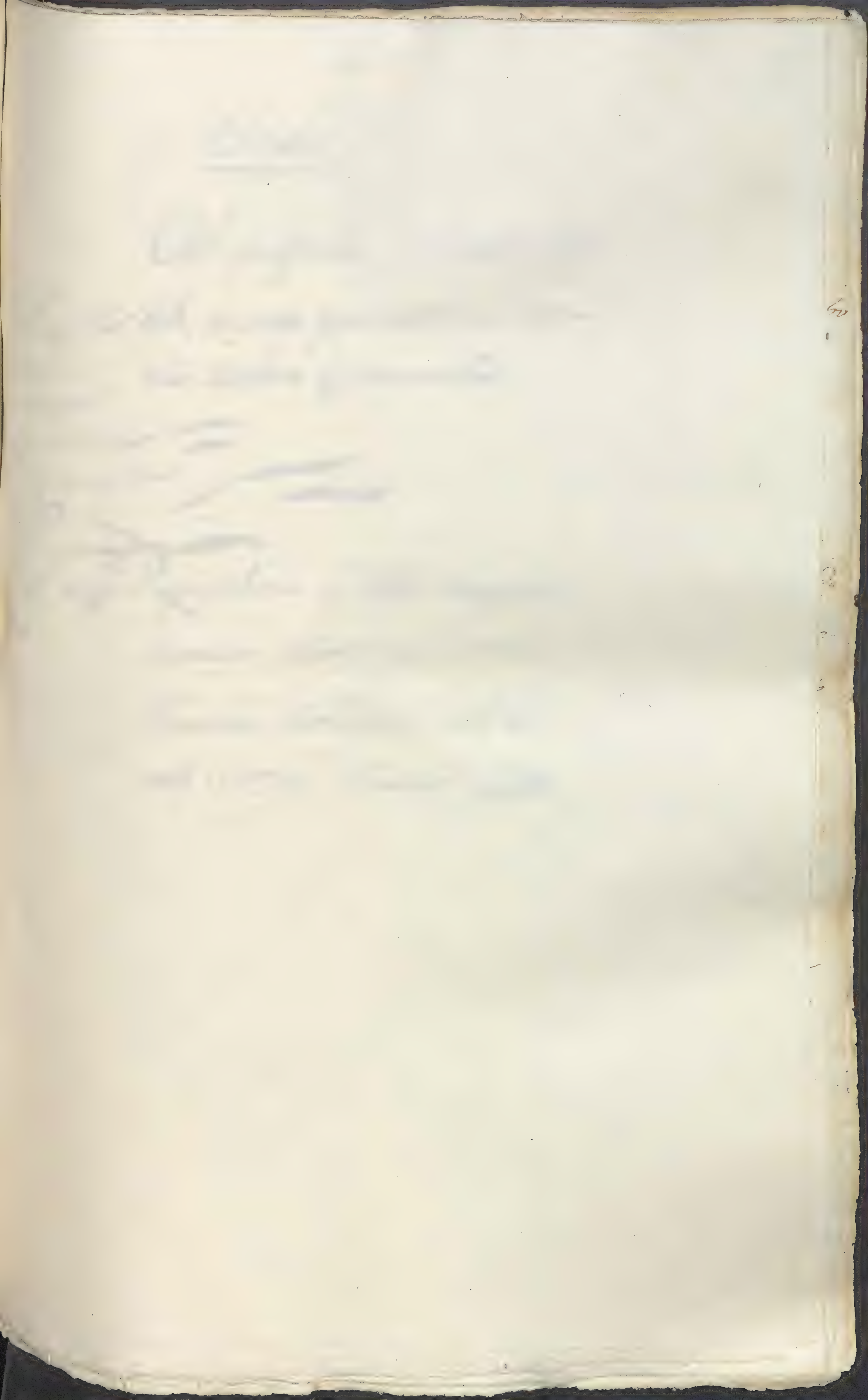
367

S.r Rector y Claustro de esta R.l Universidad Literaria

El S.r D.n Francisco Velazquez con el debido respeto á V.S. Illmâ. hace presente: Que deseando servir á la R.l Universidad en cuanto lo permita su quebrantada salud, está pronto á desempeñar la Cátedra vacante de Clínica, que en otro tiempo obtuvo por el espacio de mas de tres años, y actualmente regenta como sostituto del difunto Catedratico, y asi=

Supp.ca á V.S. Illmâ tenga á bien nombrarle en la referida Cátedra como lo espera de su notoria justificacion. Sevilla 1 de Enero de 1834.

D.r Francisco Velazquez



Thesis:

Chili perfectio pendet ab utraq.
bile, et succo pancreatico in intes-
tino duodeno incurrentibus:

Propugnabitur in Regia hispalensi
literarum Academia á B. D.
Francisco Belasquez sub tu-
tela D. D. D. Ambrosii Lozitte.

Sevª 17 Mayo 18 1796

... con el S.r Lymonero.
Y D.r Vargas
2.º 36
...se me ofrece ... D.r Limonero

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El infrascrito cura de la Magdalena de esta Ciudad —

Certifico que D.n Franc.co de Paula Velver natural de Sevilla a cumplido con el precepto pascual este presente año confesando y comulgando segun manda nuestra S.ta Madre Yglesia y ademas a confesado y comulgado dos veces durante el curso escolar que empezo en 1.º de Febrero de el presente: y observado igualmente buena conducta. Sevilla y Nobiembre 8 de 1832 —

D.r Fern.do Mig.l Sobrino y Arrieta

Es cierto que D.n Franc.co de Paula Velver es de buena conducta tanto moral como politica. fha ut supra.

NO8DO

José M.a Romero
Alc.e de B.o

370

Sello 4.º 40. mrs. | HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 | Año de 1830.

D.n D. Manuel M.a Cespedes Doctor en ambos derechos del claustro y gremio de esta Universidad literaria &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Valver a hasistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el año de mi cargo de segundo de instituciones cibiles que principio en Octubre de 29 y concluyo en Junio de la fha y para que conste firmo en Sevilla 18 de Oct.re de 1830

D.r Cespedes

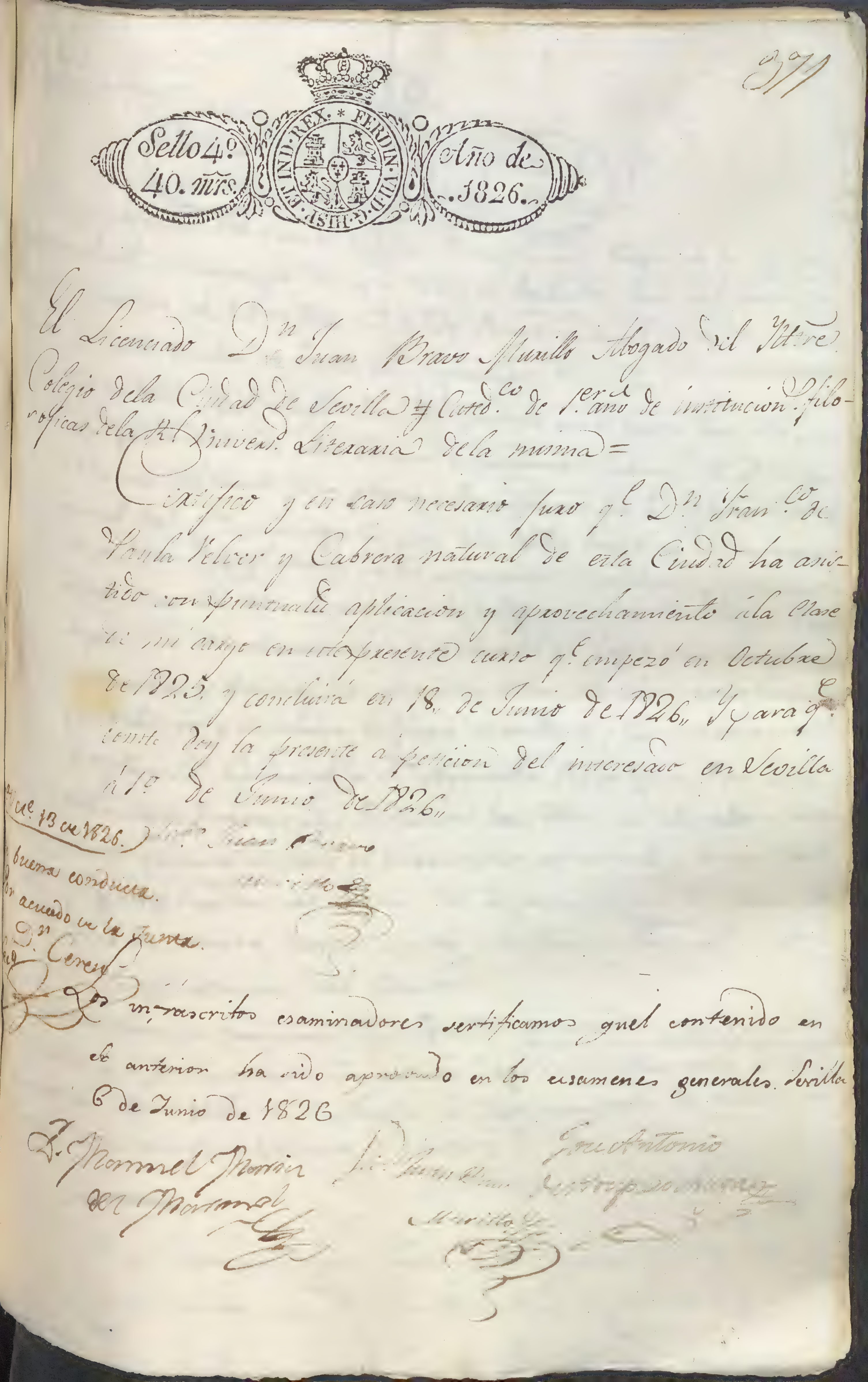
Fue aprobado en los examenes jenerales fha ut supra

D.r Cespedes   D.r [illegible]   D.r Ybarra

Asistio igualmente a la academia Dominical.

C/s di buena conducta. Por acuerdo D.r Ybarra
del Tral de Censura. Sev.a 1.o Nov.e de 1832

D.r Ybarra



371

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Iltre. Colegio dela Ciudad de Sevilla y Catedr.co de 1.er año de instituciones filosoficas dela R.l Univers.d Literaria dela misma=

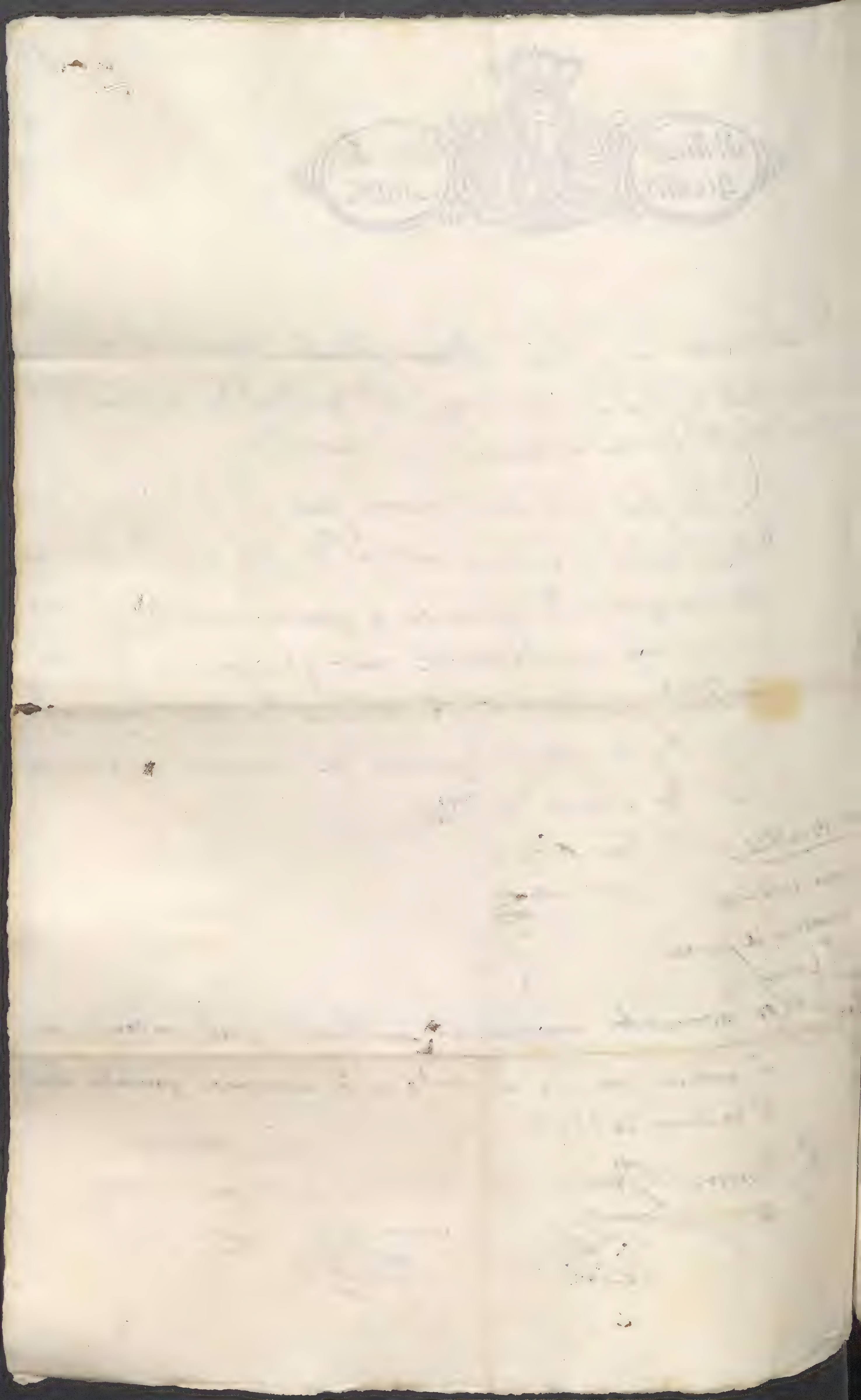
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Velver y Cabrera natural de esta Ciudad ha asistido con puntualid. aplicacion y aprovechamiento ála Clase de mi cargo en este presente curso q.e empezó en Octubre de 1825. y concluirá en 18. de Junio de 1826. Y para q.e conste doy la presente a peticion del interesado en Sevilla á 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jul.º 13 de 1826.
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n
Lic.do Cerero

Los inscriptos esaminadores certificamos que el contenido en el anterior ha sido aprobado en los esamenes generales. Sevilla 6 de Junio de 1826

D. Manuel Maria del Mármol — Lic.do Juan Bravo Murillo — Fr. José Antonio [illegible]



Primero 372

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIAR. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829
Año de 1829

Dn Josef Macias del Canto Cura Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial del Sr Santiago de esta Villa de Bollullos Par del Condado certifico que en el Libro diez y siete de Bautismos al folio doscientos veinte y siete vuelto se halla la siguiente Partida=

En la Villa de Bollullos Par del Condado en catorce dias del mes de septiembre del año de mil ochocientos catorce Yo Dn Josef Macias del Canto Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Sr Santiago de esta dha. Villa bautizé solemnemente á Franco Josef Maria de las Mercedes Macedonio, que nació en doce dias de dho. mes y año: hijo legitimo de Dn Diego Valdayo y de Da Maria Josefa Cadaval su legitima muger, naturales y vecinos de esta dha. Villa: Abuelos paternos Diego Valdayo y Catalina Valdayo Cavallero, y los maternos Dn Franco Cadaval y Da Manuela Rodriguez de esta vecindad. Fueron sus Padrinos los dhos. sus Abuelos maternos, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones Cristianas segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, deque doy fé y lo firmé: fho. ut supra. Dn Josef Macias del Canto=

Concuerda con su original la ante dha. partida y poraque asi conste y á pedimento de parte legitima doy esta que firmo en dha. Villa de Bollullos á dies y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Dn Josef Macias del Canto

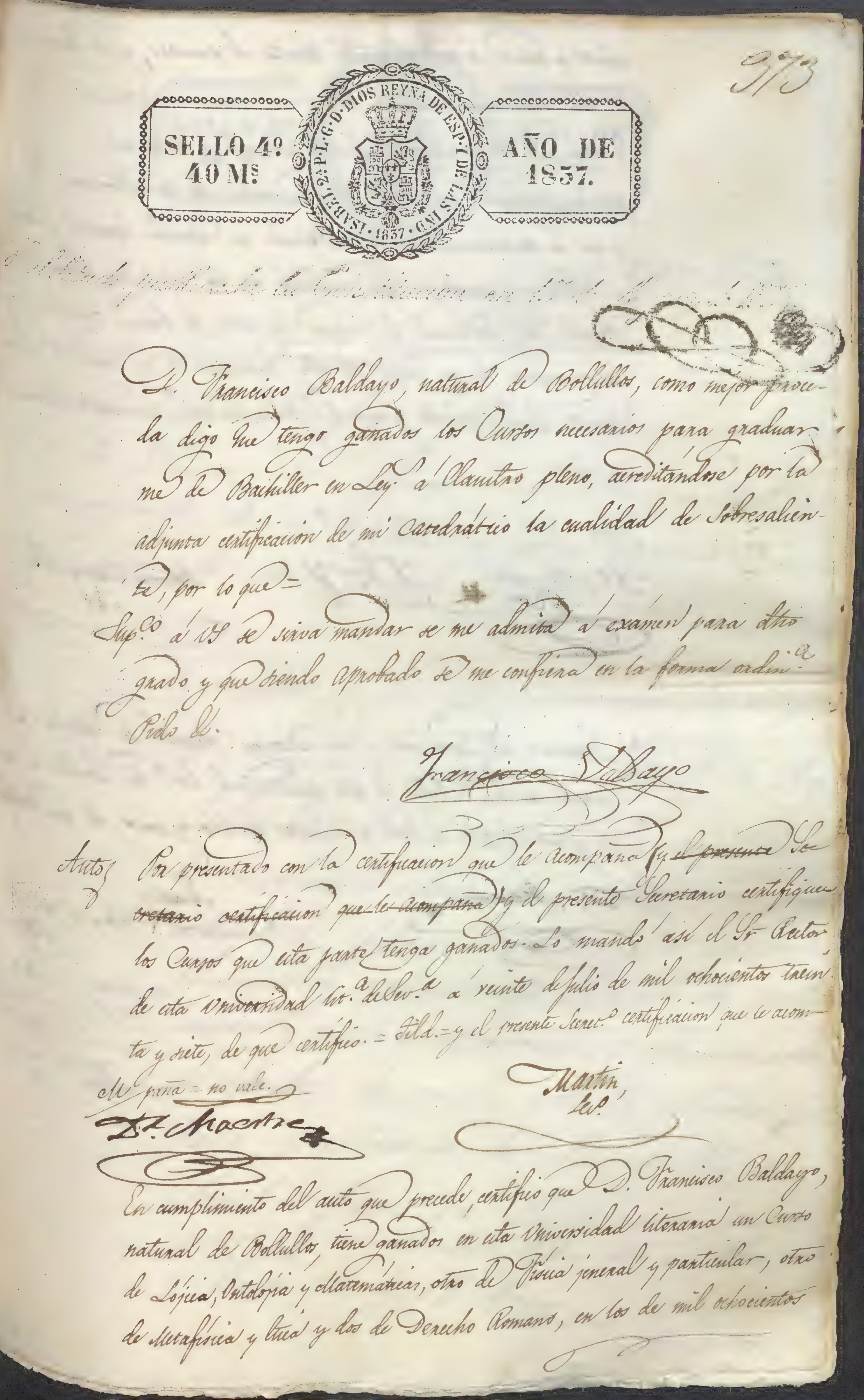
Nos los Suscriptos, Cura Propio Ale. Ordin. y Escno. Certificamos. Que Dn Franco Valdayo, y Cadabal, Conte.

nido en la precedente partida, ha observado en todas epocas la mejor conducta tanto Moral como Politica, sin haver pertenecido en la Rebolucionaria a la Milicia llamada Nacional Voluntaria, ni a ninguna Sociedad secreta de las prohividas: Y para q.e asi pueda haverlo constar donde convenga firmamos la presente q.e firmamos en esta villa de Boltaña p.r del Cond.ado en ella à tres, y nueve de oct.e de mil ochocientos o.ta y nueve ==

Jose Maria Penillos

D.n Josef Macias

Fran.co Maria Salazar
[illegible]



373

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1837.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS YND. 1837.

D. Francisco Baldayo, natural de Bollullos, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente, por lo que=

Supcº á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª

Pido &.

Francisco Baldayo

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña ~~y el presente Secretario certificacion que le acompaña~~ y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad litª de Sevª á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico. = Tildado = y el presente Secretº certificacion que le acompaña = no vale.

Martin

Lcº

Dr. Martinez

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Baldayo, natural de Bollullos, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano, en los de mil ochocientos

veinte y nueve, á mil ochocientos treinta el primero, y los demas dos de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y seis. Se le concedió el derecho natural y de Gentes previo examen en virtud de una órden de la Direccion y en su consecuencia se le matriculó en Derecho Español y Público é Instituciones canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º

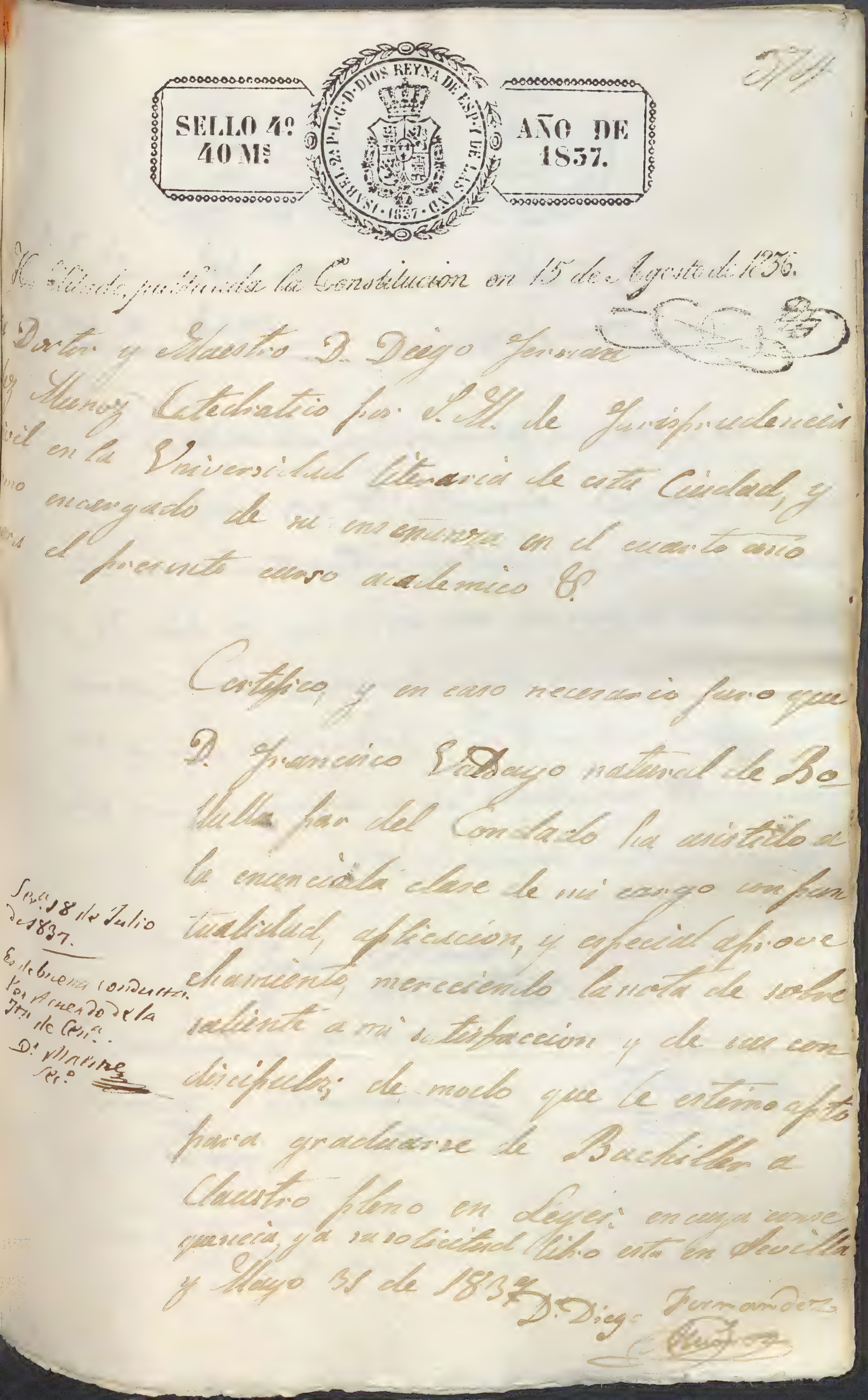
Dr. Maestre Rr.

Antonio Martin Villa, Sec.º

Auto, Remitase este Espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin Sec.º



771

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

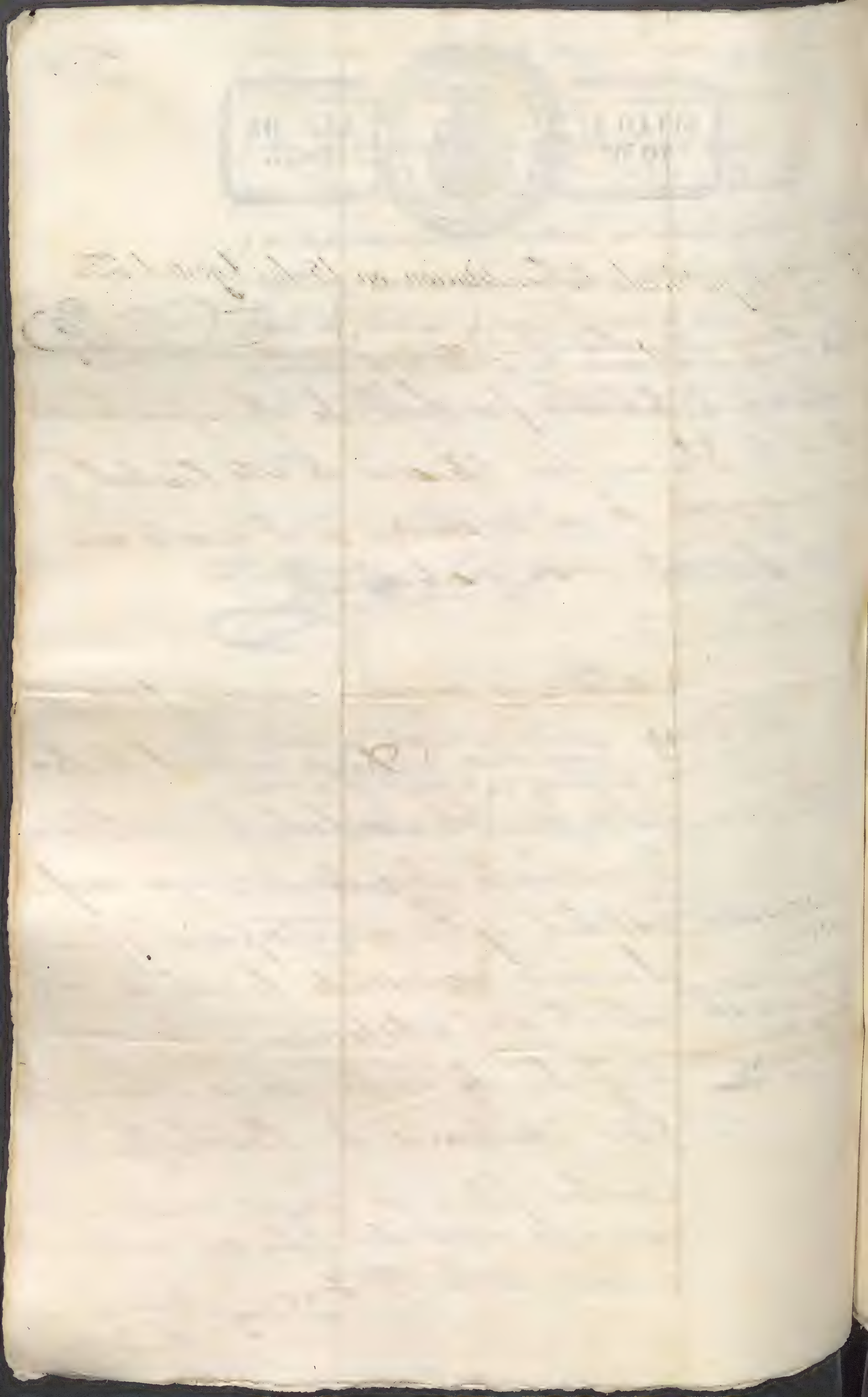
Habilitado por la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

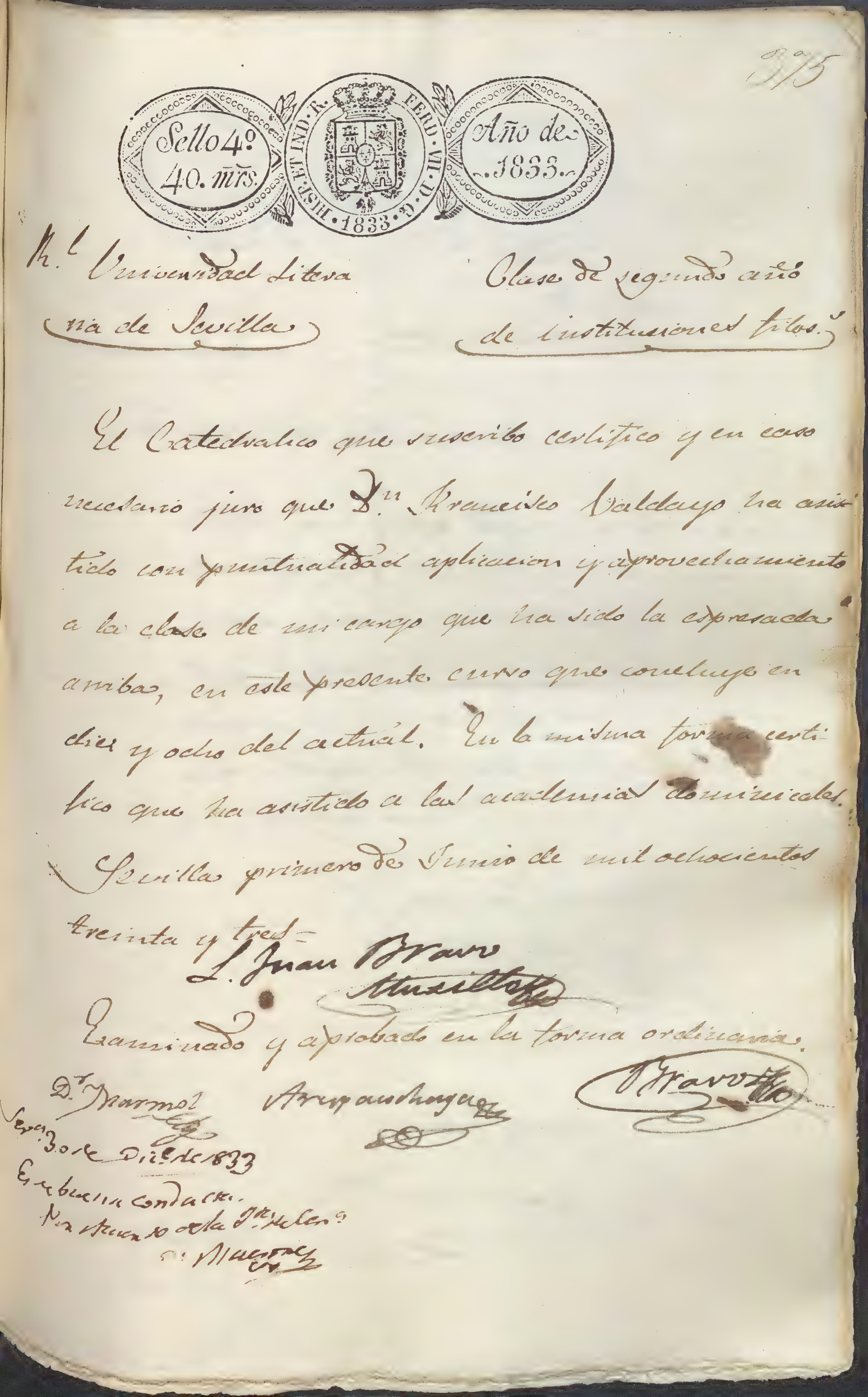
El Doctor y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad, y encargado de su enseñanza en el cuarto año del presente curso academico &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Francisco Endrayo natural de Bollullos par del Condado ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y especial aprovechamiento, mereciendo la nota de sobresaliente a mi satisfaccion y de sus condiscipulos; de modo que le estimo apto para graduarse de Bachiller a Claustro pleno en Leyes; en cuya consequencia, y a su solicitud libro esta en Sevilla y Mayo 31 de 1837.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevª 18 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Censª.
Dr. Marinez
Srio





375

Rl. Universidad Litera-
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de instituciones filos.s

El Catedratico que suscribo certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Valdayo ha asis-
tido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la expresada arriba, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certi-
fico que ha asistido a las academias dominicales.

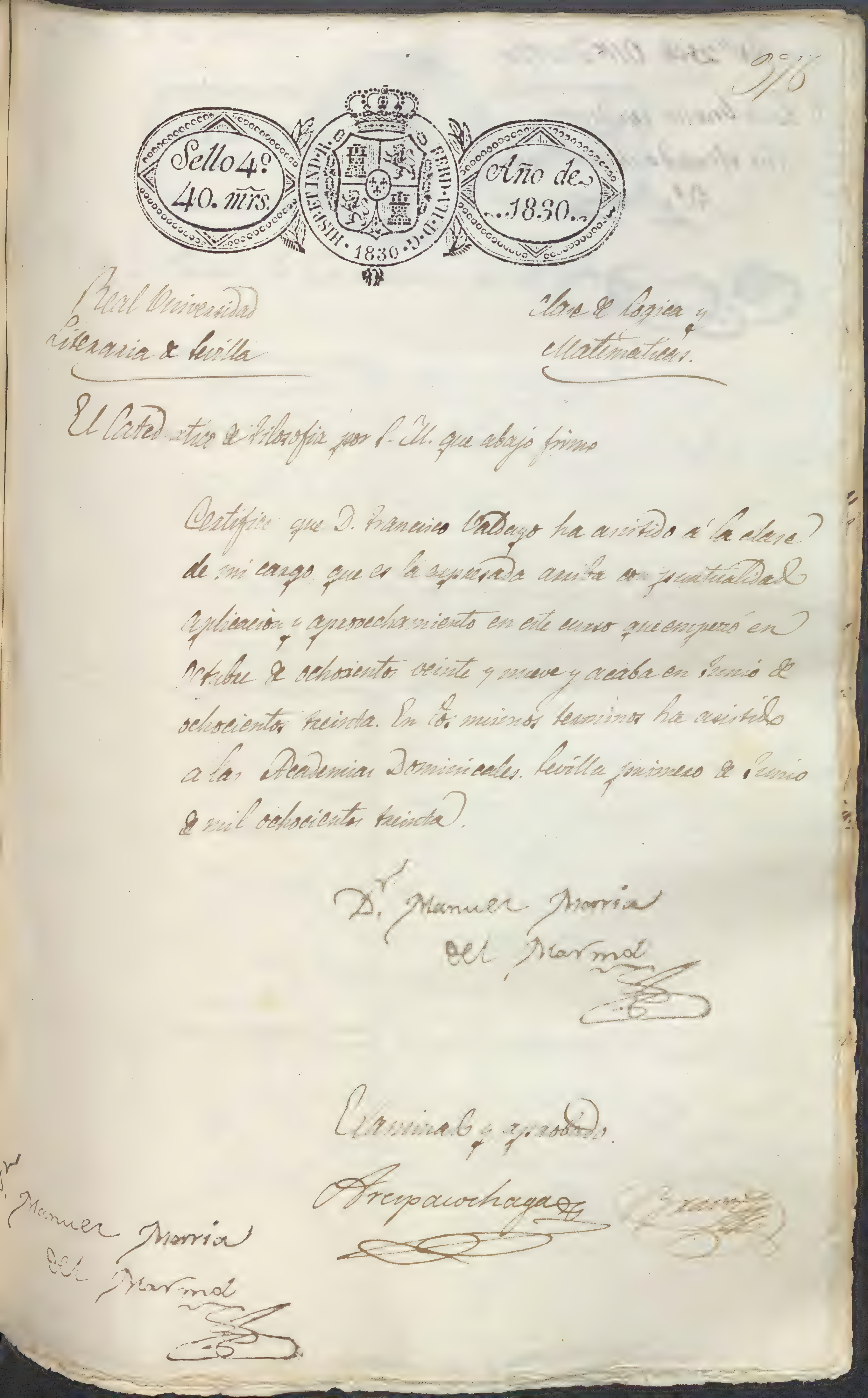
Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol — Arzpanduaga — Bravo

Sevª. 30 de Dicre. de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. Escolar.
Dr. Marmol



976

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico que D. Francisco Valdayo ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado.

Arrepavachaga

Dr. D. Manuel María del Mármol

Sevª 29 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Edn.

D.r Alberte

Srio

Lobo 1ª Rel. 35 fir de fun.º 36

3ª a

SELLO 4º
40 Ms

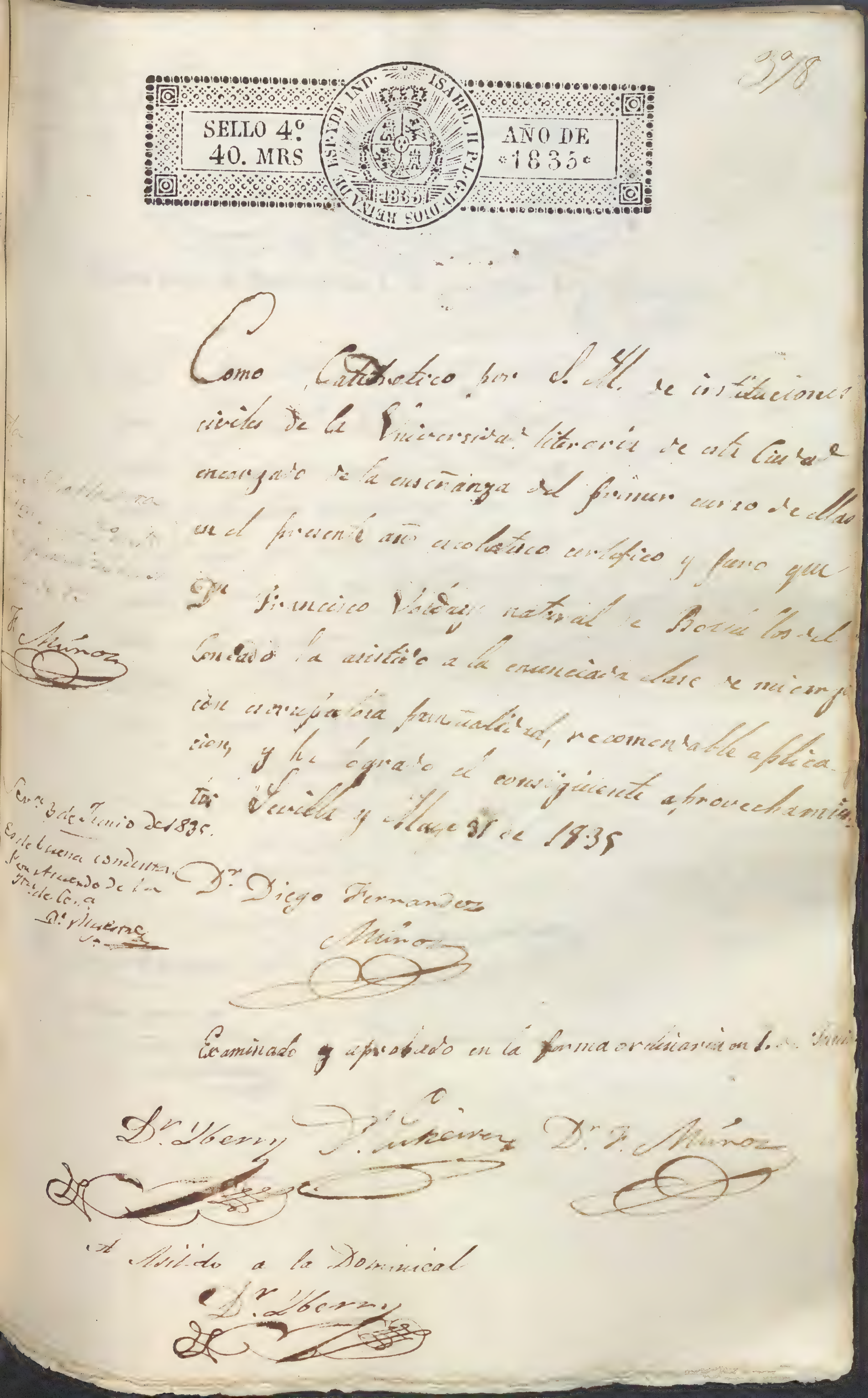
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND.
1837

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 [illegible]

[illegible]





378

SELLO 4º 40. MRS · AÑO DE 1835 · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE IND.

Como Cathedratico por S. M. de instituciones civiles de la Universidad literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico certifico y juro que Dn Francisco Valdés natural de Bornos Obispado de Cadiz ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con escrupulosa puntualidad, recomendable aplicacion, y ha logrado el consiguiente aprovechamiento. Sevilla y Mayo 31 de 1835

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado en la forma ordinaria en 1. de Junio

Dr. Ybarra · J. Juarez · Dr. F. Muñoz

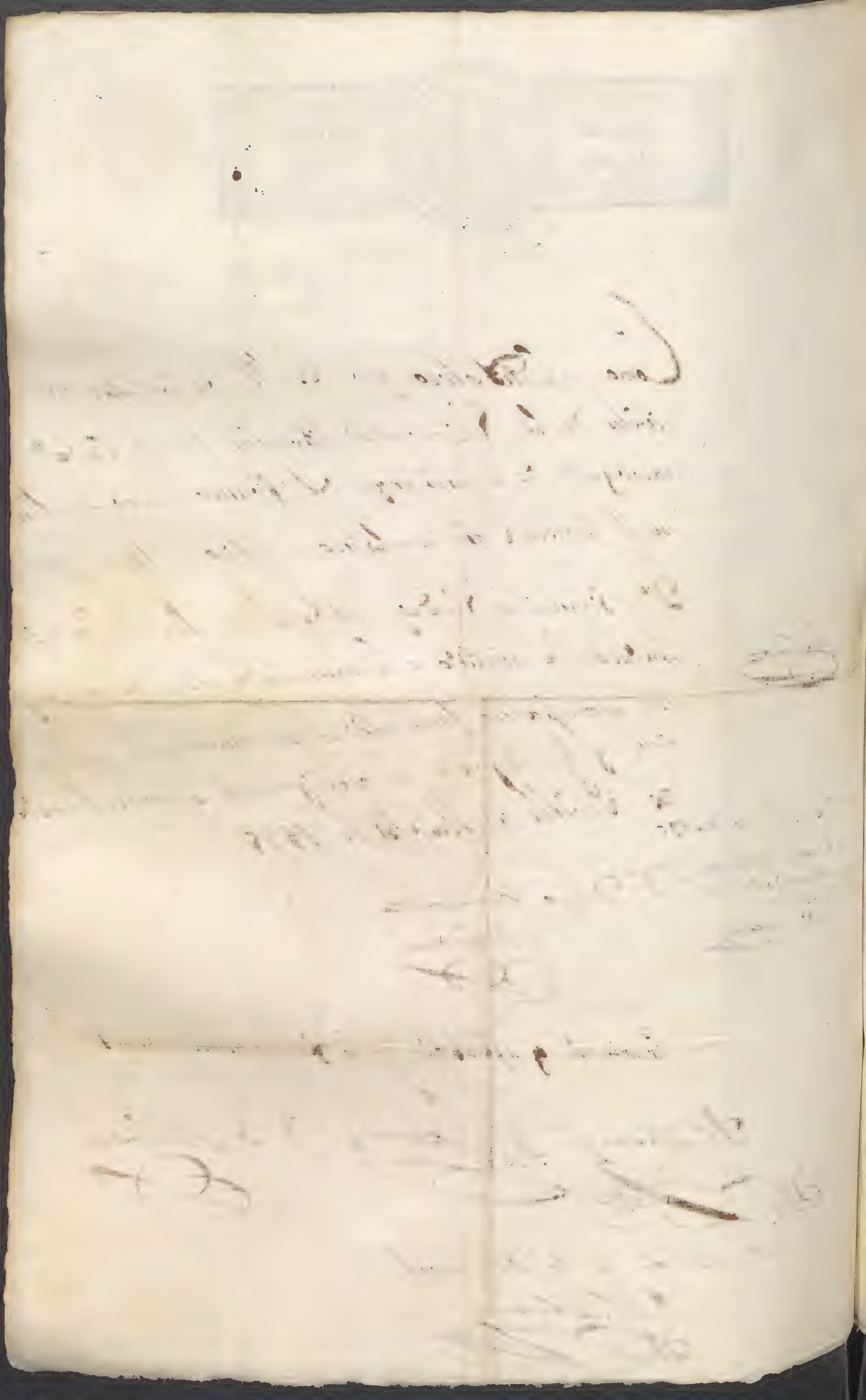
A asistido a la Dominical

Dr. Ybarra

(Margin:) ... Muñoz

Sevª 3 de Junio de 1835. Es de buena conducta, segun acuerdo de la Junta de Cenª

Dr. Martinez



Rl. Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de tercer año de
instituciones filosoficas
379

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico que suscribe: certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Valdayo natural de Bollullos del Condado ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo que ha sido la espresado arriba en el curso que principió en principio de Enero de este año y concluye en el dia de la fecha. En la misma forma ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla 1º de Julio de 1834.

D. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma conveniente

Bravo

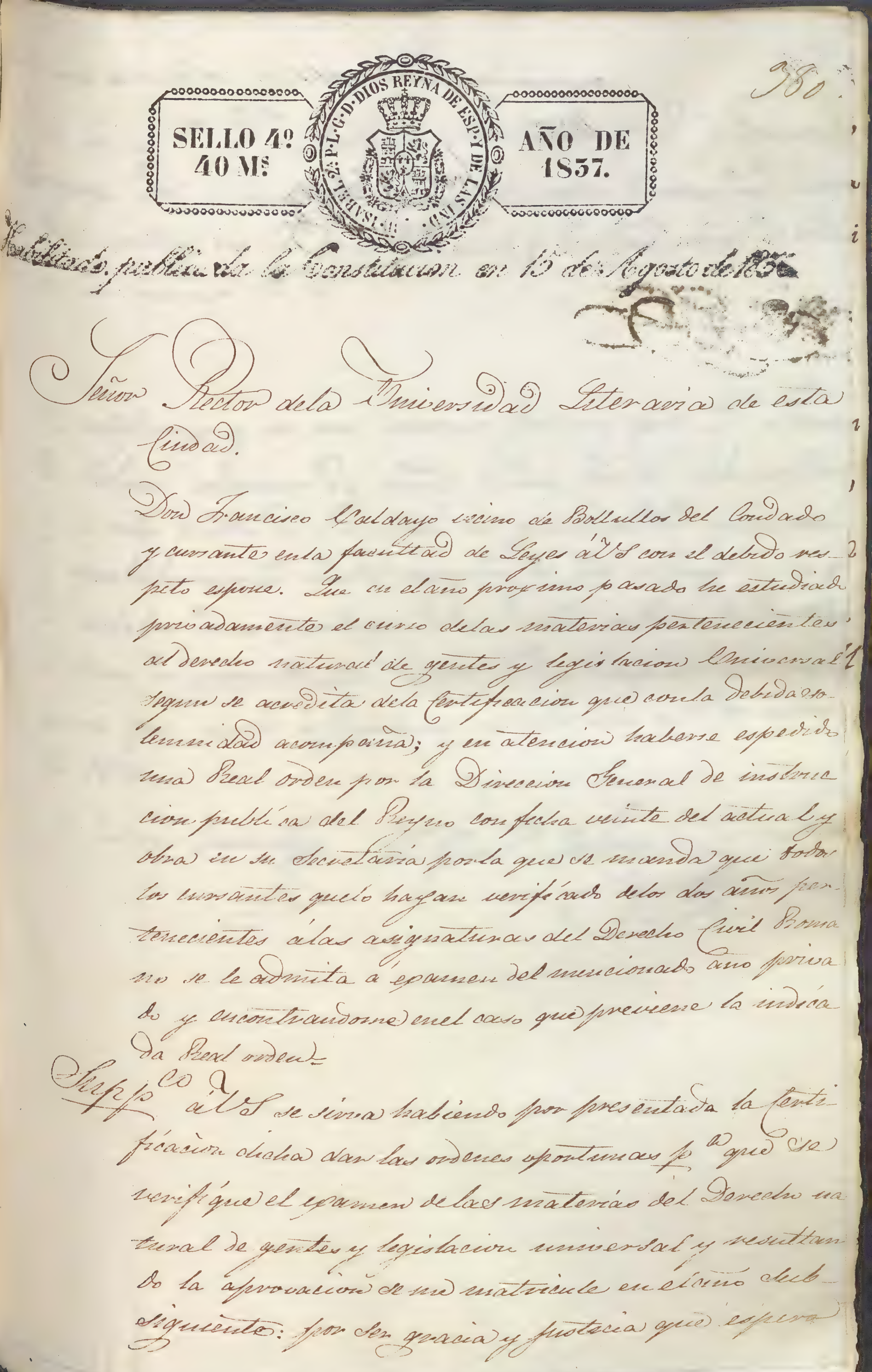
Dr. Marmol

Arrizabalaga

Sevª 22 de Dicre. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Con.

D. Martinez
Jo.



380

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND.

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 18[illegible]

Señor Rector dela Universidad Literaria de esta Ciudad.

Don Francisco Valdayo vecino de Bollullos del Condado y cursante enla facultad de Leyes á V.S. con el debido respeto espone. Que en el año proximo pasado he estudiado privadamente el curso delas materias pertenecientes al derecho natural de gentes y legislacion Universal segun se acredita dela Certificacion que conla debida solemnidad acompaña; y en atencion haberse espedido una Real orden por la Direccion General de instruccion publica del Reyno con fecha veinte del actual y obra en su Secretaría porla que se manda que todos los cursantes quelo hayan verificado delos dos años pertenecientes álas asignaturas del Derecho Civil Romano se le admita á examen del mencionado año privado y encontrandome enel caso que previene la indicada Real orden=

Supp.co á V.S. se sirva habiendo por presentada la Certificacion dicha dar las ordenes oportunas pª que se verifique el examen delas materias del Derecho natural de gentes y legislacion universal y resultando la aprovacion se me matricule en el año del siguiente: por ser gracia y justicia que espera

conseguir de su notoria rectitud. Sevilla 31 de Enero de
1837.

Franco Vallayoz

Nos los D.res D.n Antonio Santaella y D.n Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad litera ria de Sevilla en la de Medicina y Cathedraticos de Clini ca en la misma &c.a &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Fernan do Velasco alumno de nrã Clase ha asistido a ella, y a nrã visita de Hospital con puntualidad aplicacion y aprovechamiento hasta cumplir los tres ultimos meses q. le restaban de su practica; debiendo estos contarse desde 6 de Febrero del presente Año hasta 7 de Mayo del mismo. Y para que conste lo firmamos en Sevilla a 5 de Julio de 1821=

D.r Antonio Santaella   D.r Fran.co Velazquez

El Doctor D.n Francisco Velasquez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Medicina Cathedratico de Clinica en la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que el B.r en Medicina D.n Fernando Velasco natural de esta Ciudad ha asistido a mi respectiva Clase y visita diaria de Hospital desde el dia 1.o de Noviembre de 1820 hasta el dia de la fha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 5 de Febrero de 1821

D.r Fran.co Velazquez

Nos los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Medicina, Catedraticos de Clinica en la misma, &c.a &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos, que el Bachiller en Medicina Dn. Fernando Velasco, natural de esta Ciudad, ha asistido á nuestras respectivas Clases y visitas diarias de Hospital, desde el dia 8 de Mayo del año pasado de mil ochocientos diez y nueve hasta el de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmamos esta en Sevilla á 31 de Octubre de 1820

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Medicina, Catedratico de Clinica, &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. en Medicina Dn. Fernando Velasco, natural de esta ciudad, ha asistido á mi respectiva clase y visita diaria de Hospital, desde el dia siete de Mayo de mil ochocientos diez y nueve hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á tres de Febrero de mil ochocientos veinte y uno =

Dr. Antonio Santaella

Universidad Liter.ª de Sevilla

Año de 1.833

385

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas a instancia de don Fernando Velasco y Sibanto para graduarse de Licenciado en Medicina por esta Universidad.



D. Fernando Velasco y Sibanto, natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que debiendo practicar las informac.s de legitimidad y limpieza para el grado de Licenciado en Medicina á que aspiro, conviene á mi derecho acreditar que soi hijo legitimo (de D. Manuel Velasco y de Dª. Ana Gonzalez) digo, de D. Ramon Maria Velasco y de Dª. Maria del Amparo Sibanto: que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Manuel Velasco y de Dª. Ana Gonzalez: que mi madre es asimismo hija legitima de don Juan José Sibanto y de Dª. Nicolasa Cabero, todos naturales de esta ciudad: que asi yo el Pretendiente, como los referidos mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, moros, mulatos, conversos, ni de otra mala secta: que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, segun se acredito en otras informaciones que practiqué para graduarme de Bachiller en Medicina el año de 1.819, que obran en esta Universidad. En cuya virtud=

Sup.ca á V. se sirva mandar se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada y aprobada por V., se me admita á examen

para el grado de Licenciado en Medicina, en el que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &

Fernando Velasco

Hase por presentado este pedimento: respecto á que don Fernando Velasco practicó con efecto las informaciones de legitimidad y limpieza para el grado de Bachiller en Medicina, y presentó todas las partidas que se requieren, se admite la nueva justificacion que ofrece y que se comete al presente secretario: citese para ella al Sr. Síndico fiscal de esta Universidad, y pasesele, luego que esten examinados las declaraciones, para que exponga lo conveniente; y cumplido todo, traigase para dar la providencia que corresponda. Asi lo proveyó y firmará el Sr. Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero Dno. Canonigo de esta Santa Yglesia, Rector por S.M. de la Universidad literaria de Sevilla á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M/ Dr. Cerero

Dr. Bayvervezo
Sec.º

Notificacion --- En el mismo dia, mes y año notifiqué en su persona el auto anterior á don Fernando Velasco: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bayvervezo
Sec.º

Citacion --- Acto continuo cité, como se previene en el auto anterior, al Sr. Dr. Don Ramon de Beas, Síndico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado, y de ello certifico

Dr. Bayvervezo
Sec.º

En la Ciudad de Sevilla á tres de Agosto de mil ochocientos treinta



ta y tres D. Fernando Velasco y Sibanto para la informacion que tie-
ne ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el infras-
cripto Doctor y Secretario á don Marcos Sueno vecino de esta ciudad
en la collacion de San Marcos, de qual, en virtud de la comision que me
confiere el auto antecedente, recibí juramento, que hizo por Dios y una
cruz, segun derecho; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto su-
piere y sea preguntado, lo fué por los particulares contenidos en el pedimento
con que principian estas diligencias, y enterado de ellos, dijo: Conoce á don
Fernando Velasco y Sibanto que le presenta: sabe que es hijo legitimo de
D. Ramon Maria Velasco y Dª. Maria del Amparo Sibanto: que su
padre es tambien hijo legitimo de don Manuel Velasco y de Dª. Ana
Gonzalez: que su madre es asi mismo hija legitima de don Juan Jose Si-
banto y de Dª. Nicolasa Cabero, todos naturales de esta ciudad: que asi el
pretendiente, como los referidos sus padres y abuelos han sido y son cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros,
mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por
el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judais-
mo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho,
ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son;
antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el
Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno
en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta
al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y
abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que

tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leída que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que las generales de la ley se le explicaron, no le comprehendian, que es de edad desesenta y ocho años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Marcos del Suero

D.n Juan Bazquervo
Ser.o

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo don Francisco Escobar vecino de esta ciudad en la collacion del Salvador, del cual, en virtud de la comision que me está conferida recibí juramento, que hizo por Dios y una cruz, segun derecho; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, lo fué por los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, y enterado de ellos, dijo: conoce á D. Fernando Velasco y Sibanto que le presenta: sabe que es hijo legítimo de don Ramon Maria Velasco y D.a Maria del Amparo Sibanto: que su padre es tambien hijo legítimo de D. Manuel Velasco y D.a Ana Gonzalez: que su madre es igualmente hija legítima de don Juan José Sibanto y de doña Nicolasa Cabero, todos naturales de esta ciudad: que asi el pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, secta y generacion de judios, moros, mulatos, conversos ni otra mala secta: que no han sido castigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.: ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente

es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y abuelo materno, tener buenas y seguras noticias delos demas abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, y en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales dela ley que se le explicaron, que es de edad de sesenta y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.= Enmdo.= Francisco Escobar= Salvador.= Vale

Juan Escobar

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Manuel Ferreyra, Bedel de esta Universidad literaria, de quien, en virtud de la comision que me confiere el auto que antecedente, recibí juramento que hizo por Dios y una cruz, segun dro. y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, lo fué por los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, y enterado de ellos, dijo: conoce á D. Fernando Velasco y Sibanto que le presenta: sabe que es hijo legítimo de D. Ramon Maria Velasco y Da. Maria del Amparo Sibanto: que su padre es tambien hijo legítimo de D. Manuel Velasco y Da. Ana Gonzalez: que su madre es igualmente hija legítima de D. Juan José Sibanto y Da. Nicolasa Cabero, todos naturales de esta ciudad: que asi el pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, conversos ni otra mala secta: que no han sido castigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes

bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuela materna, tener seguras noticias de los demas abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho y en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley que le fueron explicadas, que es de edad de setenta y seis años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Ferreyra

D.n Juan Bagueroso
Sec.o

Al Sindico Fiscal de la Real Unio.d Lit.a no se ofrece reparo en que V. S. apruebe esta justificacion p.a el efecto solicitado. Sevilla y Agosto 5 de 1.833

D.or Ramon de Beas y Dutari

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de la Real Universidad de Sevilla, Cathedratico de prima de Medicina, Socio Medico de la Real Sociedad Medica de la misma=

Certifico que Dn. Fernando Velasco individuo de mi clase ha asistido a ella en el curso proximo pasado contado desde 18 de Octubre de 1816 a 18 de Junio de 817 con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en las materias respectivas a el segundo año que ha cursado: Y para que conste doy la presente en Sevilla a 30 de Junio de 1817=

Dr. Diego de Vera

Pro exercitatione medica.

Viribus vitae coctionem alimentorum agentibus plus virtuten seu potentiam succi gastricii conducere, quam stomachi vim muscularem:

Propugnabitur á B. Ferdinando Velasco,

Sub auspiciis D. D. D. Joachim de Paiar.

Die 23 mensis Aprilis anno Dmni. 1819..

Sev.a 20 de Abril de 1819

Pasé á Censura al Sr. Dr. D. Sancho Bondia.

Dr. Rodz.

Dr. Ld

Certifico, que Dn. Fernando Velasco Estudiante de quarto año de Medicina ha desempeñado á mi satisfaccion este acto el

dia de la fecha, habiendole argüido ademas de el medio los S. S. Doctores Dn. Diego de Vera, y Dn. Serafin Adame. Sevilla Abril veinte y tres de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Joaquin de Parias

[rubric]

Illmo. Señor.

El Dr. en Medicina D.n Fernando Velasco á V.S.Y. con la debida atencion hace presente: Que está vacante la enseñanza de la Catedra que corresponde al primer año de Instituciones medica la que por tanto solicita desempeñar y p.a lo cual á V.S.Y.

Supp.ca se digne acceder á la pretension gracia que no duda conseguir de su acreditada bondad. Sevilla 2 de Enero de 1834.

Dr. Fernando Velasco

-1-

Sr. Rr. de esta Rl. Universid. literaria de Sevilla

El Dr. en Medicina Dn. Fernando Velasco del Claustro y gremio de la misma á V.S. con el debido respeto hace presente: que conbiniendo á su derecho acreditar en esta Secretaria las qualidades del merito aplicacion é instruccion q.l manifestó en los examenes, q. sufrió en el fin de los dos cursos, q.l estudió por los años de mil ochocientos diez y siete á ochocientos diez y ocho, y de este á mil ochocientos diez y nueve, correspondientes á las materias, el uno de Fisica esperimental y Quimica, y el otro de Materia Farmaceutico-Medica en el Rl. Colegio de Farmacia por este tiempo existente en esta Ciudad; como asi mismo manifestar la publica aclamacion q.l en elogio suyo hicieron de su merito en ambas occasiones los Sres. Catedraticos de dho establecimiento; y necesitando para este efecto q.l dichos Sres den el informe sobre lo espuesto en virtud de la peticion q.l para ello se les haga por esta Secretaria; para este procedimiento

Supp.co á V.S. tenga á bien mandar pedir el informe sobre los dos puntos espresados á los Catedraticos q.l fueron del Rl. Colegio de Farmacia. Sevilla 12 de Agosto de 1834= Dr. Fernando Velasco

El Dr. D.n Pedro Francisco Sancho Bondia del Claustro y Gre-
mio de esta Real Universidad en el de Medicina, Chatedratico de Ana-
tomia de la misma &a.=

Certifico que D.n Fernando Velasco cursante del segundo
año de Medicina ha asistido a la clase de cirugia y [illegible]
desde 18 de Octubre de 1816 hasta el 18 de Junio de 817 con pun-
tualidad aplicacion y respectivo aprovechamiento en las materias
correspondientes a su instituto, y para que conste le doy la pre-
sente en Valencia a 21 de Junio de 1817.-

Pedro Fran.co Sancho
Bondia [illegible]

El Dor. Dn. Joaquin de Farias del Claustro y Gremio de la Real Universidad, y su Catedratico en Medicina de Metodo medendi &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Fernando Velasco, vecino de esta Ciudad, Estudiante de tercero año, ha asistido á mi respectiva Clase, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo este año escolastico. Y pa. que conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Joaquin de Farias

fue aprov... ...ante. Ganó despues un curso de Anato...

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

D. Fernando Velasco y Sibanto natural de esta ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para recibir los grados de Licenciado y Doctor en Medicina: en cuya virtud =

Supco. a V. se sirva se sirva mandar se me admita á examen para dhos. grados y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia juro &.

Fernando Velasco

Auto - - - Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Seco.

En cumplimiento del auto que precede certifico que d. Fernando Velasco, natural de esta ciudad, tiene ganado en esta Universidad literaria un curso de Logica, p.r y Metafª. en el de mil ochocientos trece á mil ochocientos catorce. y otro de Fisica y Etica de mil ochocientos catorce á mil ochocientos quince: incorporó un curso de Matemáticas, cuyas asignaturas eran Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria plana que estudió en la Real Sociedad economica de esta ciudad. de mil ochocientos catorce á mil ochocientos quince. se graduó de Bachiller en Filosofía en diez y nueve de Mayo del citado año de mil ochocientos quince, para lo cual sufrió los ejercicios de costumbre en q. fué aprobado nemine discrepante. Ganó despues un curso de Anato-

mia y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, y dos de Método en Medicina y Aforismos en los cuatro años académicos de mil ochocientos quince á mil mil ochocientos diez y nueve. Se graduó de Bachiller en Medicina en seis de Mayo del mismo año de mil ochocientos diez y nueve, practicando los ejercicios de costumbre en que fué aprobado *nemine discrepante*. Finalmente ganó dos años solamente de clínica desde siete de Mayo del referido año de diez y nueve hasta igual dia y mes de mil ochocientos veinte y uno. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y tres. = Entr. rengl. = Metafísica = Vale.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

D. Juan Bagueriz[o]
Srio.

Auto. - Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz[o]
Srio.

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de Visperas en la facultad de Medicina, &c.

Certifico que Dn. Fernando Velasco, natural de esta Ciudad, y estudiante de quarto año de Medicina, ha asistido con puntualidad aplicacn. y aprobechamto. a la clase de mi cargo, este año escolastico que dio principio en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho: y para que conste doi esta que firmo en Sevilla a quatro de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Serafin Adame

ni bajos por donde hayamos [illegible]

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria; y Catedratico de Medicina, por S. M. en la misma. &ca.

Certifico y juro que Dn. Fernando Velasco natural de esta Ciudad y estudiante de quarto año de Medicina ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacn. y aprovechamiento, este año escolastico que dio principio en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho: y para que conste doi esta que firmo en Sevilla a quatro de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Joaquin de Parias

ni bajos por donde hayamos degenerado

Valga por el reynado de S. M. la reyna Doña Ysabel II

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

D. Fernando Velasco y Sibanto, natural de esta Ciudad y Licenciado en Medicina por esta Universidad literaria á V.S. como mejor proceda de dro., digo: Que debiendo recibir el grado de Doctor en la expresada facultad, conviene á mi dro., en virtud de lo dispuesto por leyes y estatutos, acreditar que soi hijo legítimo de don Ramon Maria Velasco y doña Maria del Amparo Sibanto: que mi padre es tambien hijo legítimo de don Manuel Velasco y de Doña Ana Gonzalez: que mi madre es asi mismo hija legítima de don Juan José Sibanto y de doña Nicolasa Cabero, todos naturales de esta ciudad: que asi yo el pretendiente como los expresados mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de judios moros, mulatos, hereges, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no hemos sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasía judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos

antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado, y como consta de las informac.s que yo tengo practicadas. Mediante lo cual=

Supp.co á V. se sirva mandar se me admita la justificacion que desde luego ofresco al tenor de los particulares referidos, y dada y aprobada por V. admitirme al grado de Doctor en Medicina con los honores y prerogativas que me corresponden. Pido justicia, juro &.

Fernando Velasco

Auto- Hase por presentado este pedimento: se admite la á esta parte la justificacion que ofrece, y que se comence en la forma ordinaria al presente Secretario: citese para ella al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad, á quien, examinada, se le pase para que exponga lo conveniente; y mediante á que por las calamidades públicas de esta ciudad se halla ausente de ella el Sr. Dr. D. Ramon de Rosas, Síndico Fi-

Valga por el reynado de S. M. la Reyna D.a Ysabel II

379

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

cal nombrado por el Claustro, entiendasele las diligencias con el Sr. Dr. D. José Gutierrez, Catedrático de Instituciones civiles y vocal de la Junta de Hacienda, á quien se habilita para este efecto: y cumplido todo traiganse para dar la providencia que corresponda. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Fran.co de Paula Cerero, Rector por S. M. de esta Universidad literaria de Sevilla á doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres; de que certifico.

M Dr Cerero

D.r Bayuerzo
Ser.o

Notificac.n -- En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto anterior a don Fernando Velasco en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

D.r Bayuerzo
Ser.

Citacion ---- Seguidamente hice saber en los terminos que corresponde el auto antecedente al Sr. doctor don José Gutierrez quien manifesto aceptar el encargo y quedar enterado, de lo cual certifico.

D.r Bayuerzo
Ser.

Justificacion --- En la Ciudad de Sevilla á trece de Noviembre de mil

ciento treinta y tres don Fernando Velasco para la Informacion que tiene ofrecida y le está admitida, presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario de esta Universidad á don Marcos Suero, vecino de esta ciudad en la collacion de San Marcos, del cual en virtud de la comision que me confiere el auto precedente, recibí Juramento, que hizo por Dios y una cruz segun derecho: y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue por los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, y enterado de ellos dijo: conoce á don Fernando Velasco que le presenta: sabe que es natural de esta ciudad é hijo legitimo de don Ramon Mª Velasco y doña Mª del Amparo Sibanto: que su padre fue tambien hijo legitimo de don Manuel Velasco y de doña Ana Gonzalez: que su madre lo fue asimismo con igual legitimidad de don Juan Jose Sibanto y de doña Nicolasa Cabero, todos naturales de esta ciudad: que asi el pretendiente, como los referidos sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios moros, mulatos, herejes, reciencombertidos ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni nota alguno en contrario de lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pre-

Valga por el reynado de S. M. la Reyna doña Ysabel II

400

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

tendiente, sus padres y abuelos, ser público y notorio, y la verdad baxo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta declaracion: manifestó que no le comprehendian las grals. de la ley que se le explicaron, que es de edad de setenta y ocho años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Marcos de Suero

D. Juan Bagneretto
Lizdo

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion pareció por testigo don Francisco Escobar, vecino de esta ciudad en la collacion del Salvador, de quien, en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramto. que hizo por Dios y una Cruz, segun derecho; y habiendo ofrecido baxo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue por los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, y enterado de ellos, dixo: Conoce á don Fernando Velasco que le presenta: sabe que es natural de esta ciudad é hijo legítimo de D. Ramon Velasco y de Dª Mª del Amparo Sibanto: que su padre es tambien hijo legítimo de D. Manuel Velasco y de Dª Ana Gonzalez: que su madre fué asi mismo hija legítima de D. Juan José Sibanto y de Dª Nicolasa Cabero, todos naturales de esta ciudad: que asi el Pretendiente, como los referidos sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recien convertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el

Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía ju-
daismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro., ni tenido oficios viles ni baxos por donde hayan dege-
nerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con
honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida, y
costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto
va espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber
tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelo mater-
no, tener exactas y buenas noticias de sus demas abuelos, ser públi-
co y notorio y la verdad baxo del juramto. que tiene hecho, en que
se afirmó y ratificó, leidasele que le fue esta declaracion: mani-
festó que no le comprehendian las generales de la ley que se le
esplicaron, que es de edad de sesenta y cinco años, y lo firmó
conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Cresbon

Dn. Juan Bagnarelo
Ser.o

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta infor-
macion paresió por testigo don Antonio Lopez del Alamo, vecino de esta ciudad
en la Collacion de Sta. Ma. la Blanca, de quien, en virtud de la comision que
me está conferida recibí juramento, que hiso por Dios y una Cruz
que derecho, y habiéndolo hecho, y ofrecido baxo de él decir verdad
en cuanto supiese y ser preguntado, lo fué por los particulares conteni-
dos en el pedimento con que principian estas diligencias y entera-
do de ellos, dixo: Conoce a don Fernando Velasco que le presenta: sabe
que es natural de esta ciudad é hijo legitimo de don Ramon Maria
Velasco y doña Maria del Amparo Sibanto: que su padre es tambien
hijo legítimo de don Manuel Velasco y doña Ana Gonzalez: que ...

Valga por el reinado de S. M. la reyna doña Ysabel II.

405

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833

madre fue asi mismo hija legitima de don Juan José Sibanto y de doña Nicolasa Cabero, naturales todos de esta ciudad: que asi el Pretendiente, como los referidos sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, herejes, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y conducta, sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, sus padres y abuelo materno, tener buenas y seguras noticias de los demas abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en q. se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehenden las generales de la ley que se le explicaron, que es de edad de mas de setenta años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.= Ent. reng.= Lopez del = Vale.

Antonio Lopez del Alamo

Dr. Juan Bagnerito
Ser.º

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta in-

formacion parecio por testigo don Juan Francisco Gonzalez Andia, vecino de esta ciudad en la collacion de S. Juan de la Palma, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto que antecede, recibi juramento que hizo por Dios y una cruz segun derecho; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue al tenor de los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, enterado de ellos, dijo: Conoce á don Fernando Velasco y Sibanto que le presenta: sabe que es natural de esta ciudad é hijo legítimo de don Ramon Maria Velasco y doña Maria del Amparo Sibanto: que su padre es tambien hijo legítimo de don Manuel Velasco y doña Ana Gonzalez: que su madre es igualmente hija legítima de don Juan José Sibanto y de doña Nicolasa Cabero, naturales todos de esta ciudad: que asi el pretendiente como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al pretendiente, sus padres y abuelos maternos, tener buenas y seguras noticias de los paternos, ser público y notorio y la verdad bajo del

Valga por el reynado de S. M. la Reyna Dª Ysabel II

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida q. le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley de que está instruido, que es de edad de cincuenta y siete años y lo firmó conmigo el Secretario de q. certifico.

Juan Fran.co Gonzalez de Andia

D. Juan Baquerizo Ser.º

Vista la informacion que precede,

se encuentra conforme. Lea.ª y Nov.e 16..
de 1833..

Dr. José Gutierrez

Valga por el reynado de S. M. la Reyna doña Ysabel II.

410

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.

Año de 1833.

Fernando

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Dn. Francisco Rubio Mendez Pro. Cura Prior Interino de la Ygl.ª Parroql. de Sra. Sta. Ana de la Villa de Frexenal obispado de Badajoz Certifico = que en el Libro onze de partidas de Bautismo qe. principio en veinte y siete de septiembre de mil ochozientos y cinco dº. y finalizo en veinte y siete de Diciembre de ochoztos. y veinte y dos dº. á el fol.º trescientos diez y seis buelto se halla la partida siguiente

Partida

En la Villa de Frexenal y Julio veinte y uno de mil ochozientos veinte y uno Yo Dn. Franco. Rubio Mendez Pro. cura Ecmo. de la Ygl.ª Parroql. de Sra. Sta. Ana de esta Villa Baptize en ella solemnte. y puse los Stos. oleos á Fernando Luis Elias Josef Joaquin Ramon Maria que nacio el veinte, hijo Lexitimo de Dn. Ygnacio Velasco y Colom Marquez de Rio Cavado Natl. y vecino de esta Villa y de Dña. Maria Luisa Gutierres y Muñoz Natl. de Villa franca y vecina de esta. Nieto Patno. de Dn. Manuel de Velasco Ayona Marquez de Rio Cavado Coronel de los Rs. exercitos y de Dña. Maria Josefa Colon de la Reategui Ximenez de Enbun Natl. de la Villa y Corte de Madrid y una de esta. Matno. de Dn. Fernando Gutierres Cabrera Natl. de Villa franca y de Dña. Luisa Muñoz y Pereira Natl. de Ciudad Real y unos de dha. Villa franca fue su Madrina su dha. Abuela Materna á quien avise su oblign. y parentesco y lo firme = Dn. Franco. Rubio Mendez =

Es conforme á su original al que en todo me remito segun libro y folº. citados á pedimento de parte doi esta en Frexenal y Noviembre veinte y seis de mil ochozientos treinta y seis.

nacio entre Renglº. Vale

Franco. Rubio Mendez

Legalizacion

Los Essnos. de S.M. la Reyna Dª. Ysavel

Segunda Y. S. Y. publicos numerarios de esta Villa nuestra Vecindad: damos fee: que D. Fran.co Rubio Mendez por quien se faculta la anterior, es segun que titula Cura Vicar. Rector, nomo de la Parroquia de S.ta Ana en actual desempeño de tan distinguido ministerio, siendo la firma, rubrica que se demuestra la que acostumbra en escritos semejantes que miramos y se les da completa fee y credito en lo judicial y extrajudicial. Fecha, ut retro.

Manuel Sanchez

Gratz

Calbo
Esno pp.co

Antonio de Soto
Esno pp.co

Manuel Cornejo
Navarro

DE
SEVILLA.

Secretario de la Univ.d de Salam.ca

D.n Fernando Velasco contenido en este, no ha incorporado los cursos que se citan.

Designe aqui en Salamanca diciembre 2 de 1837.

D.n Antonio Sereña [illegible]

V.o B.o

D.r Manos [illegible]

M. I. S.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si, no resulta de las correspondientes certificaciones; es cierto que D.n Fernando Velasco natural de Llerena Dict. de Badajoz ha ganado en el Colegio de Humanidades de Cáceres incorporado a esa Universidad un curso de Lógica Ontologia y Matematicas otro de Fisica gral. y particular y otro de Filosofia Moral en los de 1833 a 1836.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla [illegible] de Nov.re de 1837.

[illegible] Martin [illegible]

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Sr. Sec.o de la Univ. de Salamanca

416

SELLO 4º 40 M.s — AÑO DE 1839. — ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

Ilustrísimo Señor Rector

Sevilla 16 de Nov.e de 1839.

Estudiante á quien... Este alumno se ha presentado en tiempo hábil de matrícula, y se le permite q. asista á las clases inmediatam.te correspondientes al año q. le corresponda; y se le advierte q. debe presentar las certificac.s de los cursos ganados en otra Univ.d ó Colegio, y depositar los d.os de matrícula, cuya cédula tomará en Secret.a p.a los efectos q. correspondan.

Marrero

D. Fernando Velasco y Gutierrez estudiante del tercer año de Leyes ante S.Y. con el debido respeto espone= Que habiendo sido examinado y aprobado de las materias del pasado curso, halla el inconveniente para matricularse en el año cuarto de dicha Facultad, de no tener aun corrientes las acordadas que deben venir de Salamanca, por lo que tiempo hace se gestiona, y pudiendo depararse graves perjuicios por no matricularse por dicha causa en tiempo oportuno=

Suplica á S.Y. se sirva dar orden para ser matriculado en el tiempo de la ley; con protesta de incorporar los años en esta Universidad, luego que vengan dichas acordadas, lo que espera de la bondad de S.Y. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla once de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Fernando de Velasco y Gutierrez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

(Matrícula 427)

Jenore vacion libro 11 folio nº 410: dios. Leid. Dr. ... Vicente

(1) D. Fernando Velarde natural de Fregenal, tiene incorporados en esta Univ.d literaria los cursos que á continuacion se espresan: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 1 de Ag.to de 1840.

Martin,
Sec.o

... un curso de Logica, ontologia y Matematicas, otro Fisica general ... particular y otro de Metafisica y Etica, que ganó en el Colegio de Hu... manidades de Caceres de 1833 á 1836 los cuales incorporó á la Univ.d de Salamanca. Libro 7.o de incorporacion f.o 265 v.to

... 1.er año de Ley.s p.a el curso de 1836 á 1837. f.o 541. Prob.o f.o 520.

... en 2.o año de Leyes, p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 519. Probado f.o 5..

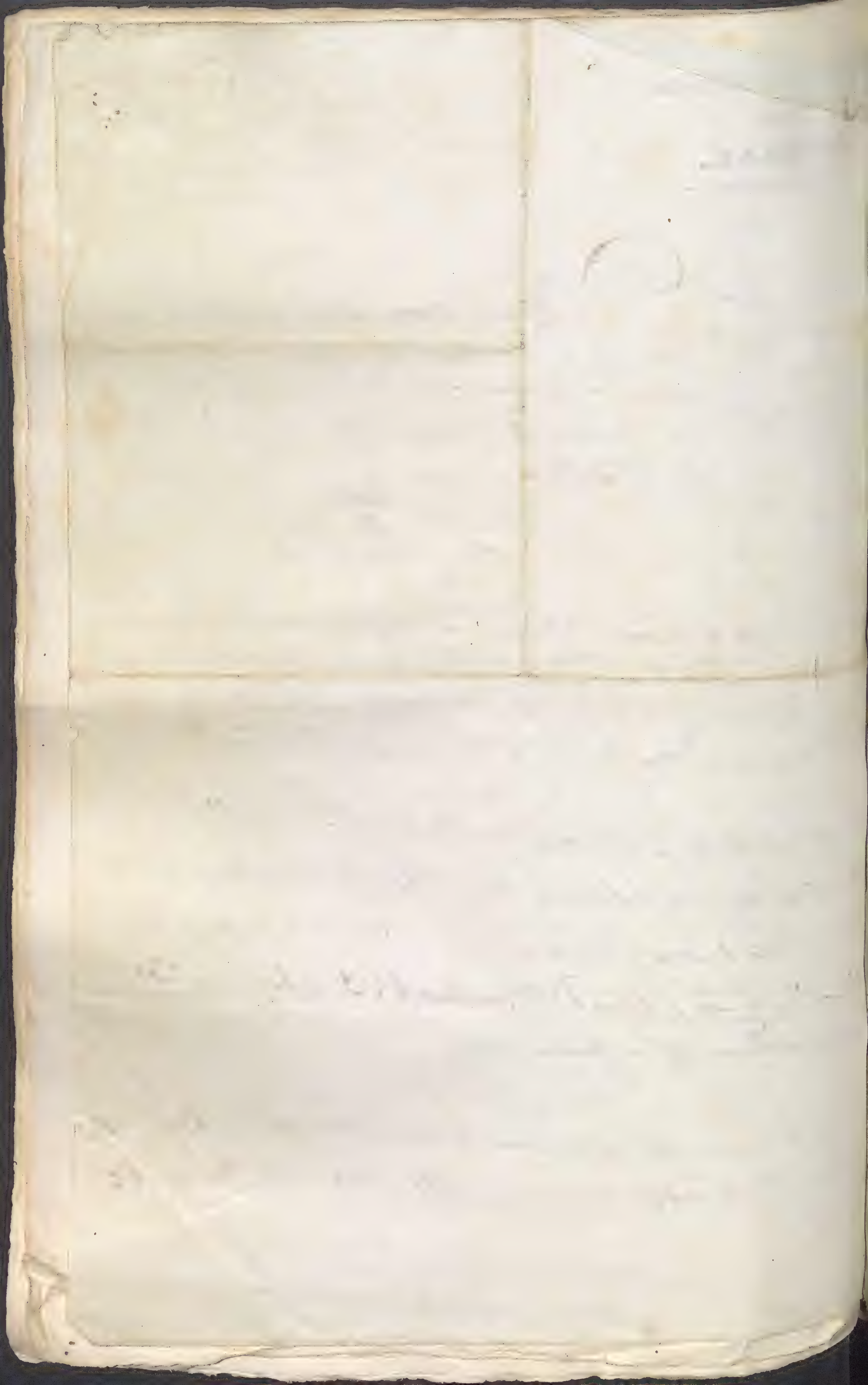
... en 3.er año de Leyes, p.a el curso de 1838 á 1839. f.o 12. Prob.o f.o 801.

... en 4.o año de Ley.s p.a el curso de 1839 á 1840. f.o 253. Probado núm.o 38

Se graduó de Br. en Ley.s á claustro pleno.

Mat.do en 6.o año de Ley.s p.a el curso de 1840 á 1841 n.o 14. Prob.o n.o 14.

Mat.do en 7.mo año de Leyes p.a el curso de 1841 a 1842 n.o 26. Prob n.o 26



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

418 9

Certificada.

Incorporado libro 7.º f.º 200 v.to

D. Fernando Velasco

natural de Frejenal Dióc.s de Badajoz
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que incorporó en esa Universidad literaria tres cursos de Filosofía que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres, de 1833 á 1836. Fincando la bonda de expresar las asignaturas.

Son legítimos los tres cursos de Filosofía que en este se expresan ganados por D. Fernando Velasco: y sus asignaturas: Logica Metafisica y Matematicas: Fisica: y Filosofía Moral.

Dios gue a V. m.s a.s Salamanca Julio 20 de 1840
Dor. Antonio Hernz. Puente

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de Junio de 1840.

Antonio Martin Villa
Sec.o

V.º B.º
[illegible]

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Salamanca.

419

SELLO 4º 40 Ms. · AÑO DE 1840. · Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840

Illmo. Señor.

M. D. Fernando Velasco, natural del Brejenal, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos (liter) digo necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Por lo que =

Supl.co á V. S. Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido Justicia, Juro &c.ª Illmo. Señor.

Fernando Velasco

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó asi el Illmo. Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de la Universidad literaria de Sevilla, á siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

Antº. Martin Villa

D. Maestre
Rtor.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fernando Velasco, natural de Brejenal, ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica, que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres incorporado á la Universidad de Salamanca, en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis. Despues ganó en esta Universidad literaria un Curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion

Universal, dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido la nota de sobresaliente en el examen de este último curso, segun resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º Antonio Martin Villa, Sec.º

Dr. Maestre, R.º Dr. Vargas, Decano

Auto. Remitase este espediente á la Direccion general de estudios. Lo mandó asi el Illmo. Señor Rector de la Universidad. Sevilla á siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa, Sec.º

por certifico.

Dr. Maestre, R.º

Tomose razon libro 1.º f.º 11 v.º n.º 411 dicho treinta y cuatro ...

Dr. J. Nemesio ...

6
34.

Presentada en 27 de ... de 1840.

410

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1840.

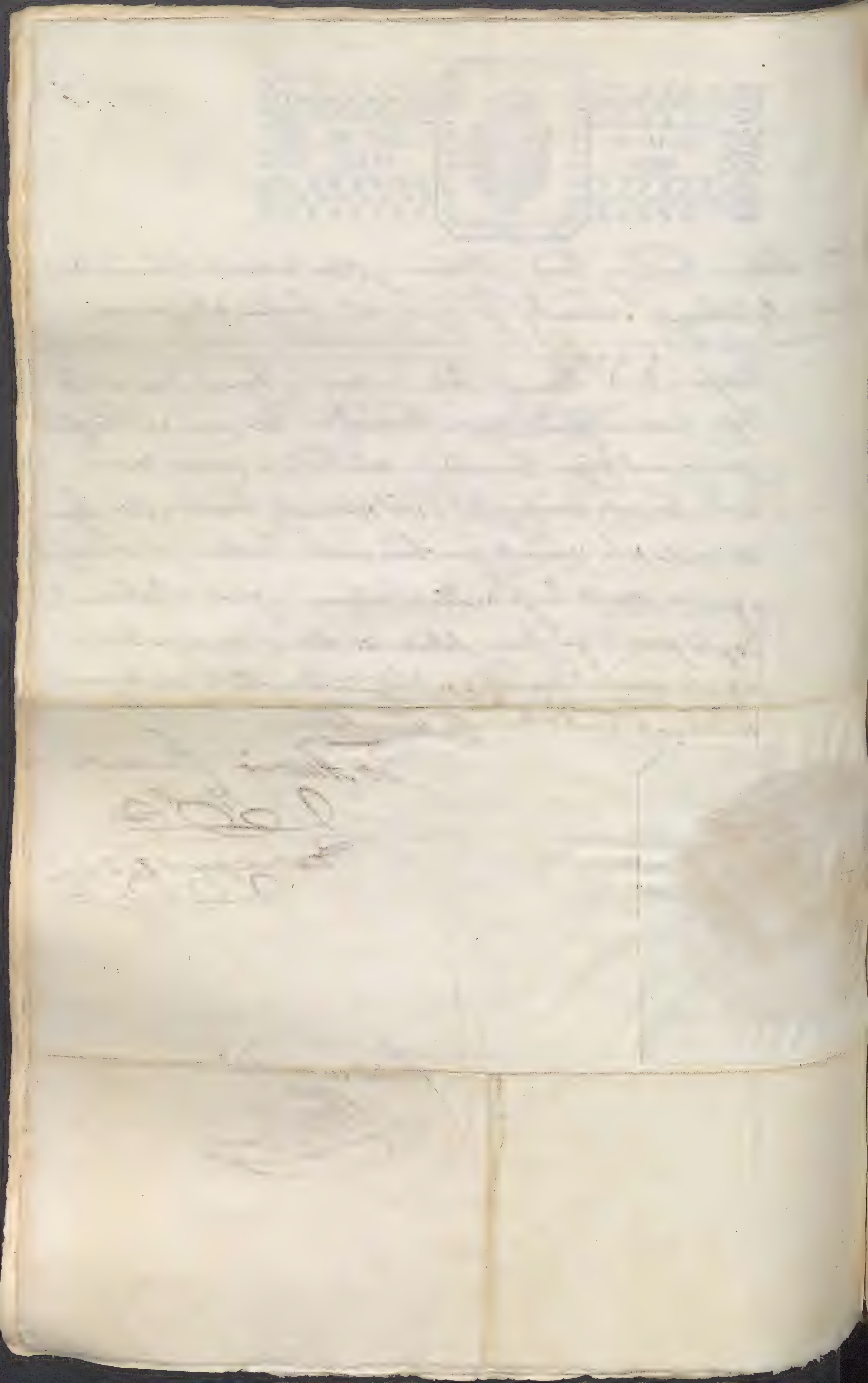
El Dor. D. Antonio Fernandez y Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría de la misma

Certifico: Que D. Dn. Fernando Velasco, natural de Fregenal Diocesis Badajoz, tiene incorporados en esta Universidad, tres cursos de Filosofia ganados en el Colegio Humanidades de la Villa de Caceres desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis. segun asi consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta =

Dor. Antonio Fernandez
Puente

Dtos. con papel 7 r. 6 ms.

Sentado en contaduría
[firma]



Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de .1826.

411

Dn. Pedro Barro y Castro Cura propio dela Yglesia mayor de Sta. Maria dela Encarnacion Examinador Sinodal de este Obispado y Presidente del Cavildo Eclesiastico de dha. Ciudad Certifico que en el Lº. 20 de Baustimos que tiene dha. Yglesia al folio 45 hay una partida que dice asi ———

Partda. En la Ciudad de Ronda en Catorze dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez: Yo Dn. Diego Josef Moscoso Presvitero con lizencia del infraescripto Cura de Sta. Maria dela Encarnacion la mayor de esta Ciudad Bautize â Gaspar Leandro Josef Maria dela Santisima Trinidad hijo lexitimo de Dn. Fernando Valdivia y Estrada Cavallero Maestrante dela Rl. de Ronda natural dela Villa de Osuna, y de Da. Maria Joaquina Horrillo y Moreno su muger natural de esta Ciudad y vezinos de ella. Declaro dho. su Padre no haver tenido otro hijo de estos nombres y asegurò con juramto. que nacio el dia treze de dho. mes y año: Abuelos paternos D. Gaspar de Valdivia y Laines, y D. Esperanza de Estrada, Maternos D. Alonzo Horrillo y Salinas, y D. Maria de africa Moreno y Barbas, Fueron sus Padrinos D. Alonzo Horrillo y Salinas Cavallero Maestrante de dha. Ciudad y D. Bernarda Horrillo naturales y vezinos de ella; aquienes hize presente sus Obligaciones siendo testigos D. Josef Gutierrez y Casas Cura Teniente de esta

Iglesia mayor, y D. Juan Diaz vezinos de Ronda de que Doy fee= D. Juan Maria Perez

Concuerda la anterior partida con su original libro y folio citado a que me refiero y paraque conste a solicitud de p[arte] lexitima doy la presente que firmo en Ronda y octubre vein[te] y tres de mil ochocientos veinte y seis=

Dn. Pedro Barroso
Castro

Asimismo Certifico que D. Gaspar Valdivia contenido en [la] partida anterior es mi feligres de Buena vida y costumbres, cum[pliendo] con los preceptos annuales de nuestra Sta. Madre Iglesia, [sin] haver dado nota ni escandalo alguno, portandose como Crist[iano] Apostolico Catolico Romano: por lo que no infunde sospecha [al]guna deque sea Mason, Comunero, ni que pertenezca a [ninguna aso]ciacion Clandestina reprovada por la Lexes, y paraque con[ste] doy el presente fecha ut supra=

Dn. Pedro Barroso
Castro

Los Essnos. del Rey nro. Sr. y pu.cos en el Numero de esta Ciu[dad] aqui signamos y firmamos sertificamos y damos fee q. el Dr. Pedro Barroso, y Castro, dn. aparese dada la sentificacion de Baptismo q. antecede es Cura propio de la Parroquia de Sta. Maria de la Encarna[cion] con la mayor de esta Ciud. y como tal ejerse las funciones de su M[inis]terio, y a las semejantes se les a dado y da entera fee y credito, y [la] firma y rubrica q. la autoriza, es al pareser de la q. acostumbra, y p[ara q.] conste donde combenga damos el presente en la ciud. de Ronda en [vein]te y tres de octubre de mil ochocientos veinte y seis-

Jose Garcia
Galvez
Manuel de Galvez y Cordova Essno.
Geronimo [illegible]

412

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. Juan Nepomuceno Escudero Pbro. del claustro y gremio de esta R.l Universidad Lita. Doctor de sagrados Canones y Leyes, y Moderante de la Academia de Oratoria de la misma &a.

Certifico (y caso necesario juro) q.e D. Gaspar Valdivia natural de Ronda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamt.o á la Academia de mi cargo, en el curso q.e principió el dos de En.o ultimo, y concluyó el treinta de Junio del año de la fha. Sev.a 9,, de Julio de 1834,,

Dor. Juan Nepomuceno Escudero

413

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. Antonio Ma. Rodas Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Lit.a en los de Leyes y Artes, y Catedratico de Digesto Romano-Hispano en ella.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D. Gaspar Valdivia natural de Ronda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a la Clase de mi cargo, en el curso q.e principió el dos de Oct.e ultimo, y concluyo en treinta de Junio del año de la fecha. Sev.a y Julio tres de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado.

Dr. Milevo Dr. Rodas

Sev.a 25 de Oct.e de 1834

Es debuena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. del Cent.

D. Alvarez

Sr.

414

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

mismo dia ante el Expresado Sor Corregidor, Re-
civió Juramto del Pro. Dn Mariano José Mor-
y Ruiz Benefdo de las Yglesias de esta ciud
como testigo de oficio nombrado para esta Jus-
tificacion, quien lo hizo como se requiere
segun su Estado, tacto Pectore, inverbo Sacerdo-
tis. prometió decir verdad, y siendo instruido
del relato del Pedimento que esta p.r Cavesa,
Dijo: Save y le consta que Dn Gaspar
Valdivia y Morillo hijo legitimo de Dn
Fernando Valdivia y Da Maria Joaquina Mo-
rillo, á quienes conoce de vista trato y comuni-
cacion, en tiempo del ominoso Sistema Consti-
tucional no fue individuo de la Milicia
Nacional Voluntaria, ni Legal, Batallones
Sagrados, ni Correspondió á Sociedades Secretas
reprobadas p.r las Leyes; en todas epocas ha ob-
servado una Conducta Politica moral y religiosa
la mas arreglada, sus Costumbres consiguien-
tes á la Bella Educacion que ha recivido de
sus Padres, y sus Cualidades apreciadas de
todo hombre Sensato, sin notarsele cosa dig-
na de reprencion. Que cuanto deja expues-
to es la Verdad en cargo de su juramento
que esta en la Edad de Quarenta años lo
firmará con el Expresado Señor

Corregidor de que yo el Essno. doy
fee =

xx Dn. Mariano Tori Morales
y Ruiz

Cuellar

Joseph Morales
y Arze.

Otro
Dn. Agustin Gil
de Atienza.

En la Ciudad de Ronda, el expresado dia Mes y año, ante dho. Sor. Corregidor com parecio como testigo nombrado de oficio pa. esta Justificacion, Dn. Agustin Gil de Atienza Regidor Perpetuo de esta dha. Ciud.d, de quien Su Sria. por ante mi el Essno. recivió Juramento que hizo conforme á dro. prometió decir verdad, y siendo interrogado al tenor del Pedimento antecedente enterado dijo: Es bien pub.co y notorio y al declarante consta de propia Ciencia, que Dn. Gaspar Valdivia y Morillo hijo legitimo de Dn. Fernando Valdivia, y Da. Maria Joaquina Morillo, no ha correspondido á la Milicia Nacional voluntaria ni Legal, Batallones Sagrados, ni Sociedades reprovadas pr. las Leyes: haviendo observado una Conducta Politica irreprensible, demostrado Su decision pr. los Sagrados dros. de ntro. legitimo Monarca, sus Costumbres Cristianas Religiosas, sus maximas sanas y

415

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

Puras, y su Conducta apreciable en todos Sentidos. Que esto es la Verdad en cargo de su juramento que esta en la Edad de mas de Setenta años, y lo firmará con su S.ria de que yo el Esno doy fee =

Cuellar

Agustin Gil de Almenia

Josef Morales y Arze.

auto. En la Ciudad de Ronda en treinta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y seis; el S.or D.n José Domingo de Cuellar y Luque teniente Coron.l de Infanteria Corregidor Subd.o de todas Rentas Montes y Positos de esta y su Partido. en vista de la Informacion que antecede practicada á instancia de d.a Maria Joaquina Morillo muger legitima de D.n Fernando Valdivia Vecinos de esta Ciudad, q.e acredita la buena Conducta Politica y moral de d.n Gaspar Valdivia y Morillo menor hijo de los Suso dhos. Su S.ria por ante mi el Esno. Dijo; La devia de aprovar y aprobo en cuanto ha lugar en dro, en la cual Su

trasslados y testimonios, interponia é interpuso su autoridad y judicial Decreto, en la cual sus traslados y testimonios interponia é interpuso su autoridad y judicial Decreto, tanto cuanto por derecho debe, y ha lugar, y mandó q. el original se entregue á la parte interesada para el uso que le convenga. Y lo firmara Su Sria de que doy fee.

E. Jose Domingo de Cuellar

Josef Morales y Arze.

Damos fee nos los Infrascriptos Esnos. que el Sor. Dn. José Domingo de Cuellar y Dn. José Morales y Arze, ante quienes parese practicada la Justificacion que antecede, son como se titulan el primero Corregidor de esta Ciudad, y el segundo su Esno. publico, y como tales exersen sus respectivos ministerios; y las firmas y Rubricas con que la autorizan son las mismas segun demuestran con que autorizan todos sus escritos, á los cuales se les da entera fee y credito Y pa. que conste, á instancia de pte. legitima damos la presente en la Cd. de Ronda fha. ut supra.

Joaquin Menchiron
Escno.

Bartme. Garcia
Regidor
Escno.

Josef Granados
Escno.

Sevilla Novre. 3 en 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco.

416



El Licenciado p.r esta R.l Audiencia D.n Ant.o M.a Villalon encargado p.r el Sor. Rector p.a desempeñar la Catedra de esplicaciones extraordinarias &.a

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Gaspar de Valdivia nat.l de la Ciudad de Ronda hijo de D.n Fernando Valdivia, y de D.a M.a Joaquina Llorrillo ha asistido á la clase de dhas. esplicaciones, q.e empezaron en primero de Febrero del presente año de mil ochocientos treinta y tres, y concluyeron en Mayo de la misma fha. con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla y Mayo veinte y uno de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio M.a Villalon

Sev.a 22 de Mayo de 1833.
Es de buena conducta.
[illegible]
D.r Moreno

417

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. Gaspar Valdivia y Hornillo natural de Ronda como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Gaspar Valdivia

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Briguemezo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gaspar Valdivia y Hornillo natural de Ronda tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres

está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Y acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de Estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero

D.r Arrocano

D. Juan Baquerizo
Ser.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Ser.º

418

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

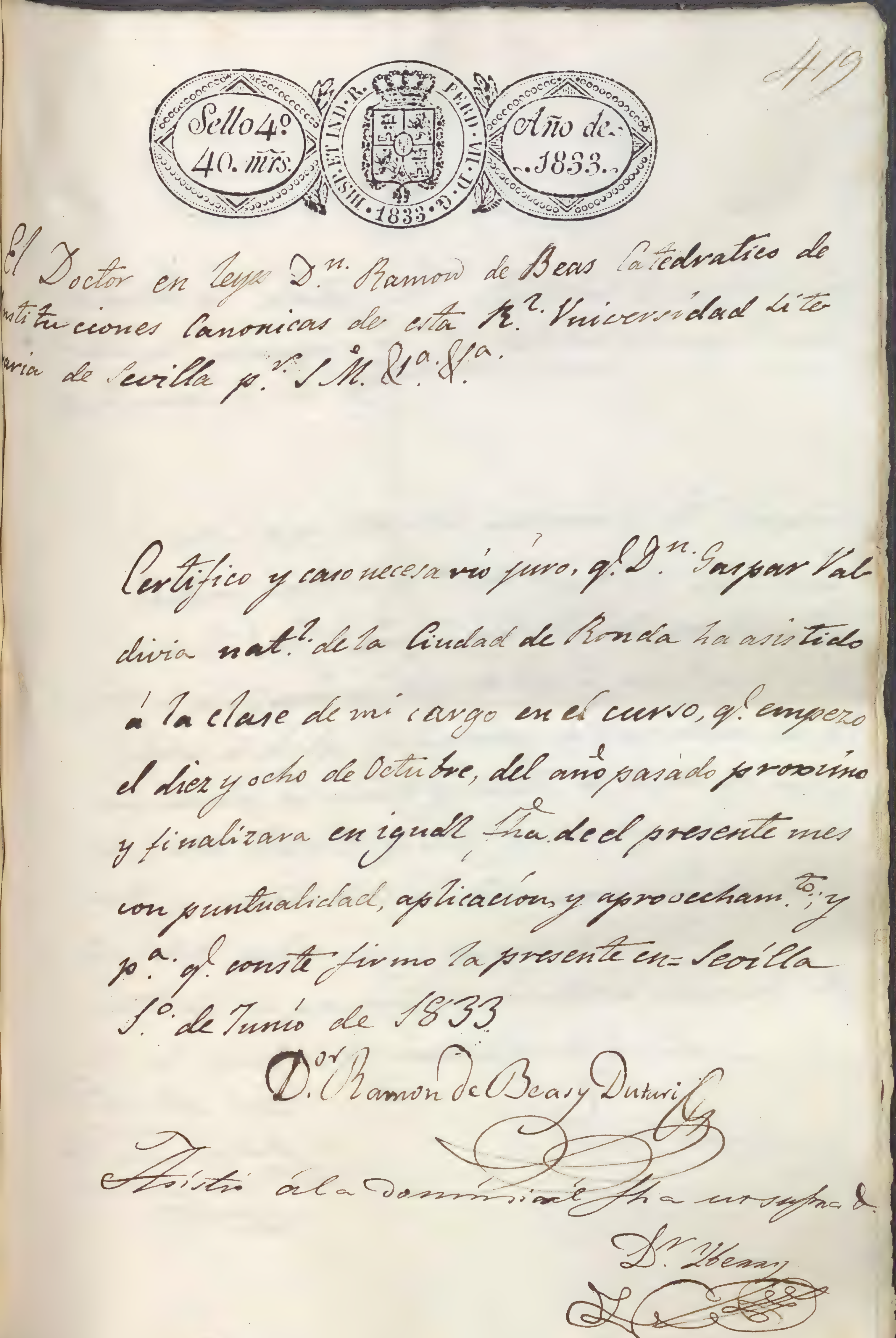
El Dor. D. Manuel Castilla Pbro. Cura pro Jus de la Yga. Parroql. de Sta. Ma. Magdalena de esta Ciudad, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Lita. y Catedratico por S. M. de Moral y Religion en ella &a.

Certifico (y caso necesario juro) q. D. Gaspar Valdivia natural de Ronda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la Clase de Religion de mi cargo en el curso q. principió en dos de Ene. ultimo, y concluyó en treinta de junio del año de la fecha. Sevª. y Julio 11, de 1834,,

Dor. Manuel de Casilla

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Cerero. Dor. Casilla Dr. Martinez



419

El Doctor en leyes D.n Ramon de Beas Catedratico de Instituciones Canonicas de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla p.r S.M. &c.a &c.a

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Gaspar Valdivia nat.l de la Ciudad de Ronda ha asistido á la clase de mi cargo en el curso, q.e empezo el diez y ocho de Octubre, del año pasado proximo y finalizara en igual f.ha de el presente mes con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to; y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla 5.º de Junio de 1833.

D.or Ramon de Beas y Dutari

Asistió á la ... f.ha ... d.

D.r Ybeas

120



El Bachiller D.n Antonio M.a Billalon encargado p.r el S.or Rector p.a desempeñar la Catedra de explicaciónes extraordinarias &.a

Certifico y juro caso nesesario, q.e D.n Gaspar Valdivia natural de Ronda hijo de D.n Fernando y de D.a M.a Joaquina Morillo perteneciente á el 4.º año de Leyes, se halla asistiendo á la Catedra de dichas esplicaciónes extraordinarias, q.e empezaron en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y tres y concluyen en veinte y cuatro de Abril del mismo año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. ——

B.r Anto. M.a Villalon

Sev.a 9 de Marzo de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Moreno
S.º

421

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

El Doctor Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Seva. en los de leyes y Artes y Abogado de esta Rl. Audª. &c. —

Certifico y juro caso necesario que D. Gaspar Valdivia natural de la Ciudad de Ronda ha estudiado bajo mi direccion el derecho Rl. de España con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde principio de Enero de este año hasta la fecha, dando por los libros q. se previenen en el plan genl. de instruccion publica, y pa. q. conste doi la presente en Sevilla y Julio tres de mil ochocientos treinta y dos —

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en quince Octubre de 832.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Dr. Céspedes

427



Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico q.e D. Gaspar Valdivia Estudiante de Leyes: ha vivido durante el Curso Literario del presente año en esta Collacion y ha observado buena Conducta moral Politica y Religiosa sin tener nota ni tacha alguna; y en dho. tiempo ha recibido los Stos. Sacramentos de Penitencia y Sagrada Eucharistia tres veces siendo una por el cumplimiento del Precepto Pascual de N. M.e la Yglesia. Y p.a q.e conste y pueda probar el año literario q.e le corresponda doy la presente. Sevilla doce de Octubre año del Sello

Antonio Lucena
Cura

Estoy conforme con lo mismo q.e certifica el S.r Cura

El M.d
Josef Truxillo

473

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831

Demetrio Ortiz del Gremio de la Rl. Universidad de Salamanca, individuo de numº. de la Rl. Academia Española, Abogado de los Rs. Cs. y Oidor cesante de la Rl. Chancillería de Granada &ª.

Certifico y juro, qe. Dn. Gaspar Valdivia, natl. de Ronda, hijo de dn. Ferndo. y de Dª. Mª. Joaquina Alcorrillo, á estudiado privadamte. conmigo pr. espacio de seis meses desde veinte y tres de Enº. de mil ochocientos treinta, y uno, hasta otros tantos de Julio del mismo año, el 2º. año de derecho Civil, sirviendo de Texto el 2º. Tomo del Vinio castigado, segun lo preceptuado en el plan grl. de estudios, haviendo asistido con la mayor puntualidad y exactitud á mi estudio privado, en todos los dias qe. no han sido festivos, sin haber dejado un solo dia de concurrir con singular aplicacion y aprovechamto. extraordinario: y pª. qe. conste donde convenga á este interesado, doy la presente (bajo el juramto. insinuado) en Ronda á cinco de Octe. de mil ochocientos treinta y uno.

Licdo. Demetrio de Ortiz

Los Yns infrascriptos Esnos. de S. M. Vecinos de esta Ciudad damos fee, qe. el Licdo. Dn. Demetrio Ortiz,

por quien parece dada y firmada la certificación que antecede, es como se titula, Abogado de los Reales Consejos, Oydor cesante de la Real Chancillería de Granada, y actualmente ejerciendo la referida facultad de tal Abogado, en esta dicha Ciudad: y la firma con que la autorizó es la misma que acostumbra en sus escritos, á los que se le da entera fee y crédito en juicio y fuera de él. Y para que así conste damos la presente en Ronda á Veinte y dós de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan Atanasio Dominguez Cuño

Josef Moncaleano y Arroyo

Joaquin Almirón Cuño

Examinado y aprobado

D. Céspedes

D. Gutierre

D. Nemesio

D. N.

414

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta
Rl. Universidad litteraria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abo-
gado del Illmo Colegio de la misma Ciudad y Catedratico de Ins-
tituciones Civiles &ª, &ª.

Certifico y en caso nesesario juro q. D.n Gaspar
Valdivia natl. de Ronda ha asistido este año Escolastico,
q. empezo en Octubre del año de mil ochocientos veinte y nue-
ve, y finalizo en Junio de la fha, á la clase de mi cargo,
q. fue la de primer año de dhas Instituciones, con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamto., y p.a q.e conste
donde convenga, doy la presente q. firmo en Sevilla á 8. de
Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprovado fha ut supra.

D. A. ... Dr. Gutierrez D.r Ibarra

Certifico igualmte. qe. asistio à la Academia Domini-

-ca ut ~~[illegible]~~ retro =

D.r Ybern

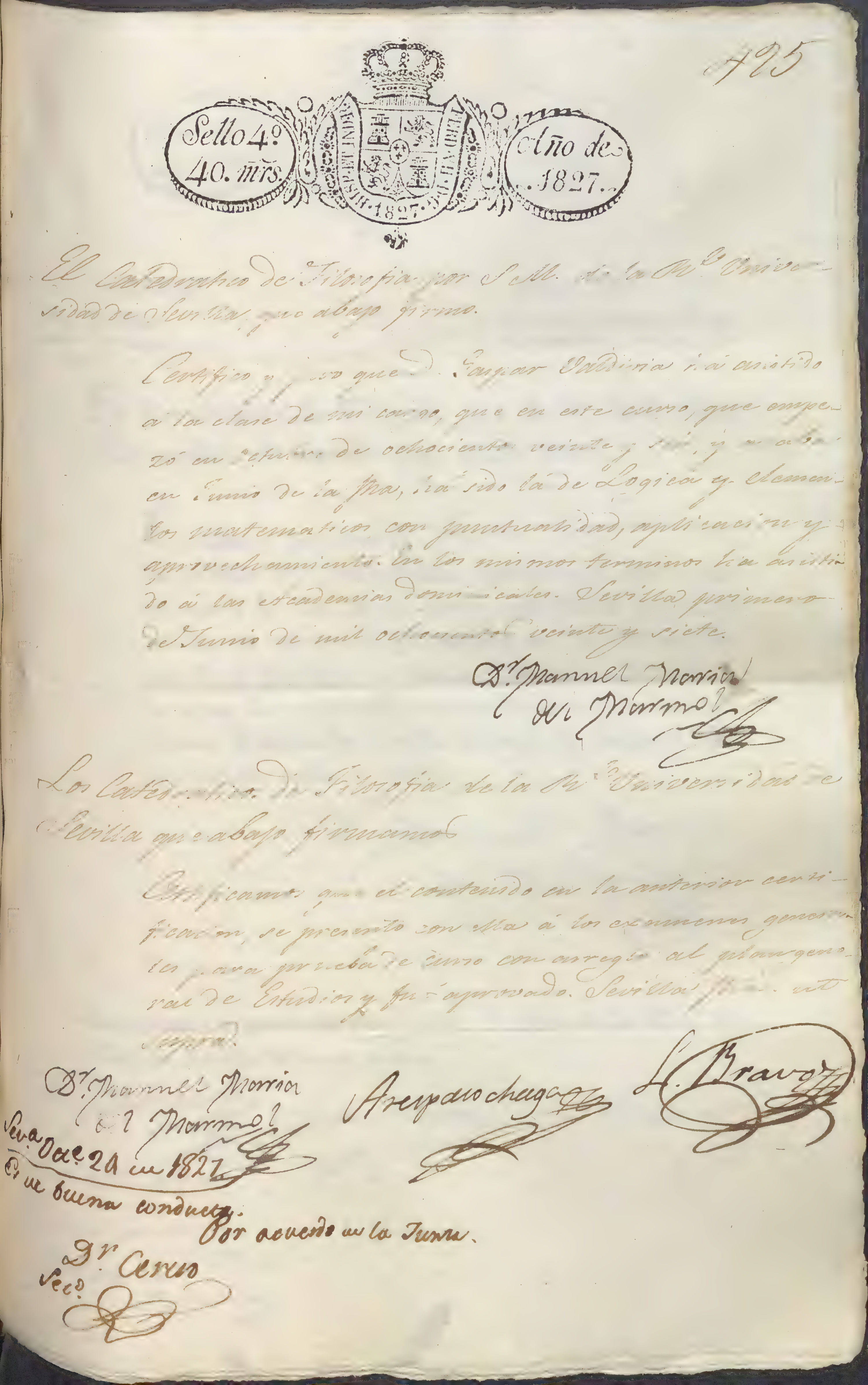
Sev.a 28 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D.r Maestre

Srio



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Gaspar Valdivia ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acabó en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arrizabalochaga — L. Bravo

Sevª Ocbe. 20 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

426



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1r. AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Gaspar Valtibia — ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrepacochaga   Bravo

Sevilla 10 de Octe. de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Centro
D. Juan Bta. Martinez
Sec.

N.º 27

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828·

[El] Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico y juro, q.e D.n Lázaro Valdivia ha asistido á la clase de mi curso, q.e empezó en Oct.re de mil ochocientos veinte y siete, y acaba en Junio de la fecha, habiendo la de Física y Astronomía, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla Prim.o de Junio de 1828.

D.r Manuel María del Marmol

Los Catedráticos de Filosofía de esta R.l Universidad q.e abajo firmamos.

Certificamos: q.e el contenido en la anterior certificación, se presentó con ella á los examenes generales p.r prueba de curso con arreglo al plan gral. de estudios, y fue aprobado.

Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol — Arquiaochaga — J. Bravo

20.a Oct.e 31 [illegible]
1828.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o



Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

Dn. Pedro Barroso y Cartas Examinador Sinodal de esta Obispdo. Cura Parroco dela Ygª. mayor de Stª. Maria dela Encarnacion de esta Ciud. y Presidente del Ylltre. Cav.do de Beneficiados dlas Yglesias de ella =

Certifico q. D. Gaspar Valdivia y Morillo mi feligres profesor de dro. civil, es de buena vida y costumbres manifestando en su porte ser Xpno. Catolico Apptco. Romano, haviendo cumplido con los preceptos anuales de la Sta. Mª. Ygª. sin haver dado nota ni escandalo alguno correspondiente á una buena y fina educacion; y pª. q. conste á su instancia doy la presente en la Ciudad de Ronda en cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y un años ——

Dn. Pedro Barroso
Cartas

V. B.
El Mro. mayor.
Licdo. Dn. Jose Matheos
y Valle

Los Escnos. de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fee que Dn. Pedro Barroso y Cartas de quien aparesedada la anterior Certificacion es cura propio de la Parroquial de dha Santa Yglesia Mayor de Sta. Maria de la Encarnacion la mayor de esta ciud. qual se titula y la firma y rubrica con que la anteri-

sas al pareceres de su Puño y letra y la que acos-
tumbra en sus escritos a los que se le da
entera fee en ambos Juicios. Y la
firma que en el visto bueno dice
Lizdo. Dn. Jose Mateos y Valle es tambien la que el Sor.
Alcalde mayor de esta Ciud. acostumbra en los suyos
a los que tambien se les da credito en juicio por estar
en actual uso y exercicio de su Empleo. Y para que
conste damos la presente en la Ciud. de Ronda a diez
de Octe. de mil ochocientos treinta y uno

Bart. Garcia Manor

Joaqn. Guerra Ess. Pus.

Jose Marcos Requena
Ess. Pus.

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1839.
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS. 1839.

D. Cayetano Bravo Murillo, Pro. Cura prior Economo dela Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de esta villa

Certifico, qe. en el libro doce de Bautismos, y confirmaciones de dicha parroquial qe. dio principio en cuatro de Enero del año de mil ochocientos beinte y tres, y finalizo en cinco de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y cuatro, al folio cuarenta y nueve, vuelto, se halla la partida cuyo tenor es el siguiente "

Partida " En la villa de Fresenal y Marzo beinte y dos de mil ochocientos beinte y cinco, Yo D. Franco. Rubio Mendez Cura Economo dela Yglesia parroquial de Señora Santa Ana de esta villa, bautice en ella solemnemente, y puse los Santos oleos á Ygnacio Maria José Joaquin Aniceto Pedro, qe. nació el beinte, hijo legitimo de D. Ygnacio Velazco, Marques de Rio=cabado natural de esta villa, y de Da. Maria Lucia Gutierrez, natural de villa franca, y ambos vecinos de esta. Nieto paterno de D. Manuel de Velazco y Arsona, Marques de Rio=cabado, y coronel delos Reales Exercitos, y de Da. Maria Josefa Colon dela Riategui Jimenez de Embum, naturales de Madrid. Maternos de D. Fernando Gutierrez y Cabrera, natural de villa franca, y de Da. Lucia Muñoz Pereiro, natural de Ciudad Real, fue su padrino D. Pedro de Velazco y Colon, su tio paterno —

á quien habrie su obligacion, y para certeza
y lo firmé = D. Fran.co Rubio Mendez =

Es copia literal y que concuerda del libro Parroquial
y folio citados á los q.e en todo me remito, y p.a
q.e conste á instancia de parte legitima, doy la presente q.e firmo, Joya-
nal Septiembre beinte y nueve del año de mil ochocientos treinta
y nueve„

Cayetano Bravo
Murillo„

Legalizacion { Los Escmos. de esta ... la Reyna Constitucional D.a Isabel Segunda Q. D. G. publicos numerarios de esta Villa nuestra Vecindad damos fee: Que D. Cayetano Bravo Murillo por quien se autoriza la anterior se egun que titula Cura Ecónomo de la de esta Sta. Ygla. de la misma en actual desempeño de tan distinguido ministerio, siendo la firma rubrica que se demuestra la que acostumbra en cuantos semejantes que merecen y se le da completa fee y credito Judicial y extra. ... Setiembre treinta de mil ochocientos treinta y nuebe

Manuel ... Nuevo ... Manuel

Antonio de Sota

Sanchez Calvo

SELLO 4.º 40 M.s

AÑO DE 1837.

ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

430

D.n Vicente Sanchez [illegible] Alcalde primero Constitucional [illegible]

[illegible] del [illegible] Cura Parroco de [illegible]

Certificamos q.e D. Jose Maria Velasco ha observado [illegible] [illegible] [illegible] politica y [illegible] hasta la presente q.e cuenta doce años de edad no se le haya observado la menor nota. Y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le franqueamos el presente en [illegible] de la Sierra a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y [illegible]

Vicente Sanchez Arjona

Manuel Diaz del Olmo

Legalizacion. Los infrascriptos [illegible] Publico y del numero de esta V.a [illegible] vecind.d [illegible]

Damos [illegible] q.e D.n Vicente Sanchez Arjona y D.n

y de ... dias del Illmo por quien
se halla autorizada la anterior Certi
ficacion, son segun que titulan el pri
mero Alcalde primero Constitucional
de esta villa y el segundo, Cura teniente de la
Yglesia Parroquial de Señora Santa Ma.
de ella, y las firmas y Rubricas que se
demuestran son las que acostumbran
en todos sus Escritos y Certificaciones, a las
que siempre se les ha dado y da complita
fe y Credito en lo Judicial y extrajudicial.
Fecha ut retro =

Manuel Sanchez Calvo
Escno. pp.co

Grat.

Antonio de ...
Essno. pp.co

grat.

SELLO 4º 40 Ms. | Y. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · | AÑO DE 1842.

Señor Rector de esta Universidad

Sevilla 23 de Diciembre de 1842.

Pase al Síndico general.

Sor. Sesorre [rúbrica]

José María Velasco natural de Fregenal Provincia de Badajoz a V.S. hace presente: que habiendo principiado a estudiar filosofía en el año de mil ochocientos treinta y siete con ánimo de no perder ninguno en su carrera para concluirla lo mas pronto posible, aconteció que a [illegible] del año siguiente de mil ochocientos treinta y ocho cuando proyectaba venirse a esta Ciudad a continuar sus estudios para cuyo objeto tenía todo preparado, invadieron la provincia de Estremadura varias facciones robando, asesinando y cometiendo toda clase de excesos, teniendo por consiguiente que suspender su marcha a esta en virtud de varias ordenes superiores que prevenían [illegible] los Nacionales a oponerse a las innumerables gavillas que [illegible] presentaban: en esta atención, deseando contribuir [illegible] su persona para obtener el triunfo a que se aspiraba, no vaciló un momento en unir suerte a la de los Nacionales a cuyo cuerpo tenía el honor de pertenecer como consta de la adjunta Certificación que presenta: siendo el resultado de todo que como hacían sus acometidas con mucha frecuencia, estaban los Nacionales de todos [illegible] en continuo movimiento, teniendo todos que abandonar sus mas sagradas atenciones. El exponente, Señor, hallán-

El Síndico Pro. general no se le ofrece reparo en que se acceda a esta solicitud. Sevilla 1.º de [illegible] de 1842. Sor. D. [rúbrica]

[illegible] Síndico [illegible]

Mtro. Sesorre [rúbrica]

dose ocupado en los ultimos meses del 38 y
todo el 39 en un objecto tan sagrado, no
pudo gañar el año q. le correspondia atra-
sandolo [illegible] en sus estudios; y habiendo sa-
bido q. se han comunicado varias ordenes á todas las
Universidades para q. se abonen á los Estudiantes q.
han perdido años en su carrera p.r servicios personales
prestados en las anteriores circunstancias tantos años
cuantos no hayan cursado por las razones dichas
A V.S. Suplica se sirva decretar se le abone el segundo
de Medicina por hallarse estudiando el primero
y estar muy adelantado el curso. Justicia q. espera
conseguir de la notoria rectitud de V.S. Sevilla
y Febrero 21 de 1842

José M.a Velasco

432

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por [illegible] de la Real Universidad de Sevilla, q. abaxo firmará.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Jose Velasco ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q. fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso q. empezó en primero de Enero y acabó en Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales.

Sevilla veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

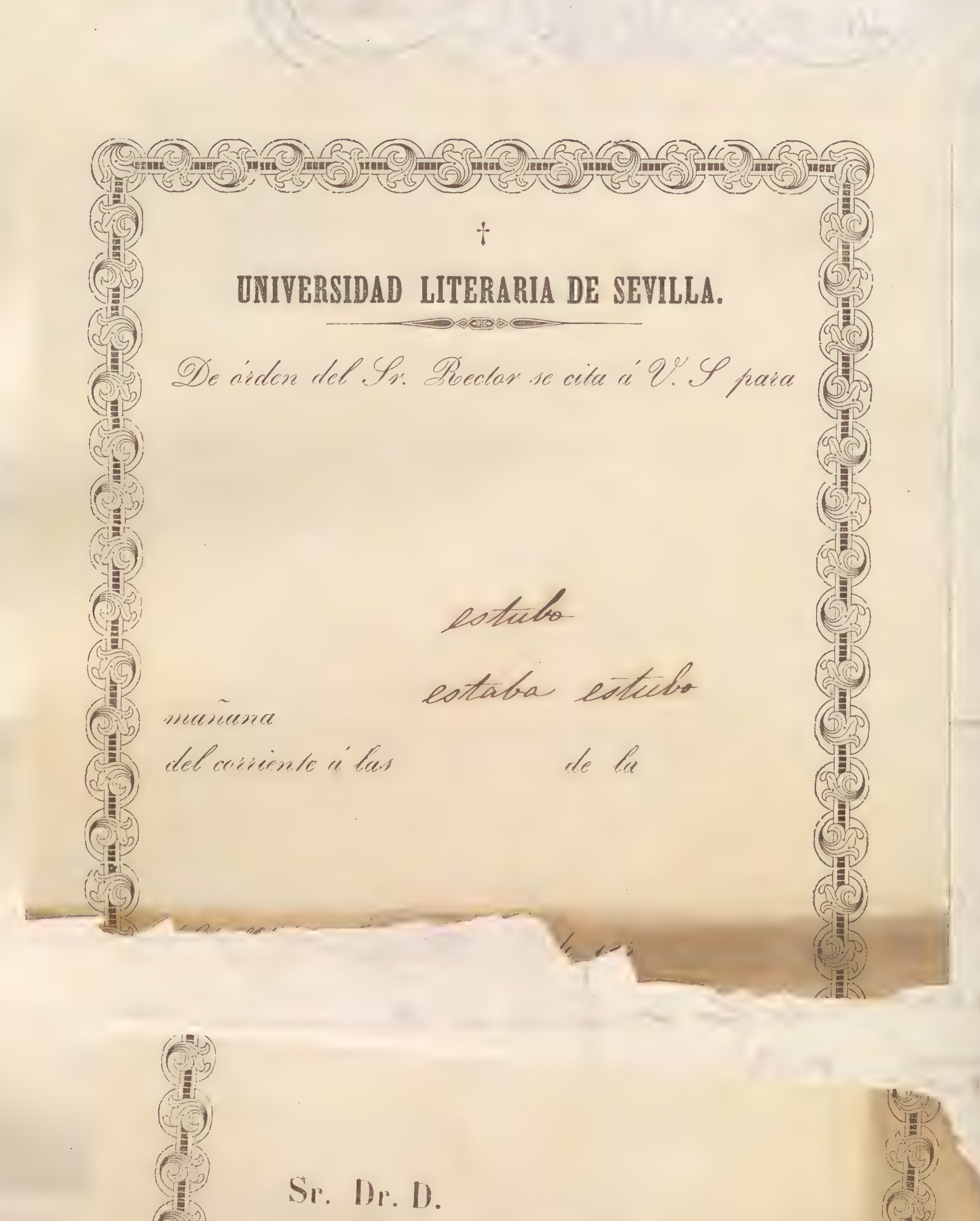
D. Manuel Maria del Marmol

Sevilla de O.bre de 1834. de [illegible] Comunicar. Son Acuerdo dela Jun.ta de [illegible] Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol Arequacochaga

Mirvelle



†

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

De órden del Sr. Rector se cita á V. S para

estubo

estaba estubo

mañana

del corriente á las *de la*

Sr. Dr. D.

SELLO DE POBRES

ISAB. 2A P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

4 MRS. AÑO 1843

433

Sr. Director [illegible] Colegio

Señor Director. [illegible] José María [illegible] natural de [illegible]

[illegible] á V. S. con el debido respeto dice, [illegible]

[illegible] en el [illegible] para obtener la [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Suplica á V. S. se sirva mandar se [illegible]

[illegible] derechos, gracia que espera [illegible]

de su [illegible]

Sevilla Noviembre 25 de 1843

José M.a [illegible]

(Left margin:)

Este alumno obtuvo nota de sobresaliente en el 1.er año de Medicina que cursó en 1842 a 1843 y posteriormente fue aprobado de Bachiller en la misma facultad por el claustro pleno. Sevilla 27 de Nov.e de 1843.

[illegible]

Sev.a 27 Nov.e de 1843.

Pase á la Comisión nombrada.

[illegible]

[illegible]

No consta la pobreza de este interesado á la Comisión por no parecerle suficientes los documentos que acompañan, y del mismo modo que satisfizo la matrícula del año anterior, es de opinión que abone la del presente. Sev.a y Nov.e 28 de 1843.

Dor. [illegible]

Leido y Nov.e 30 de 1843.

Como lo propone la Comision.

Az

Al. Lame

434

SELLO DE POBRES

ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.

4 MRS. AÑO 1843

D.a Maria Josefa Gonzalez viuda de D. Bartolome Velasco v.e
vino de esta Villa ante V. [illegible] como [illegible]
como mejor proceda digo: [illegible]
[illegible]
m[illegible] de vino [illegible]
[illegible]
[illegible] ó que estan
afectas, la mezquina cantidad [illegible] de real y medio [illegible]
y conviniendo á mi derecho acreditarlo en debida forma [illegible]

Supp.co a V. S. se sirva admitirme la oportuna justificacion de
testigos que [illegible] con citacion [illegible]
Procurador Sindico [illegible] interponiendo su
autoridad y decreto [illegible] para la mayor validacion y
firmeza de estas diligencias [illegible] se me entreguen
originales [illegible] haya lugar. Asi lo espero de la
notoria rectitud de V. S. cuya vida gue Dios muchos años.
[illegible] 15 de [illegible] M.a Josefa Gonzalez

Auto } Se admite a esta parte la justificacion que ofrece:
hagase saver al Procurador Sindico p.a su inteligencia.

y evacuado traigase. Lo proveyó y firma el Sr. Dn. Antonio Perez Arjona y Nieto Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Fregenal a quince de Obre. de mil ochocientos cuarenta y tres.=

Antonio Perez

Antonio Arjona

Antonio de Soto

Notificacion { Seguidamte. lo hize saver a Da. Ma. Josefa Gonzalez Vda. de D. Bartolomé Velasco el contenido del auto que antecede entregandole copia: quedó enterada y lo firma de que doy fee.

Ma. Josefa Gonzales de Velasco

Soto

Otra { En la misma Villa y dia yo el Esno. pasé a las Casas del Procurador Sindico D. Jose Galan y previo aviso de politica le hize saver el auto que antecede con lectura de su contenido y entregandole copia: quedo enterado y lo firma, de que doy fee=

Galan

Soto

1er. testigo Jose Romero { En la Villa de Fregenal a diez y seis de Obre. de mil ochocientos cuarenta y tres: la parte pa. la justificacion ofrecida y decretada, presentó pr. testigo a Jose Romero de esta vecindad, a quien su merced recibió juramento que hizo en debida forma; prome

tiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere pre-
guntado: y siendolo al tenor del escrito que antecede 453
dijo: que con motivo de las relaciones de amistad q.e
tiene con su convecina D.a M.a Josefa Gonzalez, le
consta que esta no posee otros bienes que tres milla-
res de viña al sitio del tejar en este termino y
una casa C.e del Amo de esta poblacion: cuyas fin-
cas apenas le producen, deducidas cargas de justicia
y otras á que estan afectas la cantidad liquida de
real y medio de v.n Que es cuanto puede decir y to-
da la verdad á cargo de su juramento en el que y
esta su declaracion leida que le fue, se afirmó y
ratificó en ella: expresó ser de edad de cuarenta
y nueve años cumplidos y lo firmó despues que
su merced de que yo el Escno doy fee—

S. Soto

Jose Romero

Antonio de Soto

Escno

2.o testigo
Jose Jauregui

Acto continuo y de igual presentacion compareció
Jose Jauregui Maestro herrador de esta villa á quien
su merced p.r ante mi el Escno recibió juramento que
hizo en legal forma prometiendo decir verdad en
cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al
tenor del escrito que antecede dijo: que le consta
p.r de observacion propia que las fincas que posee
D.a M.a Josefa Gonzalez su convecina son tres mi-

SELLO DE POBRES · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1843 · 4 MRS. AÑO 1843

llares de viña al sitio del tejar en este termino y una casa C.e del Olmo de esta poblacion: cuyas fincas dedu cidas cargas de justicia y demas á que estan afectas ap nas le producen la cantidad liquida de real y medio de V.on diario. Que es cuanto puede decir y todo la verdad á cargo de su juramento en el que y esta su declaracion leida que le fué se afirmó y ratificó de edad de trein ta y seis años cumplidos y lo firma con su merced de q.e doy fee=

José Jauregui

S. Alcalde

Antonio de Soto
Ss.no

3.er testigo Antonio Marero

Seguidam.te la parte p.a la justificacion ofrecida y decretada presentó p.r testigo á Antonio Marero de este domicilio, á quien su merced el S.r Alcalde primero Constitucional recibió juramento p.r ante mi el Ss.no que hizo en devida forma, prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del escrito que antecede dijo: que p.r el trato y comunica cion que tiene con su convecina D.a M.a Josefa Gonzalez

436

SELLO DE POBRES
ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843
4 MRS. AÑO 1843

le consta que esta solo posee tres millares [illegible] ña al sitio
de tejar en este termino y una Casa C.e del Olmo
en esta poblacion: cuyas fincas apenas le producen la
corta suma de real y medio de V.on diario, deducidas
cargas de justicia y demas á que estan afectas. Que es
cuanto puede decir sobre el particular y todo la verdad
mediante el juramento que tiene prestado en el que y
esta su declaracion leida que le fue se afirmó y rati-
ficó, expreso ser de edad de treinta y ocho años y lo
firma con su merced de que doy fee—

s. arpro
Antonio Marcos
Antonio de Soto

Comparecencia { En la misma Villa y dia se presentó D.a M.a Josefa
Gonzalez manifestando que p.a la justificacion ofrecida
y decretada no presenta mas testigos que los ya e-
saminados. Y lo firma de que doy fee—
Soto
[illegible] Gonzalez

Auto { Pasen estas diligencias al Procurador Sindico del comun

de vecinos D. Jose Galan para que en su virtud diga quan-
to se le ofresca y paresca sobre los puntos que abraza.
Lo proveyo y firma el Sr. D. Antonio Albar Argon
y Nieto Alcalde primero Constitucional de esta Villa
de Fregenal en ella a diez y seis de Obre. de mil
ochocientos cuarenta y tres.

S. Argon

Ante mi
Antonio de Soto

Notificon. { En la misma Villa y dia yo el Esno. hize saver
el auto que antecede con lectura de su contenido en-
tregandole copia a Da. Ma. Josefa Gonzalez, quedo
enterada y lo firma de que doy fee.

Soto

Ma. Josefa Gonzalez
[illegible]

Otra { Seguidamte. pase a las Casas del Procurador Sindico
D. Jose Galan y previo aviso de publico le notifique
e hize saver el auto que antecede con lectura de su
contenido haciendole entrega de estas diligencias: que-
do enterado y lo firma de que doy fee.

Soto

Galan

Dictamen del S. { Sindico.

El Procurador Sindico del comun de vecinos de esta Villa

evacuando la entrega que se le ha conferido de estas diligencias dice: que le consta por ser publico y notorio que Dª Mª Jose 137

fa Gonzalez es una pobre que no posee otros vienes ni rentas mas que tres millares de viña al sitio del Tejar en este termino y una casa Cª del Amo de esta Poblacion: cuyas fincas dedu cidas cargas de Justicia con otras aque estan afectas, ape nas le producen la mesquina cantidad liquida de real y me dio vellon diario; lo cual assi se ve comprobado por las de posiciones de los testigos que son de la mayor probidad y araigo. Que es cuanto puede decir sobre el particular no ofreciendosele reparo alguno en que se aprueben estas dili gencias. Jregl. Octubre 17 de 1843.

Ortega [rúbrica]

Auto { Se aprueban cuanto ha lugar en derecho estas diligencias mediante alo que de ellas resulta; y pª la mayor vali dacion y firmeza su merced interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial, mandando se entreguen ori ginales ala parte que las ha promovido pª los usos que le convengan. Lo proveyó y firma el Sr. Alcalde prime ro Constitucional de esta villa de Tregenal en ella á diez y siete de Octre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio S. [rúbrica] Ante mi

Antonio de Soto

Notificacion y entrega { En la misma Villa y dia yo el Essno paso alas

SELLO DE POBRES | ESCUDO: ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · | 4 MRS. AÑO 1843

Casas de D.ª M.ª Josefa Gonzalez V.ª de D. Bartolomé Velasco, á quien hize saber el contenido del auto que antecede, entregandole originales estas diligencias a los fines que le convengan. Y p.ª que conste lo firma de que doy fee =

Soto

Comprovacion. Los Esnos. de S.M. publicos numerarios de esta Villa que al final autorizamos: damos fe que el Sr. D. Antonio Mtz. Arjona, D. José Velasco y D. Antonio de Soto, por quienes van autorizadas las anteriores diligencias, son respectivamente Alcalde primero, Sindico Consttal. y Esno. de la misma en actual desempeño de sus funciones, siendo las firmas y rubricas que se demuestran las que acostumbran en escritos semejantes, que siempre se les dan completa fe y credito en lo judicial y extrajudicialmente. [illegible] Setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y tres.

Manuel [illegible] Navarro

Manuel Sanchez Calvo

438

Señor Rector de esta Universidad.

José Mª Velasco, natural de Fregenal, estudiante de 9.er año de Medicina, á V.S. con el debido respeto expone: que teniendo cubiertos todos los requisitos indispensables para optar al grado á claustro pleno de dicha carrera, espera la aprovacion del govierno, á consequencia de la remision del oportuno espediente =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se me admita á la celebracion del acto referido, bajo las protestas que sean necesarias. Merced q. espera merecer de la rectitud de V.S. =

Sevilla 6 de Julio de 1843.

José Mª Velasco

Sev.ª 6 de Julio de 1843.
Teniendo este alumno todos los requisitos q.e se requieren p.ª el grado, menos la aprobac.n del espe.te remitido, admitasele bajo la protesta de que se entienda de su cta. y riesgo, si no fuere aprobado y devuelto dho. esp.te

R.r Sevane

439

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837. AÑO DE 1837.

Dr. Manuel Diaz del Olmo Pbro. Benefdo. propio
y Cura teniente dela Yg.a Parroq.l de Nra. Sra.
Sta. Maria dela Plaza la mayor y mas anti.ua
de las de esta Villa = Certifico que en el libro nuevo
de Bautismos, q.e dio principio en Septiembre
de mil ochocientos catorce, y concluyo en Diciembre
de mil ochocientos treinta y cuatro, a su folio
ciento noventa y tres casa, se halla la sigte.

Partida } En la Villa de Fregl. a diez y seis del mes
de Abril de mil ochoctos. veinte y cinco:
Yo Dr. Manuel Diaz del Olmo Pbro. con licen-
cia, y consentimto. del Sor. Pro. Dn. Jose
Ygnacio de Morales Cura Economo dela
Yg.a Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria dela
Plaza la mayor y mas antigua de ella;
baptice solemnemte. y puse los santos oleos
a Jose, Antonio, Maria, Anastasio que nació
ayer dia quince, hijo legitimo de Dn. Bme.
Velasco natural de la Villa de Barcarrota
y de Dª. Josefa Gonzalez que lo es de esta:
nieto paterno de Dn. Agustin Velasco na=
tural de la Ciudad de Xerez delos Cavallos.
y de Dª. Margarita Serrano y Florez de
la de Feria; y materno de Ygnacio Gonzz.
natural de la Vª. de Hornachos, y de
Ysabel Bravo de esta naturaleza: Fue
su Madrina Dª. Maria Jose ~~de~~ Velasco
y Gonzalez su hermana carnal, a quien
avisé el parentesco espiritual, y demas

obligaciones que contrajo, y lo firmo con dho. Sor. Cura Ecconomo en testimonio de ser verdad. = Licdo. Jose Ygnacio de Alcarabos. = Manuel Diaz del Olmo. =

Concuerda con su original, libro, y folio referidos y pa. qe. obre los efectos qe. convengan ala parte asu instancia firmo la presente en Frexenal y dic. cinco de mil setecientos treinta y siete.

Manuel Diaz del Olmo

Legalizacion. Los Infrascriptos Escrivanos publicos [illegible]

Damos fee: Que dn. Manuel Diaz del Olmo, por quien se halla autorizada la anterior Certificacion es según que titula Beneficiado propio, y teniente de la Parroquia de Sta. Maria, y la firma y rubrica que se demuestran son las que acostumbra en todos sus escritos y certificaciones, ala que siempre se le ha dado y da completa fee y credito en lo judicial y extra = Fregenal [illegible]

Manuel Sanchez Calvo [illegible]

Gratis

Antonio de Soto [illegible]

Gratis

440

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1842.

D. Jose Angel de Bengoechea Cavallero de las ordenes Militares de Sn. Hermenegildo y Sn. Fernando, Condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, Capitan de Infanteria retirado y Comandante militar de este Canton &c.

Certifico: que en las diferentes ocasiones que sali en fines del año de mil ochocientos treinta y ocho y en principios del treinta y nueve en persecucion de la faccion del Rondeño y otros a las inmediacio-nes de Puente de Cantos: en la Columna que lleva-va vajo mis ordenes, se hallava D. Jose Mª. Velas-co Voluntario Nacional de esta Villa, quien cumplio con su obligacion a toda mi satisfaccion. Y para que lo pueda hacer constar donde le corresponda y le sirva de resguardo le doy la presente que firmo en Jerez a ... de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Angel de Bengoechea

Legalizacion. Los Esnos. de S.M. la Reyna Dª. Isavel Segunda Q.D.G. publico del numero y Juzga

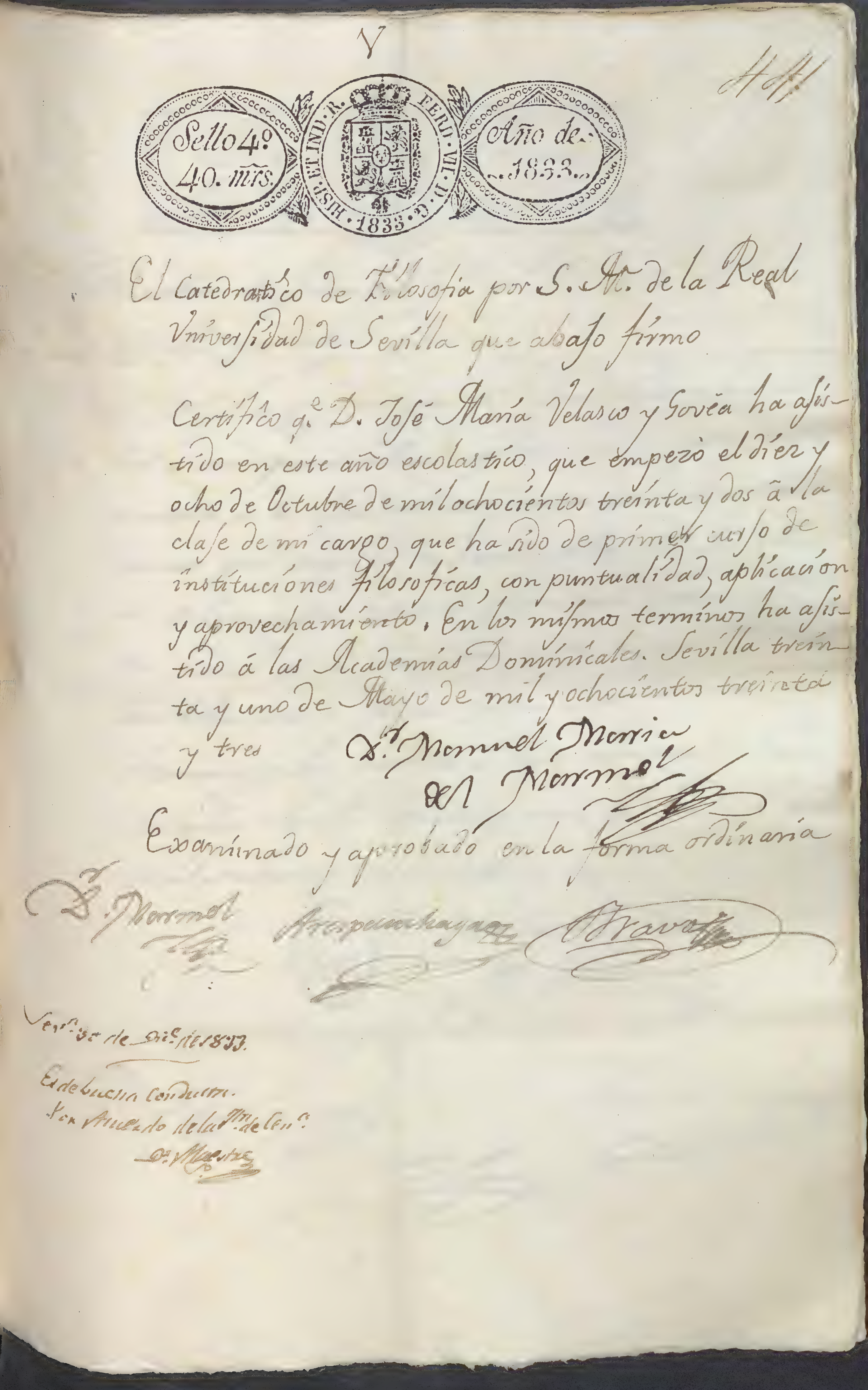
do de esta Villa de Juigenal nuestro domicilio:
Damos fee: Que D. José Angel de Ben-
goechea por quien se faculta la ante-
rior esta tal como se titula en su encabezamiento
en actual desempeño de la Comand.a del Canton: siendo
la firma, rubrica que se demuestra la que acostumbra
obra en escritos semejantes que merecen y se le
da completa fee y credito en lo judicial y
extra. Juigenal fecha ut retro =

Manuel Sanchez
Calvo

Antonio de Soto

Sindico

Manuel Alvarez



V

4

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico q.e D. José María Velasco y Govéa ha asistido en este año escolastico, que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil y ochocientos treinta y tres

D.n Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Maestre

Colog.

442

SELLO 4º 40. MRS | ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE 1835 | AÑO DE *1835*

El Catedratico de Filosofia p.ª S. M. de la R.l Univ.ᵈ de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Jose Velasco ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Alvarez

Arrazubieta

410

SELLO 4º AÑO 1844. 40 M^s

D. José Valenzuela, natural de Córdoba, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Medicina al Claustro pleno. Por lo que=

Sup.co a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &.

José Valenzuela

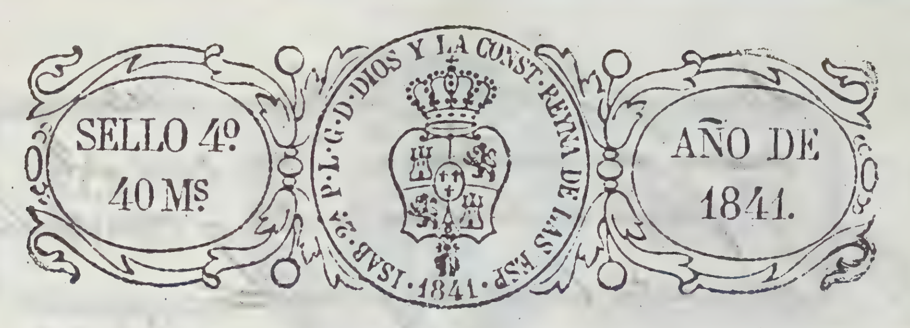
Autos. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el S.r D.r D.n Fran.co de Paula Ruiz y el Barron, Rector de la Univ.d de Sev.a á quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que Don José Valenzuela, natural de Córdoba, ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física Experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba, en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y nueve. Despues ganó en esta Escuela un curso de Anatomía General y descriptiva con nociones de fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, y otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina Legal que

estudió desde mil ochocientos cuarenta y
uno a mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha
obtenido la nota de Sobresaliente en el acto
de Medicina, segun se averigua de los libros de
esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla
quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Fco. R. J. R.

Tom.do lib. 2.º f.º 70 v.ta n.º 458
Derechos treinta y cuatro r.s
D. Bayo



D. José Lobos y Junguitu Presbítero Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: que D.n José Valenzuela y Marquez natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo esamen de latinidad é informaciones necesarias fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo q.e ha cursado p.r espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nuebe, la Filosofía en todas sus partes, en los tres cursos y con las asignaturas q.e prevenia el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: á saber, en el primer año una leccion de Sumulas en la q.e de repente contestó con el mayor desembarazo acierto y prontitud á las preguntas q.e durante media hora le fueron hechas sobre ellas p.r el Señor Rector: en cada uno de los dos restantes una leccion de oposicion en la q.e con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas disertó p.r espacio de media con singular lucimiento sobre la proposicion q.e le tocó en suerte, la q.e defendió en seguida de dos argum.tos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes, á los que arguyó á su vez igual tiempo: y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un esamen gral. de sus materias respectivas del modo y forma q.e se prescribia en el plan de estudios y ordenes entonces vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Sobresaliente. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor D.n Rafael de

Luna y Garcia Presbitero Rector y Regente de es-
tudios de este Seminario, con cuyo sello Auctorizo esta
q. firmo en Cordoba à diez y ocho de Setiembre de mil
ochocientos Cuarenta y uno.

José Cobos y Junquito
Srio.

1145

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Sr. Presidente de la Direccion General de Estudios.

Ilmo. Sor.

Dn. Justo Baldivia natural de Cabeza del Buey Provincia de Estremadura y Escolar en esta Universidad de Sevilla: a V. S. hace presente: que haviendo estudiado en este Curso pasado el Segundo año de Filosofia (el cual comprehende Fisica y Mathematicas) sufrio el Exponente en la conclusion del curso el examen de Fisica en cuya materia salio aprobado pero teniendo q. ser examinado a el mismo tiempo en Mathematicas p. probar este año ha tenido la desgracia de ser reprobado en dicha materia á causa de no haver estudiado este verano p. haver estado todo este tiempo con las armas en la mano por la proximidad de las facciones a su Pue-

blo por lo q.l

a V.E. Supp.ca se sirva mandar a esa Universidad le admita a Matricularse en tercer año de Filosofía estudiado al mismo tiempo Mathematicas y q.e concluido dicho año sea examinado.

Lo q.e espera alcanzar el Exponente de la notoria bondad de V.E.

Sevilla y Oct.e 5 de 1837.

Juan de Baldivia de la Cerda

DE
SEVILLA.

Srio. [illegible] de la Univd. de Salamanca

D. Justo Valdivia, natural de [illegible] ha presentado en esta Secretaria un documento por el que acredita haber ganado en esa Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas en el de 1836 a 1837. Asimismo acredita D. Juan Bruno [illegible] natural de Cáceres que ha incorporado en esa Universidad tres cursos de Instituciones filosóficas ganados en el Seminario de la misma Villa en los de 1833 a 183[illegible]. — Sírvase V. informar al margen de este sobre la legitimidad de los expresados documentos y de las asignaturas que estudió en segundo escolar en cada año de filosofía.

Es cierto lo que en este se pregunta, previniendo que las asignaturas del Seg.do Escolar son en el 1.º Lógica Metafísica y Matemáticas: el 2.º Física: y el 3.º Filosofía Moral.

Dios gue. a V. m.s a. Salam.ca Ab.l 26 de 1837

Dor. Antonio Pérez
Puente

[illegible]
Dr. Marcos
[illegible]

... V.m a ... Sev.a ... de 1837.

Antonio Martin Villa
Sec.o

S.r Rector de la Univ.d de Salamanca.

versidad Lit.a de Sevilla

Matrícula
447

D. Justo Valdivia, natural de Cabeza del Buey, tiene ganado el Curso que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 15 de Diciembre de 1.830.

Martin,
Sec.

Incorporó un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas que ganó en la Universidad de Salamanca en el de 1835 á 1836. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 202.

Mat.do en 2.o año de Filosofía para el Curso de 1.836 á 1.837 f.o 433.

Mat.do en 2.o año

D. Juan Valtorra natural de Cavesa del Buey Obispado de nullius de edad de quince años, color trigueño pelo negro ojos idem fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco

M.º Sanchez Jo. Cuestas Dr. Carrasco

[Ma]triculado en 1.º de Filosofía: en 20. de Noviembre de 835 fo 15.

[Pr]obó 1.º de Filosofía en 1.º de Julio de 1836. fo 133 5.ª Nota

[Cal]ificacion

447 50

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

376.

D. Justo Valdivia de Cerda natural de Cabeza del Buey Diócesis de Avila ha ganado y probado el Curso de Lógica y Matemáticas en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis ha obtenido en el examen la nota de Bueno

Salamanca primero de Julio de mil ochocientos treinta y seis

V.º B.º
D. Torres

Por m.do de su Sría.
D.or Antonio Pérez
Bueno

SELLO DE POBRES

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

4. MRS
AÑO 1837.

1150

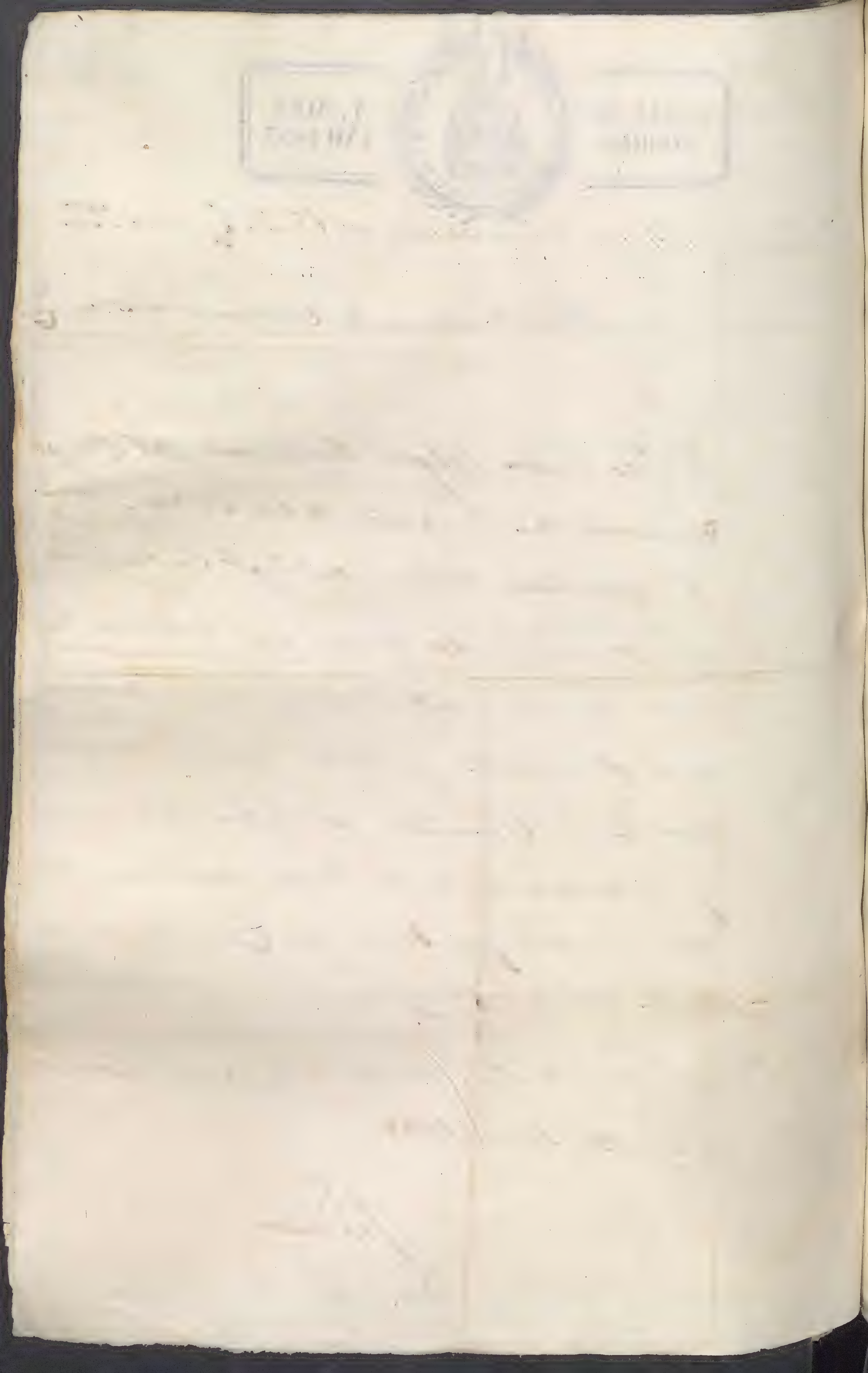
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Rector de la Universidad Litª de esta Cd

Fr. José Valero Religioso Esclaustrado del Extinguido Convento de Sn Agustin de esta Ciudad, y en la actualidad Soldado del Regto Cabª del prin cipe 1º Mnº: a V.S. expone que haviendo cur sado los años de Filosofia y uno de Teologia en el dho Convento y siendole preciso incorpo rarse en esta Universidad pª los fines qe le convengan y no teniendo la cuota de esta señalada por cada un año por razon de la clase en que se halla solicita de V.S. y que

Supp.co se sirva acceder á lo arriva expuesto Sevª 13 de Sepre de 1837.

José Valero



452

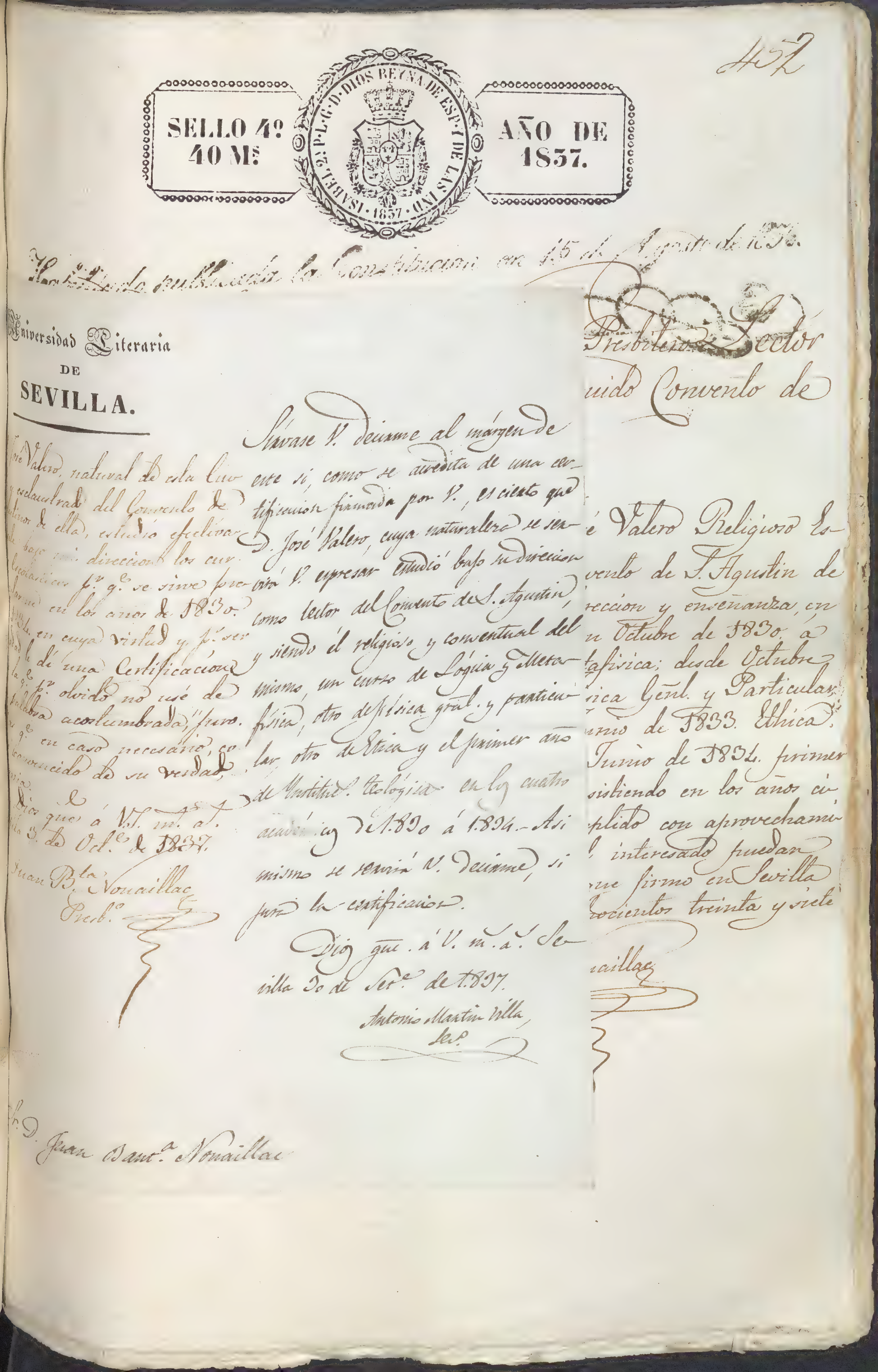
451

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon, Catedratico de Prima de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla. &c. &c.

Certifico q. Dn. Josef Valero estudiante de 2.o año, ha asistido a mi clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso q. empezo en Octubre de 1816, y porrer asi le firmo la presente a 20 de Agosto de 1817.

Dr. Diego de Vera

Dr. D. Juan Santo. Nonaillac



452

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Universidad Literaria DE SEVILLA.

...José Valero, natural de esta Ciu...
y exclaustrado del Convento de
...Lector de ella, estudió efectivamente
...bajo mi direccion los cur...
...escolasticos pr. q. se sirve pre...
...en los años de 1830.
...1834. en cuya virtud y pr. ser
... le dí una Certificacion
la q. pr. olvido no usé de
...palabra acostumbrada, pero
...q. en caso necesario, co...
...convencido de su verdad,
...
Dios que á V.S. m. a.
Sevilla 3. de Oct.e de 1837.
Juan Bta. Nonaillac
Presb.º

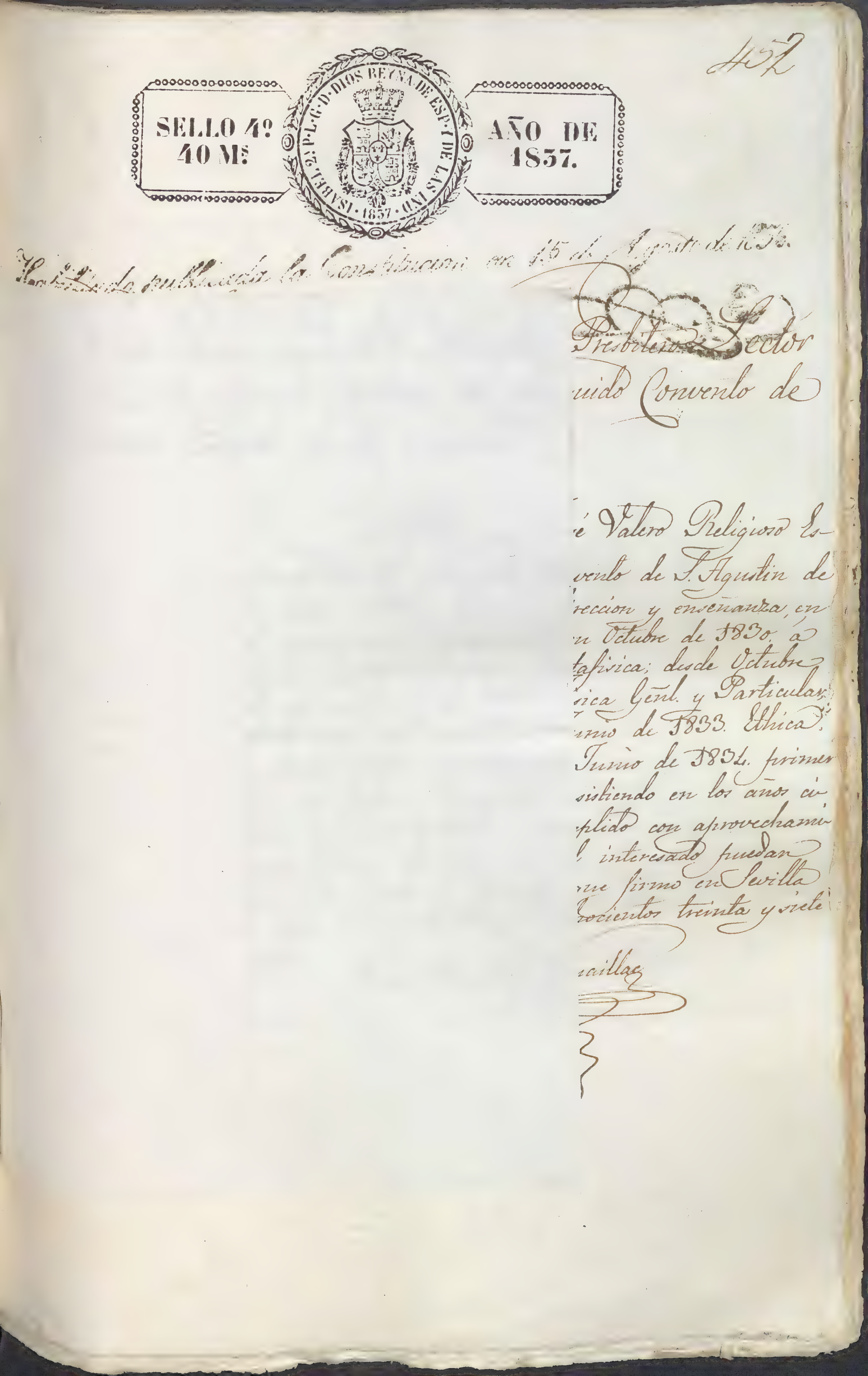
Sírvase V. decirme al márgen de este si, como se acredita de una certificacion firmada por V., es cierto que D. José Valero, cuya naturaleza se sirva V. expresar, estudió bajo su direccion como lector del Convento de S. Agustin, y siendo él religioso y conventual del mismo, un curso de Lógica y Metafísica, otro de Física gral. y particular, otro de Ética y el primer año de Instituciones teológicas en los cuatro académicos de 1.830 á 1.834.- Asimismo se servirá V. decirme, si puso la certificacion.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 30 de Sete. de 1.837.

Antonio Martin Villa,
Secº.

Sr. D. Juan Bautª. Nonaillac

...Presbitero Lector
...uido Convento de
...
...é Valero Religioso Es...
...vento de S. Agustin de
...reccion y enseñanza, en
...n Octubre de 1830. á
...tafisica; desde Octubre
...sica Genl. y Particular,
...unio de 1833. Ethica
... Junio de 1834. primer
...sistiendo en los años ci...
...plido con aprovechami...
...l interesado puedan
...que firmo en Sevilla
...ocientos treinta y siete
...naillac



452

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Presbitero Lector
uido Convento de

é Valero Religioso Es-
vento de S. Agustin de
reccion y enseñanza, en
n Octubre de 1830, á
tafisica; desde Octubre
sica Genl. y Particular,
unio de 1833. Ethica.
Junio de 1834. primer
sistiendo en los años ci-
plido con aprovechami-
l interesado puedan
me firmo en Sevilla
ocientos treinta y siete

aillac

452

SELLO 4º 40 Mˢ. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Don Juan Bautista Nouaillac Presbitero Lector que fué de Sagrada Teologia, del estinguido Convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad.

Certifico que José Valero Religioso Esclaustrado del suprimido Convento de S. Agustin de la dicha; estudió bajo mi direccion y enseñanza, en el año Escolastico comenzado en Octubre de 1830. á Junio de 1831. Logica y Metafisica; desde Octubre de este, á Junio de 1832. Fisica Genl. y Particular; desde aquel del mismo á Junio de 1833. Ethica; y desde Octubre del dicho, á Junio de 1834. primer año de Teologia Escolastica: asistiendo en los años citados con puntualidad y cumplido con aprovechamiento. Y para los fines que al interesado puedan convenir le doy la presente que firmo en Sevilla á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y siete años.

Juan Bautista Nouaillac
Presb.

D.n Gabriel [illegible] D.n [illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible] q. [illegible] [illegible]
[illegible]

Certifico [illegible] q. el Bachiller en Medicina
D. [illegible] M.o [illegible] natural de esta [illegible]
dad ha asistido a mi clase y visitas en el
hospital del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] le sirvieren [illegible]
[illegible]

D.r Gabriel Rodriguez



Dr. Antonio Santaella Doctor en medicina del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Cathedratico de Clinica &a.

Certifico: y juro q.e el Bachiller en Medici
na D.n José María Tulio natural
de esta Ciudad, ha asistido a mi clase
y visitas al hospital del amor de Dios
desde el dia quatro de Mayo de mil
ochocientos diez y nueve, hasta la fha.
con puntualidad, aplicacion, y apro
vechamiento, y p.a q.e conste firmo la
presente en Sevilla a quatro de Mayo
de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Antonio Santaella

Dn. Fran.co Belazquez Doctor en Medicina del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico de Clinica. &c.

Certifico y Juro q.e el Bachiller en Medicina D.n José Maria dallas natural de esta Ciudad ha asistido a mi clase y visitas del hospital del amor de Dios, desde el dia primero de octubre de mil ochocientos veinte hasta la fha. con puntualidad, explicacion y aprovecham.to; y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Fran.co Velazquez

Pro medica exercitatione

Ergo tumorum mollities plerumque pronunciant, facilio-rem curationem.

Abril 17 de 1819. Propugnabitur a B. D.^{us} Josepho Maria Valero.

Se cometen á la censura del S.^r D.^r D.^n Ant.^o Sancho Bou-

D.^r Cerero

Sub auspiciis D. D. D. Joachimi de Variaj.

Die 23 mensis Aprilis anno Dmni 1819.

Certifico, que D.^n José Valero Estudiante de quarto año de Medicina, ha desempeñado este acto á mi satis-

faccion el dia de la fha. habiendole argüid
ademas de el medio, los S. S. Doctores D.n Dieg
de Vera, y D.n Serafin Adame. Sevilla. Abril
veinte y uno de mil ochoc.s diez y nueve

P. Joaquin Lucas [illegible]

El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y su Cathedratico en Medicina de Visperas &a.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e el Bachiller Dn. José Maria Valero Profesor de Cirugia y vecino de esta Ciudad, Estudiante de tercer año ha asistido a mi respectiva clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo este año escolastico; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Serafin Adame

Y. D.n Fran.co Camacho Buen-Dia Pbro. Cathedratico de Medicina teorica de esta Universidad de Sevilla &c.

Certifico: q.e D.n José M.a Valero Profesor en Cirugia con R.l aprobacion y cursante de 2.o año ha asistido á mi Clase con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el curso q.e empezó en Octubre de 1816, y pa. q.e asi conste le firmo la presente en Sevilla á [illegible] de Agosto de 1817.

D.n Fran.co Camacho
Buendia

Fran.co Camacho Buendia Pbro. Ca

Bachiller D.n José
con R.l Aproba
de primer año de
d, y aplicacion y
esta en Sevilla á 26

C.
D. Camacho
Buendia

D.n Fran.co Sanchez Buendia Pro.r Catedratico de Anatomia &c.a

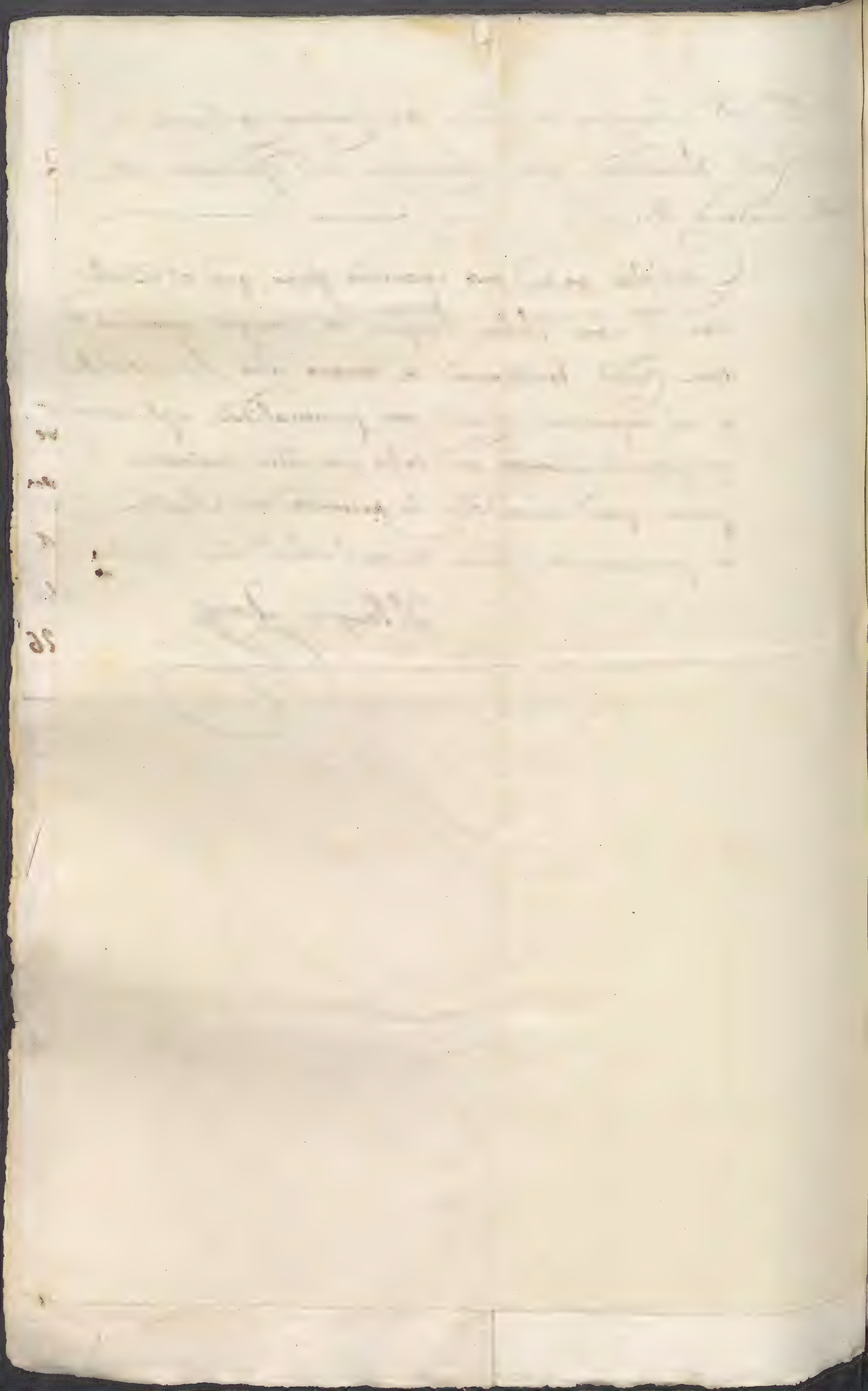
Certifico: q.e D.n el Bachiller D.n José M.a Valero Crusano con M.l Aprovacion, asistió el curso de primer año de Anatomia de 1835 con puntualidad, y aplicacion y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 26 de Novbre de 1836.

D.r Fran.co Sanchez
Buendia

El D.or D.n Joaquin de Farias del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y su Catedratico en Medicina de metodo medendi &c. ———

Certifico, y en caso necesario juro, que el Bachiller D.n José Valero, Profesor de Cirugia y vecino de esta Ciudad, Estudiante de tercero año, ha asistido á mi respectiva Clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo este año escolastico. Y para que conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochoc.s diez y ocho. —

D.r Joaquin de Farias



El D.r D.n Joaquin de Parias, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina, Cathedratico de dha Facultad en ella &c.a

Certifico y juro, q.e D.n José Mariano Valero natural de esta Ciudad, estudiante de quarto año de Medicina, ha asistido a mi respectiva Clase de Methodo Medendi, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo este año escolastico que principió en primero de octubre del pasado año de mil ochocientos diez y ocho, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Nl. Universidad en el de Medicina Catedratico de dha. facultad en ella &c.

Certifico y juro q.e D.n José Maria [illegible] natural de esta Ciudad Estudiante de quarto curso de Medicina ha asistido ami respectiva Clase de Aforismos de hipocrates con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento todo este año escolastico q.e principió en primero de Octubre de proximo pasado de mil ochocientos nueve y ocho: y para q.e conste doy la presente en [illegible] a primero de Mayo de mil ochocientos diez [illegible]

Dr. Serafin Adame

Jose;

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. Jose de Leon y Rey Escribano delos Reynos, y del num.º del Juzgado Civil de esta Ciudad de Sev.ª Rl.=

Doy fe q.e p.r D.n Manuel M.a Valverde que lo es mayor de Quenta de Marina y p.co de est num.º de esta propia Ciudad se ha exivido ante mi el documento q.e copiado ala letra es te nor es á saver ——

En Domingo veinte y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos tres. Yo D.n Fran.co de Paula Oliba Cura beneficiado interino en la Iglesia mayor y principal Santa Maria de la Mesa de esta villa de Utrera Bapticé solemnemente a Jose Maria delos Dolores Manuel Antonio Francisco de Paula Victoriano Ramon Nonnato; Nació el dia veinte y tres de este dicho mes, hijo lejitimo de D.n Manuel Maria Valverde Escribano publico del Numero de esta villa y de D.a Francisca de Paula Fossati naturales de la Ciudad de Sevilla y vecinos de esta expresada villa, fue su madrina D.a Maria de la Luz Fossati vecina de dha Ciudad en la collacion del Sagrario a quien adverti el parentesco espiritual q.e contrajo y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana

y lo firmé = Dⁿ Francisco de Paula Oliva = Concuerda esta partida con su original que esta al folio docientos veinteyseis del libro cuarenta y cinco de Bautismo de esta Yglesia mayor lo q.e certifico yo el infrascripto Cura propio y Beneficiado de ella. Utrera y Mayo veinte y seis de mil ochocientos diez y seis años = Dr. Dⁿ Jose Maria Hizado

Legaliz.ⁿ] Los infrac.tos Es.nos del Rey N. S. p.cos del nº y Juzg.do de esta v.ª de Utrera damos fe q.e el D.r D.ⁿ Jose M.ª Hizado p.r q.n aparecer se halla firmada la anteced.te partida de Baptismo es cura y Beneficiado propio de la Yglesia mayor de S.ta M.ª de la Mesa de esta dicha v.ª y como tal administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Utrera veinte y siete de Mayo de mil ochoc.tos diez y seis = Hay un signo = Juan Luis Ximenez Hurtado = es.no p.co = Hay un signo = Juan Blanca es.no p.co = Hay un signo = Ignacio Damigo es.no p.co =

Concuerda con su original a q.e me remito, el cual es[illegible] te mi el otto Dⁿ Manuel M.ª Valverde p.ª sacar esta [illegible] testimoniada, a quien lo debolvi y firma aqui su recivo: y a su pedim.to y requerim.to doy el presente en papel del sello [illegible] ...[illegible] en Sevilla a veinte y nueve de nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro =

Man.l M.ª Valverde

Josef de Leon

Es.no y Rey ss.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

4 64

El Dr. Dn. Jose Maria de Murta del Claustro de Sagrada Teología de esta Real Universidad y Catedratico de Religion en ella &a.=

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Ma. Valverde cursante en la misma ha asistido a dha Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. desde principio de este curso hasta su conclusion; y para q. pueda provarlo cuando le combenga le doy la presente en Sevilla a 3. de Junio de 1828.=

Jn. Jose de Murta

Se presentó a examen y fue aprovado.

Jn. Murta

Dr. [illegible]

Sevª. Sepe. 23 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cereso
Secº.

Universidad literaria de Sev.ª

Clace de Dro Civil

El D.r y Maestro D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sev.a en los de Artes y leyes Catedratico de estos en la Clace de Dro Civil por ella y Abogado de los tribunales Nacionales y de su Ylustre Colegio.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Josef de Valverde Natural de la V.a de Utrera ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la espresada clace de mi cargo en el curso anterior que dio principio en diez y ocho de Octubre del proximo pasado de ochocientos veinte y uno y finalizó en Junio de la d.a fecha y a su instancia le doy la presente p.a q.e asi pueda hacerlo constar en Sev.a a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y dos =

D.r Antonio M.a de Rodas

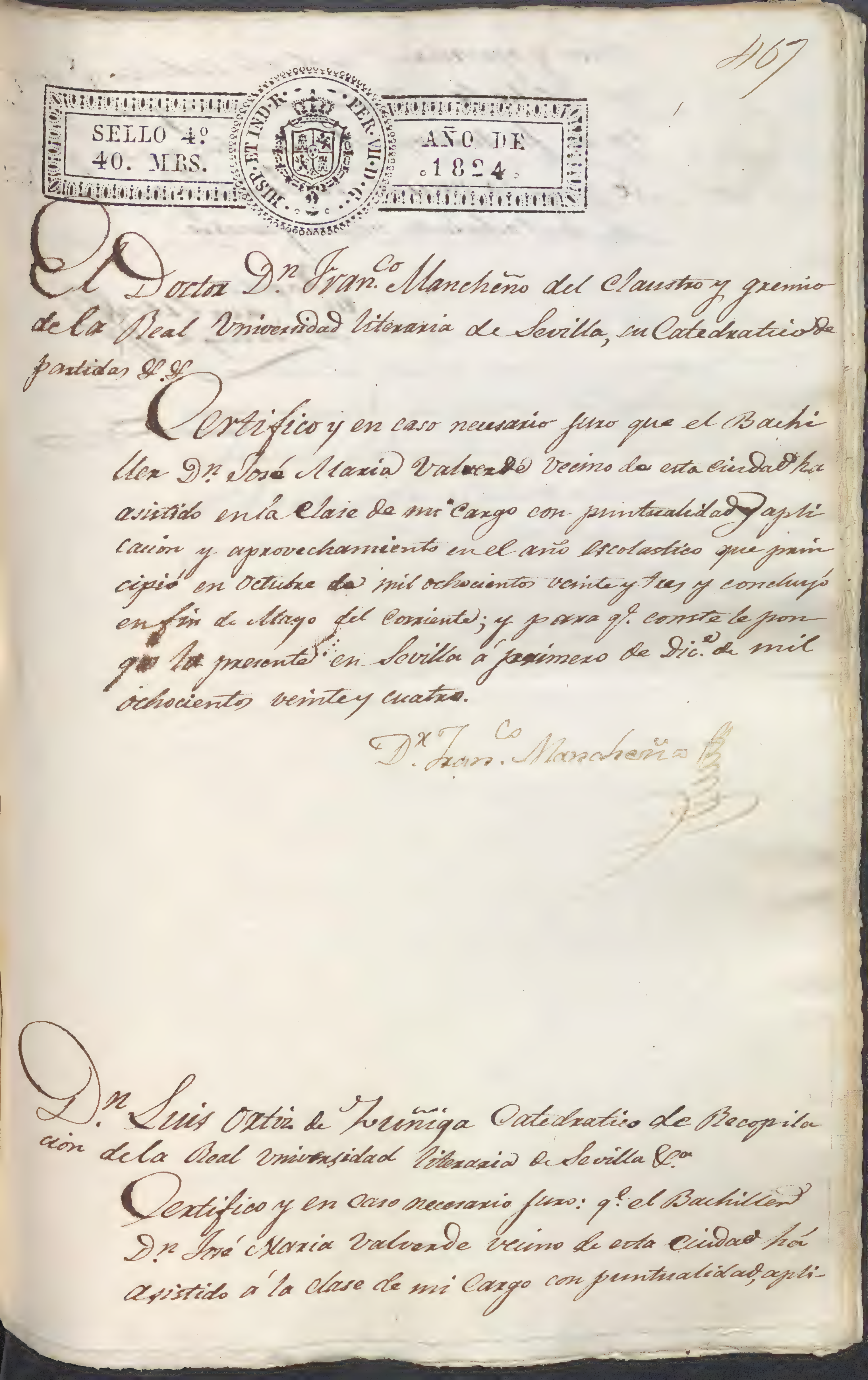


Yo el infrascripto Cura interino de la Yglecia Parro-
quial del Sr. Sn. Miguel de Sevilla—

Certifico que Dn. José María Valberde veco.
esta Collación, es de vuena vida fama y cos-
tumbres, y no a pertenecido a la Milicia
llamada Local. y para que conste firmo
esta a petición del mismo interesado
Sevilla y Nove. 30 de 1824=

Manuel Diaz Benjumea
Cura int.o

Es cierto cuanto dice el Sr. Cura Sevilla 1 de
Diciembre de 1824= Vicente Mª Fernandez
Alcalde de Bº



467

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Doctor Dn. Fran.co Mancheño del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de partidas &. &.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller Dn. José Maria Valverde vecino de esta ciudad ha asistido en la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó en fin de Mayo del corriente; y para q.e conste le pongo la presente en Sevilla á primero de Dic.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Fran.co Mancheño

Dn. Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Recopilacion de la Real Universidad literaria de Sevilla &.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e el Bachiller Dn. José Maria Valverde vecino de esta ciudad há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, apli-

cacion y aprovecham.to en el año Escolastico q.e principi
on Octubre de mil ochocientos veinte y tres y conclu
yo en fin de Mayo del Corriente; y para q.e conste
le pongo la presente en Sevilla a primero de Dic.e
de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Examinador en dha facultad, socio facultativo de educacion de la Patriotica de dha Ciudad y Academico de la de Artes y Ciencias de Cordoba.

Certifico y en caso necesario, juro: q.e D. Jose M.a Velverde, Vecino de esta Ciudad y natural de la Villa de Utrera, ha asistido à la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el q.e acreditò en varios examenes publicos, y p.a q.e pueda probar el referido año escolastico doy la presente en Sev.a à doce de Sept.e de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

469

Sor. Rector

Sevª. 18 de Octubre de 1825.
Justifique ese interesado quando y con que Cursos recibió el grado de Bachiller en Filosofía. Asi lo proveió el S.r V.e R.r, de q.e doi fé.
D.r Bazquerano
Sec.º

Dn. Jose Mª. Valverde Cursante en esta Real Universidad a V.S. hace presente haver recivido en esta misma Universidad el grado de B.r de Filosofia en el año de 1820 como resulta del titulo de q.e hace presentacion, y estandose en el caso de q.e para que pueda hacer de dicho Grado el uso combeniente le sea reavilitado=

Suplica a V.S. se sirva dar la competente orden para q.e por el Secretario de esta Universidad le sea reabilitado en la forma devida que asi es gracia q.e espera merecer de su not.ª justif.n Sev.ª 12 de Oct.e de 1825.

Jose Mª. Valverde

Yo el Infrascripto Dr. y Srio. de esta R.l Universid.d literaria de Sev.ª Certifico: que D. Jose m.ª Valverde Yosati natural del av.º de Utrera se graduó de Br. en filosofia por esta Universidad en diez

de Junio de mil ochocientos veinte, teniendo ganado un Curso de Logica y otro de Fisica en los de mil ochocientos diez y ocho a mil ochocientos veinte, q.e eran los mismos q.e se exigian antes de siete de Marzo del citado año de mil ochocientos veinte. Consta delos libros de esta Secret.a de mi cargo que me remito. Y p.a q.e obre los efectos que haya lugar doy en cumplim.to delo mandado p.r el Sr. Rector la pres.te q.e firmo en Sev.a a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sev.a y Octubre 19 de 1825.

En atencion á q.e este interesado se graduó de Bachiller en Filosofia con los mismos Cursos q.e se exigian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; despachesele el nuevo titulo como lo solicita, recogiendosele el antiguo y prestando el juram.to que se previene en el articulo diez de la Real Cedula de prim.o de Ag.to de ochocientos veinte y cuatro y nuevo Plan de Estudios, cuyo juram.to se comete al presente Secretario. Asi lo proveió el S.r R.r De q.e doi fé

D.r Baquerizo
Sec.o

Nota

Que recibí el juram.to de q.e habla el decreto anterior y le despaché el nuevo titulo a D. Jose M.a Rivadeneira.

Anno Domini **IN DE**

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monu millesimo octingentessimo *viceesimo* — — iversitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque i *Utrera* — — — — — oriun
Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùr *te Muñoz* — — — — hujus Unive s exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradu *coram ejusdem Facultatis Cathedrariis; a quibus,*
— — — — —

fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viri, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirect Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus tur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observ do contrarium doceretur, praedicaretur, aut problemat quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissim D. D. *Joanne Francisco Zapata* — — supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachal di petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidiss um D. *Josephum Maria Valverde et Zorati* — — declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere bi munus obeuntibus, *Emmanuele Ferreira ac Josef* Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium eg tarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicu rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus

de Junio de mil ochocientos veinte, teniendo gana...
un Curso de Logica y otro de Fisica en los de mil
ochocientos diez y ocho a mil ochocientos veinte,
q.e eran los mismos q.e se exigian antes de siete de
Marzo del citado año de mil ochocientos veinte,
consta delos libros de esta Secret.a de mi cargo
que me remito. Y p.a q.e obre los efectos que haya
lugar doy en cumplim.to delo mandado p.r el Sr.
por la pres.te q.e firmo en Sev.a a diez y ocho de
Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Moreno
Barquerizo
Lic.o

Sev.a y Octubre 19 de 1825.
En atencion a q.e este interesado se graduó de Bachiller en Filosofia
los mismos Cursos q.e se exigian antes del siete de Marzo de mil ocho
cientos veinte; despachesele el nuevo titulo como lo solicita, re
cogiendosele el antiguo y prestando el juram.to que se previene
en el articulo diez de la Real Cedula de prim.o de Ag.to de mil ocho
cientos veinte y cuatro y nuevo Plan de Estudios, cuyo juram.to
se comete al presente Secretario. Asi lo proveió el S.r D.r
de q.e doi fé.

D.r Baquerizo
Lic.o

Nota
Que recibí el juram.to de q.e habla el decreto anterior y le despa-
ché el nuevo titulo a D. Jose M.a Saavedra.

[illegible]

470

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1820.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vicessimo — — — die decima Junii — — — — in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Josephus Maria Valverde et Posati, ex Villa vulgo Utrera — — — — — — oriundus, et Philosophiae — Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim duos — — Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Jacobo Rei et Muñoz — — — — hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; tribus coram ejusdem Facultatis Cathedraticis; a quibus per tres unius horae quadrantes — — — — — — — — — — — — — — — — — — fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Joanne Francisco Zapata — — — — — ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Josephum Mariam Valverde et Posati — — — — benè de Philosophiae — Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Terreita ac Josepho de Roxas — — — — — — — — Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Baquerizo — — — — *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Pro Secretario.

D. D. Joannes Baquerizo

Reg. Lib. Grad. 23. *Fol.* 86.

de Junio de mil ochocientos veinte, teniendo gan[ados]
un Curso de Logica y otro de Fisica en los de mil
ochocientos diez y ocho a mil ochocientos veint[e]
q.e eran los mismos q.e se exigian antes de siete
Marzo del citado año de mil ochocientos veinte
consta de los libros de esta Secret.a de mi carg[o]
que me remito. Y p.a q.e obre los efectos que ha[ya]
lugar doy en cumplim.to de lo mandado p.r el S[r.]
tor la pres.te q.e firmo en Sevil.a a diez y ocho d[e]
Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Lic.o [rúbrica]

Sev.a y Octubre 19 de 1825.
En atencion á q.e este interesado se graduó de Bachiller en Filosof[ía]
los mismos Cursos q.e se exigian antes del siete de Marzo de mil [ocho]
cientos veinte; despachesele el nuevo titulo como lo solicita, [re]
cogiendosele el antiguo y prestando el juram.to que se pre[viene]
en el articulo diez de la Real Cedula de prim.o de Ag.to de [mil ocho]
cientos veinte y cuatro y nuevo Plan de Estudios, cuyo juram[ento]
se comete al presente Secretario. Asi lo proveió el S[r.]
de q.e doi fé. D.r Baquerizo
Lic.o [rúbrica]

Nota
Que recibi el juram.to de q.e habla el decreto anteri[or y despa]
ché el nuevo titulo a D. Jose M.a Alvarez.

[rúbrica]

4/70

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1820.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo *vigessimo* — — — die *decima Junii* — — in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. *Josephus e Maria Valverde et Rosati ex Villa salvo Utrera* — — — — — oriundus, et *Philosophiae* — Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim *duos* — — Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. *Jacobo Vici et Muñoz* — — — — hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; *tribus coram ejusdem Facultatis Cathedraticis; a quibus per tres unius horae quadrantes* — — — — — — — — — — — — —

fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. *Joanne Francisco Zapata* — — — — ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. *Josephum e Maria Valverde et Rosati* — — — benè de *Philosophie* — Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, *Emmanuele Perreira ac Josepho de Roxas* — — — — — — — Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Baquerizo — — — ipsius Universitatis Secretarius, quia [illegible]*s omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus Hispali die mense, et anno quibus suprà.*

Pro Secretario

D. D. Joannes Baquerizo

Reg. Lib. Grad. 23. Fol. 86.

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

Sõr Rector y Vocales de la Junta de Censura

El B.r D.n José M.a Valverde Clérigo de menores y natural de la villa de Utrera vecino de esta Ciud. en la casa de su Padre D. Man.l M.a Valverde calle de las Armas nº. 36., a V. S.S. respetuosam.te expone que según su partida de Bautismo y Certificaciones de su buena conducta política y religiosa que acompaña, como también las de sus Catedráticos, se halla en el caso de matricularse en el 6.º de Leyes prevenido por el nuebo plan de estudios, y p.a que se verifique =

Suplica á V. S.S. se sirvan así decretarlo como lo espera de su notoria Justificación. Sev.a 1.º de Dize de, 1824.

B.r José M.a Valverde

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Téngase presente esta solicitud p.a q.e no se impute morosidad al interesado

472

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

Sor. Rector.

El Br. d. José Ma. Valverde, cursante en esta Rl. Universidad, á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo presentado en la secretaría de ella en tpõ. oportuno para su matriculacn., se le ordenó asistiese á la clase de octavo año que era la que le correspondia, interin se resolviese otra cosa por la Junta de arreglo; lo cual estubo verificando como se acredita por la certificacn. que exive para que se le devuelva; mas habiendo recogido en el dia de ayer su matricula de dicha Secretaría, se encuentra con la novedad de ser matriculado en quinto año, y sobre todo le ha sorprendido el no ser admitido por el Sor. Catedratico de Digesto á qe. se presentó para su inclusion en la lista, á pesar de manifestarle la expresada matricula, en atencion á lo cual=

Suplica á V.S. se sirva dar las oportunas disposiciones para que al que representa se le considere Estudiante de alguna de dhas. clases á fin de que no se le sigan mayores perjuicios, pues así es gracia que espera

merecer de su notoria justificacn. Sevilla
15. de Enero de 1828.

Jose Ma. Valverde

Jose M.a Valverde



47

✠

YO EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. José María Valverde y Tosar nat. Mad.ª M. Extrema, d. 15½, color claro, labios algo gruesos y encarnados, ojos pardos, y pelo castaño.

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*, matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Set.e 23. d. 1818.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo Sec.

Sev.a y Set.e 23 de 1818.
Matri.e
Dr. Rodrig.
Rr.

Mat.do en Logica en 23 de Set.e de 1818. f.o 507. p.do f.o 138.

Sev.ª y Set.e 30. de 1819.
Matri.le

D.r Cerero
V.R.

Mat.do en Fisica en 30. de Set. de 1819. f.º 247. p.do f.º 319.

Sev.ª y Oct.e 2. de 1820.
Mat.le

D.r Ruiz

~~Mat.do en Dro. Nat. y de Gen. en 2. de Oct.e de 1820 f.º 115. f.º 136.~~

Sev.ª y Oct.e 20 de 1821.
Mat.le
D.r Marmol
Vicer.

Mat.do en Dro. Civil en 20 de Oct.e de 1821. f.º 4. f.º 257.

Habilitado el Curso de Canones q. univ. pord. L.º 2.º f.º 357

Sevilla y Dic.e 18 de 1822
Para matricularse en Dro. Patrio.
24 R.s v.n

D.r Muñoz

Mat.do en Dro Patrio 31. de Dic.e de 1822. 61. = Prob.do f.º 279.

Mat.le
D.r Marmol
Vic.r

Sev.ª 17 de En.º de 1824
Mat.
D.r Cuton
Sec.

Mat.do en Part. y Recop.n 17 de Enero de 1824 fol. 16. = Prob.º f.º 160

Mat.do en Recop.n y Pract.ca p.a el Curso de 1824 a 1825 con p.te de los q. deben preceder en virtud de acuerdo de la J.ta de arreglo f.º 160 Prob.º folio 508

Sev.ª 23 de Julio de 1825
Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Sev.ª y Nov.e 3 de 1825 D.r Cerero.
Mat.le
D.r Cuton
Sec.

Habilitó é incorporó un Curso privado de Dro Civil de 1820 á 1821 Lib.º 2.º f.º 385.

Mat.do en Recop.n y Practica p.a el de 1825 a 1826 en 3 de Nov.e de 1825
192. Prob.º f.º 578

Sevilla 31 de Oct.e de 1826
Mat.e
Dr. Maestre
Rr. &

Mat.do en 1.o año ó sea en Reco pilacion y Practica en 31 de Oct.e de 1826 f.o 225. Prob.d f.o 636. 475

Mat.do en Digesto Romano Hispano p.a el Curso de 1827 en 28 por acuerdo de la Junta de arreglo, y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion f.o 5.o Prob.d f.o 672

Sevilla 20 de Noviembre de 1.828
Matriculese
Dr. Maestre
Rr. &

Mat.do en Institucion. Canonicas en 20 de Nov.e de 1828 f.o 317

El D.or y Mtro. D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, su catedratico de digesto Romano Hispano &c.a =

Certifico y en caso nesesario juro que el B.r D.n Jose M.a Valverde natural de la v.a de Utrera y cursante en esta d.ha Universidad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principio en 18 de octubre del año pp.do y concluyo en 31 de Mayo ant.or Y para q.e pueda hacer lo constar donde le combenga le doy la presente en Sevilla a 9 de Junio de 1828 =

D.r Antonio M.a de Rodas

Este individuo se presento a examen y fue aprovado. Sev.a 21 de Junio de 1828 =

D.r Aredano D.r Marcheña D.r Rodas

A. Sep.e 23 de 1828 D. de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Profesor y Catedratico de derecho natural=

Certifico, y en caso nesesario juro q. D. n. Jose, Ma. Valverde, á asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, y aprovechamiento, y á ganado el curso escolastico que principió en Octubre del año pasado, y concluyó en Mayo del presente. Y para que conste donde convenga doy la presente certificacion, en Sevilla á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Valga esta por la academia Dominical=

Conforme

Cd. Dr. Moreno
V. Pr.

478

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Los infrascriptos Doctores del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedraticos de las Clases de Recopilacion y Practica forense =

Certificamos en caso necesario juramos q.e D.n Jose M.a Valverde nat.l de la villa de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a las clases de nro. cargo en este presente curso. Y para que conste damos la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1825 =

D.n Tomas Romero y Agredano

D.r D.n Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano

D.r Mancheño

D.r Rodas

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de. 1826.

Los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Capital y Catedraticos de las de recopilacion y Prattica forense de ella &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Jose Maria Valverde Cursante de la misma Universidad ha asistido a las clases de nro cargo en el año escolastico que principio en Octubre del pasado de mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, hasta su conclusion. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla a catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Tomas Romero Agredano Dn. Fran.co Mancheño

Sevilla 16. de Octubre de 1826.
Examinado y aprovado.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sevª Oct.e 25 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o

480

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Los Doctores Dn. Francisco Mancheño, y Dn. Tomas de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y actuales Catedraticos delas Clases de Recopilacion y Practica forense de la misma &c.=

Certificamos y en caso necesario juramos que el Bachiller Dn. Jose Ma. Valverde Cursante en esta Universidad ha asistido ala clases de nro. cargo en el curso que principio por Octubre de 1826. hasta el dia dela fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y para qe. pueda hacerlo constar donde le combenga le firmamos la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1827.=

Dr. Tomas Romero de Agredano

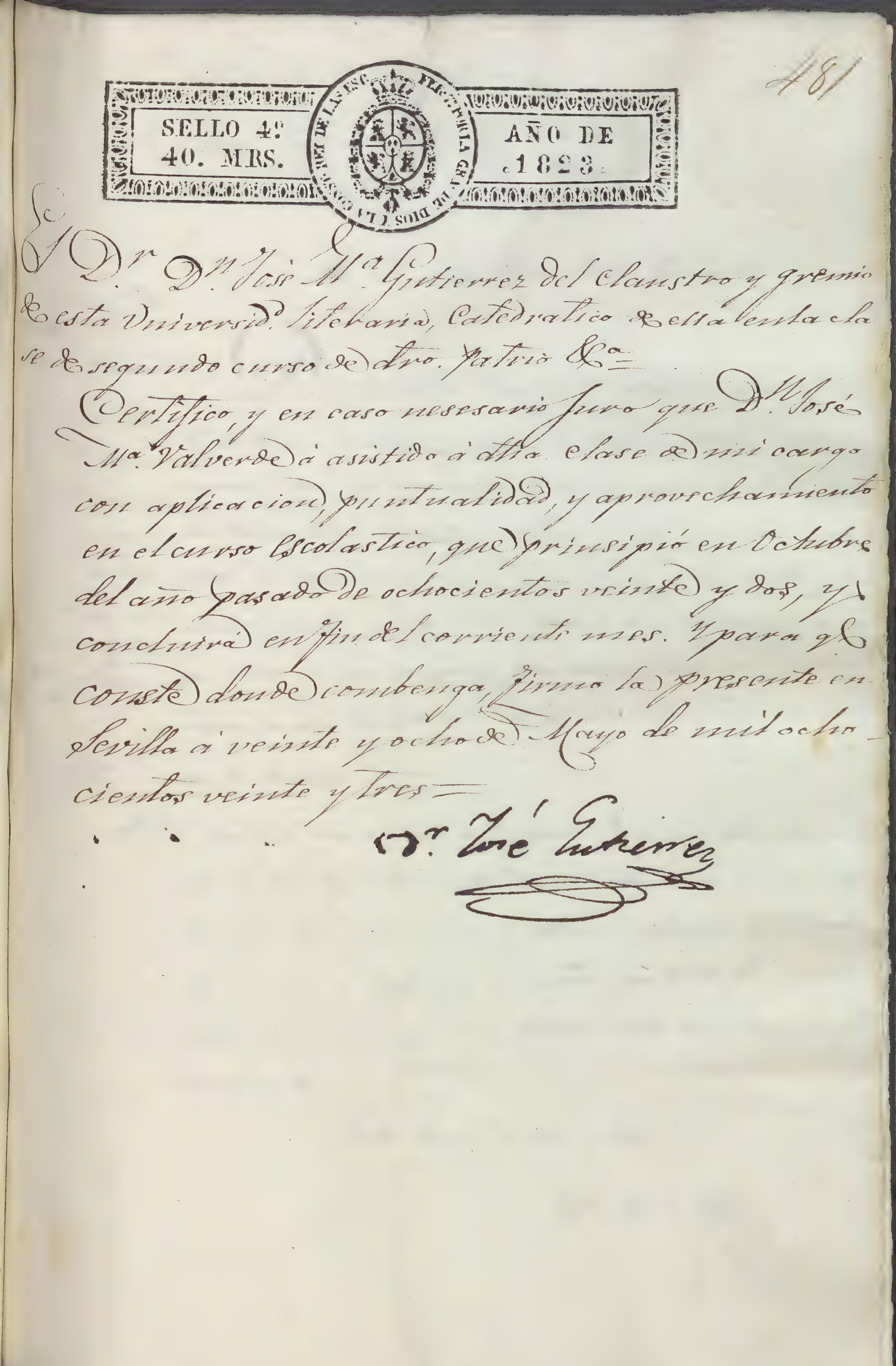
Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen: Sevilla 7 de Junio de 1827

Dr. Mancheño Dr. Rodu...

Sevilla ... 29 ... 1827.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
Srio. Dr. Cerero

[illegible] de 1788 [illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible]



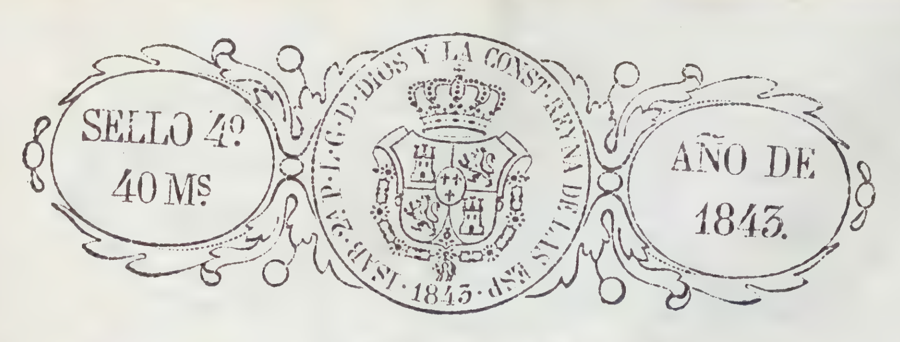
481

El Dr. Dn. José Ma. Gutierrez del claustro y gremio de esta Universid.d literaria, Catedratico de esta sexta clase de segundo curso de drô. patrio &ca.=

Certifico, y en caso nesesario juro que Dn. José Ma. Valverde á asistido á dha. clase de mi cargo con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento en el curso escolastico, que prinsipió en Octubre del año pasado de ochocientos veinte y dos, y concluirá en fin del corriente mes. Y para q.e conste donde combenga, firmo la presente en Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y tres=

Dr. José Gutierrez





M. Y. Señor Rector de esta Universidad.

[illegible] e ... [illegible]

[illegible] ... la certifica[illegible] ... [illegible] que presenta[illegible].

D. José María Valera y Monteagudo natural de Jorquera en la Provincia de Albacete, y cursante de 1.er año de filosofía, a V.S. respetuosamente expone: Que segun acredita la adjunta certificación librada por la Secretaría de la Universidad de Valencia y visada por su M. Y. Señor Rector, fué matriculado en ella en oportuno tiempo y para el año y facultades expresadas, en cuyo concepto satisfizo los dros. correspondientes al primer plazo; mas como su intención fuese siempre la de seguir su carrera literaria en esta Universidad, y a este fin haya hecho el viage de que apenas ha descansado:

A V.S. Suplica se sirva en mérito de lo expuesto admitir la traslación de matrícula que desde luego pide mandar que se le incorpore en la de este establecimiento ilustre y ordenar que el catedratico o catedraticos del enunciado año le reciban y tengan por tal cursante, pues en todo ello dispensará especial gracia muy propia de la acreditada rectitud de V.S. cuya vida guarde el cielo m.s a.s

Sevilla 18. de Noviembre de 1843.

José María Valera

483

SELLO 4º
40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

AÑO DE
1843.

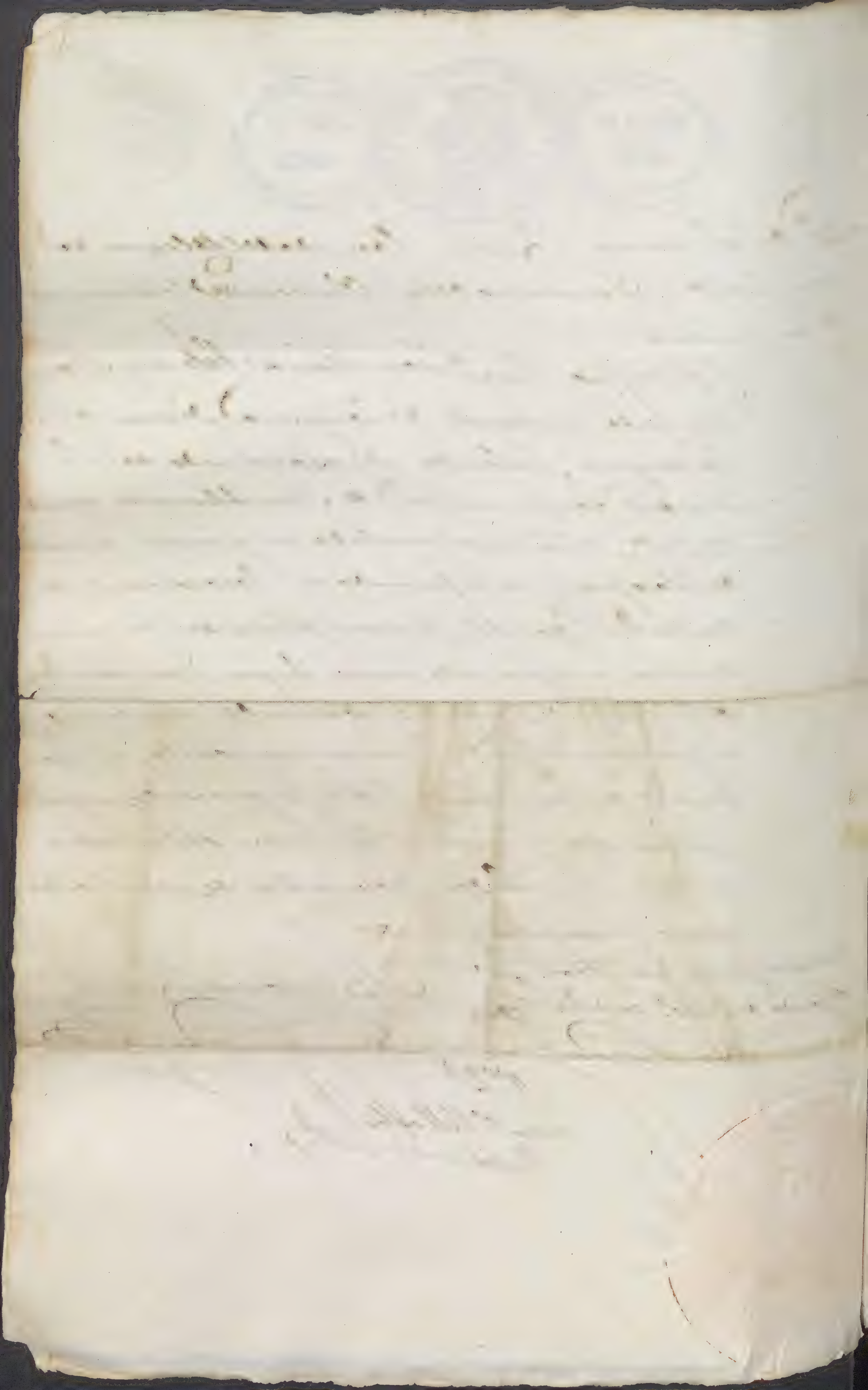
Don Antonio Zuiri Abogado del Colegio de esta Ciudad y Secretario de la Universidad literaria de la misma

Certifico: Que D. Jose Maria Valera y Monteagudo, natural de Jorquera, Diocesis de Cartagena, habiendo sido examinado de Latinidad con la censura de Notablemente aprovechado, se ha matriculado en primer año de Filosofia, satisfaciendo en Tesoreria sesenta rs. vn. por el primer plazo de su matricula, en el presente curso. Segun asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, à que me refiero. Y para que conste, à solicitud del interesado libro la presente que firmo sello y visa el Sr. Rector del estudio en Valencia à dos Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Zuiri

Nada satisfecho por derº. p.ª el fondo de Univ.d seri[illegible]

V.º B.º
Fran.co Villalba
Rector



484

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

Matrícula.

Incorp. lib. 2º fº 9 vº
Nº 300.
Drs. cuatro &
D. R.

D. José Valera, natural de Gergueras, ha incorporado en esta Universidad Literaria la matrícula de 1er año de filosofía, que para el curso de 1843 á 1844 había hecho en la Universidad de Valencia. Así resulta de los libros de contaduría de mi cargo á que me remito. Sevilla 14 de Febrero de 1844. Lib. 3º de Incorporaciones folio 276.

P. el S.
Pedro Martín Villa

Incorp. en 1er año de filosofía p.ª el curso de 1843 á 1844.
Número 90. Drs. 90
Matr.ª en 2º año de filosofía p.ª el curso de 1844 á 1845 nº 75.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Valera natural de Orquera es cierto que se matriculó en esa Univ. en 1.er año de filosofía por el curso de 1843 á 1844.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Dic. de 1843.

P. O. de S.
Pedro Martín

Sr. Srio. de la Univ.d de Valencia.

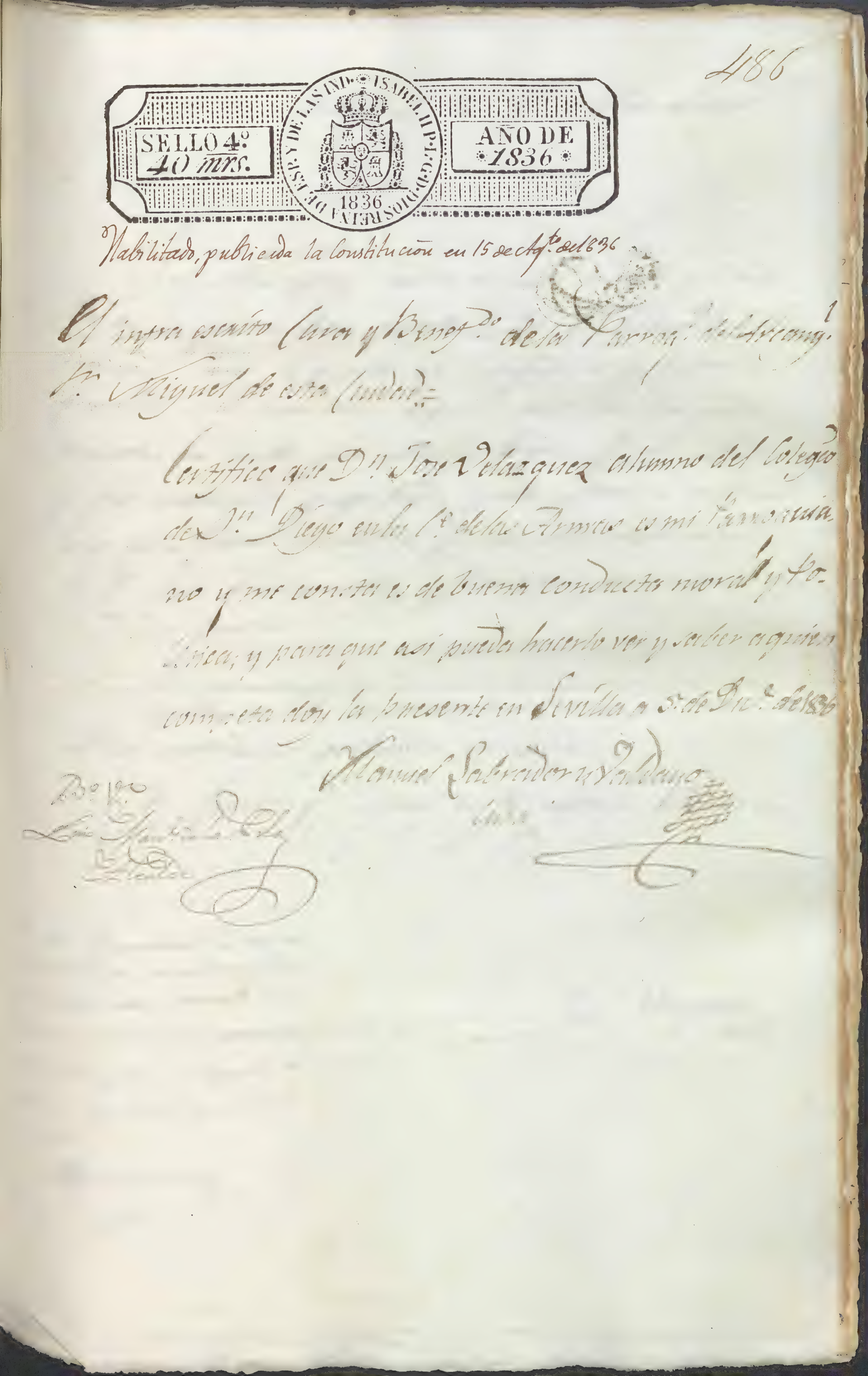
Val.a 24 Enero 1844

Despáchese

Fran.co Villalba
Mr.

Es cierto cuanto se menciona en esta acordada. Val.a 31 Enero 1844

Ant.o Quilis
Srio.



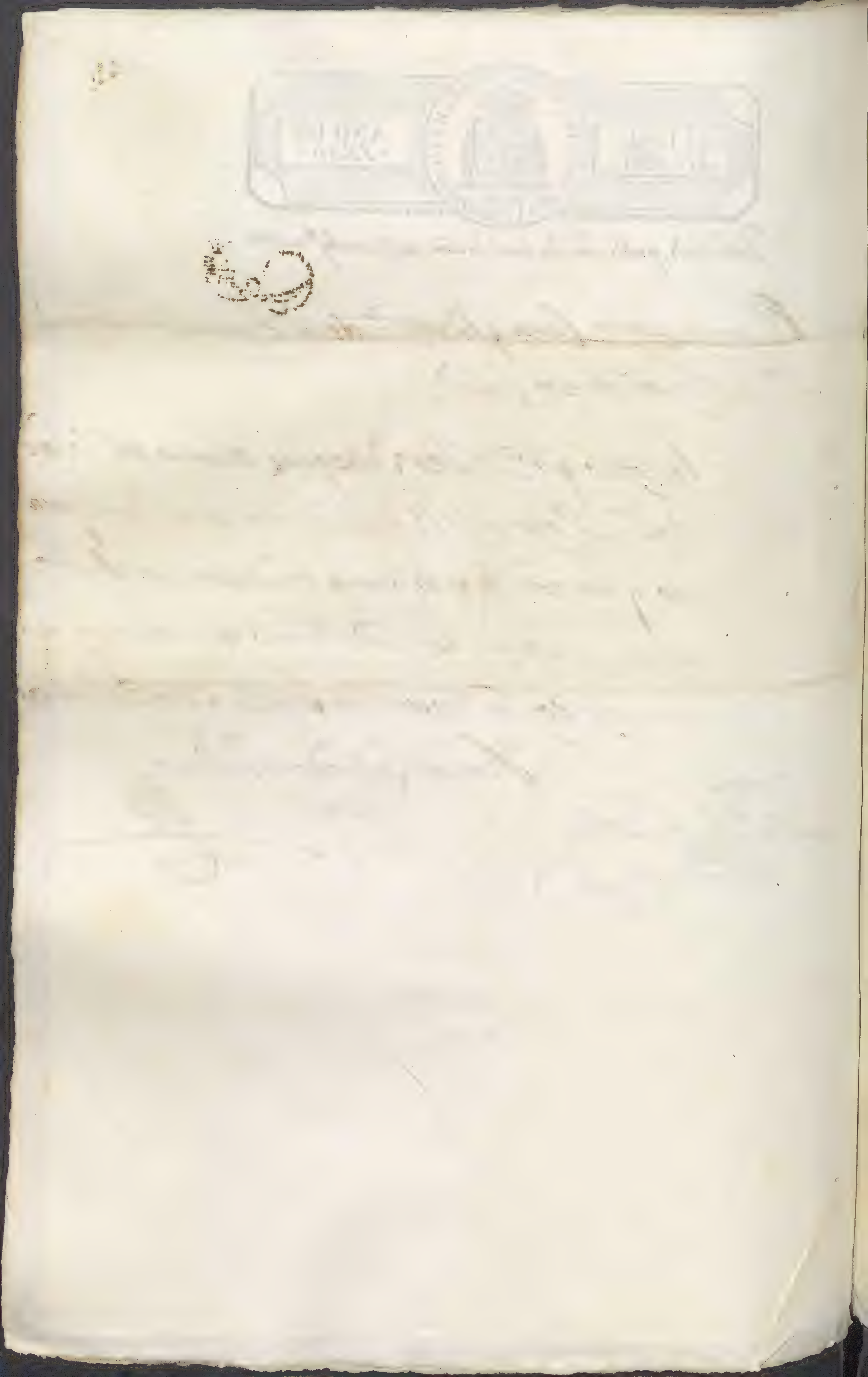
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to del 1836

El infra escrito Cura y Benef.do de la Parroq.l del Arcang. 1
S.n Miguel de esta Ciudad:

Certifico que D.n Jose Velazquez alumno del Colegio de S.n Diego en la C.e de las Armas es mi Parroquiano y me consta es de buena conducta moral y politica; y para que asi pueda hacerlo ver y saber a quien convenga doy la presente en Sevilla a 5 de Dic.e de 1836

Manuel Salvador y Valdemo[illegible]
Cura

V.o B.o
Luis [illegible]
[illegible]



407 78

Sr. Rector de la R.l Universidad de Sevilla.

José Velazquez vecino de esta ciudad y Estudiante de la dicha, hace presente á V.S. q.e habiendo sido examinado de latin, como lo prueba su certificacion y habiendo presentado sus documentos, deposito como tambien pueda presentar su recibo para estudiar Logica, q.e q.e estudio, y fue examinado y aprobado, yendo ahora a matricularse para fisica encuentra q.e no esta matriculado lo q.e fue precisamente, ignorancia, en este particular de su familia.

Suplica a V.S. se sirva decretar se le concedan las dos matriculas probando su curso.

Es favor q.e espera de la notoria bondad de V.S.

S.S.S. Q.S.M.B.

José Velazquez

El Sor. Secretario no tenga dificultad en inscribir en la matricula este interesado en atencion á tener sus papeles corrientes, y ser inculpable la omision. Sevilla 5 de Nov.e de 1830

D.r Naemez [?]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

488

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** José M.ª Velazquez natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 14 *de* Junio *de 184*2

José M.ª Velazquez

Sevilla 14 de junio de 1842.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M/.

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* José M.ª Velazquez [illegible] de Sev.ª, ha incorporado en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontolog.ª y Matem.s que ganó en el Coleg.º de S. Tomas de Sevilla de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco y de este al de mil ochocientos cuarenta y dos, ganó en esta dicha Universidad dos cursos de filosofía y cinco de Leyes segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

D.r B.º [illegible]

Sevilla 14 de junio de 1842

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. José María Velazquez *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 4 *de* junio *de* 1847.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio
Dr. Bayo

Puntos...............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos Legitimatus per subsequens matrimonium non praefertur in primogenitura ei qui prius est in termino matrimonii natus est.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. 489

José Mª Velazquez

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

José Mª Velazquez

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de *de mil ochocientos*
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

José Mª Velazquez

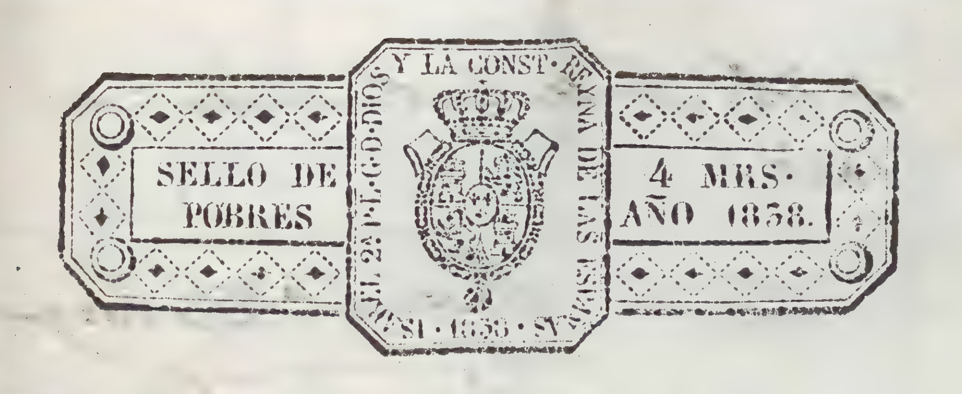
Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
de *de* 184

José Mª Velazquez

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 33 **núm.** **Derechos** veinte y cuatr.

Dn. Bayo

490



Sor. Rector de esta Universidad literaria.

Dn. José María Velazquez vecino de esta ciudad y cursante de segundo año de leyes, á V. S. con el respeto debido hace presente = Que por su notoria pobreza y la enfermedad actual que padece, ha llegado el termino fatal para la inscripcion en la matricula de esta Universidad, sin que haya podido inscribirse en ella con arreglo á lo prevenido en la real orden ultimamente publicada: pero hallandose V. S. autorizado por la misma, para inscribir en ella á los que se presenten con causa legitima =

Supco. á V. S. que teniendo por bastantes las espuestas, se sirva mandar admitirme el deposito que ofresco hacer en el acto, y en su consequencia ordenar se me matricule en la secretaria de la misma = Gracia que espera merecer de la bondad

de V.S. Sevilla y Noviembre 5 de 1838.

José M.ª Velazquez

491

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

+

D.n Antonio Garcia Moreno, Cura Benef.do propio de las Parroq.l de la Villa de Huelva, Bachiller en Sagrada Teología, y Filosofía por la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico q.e D.n Jose Velez y Sanchez, natural y vecino de esta villa y estudiante de dha. R.l Universidad, ha asistido en este presente año de mil ochocientos treinta y uno desde primero de Enero hasta el día de la fha con puntualidad, y aplicación á una Academia privada q.e á su instancia he tenido en esta Villa, en la q.e se han esplicado los tratados correspondientes al tercer año de Filosofía por los Autores q.e previene el actual Plan de Estudios. Y p.a q.e conste doy la presente en Huelva á catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Garcia Moreno

Nos los Esn.os Publicos, unicos en la actualidad de esta Villa que subscribimos, Damos fee: Que D. Antonio Garcia Moreno, pr. quien aparece Autorizada la Certificacion que antecede espedida á favor de D. Jose Velez, Camacho y Sanchez, es como se titula Cura y Beneficiado Propio de las Iglesias Parroq.s

de esta Villa, y la forma que aun firmas se hacia de la misma que acostumbra en todos los documentos que autoriza, alos quales se ha dado y da entera fee y credito, en Juicio y fuera de el = Y p.a que conste a instancia de parte legitima, signamos y firmamos la presente en Huelva fha ut supra

Antonio de la Corte

Manuel Bentez

D.r Moreno Examinado y aprobado

Arizparochaga Bravo

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · — Año de 1832.

D.ⁿ Antonio García y Moreno, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de S.ⁿ Bartolomé del lugar de Rosiana, Bachiller en Filosofía, y Sagrada Teología en la R.ˡ Universidad Literaria de Sevilla de edad de veinte y nueve años=

Certifico: en caso necesario juro a D.ⁿ José Pér[illegible]macho, natural y vecino de la Villa de Huelva, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde el veinte de Enero de 1832= hasta el veinte de Julio de dicho año, a una academia de Teología que a mi instancia he tenido en la expresada Villa de Huelva en dicho tiempo que fui Cura en ella, explicándose los tratados pertenecientes al primer año de instituciones Teológicas por los autores que prescribe el vigente plan de estudios. Y para que conste doy la presente en Huelva a 10 de Septiembre de 1832 años=

Antonio García Moreno

Los Es.ⁿᵒˢ que fin signamos y firmamos damos fe: Que el S.ʳ D.ⁿ Antonio García Moreno por quien aparece estar dada la Certificación que antecede es como se titula y como a tal

del Estado y da entera fee y credito tanto en Juicio como fuera de el. Y para que conste donde combenga da-
mos la presente en Huelva á Catorce de Setiem-
bre de mil ochocientos treinta y dos.

Ciriaco Perez
Esno

Manuel Dantes
Esno

Antonio de la Corte
Esno

Examinado y aprobado
Dor Tarilla — Dr. Alcantara — Dor. Soto.

473

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

El Licenciado D. Juan Brabo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Fisica General y particular, y segundo año de Instituciones Filosoficas de la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Jose Velez Camacho natural de la villa de Huelva a asistido a la clase de mi cargo en el curso q. dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en 18 de Junio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para q. conste donde combenga a el interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en el general. Fecha ut supra

Ansparochaga

Dr. D. Manuel Morrin

Sec. [illegible]

Ulloa

Sevilla 20. de Diciembre de 1811.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de censura.

D.[or] Soto.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828. — 1828

D.n Tadeo de la Vega, y Rosales, B.r en Sag.dos Theo-
logia, y Artes, Catedratico de Latinidad p.r oposicion, y
Vice-Consul de S. M. I. con R.l Cedula de S. M. (Q. D. G.)
en este Distrito, y sus inmediaciones &c.a

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n José
Velez, hijo de otro, y de D.a Josefa Camacho desta
vecindad há asistido á la clase de mi cargo p.r espa-
cio de mas de tres años con aplicacion, y aprobechamien-
to suficiente p.a dar principio á otros estudios,
como el mismo puede manifestar. Asimismo lo
declaro p.r muy pundonoroso, humilde y de sanas
ideas, y p.a q.e conste á los efectos q.e le convenga
doy la presente en Huelva á dos dia del mes de
Septbre de mil, ochocientos, veinte y ocho.

B.r Tadeo de la Vega



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dr. Dn. José María de Soto, Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedrático de Instituciones Teológicas &c.

Certifico: que en el curso presente Dn. José Velez Camacho n.l. de la Villa de [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento [illegible] de mi cargo que lo es la de tercer año de Instituciones Teológicas, que empezó en primero de Enero del presente año y concluyó en veinte de Junio de dho año. Y para que conste doy la presente en Sevilla y Julio primero de 1834.

Dr. José María de Soto.

Del mismo modo certifico que ha asistido Dn. José Velez Camacho a las academias Dominicales de mi cargo en el presente año. Sevilla fecha ut supra.

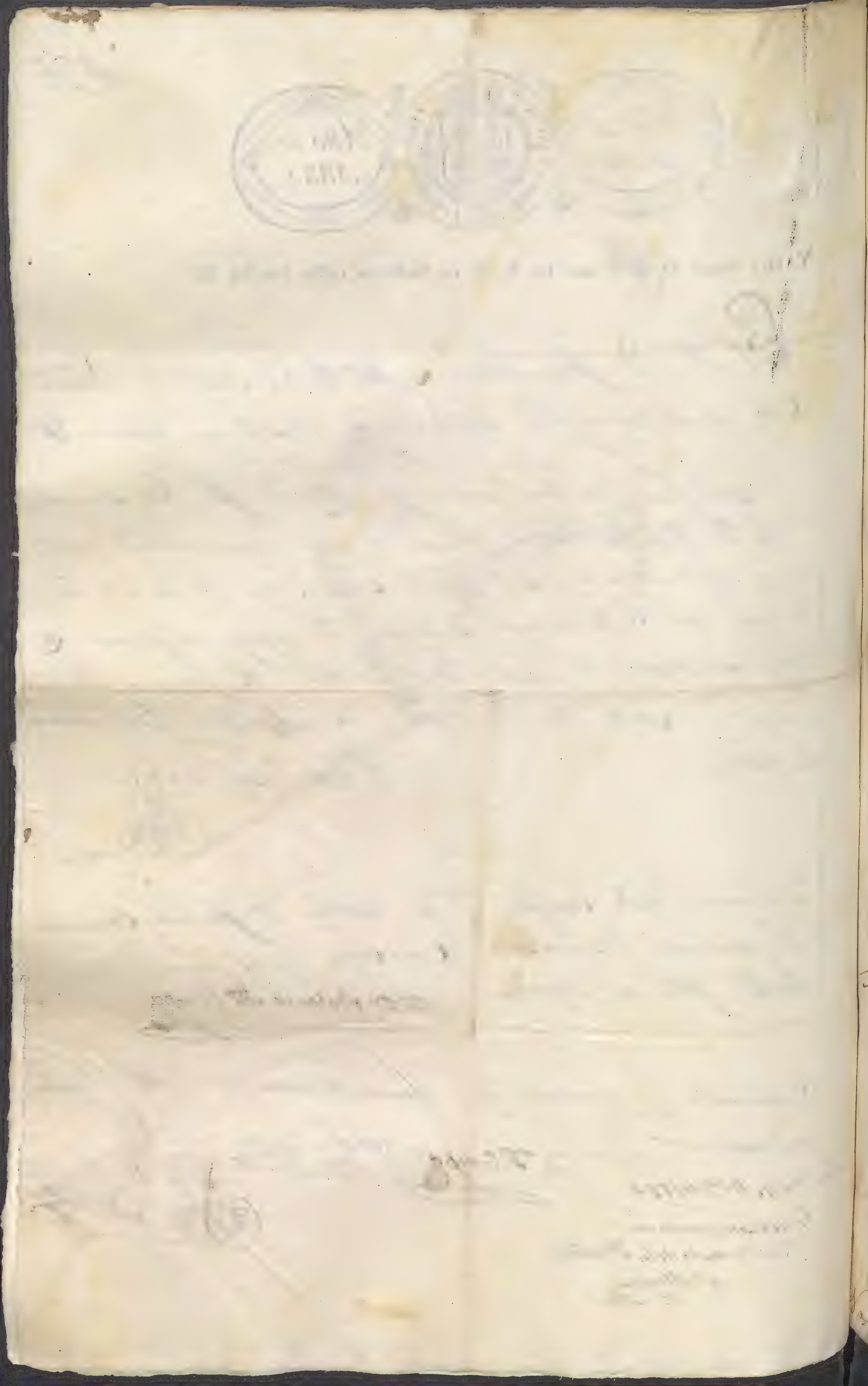
Dr. Dn. Antonio Mª Crespo

Examinado y aprobado p.a ganar el curso en toda forma ordinaria.

Dr. Crespo. Dr. José Mª de Soto. Dr. R[illegible]

Sevª 26 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por mandado de la J.ta de Cen.a
G.l Moreno
S.



475

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1828.

Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio mas antiguo de esta villa de Huelva &c.

Certifico que Dn. Jose Velez y Camacho hijo de Dn. Jose y de Da. Josefa Camacho es mi feligres, q. ha observado siempre una conducta moral, y politica irreprehensible, es aplicado, y jamas a dejado de frecuentar los SSmos. Sacramtos. y pa. qe. conste donde convenga doi la presente que firmo en la villa de Huelva á diez y seis de Octe. de mil ochocientos veinte y ocho.

Juan Salvador Vazquez

V. B.

Ldo. Galban

Nos los Escnos. pp.cos y del Rey N. S. que signamos y firmamos damos fee: Que Dn. Juan Salvador Vasquez, Presbo. q. quien esta autorizada la

Antecedente Certificacion es como se firma
Cura beneficiado Propio mas antiguo
de las Parroquiales de esta Villa, y el otro
Anexo q.e dice Lic.do Zaltan es, hecho por el dho
Alcalde mayor p.r S.M. de esta Villa, en el uso
de su oficio ... quanto actuan ...
y de entera fe, y credito en ambos fueros; i p.a
que conste damos la presente en Huelva a
diez y seis de octubre de mil ochocientos v.e y ocho

Andres Guillermo Comendador

... maco Perez
... ho

Sev.a Oct.e 31 de
1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerero
Secr.o

D.n Jose Velez ... Comendador ...

42

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D.n Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Yglesias Parroq.les de esta villa de Huelva &c.

Certifico que D.n José Velez y Camacho, Clerigo de menores natural y vecino de esta misma villa de Huelva, y residente en ella, Estudiante de Filosofia, ha observado siempre una buena conducta politica y moral; asi mismo q. ha cumplido este año en esta con los preceptos de N.a M.e la Yglesia, y ademas á frecuentado los S.tos Sacramentos mensalm.te como lo tienen de costumbre todos los Clerigos de menores en terceros domingos, o fiestas principales de cada mes; y para que conste donde convenga doi la presente en Huelva y Dic.e quince de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Salvador Vazquez

D.n Juan Galvan Abogado de los R.les Consejos, y Alcalde mayor de esta villa de Huelva &c.

Certifico q.e D.n Jose Velez Camacho Clerigo de menores natural, vecino y residente en esta villa ha observado siempre una buena conducta tanto en el orden politico como en el moral, frecuenta los S.tos Sacram.tos y se porta mui bien: Huelva y Dic.e diez y seis de mil ochocientos treita y uno.

L.do Galban

Por su mdo. ... Publico interino en la actualidad del ...

numero de esta Villa, Damos fee: Que D. Juan Salvador Vargas y el Lic.do D. Juan Galban por quienes aparece Autorizada p. las Certificaciones que anteceden, son el primero, Cura y Beneficiado Propio mas antiguo dela Iglecia Parroq.l de esta V.a y el segundo Alcalde mayor p.r S. M. dela misma; y las firmas de que usan final, son las mismas que acostumbran en todos escritos, alos que seles ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él: Y p.a que conste a solicitud de parte legitima, signamos y firmamos la presente en Huelva fha ut supra.

Antonio de la Castilla
Manuel Dantes

Veles

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro delos que principian el estudio dela Filosofía en esta Universidad &.

Certificamos que D. José Veles y Camacho natural de Huelva de edad de quinse años color, trigueño, pelo castaño, ojos pardos, ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á Veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel María de Camino y Elizagoyen
Rr.

Dr. Manuel María del Marmol

Dr. Juan Ignacio Moreno

Ldo. Franco. Astorga

Matdo. en 1º de Instituc. filosoficas en 11 de Noviembre de 1.828 en la inteligencia de que luego que los reciba ha de presentar en esta Secretaría los libros del Guevara, que ha satisfecho en la libreria de D. Bme. Caro f. 240
Cumplió

Prob. fº 155

Sevª 30 de Octe. de 1829
Matricúlese
Dr. Cerero
Rr.

Mat.do en 2º año de Filosofía en 31 de Octubre de 1.829 f.º 341.
Prob. f. 174

Mat.do en 3.er año de filosofía para el Curso privado de 1830 a 1831 q.e principió en prim.o de Enero con D. Antonio Garcia Moreno bajo la protesta de presentar los libros f.o 292 Prob.o hasta catorce de Diciembre siguiente bajo la misma protesta. folio 132.

Mat.do en 1.o año de Teología para el Curso privado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 369.
Prob.do f.o 54. Presentó los libros.

Mat.do en 2.o de Teología p.a el Curso de 1832 en 1833. f.o 376.
Prob.o f.o 460

Mat.do en 3.o de Teología para el Curso de 1833 a 1834 f.o 388.
Prob.o f.o 471.

Mat.do en 4.o año de Teología para el Curso de 1834 a 1835
f.o 400.

499

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

El Dr. Dn. José María de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Sagrada Teología, Catedrático en ella de instituciones de la misma facultad &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José Velez Camacho natural de la Villa de Huelva, ha asistido a la clase de mi cargo q. es la de segundo año de Instituciones Teológicas con puntualidad aplicación y aprovechamiento, en el presente año escolástico q. comenzó en diez y ocho de Octubre del próximo anterior y para q. así conste doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1833=

Dor. José María de Soto.

Sevilla 3 de Junio de 1833
Es de buena conducta ... la ... de la ...
D. Mesa ...

El infrascripto moderante de las academias dominicales de sagrada teologia —

Certifico i en caso necesario juro q. Dn. José Velez Camacho ha asistido del mismo modo q. antecede á las academias Dominicales. Sevilla 1º de Junio de 1833.

Dor. Manuel de Carvilla

Examinado y aprobado. Fha ut supra.

D. Zavillas L. Muestre D.^or Soto. D.^r Crespo

500

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. | Año de 1832.

Licdo. Dn. Juan Galban Alcalde mayor por S. Md. de esta villa y Dn. Juan Salvador Vazquez Cura mas antiguo delas Yglesias Parroquiales de esta misma villa.=

Certificamos que Dn. Jose Velez y Camacho Clerigo de menores natural y vecino de esta villa ha observado buena conducta tanto moral como politica, y ha frecuentado los Santos Sacramentos de dos á dos meses en este presente año, haviendo cumplido a su debido tpo. con el precepto Pascual: Y para que conste damos la presente en Huelva á catorce de Septe. de mil ochocientos treinta y dos.=

Juan Salvador Vazquez

Lic. Juan Galban

Los Essnos. que subcrivimos Damos fee: Que D. Juan Salvador Vazquez por quien aparece autorizada la certificacion que antecede es como se titula Cura y beneficiado Propios de las Parroquiales de esta Villa y como ygualmte. la que se halla del Sor. D. Juan Galban Alcalde mayor por S. M. de la misma

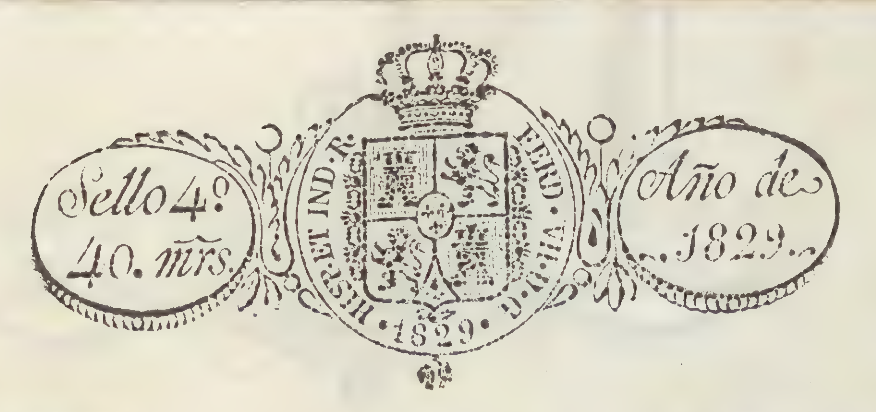
y las firmas que á su final se hallan, son las mis
que acostumbran usar en todos sus escritos, á los que
dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera del. Y
que conste signamos y firmamos el presente en Hue
á Catorce de Set.e de mil ochocientos treinta y dos

Ciriaco Perez
[illegible]

Manuel Dantes
[illegible]

Antonio de la Torre
[illegible]

Fol 1



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Veles Camacho ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arispacochaga

Bravo

27 de Oct.e de 1829
de buena conducta.
... Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. Juan Bta. Martinez
Srio.

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1828 · Año de 1828.

Don Luis Ortega y Lezano Cura y Beneficiado Propio de las Yglesias Parroquiales de esta Villa de Huelva, y con asignacion a la titulada de la Purisima Concepcion Certifico q.e en el libro veinte de Partidas de Bautismos q.e obran en este Archivo, q.e dio principio el año de mil setecientos noventa y nueve, y finalizó en el de mil ochocientos quince al folio doscientos ochenta y uno se halla una Partida q.e copiada dice asi=

Partida. En la Villa de Huelva en el dia diez de septiembre de mil ochocientos trece, yo el Lic.do D.n José Vazquez Santana, Cura y Beneficiado Propio de las Parroquiales de dicha Villa Bapticé solemnemente en esta de la Purisima Concepcion, a José Maria de la Concepcion, fran.co de Puebla, Vila, extraccion, Natural hijo de D.n José Manuel Velez, y D.a Josefa Camacho su legitima muger. Nació a nueve de dicho mes, fueron sus Padrinos, D.n Domingo Lopez, y D.a Maria Suarez, a los q.e Adverti el Parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana a Sentaisfado, los Padres Naturales, y Vecinos de esta Villa en fe de lo qual lo firmé= Lic.do D.n José Manuel Vazquez=

Es Copia sacada a la letra de su original segun como consta en el referido libro de Partidas de Bautismo, y al folio expresado al q.e en todo caso me refiero, y para que conste doy la presente q.e firmo en la Villa de Huelva a veinte y siete de octubre de 1828

Luis Ortega y Lezano

Nos

los infrascriptos Escribanos damos fe que
Luis Ortega y Serrano es Cura y Benefi
do propio de las Parroq.s de esta Villa co
se titula en la certificac.n y antecede, q
la firma y rubrica con q.e la autoriza es
suya propia y la misma q.e acostumbra
en todos sus Escritos y certificac.s y q.e se
han dado y da entera fe y credito judi
y extrajudicialm.te y para q.e conste
damos la presente en Otero ... f.ha
ut supra

Andres Guillen
Camacho

Ciriaco Perez

D. el Dr. Dn Thomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Nacional Universidad Literaria en el de Leyes, Cathedratico de primo p.r S. M. en la misma, Abogado de los Nacionales Consejos y del Ylt.e Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Jose Velarde nat.l de la Villa de Muriedas Obpdo. de Santander ha asistido á la Clase de mi Cargo q.e principio en primero de Ob.re de mil ochocientos diez y nueve, y q.e concluyo á ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte, con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to y para q.e conste en donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte

Dr. tomas Romero de Agredano

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Cathedratico de Prima por S.M. en la misma facultad, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José Velarde y Sandarillas, natural de Miruedas obispado de Santander ha asistido á la clase de mi cargo que principió en primeros de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluyo á fines de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualidad aplicacion y aprovechamto.: Y para que conste en donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á trece de Sepre. de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Yo Dr. Dn. Rafael José Ramírez, Maestro del [illegible] y Secretario de la Rl. Univd. Literaria de esta Ciud. [illegible] de Leyes, [illegible] de Filosofía [illegible] &c.

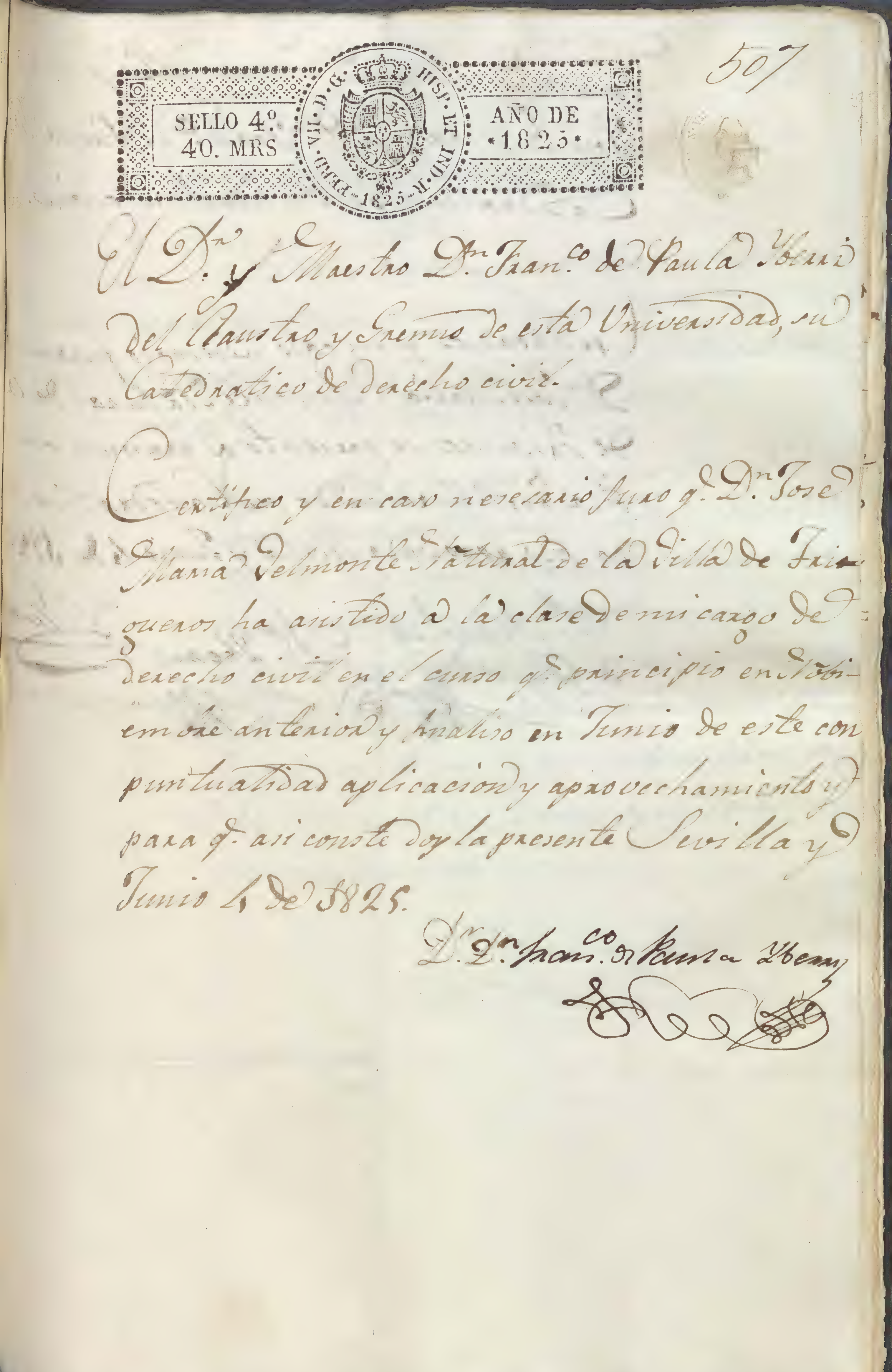
Certifico que con [illegible] Dn. José Velarde ha asistido a la clase de [illegible] en este año Escolástico [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla 29 de Septe. de 1818.

Dr. Rafael José Ramírez

Yo el D.or y Maestro D.n Fran.co de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico dela propia facultad por la misma; y Abogado delos Nacionales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José María Velarde natural de la Villa de Buriedas Obispado de Santander ha asistido ala Clase de mi cargo q.e principió en primeros de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos veinte; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de 1820.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra



507

El Dr. y Maestro Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta Universidad, su Catedratico de derecho civil.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Maria Delmonte Natural de la villa de Trigueros ha asistido a la clase de mi cargo de derecho civil en el curso q. principio en Octubre del año anterior y finalizo en Junio de este con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. asi conste doy la presente Sevilla y Junio 4 de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Nos Los Doctores Dn. Manuel de Zespedes, Dn. Jose Gutierrez, y Dn. Fran.co de Paula Ybe[...] Catedraticos de Instituciones civiles.

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn. Jose Maria Velmonte Natural de la [...] de Firmenos se presento à examen con la [de]bida certificacion de su Catedratico ha[vien]do sido aprovado Sevilla y Junio 4 de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes — Dr. Ybem — J. Gutierr[ez]

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

D.n Patricio Azlona Bachiller en Leyes en la Real Universidad Literaria de Sevilla, encargado de las explicaciones de extraordinario p.r el S.r Rector de la misma.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D.n Jose Maria Belmonte natural de la Villa de Triguero, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, hasta el dia de la fecha, a la clase de explicaciones de extraordinario de Leyes de mi cargo. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 31. de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

B.r Patricio de Azlona

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

D. Jose Garcia Sanchez Cura propio de la Villa de Hinojales, Bachiller en Sagrada teologia Canones y artes, y Catedratico de Instituciones Canonicas de esta R.l Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Jose M.a Delmonte N.l y vecino de la Villa de Trigueros ha asistido ala clase arriba expresada de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso q. dio principio en diez ocho de Octubre del año pasado y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente; y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

B.r José M.a Garcia y Sanchez

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

El Dr. D.n Ramon Bea Moderante de la Academia Dominical de Leyes de la Real Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Jose Maria Velmonte Natural de la Villa de Tríqueros ha asistido hasta el dia de la fecha á la academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 11 de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve

Sev.a Mrzo. 11 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Secr.o

D.r Ramon de Bea y Dutari

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

511

El Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas Vicario ecco. Cura propio y benefdo. de la Yglesia Parroql. de esta Villa de Traigueros: Certifico que Dn. José Maria de los Dolores natural de la misma hijo de Dn. Fernando Velmonte y Balderas, y de Da. Sebastiana Quintero Garcia difunta, no ha sido local ni de la Ley ni voluntario en el tiempo del Sistema revolucionario, ni tampoco ha manifestado adhesion, a sus maximas, sino q.e antes bien se ha conducido mui al contrario asi en su conducta moral como Politica, y para los efectos que haya lugar a su instancia doy la presente que firmo en dha Villa en seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas

Sesn. 21 de Dicd. de 1824.

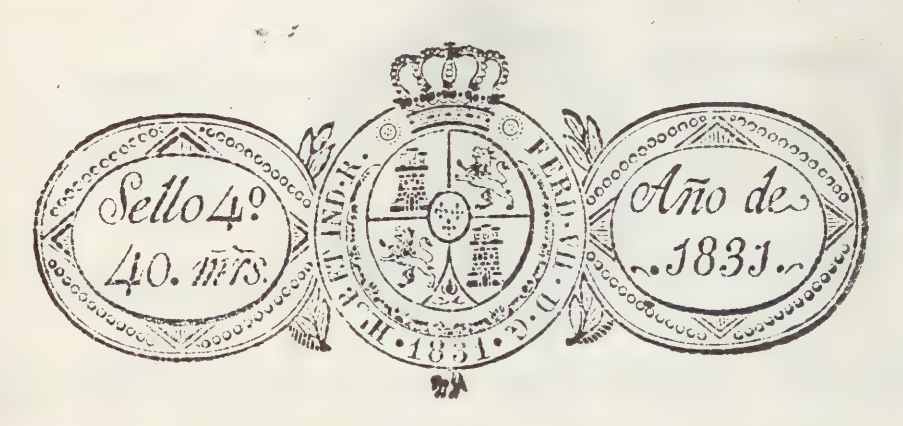
Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos Secº

Como Alcalde Mayor que soy por S. M. de esta Villa me consta la certeza de cuanto expresa el anterior informe con respecto á la conducta que se há observado de Dn. José Maria Velmonte y Quintero; y para que lo acredite donde convenga lo firmo en Traigueros á 7 de Diciembre de 1824=

L. José Maria Herrera



Los infrascritos Cura y Alcalde dela Parroquia dela Magd.na

Certificamos: que D.n Jose M.a Velmonte es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondió á nada del Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla treinta de Dic.re de mil ochocientos treinta y uno.

D.or Manuel de Sevilla

Fran.co Chamorro



SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

El Dr. D. José Mª de Molina y Moreno, del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Capital en el de Leyes

Certifico y juro: que Dn. Jorje de Vilches, Estudiante de Leyes referidas en la misma ha estudiado en academia privada bajo mi direccion las materias correspondientes al tercer curso de dha facultad que son derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga firmo la presente á instª de dho interesado, en Sevilla veinte de Nobiembre de mil ochocientos treinta y siete =

Dr. José de Molina

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que Dn Jorge de Villalones ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en el curso que empezó en Enero, y concluye en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Marin del Marmol

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
G. Macías

Examinado y aprobado.

M. Marmol

[illegible]

Bravo

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

515

El Catedratico de Filosofia q.e S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Jorje Vilches ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de Ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

D.r Manuel Maria del Marmol

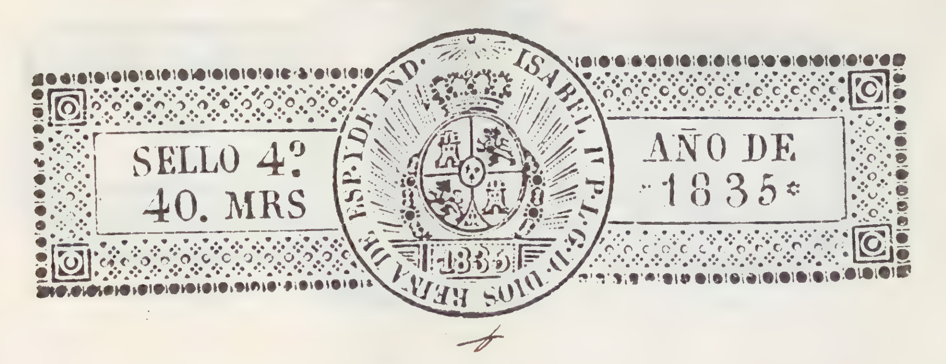
Examinado y aprobado

D.r Marmol — Alvarez — Arjona

Sev.a 9 de Junio de 1835.

Es de buenos cu.s du.e (?) Po. Acuerdo de la J.ta de Cen.a

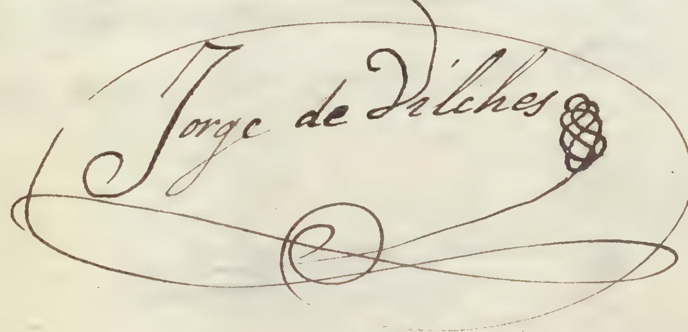
D.r [illegible]



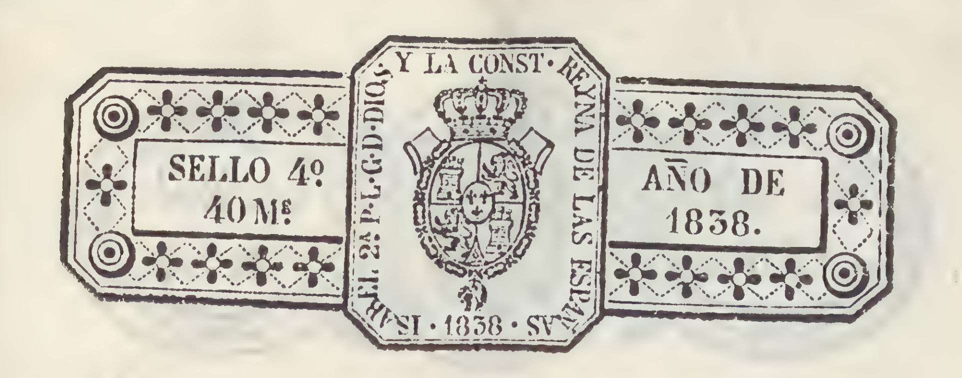
Sor Rector de la Rl. Universidad literaria de Sevilla

D. Jorge de Vilches, natural de Veracruz en la America, y Vecino de esta á V.S. respetuosamente dice: Que ha concluido su curso de filosofia en esta Rl. Universidad, y deseoso de obtener el grado de Bachiller en esta facultad carece de medios para solventar la competente quota, pues siendo huerfano de Padre y Madre, y sin rentas y emolumentos algunos para subsistir, puede V.S. considerar con quantos afanes, y privaciones pasará su vida: En esta atencion aspira al grado en clase de Sobresaliente, como está prevenido en el plan q. rige, y si por desgracia asi no lo consigue, no duda q. atendidas sus circunstancias, y previos los informes q. se crean necesarios se le concedera el referido grado de los q. se confieren como de Gracia segun es costumbre en esta Rl. Universidad:

Supp.ca a V.S. q. teniendole por opuesto al grado de Bachiller en filosofia en clase de Sobresaliente, y en caso contrario en el numero de los de gracia se sirva admitirle y mandar q. se proceda á su examen, y demas q. necesario fuere. Asi lo espera de la rectitud, y bondad de V.S. Sevilla 26 de Mayo de 1835.



517



Sor. Rector de esta Universidad.

Don Jorge de Vilches cursante de Leyes en
la misma á V. S. con el mas profundo respeto
espone: Que habiendo tenido que ausentarse de
esta Capital dejó comisionado á un amigo suyo
para que le probase el cuarto año de dicha fa
cultad y le matriculase en el quinto, en cuya
confianza ha permanecido tranquilo hasta la
fecha, que regresando á esta ciudad, ha sido
informado con sorpresa por dicho encargado, de
habersele olvidado involuntariamente verifi
car su comision: en este conflicto=

Sup.ca á V. S. se digne mandar se le pruebe el re
ferido cuarto año de leyes, y se le matricule en
el quinto. Así lo espera de la bondad que le
caracteriza. Sevilla 9 de Noviembre de 1838.

Jorge de Vilches

518

Sello 4º 40. mrs. Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico: que D.n Jorge de Vilches ha asistido en este año escolastico que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

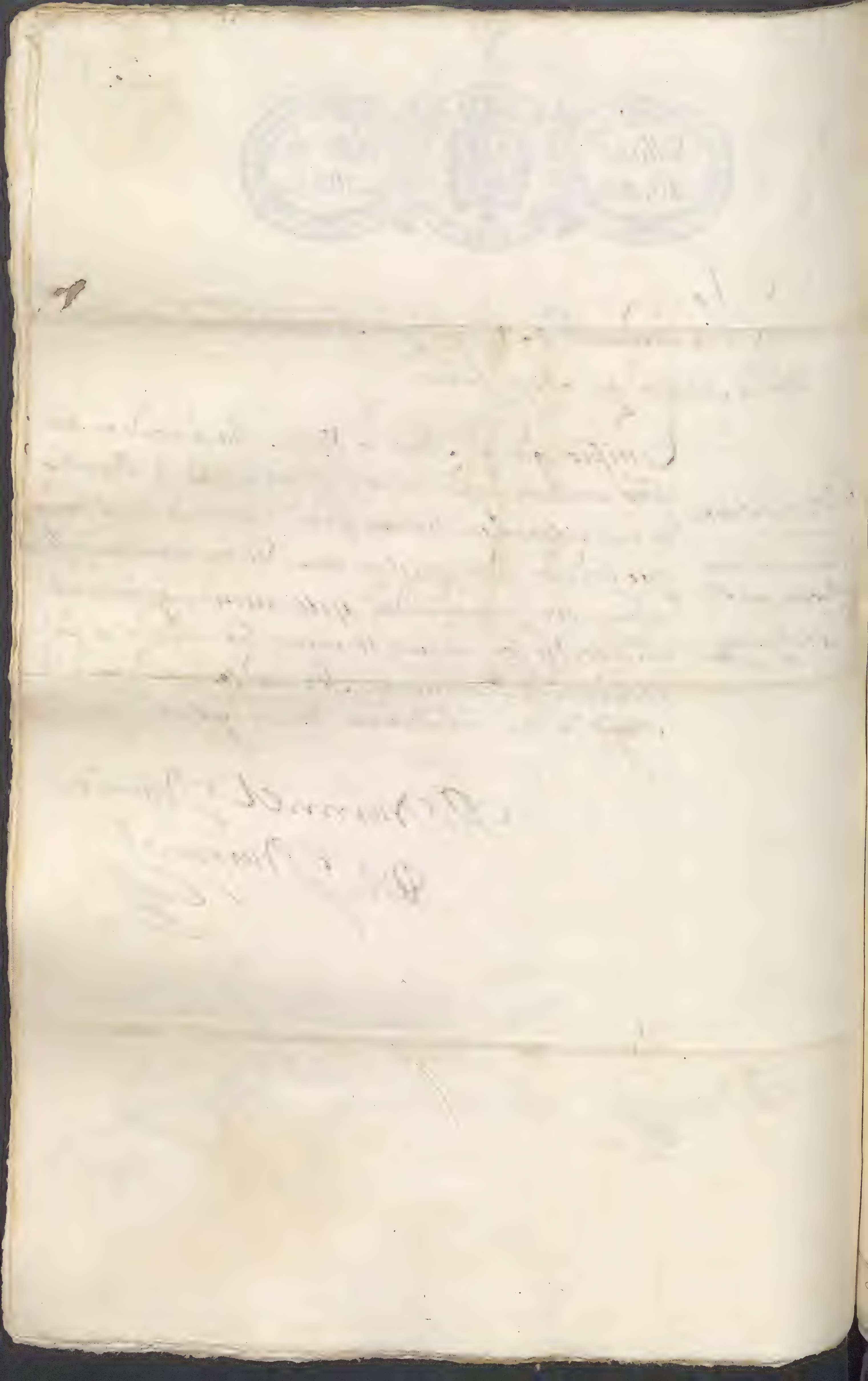
Ser.n 12 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.s
Dr. Maestre
Sr.

D.r Manuel Marrier del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol

Bravo



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Dn. Jose Antonio Sastre Cura por Su Magestad, Vicario Foraneo Juez Eclesiastico en esta Ciudad de la Nueva Veracruz y su partido = Certifico que en un libro de afolio, donde se asientan las partidas de Bautismos de Españoles de esta Feligresia desde el dia veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos trece á la foxa cinco, se halla una partida del tenor siguiente: = Partida = En la Ciudad de la Nueva Veracruz en cuatro de Noviembre de mil ochocientos trece Yo Dn. Jose Rodrigo Martinez Cura interino de esta Parroquial titulo la Asumpcion de Nra. Señora bautisé solemnemente á Jorge Segundo Hilario Fades, niño nacido el dia anterior hijo legitimo de Dn. Franco. de Velasco y de Da. Cayetana Porrello Españoles: fue su Padrino (á nombre y con poder especial que le hizo en el Pueblo de San

Juan del Pozo, á veinte de Julio de este año ante el Juez Receptor Dn. José del Campo, el Colector de Diezmos y Capitan de Milicias Urbanas Dn. Jorge Borelle y Gallardo, Dn. José Xavier de Olazaval á quien adverti el parentezco espiritual, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana á su ahijado: y lo firmé = José Teodoro Martinez = La cual partida esta fielmente copiada de su original que queda en el Archivo de este Curato de mi Cargo á que me remito. Y para qe. conste donde combenga, doy esta en la Ciud. de la Nueva Veracruz. a diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y un años = J. José Antto. Santos = Damos fe: Que Dn. José Antto. Santos, de quien parece librada la Certificn. partida de Bautismo precedente y Dd. Dn. Jorge Figueroa Valdes, es Cura por S. Mg. Vicario Foraneo y Juez Ecco. de esta Ciudad, como se titula su firma la misma que usa y acostumbra, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera

520

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

Año de
1832.

fé y credito en ambos Juicios. Veracruz Enero
diez y siete de mil ochocientos veinte y uno=
José Ramon de Betancourt= Antonio Figueroa=
Pedro Gomez= tiene un Sello.

Corresponde á la letra con su original con quien concuerda
á que me remito que para efecto de sacar esta copia me fué
exivido por Dn. Jorge de Vilches quien la volvió á recoger y
de llevarlo en su poder firma Aquí. Fecha Sevilla
y Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos treinta
y dos=

Jorge de Vilches

Fran. de Paula
Carera

N. P.

521

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 | Año de 1832.

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroq.l de S. Vicente

Certifico que D. Jorge Vilches, mi feligres en la Calle Res Nº 9, joven de 19 a.s que trata de matricularse para seguir carrera literaria, es de buena conducta, moral y politica. Sevilla veinte y quatro de Nov.re de mil ochocientos treinta y dos.

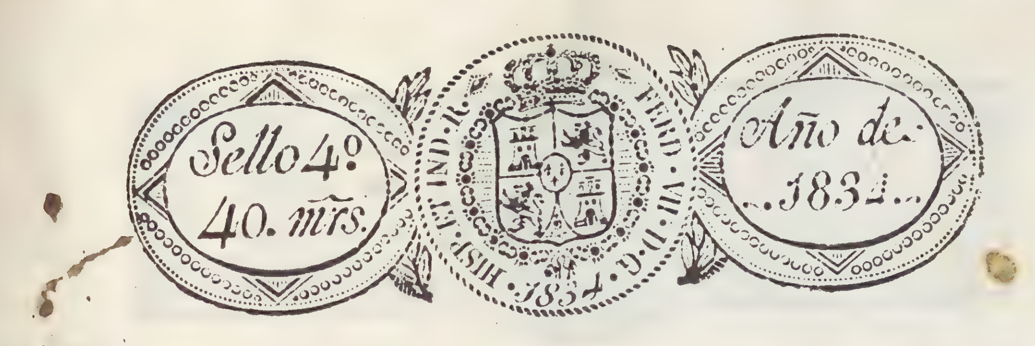
Fran.co Ant.o de las Cuevas

Yo el Alcalde de Barrio de la demarcacion del individuo Certifico con el S.r Cura.

Andres Cor...

1.ª Mat.ª





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Francisco de Paula Iberri del claustro y gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles &ª &ª

Certifico; y en caso necesario juro que D. Jose Alonso Valdestebro natural de Valladolid avecindado en esta ciudad, ha asistido a la clase del primer curso de dichas instituciones de mi cargo en el que principio el dos de Enero, y concluyó el treinta de Junio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio 1 de 1834.

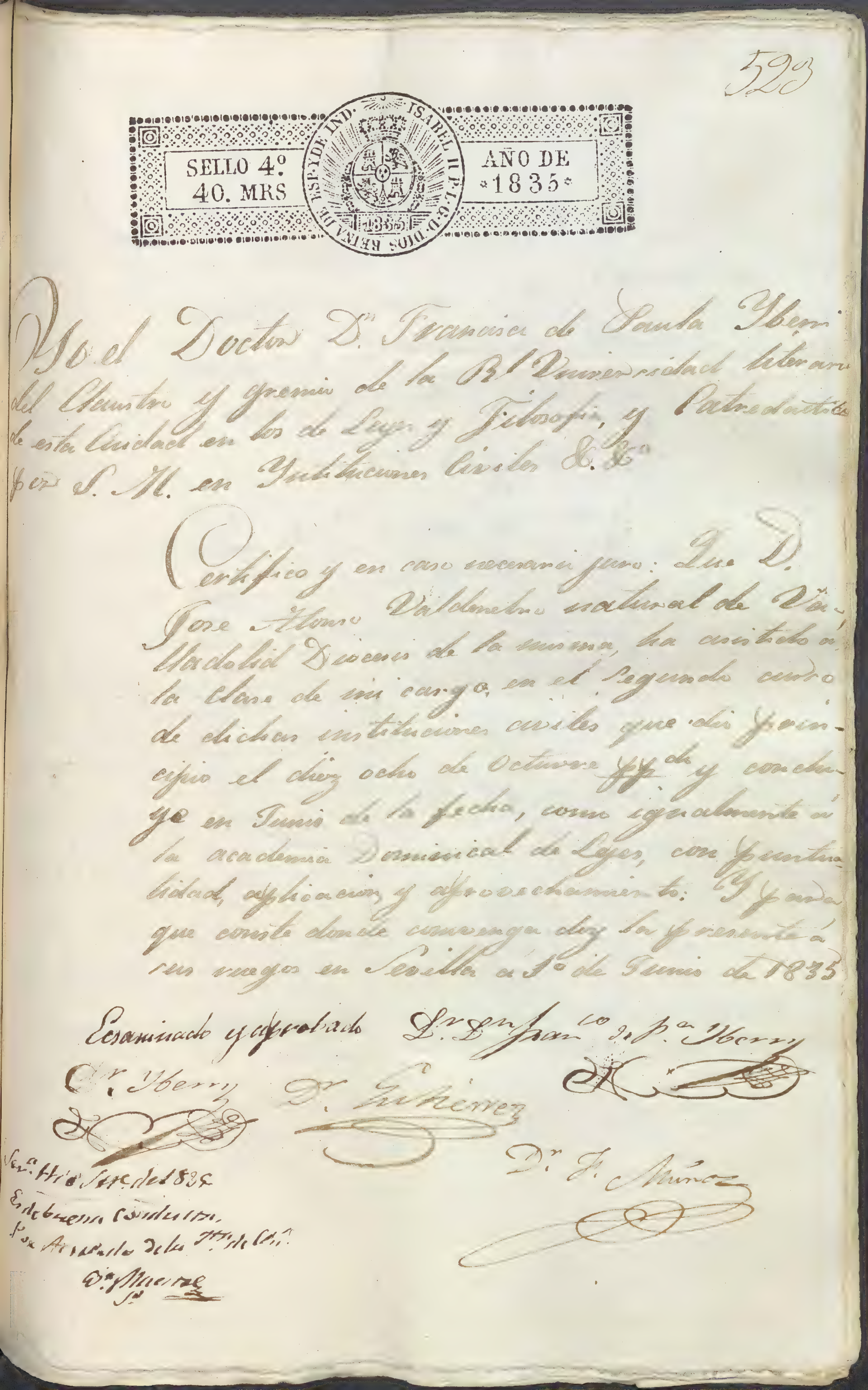
Dr. D. Franc.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Gutierrez — Dr. Iberri — Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. — Dr. Moreno

Sev.a 31 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Moreno
Sr.o



SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Yo el Doctor D.n Francisco de Santa Ybern del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, y Cathedratico por S. M. en Instituciones Civiles &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Jose Alonso Valdenebro natural de Valladolid Diocesis de la misma, ha asistido á la clase de mi cargo, en el segundo curso de dichas instituciones civiles que dio principio el diez ocho de Octubre pp.do y concluyo en Junio de la fecha, como igualmente á la academia Dominical de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 1º de Junio de 1835

Esaminado y aprobado D.r D.n Fran.co de S.a Ybern

D.r Ybern

D.r Gutierrez

D.r F. Muñoz

Ses.n Hria. Ste. del 835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cat.cos
D.r F. Muñoz
S.o

Univ. Lit.ª de Sevilla   M. ... 4

D. José Valdenebro natural de Valladolid tiene incorporados los cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a que me remito. Sevilla 27 de Enº de 1.834

D. Berguesa
Srio

...ró un curso de Logica Ontologia y Matematica, otro de Fisica general y ...ular y otro de Metafisica y Etica, que ganó en el Colegio de Santo Tomas ...Sevilla en los de 1.830 á 1.833. Libº 3º de Incorporac. fº 118.

...atriculado en 1º de Leyes historia y elementos de Derecho Romano, para el curso de 1.833 en 1.834 folio 455. Probº fº 238.

...atriculado en 2º de Leyes para el Curso de 1.834 en 1.835 folio 489. ...obado fº 290.

...do en 3er año de Leyes para el Curso de 1835 á 1836 fº 522. Probado folio 365. Se gradúo de Br. á Claustro pleno.

Matriculado en 5º año de Leyes pª el curso de 1836 á 1837/ fº 560. ...bº fº 532.

...ad.do en 6º Año de Leyes pª el curso de 1837 á 1838. fº 595. ...bº fº 697.

Matriculado en 7.º de Leyes para el Curso de 1838 en
folio 39. Prob.º F.º 794

525

SELLO 4.º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedratico de instituciones civiles pr. S. M. Abogado de los Rs. Ctes. del Reyno y del Iltre. Colegio de esta otha. Ciudad socio de num.o de la Economica de Amigos del País de la misma Cdad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Alonso Valdenebro natural de Valladolid, cursante en la clase de tercero de dhas. instituciones de mi cargo, en el presente curso es sobresaliente y le considero apto pa. obtener el Grado de Br. á Claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y pa. q.e conste donde convenga doy la presente á sus Ruegos en Sev.a á primero de Junio de mil ochocientos treinta y seis.

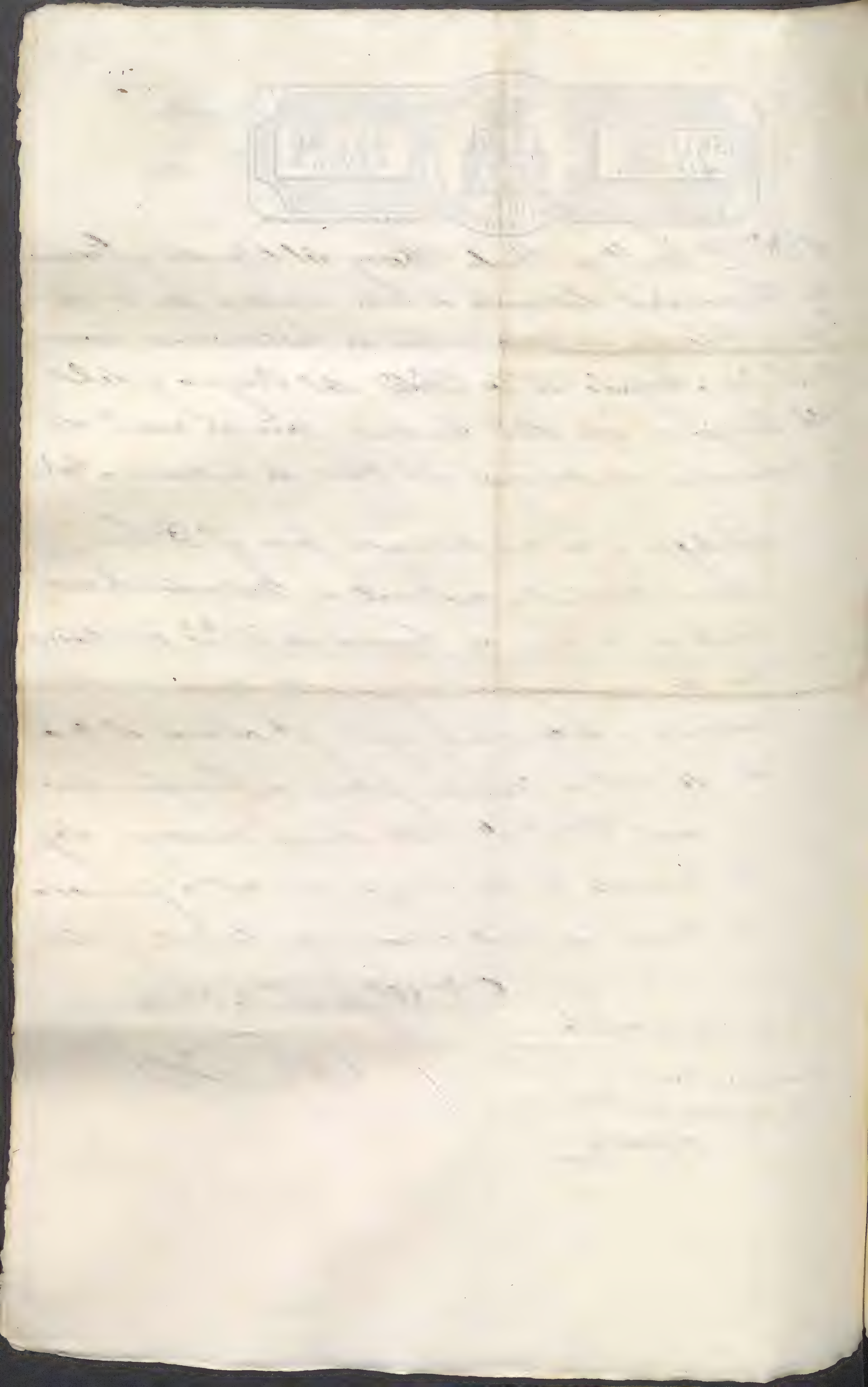
Dr. Dn. Fran.co de Pa. Yberry

Sev.a 7 de Junio de 1836.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dr. Maestre
So.





D. José Valdenebro natural de Valladolid como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que—

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Jose Valdenebro

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Baldenebro natural de Valladolid incorporó en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica ganados en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla

dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero (D.r F.r) Marmol

D.r Juan Bayeri ... Ser.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

M

D.r Cerero

D.r Bayeri ... Ser.º



D. José Alonso Valdenebro natural de Valladolid, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Vido &.

José Alonso Valdenebro

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin,
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Alonso Valdenebro, natural de Valladolid, incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colejio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis, se halla ma-

triculado en Derecho Español que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi Cargo, á que me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos treinta y seis. = Entre renglones. = y particular. = Vale

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Dr. Vargas
Rtor. Decano

Antonio Martin Villa
Secº

Auto. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad Litª. de Sevª. á once de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M Dr. Maestre

Martin
Secº

Deposito 528
Pres.do los libros
2 un recibo del Juzgado

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Bachiller Dn Francisco Macias y Torres natural y vecino de la Villa de Gibraleon, graduado en la Universidad de Sevilla en el año de 1825. de edad de 25 años

Certifico y juro que Dn Juaquin Velez y Garcia, vecino de esta Villa ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en mi clase privada que he tenido de segundo año de Filosofia, la q.e di principio el dia dos de Enero, y se finalizó el dia dos de Julio, habiendose dado la Fisica general y particular astronomia, por el Padre Andres de Guevara, Autor que manda S. M. en el plan de estudios general del Reyno: y para q.e conste lo firmo á peticion de la parte, dia diez de Agosto del año de 1832.= tachado = Reyno = particular = enmend.do = Julio = Vale.

B.r Fran.co Macias y Torres

Examd.o y apd.o Sev.a Set.e 20 de 832.

B. Merino

Arrespacochaga

Bravo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

D. Juan Dominguez Pablos, Cura Benef.do propio mas antiguo de las Iglesias Parroquiales de esta Villa de Gibraleon &c. Certifico que Dn. Joaquin Velez y Garcia, estudiante filosofo de esta Villa, hijo del D.r Dn. Juan Lorenzo Velez, medico y Cirujano, y de D. Eugenia Garcia, vecinos de ella, es Joven de loables costumbres, y de gran aplicac.n y devocion á frecuentar los Stos. Sacram.tos

Y p.a que conste donde los efectos convenientes doy la presente, que firmo en Gibraleon á catorce de Set.re de mil ochoc.tos treynta y dos =

da frecuencia de Sacram.tos es de todos los mecer = Doming.z

Juan Dominguez Pab.s

Los infrascriptos Ess.nos publicos de Ayuntam.to de esta V.a y Not.s de los Reynos Certificamos: que D. Juan Dominguez Pablos p.r quien esta dada la certificacion que antecede es como se titula Cura y beneficiado propio y mas antiguo de estas Parroquias, y la firma que aparece es legitima, y á sus semejantes se da entera fe y credito; y á instancia del intere

sado signamos la presente en Gibraleon oy
Catorze de Setiembre de mil setecientos ochenta y
tres =

Juan Antto. Balbuena

Juan Nepno. Zambrano

530

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

Lic.do D.n Nicolas Ambrosio Doming.z Rincon Corregidor de esta villa &c.

Certifico: Que D.n Joaquin Velez Garcia hijo del Dor. D.n Juan Velez medico titular de esta Villa, es un joben de buena conducta y arregladas costumbres, y que ni por su edad ni por otra circunstancia alguna infunde el menor recelo de adhesion al pretendido Govierno Constitucional, ni de haber pertenecido á asociacion alguna secreta de Mazones, Comuneros, ni otras de las reprobadas p.r derecho, constandome p.r el contrario que su educacion es muy conforme á los principios y Religiosas maximas de ntra. Monarquia: y p.a que asi conste doy la pres.te en Gibraleon á Catorce de Setiembre de mil ochos.tos treinta y dos.

Lic.do Nicolas Ambrosio
Dominguez Rincon

Los infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del Ayuntam.to y Notarios de los Reynos con recid.a en esta villa

Damos fe que el S.r Lic.do D.n Nicolas Ambrosio Domin-
Rincon p.r quien está dada la certificacion precedente
es como se tittula Corregidor de esta villa, y la fir-
ma y rubrica con que se subscribe y la autoriza
es legitima y la misma de que acostumbra usar
en todos sus escritos a que se dá entera fe y cre-
dito; y p.a que conste á instancia del interesado
firmamos la presente en Giron á catorce
de Setiembre de mil ocho.tos treinta y dos =

Juan Ant.o Balbuena

Juan Nep.o Zambrano

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 — Año de 1832.

El D. D. Juan Lorenzo Velez Profesor medico y Cirujano, Academico de la R.l de Medicina y Cirujia de Cadiz titular unico de esta Villa etc.

Certifico que D. Joaquin mi hijo natural de la Villa de Huelva y residente en esta fue acometido de intermitente y rebelde desde el verano proximo pasado, que no cediendo á los auxilios mas eficaces conocidos hasta ahora y amenazando la existencia de dho mi hijo determine que para su curacion y restablecimiento pasare á Cadiz y de alli á Ceuta donde consiguió recobrar su salud. en fin de Febrero del presente año, en este tiempo regresó desde Ceuta á esta Villa para presentarse á examen de latinidad y logica. en virtud del decreto que dio el señor Rector de la Universidad de Sevilla al memorial que presente á su Señoria en fines de Diciembre ultimo, en el cual exprese la justa causa que evitaba la presentacion en la Universidad de mi dho hijo dentro del corto termino designado por la Direccion de estudios.

Y para que conste á los fines convenientes firmo esta en Gibraleon á 2 de Marzo de 1832.

D. D. Juan Lorenzo Velez

Los infrascriptos Esss.nos publico y not.o de los Reynos en esta V.a abajo firmados certificamos q.e el D.r D.n Juan Veles, que certifica ala buelta, es medico y cirujano titular con R.l aprobacion en esta villa, en la q.e como tal exerce sus facultades, y q.e la firma de su nombre y apellido con q.e lo autoriza es suya y de la q.e acostumbra usar en todos sus escritos alos q.e en todos tiempos y juicios se le a dado y da entera fe y credito, y p.a que conste, de pedim.to de la parte, ponemos presente q.e signamos en Gibraltar oy beinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Nep.no Zambrano

Juan Ant.o Balbuena



Sor Rector

25 de Enero de 1832.

[...]ase presen[...]
[...]tá espon[...]
[...]a los efec[...]
[...] haya lu[...]

D.n Joaquin Velez y Garcia, natural de Huelva á V. S. con el debido respeto hace presente que no ha podido presentarse en tiempo oportuno á los exámenes de latinidad ni á probar el Curso de Lógica que estudió privadamente en el curso de 1830 en 1831 á causa de haber estado gravemente enfermo; y por que no le pare perjuicio si se despacha favorablemente la consulta q.e parece haberse elevado a la Ynspeccion p.a la resolucion de estos incidentes.

Sup.ca á V. S. se sirva mandar se le tenga p.r presentado para los efectos que haya lugar. Sev.a 24 de Enero de 1832.

Joaquin Velez y Garcia

Joaquín.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.33. — Año de 1832.

Yo el infraescripto Cura Beneficiado propio mas anti-
guo delas Iglesias Parroquiales de esta villa de Huelva:
Certifico que en el Libro 20 de Bautismos de esta Igª. Parro-
quial del Sor. Sn. Pedro al folio 6?, se halla la partida sig.te

En la villa de Huelva en el dia once del mes de Ju-
lio del año de mil ochocientos diez y seis. Yo D.n
Josef Velez Presbitero con permiso del Lic.do D.n Jose
Ramon Vazquez Cura propio de ella, y Socio dela
Real Patriotica de Sevilla bapticé solemnem.te
á Juaquin Josef Rufino que nacio el dia nueve
de este mismo mes y año hijo legitimo de D.n Ju-
an Lorenzo Velez, y de D.a Eugenia Maria Garcia
su legitima muger: fue su Padrino D.n Rodrigo
Marquez áquien adverti el parentesco espiritual
y las obligaciones que contrajo, y lo firmé con
dicho Señor Cura = Lic.do Josef Ramon Vazquez =
José Velez

Concuerda esta letra con su original alque me re-
fiero: Huelva y Febrero veinte y ocho de mil
ochocientos treinta y dos —

Juan Salvador Vazquez

Los Escribanos q.e al fin suscribimos damos fe: Que el
Sor. D.n Juan Salvador Vazquez por quien al parecer está dada

la Certificacion q. antecede, es como se titula, y como a tal, se le ha dado y da entera fe y credito tanto en Juicio como fuera en el:

Y para q. conste donde convenga damos el presente en Huelva dia mes y año ut supra

Antonio de la Corte

Manuel Dante

534.

Sello 4º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.
Año de 1832.

D. Juan Doming.z Pablos, Cura Benef.do propio mas antiguo de las Yglesias Parroq.s de esta Villa de Gibraleón &c. Certifico, q.e D. Joaquin Velez y Garcia, natural de la Villa de Huelva, y Vecino de esta hace mas de trece años, hijo del S.r D. Juan Lorenzo Velez, Medico Titular de esta misma Villa, es Joven de loables costumbres, y ha frecuentado á menudo los Stos. Sacramentos, sin haber tenido, ni tener nota alg.a q.e pueda perjudicar, ni contradecir la Cristiana, y religiosa enseñanza, q.e le han dado sus Padres. Y por q.e conste, y obre los efectos conven.tes doi la presente en Gibraleon á diez de Marzo de mil ochocientos treynta y dos =

Juan Dominguez Pablos

El infrascripto Notario del Cabildo y ??? de esta V.a Certifico, q.e D.r Juan Doming.z Pablos, de q.n aparece puesto el anterior Certificado, es Cura y Beneficiado propio y mas antiguo de estas Yglesias q.e como tal desempeña las funciones de su ministerio, y q.e la firma de su nombre y apellido y rubrica de su pie, es suya y la de q.e acostumbra usar en todos sus escritos a los q.e en todos tiempos y juicios se ha dado y da entera fe y credito, y á pedimento de la parte pongo el presente en Gibraleon oy dies de Marzo de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Antt.o Balbuena

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

El Bachiller Dn. Fran.co Macias y Torres Natural y vecino de esta Villa de Gibraleon: &c.

Certifico en caso necesario juro, q.e Dn. Joaquin Velez y Garcia vecino de la misma a asistido con puntualidad y aplicacion á una Academia privada q.e he tenido de primer año de filosofia por los autores q.e manda el plan en virtud de ordenes reales de S. M. principiada en cuatro de Enero, y finalisada en veinte y cuatro de Julio de este año proximo pasado; y para que conste apeticion de la parte lo firmo en Gibraleon á ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.= Entre reng.s = veinte y = Vale.

...nte ...n.es que ...n esta cer... ...ion y es... ...ser cier... ...conveni... ...suya la ...y rubri...

B.r Fran.co Macias

Examinado y aprobado por decreto del P. Rector

D. Marmol   Arriparechaye   Navotte

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829.

El Lic.do Dn. [illegible] y [illegible] Dn. Francisco de Paula Ybarra de la Facultad de Leyes de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Licenciado Catedrático de Instituciones Civiles Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Real Audiencia de dicha Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Joaquin Fiscare y Gomez natural de Badajoz ha asistido a mi Cátedra de [illegible] año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso de [illegible] y para que conste [illegible] el 1820 [illegible] de 828 y [illegible] en [illegible] de la [illegible] doy esta q.e firmo en Sevilla [illegible] Junio [illegible] de 1829 [illegible] entre renglones vale

D. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Se presentó a examen y fue aprobado

D.r Ceipe [illegible] D.r Ybarra

[illegible] 26 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.n Juan B.ta Maestre
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

538

Univ. litera de Sevilla

537

D.n Joaquin Valcarcel nat. de Badajoz me ha presentado una Certificacion firmada de V. expresiva de tener ganados en ese Seminario los Cursos de Logica, Fisica, y Metafisica y Etica de 1824 á 1827. Sirvase V. decirme al márgen de esta lo que le conste sobre la verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevª. 24 de Oct.e de 1827

D.r J. Juan Moreno

Secretario

Sr. Secr.o del Semin.o de S. Aton de Badajoz.

Quanto á lo que V. me dice sobre la verdad de la Certificacion de D. Juaquin Valcarcel, es cierta, y haga dichos los Cursos que en ella se especifican.

Badajoz 29 de Oct.e de 1827.

Miguel Eros

Srio

de los Sres. consejos ... Badajoz &.

... cel natural de esta ... lcancel y de D.a Paula ... conducta politica ... 7 primo de Julio del ... firmo esta en Bada... ochocientos trein...

... Antonio Maria ...

... expensas del Saqrario ... e Badajoz, en el distri... l de San Juan = ... Valcarzel, hijo legiti... de D.na Paula Gomez ... se ha manejado en todo

de Amaya, natural de esta ..., ... tiempo de un modo Cristiano y religioso en la Compañia de sus Padres, sin que yo haya oido ni entendido cosa alguna en contrario. Y para que asi lo pueda hacer constar en la Universidad de la Ciudad de Sebilla adonde pasa

Yncorporado. Lib. 3.º de incorporac.s f.º 10
v.to

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

D. Fran.co Maria Ortiz Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S. M. en esta Ciudad de Badajoz &.

Certifico: Que D. Joaquin Valcarcel natural de esta Ciudad hijo de D. Pedro Alcant.a Valcarcel y de D.a Paula Gomez, tiene obserbada la mejor conducta politica desde primero de Febrero hasta ultimo de Julio del presente año. Y para que conste firmo esta en Badajoz Catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co Maria Ortiz

D.n Manuel Gonzalez Guerrero, Cura Vicario Perpetuo del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz, en el distrito de Santa Maria la Real, y Economo en el de San Juan =

Certifico: Que mi Feligres D. Joaquin Valcarzel, hijo legitimo de D. Pedro Alcantara Valcarzel, y de D.a Paula Gomez de Amaya, natural de esta Ciudad, se ha manejado en todo tiempo de un modo Cristiano y religioso en la Compañia de sus Padres, sin que yo haya oido ni entendido cosa alguna en contrario. Y para que asi lo pueda hacer constar en la Universidad de la Ciudad de Sevilla adonde pasa

á continuar la Carrera de sus Estudios, doy esta Certifica-
cion q.e firmo en Badajoz á catorce de Sep.e de mil
ochocientos treinta y uno.

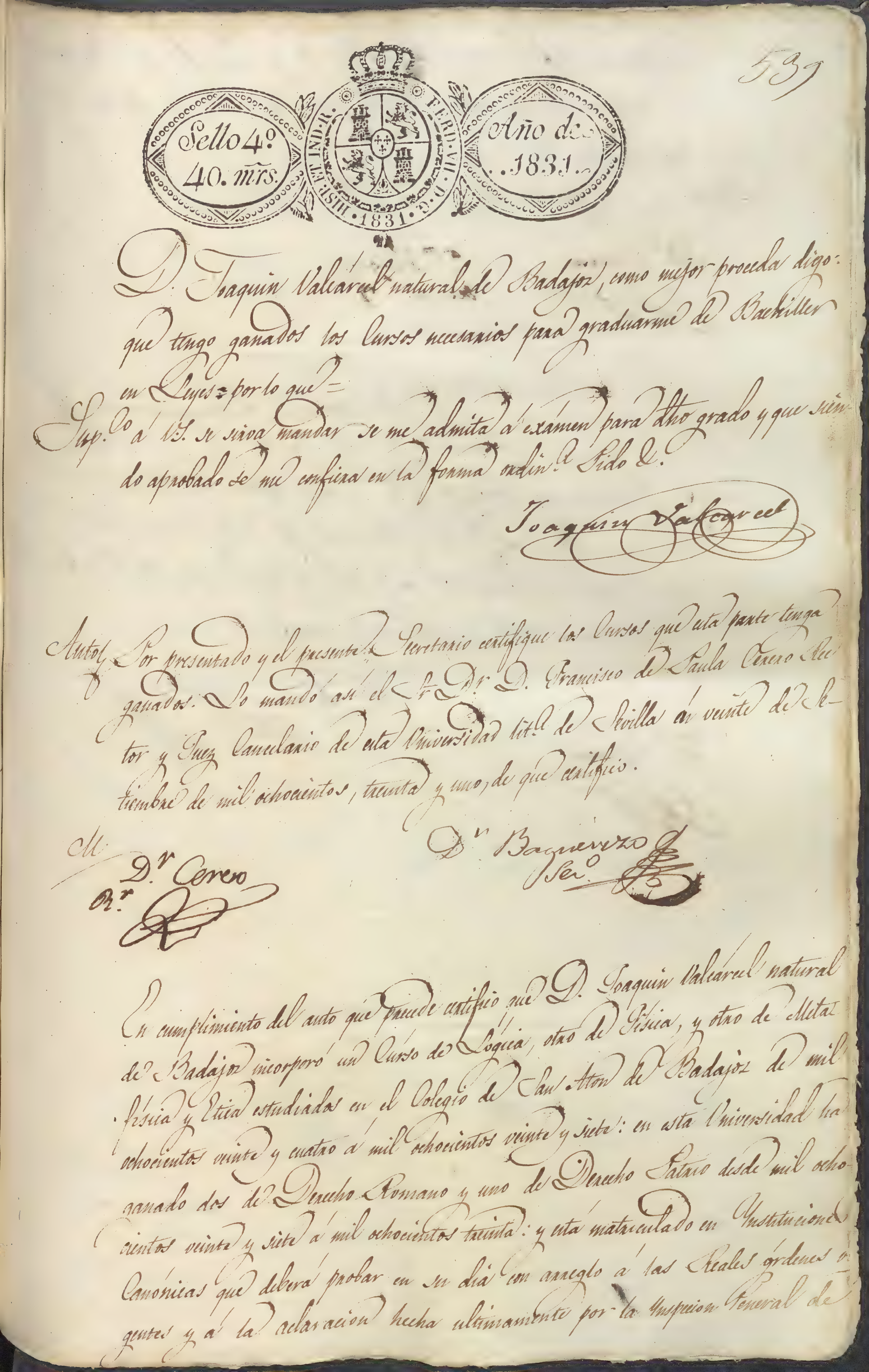
Manuel Gonzalez
Guerrero

Los Escrivs. de S.M. pp.cos del numero perpetuo de esta Ciudad
que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fe que D.n
Fran.co Maria ortiz y D.n Manuel Gonzalez Guerrero Pro. por
quienes bienen autorizadas las precedentes Certificaciones, son el
primero Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor por
S.M., y el segundo Cura vicario perpetuo del Sagrario de esta Santa
Yglesia Catedral en el distrito de S.ta Maria la Real, y Economo
en la de S.n Juan segun y como se titulan; siendo las firmas
y rubricas conque las autorizan iguales á las que acostumbran
usar en todos sus escritos. Y para que asi conste damos la pre-
sente en Badajoz catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Benito Fernandez

Juan Hernandez
y Rodriguez

Eugenio Sanchez
Barrado.



539

D. Joaquin Valcarcel natural de Badajoz, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes = por lo que =

Sup.^co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido &.

Joaquin Valcarcel

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.^r D.^r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.^a de Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochocientos, treinta y uno, de que certifico.

M. D.^r Cerero R.^r

D.^r Baquerizo Sec.^o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Valcarcel natural de Badajoz incorporó un Curso de Lógica, otro de Física, y otro de Metafísica y Etica estudiados en el Colegio de San Aton de Badajoz de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: y está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes y á la aclaracion hecha ultimamente por la Inspecion General de

Instruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno. //

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Vargas
Decano

D.r Teran Bagnerizo

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Bagnerizo
Srio.

D.r Cerero.

540

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

El Doctor D. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de primer año de Instituciones Civiles

Certifico y caso necesario juro q. D. Joaquin Maria Valcarcel natural de la Ciudad de Badajoz y Cursante en d.ha Universidad ha asistido á la Catedra de mi cargo en el presente año escolastico; q.e principio en diez y ocho de Octubre de 1827 hasta el diez y ocho de Junio de 1828 con puntualidad aplicacion y aprovecham.to; y para q. asi lo haga constar donde le convenga doy la presente en Sevilla á 23 de Junio de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

Se presentó á examen, y fue aprovado fha ut supra.

D.r Gutierrez D.r Ybarry

D.r Cespedes

Sev.a Jun.o 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

541

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830. Año de 1830.

Yo el D.or y Maestro D.n Fran.co de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Ynstituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ylustre Colegio de ella, y socio de la Economica de amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Valcarcel natural de Badajoz, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á mi Clase q.e principio en diez y ocho de Octubre de 1829 y termino en igual fha de Junio de 1830. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1830. D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Se presentó á examen y fué aprovado

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Iberri

Ha asistido á la Dominical de Leyes: fha ut supra.

D.r Iberri

Sev.ª 7 de En.º de 1821.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.ⁿ Maestre
Srio

542 3

D.n Joaquin Maria Valcarcel, natural dela Ciudad de Badajoz, ha acudido á el Acuerdo de esta Real Audiencia, con presentacion de varios documentos, en solicitud de que se le admita á examen de Abogado, y siendo uno de ellos, el titulo de haverse graduado de B.r en Leyes en esa Universidad, en 9 de Nov.re de 1831, ha resuelto este Superior Tribunal, expedir la acordada. En su consequencia lo participo á V. como su Srio. á fin de que se sirva remitir Certificacion de dicho grado para proceder en su vista á lo que huviere lugar.

Dios gũe. á V. m.s a.s Caceres 23 de Junio de 1835.

D.n Juan Martin Delgado
Srio.

Contestada en 11 de Jul.o de 1835

carta contra en y a

S.r Srio. dela R.l Universidad de Sevilla.

543

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Yo el Bachiller D. Manl. Arrayás, encargado de la Academia de Extraordinario de instituciones de derecho romano.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Joaquin Valcarcel natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a mi Clase q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en igual fha de Junio de mil ochocientos treinta. y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1830.

Br. Manuel Arrayás

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

D.n Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados á la Universidad de Sevilla por Real Orden segun el Titulo 2.º del Plan de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro

Yncorporado Lib. 3.º de Yncorporac. f. 13. v.to

Certifico como D. Juaquin Barcalcel natural de Badajoz, Obispado de Yd. há sido Matriculado, y Aprobado en los Cursos de Logica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y finó en mil ochocientos veinte y cinco, de Fisica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y seis, y de Metafisica, y Etica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete, como consta de los libros de Matriculas, y Aprobaciones de Curso de dicho Seminario que por ahora existen en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel Gros
Srio

V.to B.no
Manuel Donaire

Los Essnos. de S. M. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad, que signamos, y firmamos certificamos y damos fé: Que D.n Miguel Gros, y D.n Manuel Donaire Pbros. por quienes viene dada, y visada la presente certificacion, son

el primero Secretario de estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de esta Ciudad, y el segundo Rector del mismo, segun y como se titulan; siendo las firmas, y rubricas con que la autorizan, iguales á las que acostumbran usar en todos sus escritos, á los que seles há dado y dá entera fé y credito, así en Juicio como fuera de él. Y para que así conste damos la presente en Badajoz á Ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete ——

Pedro del Aguila y Campos

Florencio Sanchez Ramollo.

Pedro Gomez Solis

5 H5

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

Dn. Juan Nepomuceno Hidalgo Abogado de la R.l [illegible] de presente [illegible] de [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] &c.ª

Certifico en caso necesario que D.n Joaquin [illegible] natural de esta ciudad [illegible] [illegible] en las doctrinas del Derecho [illegible] del Reyno, por cuyas conferencias ha asistido á mi Estudio desde primero de Febrero hasta la fecha y con el [illegible] del presente año con [illegible], [illegible] aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste [illegible] lo [illegible] á la edad de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Dn. Juan Nepomuceno
Hidalgo

Los ynfraescritos Escrivanos del Rey N. S. publicos del numero perpetuo de esta ciudad que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fé: Que Dn. Juan Nepomu-

cero Hidalgo por quien viene dada la que precede es Abogado de los RR.
consejos Auditor de Guerra honorario de los RR. Extos y Asesor de los RR.
cuerpos de Artilleria è Ingenieros en la Subinspeccion
de la Provincia de Estremadura, segun se titula y la
firma y rubrica estampadas al final es de su puño y letra
la misma que acostumbra poner en todos sus escritos, y por tal la reco
nocemos. A que conste donde combenga damos las presentes en Bada
joz á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Benito Fernandez

Estan.l Hernandez y Rodriguez

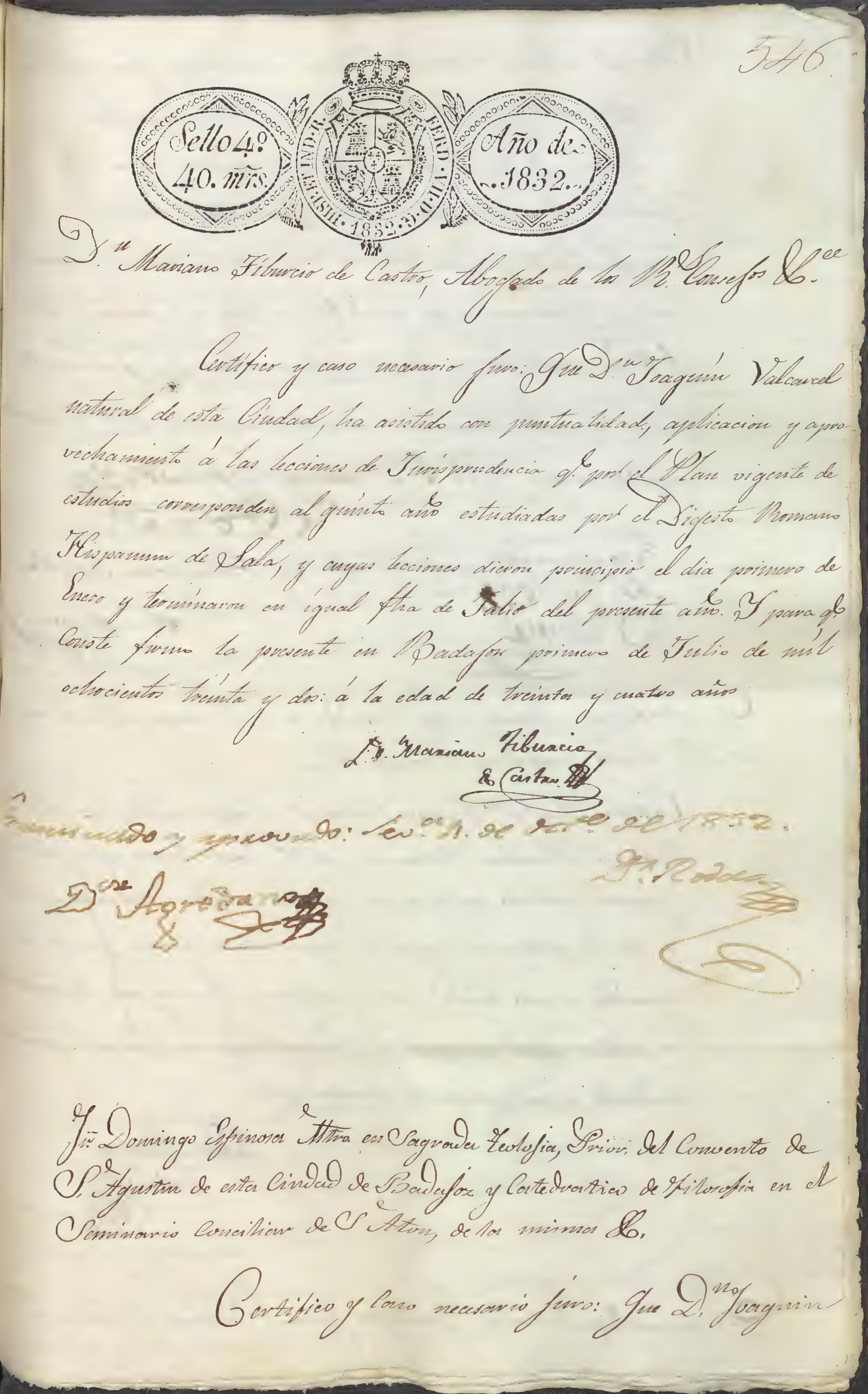
Florencio Sanchez Navarrete

Examinado hoi de orden del Sr. Rector de esta Real Uni
versidad, y aprobado. Sevilla Cinco de Noviembre de mil ochocientos
treinta y uno

D.or José Ramon Vazquez

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

D.r Ramon de ... y Dutari



546.

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1832.

D.n Mariano Tiburcio de Castro, Abogado de los R.s Consejos &.ce

Certifico y caso necesario juro: Que D.n Joaquin Valcarcel natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las lecciones de Jurisprudencia q.e por el Plan vigente de estudios corresponden al quinto año estudiadas por el Digesto Romano Hispanum de Sala, y cuyas lecciones dieron principio el dia primero de Enero y terminaron en igual fha de Julio del presente año. Y para q.e Conste firmo la presente en Badajoz primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos: á la edad de treinta y cuatro años.

D.n Mariano Tiburcio de Castro

Examinado y aprobado: Sev.a 1. de Oct.e de 1832.

D.r Rodas

D.or Agredano

Fr. Domingo Espinosa M.tro en Sagrada Teologia, Prior del Convento de S.n Agustin de esta Ciudad de Badajoz y Catedratico de Filosofia en el Seminario Conciliar de S.n Aton, de la misma &.

Certifico y caso necesario juro: Que D.n Joaquin

Valcarcel natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las lecciones de Religion, qe. por el plan vigente de estudios corresponden al quinto año en todas facultades estudiadas por el Bailli y cuyas lecciones dieron principio en primero de Enero y terminaron en igual fha. de Julio del presente año. Y pa. qe. conste firmo la presente en Badajoz primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos: á la edad de cinquenta y dos años.= M. F. Domingo Espinosa

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 29 Setre. de 1832.
D. [illegible] D. Ruiz

Dn. Francisco Maria Ortiz, Abogado de los Rs. Consejos, Alcalde mayor por S. M. de esta Ciudad de Badajoz &c=

Certifico: Que Dn. Joaquin Valcarcel, de esta vecindad, hijo de Dn. Pedro de Alcantara Valcarcel y de Da. Paula Gomez, tiene observado la mejor conducta politica, por su genio pacifico y demas cualidades que lo distinguen, sin que yo haya oido el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad, cosa en contrario. Y para que lo pueda hacer constar donde convenga, le franqueo esta en Badajoz primero de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Franco. Maria Ortiz

Dn. Manuel Gonzalez Guerrero, Cura Vicario Propio de la

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Parroco dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz En el distrito de Santa Maria la Real, y Economo en el de San Juan. =

Certifico: que mi Feligrés Dn. Joaquin Valcarzel, hijo legitimo de D. Pedro Alcantara Valcarzel, y de D. Paula Gomez de Aranda, natural de esta Ciudad, se ha manejado en todo tiempo de un modo Cristiano y religioso enla compañia de sus Padres: Ade mas ha cumplido conla comunion Pascual, y conlas dos tambien que por el Plan vigente de Estudios se previene. Y para que lo haga constar donde le combenga, le franqueo esta en Badaz. y Agosto veinte y nueve de mil ochocientos y treinta y dos ——

Manuel Gonzalez Guerrero

Los Escribanos del Rey N. S. publicos de este Numero q. signamos y firmamos, damos fe: Que el Licenciado Dn. Mariano Tiburcio de Castro, Fr. Do mingo Espinosa, el Sor. Dn. Franco. Maria Ortiz, y Dn. Manl. Gonzalez Guerrero Pro., por quienes aparecen dadas las anteriores certificaciones, son el primero, Abogado de los Reales Consejos, de esta Vecindad, el Segundo maestro

en Sagrada Teología, Provi del Combento de San Agus
tín de esta Capital, y catedratico de Filosofía en
el Seminario conciliar de San Aton de
la misma; el Tercero, Alcd. mayor
de esta propia Ciudad, y el quarto, Cura
vicario perpetuo del Sagrario de esta Santa Yglesia
catedral en el distrito de Santa María la Real y
Economo en el de San Juan, Legun y Comos de Vitu
lan fieles y legales; siendo las firmas y ru
bricas con q. las autorizan iguales a las q. acos
tumbran usár en todos sus escritos. Y para
q. conste damos la presente sellada con el de nuestro
Colegio en Badajoz á treinta de Agosto de
mil ochocientos treinta y dos

Miguel Lozano Matos

Antonio de Robles Borello

Benito Fernandez

Examinado y aprobado en Oratoria
Sev.a 1. de Obtubre de 1832.

Dr. Escudero

546

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dor. D. José Ramon de Vazquez Presbº. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de leyes, Catedratico de Decretales por S. M. &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Valcarcel natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido con mucha aplicacion, puntualidad y aprovechamiento á mi clase de Decretales correspondiente al sesto año de leyes desde diez y ocho de Octubre del año pasado hasta primero de Junio del presente año; y ha desempeñado los trabajos literarios, que le he confiado, á mi satisfaccion. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Jose Ramon Vazquez

Examinado hoy y aprobado. Ftr. ut supra

Dr. Carmona Dor. Vazquez

Asistio á la Dominical.
Dr. Ibarra

Ven.a 19 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o

549

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Señor Rector de la Real Universidad Literaria de esta
Ciudad

Dn Juan Velez y Garcia vecino de la villa de [illegible]
leon con el respeto q. debe expone a V.S. q. p. una
inadvertensia dexo de traer su fé de bautismo, y
los autores de filosofía prescriptos p. el plan de es-
tudios y no permitiendo el tiempo designado, p. la
prueva del curso de Logica, el que aquellos, y estos pue-
dan presentarse dentro de este termino.

Supp.ca a V.S. que vaxo la protesta de presentarlos lo mas
pronto q. se pueda, o se me señale se sirva mandar
q. por la Secretaria de esta Universidad se me prue-
ve el curso de Logica, por que de lo contrario seve
en la dolorosa precision de perderlo; asi lo espera de
la notoria vondad de V.S. cuya vida gue el Señor
m. a. Sevilla 22 de Diciembre de 1831

Juan Velez y Garcia

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

El B.^r D. Fran.^co Macias Jorres, natural y vecino dela Villa de Gibraleon &c.

Certifico y juro q.^e D. Juan de Velez y Garcia estudiante de filosofia ha asistido a la Academia privada de Logica, q.^e he tenido desde el veinte y quatro de Enero, hasta el veinte y quatro de Julio de este presente año p.^r el autor q.^e previene el plan, en virtud de R.^s ordenes de S. M. con puntualidad y aprovechamiento; y p.^a q.^e conste á donde convenga doy la presente q.^e firmo en Gibraleon á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Ent.^e = rang.^o = y juro = vale

B.^r Fran.^co Macias y Jorres

Examinado y aprobado

D.^r Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D. Juan Doming.z Pablos, Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Iglesias Parroquiales de esta Villa de Gibraleon &c.

Certifico q.e D. Juan Velez, y Garcia, Estud.te Filosofo, vecino de ella, hijo del D.r D. Juan Lorenzo Velez, Medico y Cirujano, y de D.a Eugenia Garcia, es joven de loables costumbres, y de grande aplicac.n y devocion a frecuentar los Sn.tos Sacram.tos y para q.e conste, y obre los efectos convenientes doi la presente, q.e firmo en Gibraleon à ocho de Setiembre de mil ochocientos treynta y dos. = La frecuencia de Sacram.tos es a todos los meses.

Juan Dominguez Pablos

Doming.z

El Lic.do D.n Nicolas Ambrosio Doming.z Rincon Corregidor p.r S. M. de esta Villa y su tierra &c.a

Certifico que D.n Juan Velez Garcia hijo del D.or D.n Juan Lorenzo Velez medico y cirujano de esta villa es un joben de muy arreglada conducta y de acreditada aplicacion al estudio, que ni p.r su edad ni demas circunstancias infunde la menor sospecha de ser desafecto al Govierno Monarquico, ni de haber pertenecido

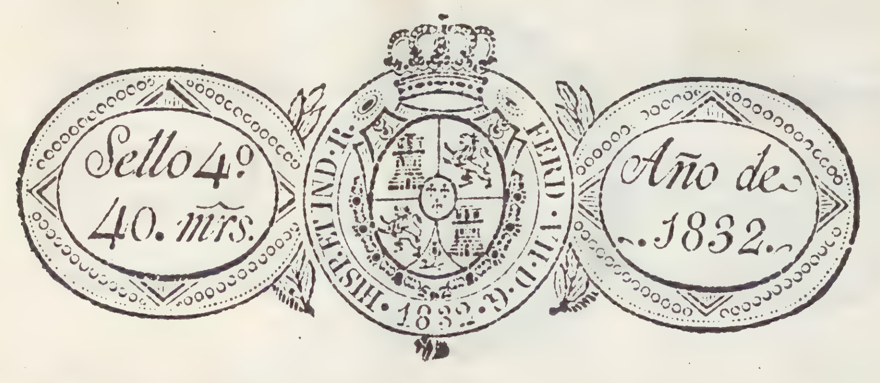
neido á Sociedad alguna Secreta de masones
Comuneros ni otra delas reprobadas por
derecho y p.a que lo pueda acreditar donde le con-
benga doy la pres.te en Gibraleon á nueve de
Setiembre de mil ochoz.tos treinta y dos.

Lic.do Nicolas Ambrosio
Dominguez Rincon

Los infrascriptos Ess.nos pp. del Ayuntam.to y Not.s de los
Reynos con vecind.a en esta Villa damos fé, que el S.r Alc.e d.e
D.n Nicolas Ambrosio Doming.z Rincon y el S.r D.n Juan Doming.z
p.r quienes están dadas las certificaciones preced.tes son el prim.o
Corregidor y el Segundo Cura y beneficiado propio en esta Villa
como se titulan y las firmas que aparecen son legí-
timas y las mismas de que acostumbran usar en todos sus
escritos á los que se dá entera fe y credito; y á instancia
del interesado signamos la pres.te en Gibraleon oy
nueve de Set.e de mil ochoz.tos treinta y dos

Juan Ant.o
Valbuena

Juan Rep.
Zambrano

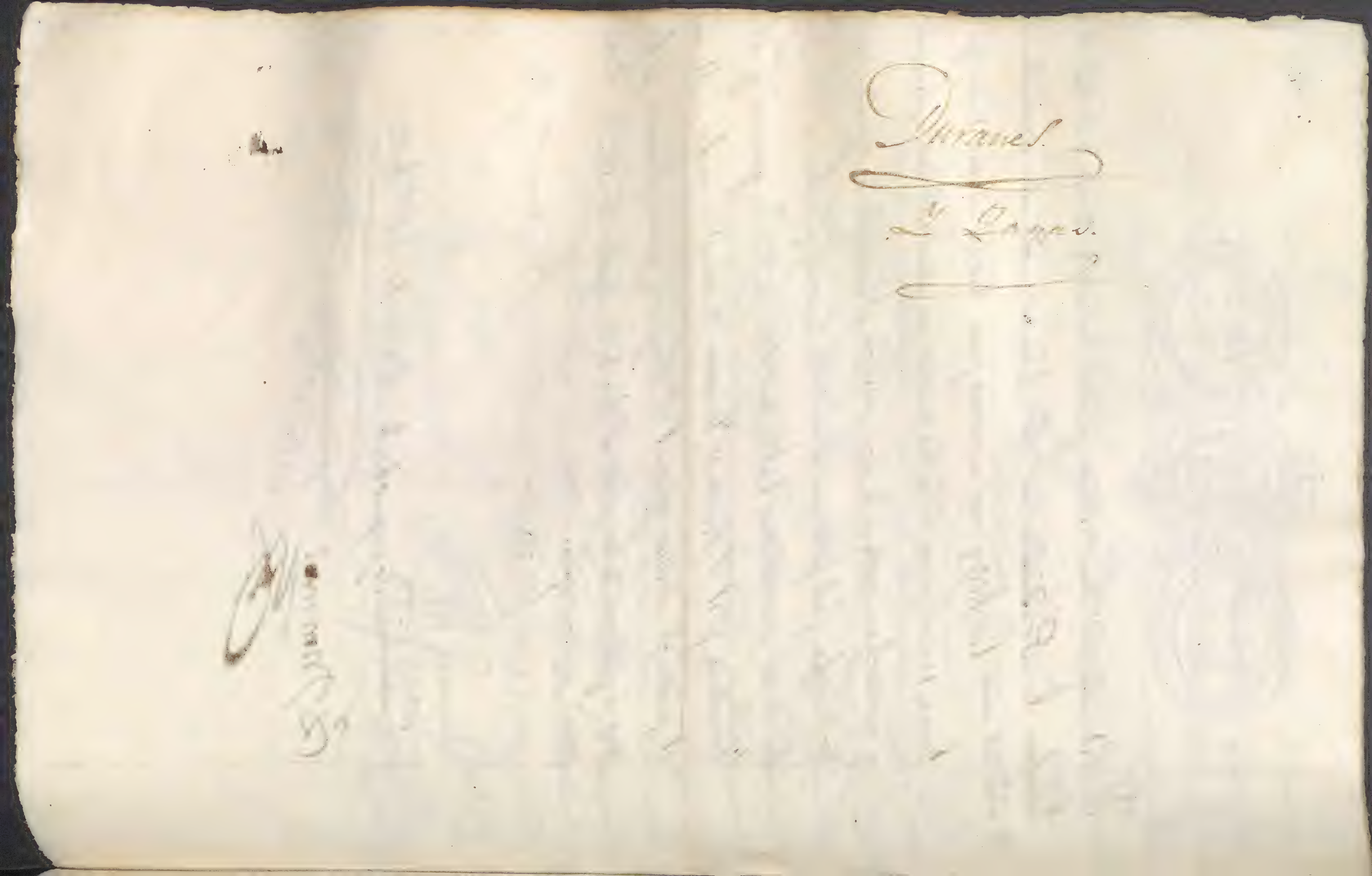


El Bachiller Dn Franco Macias y Torres Natural y vecino de la Villa de Gibraleon &. Graduado en la Universidad de Sevilla de edad 25 años Certifico, y caso necesario juro: Que Dn Juan Velez y Garcia, vecino de esta Villa ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase privada q.e he tenido de segundo año de Filosofia, q.e di principio el dia 2.º de Enero, y finalize el 2.º de Julio de este presente año: habiendose dado la Fisica general, y particular Astronomia, p.r el P. Andres de Guevara Autor, q.e manda S. M. en el plan de estudios general del Reyno: y para q.e conste lo firmo á peticion de la parte el dia 10 de Agosto de 1832 = Entre reng.s = y particular = Vale.

B.r Franc.co Macias y Torres

Examinado y aprobado Sev.a 12 de Set.e de 1832

Dr. Marmol Arriparochaga Bravo


Duranes
y Lopez.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Juan Velez y Garcia, natural de Huelva, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =
Supco á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &.

Juan Velez y Garcia

Por presentado este pedimto con la certificacion que refiere y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó asi y firma el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jorge de Monsalve Rector de la Univd literaria de Sevilla á doce de Diciembre de mil ochos treinta y siete de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Velez y Garcia, natural de la Puebla de Guzman, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Logica, Ontologia y Matemáticas, y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos treinta á mil

ochocientos treinta y dos: incorporó un curso de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario de San Bartolomé de Cádiz en el de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres: en esta Universidad ha ganado tres años de Instituciones teologicas en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis, y de este al treinta y siete se matriculó en el cuarto de Teología segun las asignaturas presentadas en el arreglo provisional de Estudios, que probará en su dia con las certificaciones y requisitos correspondientes; y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º
Dr. Maestre
R.or

V.º B.º
Dr. Cerero.
Dec.º

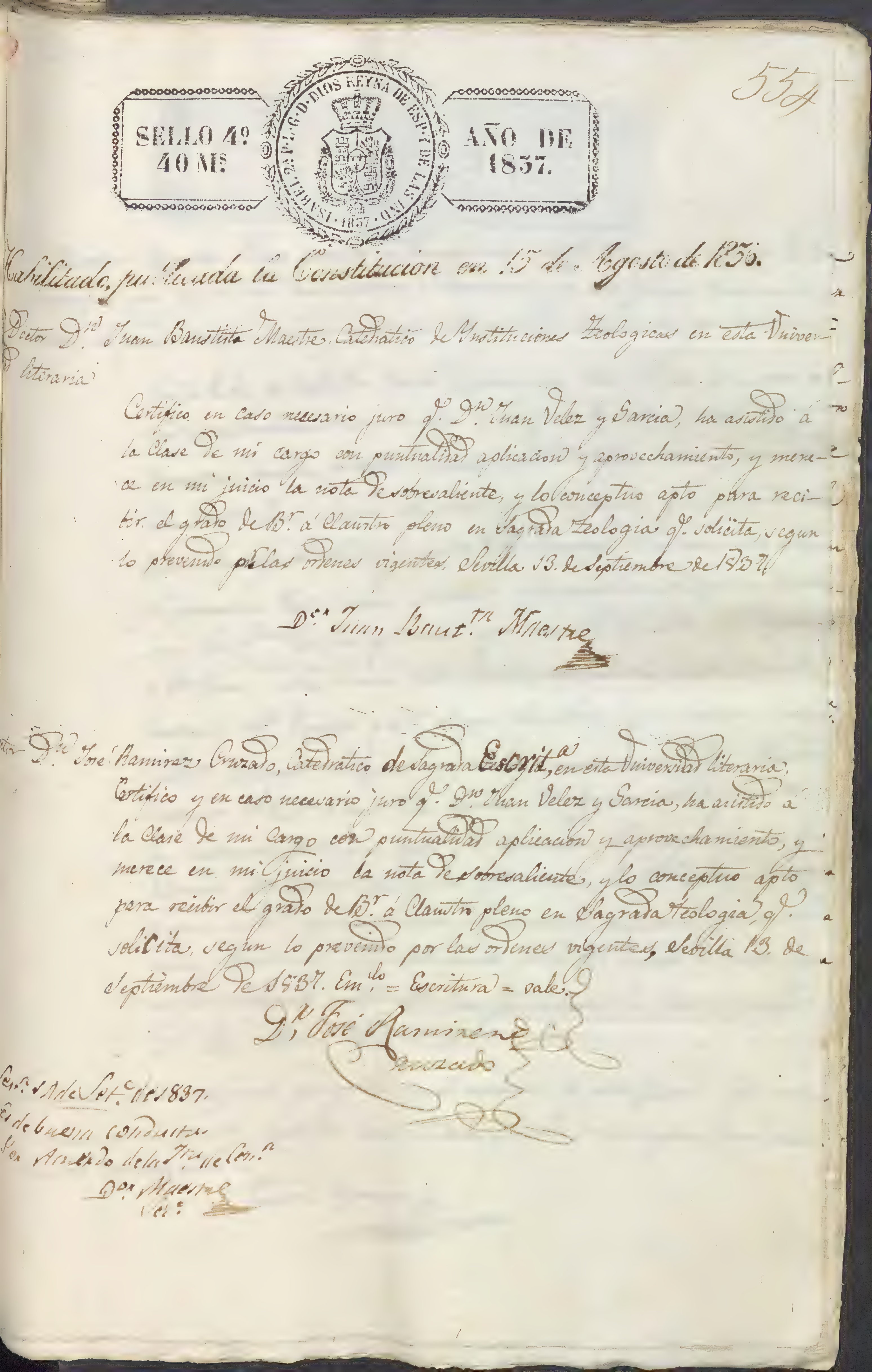
Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto

Remitase este expediente á la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó asi el Sr. R.r de la Univ.d de Sevilla á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.º



554

Habilitado, pu. llevada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Doctor Dⁿ Juan Baustista Maestre, Catedratico de Instituciones Teologicas en esta Universidad literaria

Certifico en caso nesesario juro q. Dⁿ Juan Velez y Garcia, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y merece en mi juicio la nota de sobresaliente, y lo concepttuo apto para recibir el grado de Bʳ. á Claustro pleno en Sagrada Teologia q. solicita, segun lo prevenido p. las ordenes vigentes, Sevilla 13. de Septiembre de 1837.

Dʳ Juan Baut.ᵗᵃ Maestre

Doctor Dⁿ. José Ramirez Cruzado, Catedratico de Sagrada Escritª, en esta Universidad literaria,
Certifico y en caso necesario juro q. Dⁿ Juan Velez y Garcia, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y merece en mi juicio la nota de sobresaliente, y lo concepttuo apto para recibir el grado de Bʳ. á Claustro pleno en Sagrada Teologia, q. solicita, segun lo prevenido por las ordenes vigentes, Sevilla 13. de Septiembre de 1837. Emᵈᵒ. = Escritura = vale.

Dʳ. José Ramirez
Cruzado

Sevª 14 de Set.ᵉ de 1837.
Es de buena conducta.
Sn Acuerdo de la Jtª de Comᵉ.
Dʳ. Maestre
Secº.

pasa

555

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

Dn. Quintin Romero Cura propio y Beneficiado dela Ygl.a Parroq.l de esta Villa
Certifico que en el libro decimoctavo de bautismos que esta Yglesia tiene en su ar-
chivo al folio cientocuarentaycuatro vuelto se halla una partida que dice asi =

En la Villa de Bollullos Par del Condado y dia doce del mes de marzo del
año de milochocientos veinte y dos Yo el R. P. Fr. Pedro Borrajo Religioso
Presvitero cuabro del orden tercero de N. P. S. Francisco y teniente de
Cura de Dn. José Macias del Canto que lo es propio y Beneficiado dela
Yglesia Parroq.l de Sn. Santiago de esta Villa Bautisé solemnemente a Juan
Nepomuceno José Antonio Mariano delas Mercedes y del Rosario Balta-
sar dela Stma. Trinidad que nació ayer once del corriente, hijo legitimo
de Dn. Juan Nepomuceno Velez Bracho natural dela Ciudad de Sevilla
Parroquia de Sn. Vicente, y de Da. Maria delos Dolores Ravé natural dela dha.
Ciudad Parroquia del Sagrario, y ambos vecinos desta Villa: Abuelos
Paternos Dn. Fran.co de Paula Velez Bracho, y Da. Agustina de Soto y Larreta: y
los maternos Dn. Federico Rabé, y Da. Mariana Sotomayor: fueron sus
Padrinos Dn. Antonio Dominguez, y Da. Maria Josefa Gardogui su muger
de esta vecindad, aquienes adverti el parentesco espiritual y demas obliga
ciones Cristianas, segun lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, aque
doy fée, y lo firmé con dho. Sor. Cura fho. ut supra = Fr. Pedro Borrajo =
Dn. José Macias del Canto =

Concuerda con su original que queda en el archivo de esta Yglesia, al que en ca-
so necesario me remito. Bollullos Par del Condado y octubre veinte y ocho de mil ocho-
cientos treinta y cinco =

Quintin Romero

536

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

Dn. Franco. de Paula Diaz Recio Alcalde mayor y Juez del partido de esta Ciudad; y Dn. Joaquin Mariano Rosales Pro. Cura de la unica Yglesia Parroquial de la misma=

Certificamos: Que Dn. Juan Nepomuceno Velez Machado menor hijo del D. Juan Nepomuceno y Da. Maria de los Dolores Rabe, vecinos que fueron de esta Ciudad, hta. el veinte del pasado Setiembre, y estudiante que fue de latinidad, va jo la direccion del Presbo. Dn. José Leal, observo una conducta moral y politica irreprensible. Y pa. que lo haga constar en la Rl. Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla donde ha sido admitido pa. estudiar filosofia, damos la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Franco. de Paula Diaz Recio — Joaquin Mariano Rosales

Damos fé que D. Franco. de P. Diaz Recio p. quien parece dada la Certificacion que antecede y por D. Joaquin Mariano Rosales son el primero Alcalde mayor de esta Ciudad y el segundo Cura mas antiguo de esta Parroquial y como tales á quantos actuan se les dá entera fe y credito en ambos juicios. Sanlucar de Bda. fecha de antes=

Rafael Casanova — Antonio Bueno

Manuel Marquez Vargas

Juan

555

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

Baptismos — 14 — 6ta 205

En Martes dia treinta y uno del mes de Octubre de mil ochocientos y quince años, Yo Dn Francisco de Paula Manrera Presbitero, Administrador, y Cura primero del Hospital de la Sta Resurreccion de la Villa de Utrera, con licencia y presencia de Dn Francisco Romero Cura propio de esta Yglesia Colegial de Nro Sr el Salvador de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, Baptise solemnemente en ella, á Juan, Pedro, Maria de la Caridad, de los Dolores, del Carmen, de la Paz, Lorenzo, Rafael, Antonio Abad, Luis Gonzaga, Ana, Jose, Joaquin, Manuel, Narziso, q.e nació el dia veinte y nueve de dho mes, y año, hijo de los Sres Dn Lorenzo Maria Velazquez, Gastelu Lopez de Padilla, y de Da Ana Maria Angulo, y Davila, su lexitima muger, Marqueses de Campo Ameno, y Viscondes de Sn Anton de Acical; Abuelos Paternos del Baptisado, los Sres Dn Rafael Velazquez Gastelu, Garcia de Poedo, y Da Maria Magdalena Lopez de Padilla, Suarez de Toledo, Marqueses de dhos titulos; Abuelos Maternos, los Sres Dn Bartolome Angulo, y Viruez, y Da Ana Maria Davila y Guzman; Fué su Madrina Da Maria Magdalena Lopez de Padilla Abuela Paterna del referido baptisado, aquien hize presente la cognacion espiritual, y obligacion de Doctrinarlo, y pr verdad lo firmé fecho ut supra con dho Sr Cura = Francisco de Paula Manrera, = Dn Francisco Romero

Concuerda esta partida con su original que queda en dho Libro y folio mencionado a que me refiero y pa q.e conste donde convenga doy la presente como Cura propio y mas Antiguo q.e soy de esta Yglesia Colegial de Nro Sr el Salvador de esta Ciudad de Xerez de la frontera en doce dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y veinte y nueve años =

Br Dn Dionisio Layglesia

[illegible signature line]

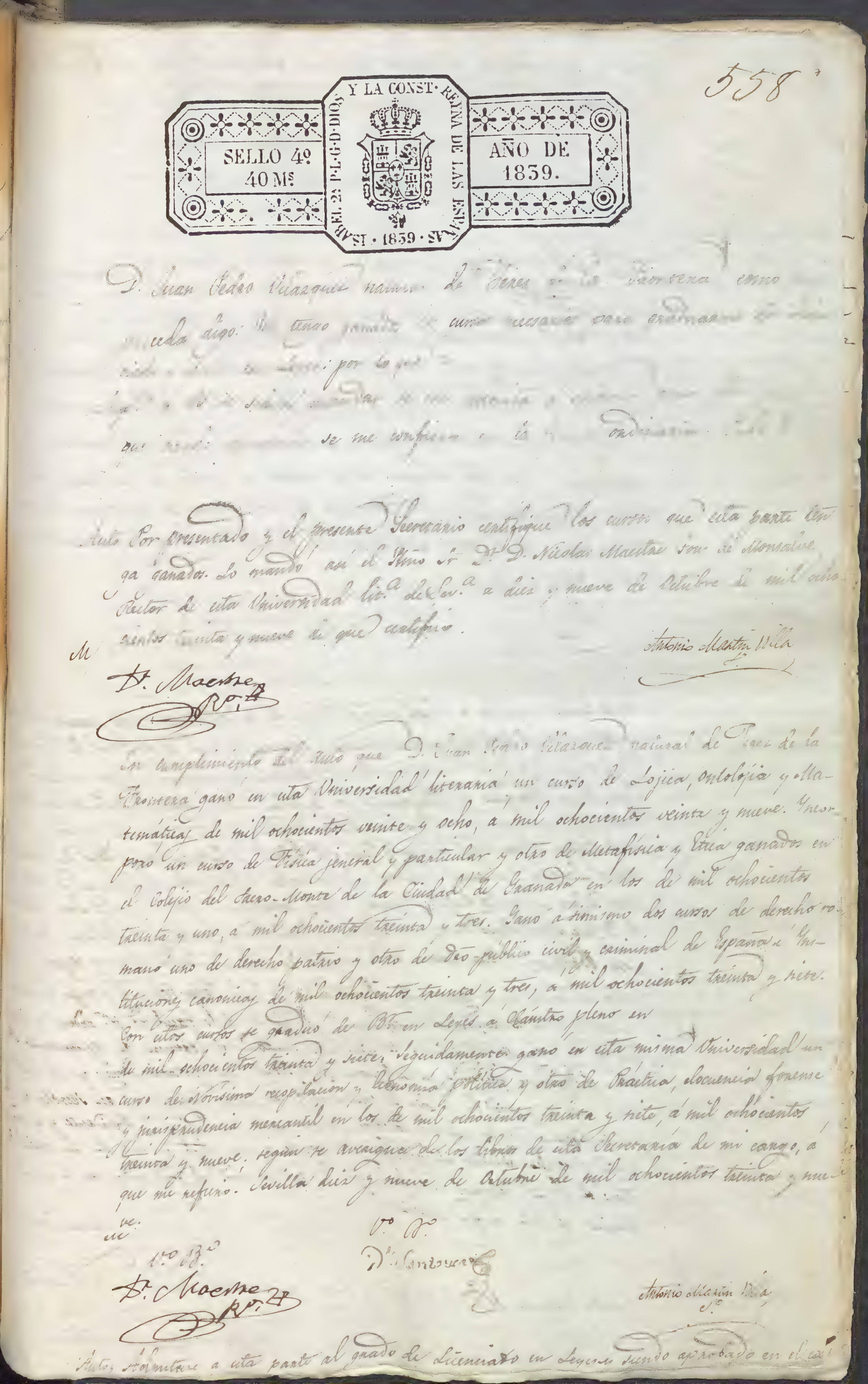
... admitan a esta parte al grado de Licenciado en leyes siendo aprobado en ...

por quien se pueda firmada la anterior partida y
Cura propio dela Iglesia Parroquial del Salvador
Colegial de esta Ciudad, el que como tal Cura adminis-
tra los Santos Sacramentos y ejerce los demas fun-
ciones de su ministerio. Xerez dela Frontera quince de
Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve =

Juan Antonio Cuidado

Antº Rendon
Notº Ecc. pco.

Domingo Miron



SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

D. Juan Pedro Velazquez natural de Jerez de la Frontera como [illegible]
[illegible] digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de [illegible]
[illegible] en Leyes: por lo que =
A V.S. [illegible] se sirva mandar se me admita a [illegible]
que [illegible] se me confiera [illegible] ordinario. [illegible]

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre [illegible] de Monsalve Rector de esta Universidad Lit.a de Sev.a a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve de que certifico.

M.

Dr. Maestre Rr.

Antonio Martin Villa

En cumplimiento del Auto que [illegible] D. Juan Pedro Velazquez natural de Jerez de la Frontera ganó en esta Universidad literaria un curso de Lojica, Ontolojia y Matemáticas de mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos veinte y nueve. Incorporó un curso de Fisica jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica ganados en el Colejio del Sacro-Monte de la Ciudad de Granada en los de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y tres. Ganó asimismo dos cursos de derecho romano uno de derecho patrio y otro de dro. público civil y criminal de España é Instituciones canonicas de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y siete. Con estos cursos se graduó de Br. en Leyes á Claustro pleno en [illegible] de mil ochocientos treinta y siete. Seguidamente ganó en esta misma Universidad un curso de Novisima recopilacion y Economia politica y otro de Práctica, elocuencia forense y jurisprudencia mercantil en los de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y nueve, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

[illegible]

V.o B.o
Dr. Cantero

V.o B.o
Dr. Maestre Rr.

Antonio Martin Villa
Sr.

Auto. Admitase á esta parte al grado de Licenciado en Leyes siendo aprobado en el ex-

men se le confiera en la forma ordinaria, poniéndose todo por diligencia, se-
gun está dispuesto por la Direccion. Lo mandó así el Sr. Rector
de la Universidad literaria de esta Ciudad á diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, de que certi-
fico.

Dr. Maestre
Rr.

Antonio Martin Villa
So.

En virtud de aviso dado por el Sr. Vice Rector D. José Rivero de Larrea, extendí citas en este dia para todos los Sres. Doctores que componen el claustro de Leyes y permanecen en esta Ciudad, convocandolos para el primer acto del grado de Licencia que se ha de celebrar el lunes veinte y uno del corriente á las cuatro en punto de la tarde: cuyas citas entregué al Bedel don Francisco de Salas para su repartimiento quien firma aquí de su recibo. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

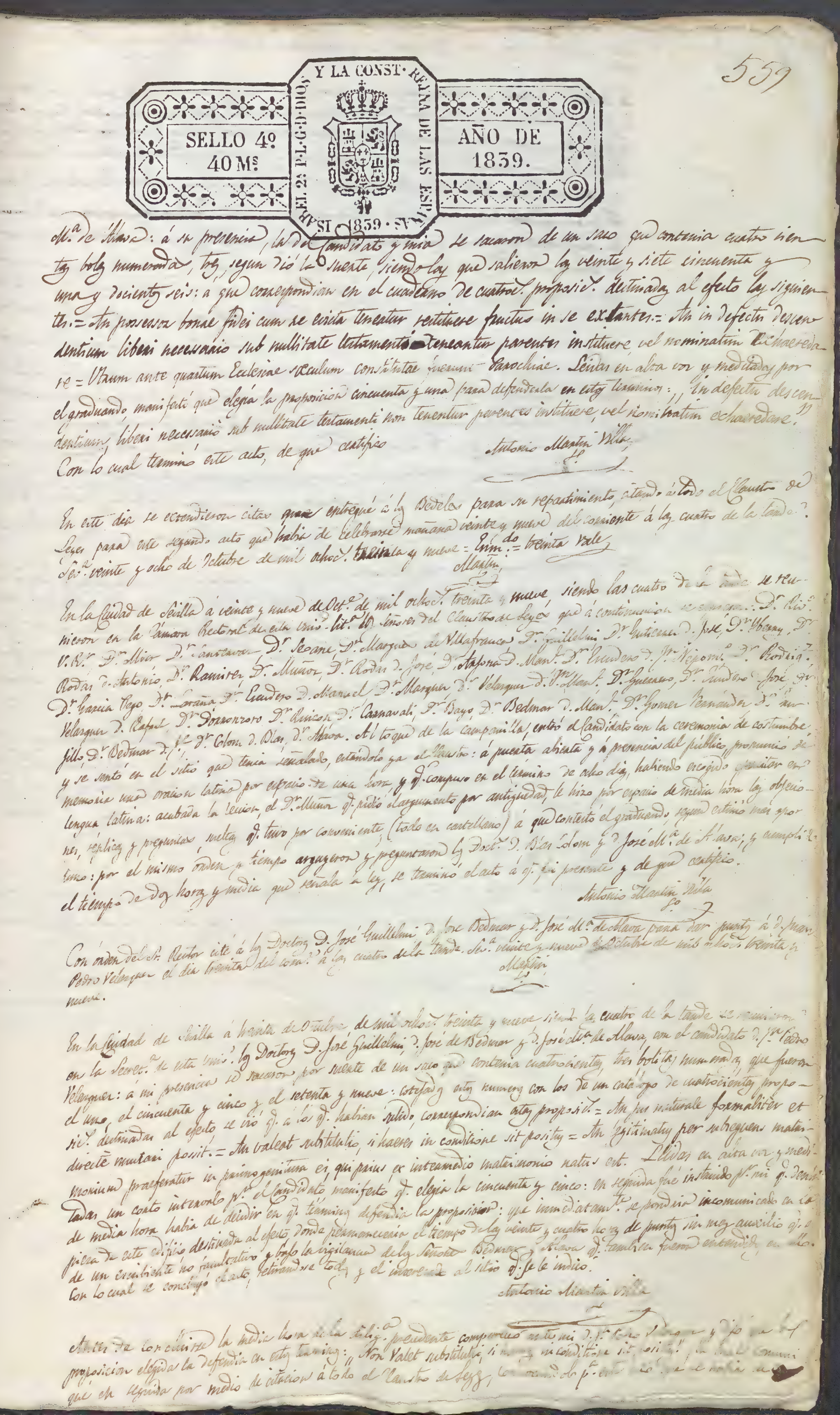
Martin
Sec.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, siendo las cuatro en punto de la tarde, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Univ. lit. los Señores Doctores en Leyes D. José Rivero, Vice-Rector, D. Antonio José [illegible], D. José de Mier, D. [illegible] Perez-Seoane Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Franco. de Paula Hevia, D. Anto. Ma. de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Ma. de Rodas, D. Manuel Arjona, D. Juan Nepo. Escudero, D. Juan Ma. Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vezo, D. Manuel de Amor Lavaña, D. Manuel Escudero, D. José [illegible], D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. José Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronzoro, D. José Rincon, D. José Carnevali, D. José Manl. Bayo, D. Manuel Bedmar, D. Franco. Gomez Fernandez, D. Antonio Pantillo, Don José Bedmar, D. Blas Colom, y D. José Ma. de Alava. Sentados en sus respectivos sitios, entró al toque de la campanilla el graduando D. Juan Pedro Velazquez y ocupó tambien el asiento que le correspondia, y seguidamte. el Claustro de la facultad pr. orden de antigüedad le preguntó pr. espacio de una hora: acabado el término de reglamento, se retiró el Candidato, quedando en la Cámara el Sr. Presidte. con los examinadores: yo el Secro. repartí una A y una R. á todos los concurrentes, las cuales depositaron en secreto en las jarras: despues de lo cual se contaron los votos en la mesa pr. el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultó admitido el Candidato pr. treinta y una A.A. y una R., no habiendo votado el Sr. Dr. Velazquez D. Rafael por q. es hermano del graduando, con lo cual se terminó el acto de que certifico.

Antonio Martin Villa
So.

Puntos del 2.o acto

Habiendo dispuesto el Sr. Rector que se diesen puntos á este graduando pa. el segundo ejercicio (dispenso) digo se reunieron en la Secretaria de esta Univd. el dia veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve á las cuatro de la tarde los SS. DD. Dn. José Guillelmi, D. José Bedmar y D. José



Mª de Álava: á su presencia, la del candidato y mía se sacaron de un saco que contenía cuatrocientas bolas numeradas, tres, según dió la suerte, siendo las que salieron las veinte y siete, cincuenta y una y doscientas seis: á que correspondían en el cuaderno de cuatrocs. proposics. destinadas al efecto las siguientes: = An possessor bonae fidei cum se circa tenentur restituere fructus in se extantes: = An in defectu descendentium liberi necessario sub nullitate testamenti tenentur parentes instituere vel nominatim exhaeredare = Utrum ante quartum Ecclesiae saeculum constitutae fuerunt parochiae. Leídas en alta voz y meditadas por el graduando, manifestó que elegía la proposición cincuenta y una para defenderla en estos términos: "In defectu descendentium liberi necessario sub nullitate testamenti non tenentur parentes instituere, vel nominatim exhaeredare." Con lo cual terminó este acto, de que certifico

Antonio Martin Villa

En este día se extendieron citas que entregué á los Bedeles para su repartimiento, citando á todo el Claustro de Leyes para este segundo acto que había de celebrarse mañana veinte y nueve del corriente á las cuatro de la tarde. Sevª. veinte y ocho de Octubre de mil ochocs. treinta y nueve = Enmdo. = treinta vale.

Martin

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Octe. de mil ochocs. treinta y nueve, siendo las cuatro de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Univ. Litª. los Señores del Claustro de Leyes que á continuacion se expresan: Dr. Rivero V. R.r Dr. Mier Dr. Santaren Dr. Seoane Dr. Marquez de Villafranca Dr. Guillelmi Dr. Gutierrez D. José, Dr. Ybarra, Dr. Rodas D. Antonio, Dr. Ramirez Dr. Muñoz, Dr. Rodas D. José, Dr. Tapona D. Manl. Dr. Cuadero D. Jn. Nepomo. Dr. Rodriguez Dr. Garcia Rayo Dr. Moraña Dr. Cuadero D. Manuel Dr. Marquez Dr. Velazquez D. Jn. Manl. Dr. Guerrero, Dr. Cuadero José, Dr. Velazquez D. Rafael Dr. Dorronsoro Dr. Rincon Dr. Casanavas Dr. Rayo Dr. Bedmar D. Manl. Dr. Gomez Fernandez Dr. Murillo Dr. Bedmar D. Jn. Dr. Colon D. Blas, Dr. Alava. Al toque de la campanilla, entró el candidato con la ceremonia de costumbre, y se sentó en el sitio que tenía señalado, estándolo ya el Claustro: á puerta abierta y á presencia del público, pronunció de memoria una oracion latina por espacio de una hora, y q. compuso en el término de ocho días, habiendo escogido ejercitar en lengua latina: acabada la leccion, el Dr. Muñoz q. pidió el argumento por antigüedad, le hizo por espacio de media hora las objeciones, réplicas y preguntas, instancias q. tuvo por conveniente, (todo en castellano) á que contestó el graduando, según estimó mas oportuno: por el mismo orden y tiempo arguyeron y preguntaron los Doctores D. Blas Colon y D. José Mª. de Alava; y cumplido el tiempo de dos horas y media que señala la ley, se terminó el acto á q. fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa

Con orden del Sr. Rector cité á los Doctores D. José Guillelmi D. José Bedmar y D. José Mª. de Alava para dar puntos á D. Juan Pedro Velazquez el día treinta del corrte. á las cuatro de la tarde. Sevª. veinte y nueve de Octubre de mil ochocs. treinta y nueve.

Martin

En la Ciudad de Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocs. treinta y nueve siendo las cuatro de la tarde se reunieron en la Secretª. de esta Univ. los Doctores D. José Guillelmi, D. José de Bedmar y D. José Mª. de Alava, con el candidato D. Jn. Pedro Velazquez: á mi presencia se sacaron por suerte de un saco que contenía cuatrocientas tres bolitas numeradas, que fueron el uno, el cincuenta y cinco y el setenta y nueve. Cotejados estos números con los de un catálogo de cuatrocientas proposics. destinadas al efecto se vió q. á los q. habían salido, correspondían estas proposics. = An jus naturale formaliter et directe mutari possit. = An valeat substitutio, si haeres in conditione sit positus = An legitimatus per subsequens matrimonium praeferatur in primogenitura ei, qui post ex intermedio matrimonio natus est. Leídas en alta voz y meditadas un corto intervalo pr. el candidato manifestó q. elegía la cincuenta y cinco: en seguida fué instruido pr. mí q. dentro de media hora había de decidir en q. términos defendía la proposicion: que inmediatamte. se pondría incomunicado en la pieza de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos sin mas auxilio q. el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Bedmar y Alava q. tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos y el incomunicado al sitio q. se le indicó.

Antonio Martin Villa

Antes de concluirse la media hora de la diligª. precedente compareció ante mí D. Jn. Pedro Velazquez y dijo que la proposicion elegida la defendía en estos términos: "Non valet substitutio, si haeres in conditione sit positus." lo que comuniqué en seguida por medio de citacion á todo el Claustro de Leyes, convocándolo pr. este dia y a la hora

letras mañana treinta y uno del corr.te á las cuatro de la tarde. Sevilla treinta de Oct.e de mil ocho.s treinta y nueve.

Martin
S.o

En la Ciud.d de Sevilla á treinta y uno de Oct.e de mil ocho.s treinta y nueve siendo las cuatro de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Univ.d los Doctores Sr. Lopez Rivero Vice Rector, Santeroar, Mier, Ybanez, Marques de Villa..., Guillelmi, Ybarra, Rodas D. Ant.o Ramirez, Muñoz, Rodas D. José, Arjona D. Man.l, Escudero D. Juan, Dias, Rodriguez, Pego, Lazaña, ... Man.l, Marques, Velazquez D. J.n, Gutierrez D. Andres, Escudero D. José, Aparicio, Domonzoro, Rincon, Llorente, Carnevali, ... sincer D. Man.l, Gomez Perez, Trujillo, Bedmar D. José Colom y Maza: Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en q.e habia estado incomunicado y traido á la Cámara Rectoral donde estaban sentados los S.S. mencionados ocupó el sitio correspondiente, y en seguida leyó la oracion latina que compuso sobre la proposicion escojida: duró tres cuartos de hora su lectura: acabada, el Sr. Dr. D. Diego Ruiz Muñoz, Cat.co prop.o puso en castellano las objec.s y le hizo las réplicas y preguntas q.e estimó oportunas por tiempo de media hora, á todo lo cual contestó el graduando segun juzgó conv.te: desp. el Sr. Dr. D. Ant.o Santeroar arguyó y preguntó en iguales términos por el mismo tiempo: consecutivam.te el Sr. Vice-Rector concedió conforme al reglam.to un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los S.S. concurrentes que no habian arguido p.a que de cuatro q.e debian preguntar ..., dada la suerte tocó á los S.S. Ybanes, Lazaña, Media, y Trujillo, los cuales pasado ese intervalo y reunido el Claust.o de nuevo en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora lo q.e les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglam.to se retiró el graduando permaneciendo en la Cámara los S.S. á quienes repartí letras p.a q.e votasen secretam.te Hecho así, recojidos por mi todos los votos, contados y regulados en la forma de costumbre resultaron treinta y tres por la aprobacion y uno p.r la reprobacion quedó pues aprobado por mayor núm.o de votos, y habiendo dispuesto el Sr. Vice-Rr. q.e entrase el graduando verificado así lo intimó el Sr. Decano y ... la aprobacion con lo cual concluyo este acto de que certifico = Enm.do ... = ... = v.e

Antonio Martin Villa
S.o

Seguidam.te y presente el claust.o el graduando tuvo con la mano ... la señal de la cruz y en altas é inteligibles voces fue interrogado por mi: ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las cortes generales en el año de mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á la Reyna D.a Ysabel 2.a, obedecer las autoridades legítimam.te constituidas, y cumplir exactam.te las obligac.s de vtro. cargo? Y habiendo respondido: Si juro: repuse yo: Si así lo hiciereis Dios os lo premie, y si no os lo demande. Con lo cual terminó el acto que firma conmigo el interesado de que certifico.

Antonio Martin Villa
S.o

En el acto continuo, y sin salir de la Cámara presente el claust.o el candidato acompañado de los Bedeles q.e llevaban las mazas, hincado de rodillas pidió al Sr. Vice-Rector que le confiriese el grado de Licenciado en Leyes, á cuya peticion accedió el Sr. Vice-Rr. pronunciando la formula de costumbre, y dandole facultad p.a ascender cuando quisiese, al grado de Doctor: en cuya virtud le abrazó y con ello se terminó el acto de que certifico.

Antonio Martin Villa
S.o

El Líbrese en el libro registro dos cientos seis folio quinientos treinta y cuatro y di tambien copia del claustro impreso que recojió el graduando y firma su recibo. Sevilla Seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Martin
S.o

560

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Por Rector de esta Imperial Universidad de Granada
Granada 17 de Febrero de 1834

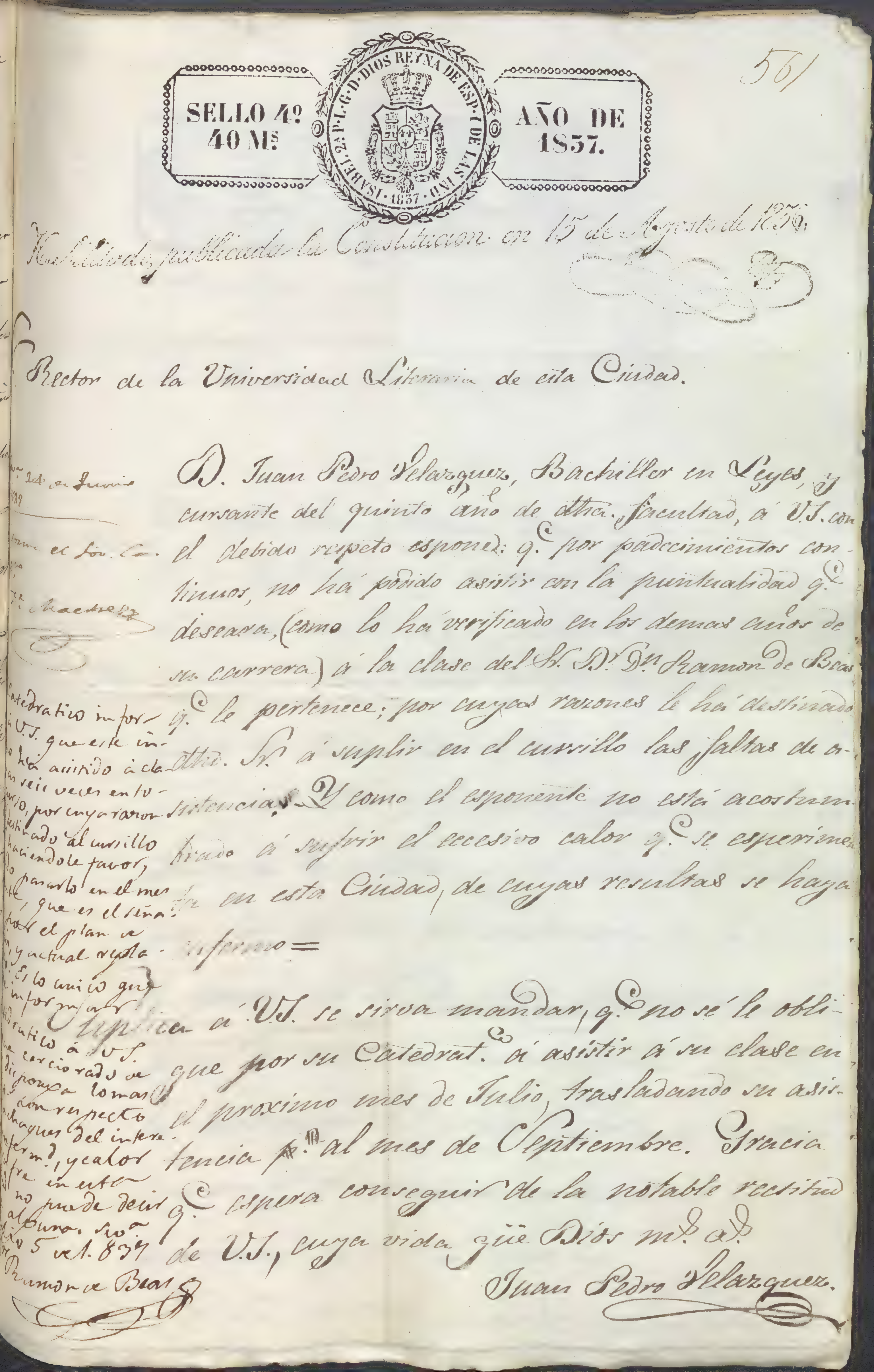
Dn. Juan Pedro Velazquez natural de Cerez de la Frontera arsobispado de Sevilla: a V. S. respetuosamte. hace presente que habiendo concluido los años correspondientes en el Seminario Conciliar del Sacro Monte: a V. S. respetuosamte. hace presente y le suplica se sirva darle testimonio de dichos años pa. qe. con el pueda matricularse en la Universidad de Sevilla: asi lo espera de la notoria rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años Granada a 20 de Enero de 1834.

Juan Pedro Velazquez

Yo el Infrascripto Vice Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: que D. Juan Pedro Velazquez, natural

de Xerez dela Frontera Dioc.^s de Sevilla, tiene
ganados tres cursos de Filosofia q.^e estudió
el primero Logica y Matematicas en
la Univ.^d de Sevilla de mil ochocientos veinte y nue-
ve á treinta, y el segundo y tercero, Fisica ge-
neral y particular, Metafisica y Etica en el Cole-
gio Seminario del Sacro Monte de esta Ciudad in-
corporado á su Universidad Literaria de mil ocho-
cientos treinta y uno á treinta y dos, y de este
á treinta y tres; segun resulta de los registros
de esta Secretaria á que me remito. Y para
q.^e conste á virtud del anterior decreto del S.^or
nor Rector, libro la presente q.^e sello con el de
la Universidad y la firmo en Granada á diez
y siete de Febrero de mil ochocientos trein-
ta y cuatro = Lic.^o José Fernandez
Guevara



SELLO 4.º 40 M.s | AÑO DE 1837.

ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

561

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

D. Juan Pedro Velazquez, Bachiller en Leyes, y cursante del quinto año de dicha facultad, á V.S. con el debido respeto espone: q.e por padecimientos continuos, no há podido asistir con la puntualidad q.e deseara, (como lo há verificado en los demas años de su carrera) á la clase del S.r D.r D.n Ramon de Beas q.e le pertenece; por cuyas razones le há destinado dicho S.r á suplir en el cursillo las faltas de asistencia. Y como el esponente no está acostumbrado á sufrir el escesivo calor q.e se esperimenta en esta Ciudad, de cuyas resultas se haya enfermo =

Suplica á V.S. se sirva mandar, q.e no se le obligue por su Catedratico á asistir á su clase en el proximo mes de Julio, trasladando su asistencia p.a al mes de Septiembre. Gracia q.e espera conseguir de la notable rectitud de V.S., cuya vida g.e Dios m.s a.s

Juan Pedro Velazquez.

[Margin:]

... 24 de Junio ...837

Informe el Sor. Catedratico

D.r Chacartegui

...Catedratico infor... á V.S. que este in... no há asistido á cla... sino seis veces en to... curso, por cuya razon ... destinado al cursillo ... haciendole favor ... pasarlo en el mes ..., que es el seña... por el plan de ... y actual regla... Es lo unico que ... informar el ... Catedratico á V.S. ... cerciorado de ... disponga lo mas ... con respecto ... achaques del intere... enferm.d, y calor ... sufre en esta ... no puede decir ... alguna. Sev.a ... 25 de 1.837

...Ramon de Beas

562



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Sr. Rector de esta Universidad

[...]a 12 de Diciembre [18]36.

[...]o lo pide.
[...] Sr. [illegible]

D. Juan Pedro Velazquez, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera y cursante de Leyes, á V.S. con el debido respeto hace presente: que habiendo instruido el oportuno espediente p.a obtener el grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno, y no habiendo aun venido despachado de la Direccion de estudios en el tiempo q.e debiera por las criticas circunstancias de la presente época, no siendo pues compatible el esperar su remision con el término habil p.a la celebracion del grado q.e esta á su conclusion, sin q.e el esponente sea culpable en esta morosidad, y por lo tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á

grado sin q.e obste la no remision del espedien
te de la Direccion de Estudios, p.s asi es de
equidad. Sevilla Diciembre doce de 1830.

Juan Pedro Velazquez



Yo el Doctor D. Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofía, su Catedratico p.r S. M. de Instituciones Civiles &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Juan Pedro Velazquez y Angulo, natural de Jerez de la Frontera, ha asistido á la referida clase de segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, en este presente curso q.e principió en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y concluyó en el dia de la fecha. Y para q.e conste, firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco: Y del mismo [illegible] ha asistido á la Academia Do[illegible]

Examinado y Aprobado.
fecha ut supra. D.r D.n Fran.co de P.a Iberry

Sev.a 3 de Oct.e de 1835. D.r Iberry

Es de buena conducta por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Mendez [illegible]

D.r Estrada

D.r J. Moreno

Jose

564

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

Como Cura y Beneficiado propio que soy y con titulo de Castrense de esta Yglesia Parroql. de Sn. Miguel Arcangel de esta Ciudad de Sevilla, certifico que en el libº. corriente de Bautismos de la misma, al fol. ciento y catorce buelto se halla una Partida que dice asi=

Partida — En dos de Julio de mil ochocientos diez y nuebe años, yo el P. M. y Doctor fr. Jose Govea del orn. de mi G. P. Sn. Agustin en el Colegio de San Acasio, calzados de esta Ciudad, de licentia Parrochi, bauticé solemnemente en la Yglesia de Sn. Miguel de esta Ciudad á José Maria de la Sma. Trinidad, Juan Bautista, Francisco de Asis y de Paula Rafael, Pedro, Pablo, Agustin, que nació en treinta de Junio de este mismo año, á las tres y media de la mañana, hijo legitimo y de legitimo matrimonio, de Dn. Juan José Velasco, teniente retirado, natural de Villafranca en el obispado de Cordoba, y de Da. Francisca Govea, natural de esta Ciudad: Abuelos Paternos, Dn. Salvador Velasco, y Da. Ysabel Rodriguez, natural de dha. Villafranca; y maternos Dn. José Govea natural de esta dicha Ciudad, y Da. Teresa de Agreda natur. de Ecija; fué su madrina Da. Rafaela Quiroga, vecina de Montoro á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones con su ahijado. fho. ut supra= Dr. Dn. Francisco de Paula Vega.= Dr. y Mro. fr. José Govea.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla 17 de Setiembre de 1829=

Dr. D. Franco. de Paula Vega

Cura

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. Juan José Velasco natural de Encinasola . . . . de edad de veinte y siete años, color moreno - - ojos pardo - - . pelo negro.

Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.
D. Ravilla
S.º

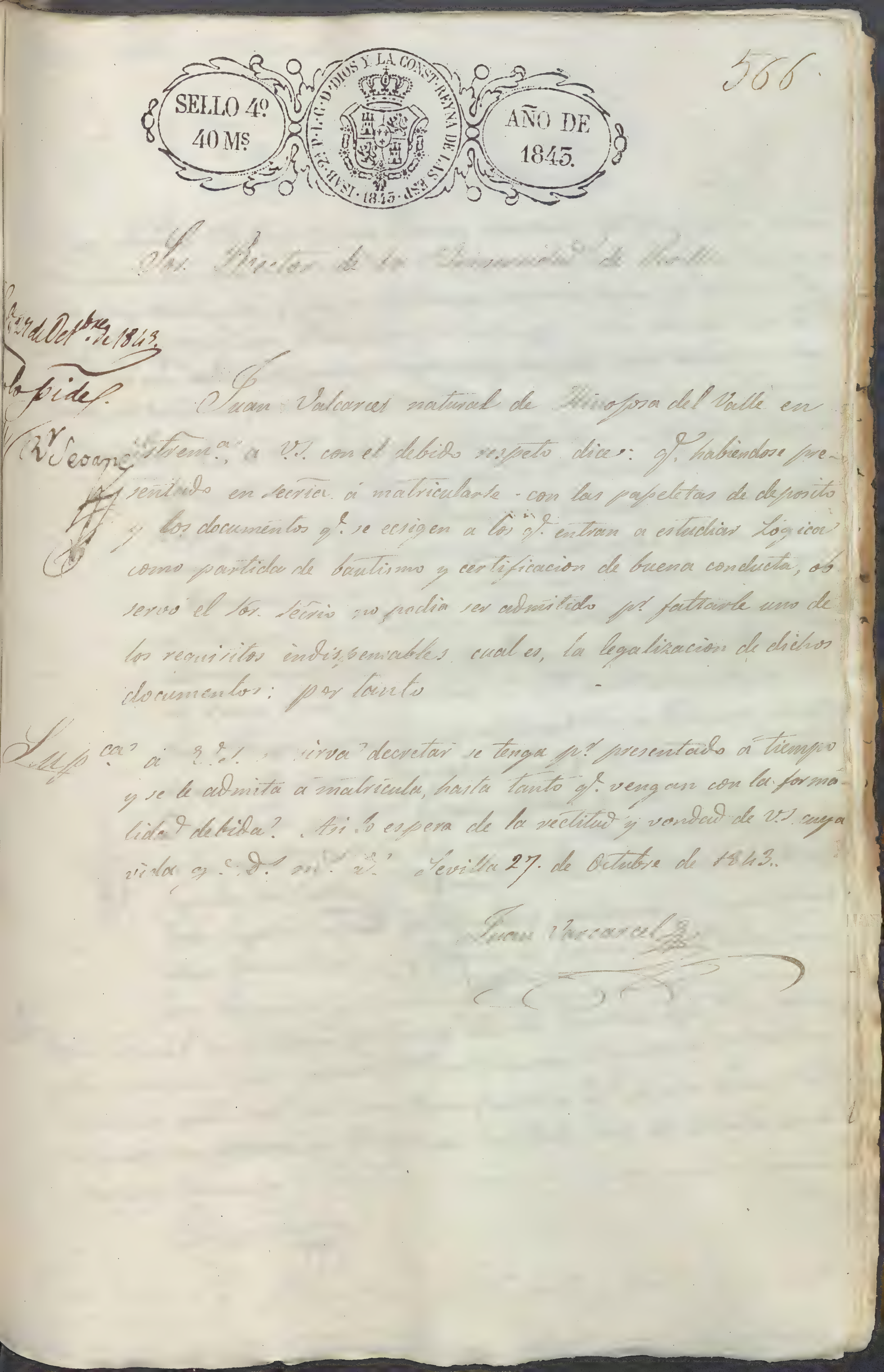
ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Nott.e aprovechado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte de Octubre - . de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Dr. José Ramirez Lavrado — L. José M.ª Fernandez

Intervenida. N.º
Dr. Bayo,
contador.

D.r Juan Frand.º Muñoz



566

SELLO 4º 40 Ms.
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·
AÑO DE 1843.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sevilla 27 de Octubre de 1843.
Como lo pide.
El 2º Decano

Juan Valcarcel natural de Hinojosa del Valle en Estremadura, á V.S. con el debido respeto dice: q. habiendose presentado en secria. á matricularse con las papeletas de deposito y los documentos q. se exigen á los q. entran á estudiar Logica como partida de bautismo y certificacion de buena conducta, observó el Sr. Secrio. no podia ser admitido p. faltarle uno de los requisitos indispensables cual es, la legalizacion de dichos documentos: por tanto

Supca. á V.S. se sirva decretar se tenga p. presentado á tiempo y se le admita á matricula, hasta tanto q. vengan con la formalidad debida. Asi lo espera de la rectitud y bondad de V.S. cuya vida g.e D.s m.s a.s Sevilla 27. de Octubre de 1843.

Juan Valcarcel

Juan Pedro Valcarcel

SELLO 4º 40 Ms. | DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · ISAB. 2ª P. L. G. D. · 1843 · | AÑO DE 1843.

567

Dn. Diego Muñoz Pbro. Cura Parroco Economo dela unica Ygla. Parroquial de Nuestra Señora delos Angeles de esta Villa de Hinojosa del Valle, certifico: Como en el libro delos Bautizados q.e hay en esta Parroquia de mi cargo, q. actualmte. rige, forrado en pergamino, q.e dió principio en Veinte y cinco dias del mes de Nov.e del año de Mil Setecientos nobenta y dos á el folio ciento nobenta y seis, vuelto, se halla una partida, cuyo tenor literario, es como sigue

Partida] En la Villa de Hinojosa del Valle á diez y nuebe dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta, Yo Dn. Mariano José Luengo Cura Propio dela unica Yglesia Parroquial dela misma, Bauticé solemnemte. á un niño á quien puse p.r nombres Juan, Pedro, Celestino, q.e digeron haber nacido en el mismo dia: hijo legitimo de Dn. José Valcarcel y de Da. Maria Luisa Navas de esta vecindad, y naturales, aquel dela Villa de Llera, y esta dela de Rivera del Fresno. Nieto p.r la paterna de Dn. José Valcarcel y de Da. Ana Albarez, naturales, aquel dela Villa de Valverde de Badajoz, y esta dela de Guadalcanal. Y p.r la Materna de Dn. Juan Navas y de Da. Antonia Bacas de esta vecindad, y naturales, aquel dela Villa delos Santos, y esta dela de Almendralejo. Fue su Padrino Dn. Manuel Navas Tio carnal del Bautizado; á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones contraidas: y á q.e conste lo firmo: = Dn. Mariano José Luengo.

Es copia literal de su mismo original sacada ála letra á el q.e me refiero en caso necesario: Dando la presente Certificacion de partida de Bautismo á solicitud dela Mad.e del Juan Pedro Celestino Da. Maria Luisa Navas, como parte tan interesada: Hinojosa del Valle diez de Octubre de mil ochocientos Cuarenta y tres.

Diego Muñoz

Legalizacion? Oficios — Absolutº y Franco. Ubarte

Gallego Escribano por S. M. el prim[ero]
secretario del Ayuntamiento Consti-
tucional de esta Villa de Hornachos
y el segundo, unico de lo publico y juzgado
de la misma nuestra vecindad certificamos y
damos fe que el Presbitero D.n Diego Muñoz
por quien aparece dada la certificacion del
dorso es tal Cura Economo de la unica Parroquia
de la inmediata Villa de Hinojosa del Valle
y la firma que a su final estampada espresa
su nombre y apellido es como la acostumbra
hacer de su puño y letra a la que siempre se
le ha dado y da entera fe y credito asi en juicio
como fuera de el. Y para que conste a solici-
tud de parte interesada damos la presente
que signamos y firmamos en Hornachos
a ocho de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta y ocho.

Plácido Alvarado
Escno

Fran.co Maria
Gallego

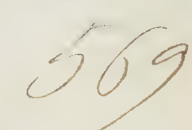
Josè Sabera[?] Escno Notario de Reynos con residencia y
ved.o en esta d.ha Certifico: Que Placido Alvarado y Fran.co
Maria Gallego, p.r quienes se halla legalizada la prec-
dente Certificacion son tal mismo Escno de S. M. con resid.a

+ 568

El Dor. Dn. José Ma. Munita Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Theologa. y Catedratico de Lugares Theologicos en ella.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Juan Balverde y Prao, natl. de esta Cd. a asistido con freqa. y aprovechamto. a la espresada Clase de mi Cargo en el Curso presente, y pa. q. conste Sevilla 8 de Mayo de 1808

Dor. Dn. José Ma.
Munita





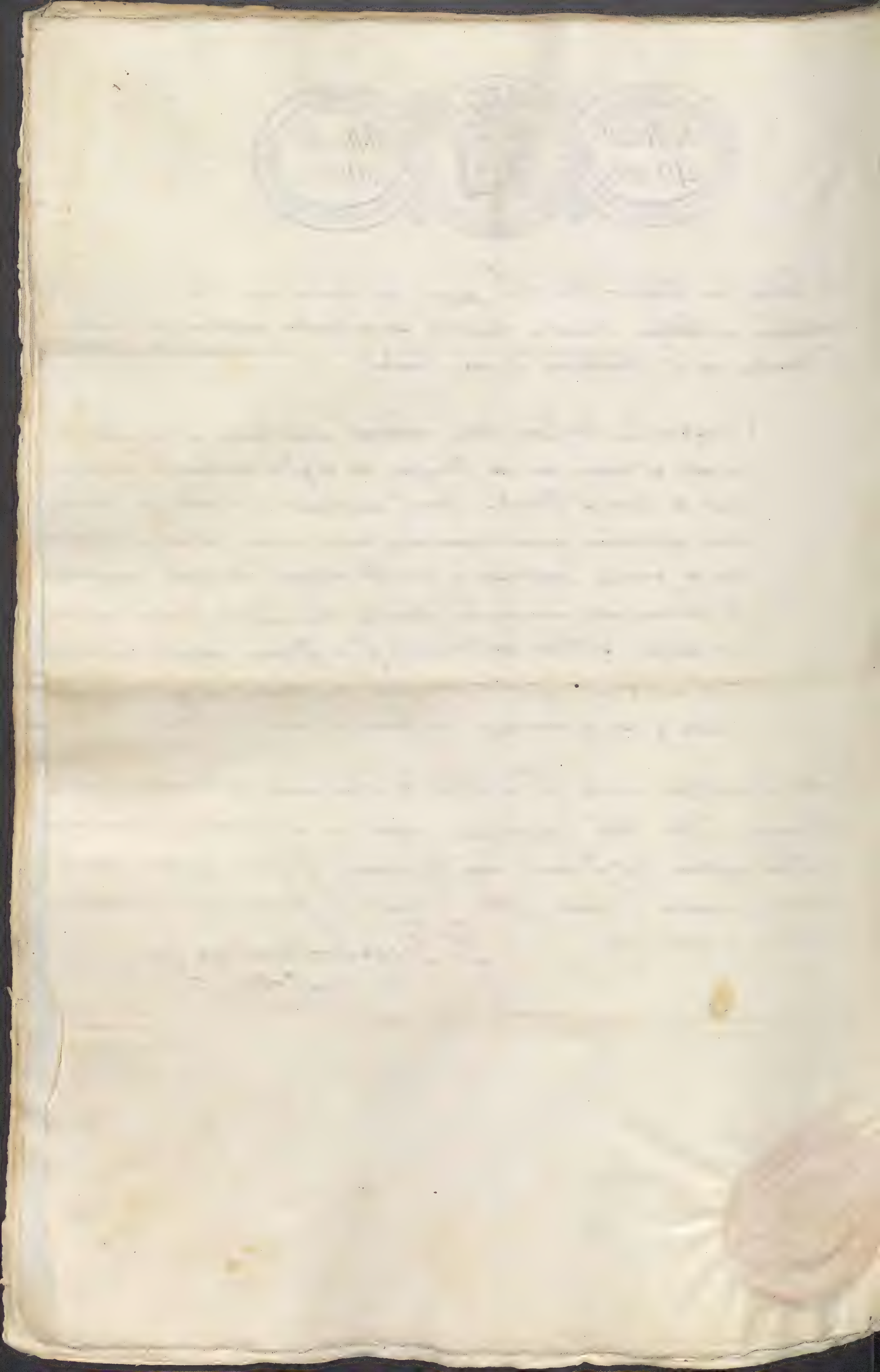
4

D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Juan Velez, natural de la Puebla de Guzman, ha cursado el tercer año de Filosofia, en el q.e se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicación, aprovechamiento, buena conducta moral y sin espiritu de partido conforme á las R.s ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; p.r lo q.e tiene ganada su competente Matricula q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio del año de la fha.

Todo lo cual así resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.n Diego José Escudero
Cat.o Srio.



57

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

D.n Jacinto Oncala Bueno, Presb.o, Catedratico de Filoso-fia en el Colegio Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de esta ciudad de Cadiz =

Certifico q.e D.n Juan Velez Garcia nat.l de la Puebla de Guzman ha estudiado Metafisica en el curso q.e principió en Oct.e de mil ochocientos y treinta y dos, y concluyó en Junio de mil ocho.tos treinta y tres, asistiendo al aula de mi cargo con puntualidad, aplicac.on y aprovechamiento, y sin espiritu de partido, conforme á las R.s orden.s de S. M. cumpliendo exactam.te con las conferencias, argum.tos y dem.s actos literarios que se le encomendaron: habiendo merecido la aprobación en el examen q.e sufrió al fin de dho curso. Y paraq.e conste doi la present.e á pedimento del interes.do en Cadiz cinco de Junio de mil ocho.tos treinta y tres.

S.do ... D. Antonio Perez
Ntr.o Jimenez

Jacinto Oncala

D.n Diego Jose Escudero Cura propio del Sagrario en la d.ta Ygl.a Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secret.o de los Estud.s publ.s del Seminario de S.n Bart.me de Cadiz =

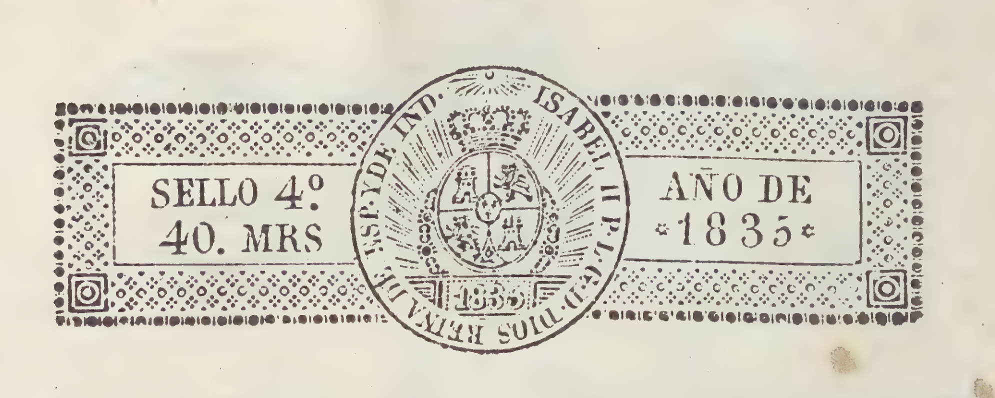
Certifico, que D.n Juan Velez Garcia

natural de la Puebla de Guzman
ha asistido al aula de Metafisica
en el modo y orden que se expresa
en la Certificacion que antecede, fir-
mada por los Señores Rector, y Cated-
tic, y habiendo merecido la aprobacion
en los Examenes, tiene ganada la co-
rrespondiente Matricula en el curso
que principio en Octubre de mil ochoci-
entos treinta y dos y concluyo en [...]
de la fecha ——

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matri-
culas, y pruebas de Estudios, que firmado
existe en la Secret.a de mi cargo aque me
refiero; y paraque conste doy la presente
que firmo y sello con el de este Semina[rio]
en Cadiz a diez y nueve de Junio de mil o[cho]
cientos treinta y tres años ——

D.n Diego José Cordero
Cat.o Sec.o

571



D. Juan Bautista Maestre Pro. del Claustro de Sagrada Teologia Doctor y Catedratico de Instituciones teologicas de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla. &c.

Certifico: y en caso necesario juro: que D. Juan Velez y Garcia, Natural de la Puebla de Guzman y vecino de Gibraleon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que es la de segundo año de Instituciones Teologicas, en el curso que principio en diez y ocho de Octubre, proximo pasado y concluyo el dia de la fecha, practicando cuantos actos literarios se le encomendaron. Y para que conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio del año de mil ochocientos treinta y cinco.

[illegible] Junio de 1835.

Dr. Juan Bta. Maestre

Es de buena conducta [illegible] Atuado [illegible]

Examinado y aprobado

[illegible] J.

Dr. Soto. [illegible]

Dr. Crespo Dr. Ruiz

Asistio a la academia dominical puntualmente.

Dr. Ruiz

Juan! 572

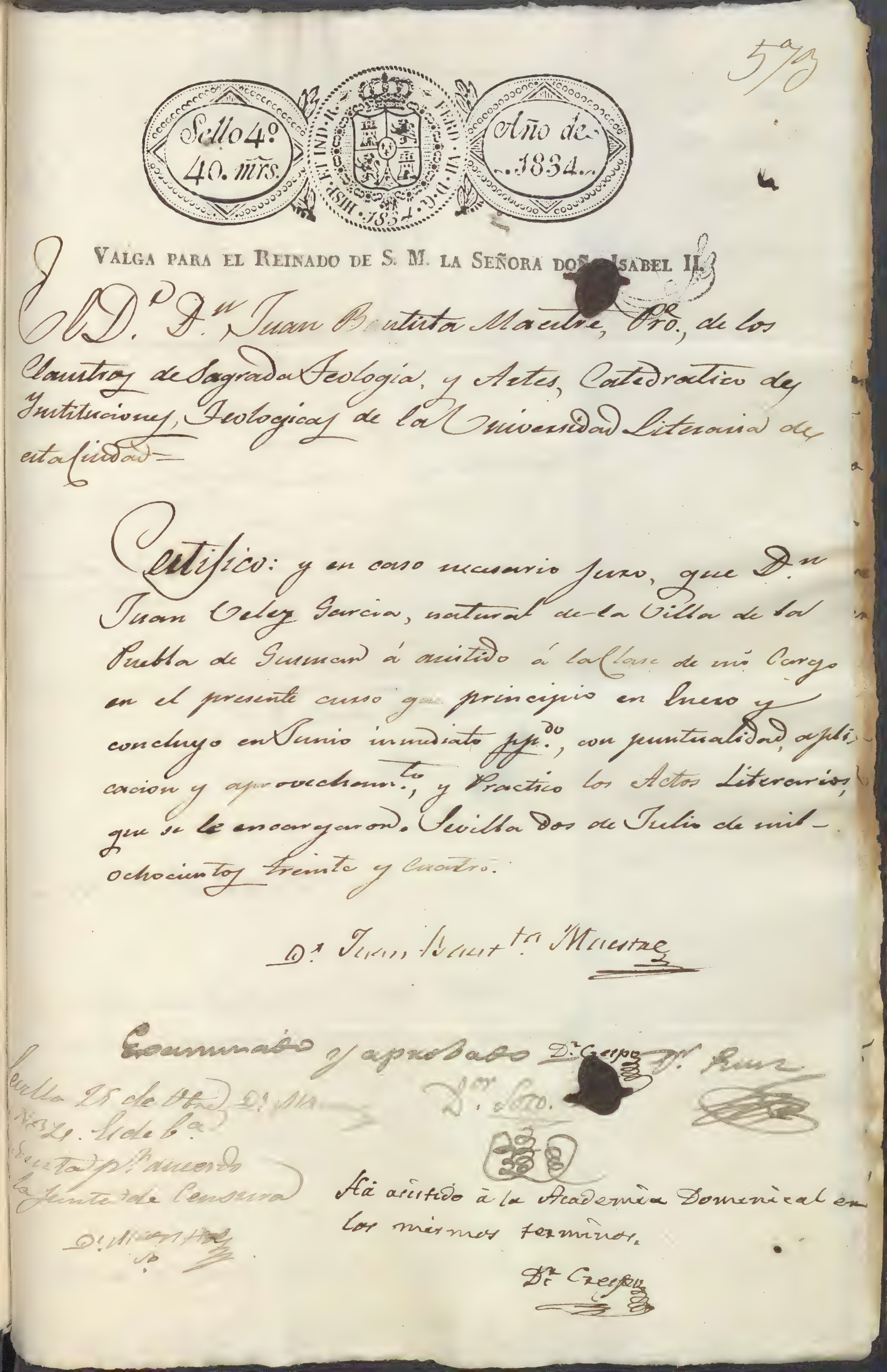
Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1831 — Año de 1831

Dn Pedro Lopez, Cura Beneficiado propio mas antiguo dela Iglesia Parroquial de Sta. Cruz destaVa. Certifico que en el libro 23. de bautismos al folio 69. se halla una partida del tenor siguiente —

En la Va. dela Puebla de Guzman en dies y seis de Junio de mil ochocientos dies y ocho años Yo Dn. Manuel Dominguez, Cura Beneficiado propio dela Parroquial de Sta. Cruz destaV.; Vicario Ecco. de ella y su Partido y Examinador Sinodal deeste Arzobispado, bapticé solemnemte. a Juan Bautista, Lorenzo, Antonio, Ramon de la Ssma. Trinidad, hijo de Dn. Juan Lorenzo Veles y de Da. Eugenia Maria Garcia su legitima muger; nacio en doce de dho mes; abuelos paternos D. Joaquin Veles, y Da. Maria Carmen Picon; maternos Dn. Manuel Garcia, y Da. Maria Candelaria Acamre; fueron sus Padrinos Dn. Salvador Maria Crespo Esno. de Cavildo destaVa. y Da. Rosalia Mora su Muger; a los quales avisé la cognacion espiritual que han contraido y la obligacion de enseñar la doctrina christiana am alisado; y lo firmé — Manuel Dominguez —

Es copia literal del citado original, segun y como este se halla en el supradho libro y folio, a que me refiero; y pa. acreditar esta verdad. asi en juicio, como fuera dél en todo qto. convenga a solicitud dela parte interesada doy la presente en dha Va. Puebla de Guzman 19 de Diciembre de 1831.

Pedro Lopez
Cura ppo.



573

El D.r D.n Juan Bautista Maestre, Pro., de los Claustros de Sagrada Teologia, y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas de la Universidad Literaria de esta Ciudad =

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n Juan Velez Garcia, natural de la Villa de la Puebla de Guzman á asistido á la Clase de mi Cargo en el presente curso que principio en Enero y concluyo en Junio inmediato pp.do, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, y Practico los Actos Literarios que se le encargaron. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Examinado y aprobado D.r Crespo D.r Ruiz
D.r Soto

Sevilla 25 de Obre de 1834. Se de b.a Cuenta p.r acuerdo la Junta de Censura
D.r M...
S.o

Ha asistido à la Academia Dominical en los mismos terminos.

D.r Crespo

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuer 575
do que tomó la Junta de esa Ciudad en favor de D. Juan
...ió la rebaja de la terce
... de Doctor en Juris
...o á V.S. para su co
...os guarde á V.S. muchos
...4

...dad ...

574

...o ... D. ...
... ... Fue
... ...
... ...
... 1832 á 1833.

Dios g.e ...
...d. Cadiz 24 de Enero
...834

...ego José ...
...io Sec.o

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Feliz Garcia natural de la Puebla de Guzman ha ganado en ese Seminario un Curso de Metafisica y Fisica desde 1832 á 1833, segun lo acredita con el correspondiente testimonio.

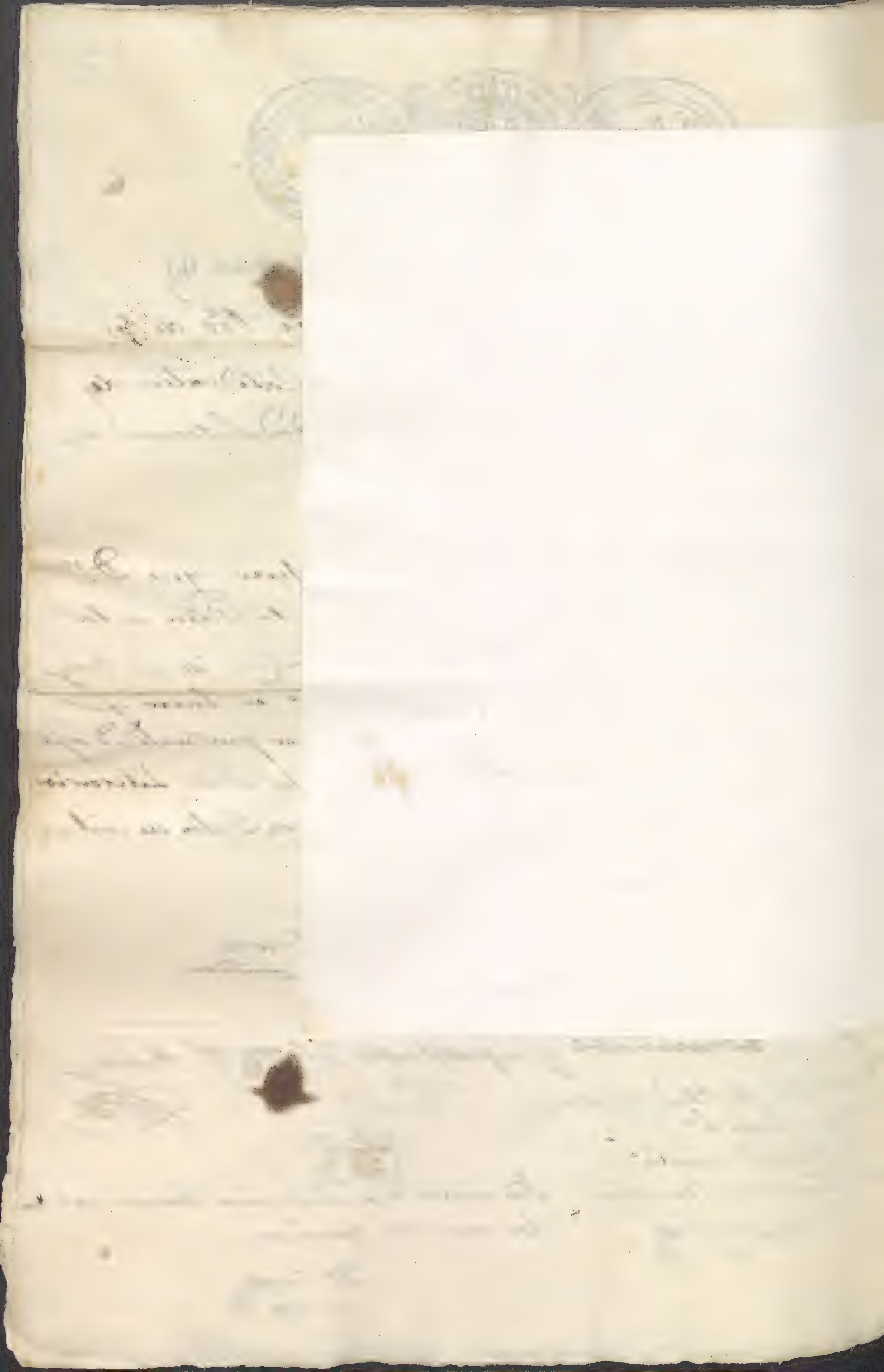
Dios gue. a V. ... a. ...
21 de ... de 18...

Dr. Juan Bagueras
Secr.o

... de los ... ...

...ret.o d.l Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



575

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuer
do que tomó la Junta de esa Ciudad en favor de D. Juan
...ió la rebaja de la terce
... de Doctor en Juris-
...o á V.S. para su co
...os guarde á V.S. muchos
...4

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



575

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo que tomó la Junta de esa Ciudad en favor de D. Juan Vela y García por el cual le concedió la rebaja de la tercera parte del depósito para el grado de Doctor en Jurisprudencia. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V.S. muchos años Madrid 20 de Enero de 1844.

[...]ciado N.º 12.

n. 34.

Peñaflorida

[...] Rector de la Universidad de Sevilla

UNIVERSIDAD LITERARIA de SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** *Juan Velez y Garcia* .... *natural de* *la Puebla de Guzman* ... *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en* *Leyes* —— *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *3* *de* *Setiembre* *de 184*0

Juan Velez Garcia

Sevilla *3 de Setiembre de 1.840.*

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[rubric]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Juan Velez y Garcia, natural de la Puebla de Guzman, ha ganado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lógica, Ontología y Matemat.s, y otro de Física general y particular en los de mil ochoc.s treinta á mil ochoc.s treinta y dos. Incorporó un curso de Metafísica y Etica que ganó en el Sem.o de S. Bartolomé de Cádiz de mil ochoc.s treinta y dos á treinta y tres. Asimismo ganó en esta Ltra. Univ.d cuatro años de Instituciones Teológicas de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y siete. En virtud de orden de la Direccion general de Estudios estudió y probó un curso de Dro. natural y de Gentes y otro de Historia y Elementos de Dro. Romano de mil ochoc.s treinta y siete á treinta y ocho en conmuta de los que tenia ganados de Teologia. En los mismos términos ganó un curso de Historia y Elementos de Dro. Romano y otro de Dro. Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochoc.s treinta y ocho á treinta y nueve. Finalm.te ganó en la forma ordin.a un curso de Dro. Patrio é Instituc.s Canon.s de mil ochoc.s treinta y nueve á cuarenta; segun se evidencia de los libros de esta Secr.a de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta.

V.o B.o

Dr. Vargas

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Sevilla *3 de Setiembre de 1840.*

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* *Leyes* *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el sábado cinco del corriente *á las* ocho *de* la mañana *Sevilla* tres *de* Setiembre *de 184*0.

El Decano

D. Vargas

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Juan Vélez y García *para graduarse de Bachiller en* Leyes. *Sevilla á* 3 *de* Setiembre *de 184*0.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á cuatro *de* Setiembre *de mil ochocientos* cuarenta *siendo la hora de las* ocho *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Miguel de Vargas *y el graduando D.* Juan Vélez y García *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento cincuenta y dos, ciento ochenta y siete y ciento dos *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An mater dives vel frater majoratus possessor fratribus egentibus alimenta praestare teneatur et quonam jure: Utrum manifesti usurari sive clerici sive laici a communione Ecclesiae repellantur. An venditor obligatur fructus rei venditae non tantum pendentes sed postea natos emptori restituere.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento dos *y que la defenderia en estos términos:* Venditor obligatur fructus rei venditae non tantum pendentes sed et postea natos emptori restituere.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en la

. — — — con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Martin Villa
Srio.

Dr. Vargas Juan Velez Garcia

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decº del Claust.º de Leyes D. Fran.co de Paula Ybarry, D. Jose Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedráticos de Ynstituciones Civiles, - - - - - - - - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sábado cinco - - - - - - del corriente á las once en punto de dia. - - - - Sevilla cuatro de Setiembre de 1840.

Antonio Martin Villa
Srio.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á cinco - - - - - - - - - - - de Setiembre - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - siendo las ocho en punto de la mañana - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Claustro de Leyes, D. Francisco de Paula Ybarry D. José Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedraticos de Ynstituciones Civiles - - - - - - - - - - Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Juan Velez Garcia - - - - - - - - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Jose Gutierrez - - - - - - - - - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarry le - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA por la aprobacion y ninguna R por la reprobacion, y quedó por consiguiente el Candidato D. Juan Velez Garcia aprobado nemine prorsus discrepante. - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Dr. Vargas

Antonio Martin Villa
Srio.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dr. Vazquez — Juan Velez Garcia — Ant.º Martin Villa, Sec.º

COLACION................ *El Sr. Dr. D.* Jose Gutierrez - - - - - - - - - - *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. Jose M.ª de Castro y Santiago Valladares y Francisco de Salas, - - - - - - - - - - - - - - - *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes, - *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* dha. facultad, *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* el derecho civil - - - - *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* cinco - - - - - *de* Agosto - - - - *de mil ochocientos* cuarenta - - - - - - *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Jose Gutierrez que confirió el grado á D. Juan Velez Garcia.

Dr. Gutierrez — Juan Velez Garcia — Antonio Martin Villa, Sec.º

DACION DE TITULO. ***Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*** veinte y cuatro ***al folio*** seiscientos nueve ***y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*** 5 ***de*** Setiembre ***de 184***0.

Juan Velez Garcia

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 128 **núm.** 1143 **Derechos** veinte y cuatro r.s

Sello 4º 40 mrs. Año de 1832

Señor Corregidor de esta Villa y su partido.

U.D. D. Juan Lorenzo Velez, Profesor de Medico y Cirujano, titular unico de esta Villa etc, con el debido respeto a V. expone: que debiendo pasar a recibir mi hijo D. Juaquin el examinarse de Latinidad y Logica, necesita presentar a la Universidad un documento que acredite su buena conducta moral y politica, como requisito para ser admitido en la expresada Universidad: por lo que =

Sup.^ca a V. se digne informar a continuacion de este lo que entienda justo acerca de la conducta politica que el referido D. Juaquin ha observado hasta ahora en este Pueblo. Gibraleon 8 de Marzo de 1832.

Juan Lorenzo Velez

Como regente de esta R.l Jurisdicion ordin.ª Certifico, que D.n Joaquin Veles, menor hijo del Suplicante, y de esta vecindad, ha observado constantemente una irreprehensible conducta, pues que en todo tiempo ha manifestado su educacion religiosa [illegible] mas sana, y en la politica con bastante adhesion a N. amado Soberano

aquien Dios que, y a su legitimo Gobierno, sin saberse
visto en las asonadas, ni sociedades aque no ha
pertenecido; p.r lo que pongo la presente en Gibra
leon oy 9 de Marzo de 1832=

Santos Mañanas

El infrascripto Escrno. pp.co y del Cabildo de esta villa Certifico
que D.n Santos Mañana de quien aparece puesto el anteri-
or certificado es Regidor primero de este Ayuntam.to y rege
actual de esta R.l Jurisdicion ordin.a p.r ausencia del
S.or Corregidor, y q.e la firma y rubrica de su nombre
y apellido puesta al pie es suya y la de q.e acostumbra
usar en todos sus escritos a los q.e en todos tiempos y ocasi-
ones se ha dado y da entera fe y credito; y p.a q.e conste
a pedim.to de la parte pongo el presente en Gibra
leon oy dies de Marzo de mil ochocientos treinta
y dos=

Alaz.o Antt.o
Balbuena

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831.

Señor Corregidor desta Villa y su partido.

El D. D. Juan Lorenzo Velez Profesor de Medicina y Cirujía, Titular unico desta etc. con el debido acatamiento ante V. espone: que hallandose su hijo Juan Lorenzo apto para examinarse de Logica en la Universidad de Sevilla, y exigiendose en ella para dicho fin que hayan de presentar los estudiantes documento autorizado con que probar su buena conducta, adhesion al Rey N. S. y no haber pertenecido á logia ni sociedad prohibida=

Sup.ca á V. se digne manifestar á continuacion lo que acerca de esto estime arreglado á justicia para los fines indicados.

Gibraleon 17 de Diciembre de 1831.

D. Juan Lorenzo Velez

Como Corregidor q.e Soy desta villa y su tierra debo manifestar, q.e segun me informan las noticias de personas fide dignas q.e he exigido, y p.r los conocim.tos q.e tengo del Joben D.n Juan Lorenso, hijo del Supp.te, la conducta moral y politica de dho Joben ha sido la mejor, efecto de la buena educacion que ha tenido de sus Padres; se ha manifestado mui adicto al Rey N. S. y su Gobierno, y no ha pertenecido a ninguna logia ni sociedad tenebrosa, prohivida; y a instancia del Supp.te pongo la presente en Gibraleon oy dies y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Lic.do Nicolas Ambrosio Dominguez Rincon

D. Juan Dominguez Pablos, Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Yglesias Parroquiales de esta Villa, Certifico que el Joven Juan Lorenzo Veles, contenido en las diligencias anteriores, ha cumplido en el año presente los preceptos de la Confesion y Comunion pascual, y frecuenta a menudo con devocion los Santos Sacramentos. Gibraleon diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treynta y uno =

Juan Dominguez
Pablos

580

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Señor Rector de la Real Univ.d Literaria de Sevilla.

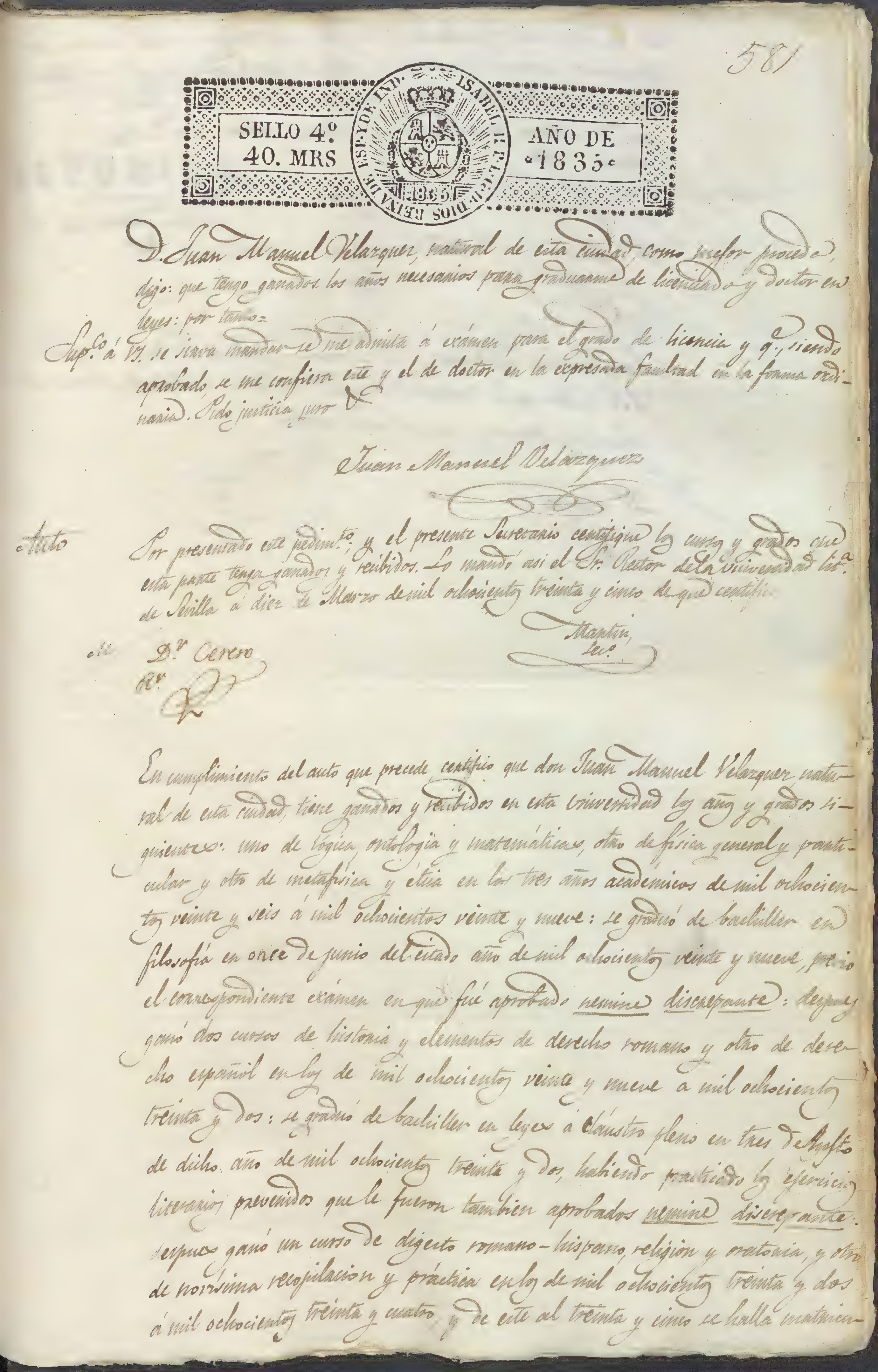
El D. D. Juan Lorenzo Velez, Profesor de Medicina y Cirujia, Socio de la R.l Academia Medico Quirurjica de Cadiz, Medico y Cirujano Titular de esta villa, etc.

Con el debido respeto expone á V.S. que su hijo D.n Juaquin estudió la Logica en el año anterior bajo la direccion del Bachiller D.n Fran.co Macias, natural y vecino de esta Villa, segun lo mandado por el Rey N. S, y que enfermo mi dicho hijo de intermitentes porfiadas durante el pasado Otoño, llegó á tal estado de enflaquecimiento que, para evitar su muerte, le mande á Cadiz y desde esta Ciudad á la de Ceuta en donde permanece, ya restablecido de su pesada dolencia. Y como esta haya sido hasta haora un obstaculo tan involuntario como invencible para presentarse á esa Universidad dentro de el termino prefijado por la Direccion de estudios para el exâmen de los estudiantes de Filosofia, y sufriria su dicho hijo un grave perjuicio en la perdida de un año por defecto del todo independiente de nuestra voluntad.

Sup.ca a V.S. que teniendo en consideracion las causas que han impedido á su

hijo concurrir á exâminarse de Latinidad y Logica en el estrecho plazo hasta áhora señalado, se digne, por un efecto de indulgencia y equidad, decretar su admision al indicado exâmen para proceder el exponente sin perdida de tiempo á facilitar el regreso de su dicho hijo; cuya gracia, no oponiendose á la determinacion generica de la Direccion de estudios, como parece no puede oponerse á la especie particular de este caso, por las razones que de suyo arroja de si, la tendra no obstante por un favor distinguido. Dios gue. a V. S. ms. as. Gibraleon 5 de Enero de 1832

D. Juan Lorenzo Velez



581

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

D. Juan Manuel Velazquez, natural de esta ciudad como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de licenciado y doctor en leyes: por tanto=

Sup.co á V.I. se sirva mandar se me admita á exámen para el grado de licencia y q.e, siendo aprobado, se me confiera este y el de doctor en la expresada facultad en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Juan Manuel Velazquez

Auto — Por presentado este pedim.to y el presente Secretario certifique los cursos y grados que esta parte tenga ganados y recibidos. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla á diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Martin,
Sec.o

D.r Cerero
R.r

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Juan Manuel Velazquez natural de esta ciudad tiene ganados y recibidos en esta Universidad los años y grados siguientes: uno de lógica, ontología y matemáticas, otro de física general y particular y otro de metafísica y ética en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: se graduó de bachiller en filosofía en once de junio del citado año de mil ochocientos veinte y nueve, previo el correspondiente exámen en que fué aprobado nemine discrepante: despues ganó dos cursos de historia y elementos de derecho romano y otro de derecho español en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos: se graduó de bachiller en leyes á claustro pleno en tres de Agosto de dicho año de mil ochocientos treinta y dos, habiendo practicado los ejercicios literarios prevenidos que le fueron tambien aprobados nemine discrepante. despues ganó un curso de digesto romano-hispano, religion y oratoria, y otro de novísima recopilacion y práctica en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cuatro y de este al treinta y cinco se halla matricu-

lado en novísima recopilacion y práctica que probará en su dia con las certificaciones correspondientes y la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco = Enmdo. = once = Agosto. = Valen

V.o B.o

Dr. Cerero

V.o B.o

Dr. Vazquez
Rearis

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Auto - - - Remitase este expediente á la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

M

Dr. Cerero

Martin,
Sec.o



ESTUDIOS.

D.n Juan Manuel Velazquez, cuyo expediente devuelvo á V.S. de órden de la Direccion, ha sido habilitado por la misma para los grados mayores en Leyes.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 19 de Mayo de 1845.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

[Secc]ion de Gracia y Justicia.

Contextada por el Sr. R.r en quince de julio de 1.835.

D. Juan Manuel Velazquez Cariga, natural dela Ciudad de Sevilla ha recurrido ála Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real en solicitud de Titulo de Abogado, mediante hallarse con la edad de veinte años, y graduado de D.r en derecho civil por esa Universidad literaria; y estando resuelto que antes conste y se pruebe la identidad de su persona, y el grado, lo partici-cipo á V.S. de acuerdo de dha. Seccion para que informe sobre dichos particulares en la forma acostumbrada.

Dios gue. á V.S. muchos años. Madrid 8. de Julio de 1835.

Fran.co Suarez de Valdes

Sr. Rector dela Universidad de Sevilla.

... en once de ... del ultimo año, siendo aprobado nemi-

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832

D. Juan Manuel Velazquez, natural de esta Ciudad, como mejor proceda de derecho digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, á que estoi apto, segun la certificacion que presento debidamte. Por tanto

Supplico á V.S. que, habiendola por presentada, se forme y remita á la superioridad el correspondiente expediente, y que aprobado se me admita á examen para dho. grado y se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.

Juan Manuel Velazquez

Auto....... Por presentado con la certificacion que refiere; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bazquerizo
Secrº

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Juan Manuel Velazquez natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Matemáticas y Ontologia, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve, y se graduó de Bachiller en Filosofía en once de Junio del último año, siendo aprobado nemi-

ne discrepante. Despues ganó dos años de elementos de historia y derecho romano en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Derecho Español, que probará en su dia con todos los requisitos prevenidos. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dor. Arredondo

Dr. Juan Bagueriza
Srio.

Auto — Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriza
Srio.

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

El Dr. Dn. José Gutierrez del claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Instituciones Civiles, y Abogado del Iltre. Colegio dela misma &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Manl. Velazquez Natural de esta ciudad, lo he ecsaminado de los tres derechos, Canonico Español y Civil y lo he encontrado Sobresaliente por cuya razon lo concepttuo habil para recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes q.e solicita. Y para que conste doy la presente en Sevª. a 8 de Junio de 1832=

Dr. José Gutierrez

586

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1826.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

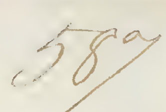
El Ynf.to Cura del Sag.o á peticion de D.n Juan Man.l Velazq.z y á efecto de ma tricularse en la R.l Universidad Lite raria, certifico é informo de estar em padronado y cump.do con la Yg.a: teniendo buena conducta politica y religiosa, sin obice p.a dho. efecto; ni constar desmereci ese en el tpo. del abolido sistema: Se e villa y oct.e 13. de 1826. No fue voluntario R.

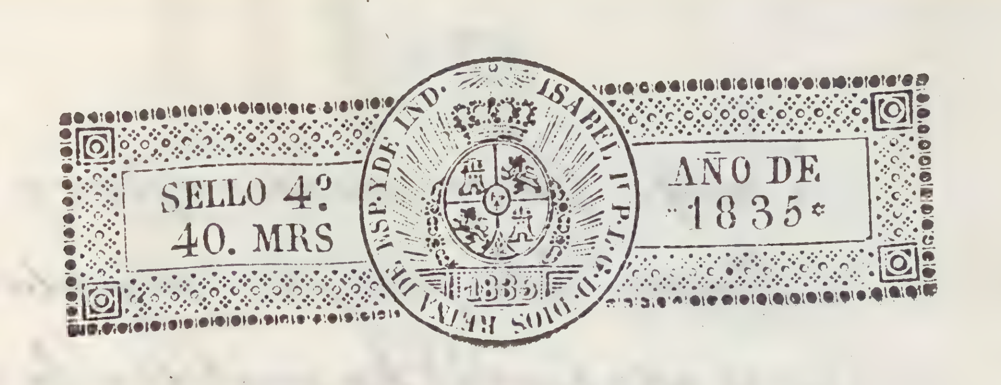
D.r D.n Leandro José de Flores

Cuanto se espresa en el anterior escrito es público y notorio = Sevilla 13 de octubre de 1826 =

Juan Navalla

Sev.a Oct.e 20 de 1826
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





El D.r D.n José María Mier, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma, y Catedrático de practica forense, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Manuel Velazquez y Cariga, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, que empezó en 18 de Octubre del año proximo pasado, y acabó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento: y para que conste donde convenga, doy la presente. Sevilla primero de Junio de 1835.

D.r José M.a de Mier

El D.r D.n José María Rivero, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, y Oidor honorario de la R.l Audiencia de la misma, y Catedrático de Novísima &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.^l D.^n Juan Manuel Velazquez y Cariga, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que empezó en 18 de Octubre del año proximo pasado, y acabó en Junio de la fha: y p.^a q.^e conste donde convenga, doy la presente. Sevilla 1.^o de Junio de 1835. Enmendado=acabó vale.

D.^or José Rivero de la Herran

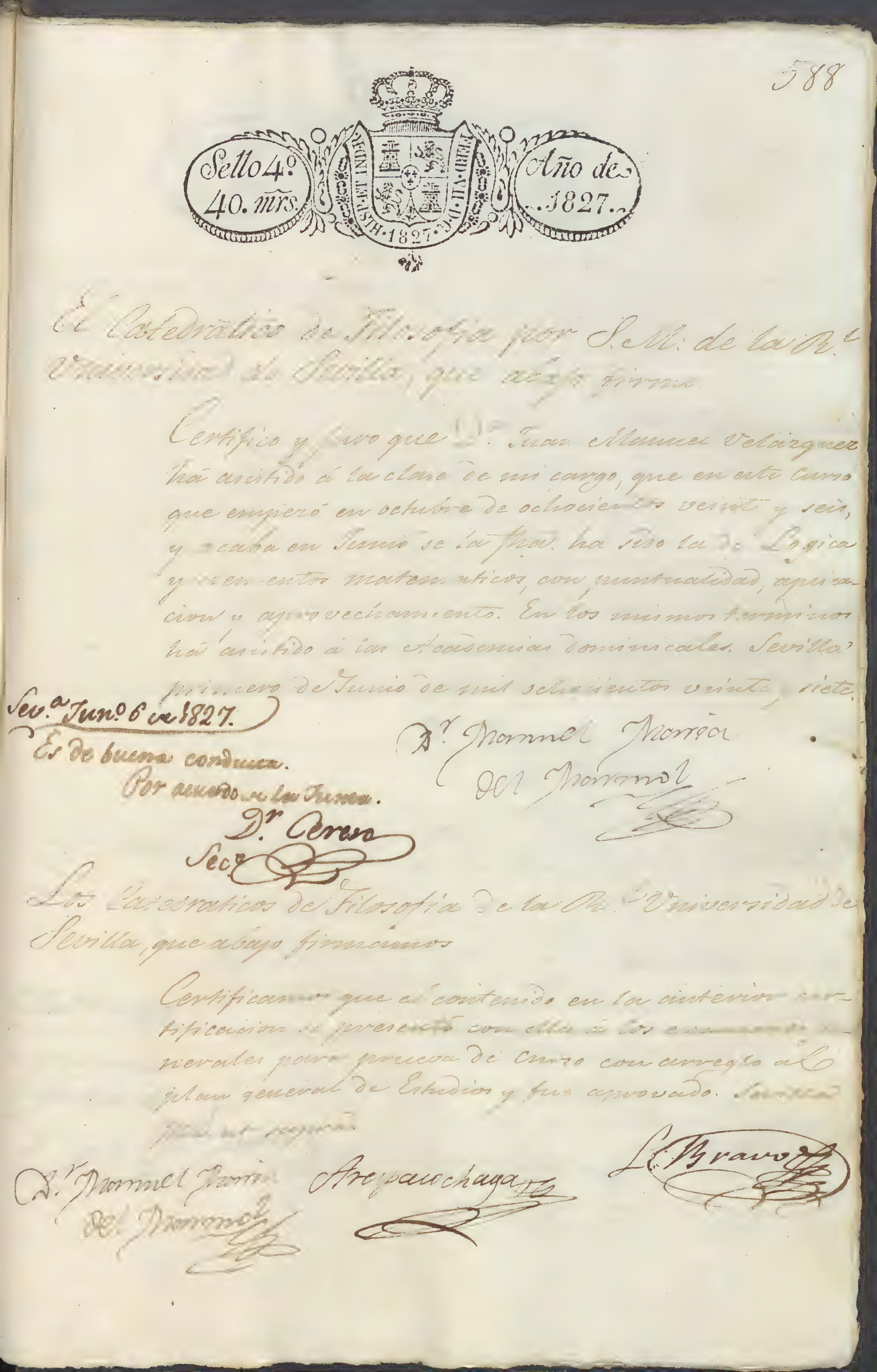
Examinado y aprobado fha ut supra.

D.^r Noda   D.^or Rivero   D.^r Mier

Certifico que D.^n Juan Manuel Velazquez y Cariga ha asistido igualm.^te á las Academias Dominicales.

D.^r Herr...

Sev.^a de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la R.^l U.^d
D.^r Martinez
S.^o



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifico y doy fe que D.n Juan Manuel Velázquez há asistido á la clase de mi cargo, que en este Curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha. ha sido la de Lógica y elementos matemáticos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos términos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel María del Mármol

Sev.a Jun.o 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedráticos de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de Curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel María del Mármol   Arespacochaga   L. Bravo

Sello 4º. 40. mrs. · HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1828 · Año de 1828.

El Catedrático de Filosofía [illegible] de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Juan Manl. Velazquez ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de 827 y acabó en Junio de la fecha, ha sido de Física y Astronomía, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla [illegible] de Junio de 1828.

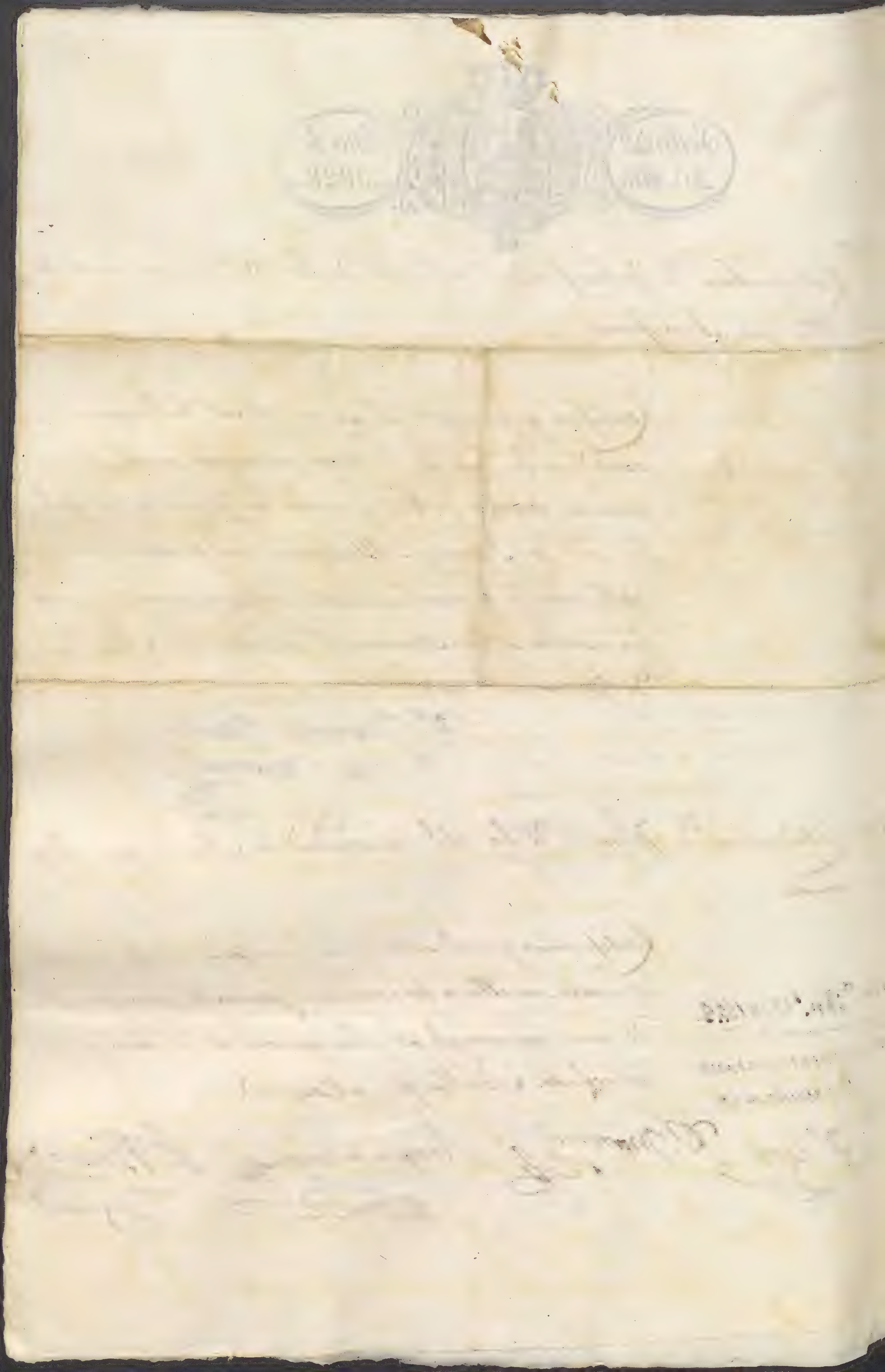
D.r Manuel María del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Sev.a Jun.o 17 de 1828.
[illegible] su buena conducta. Por acuerdo de la [illegible]ta.
D.r Cerero
S[illegible]

D.r Mármol · Arespacochaga · C. Bravo



590

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Tomas Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de Novisima Recopilacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Manuel Velazquez y Carriga ha asistido a la clase de mi cargo como cursante de sesto año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde Enero de este presente año hasta Julio de la fecha y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 1 de Julio de 1834.

D.r Agredano

El Dr. D.n Jose Maria Mier del Claustro y Gremio de la R.l Univer.dad Literaria de Sevilla Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de practica forense &. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Manuel Velazquez y Carriga ha asistido a la Clase de mi cargo como cursante de sexto con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde Enero de este presente año hasta Julio de la fecha y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla 1 de Julio de 1834.

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprovado Ita ut supra

Sev.a 4 de Julio d 1834

D.r Rodas

D.r José M.a de Mier

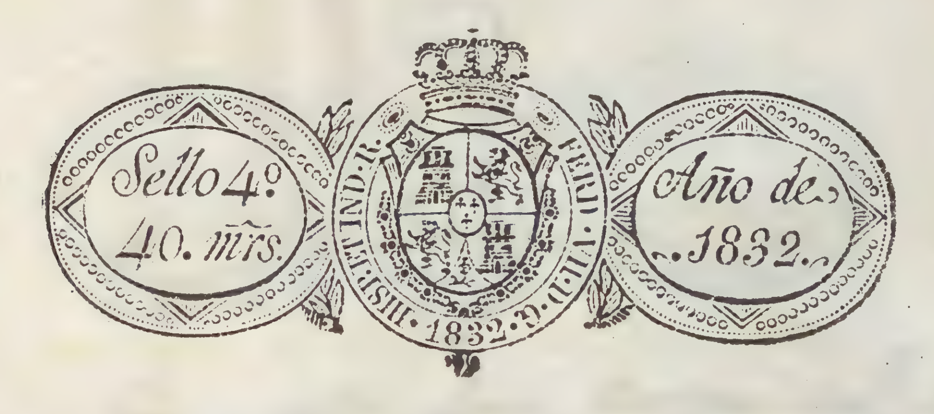
Es de buena conducta [illegible]

[illegible] de la [illegible]

D.r Alcarraz

Igualmente ha asistido a las Academias Dominicales.

D.r Alcarraz

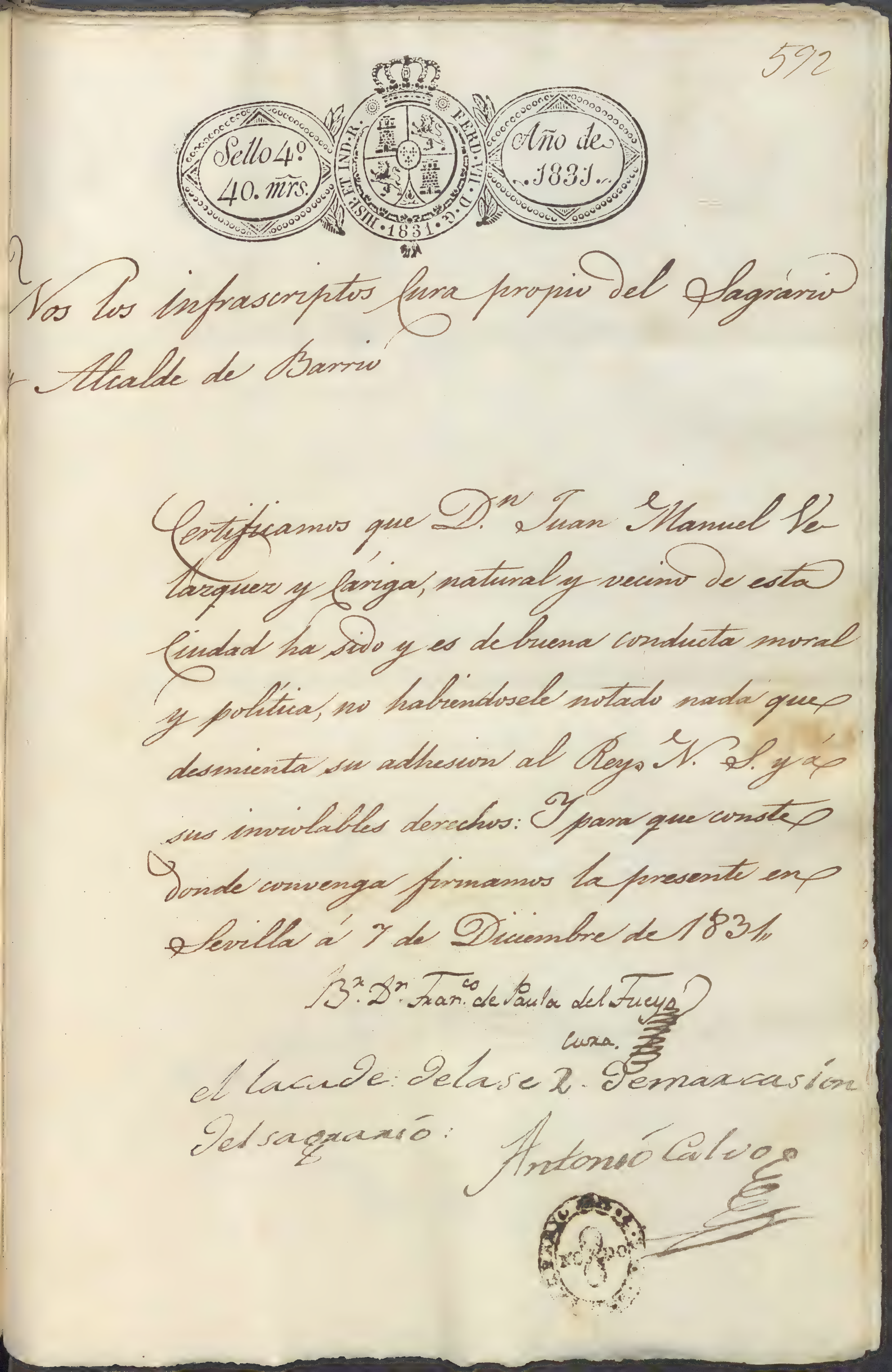


Yo el Infrascripto Cura del Sagrario certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Manuel Velazquez y Zanga, natural y vecino de esta ciudad, y que vive en la Calle de la Pajeria nº 52 ha observado buena conducta moral y politica, no desmintiendo de ninguna manera su adhesion al Rey Nuestro Señor, Q. D. G. y á sus inviolables derechos, y habiendo confesado y comulgado ademas de cuando lo manda la Iglesia, en dos solemnes festividades de este año. Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á 4 de Julio de 1832.

Br. Dr. Franco. de Paula de Fuyo
Cura.

Demarcacion del Sagrario

Certifico y en caso necesario juro que es cierto cuanto se espresa en la anterior certificacion. Sevilla fecha ut supra. Juan Ariaza



Nos los infrascriptos Cura propio del Sagrario y Alcalde de Barrio

Certificamos que Dn. Juan Manuel Velazquez y Cariga, natural y vecino de esta Ciudad ha sido y es de buena conducta moral y politica, no habiendosele notado nada que desmienta su adhesion al Rey N. S. y á sus inviolables derechos: Y para que conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla á 7 de Diciembre de 1831.

Br. Dr. Franco. de Paula del Fueyo
Cura.

Alacalde de la se 2. Demarcasión del sagrario: Antonio Calvo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de
1831.

[illegible]

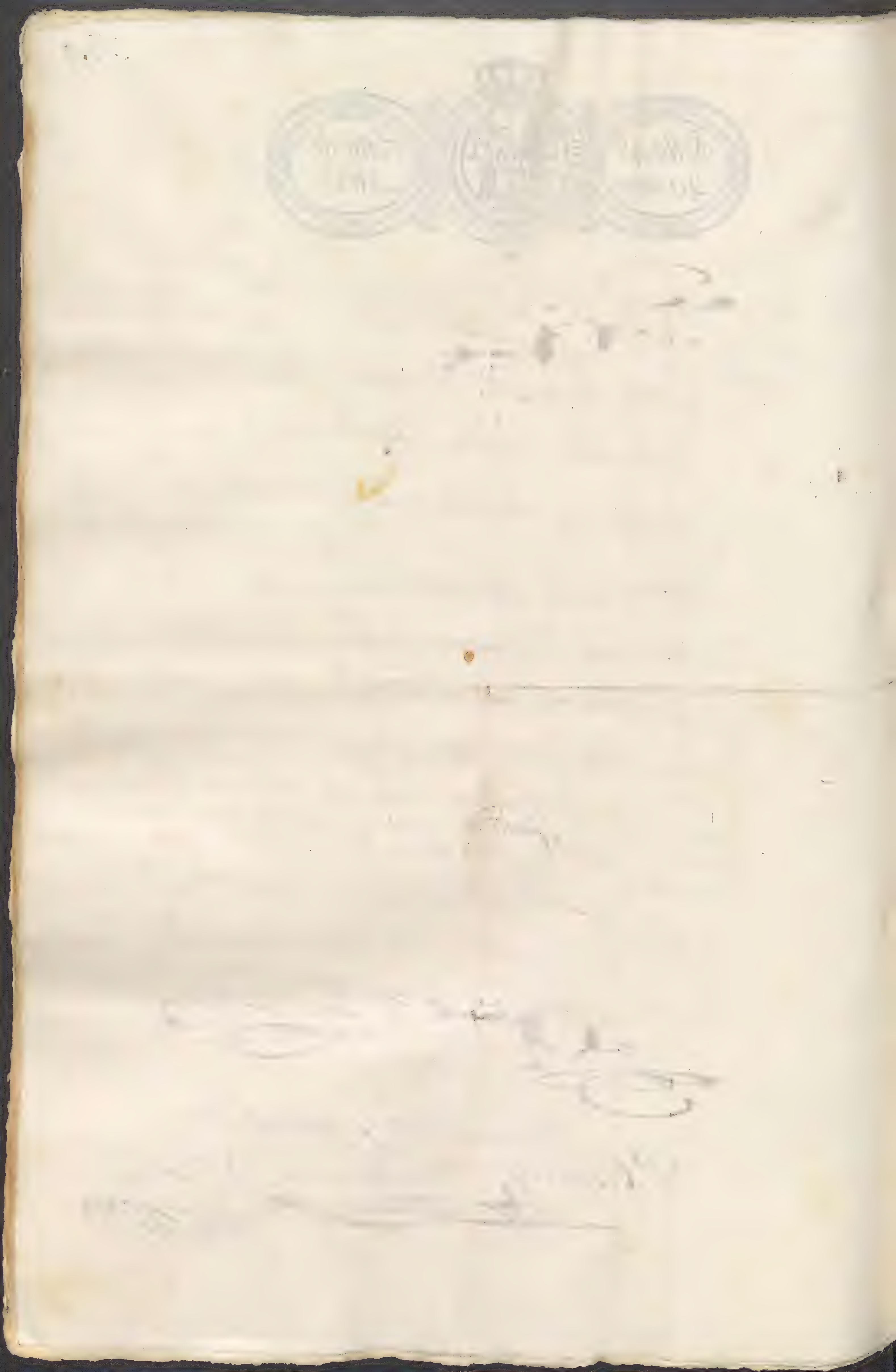
fines de

[illegible]

... fue testigo D. José Gutierrez

examinado y aprobado =

D. Cespedes   D. Gutierrez   D. Ybarra





El L.do D.n Francisco de Paula Ruiz y Marron en sagrada Teologia de esta R.l Universidad Literaria, Cura propio de la Parroquia de S.n Isidoro de esta ciudad y Catedratico de Religion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Manuel Velazquez y Cariga natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo q.e empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y acabó en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla 1 de Junio de 1833

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

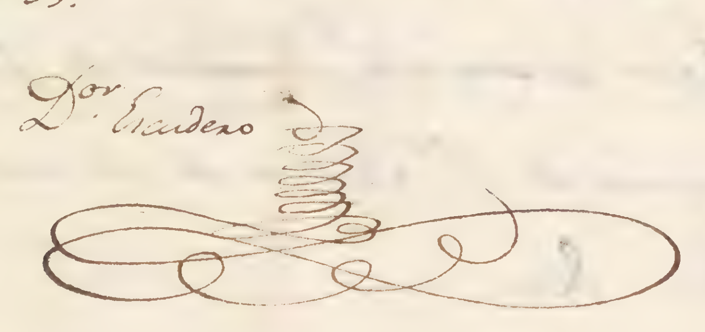
Examinado y aprobado fha ut s pra.

B.r Martinez   Lic.do Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de Oratoria: Sev.a

Junio de 1833.

D.or Escudero



Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

Año de 1833.

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de quinto de leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Manuel Velazquez y Cariga natural y vecino de esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo que empezó en 18 de Octubre del año proximo pasado y á cabo en Junio de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla 5 de Junio de 1833.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado ftha ut supra.

Dr. Arredondo Dr. Ramirez Dr. Rodas

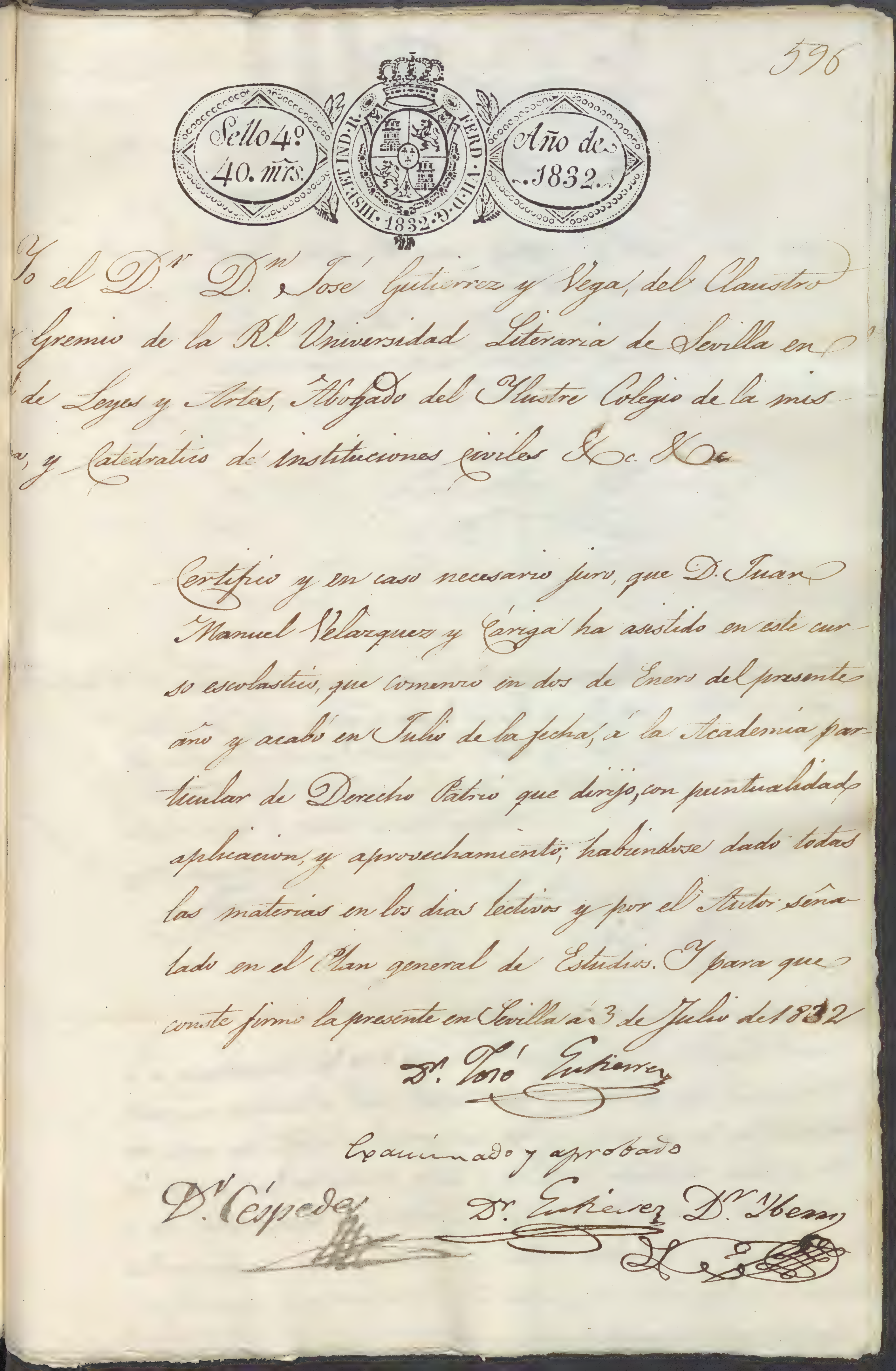
Sevª 16 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Sevª

Dº. Mariz

Sº.



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en Facd. de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio de la misma, y Catedratico de instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Manuel Velazquez y Carriga ha asistido en este curso escolastico, que comenzo en dos de Enero del presente año y acabo en Julio de la fecha, á la Academia particular de Derecho Patrio que dirijo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; habiendose dado todas las materias en los dias lectivos y por el Autor señalado en el Plan general de Estudios. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1832

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

D. Juan Manuel Velazquez natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que,

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Manl. Velazquez.

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. ~~por~~ Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria en Sevilla á diez de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M Dr. Maestre Rr.

Dr. Bagueriza Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Manuel Velazquez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general que ganó en los años de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y esta Matriculado en Metafísica y Etica para el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura

la nota de buena conducta, y asistido á las Academias dominicales; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla diez de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre Rr. D.r Marcheña

D.r Juan Bagueriz.º Sec.º

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion General de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á once de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

M. D.r Maestre Rr.

D.r Bagueriz.º

598

Sello 4º 40 mrs. Año de 1830.

HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Yo el Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio de la misma, y Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Manuel Velazquez y Cariga ha asistido en este curso escolastico, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y acabó en Junio de la fecha, á la Clase que está a mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente. Sevilla 1 de Junio de 1830.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado, fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybenz

Sevilla 2 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Com.a
D.r Martinez
Sec.a

Certifico igualmente q.e ha asistido á la academia Domin(go)
fecha ut supra.

D.n Ybeny



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Ig.a de Sevilla, q.e en el libro 75 de Bautismos de dho Sag.º al f.º 9 se halla la siguiente=

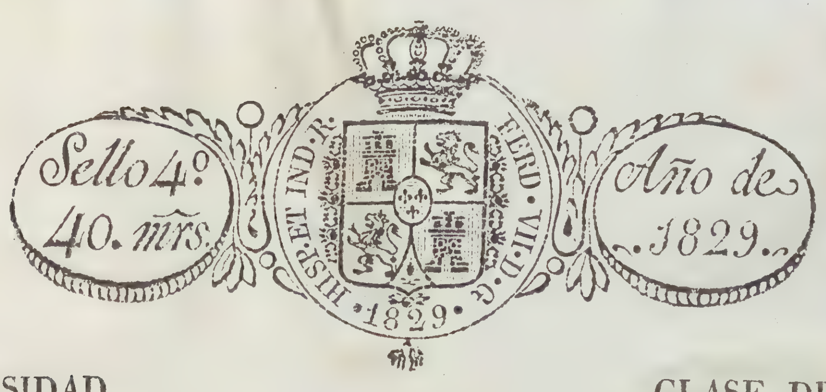
Partida En Martes treinta y uno de Enero, de mil ochocientos y quince, Yo d.n Antonio Piñero Presvitero, con lic.a del Infrascripto Cura mas antiguo del Sag.º desta S.ta Ig.a Patr.l de Sevilla Bautizé Solemnem.te â Juan Evangelista Manuel Fran.co de Asis Mariano Ant.º Fran.co de Sales; q.e nacio en veinte y nueve de dho mes; hijo lex.mo de d.n Fran.co Velasquez y de d.a Maria del Amparo Cariga, naturales de Sevilla y bautizados en dicho Sag.º: fue su Pad.no d.n Juan Man.l de Cariga su tio â q.n adverti el parentesco esp.l y demas obligac.s en fee de lo qual lo firmè ftho ut supra = B.r d.n Miguel de Sterne-

ra, Cura

Concuerda con su original â q.e me refiero y p.
q.e asi conste firmo esta; Ser.a trece de Oct.e de mil
ochocientos veinte y seis =

Br. D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura

600



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

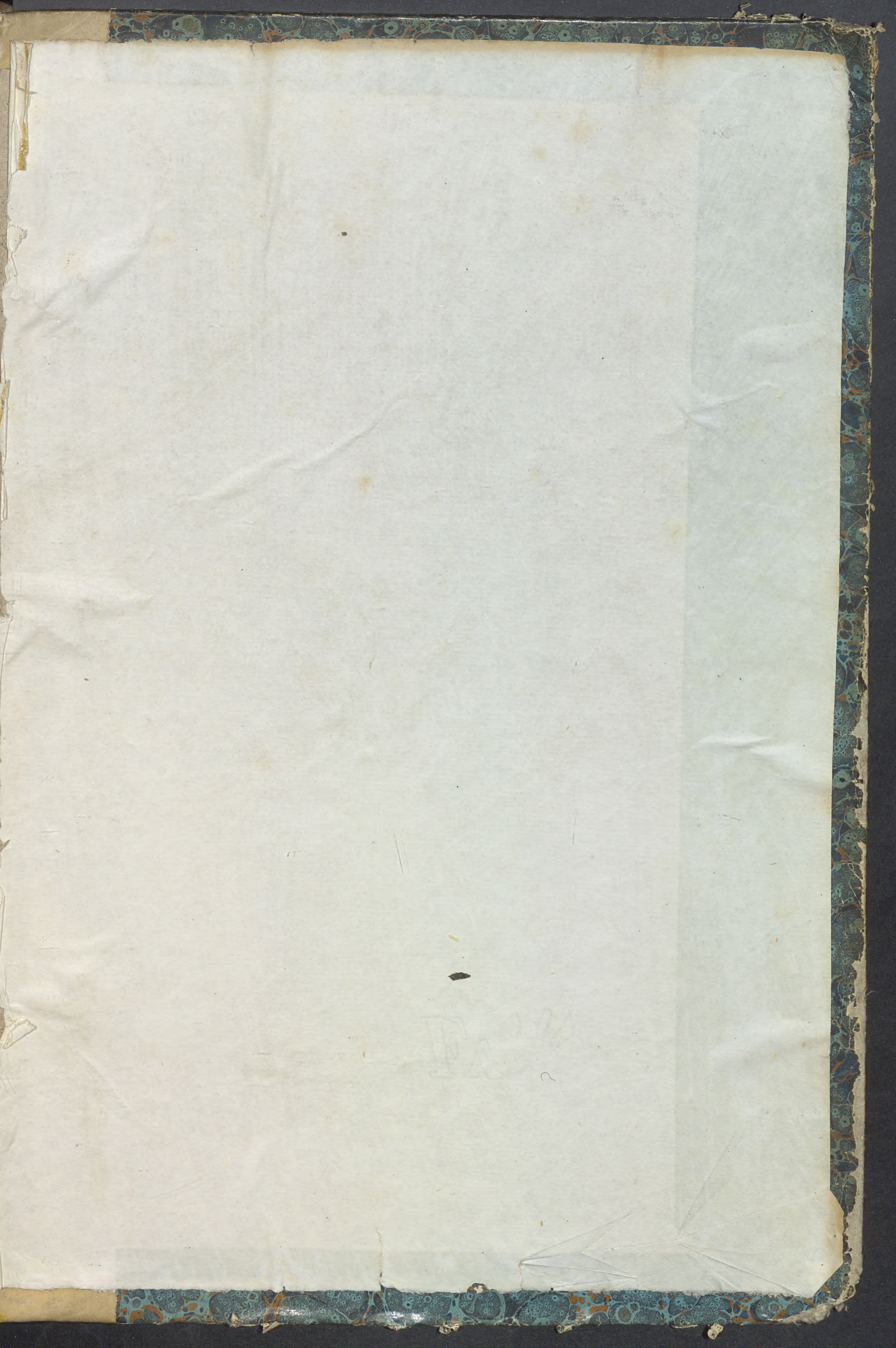
Certifico y juro que D. Juan Manuel Velazquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Herrera
Dr. Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Moreno   Arrupanochaga   Bravo

Sev.a Jun.o 1. de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec. Dr. Genoo





V.

LIB.º 69.

Yndice de Carreras.

